PRESENTED TO THE

Public Library of the City of Boston

D. 111. 1
V. 6.

SICUT PATRIBUS SIT DEUS NOBIS
BOSTONIA
CONDITA A.D.
1630.
CIVITATIS REGIMINE DONATA A.D. 1822.

By George Ticknor, Esq.

Received ______________ No. ______________

Digitized by the Internet Archive
in 2012 with funding from
Boston Public Library

http://www.archive.org/details/memoriasdelareal006real

MEMORIAS

DE LA

REAL ACADEMIA

DE LA HISTORIA.

TOMO VI.

MEMORIAS

DE LA

REAL ACADEMIA

DE LA HISTORIA.

TOMO VI.

MADRID
IMPRENTA DE I. SANCHA.
AÑO DE 1821.

Ф. 11. 451
б
114494
Ч.Т

ADVERTÉNCIA PRELIMINAR.

El presente tomo está consagrado al examen é ilustracion del reinado de Doña Isabel la católica: uno de los períodos mas importantes de nuestra história, ya se considere el tamaño y calidad de las reformas que se hicieron en el orden político, ya el engrandecimiento casi repentino de la monarquia con las nuevas agregaciones en Europa y en Ultramar, ya el influjo que estas novedades tuvieron en el estado ulterior de España y en sus relaciones con las poténcias extrangeras.

La Réina Doña Isabel fué quien creó aquella época memorable: y la Académia, al señalar asunto para el elógio que segun costumbre debia leerse en la junta pública del año 1805, la eligió como una de las personas mas acreedoras á la gratitud de los españoles y á la admiracion de la posteridad. La celebracion de la junta se retardó por vários incidentes hasta el dia 31 de júlio de 1807, en que se leyó el elógio; y desde luego acordó la Académia que se imprimiese al princípio del tomo VI de las Memórias.

Su autor habia escrito y empezado á leer en las juntas académicas algunas ilustraciones relativas á aquel glorioso reinado, cuando sobrevino la invasion de los franceses en el año de 1808. La formacion y lectura de otras que debian suceder á las prime-

ras se interrumpió por las turbaciones y acontecimientos que son notórios, pero volvió á continuar luego que restablecida la tranquilidad pudo la Académia anudar el hilo de sus ocupaciones ordinarias. Oyó entonces las ilustraciones que restaban, y creyó conveniente que se imprimiesen todas junto con el elógio, tanto porque le sirven de pruebas, como por lo que contribuyen al mayor conocimiento de los succesos de aquel tiempo, sea rectificando y corrigiendo errores comunes, sea publicando notícias y documentos ignorados hasta ahora.

Fijadas en la I ilustracion las opiniones, antes inciertas, acerca del lugar y fecha del nacimiento de la Réina Doña Isabel, en la II se refiere circunstanciadamente la história de su casamiento con el Rei D. Fernando, sacándola de la confusion y obscuridad en que antes la han tenido las crónicas: se corrige la equivocacion con que generalmente se señala el dia de la boda; se refieren con novedad las consecuéncias y ruidosas alternativas que produjo este enlace en la corte del Rei D. Enrique, hermano de Doña Isabel; y se desentraña la cuestion acerca de la dispensa pontificia para el matrimónio de los Reyes católicos, de la que apenas hablan los historiadores.

En la III ilustracion se describe el estado interior de Castilla antes de que empezase Doña Isabel á reinar; y se inserta é ilustra con notas la carta que Fernando de Pulgar, secretário del Rei D. Enrique, escribia sobre este asunto á su amigo el obispo de Cória á fines del año de 1473.

En la ilustracion IV se trata de la hermandad establecida por los Reyes católicos: se indican los fines de su institucion, y se muestra la diversidad que habia entre ellà y las anteriores hermandades de Castilla.

En la V se describe el desorden y desconcierto del património real en tiempo del Rei D. Enrique IV, y su restauracion por Doña Isabel. Con esta ocasion se dá notícia del libro, apenas conocido hasta el presente, de las Declaratórias de Toledo; *y se incluyen una lista de los principales personages comprendidos en la reforma, y una relacion comparativa de las rentas de la corona en los reinados de D. Enrique III, D. Juan II, D. Enrique IV y Doña Isabel, acompañando con respecto á este último los estados de los años 1477, 1482 y 1504, que existen en el archivo de Simancas.*

La ilustracion VI contiene vários apuntamientos sobre los progresos que hizo en este reinado el arte de la guerra; se cuentan las novedades introducidas en sus diversos ramos, y se manifiesta la relacion y correspondéncia entre los sistemas militar y político que se adoptaron por aquel tiempo. A continuacion se refiere el establecimiento de la guárdia personal de los Reyes después de la muerte de Doña Isabel y se dan notícias acerca de su primer capitan Gonzalo de Ayora y de sus inmediatos succesores en este cargo.

En la VII se recopilan algunas acciones de los moros granadinos, las cuales los califican de enemi-

gos dignos de los castellanos, y hacen ver que entre ellos solian hallarse las prendas de valor y virtud que les niega la preocupacion del vulgo.

En la ilustracion VIII se hallan reunidas diferentes particularidades y anécdotas, algunas de ellas poco sabidas, por donde puede juzgarse del caracter personal de la Réina Doña Isabel y de la prudente mezcla de entereza y dulzura con que dirigió sus operaciones gubernativas y consiguió las reformas que hizo en el estado político de Castilla.

Las colecciones de leyes que se formaron y publicaron durante su gobierno, son el objeto de la ilustracion IX, en la cual se pone á la vista el progreso de sus ideas en esta importante matéria, se demuestra la autoridad legal que tuvieron las Ordenanzas de Alonso de Montalvo, se describe la coleccion de Juan Ramirez, que no conocieron ó conocieron mal los historiadores de nuestra jurisprudéncia, y se refieren los pasos por donde llegó últimamente á formarse la Recopilacion de leyes del réino.

La ilustracion X se reduce á la notícia y descripcion de las Quincuagenas ó diálogos historiales de Gonzalo Fernandez de Oviedo: obra de suma utilidad para conocer los succesos de este reinado, pero absolutamente ignorada de nuestros bibliógrafos y literatos.

En la ilustracion XI se trata del influjo que el gobierno de la Réina Doña Isabel tuvo en la prosperidad nacional de su tiempo y de los siguientes. Se inserta un catálogo cronológico de sus providéncias

mas notables sobre la agricultura, artes, navegacion y comércio, y se discurre acerca de los progresos que hicieron en su tiempo la civilizacion y la poblacion del réino. En seguida se habla del descubrimiento del nuevo mundo, y de los errores que después del fallecimiento de Doña Isabel se cometieron en la gobernacion y comércio de aquellos paises y; finalmente se describe y censura el sistema económico que se siguió en el reinado de Carlos V, cuyos funestos extravios arruinaron los elementos de la riqueza de Castilla.

El lujo de las fiestas y espectáculos en el siglo XV; la reforma que de él hizo la Réina, autorizandola con el ejemplo de su moderacion y parsimónia personal; el resumen de sus leyes suntuárias; la renovacion de la profusion antígua y de los abusos después de su muerte; y la inutilidad de las quejas que sobre esto dirigieron los castellanos al Emperador, son el asunto de la ilustracion XII: la cual concluye con algunos documentos inéditos en que se describen las fiestas celebradas en la corte de Doña Isabel, y otros acerca de sus joyas y de los regalos que se hicieron á su nuera Doña Margarita y á su hija Doña Maria, cuando casaron la primera con el príncipe D. Juan de Castilla y la segunda con el Rei D. Manuel de Portugal.

En la ilustracion XIII se ponen las dos cartas de la Réina Doña Isabel á su confesor D. Fr. Hernando de Talavera, corregido con la mayor escrupulosidad el texto y libre de los defectos y equivocacio-

nes con que hasta aquí se ha publicado. Se añade la carta, recientemente descubierta, de Fr. Hernando á que contesta la Réina en su última; y á las tres acompañan algunas notas sobre los succesos y personas que en ellas se citan, para hacer mas fácil su inteligéncia y mas agradable su lectura.

En la ilustracion XIV se dá cuenta de lo que practicó la Réina en órden á la educacion de sus hijos y señaladamente á la del príncipe D. Juan: y en la XV, después de referirse las ideas de ferocidad entonces comunes aun entre los eclesiásticos, y las de inhumanidad é injustícia que se profesaban generalmente respecto de los moros, se exponen y se prueban con nuevos documentos las máximas de indulgéncia y equidad que en esta parte dirigieron la conducta de Doña Isabel.

La matéria de la ilustracion XVI es el siglo literário de la Réina y su influjo en la cultura española del tiempo siguiente. Asunto vasto, cuyo desempeño exigiria otra extension de la que permite la naturaleza de una obra colectícia como la presente, y que aquí se halla reducido á un bosquejo en que se delinean por mayor los rasgos de este gran cuadro.

A la ilustracion sobre el influjo del gobierno de Doña Isabel en la literatura de su país, sigue naturalmente la notícia de su biblioteca particular, cuyo catálogo conservado en dos documentos del archivo de Simancas presta objeto á la ilustracion XVII. Se han puesto algunas notas y observaciones en que se suple lo diminuto é imperfecto del catá-

logo, y se aclaran várias puntos bibliográficos.

Las dos ilustraciones siguientes tratan de sucesos posteriores en gran parte al fallecimiento de Doña Isabel. La XVIII es de la persecucion que el inquisidor Diego Rodriguez Lucero promovió contra el venerable arzobispo de Granada D. Fr. Hernando de Talavera á pocos meses de morir aquella princesa. Se refieren algunas de sus particularidades, se proponen las conjeturas acerca de sus cáusas, y se inserta la carta que con esta ocasion escribió el arzobispo al Rei D. Fernando. La ilustracion XIX contiene notícias poco comunes acerca de Doña Juana, llamada vulgarmente la Beltraneja, de su monjio, de las negociaciones á que dió motivo entre las cortes de Castilla y de Portugal, del sistema que en ellas se propuso la Réina Doña Isabel, y del matrimónio que después de su muerte intentó el Rei católico contraer con Doña Juana. En esta segunda ilustracion se refuta detenidamente la opinion que adoptaron algunos historiadores sobre la existéncia del testamento del Rei D. Enrique IV á favor de la Beltraneja; y en ambas se tocan espécies nuevas en el teatro de nuestra história.

En la XX se examina el valor de las monedas que corrieron en Castilla durante el reinado de Doña Isabel. Abandonando el camino seguido hasta el presente por los que han escrito de estas matérias entre nosotros, se explican con claridad y distincion los diversos valores que han de considerarse en las monedas antíguas, el que señalaron las leyes á las

del tiempo de Doña Isabel, el que ahora tendrian por su lei y peso, si corriesen, y el que debe asignárseles atendiendo al que tuvieron en el comércio, calculado por los objetos que por ellas se trocaban. Todos los resultados de estas importantes investigaciones se presentan en una tabla, donde á cada una de las monedas se señalan con exactitud los valores que bajo los tres aspectos expresados les corresponden en nuestra moneda actual.

Por último, en la ilustracion XXI se han reunido los testimónios mas notables de los escritores que alcanzaron los tiempos de Doña Isabel, y por no publicados ó por poco conocidos merecen ocupar este lugar como pruebas de vários hechos citados en el elógio de la Réina. Y se dá fin con algunas notícias acerca de su postrera enfermedad, testamento, muerte y sepultura.

Sigue á las ilustraciones un apéndice de documentos inéditos, que se han considerado necesários para la comprobacion de diferentes puntos contenidos en el discurso del presente tomo, los cuales por su novedad exigian este requisito para merecer la confianza de los críticos y del público ilustrado.

NOTÍCIA HISTÓRICA
DE LA ACADÉMIA
CONTENIDA EN LAS RELACIONES ANUALES
QUE PRESCRIBEN SUS ESTATUTOS,
LEIDAS
POR D. DIEGO CLEMENCIN,
SECRETÁRIO PERPÉTUO DE LA MISMA.

RELACION

que comprende los dos años académicos desde 1.º de diciembre de 1813 hasta 30 de noviembre de 1815. Leida en la junta de 16 de febrero de 1816.

SEÑORES

La história de la Académia desde el mes de diciembre de 1813 en que empezó el primer año académico que siguió á la evacuacion de Madrid por los franceses, es la história de un cuerpo, que después de haber florecido por muchos años, no habia podido menos de resentirse de los males de la guerra y del trastorno general de la península; y que habiendo llegado casi á los términos de su disolucion y ruina, solo pudo conservar el soplo de vida que le quedaba, en fuerza del celo y constáncia de sus indivíduos. La fuga del enemigo y la restitucion del Gobierno á la corte en enero de 1814 prometian á la Académia la tranquilidad que necesitaba para repararse de los males pasados; mas sin embargo se ha prolongado hasta po-

co há el estado de extenuacion y languidez, y solo de algunos meses á esta parte hemos podido formar fundadas esperanzas de que con el tiempo volverá á su antíguo vigor y lozanía.

Entretanto podrá servir de honor y satisfaccion á los académicos presentes y de ejemplo á los venideros, el recuerdo de los loables esfuerzos y conatos con que este ilustre cuerpo ha procurado en época tan poco favorable conservar su existéncia y buen nombre, y desempeñar, segun le ha sido posible, las obligaciones que le impone la naturaleza y objeto de su fundacion. Esto es lo que resultará de la relacion sumária ó notícia histórica de la Académia que vá á leerse en cumplimiento de sus estatutos.

La última junta académica del mes de noviembre de 1813 era la destinada para las elecciones de director y demás oficios del cuerpo, pero el corto número de sus indivíduos no permitió que se verificase hasta 25 de febrero del año siguiente de 1814 esta operacion preliminar, base indispensable para la organizacion del cuerpo. El nuevo director D. José de Vargas y Ponce, de cuyas luces y celo en el desempeño del mismo puesto tenia anteriores pruebas la Académia, trató desde luego de consolidar su existéncia, asegurando la proteccion y auxilios necesários del Gobierno; asunto que se terminó por el real decreto que nos comunicó en 20 de júnio último el Exmo. Sr. D. Pedro Cevallos primer secretário de Estado, por el cual queriendo el Rei continuar las muestras de la proteccion con que los señores D. Felipe V y D. Carlos IV, sus augustos bisabuelo y padre, habian favorecido á la Académia, se dignó mandar que se recomendase al ministério de hacienda el pago de las asignaciones hechas por dichos señores Reyes. En abril del mismo año se habia servido S. M. confirmar los honorários que disfrutaba la Académia desde el de 1756 como encargada del oficio de cronista mayor de las Indias: y la Académia, contando ya con los médios precisos, pudo desde entonces entregarse al ejercício de sus acostumbradas tareas.

El primer objeto que llamaba y debia llamar su atencion, era el de continuar la impresion de sus Memórias, que estaba suspendida desde la del tomo IV, hecha en el año de 1805; y con efecto se halla mui adelantada la del tomo V, de que disfrutará el públi-

co con la brevedad que permitan las circunstáncias y nuestros recursos.

En el año de 1807 habia concluido la Académia la publicacion de las Siete partidas del Rei D. Alonso el Sábio, emprendida en el de 1798 bajo la proteccion y auspícios del Gobierno. Desde luego habia solicitado la Académia que se autorizase su edicion para el uso de los tribunales en la forma que lo está la que el Sr. Gregorio Lopez hizo en tiempo del Emperador Carlos V: pero la invasion de los franceses habia cortado el curso de esta solicitud, en que se interesaban igualmente la utilidad pública, el lustre de la Académia y aun el honor del Rei sábio, autor de aquel importante código. Restablecida ya y asegurada la paz, la Académia ha renovado su solicitud, que S. M. se ha dignado oir benignamente, nombrando una junta de ministros á fin de que examine la edicion académica de las Partidas é informe acerca de su mérito, correccion y conformidad con el antíguo y verdadero texto de ellas. La junta continua trabajando en el desempeño de su encargo, y podemos lisongearnos de que el foro español llegará en breve á gozar del fruto de nuestra prolijidad y esmero en llevar al término posible de perfeccion esta empresa.

Ha tenido la Académia el gusto de oir en sus juntas ordinárias las producciones con que vários de sus indivíduos han acreditado su erudicion y buen gusto, contribuyendo á la ilustracion de diferentes puntos de nuestra história. Tales han sido la Apologia hecha por el Mro. Fr. Antolin Merino de nuestro difunto académico el Mro. Fr. Manuel Risco, contra la censura que D. Juan Francisco Masdeu hizo de su obra intitulada *La Castilla y el mas famoso castellano*; el discurso del Sr. D. Juan Varela, en que reproduciendo muchas notícias sobre los antíguos pueblos gallegos, la daba de los régulos independientes que conservaron aun despues de extinguida la dominacion romana y establecida la de los suevos; la disertacion del Sr. D. Joaquin Ezquerra acerca de una inscripcion romana hallada en la ciudad de Calahorra; el informe dado por el Mro. Fr. José de la Canal sobre un papel escrito por un religioso franciscano de Espejo, en el réino de Cordoba, quien copiando cierta inscripcion hallada en aquellas inmediaciones, intentaba probar que el famoso Belisário, capitan

de las tropas del Emperador Justiniano, habia pasado la última parte de su vida y estaba sepultado en Andalucia; el prólogo, lleno de erudicion y de crítica, dispuesto por el Sr. D. Ambrósio Ruibamba para su edicion del geógrafo Tolomeo, como asimismo su informe sobre el uso que puede hacerse de las notícias contenidas en los papeles manuscritos del licenciado Juan Fernandez Franco para el conocimiento de la geografia antígua de España; y el discurso sobre la parte que tuvieron los españoles en las cruzadas de oriente, que leyó su autor el Sr. D. Martin Fernandez Navarrete y que la Académia tiene acordado se publique en el tomo V de sus Memórias. Séame lícito hacer aquí mencion de las ilustraciones sobre algunos asuntos del reinado de Doña Isabel la católica, que en diferentes juntas he tenido el honor de leer á la Académia, y manifestarle mi gratitud por la benignidad é indulgéncia con que se ha servido escucharlas.

La diligéncia y actividad que desde su fundacion ha mostrado la Académia en juntar libros y documentos históricos de todas clases, no se ha desmentido en el último período, que en esta parte ha sido afortunado y fecundo. La coleccion diplomática formada en los archivos de Barcelona por nuestro académico el Sr. D. Juan Sans de Barutell, que habia estado depositada durante algun tiempo en poder de la Académia, se habia trasladado de orden superior á la secretaria del despacho universal de Marina. La importáncia y variedad de los documentos, y la exactitud con que los habia copiado el colector, daban realce á esta compilacion, cuya mayor parte estaba duplicada. Esta circunstáncia alentó á la Académia para pedir á S. M. que se dignase concederle la parte copiada, y permiso para copiar la restante, y asi se le otorgó por real resolucion comunicada en 30 de mayo de 1815.

Con igual felicidad solicitó y consiguió la Académia la correspondiente real orden, que se le dirigió en 3 de agosto último, para que se le entregue la preciosa y abundante coleccion de documentos pertenecientes á la história de Indias que formó nuestro difunto indivíduo D. Juan Bautista Muñoz. Esta coleccion, fruto de muchos viages y tareas de aquel docto é infatigable acadé-

mico, sin la cual seria imposible en el dia escribir con alguna novedad la história de nuestras posesiones de Ultramar, no ha llegado todavia á entrar como la otra en nuestro poder, pero entrará, segun es de esperar, mui en breve; y desde entonces podrá disfrutar la Académia un tesoro á cuya posesion anheló ya en otro tiempo con menos fortuna.

A estas donaciones que honran no menos al Gobierno que las hace que al cuerpo que las recibe, debe agregarse otra que pudiera parecer mas estimable por no haber sido efecto de solicitud alguna de la Académia, sino de la espontánea generosidad con que el Gobierno la favorece. Hablo de la entrega que de real orden se ha hecho á la Académia de los manuscritos originales de la história del Emperador Carlos V, y la crónica de la orden de S. Benito por D. Fr. Prudéncio de Sandoval, de algunos opúsculos y de la crónica general de España por Ambrósio de Morales, de la vida del cardenal Cisneros por Alvar Gomez de Castro, y de los cuatro libros de la história de la orden de S. Gerónimo por Fr. José de Sigüenza: alhajas acreedoras á todo aprécio, con que el Rei manifiesta el que hace de este ilustre cuerpo y de su aplicacion al desempeño de su instituto. La Académia al expresar el respeto con que ha recibido estas demostraciones de la munificéncia y dignacion de S. M., dá el debido lugar en su gratitud al influjo del Sr. secretário del despacho de Estado D. Pedro Cevallos, especial honrador suyo, sin olvidar lo que debe en estos puntos á los buenos oficios de sus dignos indivíduos los señores Ruibamba y Navarrete, y al celo del Sr. D. Tomás Gonzalez canónigo de Plasséncia y encargado del arreglo del archivo general de Simancas, donde paraban los expresados originales.

Si estas muestras del favor del Gobierno aumentan el esplendor de la Académia, quizá no interesan menos su sensibilidad las que le dió de su afecto y memória D. Juan Francisco de Aguirre, capitan de navio de la real armada, legándole al tiempo de morir sus obras manuscritas. Este digno oficial é ilustre patriota, perseguido por los franceses se ocultó en una casa solitária junto al monte de Cabarga en Astúrias, donde falleció en febrero de 1811, dejando en-

cargado se entregasen á la Académia cinco volúmenes que con el título de *Diario* comprenden várias obras suyas, relativas á la geografia, navegacion é história de los domínios de América, en cuyo continente estuvo comisionado para la demarcacion de límites entre las coronas de España y de Portugal. La revolucion general de las cosas no dejó llegar en algunos años estas notícias á la Académia, que las recibió junto con los manuscritos en agosto próximo pasado.

En orden á inscripciones y escrituras, solo se han recibido en este tiempo una cópia sacada por el doctor D. Felix Torres y Amat, indivíduo correspondiente, de una lápida sepulcral que servia de asiento en la parróquia del lugar de Sampedor, no lejos del monastério de benedictinos de Bages en Cataluña, de donde á instáncias de este benemérito literato se trasladó al cementério del pueblo, junto con un bulto antiquísimo de abad que acompañaba á la lápida, colocándose en parage decente; y algunas cópias de documentos de los archivos de la ciudad é iglésia catedral de Santo Domingo de la Calzada, de donde las tomó el doctor D. Benito Fernandez Navarrete, dean de la santa iglésia metropolitana de Zaragoza, nuestro correspondiente, quien las ha enviado á la Académia acompañadas de várias descripciones de pueblos de Rioja, como un testimónio de sus deseos de contribuir á los trabajos académicos.

La universidad literária de Zaragoza nos remitió en marzo del año pasado un ejemplar de la medalla de plata que habia hecho acuñar para perpetuar las glórias de aquella insigne ciudad y la entrada del Rei en ella al volver de su cautivério. D. Luis Folgueras, dean de la iglésia catedral de Orense y nuestro académico, ha remitido igualmente un ejemplar de sus fábulas castellanas; la real Académia Española un ejemplar de la octava edicion de su ortografia; y el Sr. D. Casimiro Ortega, nuestro censor y decano, en quien el amor á la Académia parece que crece á par de su respetable ancianidad, su traduccion de los Elementos de Agricultura escritos por el célebre Duhamel. La Académia que se précia de agradecida, ha manifestado su reconocimiento á los que la han favorecido con estas muestras de su consideracion y afecto.

Otras ha recibido asimismo la Académia de parte de dos lite-

ratos extrangeros: una del señor D. Carlos Pougens, del Instituto real de Fráncia, que le ha enviado un opúsculo suyo intitulado *Dudas y conjeturas sobre la Diosa Nealénia adorada en Celanda*; y otra del poeta inglés D. Roberto Southey, que le ha remitido un ejemplar de su poema épico en dos tomos, intitulado *El Rodrigo*: asunto tomado de nuestra história, cuya eleccion manifiesta bien á las claras la inclinacion de su autor á las cosas de España. Ambos han acompañado sus dones con cartas sumamente honoríficas para la Académia, y para complemento de delicadeza, escritas en castellano.

La Académia, que desde la época de su fundacion ha merecido siempre al Gobierno las pruebas mas señaladas de confianza, ha continuado disfrutando sin interrupcion de este fruto de su celo y de sus merecimientos. Antes de la venida de S. M. á España, las Cortes la habian autorizado para recoger las notícias y materiales pertenecientes á la história de nuestra gloriosa revolucion, que se terminó por la expulsion de los franceses y la restitucion de S. M. al trono de sus mayores. Tambien le destinaban la honrosa prerrogativa de proponer para los tres oficios de cronistas del réino, que se pensaban establecer; y le encargaron la formacion de las inscripciones que habian de ponerse en los sepulcros de las víctimas del memorable dia 2 de mayo de 1808. Después que volvió S. M. á tomar las riendas del gobierno, tuvo á bien mandar que la Académia hiciese la inscripcion que debia colocarse en la fachada de la casa destinada á la sociedad económica de esta corte. Efecto fué tambien de la confianza del Gobierno supremo la real orden que se le dirigió en mayo último, acompañándose la minuta del decreto en que se mandaba recoger y colocar decentemente los huesos de algunos españoles ilustres, que por haberse arruinado durante la pasada guerra las iglésias donde yacian, estaban privados de este honor tan justamente debido á su memória, á fin de que la Académia informase sobre este punto lo que se le ofreciese y pareciese. El informe, lleno de vária y amena erudicion y doctrina, á que dió ocasion esta real orden, justificó plenamente la confianza que S. M. habia hecho de la Académia, así como tambien la que la Académia habia hecho de su indivíduo el Señor D. Juan Agustin Cean Bermudez, encargándole la extension del informe. El cual, segun

oficio comunicado por el Señor ministro de Estado mereció la mas lisongera aprobacion del Rei, mandando S. M. que se llevase á efecto el proyecto de restauracion de los sepulcros y lápidas de los españoles ilustres y señaladamente de los insignes profesores de las bellas artes, segun las reglas propuestas por la Académia, y expresando S. M. que contaba para la ejecucion con los conocimientos y luces del cuerpo, á quien mandó dar grácias en su real nombre.

No puedo menos de recordar á la Académia el agradable incidente relativo al catálogo de los documentos del Cubo de Simancas. Esta parte del archivo general de España ardió y pereció lastimosamente durante la guerra: allí se perdieron documentos importantísimos para los negócios comunes del réino, y á no ser por el catálogo de ellos que existia en nuestra biblioteca, ni aun notícia hubiera quedado de lo que allí habia. El Gobierno, sabedor de que la Académia poseia el catálogo de los documentos perdidos, le pidió cópia por oficio del Sr. secretário de Estado de 13 de enero del año pasado; y la Académia tuvo la satisfaccion de remediar en parte tan desgraciado accidente, dando en esto una prueba de lo bien empleada que está la generosidad del Gobierno cuando la hace partícipe y depositária de las riquezas de los archivos.

Ha sido mui grata á la Académia la notícia de que su indivíduo correspondiente D. Enrique Júlio Wallenstein, secretário íntimo de la legacion imperial de Rúsia en España, se ha dedicado á trabajar una memória en aleman sobre las antigüedades de nuestra nacion. Este culto y erudito caballero, en el oficio en que solicitaba los auxílios de la Académia para dicha empresa, manifestaba el alto aprécio que hace de contarse entre sus indivíduos; y la Académia por su parte, dándose la enhorabuena de poseer un sugeto tan digno, celebra que su aficion á nuestra história le haya inspirado el deseo de esparcir en el norte de Europa algunas ideas acerca de las cosas de España, mal conocidas generalmente y peor apreciadas por los extrangeros.

Concluida ya la relacion de las ocurréncias de mas entidad durante el último período de la Académia, resta hacer memória de las pérdidas lamentables que ha experimentado en el mismo. En otras

épocas y en otras relaciones de esta clase, la Académia solo tenia el disgusto de que se le hiciesen presentes los huecos que la cruel, pero inevitable, necesidad de la muerte dejaba en la lista académica: ahora tiene que llorar tambien otros que ha ocasionado la calamidad de los tiempos. La Académia no puede menos de señalar con piedra negra aquel dia, en que después de largas interrupciones originadas de la escasez de sus indivíduos, cuando esta misma escasez hacia temer su extincion absoluta, se juntó á oir las órdenes superiores que mandaban borrar de su lista una porcion considerable de académicos, muchos de los cuales eran gran parte de su glória y ornamento. La Académia se consuela con la esperanza de que pasadas las circunstáncias que habrán motivado esta medida dolorosa, la equidad y justificacion del Gobierno le dará, entre las demás muestras de su proteccion, la de permitir que se restituyan á su catálogo los nombres de tan beneméritos indivíduos.

A esta sensible pérdida hai que agregar la de vários académicos que en el próximo biénio han pagado la déuda comun de la naturaleza. En la clase de supernumerários hemos perdido al Sr. D. Juan Crisóstomo Ramirez Alamanzon, bibliotecário mayor del Rei, de las reales Académias Española y de San Fernando, que falleció en la villa de Griñon á 8 de júnio de 1814. Sus trabajos académicos, su vasta lectura, sus conocimientos en la bibliografia y en la diplomática, y su infatigable laboriosidad le habian conciliado el aprécio universal de sus compañeros y harán siempre respetable su memória. Por el mismo tiempo falleció el Sr. D. Isidoro de Antillon, tambien académico supernumerário, en Santa Eulália, pueblo de su nacimiento, en el partido de Teruel. Aunque en la flor de la vida, habia dado ya muestras públicas de su amor á la história de su país, y de sus conocimientos en la cosmografia y otras ciéncias auxiliares de la história, en algunos tratados elementales que se leen con general aplauso y utilidad. En la clase de correspondientes han fallecido el Sr. D. Manuel Castillo Negrete, quien después de haber seguido con mucho lustre la carrera de la toga en las posesiones de Ultramar, la terminó en la cumbre de la magistratura, en que le habia colocado el justo crédito de su ilustracion y virtu-

des; y el Sr. D. Juan António Fernandez, archivero general de la orden militar de Santiago, en cuyo elógio basta decir que fué alumno del insigne obispo, académico nuestro, D. António Tabira. Finalmente, en la clase de académicos honorários han faltado el Illmo. Sr. D. Francisco de la Cuerda, obispo en otro tiempo de Puertorrico, y el Exmo. Sr. D. António de Escaño, teniente general de la real armada, indivíduo que fué de la Regéncia suprema de las Españas durante la auséncia y cautividad del Rei: varon ilustre, en quien compitieron el valor del soldado, los conocimientos del sábio, el patriotismo del ciudadano, la modéstia, la caridad y todas las demás virtudes del cristiano. La Académia, llena de respeto y veneracion á su memória, ha decretado se forme su elógio; y el Sr. director, que ha tomado á su cargo el escribirlo, satisfará sin duda en él los deberes que le imponen la amistad, la confianza de la Académia y el mérito del héroe.

Duéleme el añadir que es mui de temer no se ciñan á estas solas las desgrácias que debe llorar la Académia. La falta de comunicaciones y el desconcierto universal de estos años pasados nos oculta quizá otras entre los académicos tanto nacionales como extrangeros. ¡Plegue al cielo que sea vano este funesto presentimiento, y que el cuerpo goce largos años de la compañía de sus indivíduos antíguos, al paso que la de otros doctos y estimables literatos que para honor suyo ha recibido nuevamente en su grémio, la indemniza en lo posible de la falta de los que ha perdido!

RELACION

que comprende el año académico desde 1º de diciembre de 1815 hasta 30 de noviembre de 1816. Leida en la junta de 24 de enero de 1817.

SEÑORES

El resumen histórico de la Académia durante el año que ha concluido en 1º de diciembre de 1816, comprende la continuacion de las

empresas que tenia empezadas de antemano, la notícia de otras ideas posteriores, las ventajosas adquisiciones de documentos y materiales que ha hecho en este tiempo, y de todas maneras nuevas y nuevas pruebas de su actividad y celo en desempeñar cumplidamente las funciones própias de su instituto.

Hace muchos años que la Académia formó el proyecto de publicar mui mejorada la crónica del Rei D. Fernando IV el Emplazado en continuacion de otras de los Reyes de Castilla, reimpresas por diferentes sábios á fines del siglo pasado. Para ello cotejó el texto impreso de la crónica con vários manuscritos antíguos mui apreciables; recogió en los principales archivos del réino gran cantidad de escrituras para ilustrar este periódo de nuestros anales, y formó de ellas una curiosa coleccion que se imprimió en mucha parte. Después de haber salido los franceses de España y de haber vuelto á organizarse la Académia, el justo deseo de que no se malograse el fruto de tantos trabajos y anticipaciones aconsejaba que se continuase el pensamiento; pero la comision nombrada para reconocer y ordenar los papeles pertenecientes á él, tuvo al pronto el disgusto de no encontrar mas documentos que los que ya se hallaban impresos. Parecia necesário renovar el ímprobo trabajo de recogerlos, y repetir las pesquisas pasadas, cuando una feliz casualidad ha descubierto el paradero de los documentos que se consideraban perdidos. Este ha sido un gran paso para la prosecucion y progresos de este negócio; y la comision, que está animada del mayor celo, no aguarda mas que la conclusion de otros encargos mas urgentes y perentórios para volver al examen de la mencionada crónica, y presentar á la Académia sus ideas acerca del modo de perfeccionar y llevar á cabo esta empresa.

Otro proyecto harto importante ha concebido este año pasado la Académia, que es el de formar y publicar la Biblioteca de los escritores de las cosas de Indias. Este pensamiento, que no es nuevo en España, pero que solo empezó á desempeñarse de una manera imperfecta y poco digna de la gravedad y tamaño del asunto, ha renacido en la Académia de resultas del examen que ha hecho de la coleccion del difunto cosmógrafo D. Juan Bautista Muñoz. En la relacion que el año pasado por este tiempo tuve la honra de leerle en

este mismo sítio, mencioné el donativo, verdaderamente régio, que le habia hecho S. M. de esta coleccion preciosa, é insinué las dificultades que hasta entonces habian retardado su entrega. Estas se venciéron finalmente; y los académicos nombrados para examinarla no pudieron menos de exponer los tesoros históricos que en ella se ocultaban, y que juntos á otros que posee el cuerpo y á otros de la apreciable y rica coleccion de nuestro compañero el Sr. D. Martin Fernandez Navarrete podian prestar abundante matéria para una Biblioteca ó coleccion de viages, descubrimientos, históriás inéditas y documentos de todas clases pertenecientes á los domínios españoles de Ultramar, tan provechoso para los progresos de la história como para el crédito y nombre de la Académia. Es de esperar que esta, luego que se desembarace de otras atenciones, vuelva su cuidado á la ejecucion de este pensamiento que por su mucha utilidad y pocas dificultades ofrece grandes incentivos á su celo, y que por otra parte le proporciona el decoroso desempeño de su oficio de cronista mayor de las Indias.

Entretanto los indivíduos de la Académia no han cesado de mostrar con su laboriosidad y producciones el empeño con que promueven los adelantos de la história nacional y su inteligéncia en cultivarla. Así lo ha hecho el Sr. D. Hermógenes Galavís y Saavedra, nuestro académico correspondiente, en la descripcion de las relíquias del templo de Marte, que aun se conservan en Mérida; y el Sr. D. José de Zuasnavar, indivíduo de igual clase, en las notícias histórico-legales de la real audiéncia de Canárias desde la conquista de aquellas islas hasta el año de 1755, y en el compéndio historial de las mismas. El Sr. D. José Garcia de la Torre, nuestro indivíduo supernumerário, ha presentado dos eruditas disertaciones, la primera sobre el uso de la numismática para ilustrar los asuntos históricos, y la segunda sobre la necesidad de establecer el método de escribir la história, que leyó al tomar posesion de su plaza, y que obtuvo el apláuso de la Académia. Merecen particular mencion por lo curioso y nuevo del asunto los dos papeles presentados por el Sr. D. Francisco António Gonzalez, académico supernumerário; el uno sobre la utilidad que puede sacarse para ilustrar los anales

de España durante la dominacion de los mahometanos, de los muchos manuscritos castellanos en caracteres árabes, y que se conservan de aquel tiempo, y el otro sobre la influéncia que durante la edad média tuvieron los judios en los sucesos de nuestra história civil. Ha oido igualmente la Académia en sus juntas la lectura del prólogo de una obra que con el título de *Sumário de los monumentos de antigüedad romana que hai en España, pertenecientes á la arquitectura y demás bellas artes*, está trabajando el Sr. D. Juan Agustin Cean Bermudez; y finalmente el papel intitulado *Origen del churriguerismo*, en que el mismo Sr. Cean, su autor, despues de referir con la inteligéncia y maestria própias de su vasta instruccion en la matéria, la história de la corrupcion de la arquitectura en España á fines del siglo XVII y princípios del siguiente, explica los fundamentos en que estriban sus juiciosas conjeturas de que el mal nos vino originariamente de Alemánia é Itália, justificando de esta suerte á nuestra nacion de la tacha que se le atribuye vulgarmente de haber adulterado arte tan noble y util.

La Académia ha recibido asimismo con complacéncia la notícia de las tareas en que se ocupan otros de sus indivíduos, como la nueva edicion de la Clave historial del Mro. Florez, que va á publicar con algunas adiciones y correcciones nuestro académico supernumerário el Mro. Fr. José de la Canal, y la edicion completa de las obras, tanto impresas como manuscritas, de Rodrigo Caro que se prepara en Sevilla, y en que la crítica del Sr. D. José de Vargas, nuestro pasado director, que ha querido dar alguna distraccion y desahogo á sus desgrácias con esta ocupacion tan própia de su inclinacion y de sus estúdios, sabrá sin duda corregir con adverténcias y notas oportunas las equivocaciones en que hizo incurrir á Caro su credulidad en orden á los falsos cronicones que por aquel tiempo se fraguaron en Toledo.

Ya se ha mencionado la efectiva entrega de la coleccion de D. Juan Bautista Muñoz, que aunque otorgada por real orden de 3 de agosto de 1815, no se verificó hasta marzo del año inmediato. Los accidentes de la pasada guerra y la alternativa ocupacion de la corte por las tropas francesas y nacionales dieron lugar al extravio de

vários tomos de esta coleccion. La Académia ha tenido el placer de recobrar algunos de ellos por el celo y diligéncia de su indivíduo supernumerário el Sr. D. Felipe Bauzá, que los pudo recoger de diferentes partes; á que se han agregado otros dos que D. Carlos Soldevilla habia adquirido casualmente y entregó con generosidad á la Académia.

Tambien se han recobrado en el discurso de este año véinte y tres tomos en fólio pertenecientes á la coleccion de nuestro académico numerário D. Manuel Abella. La Académia sabe que este laborioso literato tuvo mucho tiempo há la comision de recorrer los archivos y demás depósitos del réino, con el objeto de formar la coleccion diplomática mas completa que fuese posible. Sus papeles se dispersaron y extraviaron con motivo de la ocupacion de Madrid por los franceses á fines del año de 1808, y estas son las relíquias que han podido salvarse de una compilacion, de que nada se perdiera si se hubiera tomado la precaucion de confiarla á la custódia de la Académia. Otros seis tomos de menor tamaño se le han entregado tambien con muchos apuntamientos apreciables del mismo Sr. Abella, en especial para ilustrar la crónica del Rey D. Alonso VIII de Castilla, sobre la léngua, la geografia, oficios, tributos, pesos y medidas de aquel reinado.

La decidida proteccion que dispensa al cuerpo el ministério de Estado y la combinacion de hallarse encargado de la restauracion y arreglo del real archivo de Simancas nuestro indivíduo correspondiente D. Tomás Gonzalez, canónigo de la santa iglésia de Plaséncia, ha proporcionado la adquisicion de algunos manuscritos importantes de várias clases. En la relacion histórica del año anterior tuve la honra de recordar á la Académia que por este conducto habian venido á sus manos diferentes manuscritos originales de las obras publicadas por D. Fr. Prudéncio de Sandoval, Ambrósio de Morales, Alvar Gomez de Castro y Fr. José de Sigüenza. En la actual debe añadirse la interpretacion latina del Cantar de los cantares del Mro. Fr. Luís de Leon, que á consecuéncia de real orden ha remitido á la Académia el mismo Sr. Gonzalez. Ha remitido igualmente cópias autorizadas de vários documentos notables sobre los moros y moriscos de Granada des-

de los Reyes católicos hasta Felipe II, la del tratado que se ajustó en Barcelona el año de 1493 entre dichos Reyes católicos y Mulei Boabdil, que lo habia sido de Granada, cuando este trató de retirarse á Africa, y las de un privilégio que se expidió á favor de los moros habitantes de las Alpujárras, y de las capitulaciones que los mismos Señores Reyes concedieron tanto á la ciudad de Granada al tiempo de su conquista, como en particular al Rei moro y á su família: documentos que por inéditos ó mal publicados merecen señalado aprécio, y pueden contribuir á la aclaracion de puntos dudosos ó poco conocidos de nuestra história.

El recobro de las 36 láminas grabadas, pertenecientes á vários tomos de nuestras Memórias y de otras obras própias del cuerpo, que se ha debido en gran parte al celo y cuidado de nuestro académico supernumerário el Sr. D. Mariano Lafuente, es otra de las adquisiciones importantes que cuenta la Académia en el presente año.

El Sr. D. José Ortiz, dean de Játiba, nuestro académico, ha remitido para el monetário del cuerpo cuarenta monedas celtibéricas y romanas de plata, una de oro de Vespasiano, cuatro modernas de plata, y seis árabes, de las cuales cuatro son de plata y la otra de cobre. El Sr. D. Bartolomé Colomar, indivíduo nuestro correspondiente, ha enviado desde Múrcia un cajoncito con medallas de distintas clases. El Sr. Marina ha regalado una medalla de plata del Rei D. Enrique IV de Castilla, y el Mro. Canal cuatro antíguas de plata y otra de cobre. La Académia ha recibido con la gratitud que era justo estas pruebas de la generosidad y amor de sus indivíduos.

El Sr. conde de Máule, caballero de Cádiz, ha regalado para nuestra biblioteca un ejemplar de la Relacion de sus viages por España y otros paises extrangeros en 14 volúmenes en 8º El Sr. vizconde Lambert de Mauleon, caballero francés, ha enviado su história de los Reyes merovíngios y carlovíngios, en que trata con novedad de los orígenes del réino pirenáico, y de otros puntos en que se frisan las histórias de ambas naciones francesa y española, y manifiesta lo que ha debido para la perfeccion de su obra á vários de nuestros escritores nacionales y en especial á la Académia. El presbítero D.

Raimundo Ferrer del oratório de San Felipe Neri de Barcelona, ha remitido al cuerpo la parte que ha publicado de la *Barcelona Cautiva*, en que se refieren los acontecimientos de aquella ciudad y principado durante la opresion francesa, y se incluyen los documentos pertenecientes á la história de dicho período. El Sr. D. Jacobo Graberg de Hemso, secretário del Rei de Suécia en el consulado de Tanger, ha remitido igualmente várias obras suyas en demostracion de la estimacion y concepto que le merece la Académia. La cual, queriendo manifestar su gratitud á estos literatos, y deseando aprovecharse de su instruccion y luces, les ha despachado nombramiento de académicos correspondientes; y no perdiendo de vista lo que puede contribuir la notícia y estúdio de las antigüedades litorales de Africa y de las costumbres de sus actuales habitantes para la ilustracion de la história de la península, ha pedido al Sr. Graberg que observe y examine desde el lugar de su residéncia cuanto pueda contribuir á tan importante objeto.

Han debido servir de particular satisfaccion á la Académia las muestras de confianza con que el Rei se ha servido honrarla, queriendo oir su dictamen en asuntos de gravedad y consecuéncia.

Uno de ellos ha sido cuando S. M. la mandó informar acerca del estado de los trabajos relativos á la *España sagrada*, cáusas del atraso que experimentaba la publicacion de esta obra, y médios oportunos de continuarla. La Académia ha tenido la singular complacéncia de que S. M., conformándose del todo con sus propuestas, y cometiendo á manos las mas dignas la continuacion de la empresa, ha llenado la expectacion de los buenos y fomentado la prosecucion de una obra en que interesan á la par la glória literária de la nacion y la utilidad de la iglésia.

Con igual felicidad ha contribuido la Académia á los adelantos de la parte de nuestra história relativa al tiempo de la dominacion mahometana, y á que se suministren á su anticuário el Sr. D. José António Conde los médios para continuar cultivando é ilustrando un ramo tan descuidado de erudicion. En el informe que se dió de real orden sobre este punto, y con el que tuvo á bien conformarse S. M., la Académia cumplió á un mismo tiempo, como en

el caso anterior, con las obligaciones de la amistad y de la justícia.

Finalmente, de orden del Rei se envió á nuestro informe la disertacion sobre los epitáfios del sepulcro de S. Fernando en Sevilla y la fecha de su fallecimiento, escrita por D. Juan José Heideck. Trataba en ella su autor de preocupar el ánimo de S. M. con ideas siniestras y maliciosas sobre la conducta de la Académia en un negócio, cuya história, harto vergonzosa para este parásito de nuestra literatura, está consignada en el tomo III de nuestras Memórias. La justificacion de S. M. proporcionó á la Académia los médios de rebatir completa y triunfantemente los tiros de la malignidad, y á nuestras antigüedades la ventaja de que se ilustrasen los puntos controvertidos acerca de la muerte y sepultura de S. Fernando mediante las doctas investigaciones que con este motivo trabajó el Sr. Marina de un modo que nada deja que desear á la erudicion y á la crítica.

Consecuéncia tambien de la real proteccion que de tantas maneras y en tantas ocasiones tiene experimentada la Académia, ha sido la resolucion de dotarla con rentas eclesiásticas que alcancen á cubrir la cantidad que disfrutaba por concesion de los Señores Reyes, y que S. M. habia confirmado al recobrar el trono. Hace diez años que los apuros y escaseces del erário no le permiten contribuir con los auxilios asignados á la Académia. Esta desgrácia que le es comun con otros muchos cuerpos y fundaciones útiles, produjo el real decreto de 1º de febrero de 1815, en que S. M. se sirvió destinar las rentas de las piezas eclesiásticas que no exígen residéncia personal, á la dotacion de los establecimientos de enseñanza y de beneficéncia: y con arreglo á esta resolucion, hija de una piedad ilustrada, se dignó S. M. en 28 de abril último conceder á la Académia cien mil reales de asignacion anual, parte en pensiones sobre mitras y parte en beneficios de los señalados en dicho real decreto. Hasta ahora no ha percibido la Académia el fruto efectivo de esta grácia de S. M., siendo mui de admirar que la oposicion nazca de un cuerpo que está encargado de sostener y aumentar en la nacion el lustre de las letras, y que debe á ellas los prémios y honores de que goza.

La Académia no por eso ha perdido el ánimo, ni aflojado en el celo con que promueve sus anteriores proyectos y solicitudes, dirigidas siempre á la comun ilustracion y al desempeño de las funciones de su instituto. Por un efecto de este constante celo ha crecido considerablemente en este último año el número de sus indivíduos. La Académia anhelando á resarcir, si es posible, las pérdidas que ha experimentado en la época de las calamidades pasadas, ha buscado por todas partes el mérito y la sabiduria, las personas aptas para ayudarla en los objetos de su establecimiento, y se ha complacido en asociarlas á sus útiles y honrosas tareas. La Providéncia ha favorecido los loables esfuerzos de la Académia: y este año, tan señalado para ella por la adquisicion de tantos indivíduos dignos y beneméritos, ha sido tambien menos infáusto que los anteriores para el catálogo académico. No hai en él otro hueco que el que ha dejado la muerte del Exmo. Sr. marqués del Palácio, nuestro correspondiente, de cuya aficion al estúdio y conocimiento de las antigüedades tiene repetidas pruebas la Académia. Debe agregarse á esta pérdida la mencion de la que tuvo el cuerpo el año de 1808, en el cual falleció en Verona, su pátria, el Sr. D. Juan Verardo Zeviani, indivíduo de la misma clase y literato de distinguida reputacion en Itália. El trastorno de las cosas ocurrido en este intermédio, que nos ha dilatado la notícia de su fallecimiento, no nos excusa de tributar este testimónio honorífico, aunque tardio, de nuestro aprécio.

La renovacion de Director ha dado fin al curso del año académico, conforme á lo prevenido en los estatutos, entrando á presidirnos el Sr. D. Francisco Martinez Marina. La Académia, que ha sufrido el disgusto de no gozar de la preséncia de su pasado director el Sr. D. José de Vargas y Ponce sinó por un corto espácio del triénio que lo ha tenido á su frente, mira con satisfaccion ocupar la primera silla á su dignísimo succesor, y desea con ánsia que ningun azar la prive del fruto que su celo y sus talentos, experimentados ya anteriormente en igual destino, ofrecen tanto para el gobierno del cuerpo como para los progresos de sus empresas literárias.

RELACION

que comprende el año académico desde 1.º de diciembre de 1816 hasta 30 de noviembre de 1817. Leida en la junta de 23 de enero de 1818.

SEÑORES

Buena y loable costumbre es la que introdujeron nuestros estatutos, de que anualmente se pusiese á la vista de la Académia el resumen histórico de sus operaciones y succesos durante el año precedente. Si el cuerpo ha trabajado con utilidad y glória, si han florecido y adelantado los ramos puestos á su cargo, justo es que disfrute como parte del prémio á que se ha hecho acreedor, de la perspectiva alhagüeña que ofrece el fruto de su laboriosidad y celo. Si el resultado de sus tareas no es tan grato y favorable, si se retardan los progresos de nuestra história, si el esplendor del cuerpo padece alguna méngua ó peligro, el espectáculo del mal excitará sin duda su cuidado y diligéncia para buscar el remédio y reparar sus daños. Y en ambos casos ganará el instituto ó por los nuevos incentivos de indústria y actividad que el ejemplo de los prósperos succesos producirá en los ánimos de sus indivíduos, ó por los esfuerzos á que le obligará la solicitud de conservar su buen nombre y de llevar adelante la ilustracion de nuestros fastos. La relacion histórica del año que ha concluido en 30 de noviembre próximo pasado, presenta á la Académia motivos y estímulos de una y otra clase. La actividad de sus indivíduos en promover sus recientes empresas y en continuar las antíguas, la llenará sin duda de satisfaccion y de complacéncia, al paso que el deplorable estado de sus intereses y el poco fruto de sus diligéncias para mejorarlo no pueden menos de presentar á su vista un horizonte sombrio y melancólico, que solo ofrece temores y funestos preságios.

La ocupacion principal de la Académia, la que dice relacion mas inmediata y directa con el objeto que le prescriben sus estatutos, es la publicacion de sus Memorias, destinadas á la ilustracion de la história

nacional, á la extirpacion de los errores y fábulas que la afean, á poner en claro sus grandes acontecimientos y á señalar su influjo en el estado moral y político del pueblo español. En esto se ha trabajado y trabaja incesantemente. Al mismo tiempo que se ha adelantado y casi concluido la edicion del tomo V de la coleccion, venciéndose dificultades y obstáculos de todas clases que hubieran bastado para desalentar otro celo que no hubiera sido el de la Académia, no se ha perdido de vista la continuacion de esta inagotable empresa, y hai copiosos materiales para continuarla en los tomos sucesivos.

El esmero en fomentar la ilustracion de la história de España no se ha ceñido á esto solo. La obligacion anexa al cargo de cronista mayor de Indias agregado por reales decretos á la Académia, hizo nacer en el año anterior el pensamiento de publicar una biblioteca de escritores primitivos de aquellos dominios, para la cual posee ya el cuerpo materiales tan abundantes como preciosos en la coleccion de su difunto indivíduo D. Juan Bautista Muñoz y en la de D. Martin Fernandez Navarrete, llenas ambas de notícias, relaciones y documentos desconocidos é inéditos. En el año presente se ha reproducido este pensamiento y nombrado una junta, que dándole mayor extension, ha propuesto la formacion y publicacion de dos colecciones, una de documentos para la história del nuevo-mundo, y otra de sus historiadores primordiales. Respecto de la primera, manifestó la conveniéncia y aun la necesidad de sacar de la obscuridad donde yacen muchos documentos originales y autorizados que darian claridad y extension á esta materia, lo inexacto de los que se han publicado desde la época del descubrimiento, las justas quejas de los sábios extrangeros sobre la negligéncia con que se dejan tales tesoros abandonados á las tinieblas de los archivos; y habló con especialidad de las cartas de Hernán Cortés, parte de las cuales no han visto la luz pública apesar de su importáncia. Respecto de la coleccion de historiadores de Indias, manifestó la junta la imperfeccion de la que imprimió en el siglo pasado D. Andrés Gonzalez de Bárcia, y las proporciones que tiene la Académia para mejorarla con grandes ventajas; y propuso tambien que en una y otra coleccion se ilustrasen con ligeras notas los puntos de história natural y de geografía.

Aprobado en general el proyecto de la junta, se determinó empezar la coleccion de historiadores por la crónica inédita del célebre obispo de Chiapa D Bartolomé de las Casas, que por las circunstáncias personales de su autor, y por la clase de reputacion que le ha grangeado su Relacion de la destruccion de las Indias, debe excitar y excitará sin duda la atencion de nacionales y extrangeros. Desde entonces se ha ocupado la junta de Indias en el exámen y cotejo de la cópia de dicha crónica que presentó á la Académia el Sr. D. Antonio Uguina, tesorero de las encomiendas de los Sermos. Sres. Infantes, con el original mismo que autorizado con su firma legó el obispo Casas al colégio de S. Gregório de Valladolid, y después ha venido á manos de la Académia incorporado en la coleccion de D. Juan Baustista Muñoz.

Otra junta se nombró á princípios del año para entender en la formacion de un compéndio de la história eclesiástica de España: pensamiento de que se desistió mui luego á vista de las dificultades que por ahora presenta para desempeñarse de un modo digno de la Académia.

Pero la empresa para que se hacen mayores preparativos y á que se ha dado particular atencion y cuidado, es la continuacion de las obras del Rei D. Alonso el Sábio, de cuya edicion estamos encargados en virtud de reales órdenes. Publicadas ya las Partidas con el aplauso de la nacion y de los literatos que es notório, la Académia trata de continuar dando á luz las demás colecciones legales de aquel insigne Monarca, y para esto trabaja sin perdonar fatiga en recoger códices antíguos de las circunstáncias que exige la calidad del negócio.

Ha sido feliz la Académia este año en el desempeño de la obligacion que le imponen sus estátutos de procurar la adquisicion de materiales históricos, especialmente de documentos originales y obras inéditas, para aumentar hasta donde sea posible la gran coleccion que ya posee. Además de vários documentos del archivo de Simancas pertenecientes al tiempo de los Reyes católicos, que ha recibido de mano de nuestro académico correspondiente el Sr. D. Tomás Gonzalez, encargado por el Gobierno del arreglo de dicho archivo, la Académia ha tenido la fortuna de adquirir por un raro é imprevisto acaso lo que le faltaba del

Extracto del viage literário que el difunto D. Francisco Perez Bayer hizo por la costa meridional de España y parte de Portugal: papel tanto mas apreciable cuanto que la relacion original del viage hubo de perecer en el incéndio de la biblioteca de la universidad de Valéncia durante el bombardeo de aquella ciudad por el ejército francés en el año de 1811. Con igual felicidad se han encontrado y recogido los restos de la coleccion diplomática del difunto arzobispo de Selímbria D. Manuel Abad y la Sierra, nuestro académico, quien por su testamento la habia legado á la Académia como un testimónio de su amor y memória. Asimismo se adquirió cópia del índice de los documentos del archivo general de la corona de Aragon que recogió nuestro indivíduo el Sr. D. Juan Sans de Barutell: índice de que carecia el ejemplar que posee la Académia de esta coleccion, y que S. M. ha permitido se saque del original que se guarda en el archivo de la secretaria del despacho universal de Marina.

Varios Sres. académicos correspondientes, por un efecto de su generosidad y aficion á las letras en general y en particular á la Académia, se han complacido en contribuir al aumento de papeles y documentos originales é inéditos de todas clases que componen su biblioteca y museo.

El Sr. D. Ignacio Ordejon ha remitido cópias de dos escrituras de los Sres. Reyes de Castilla D. Alonso el X y D. Alonso el XI, sacadas del archivo de la ciudad de Niebla: en esta última se señalan los términos de la ciudad y es mui notable para la geografia de aquellos tiempos: la otra es el privilégio rodado en que el Rei Sábio autorizó el fuero de Niebla para el gobierno del pueblo y de sus aldeas. El Sr. Conde de Valhermoso de Cádenas, vecino de Ecija, ha remitido un diseño de ciertas ruinas y antigüedades romanas que se descubrieron años pasados en la Luisiana. El Sr. D. Manuel Cesáreo del Castillo, cura párroco de las Rebolledas en Castilla la vieja, ha enviado algunas notícias relativas á varones ilustres naturales de la ciudad de Burgos, otras sobre la verdadera pátria del Mro. Fr. Francisco Berganza, autor de las Antigüedades de España, y una descripcion geográfico-histórica del lugar de la Nuez de abajo, con sus conjeturas acerca de la situacion del pueblo mencionado con el nombre de Brabo por Tolomeo, que se inclina á creer existió en el término de dicho lugar de Nuez en

el sítio que llaman *Páramo de la ciudad.* El P. Fr. Salvador Lain y Rojas, franciscano de Bujalance, ha regalado veinte y ocho monedas, ocho españolas antíguas, cuatro árabes, y las restantes romanas, unas consulares y otras imperiales: entre las primeras las hai de Canapa, Colónia patrícia, Célia, Júlia traducta, y Obulco. Al mismo tiempo remitió un derrotero manuscrito del Mediterráneo, formado hácia los años de 1600 por un piloto español que no expresó su nombre. El Sr. D. Jáime Barcalli, canónigo de Tortosa, dió aviso de un copioso descubrimiento de monedas de nuestros Reyes godos, que se hallaron poco há en aquel país, acompañando algunas observaciones sobre la lectura de muchas de ellas que conceptua desconocidas hasta el presente. Papel que motivó otro de nuestro anticuário el Sr. D. José António Conde, en que examina con mucha crítica y tino las observaciones del Sr. Barcalli, y al paso corrige vários descuidos que padeció el sábio Bayer en la leccion de algunas inscripciones de Andalucia. Entre tantas y tan considerables ofrendas de otros Sres. académicos yo tambien he tenido el honor de contribuir con mi cornadillo al tesoro de la Académia, presentándole para su coleccion una inscripcion romana existente en el convento de monjas de la villa de Rubielos de Mora, partido de Teruel, que ví y copié en el discurso de mis viages en estos años pasados. La Académia ha recibido con gratitud y aprécio estas muestras del celo de sus indivíduos, como asimismo el donativo de ocho medallas acuñadas en diferentes parages de América, que por médio del Sr. director le dirigió D. Bruno Vallarino, del supremo consejo de Indias.

Al própio tiempo ha tenido la Académia la satisfaccion de ver las producciones en que sus indivíduos han tratado de ilustrar nuestras antigüedades é história con honor suyo y de la nacion. Tal es el *Sumário de los monumentos de las nobles artes que nos quedan en España del tiempo de los romanos*; trabajo que se anunció en la relacion del año anterior, y en que el Sr. Cean Bermudez continua dando pruebas de la erudicion y buen gusto que ha manifestado en otras ocasiones. Tal es el *Júicio crítico de la novísima recopilacion de las leyes del réino*, formada por D. Juan de la Reguera Valdelomar, en que nuestro director el Sr. D. Francisco Marina, desplegando las luces de una crítica severa é irresistible, califica el mérito de esta compilacion, considerada especialmente como obra literária.

Tal es el *Diccionário geográfico-histórico de Astúrias*, que el mismo Sr. director está trabajando actualmente, del cual ha oido la Académia vários artículos en sus juntas, y cuyo mérito, juzgando por las muestras que se han visto, iguala si no excede al del Diccionário de las provincias bascongadas que se publicó años pasados. Y tal finalmente es la *Alocucion* con que nuestro ausente compañero el Sr. D. José de Vargas tomó posesion de la plaza de indivíduo de la sociedad de amigos del país de la ciudad de Sevilla, y que la Académia considera como de lo mejor que ha producido la fecunda pluma del Sr. Vargas, ya se atienda el lenguage y estilo, ya la originalidad de su plan, ya las eruditas notícias históricas que contiene acerca del estado antíguo y moderno de la riqueza é indústria sevillana, realzado todo con las máximas y deseos del mas acendrado patriotismo que en todo el discurso resplandecen.

La inspeccion general de los monumentos de antigüedad descubiertos en el réino, ha dado poco que hacer en este último año. Por aviso de D. Juan Plácido Martinez Falero, alcalde de Sahelices, supo la Académia que los vecinos de aquella villa habian maltratado y deshecho algunas de las antigüedades existentes en el cerro ó Cabeza del Griego, contiguo á ella. El celo del Sr. Falero estorbó el estravio y total destruccion de los trozos desmoronados, recogiéndolos y colocándolos en las casas consistoriales; y la Académia le comunicó las instrucciones convenientes para precaver en lo sucesivo semejantes daños.

En el pueblo de S. Julian de Valmuza, cuatro léguas de Salamanca, existe un antíguo pavimento mosáico que ya reconoció en su tiempo nuestro académico el Sr. D. Antonio Tavira, siendo obispo de aquella diócesis, mandando contruir en derredor una tápia para defenderlo de las injúrias del tiempo y de la barbárie. Después de haber servido aquel emplazamiento de cuadra de caballos durante los diversos acontecimientos de la guerra interior que ha sufrido la península, ha venido posteriormente á parar en panera para la recoleccion de granos de la parroquia: y en tal estado, habiendo tenido notícia de este pavimento la real Académia de S. Fernando, dispuso que pasase á reconocerlo un arquitecto, como lo hizo copiando la parte que al-

canzó á ver del mosáico, y remitiendo en un informe todas las notícias que pudo recoger sobre la matéria. La Académia de S. Fernando ha dirigido dicho informe á la nuestra, para que como encargada de la conservacion de las antigüedades del réino, tome para la de este apreciable monumento las disposiciones que tenga por convenientes. El Sr. D. Alejo Guillen, prior de la iglésia catedral de Salamanca, á quien la Académia ha encargado la averiguacion de todo lo concerniente al asunto, se ha ofrecido á evacuar esta comision, y la evacuará del modo que es de esperar de sus luces, actividad y celo.

Por la via reservada de Estado se mandó informar sobre dos fragmentos de instrumentos desconocidos de cobre que se hallaron en un sepulcro antíguo descubierto en la diócesis de Santiago. La Académia en su contestacion se inclina á que pueden ser fragmentos de espadas de los tiempos anteriores ó coetáneos á la dominacion romana, cuando la rudeza é imperfeccion de las artes daba lugar al uso del cobre en la fábricacion de las ármas, extendiéndose á sospechar que pudieron pertenecer á la época de Viriato antes de la guerra de Numáncia, ó al tiempo en que el pretor Décimo Bruto invadió y sojuzgó toda la Galícia segun la relacion de Floro. Quiso asimismo S. M. que le informase la Académia sobre el mérito de la ilustracion de su árbol genealógico, obra de D. Juan António Llorente; sobre los estatutos de la Académia general de ciéncias, bellas letras y nobles artes de Córdoba; sobre la propuesta dirigida á S. M. por nuestro compañero D. Juan Sans de Barutell para examinar el archivo general de la corona de Aragon, y hacer una coleccion de sus documentos mas importantes, en continuacion del proyecto que en otro tiempo tuvo á su cargo D. Manuel Abella, de formar la coleccion diplomática general de España; y últimamente sobre la lectura y explicacion de una moneda de oro, encontrada en la Quinteria, hacienda del término de Andujar, moneda tan rara como obscura, que la Académia, adoptando las ingeniosas conjeturas de su anticuário D. José António Conde, sospecha pudo pertenecer á Absimaro Tibério, Emperador de Oriente á princípios del siglo VIII de la era cristiana.

Algunos literatos extrangeros han favorecido á la Académia con muestras de su consideracion y aprécio.

El Sr. D. Carlos Pougens, del Instituto real de Francia é indivíduo nuestro correspondiente, uno de los que la história de la literatura europea cuenta en el catálogo de los ciegos escritores, ha dado notícia de una obra en que está trabajando mas ha de 38 años, con el título de *Tesoro de los orígenes de la léngua francesa*, y para muestra remitió seis artículos pertenecientes á la letra A, á saber *Alcahest*, *Alemanda*, *Amazona*, *Ammon (cuerno de)*, *Arabe*, *y Areopago*, manifestando que le sería agradable saber sobre ellos el júicio de la Académia. La cual al mismo tiempo que admiró la inmensa lectura y erudicion que ostenta su autor, no pudo menos de hacer algunas observaciones sobre la eleccion de los artículos que se le remitian, junto con otras relativas al fondo y eséncia de empresa tan vasta y dificil.

El Sr. D. Juan Bautista Gail, conservador de los manuscritos griegos de la biblioteca del Rei de Fráncia, literato bien conocido en Europa por sus ediciones de Jenofonte y otros clásicos griégos, remitió por el conducto de la primera secretaria de Estado un papel en que daba notícia de un códice antiquísimo, escrito en letras unciales, del libro *De ordine creaturarum*, de S. Isidoro de Sevilla, consultando á la Académia sobre si este códice, cuya descripcion hacia, era ó no conocido en España. La Académia después de haber hecho algunas diligéncias para verificar la sospecha, que desde luego tuvo, de si este códice podia haberse extraviado, durante la guerra de la independéncia, de la biblioteca del monastério del Escorial, por la conformidad de algunas de sus señas con las que dió de otro manuscrito de aquel establecimiento D. Francisco Bayer en las notas á la Biblioteca española de D. Nicolás António, contestó á la consulta, comunicando al Sr. Gail todas las notícias que podian serle útiles para perfeccionar la edicion que prepara de esta obra de un prelado tan ilustre en los fastos de la iglésia española.

Por el mismo conducto de la primera secretaria de Estado recibió la Académia dos libros escritos por D. Carmelo Lippi, literato napolitano, uno sobre el plan de un curso de ciéncias naturales, y otro sobre el curioso poblema de si la destruccion de las dos ciudades de Herculano y Pompeya fué obra del fuego ó mas bien del água. Acompañaba el autor una carta en castellano, en que explicaba el asunto de esta

última obra, sometiéndola al júcio de la Académia con espresiones de la mayor urbanidad y cortesía.

La real Académia española, de cuya hermandad se gloria la nuestra, entre otras pruebas de su estimacion y grata correspondéncia le ha regalado un ejemplar de la quinta impresion del Diccionário de la léngua castellana, y otro de su magnífica edicion del Fuero juzgo latino y castellano: edicion que echaba menos el mundo literário, y que aquel ilustre cuerpo ha desempeñado del modo digno y decoroso con que suele acabar sus empresas.

Otros muchos particulares, y señaladamente los indivíduos del cuerpo se han esmerado en darle pruebas de su consideracion en várias donativos y regalos que le han hecho.

El Sr. D. Casimiro Gomez Ortega, nuestro censor y decano, ha presentado á la Académia un ejemplar de su traduccion del *Ensayo sobre la cuestion de tormento*, obra latina de nuestro antíguo académico D. Alonso de Acebedo, y cuyo asunto dirigido á desterrar institucion tan bárbara y horrorosa honra igualmente al autor primitivo y á su traductor. Don suyo fué tambien la coleccion impresa de sus *Epigramas é inscripciones latinas*, á que acompañan otras composiciones poéticas, latinas y castellanas, con que este Néstor de nuestra literatura sostiene la justa y merecida reputacion de su buen gusto y conocimientos en matéria de humanidades.

Semejante á esta coleccion ha sido la que se ha presentado á la Académia con el título de *Ocios y entretenimientos* latinos, inclusas algunas traducciones castellanas de los mismos, por Sílvio Filomuso: nombre bajo que quiso disfrazarse nuestro difunto académico honorário D. Nicolás María de Sierra, ministro del supremo Consejo de Castilla, dejando á la posteridad en estos opúsculos, que alternaban con las graves y severas ocupaciones de la magistratura, un monumento de su aficion á las buenas letras.

El P. Mro. Cardenal ofreció para nuestro monetário una medalla mui bien conservada del Emperador Galieno, y para nuestra biblioteca un ejemplar de la Clave historial del célebre Mro. Florez, que ha publicado con nuevas adiciones y várias enmiendas en algunos puntos notables de nuestra história.

El Sr. D. Andrés Rafael de Corpas ha hecho donacion á la Académia de un relieve en yeso que representa con mucha semejanza á nuestro difunto compañero y tio suyo, el Mro. Fr. Manuel Risco, continuador que fué de la inmortal obra de la *España Sagrada*, y que colocado en esta sala presenta de contínuo á nuestra memória la de aquel sábio y respetable literato.

El Sr. D. Raimundo Ferrer, indivíduo correspondiente, ha remitido la continuacion de los documentos históricos mas notables sobre la última guerra, que publica periódicamente con el título de *Barcelona cautiva.* Otro tanto han hecho los Sres. académicos correspondientes D. José de Zuasnavar, ministro del Consejo real de Navarra, D. José Manuel de Bedoya, canónigo de la catedral de Orense, y D. Jáime de Rodoreda, vecino de Barcelona, con varios opúsculos suyos de diferentes asuntos, y D. Luis Folgueras, dean de la citada catedral de Orense, con su traduccion en verso castellano del príncipe de los poetas satíricos Décimo Juvenal.

Los precedentes donativos han debido ser tanto mas agradables á la Académia, cuanto que siendo producciones de indivíduos suyos, contribuyen tambien á mantener el lustre y reputacion del cuerpo. Entretanto aguarda la Académia que verificada la publicacion de la *Memória sobre la legion Fulminante en tiempo de Marco Aurélio* que ha escrito su indivíduo el Sr. D. José Ortiz, dean de la iglesia colegial de Játiba concluida *la História eclesiástica de Andalucia* que ha empezado á formar el Sr. D. Manuel Arjona, canónigo penitenciário de Córdoba, y perfeccionada la *Memória sobre las antigüedades de Cartagena* que tiene ofrecida el Sr. D. Bartolomé Colomar, presidente de la sociedad médica de Múrcia, aguarda, digo, la Académia que tendrá el público nuevos motivos de confirmarse en el justo concepto que ya tiene de la laboriosidad é instruccion de sus indivíduos.

Esta es la ocasion oportuna de mencionar la generosa oferta de nuestro académico de número el Sr. D. José de Vargas, director que ha sido del cuerpo hasta fines del último triénio, el cual al despedirse este año de la Académia en la forma prevenida por sus estatutos, le ha hecho solemne donacion de todos sus manuscritos y papeles para

después de sus dias. La Académia la ha estimado debidamente como una señalada prueba del amor que le ha manifestado en todos tiempos el Sr. Vargas; y solo desea que se dilaten por largos y mas afortunados años los efectos de tan considerable y preciosa manda.

Hasta aquí no se ha presentado en esta relacion la Académia mas que con el rostro agradable y risueño de una corporacion llena de vida y movimiento. Empresas unas concluidas, otras empezadas, otras concebidas y delineadas, todo anúncia vigor y lozania, todo promete al parecer prosperidad y progresos en lo succesivo. Pero los esfuerzos de la Académia, semejantes á los de una luz que va á apagarse, son exagerados, y no guardan proporcion con sus médios. A la manera de una persona un tiempo robusta y vigorosa que se vé después acometida de una calentura lenta y tenaz que la conduce sin remédio á la muerte; el apego á la vida y á los exercícios que la hacen agradable ocultan á su amor própio el peligro que le amenaza; algunos síntomas pasageros de robustez contribuyen á la ilusion, y tratando de alucinarse y de engañarse á si misma, concibe y dispone empresas de muchos años, sin atender al deplorable estado de salud en que se halla; del mismo modo parece que la Académia redobla sus esfuerzos cuando mas puede recelar que se halla en una situacion semejante de decadéncia y de ruina. Ya son once años cumplidos que no percibe cosa alguna de la dotacion que le asignó sobre la tesorería general su augusto fundador el Sr. D. Felipe V. y aumentó posteriormente el Sr. D. Carlos IV: agobiada con el peso de las déudas contraidas en el desempeño de las funciones que se le prescribieron en su primer establecimiento y que las leyes y los encargos del Gobierno extendieron después considerablemente; y reducida por todo recurso á la escasa dotacion de cronista mayor de Indias, que tampoco percibe con regularidad y constáncia, es mui de temer que no pueda prolongar por largo tiempo sus ocupaciones ni aun su existéncia.

Hasta ahora el celo ha suplido por todo: el celo ha abultado en nuestra imaginacion nuestras fuerzas y aun nuestras esperanzas; pero esta dulce ilusion se ha amortiguado en gran parte con la triste notícia de que el nombre de la Académia ha sido rayado en los presupuestos de gastos del Estado, relativos á los años de 1817 y 1818. La

Académia en circunstáncias tan apuradas y penosas ha reclamado la equidad y proteccion del Gobierno. S. M. despues de haber confirmado su dotacion al restituirse desde el cautivério al trono, ha continuado dándole, á imitacion de sus predecesores, señales positivas de su real aprecio. Ya antes de ahora S. M. habia escuchado con dignacion y benignidad las respetuosas representaciones de la Académia acerca de sus urgentes estrecheces, y habia ofrecido remediarlas. Consecuéncia de esto fue la real órden de 28 de abril del año 1816, para que se dotase á la Académia con cien mil reales anuales de rentas eclesiásticas, la mitad en pensiones sobre mitras y la otra mitad en beneficios simples. Desvanecido este arbítrio por la oposicion de la Cámara de Castilla al cumplimiento de la resolucion del Rei, tuvo á bien S. M. acceder á la instáncia que corriendo ya este último año hizo la Académia para que se le abonase en tesorería mayor, por via de socorro, una de las anualidades que tenia devengadas; pero la penúria del erário y las novedades posteriores en el sistema de la real hacienda han frustrado los efectos de esta real órden.

Sin embargo la Académia, acostumbrada ya á luchar con la adversa fortuna, no pierde enteramente las esperanzas. Aunque por ahora estan interrumpidos los pagos, subsiste su dotacion debida á la munificéncia de la augusta casa de Borbon, y confirmada por S. M.; y el Gobierno haciéndose cargo de la importáncia de este género de establecimientos, própios ya é indispensables en los pueblos cultos, y adoptados por todas las naciones de Europa, no puede querer que la española se confunda con las africanas, y últimamente habrá de acudir de un modo ú otro al socorro de nuestros apuros.

Interin llega este caso, la Académia procediendo con la detencion y delicadeza que corresponde á los princípios de justícia y honor que la dirigen, ha tratado de poner en claro el estado de su haber y de sus déudas. Nombró una comision que reuniendo todos los datos sobre la matéria, y venciendo las dificultades que ofrecia la falta de papeles y documentos, y la informalidad que produjo lo extraordinário de las circunstáncias durante la dominacion extrangera, pudo finalmente presentar el estado que se deseaba; y de él resulta que el total de las déudas de la Académia se aproximaba á 230000 rea-

les en 1.° de diciembre de 1816, siendo acreedora en la misma fecha contra la tesoreria mayor, el Consejo de Indias y la Imprenta real por la cantidad de 1056669 reales y 28 maravedises.

Resta solo para dar fin á esta relacion hacer la memória tan justa como dolorosa de los señores académicos que han fallecido en el discurso del año, ó cuyo fallecimiento acaecido anteriormente no ha llegado á nuestra notícia hasta ahora. En la clase de honorários hemos perdido en 6 de július último al Sr. D. Nicolás María de Sierra, ministro del supremo Consejo de Castilla, de quien antes hicimos mencion con el debido elógio, y al Sr. D. Matias de Robles y Monterroso arcediano de Toledo, caballero de la orden de Carlos III, ministro que fué del tribunal de la Nunciatura, y sumiller de cortina de S. M., que murió en el año de 1815 siendo el decano del cuerpo, donde habia entrado en el de 1755.

De la clase de número falleció en 29 de abril de 1817 el Sr. D. Manuel Abella, caballero de la misma distinguida órden y de la de Isabel la católica: académico cuya memória durará largo tiempo entre nosotros por su proyecto de una coleccion diplomática universal de España, que empezó á formar bajo los auspícios del Gobierno, haciendo viages al Escorial y á Barcelona, y recogiendo muchos tomos de apreciables documentos cotejados escrupulosamente con sus originales; y por la parte que tuvo en el Diccionário histórico-geográfico de las províncias bascongadas, en la edicion de las Partidas del Rei D. Alonso el Sábio, y otras comisiones académicas en cuyo desempeño mostró siempre su instruccion y laboriosidad. En la clase de indivíduos correspondientes ha perdido la Académia vários especialmente extrangeros, cuyo fallecimiento se ha sabido con mucho atraso por las revueltas de los tiempos y falta de comunicaciones durante los años pasados. De esta clase son el Sr. Conde de Albon, sócio de diferentes académias de Itália, Fráncia y Alemánia; Mr. Mentelle, célebre geógrafo francés, indivíduo que fue del Instituto real de París; Mr. Sallior, literato de la misma nacion; el Sr. D. Pedro Pablo Giustis, caballero de la orden real y apostólica de S. Estevan de Hungria, consejero de S. M. cesárea el Emperador de Aústria; y el Sr. D. Francisco Neuman, canónigo seglar de Sta. Dorotea de Viena. A igual

clase pertenecian el Sr. D. Francisco de Paula Cabeda, vecino de Villaviciosa en Astúrias, que murió hace algunos años; el Sr. D. Juan Ignácio Gomez beneficiado de Rentería, cuya muerte acaeció en 4 de febrero de 1814; el Sr. D. Jácome Capistrano de Moya, cura párroco de Fuente de Pedro Naharro, diócesis de Cuenca, que falleció en mayo de 1815; y el Sr. D. José Felipe Ferrer, abad que fué del real monastério benedictino claustral de S. Juan de la Peña, que dejó de vivir en 13 de júnio del mismo año. En el discurso del próximo pasado de 1817, ha experimentado el cuerpo la sensible pérdida acaecida en 8 de febrero del Sr. D. Pedro Alonso Ocroúlei, vecino de Cadiz, indivíduo correspondiente de la sociedad de anticuários de Edimburgo, sugeto mui aficionado al ramo de la numismática, como lo muestra el catálogo que anda impreso de su copioso monetário. En 26 de abril murió en la ciudad de Toledo el Sr. D. Bernardo Manuel de Cosio, cura párroco que habia sido en la villa de Sahelices, diócesis de Cuenca y canónigo á la sazon de aquella santa iglésia. Su nombre suena con recomendacion en nuestras Memórias por los auxílios que prestó para las investigaciones históricas que se practicaron años pasados en el famoso cerro de Cabeza del Griego. La muerte le sorprendió en médio de las diligéncias que estaba practicando para proporcionar á la Académia los antíguos códices del Fuero real que posee la iglésia de Toledo, y deben servir para la edicion que se prepara de este código. Por último en 12 de febrero falleció en la ciudad de Vitória á los 83 años cumplidos de edad el Sr. D. Lorenzo del Prestamero, dignidad de maestrescuelas y canónigo que fué de la iglésia catedral de Tudela y vice-secretário de la real sociedad bascongada: sacerdote todavia mas respetable por sus virtudes que por los conocimientos en matérias económico-políticas, agricultura, história natural, bellas artes, antigüedades é história que dejó consignados en los extractos de dicha sociedad, en el gabinete que formó de objetos y producciones de la naturaleza; en su museo de pinturas y de monedas antíguas, españolas de municípios y colónias, griegas, cartaginesas, romanas, árabes y de nuestros Reyes de la média edad, y finalmente en la correspondéncia con esta Académia, á cuyas tareas contribuyó con el mayor celo, señaladamente para la for-

macion del Diccionário geográfico-histórico de la província de Alaba.

La Académia ha procurado reparar tan sensibles pérdidas con la eleccion de otros sugetos beneméritos, que por su instruccion, amor á las letras y celo por la propagacion de las luces, afianzan las esperanzas que tiene de la utilidad de su concurréncia y auxílios para llevar adelante el desempeño de su instituto: cumpliendo de esta suerte por su parte con lo que debe á la pátria y á si misma, y dejando á la Providéncia y á la estrella de España el cuidado de otros médios para su conservacion que no penden de su arbítrio.

RELACION

que comprende el año académico desde 1º de diciembre de 1817 hasta 30 de noviembre de 1818. Leida en la junta de 12 de febrero de 1819.

SEÑORES

Cuando á princípios del año pasado tuve el honor de poner á vista de la Académia la relacion de sus succesos en el que habia precedido, la situacion del cuerpo presentaba grandes motivos de inquietud acerca de su estado futuro. El año presente empieza con mejores auspícios. No porque se haya aumentado el celo de los indivíduos, que ha sido siempre constante é igual en ambas fortunas; sino porque se han mejorado las circunstáncias exteriores, y porque la proteccion y benevoléncia con que el Gobierno ha favorecido siempre á la Académia, ha empezado á tener consecuéncias reales y efectivas, pudiéndose esperar que removidos los obstaculos que inutilizaban los conatos del cuerpo, volverán á renovarse los dias de su antíguo esplendor.

Las largas y penosas solicitudes que durante estos años pasados habia entablado la Académia para activar la percepcion de los 104 mil reales anuales con que la habia dotado la munificéncia de los Señores Reyes, tuvieron el deseado fin en la real orden que con fecha de 4

de agosto último se nos comunicó por el ministério de Estado, y en que declarando S. M. ser la pretension de rigorosa justícia, manda que se ponga corriente el cobro en la tesorería mayor, y se auxilie mensualmente á la Académia con proporcion á sus necesidades y atenciones.

Al mismo tiempo se practicaban las diligéncias convenientes para recoger los documentos justificativos de nuestros crecidos créditos contra la tesorería mayor hasta fines del año de 1809. Y la Académia después de haber satisfecho cumplidamente por su parte con el sagrado deber de atender á su conservacion y existéncia, y al cuidado del depósito que se le ha confiado, puede ya acudir con mas libertad y desembarazo al desempeño de sus demás funciones, y al objeto ordinário de su instituto, que es ilustrar la história nacional, purgarla de errores y promoverla con nuevos descubrimientos.

A princípios del año tuvo la Académia la honra de presentar el tomo V de sus Memórias por médio de una diputacion á SS. MM. y AA., y la satisfaccion de hallar la mas benigna acogida en el Rei, quien se dignó informarse por menor de su contenido y asuntos. En él la Académia después de cumplir con su gratitud á la memória del insigne magistrado que la dirigió tantos años con un acierto igual á su celo y sabiduría, ha derramado nueva luz sobre el delicado asunto de la parte que tuvieron los españoles en las cruzadas de Oriente, y del influjo de estas en el comércio y navegacion de nuestros mayores. Como encargada del oficio de cronista mayor de Indias, ha ilustrado la história de aquellas regiones en el punto de las apariciones y culto de nuestra Señora de Guadalupe de Méjico, de un modo que satisface á un mismo tiempo á la religiosidad de los naturales y á lo que exige la austera verdad. En la memória sobre las monedas arábigas acuñadas en España por los príncipes mahometanos, se han comunicado al público espécies tan importantes como desconocidas acerca de este obscuro é intrincado asunto. El orígen del condado de Rivagorza y el catálogo de sus gefes hasta su incorporacion en el réino del Pirineo, tratado con novedad y juiciosa crítica, desata infinitas dificultades de nuestra história y la enlaza con la de la nacion francesa, dando luz á una y otra. Y finalmente las eru-

ditas y oportunas notícias de la Memória sobre diversiones públicas, la belleza de su estilo, sus ideas nobles, generosas, animadas del patriotismo mas puro, aseguran mas y la merecida celebridad de su autor. El público ha hecho justícia al tomo V de las Memórias académicas, recibiéndolo con estimacion y aprécio; y ¿como pudiera ser de otro modo, tratándose de un libro que además de su mérito esencial, empieza con el nombre de *Campomanes* y acaba por el de *Jovellanos*?

Enmédio de las dificultades de todas clases que tuvo que vencer la Académia para dar á luz el tomo V de sus Memórias, preparaba ya desde entonces y continua preparando en la actualidad matèriales abundantes para la continuacion. El discurso de nuestro decano el Sr. D. José de Vargas y Ponce sobre las fiestas de toros; el del Sr. D. Juan Sans de Barutell sobre el incierto origen de las barras en el escudo real de Aragon; los orígenes del monacato en la península por el Sr. D. António de Siles; la vida del célebre arquitecto Juan de Herrera por el Sr. D. Juan Agustin Cean Bermudez; el sumário de los monumentos romanos relativos á las bellas artes que se conservan en España, escrito por el mismo; la coleccion de lápidas é inscripciones antíguas del réino de Valéncia por nuestro difunto indivíduo el Excmo. Sr. Príncipe Pio; la introduccion y nuevas ilustraciones á la España antígua del géografo Tolomeo por el Sr. D. Ambrósio Ruibamba; todas estas producciones y frutos de la doctrina, laboriosidad y crítica de sus autores, aguardan, entre otros escritos de menor extension, el puesto que la Académia tenga á bien señalarles en los tomos succesivos de sus Memórias.

No se ha ceñido á esto solo la atencion del cuerpo. Encargado por reales órdenes de la edicion de las obras del Rei D. Alonso el Sábio, publicó en 1807 las famosas Partidas, consultando gran cantidad de códices antíguos y autorizados, sin perdonar trabajo ni diligéncia para ajustarlas con la mas escrupulosa puntualidad al texto original y primitivo. Pero la aprobacion que la nueva edicion habia merecido de los inteligentes, y su decidida superioridad sobre todas las que le habian precedido, no alcanza-

ban á llenar enteramente los deseos de la Académia. Faltaba para que se sacase de sus tareas todo el fruto á que debia aspirarse, que el Gobierno autorizase la edicion para los usos del foro, de que la excluia el privilégio concedido á la del licenciado Gregório Lopez desde que se publicó á fines del reinado de Carlos V. Años ha que habíamos entablado esta justa solicitud, á que finalmente se ha dignado acceder S. M. en virtud de la consulta hecha por una junta de sábios é ilustrados ministros del Consejo real, que en ella dieron el mas honroso testimónio del celo, laboriosidad é inteligéncia con que habia procedido la Académia, declarando su edicion como la mas correcta de cuantas se han dado á luz hasta ahora.

En la série de las obras legales del Rei D. Alonso, la Académia ha creido que á la edicion de las Partidas debe seguir la del Fuero real y la del Espejo de los fueros, obras ambas del mismo Monarca. El primero de estos códigos se dió á título de fuero municipal á muchas ciudades y pueblos de los reinos de Castilla, con el objeto de que desterrada la multitud de fueros particulares y cartas-pueblas, incoherentes unas con otras, por donde antes se gobernaban, se fuese uniformando la legislacion, y se dispusiesen los ánimos para recibir sin dificultad ni contradiccion las leyes de las Partidas, con que se pensaba coronar empresa tan importante. El Espejo de los fueros, libro citado con aprécio y respeto por nuestros antíguos jurisconsultos, habia desaparecido en estos últimos tiempos de las librerias y colecciones de los literatos. Ignorábase absolutamente la existéncia de ninguno de sus ejemplares, cuando la diligente actividad de la Académia lo descubrió en el precioso depósito de papeles de la ilustrísima casa de los duques del Infantado; y su poseedor actual, indivíduo nuestro honorário, lo franqueó generosamente para que se copiase. La falta de otros ejemplares excusa de cotejos y reconocimientos; y el trabajo de la edicion se reduce á publicar con puntualidad y exactitud el único texto que se ha descubierto. No sucede lo mismo con el Fuero real, de que se ha hecho una y otra edicion, y de que se encuentran muchas cópias manuscritas mas ó menos recomendables. El Rei D. Alonso concedió este fuero á muchas ciudades, en cuyos archivos debieran hallarse ejemplares coetáneos y autorizados, si la ordinária

negligéncia de los cuerpos municipales ú otras cáusas involuntárias no hubiesen privado de ellos á la posteridad. Sin embargo no han sido del todo inútiles los esfuerzos y diligéncias que ha hecho la Académia en busca de códices antíguos del Fuero real. Los ha encontrado en la Biblioteca real de esta corte, en la de S. Lorenzo del Escorial, en la de la santa iglésia de Toledo: y grácias á la proteccion que nos ha dispensado el supremo Gobierno, á las órdenes que ha comunicado para que se nos franqueen los códices, y á la buena voluntad con que se han prestado á ello los dueños y gefes respectivos de los establecimientos, se ha logrado reunir vários ejemplares apreciables, que servirán de mucho auxílio para llevar adelante la empresa. La Académia celosa de su buen nombre, todavia no ha creido tener el aparato bastante para desempeñarla dignamente. En Niebla, Cadiz, Córdoba, Cuenca, Valladolid, Simancas, Sahagun, Ocaña y Burgos se han hecho ó hacen diligéncias para hallar nuevos codices, y ponerse en estado de dar una edicion del Fuero real que no desdiga de la de las Partidas.

Para la formacion del Diccionário histórico-geográfico de Galícia, hai nombrada una comision, y se han reunido abundantes materiales, entre otros los apuntamientos y manuscritos que legaron á la Académia sus indivíduos el Sr. D. José Cornide, secretário que fué del cuerpo, y el P. Mro. Fr. Juan Sobréira, abad del monastério de Sopetran. Pero el trabajo que está mas adelantado, es la coleccion de los historiadores primitivos de Indias. En la notícia histórica del año de 1817 se explicó con extension el plan de este proyecto literário, que ha concebido la Académia en desempeño de su oficio de cronista mayor de las posesiones de Ultramar, para ilustrar la história de aquellas vastas regiones, teatro de los succesos mas importantes de los tiempos modernos, y del valor y hazañas con que los españoles emularon y aun obscurecieron las de las naciones mas célebres de la antigüedad. Entre la inmensa cópia de materiales que la Académia tiene á su disposicion para formar una compilacion de tanta entidad, ha empezado por examinar y disponer para la imprenta la crónica inedita del descubrimiento y primeros succesos de Indias por el célebre obispo de Chiapa D. Bartolomé de las Casas; la cual por las

circunstáncias personales de su autor que fué testigo de lo que escribe, y la clase de reputacion que le tiene grangeada su *Relacion de la destruccion de las Indias*, debe excitar y excitará sin duda mui particularmente la curiosidad de nacionales y extrangeros. La Académia posee el original mismo firmado por el obispo Casas, quien lo legó á su colégio de S. Gregório de Valladolid con el encargo de que no se publicase hasta pasados cuarenta años después de su fallecimiento. La cópia que ha de servir para la impresion, y fué presentada á la Académia por el Sr. D. António Uguina, tesorero de los Sermos. Sres. Infantes, está ya cotejada cuidadosamente y ajustada al original; se han recogido notícias bibliográficas de su autor para ilustrar y amenizar la edicion; y solo falta que el estado de los intereses del cuerpo le permita atender con desahogo á este asunto, y comunicar al público las preciosidades que posee en el ramo de nuestra história ultramarina.

Entretanto no olvida el cuidado que le prescriben sus estatutos de trabajar en la incesante adquisicion de materiales históricos, para preparar sus tareas sucesivas. Sin hablar de las inscripciones, monedas y monumentos de este género, de que se hará mencion en su lugar, el Sr. D. Manuel Cesáreo del Castillo, indivíduo correspondiente, ha remitido las descripciones de los pueblos de las Rebolledas, Marmellar de arriba, Marmellar de abajo, Lodoso, Mansilla, Miñon, Zumel y Güérmeces, con algunos apuntamientos históricos relativos á los mismos pueblos. D. José Cabeda, académico de igual clase, nos ha remitido la descripcion geográfica del concejo de Villaviciosa en Astúrias con várias notícias particulares, una idea de la história natural del país y un mapa mui circunstanciado del terreno. Por donacion del Sr. director adquirió la Académia una descripcion anónima de la ciudad de Tortosa y de su estado político é industrial, escrita por los años de 1800. El Sr. D. Felipe Bausá nuestro indivíduo supernumerário, presentó los apuntamientos que poseia sobre diferentes antigüedades de España. El Sr. D. Tomás Gonzalez, académico correspondiente, cuyo celo por los progresos de nuestra história y cuyo amor al cuerpo tenemos bien experimentado, ha remitido por el conducto de la secretaría de Estado muchos documentos pertenecientes á nuestra história de fines del siglo XV y princípios del XVI, entre ellos nueve cartas ori-

ginales del famoso Desidério Erasmo al canciller Mercúrio de Gatinara, ministro favorecido del Emperador Carlos V, las minutas de dos cartas del arzobispo de Sevilla D. Alfonso Fonseca al mismo Erasmo, y ademas 36 cartas escritas por diversas personas al canciller Gatinara y al secretário Alfonso de Valdés: documentos tan apreciables como útiles para ilustrar la história civil y literária de aquella época. Finalmente el Sr. D. Felix Torres y Amat, dignidad de Sacrista de la iglésia catedral de Barcelona, nuestro correspondiente, hizo poner en manos de la Académia un códice del siglo XIV ó XV que bajo el título de *Leyes de moros* contiene una compilacion en castellano de las leyes civiles que regian en las morerias de España, asunto tan nuevo como curioso. La Académia, sin perjuício de su agradecimiento al donador, ha tenido la satisfaccion, que le ha proporcionado esta casualidad, de restituir tan apreciable manuscrito á la universidad de Alcalá, de cuya biblioteca fue extraido años hace y llevado por extraños médios á Cataluña, en donde el Sr. Torres lo recogió, sin saber su procedéncia, de poder de un moribundo.

El espíritu general que anima el cuerpo y dirige sus esfuerzos al cultivo de nuestra história, resplandece tambien en muchos de sus indivíduos que se dedican al examen de vários de sus puntos y ramos particulares. La Académia tiene notícia del Diccionário histórico-geográfico del principado de Astúrias, en que trabaja tiempo há nuestro director, y de que ya se ha hecho la honorifica mencion que es justo, en las relaciones de los años anteriores. En el que acaba de pasar, hemos oido con complacéncia la lectura de los artículos Avilés, Corbera, Llanera, Morcin, las Regueras, Santo Adriano y Siero, pertenecientes al mencionado Dicionário: artículos escritos con tanta y tan escogida erudicion que nada dejan que apetecer en la matéria, sino que siga y llegue al cabo esta importante obra. La Académia se duele de las dificultades que el adverso influjo de las circunstáncias y la auséncia forzosa de su director opone á la continuacion de una tarea en que tanto interesan los adelantos de nuestra história; y diríge sus mas ardientes votos á la benéfica Providéncia, para que cesando los inconvenientes pueda

el autor del Diccionário de Astúrias continuarlo y concluirlo con los auxilios que necesita la perfeccion de la empresa.

Nuestro indivíduo correspondiente el Sr. D. Pedro Canel y Acebedo ha remitido un papel en que con abundáncia de doctrina pretende manifestar que la antígua Noega corresponde á la actual Návia en Astúrias; y aunque la Académia no entiende que las pruebas son tan concluyentes como parecen al Sr. Canel, no por eso deja de ser loable su aplicacion y diligéncia.

El indivíduo de la misma clase D. Manuel Vicente Garcia de Valdeavellano, cura beneficiado de la villa de Montenegro de los Cameros, ha remitido una descripcion de aquella villa escrita con erudicion y exactitud.

En las notícias acerca del antiquísimo archivo general de la corona de Aragon, existente en la ciudad de Barcelona, que remitió nuestro correspondiente el Sr. D. Próspero de Bofarull para conocimiento de la Académia, ha encontrado esta la descripcion mas cabal que hasta ahora se tiene de aquel establecimiento, tan poco conocido como digno de serlo. Ha visto con particular complacéncia los cuatro estados en que el Sr. Bofarull dá una idea general de lo que contienen las cuatro salas del archivo y de los documentos que en ellas se guardan. En la 1.ª los pertenecientes á los condes soberanos de Barcelona, desde mediados del siglo IX en que se emanciparon de la Fráncia hasta la incorporacion de Cataluña en la corona de Aragon, corriendo ya el siglo XII. En la 2.ª los de los Reyes aragoneses hasta la reunion con Castilla por el matrimónio de los Reyes católicos D. Fernando y Doña Isabel. En la 3.ª los papeles relativos á la dinastia austriaca; y en la 4.ª los que corresponden á la augusta casa de Borbon hasta al presente. Se expresan con alguna mayor individualidad las escrituras primitivas del archivo que empiezan en el año 874 de la Encarnacion en tiempo del conde Wifredo II el Belloso: estos documentos por su antigüedad reclaman mui especialmente la atencion de los literatos, y dan al archivo general de Aragon, uno de los mas antíguos de Europa, el láuro de ser el decano de los de todos los domínios españoles.

Merece particular elógio el animoso pensamiento en cuya ejecu-

cion se halla empeñado nuestro correspondiente el Sr. D. Felix Torres y Amat de escribir una *Biblioteca de escritores catalanes*. En el papel que nos remitió sobre este asunto manifiesta la importáncia y extension de su proyecto; refiere las diligéncias y preparativos que tiene hechos para efectuarlo, el plan que se ha propuesto seguir, la notícia que ha adquirido de mas de dos mil escritores catalanes, y los médios con que cuenta para continuar y perfeccionar su biblioteca. La Académia desea vivamente que así se verífique; y que aquella benemérita província, donde se han refugiado y hallado generoso fomento algunos restos de la ilustracion que vá conocidamente á menos y amenaza apagarse totalmente en otras de la península, goce de la glória literária debida á los sábios é ilustres hijos que la han ennoblecido en todos tiempos.

El Sr. D. Justo José Banqueri al entrar en la Académia dió muestras de su instruccion en los asuntos própios de nuestro instituto, presentando una memória relativa á la história municipal de la ciudad de Granada, y diferentes apuntamientos sobre la marina militar y mercante de España. Y en su discurso de accion de grácias, al tomar posesion de la plaza académica, hizo ver la importáncia del conocimiento de la economia política para investigar el origen y cáusas de la prosperidad ó decadéncia de los estados, acreditándolo así en las oportunas aplicaciones que hizo de los princípios de aquella ciéncia á la história española.

Nuestro revisor general el Sr. D. Juan Cean Bermudez, ha amenizado las juntas académicas con la lectura de sus dos diálogos á la manera de los de Luciano, el primero entre los retratos del cardenal Espinosa y del pintor Carreño, y el segundo entre los célebres pintores Mengs y Murillo. En ambos compite la grácia y festividad del estilo con lo exquisito de las notícias históricas relativas á las bellas artes.

Pero lo que llama con especialidad la expectacion de la Académia y aun del público ilustrado por la naturaleza y novedad del asunto, es la história de los moros en España, que ya está á punto de concluir nuestro anticuário el Sr. D. José Antónió Conde. Nádie ignora las sombras que obscurecen é interrumpen los anales de nuestra nacion durante el largo espácio de ocho siglos que en ella domina-

ron los mahometanos. La diminuta relacion del arzobispo D. Rodrigo en la que llamó História de los árabes, y algunas expresiones esparcidas en las crónicas cristianas, y esas teñidas, como era natural, del espíritu de partido y desfiguradas por las preocupaciones comunes, es cuanto encontramos en argumento de tanta extension y gravedad. Las ideas sueltas y las indicaciones, no siempre correctas y exactas, que contiene la Biblioteca Escurialense de nuestro difunto académico D. Miguel Casiri, introdujeron un rayo de luz en este inmenso hueco, bastante para conocer por mayor su tamaño y sus dimensiones, pero no para alumbrarle debidamente. El Sr. Conde se ha propuesto llenar este vacio de la história española, y vindicar, á nuestra nacion de la nota de poco curiosa de sus antigüedades en parte tan considerable de sus fastos. Hace ya muchos años que este es el principal objeto de sus meditaciones y tareas. Para ello ha disfrutado con la mayor aplicacion las riquezas literárias del monastério del Escorial, donde se guarda la biblioteca de Cidan, Rei de Marruecos, que una dichosa casualidad, un acaso marítimo puso en nuestro poder hace ya mas de dos siglos, y que desde entonces yacia con mengua nuestra sepultada en el polvo y la obscuridad, para ser como lo ha sido en gran parte pasto de las llamas. A solicitud del Sr. Conde y expensas del Gobierno se copiaron en la biblioteca real de París algunos manuscritos arábigos relativos á la matéria; y puede esperarse que con su auxílio adquirirán nueva luz y perfeccion algunos puntos de la história dispuesta ya y casi concluida de los musulmanes de la península. El período primero después de la conquista, en tiempo de los gobernadores sujetos á los Califas de oriente; la creacion del réino de Córdoba, al que, sacudido el yugo de los Califas, obedeció toda la España árabe conocida entre los moros por el nombre de *Andalucia*; su division á princípios del siglo XI en los réinos particulares de Badajoz, Toledo, Zaragoza, Valéncia, Múrcia, Almeria y Sevilla; la nueva reunion de los estados mahometanos españoles que aun subsistian á la venida de los Reyes Almorabides; las contiendas entre estos y sus mortales enemigos los Almohades hasta la extincion de unos y otros; la invasion de los Benimerines de Marruecos en España; la formacion del réino de Granada, en que se fueron aglomerando los restos del poder árabo-his-

pano hasta la conquista por los Reyes católicos: todos estos grandiósos acontecimientos han suministrado al Sr. Conde el asunto de las diferentes partes de su história, que aparecerá sin duda en el teatro del mundo literário con un caracter de originalidad que apenas cabe al parecer en asuntos históricos, y honrará al modesto literato que la escribe, al ministro que ha favorecido tan digna empresa, y á la Académia que ha procurado fomentarla con sus recomendaciones, con su crédito y con todos los médios que han estado á su alcance.

La inspeccion de las antigüedades del réino no ha dejado de dar ocupacion al celo de la Académia y al de sus indivíduos particulares, que coadyuvando las miras del Gobierno y del cuerpo han contribuido al descubrimiento y conservacion de diferentes monumentos. Así sucedió con las antigüedades é inscripciones romanas halladas en las sierras de Quesada de que envió notícia y descripcion nuestro correspondiente el P. Fr. Salvador Lain de Rojas: así con la inscripcion árabe de Segóbia, que existe en un capitel coríntio de mármol, descubierto en la casa llamada *de la canongía*, con la fecha del año 349 de la egira, que equivale al 960 de la era cristiana, y de que remitió cópia el indivíduo correspondiente D. Ramon Cabrera; y así con las cuatro inscripciones de Ecija que nuestro compañero supernumerário D. José Garcia de la Torre, durante el desempeño de las comisiones que puso á su cargo la confianza de S. M., recogió é hizo colocar en parage conveniente, remitiendo á la Académia cópias calcadas con el mayor cuidado sobre los mismos originales. Dos de ellas son sepulcrales romanas, descubiertas junto á la poblacion; y dos árabes, que segun su contenido debieron estar colocadas en fuentes ó baños públicos, ambas pertenecientes al siglo X de la era cristiana; la primera grabada con elegantes caracteres y proporciones en el glorioso reinado de Abderramen III, Rei de Córdoba, y la segunda, aunque menos elegante, de mayor interés para la história y la cronología, correspondiente al tiempo de la Reina madre de Hissem II, hijo de Alhakêm II, en el año 977 de Jesucristo.

La Académia está ya anteriormente informada del descubrimiento de una considerable porcion de monedas de oro góticas que se ha-

llaron corriendo el mes de diciembre del año 1816 en el término de la Grasa cerca de Reus en Cataluña. El Sr. D. Jáime Barcalli, canónigo de Tortosa, nuestro indivíduo correspondiente, fué quien dió la primera notícia de este hallazgo, y de que contenia várias monedas desconocidas é ineditas, de que remitió lista con algunas observaciones sobre los Reyes y pueblos á que pertenecen, ofreciendo generosamente enviar 22 monedas que tenia en su poder. Posteriormente el Sr. D. José Mariano Cabanes, regidor de la ciudad de Barcelona, nos envió cópia de una disertacion que leyó en la Académia de buenas letras de aquella ciudad, de que es indivíduo, acerca del mismo descubrimiento. Excitada la atencion de la Académia á un asunto que presenta motivos de gran curiosidad é importancia para nuestra numismática, encargó á los Sres. Barcalli y Cabanes que poniéndose de acuerdo procurasen averiguar el paradero de las demás monedas godas fuera de las que habian adquirido y de que habian dado notícia. De la correspondéncia de estos señores resultan várias particularidades acerca de la história del descubrimiento y cáusas de la desaparicion del mayor número de las 800 monedas que fueron las descubiertas. El Sr. Barcalli habia logrado recoger otras diez que halló en Reus en diversas manos. El Sr. Cabanes avisó que el comisário de guerra y ordenador honorário D. António Elias, residente en Barcelona, habia adquirido 71 monedas de las del hallazgo; y reuniendo la descripcion de ellas con la de las suyas y las del Sr. Barcalli, formó y remitió á la Académia un estado ó catálogo de 134 monedas dispuestas por reinados desde el de Recaredo hasta el de Chindasvinto, con expresion de la leyenda de cada una de por sí, del dueño á quien pertenece, y de si es inédita la moneda ó nuevo el pueblo donde fue acuñada. Añadió el Sr. Cabanes que todavia existen algunas otras monedas de igual clase en Reus, y con loable desinterés ofreció á la Académia desprenderse en su obséquio de cualesquiera de las 33 que posee y falten en nuestro monetário. La Académia ha tomado en particular consideracion este negócio, de que pueden resultar notables aumentos para la coleccion numismática de los Reyes visigodos publicada por el Mro. Florez.

El Rei ha mandado consultar á la Académia sobre la inscrip-

cion que debe colocarse en la fachada del real y general archivo de Simancas, con expresion de la época de su fundacion en el reinado de Carlos V, de su amplificacion en el de Felipe II, y de su restauracion despues de la última guerra. S. M. ha añadido á esta demostracion de confianza otra de su real dignacion, remitiendo para nuestro museo la medalla de oro encontrada en la Quinteria, hacienda del término de Andujar, de que el año pasado se hizo mencion en la notícia histórica de la Académia.

No ha sido esta la única adquisicion numismática de nuestro museo. El Sr. D. Nicolás Heredero, nuestro indivíduo correspondiente, ha regalado seis monedas consulares. El Sr. D. Manuel Garcia de Valdeavellano, indivíduo de igual clase, 12 monedas pertenecientes á la edad média y algunas de ellas á los reinados de D. Sancho III y de D. Sancho IV, halladas en el término de Montenegro de Cameros. El Sr. D. Raimundo Ferrer, presbítero de la congregacion de S. Felipe Neri de Barcelona, al mismo tiempo de remitirnos el tomo IV de las Memórias que escribe de los acontecimientos de aquella ilustre ciudad durante la pasada guerra, nos ha enviado una coleccion de las monedas acuñadas en Cataluña en dicha época, á saber, un doblon de oro, 3 pesos fuertes con diferentes marcas, medio peso fuerte, una peseta y 9 monedas de cobre de diferentes valores y tipos. Finalmente nuestro compañero el Sr. D. Justo José Banqueri ha presentado una moneda árabe de oro perfectamente conservada, que se halló en Cataláuna, pueblo del partido de Orgiba, y pertenece á Alí Ben Tasfin, segundo Rei de la dinastia de los Almorábides en España á fines del siglo XI ó princípios del XII de nuestra era.

La Biblioteca de la Académia ha hecho várias adquisiciones de mas ó menos volumen, pero mui apreciables todas por la calidad de sus asuntos y de las personas que las han presentado en señal de su consideracion y afecto. Tales han sido los dos opúsculos de nuestro indivíduo el Sr. D. José Ortiz, dean de S. Felipe de Játiba, á saber, su traduccion castellana y latina del Manual de Epicteto acompañada del texto griego con notas, y su memória acerca de la legion Fulminante en tiempo del Emperador Marco Aurélio: el dis-

curso sobre los servícios patrióticos de la ciudad de Cadiz en la última guerra, escrito por nuestro compañero el Sr. D. José de Vargas y Ponce, obra que ha conseguido el prémio ofrecido por el ayuntamiento de aquella ciudad al que mejor desempeñase este asunto: los dos primeros tomos de la história general de España, publicados en Paris por Mr. Depping, literato aleman, quien los ha remitido á la Académia como muestra de su aprécio, junto con un ejemplar del romancero antíguo castellano que ha publicado en Leipsic con una introduccion y notas en su léngua nativa: el tomo IV y siguientes hasta el VII de la edicion de la história de España del P. Mariana, que hace é ilustra con oportunas notas nuestro indivíduo el Sr. D. José Sabau: las memórias de la sociedad económica de la Habana, regalo de su director el Sr. D. Alejandro Ramirez, intendente de la isla de Cuba y académico correspondiente: el informe sobre la cria de caballos en España lleno de notícias eruditas y curiosas, que el Exmo. Sr. Marqués de Casacagigal, nuestro indivíduo honorário, ha extendido á nombre de una junta de generales nombrada por S. M.; y vários opúsculos de diversos asuntos remitidos por otros cuerpos é indivíduos.

Pero salva la justa gratitud con que la Académia ha recibido estos donativos, no puede menos de señalar mui distinguido lugar en su estimacion y en su memória á los que le han hecho al fin de sus dias dos de sus mas antíguos, mas beneméritos y mas respetables indivíduos, los Sres. D. José António Banqueri y D. Casimiro Gomez Ortega. El primero, entre otros libros pertenecientes al ramo de lénguas orientales, regaló á la Académia el Diccionário poligloto de Meninski y el de Rafeléngio; y el segundo nos legó la obra rara *De proprietatibus rerum* por Bartolomé Anglico, y la traduccion manuscrita, que habia trabajado en estos últimos años, de la história latina del Emperador Carlos V, compuesta por el célebre literato cordobés Juan Ginés de Sepúlveda.

La mencion de estas muestras que dieron de su amor al cuerpo dos personas tan dignas, renueva las llagas abiertas en nuestro corazon por su fallecimiento. El Sr. D. José António Banqueri, natural del pueblo de Torbiscon en las Alpujarras, es bien conocido en la re-

publica de las letras por sus conocimientos históricos y por su perícia en la léngua árabiga, de que dió pruebas en la traduccion del tratado de agricultura de Ebn Aluam, escritor malagueño del siglo VI de la egira, XII de Jesucristo, que se imprimió con magnificéncia en esta corte el año de 1802. Su distinguido mérito lo habia elevado á la dignidad de prior claustral de la santa iglésia catedral de Tortosa; pero los quebrantos de su salud le obligaron á buscar algun alívio en los áires nativos, retirandose hace muchos años á vivir en las Alpujarras. Allí le encontraron los succesos y turbuléncias de la pasada guerra interior de la península, en que su patriotismo le produjo trabajos y desabrimientos de que se consolaba con el testimónio de su conciencia, con el aprécio de sus conciudadanos y con el trato de sus libros: hasta que finalmente lleno de años y de virtudes falleció en el mismo pueblo de su nacimiento el 22 de júlio de este último año. El 28 del mes siguiente una muerte repentina nos arrebató á nuestro censor y decano el Sr. D. Casimiro Gomez Ortega, que durante el espácio de mas de médio siglo desde el año de 1760, en que tomó asiento entre nosotros, habia sido uno de los principales ornamentos de la Académia. Su nombre basta en esta sala para su elógio. El orbe literário le conoce por las numerosas y apreciables producciones de su pluma. Sus viages cientificos durante sus juveniles años por las naciones doctas extrangeras; las repetidas comisiones con que le honró la confianza del Gobierno; sus tareas para el establecimiento del jardin botánico de esta corte y para la propagacion de las ciéncias naturales entre sus compatriotas; su frecuente comunicacion con los mas sábios naturalistas de Europa; su incorporacion en las mas célebres académias de España, Fráncia, Inglaterra é Itália; tales son los títulos y fundamento de la señalada reputacion que se habia adquirido nuestro difunto censor dentro y fuera del réino. Nosotros por nuestra parte, al recordar el amor que aquel respetable anciano profesaba al cuerpo, su ardiente celo por todo lo que podia contribuir á su lustre y buen nombre, su esmero en desempeñar las comisiones que se ponian á su cuidado, su constáncia, á que en gran parte debió la Académia la continuacion de su existéncia durante las calamitosas circunstáncias de la guerra, su vasta doc-

trina y exquisito gusto en las letras humanas, su instruccion en los ramos de nuestro instituto, y la urbanidad festiva y verdaderamente ática con que en este mismo sítio, en que resuena ahora mi voz, sazonaba nuestras conferéncias; no podemos menos de lamentarnos de una pérdida que cada dia conocemos mas ser irreparable.

En la clase de correspondientes la muerte ha privado tambien á la Académia de dos recomendables indivíduos, el Sr. D. Joaquin Ferrer, procurador síndico que fué de la villa de Bilbao, y el Sr. D. Diego Lope de Cárdenas, conde de Valhermoso, vecino de Ecija, cuyo fallecimiento verificado en 27 de agosto de 1817 no ha llegado hasta ahora á notícia de la Académia. Esta ha procurado reparar los daños de su lista. En el discurso del año que acaba de espirar la ha aumentado con 39 indivíduos de las diferentes clases, en quienes reunidos los talentos, el mérito, la dignidad y sobre todo el deseo de contribuir á la propagacion de las luces y al esplendor de la nacion, inspiran las mas halagüeñas esperanzas en orden á la utilidad de sus auxílios para prosperidad futura del establecimiento.

RELACION

que comprende el año académico desde 1º de diciembre de 1818 hasta 30 de noviembre de 1819. Leida en 18 de febrero de 1820.

SEÑORES

No presenta la relacion de nuestras cosas durante el año que empezó en 1º de diciembre de 1818 y concluyó en igual dia de 1819, sino la continuacion de la misma lucha que hubo otros años anteriores entre las dificultades que embarazan el cumplimiento de nuestro instituto, y los esfuerzos de la Académia para superarlas. Privada de los médios indispensables de existéncia, privada desde el año de 1806 de la consignacion con que la dotó la liberalidad de los Sres. Reyes, solo se mantiene á impulsos de su celo por los progresos de la história nacional.

Este celo y la esperanza de mejor fortuna en lo succesivo que le in-

funden las repetidas muestras de buena voluntad que recibe del supremo Gobierno, la han empeñado en continuar la impresion de sus Memórias, dedicando á ella sus escasos recursos actuales. Ya se ha empezado á imprimir el tomo VI, empezando por el elógio de la Réina católica Doña Isabel, leido hace muchos años en la última junta pública que celebró la Académia en júlio de 1807; y está resuelto que le sucedan las pruebas del elógio con el título de Ilustraciones á aquel glorioso reinado, una de las épocas mas notables é ilustres de nuestros anales. ¡Ojalá que la débil pluma destinada al desempeño de esta empresa fuese capaz de corresponder dignamente á su delicadeza é importáncia! Comoquiera la Académia deseando acreditar la veneracion y aprecio que profesa á la memoria de aquella insigne heroina, ha dispuesto que al elógio acompañe tambien su retrato grabado por el cuadro que se conserva en el palácio del Rei, y que S. M. se ha dignado mandar se franquee para este efecto, en señal de la aprobacion que le merecen los deseos de la Académia.

Otros materiales mencionados ya en las relaciones de los años precedentes están dispuestos para formar la série succesiva de nuestras Memorias. En el que acaba de espirar, se han aumentado con la disertacion presentada por el Sr. D. Mariano Lafuente acerca del origen, progresos y estado actual de la cosecha de azucar en España, en que ha reunido con mucha erudicion cuanto se ha dicho y escrito acerca de materia tan curiosa. A lo mismo se destina la memoria sobre las monedas godas inéditas, mandada formar con motivo del hallazgo de una gran cantidad de ellas á fines del año de 1816 en las inmediaciones de la villa de Reus en Cataluña. En la relacion del año anterior tuve la honra de hablar á la Académia de este descubrimiento, indicando las esperanzas que concibieron desde luego los eruditos de que podria aumentarse considerablemente la coleccion de las monedas conocidas de esta clase y publicadas por el docto Mro. Florez. Esta importante investigacion está fiada á nuestro anticuário el Sr. D. José António Conde, quien autorizado ya competentemente para entenderse con los varios sugetos á cuyo poder fueron á parar las expresadas monedas, teniendo á la vista el catálogo de las 134 que se ha remitido á la Académia y comprende desde el reinado de Recaredo hasta el de

Chindasvinto, con presência de los ejemplares que han podido adquirirse, de la série de monedas góticas existentes ya de antemano en nuestro museo, y consultando la que se guarda en la real biblioteca pública de esta corte, es de esperar que dé nueva y copiosa luz á esta parte de la numismática española, así como la ha dado ya con otros trabajos precedentes á las monedas de los moros de Andalucia.

No es esta la única tarea que ha tomado á su cargo el Sr. Conde para acrecentar el caudal de nuestras Memórias. Tambien ha tomado *la* de traducir la coleccion de inscripciones arábigas que poseemos, recogidas en diferentes províncias de la península, y el de explicarlas é ilustrarlas convenientemente, para que grabados los originales y publicado todo por la Académia, reciba nuevo aumento este ramo de literatura tan interesante como poco cultivado hasta ahora.

Sin perjuício de la incesante aplicacion y solicitud para preparar la prosecucion de nuestras Memórias, que es la atencion mas perentória y urgente, la Académia no pierde de vista sus demás proyectos para fomentar el conocimiento de nuestros anales y antigüedades de todas clases. Pero la falta de fondos tiene entorpecida la continuacion de las obras jurídicas del Rei D. Alonso el Sábio, asi como la publicacion de la crónica de D. Fernando IV el Emplazado que se empezó á imprimir hace ya muchos años, y otras empresas en que la Académia experimenta con dolor que sus médios son mui inferiores á sus deseos.

Entretanto hace lo que le permiten las circunstáncias, que es recoger de todas partes notícias, papeles y documentos con que en tiempos mas felices pueda soltar las riendas á su celo, y contribuir eficazmente á la ilustracion del público, al decoro de la nacion y á su crédito literário entre las demás cultas de Europa. A esto ha procurado dirigir la actividad de sus indivíduos, especialmente de los correspondientes, que derramados por todo el réino estan en situacion de recoger materiales, muchos de los cuales quizá se perderian sin esta diligéncia. El fruto ha correspondido á sus intenciones; y apesar de que el año no ha sido tan abundante como otros en esta clase de cosecha literária, sin embargo se han adquirido notícias é instrumentos mui recomendables.

El Sr. D. Próspero de Bofarull, archivero del general de la co-

rona de Aragon, existente en la ciudad de Barcelona, de cuya laboriosidad se ha hecho la honrosa mencion que se merece en la história académica de los años precedentes, nos ha remitido y continua remitiendo cópias de escrituras para poner en claro los hechos de la nacion en las cruzadas y guerras de ultramar, y otros puntos relativos al establecimiento de las órdenes militares del hospital de S. Juan y del Templo en los réinos de Aragon, á la história de los viages y expediciones á Tierra santa, á las alianzas con los pisanos y príncipes normandos de Itália, á los tratados hechos con los régulos ó alcáides moros españoles de las fronteras, á las negociaciones con los Soldanes de Babilónia y de Egipto, y á la história comercial de los catalanes y súbditos de la corona de Aragon en Oriente: documentos que ilustran en gran manera nuestra história por espácio de siglo y médio, desde los tiempos del Rei D. Alonso I el Batallador y de los últimos condes independientes de Barcelona hasta fines del glorioso reinado de D. Jáime I.

El Sr. Ripoll, canónigo de la catedral de Vique, nos ha enviado ejemplares de diferentes escrituras del archivo de aquella antígua iglésia que ha impreso con eruditas notas y observaciones, y se refieren á algunos puntos de disciplina eclesiástica, litúrgia, usos y costumbres del siglo XI y siguientes. No contento con esto nos ha enviado algunos apuntamientos históricos tomados del mencionado archivo, y finalmente un catálogo de los libros manuscritos é impresos que se guardan en el mismo, entre los cuales hai artículos sumamente curiosos.

El Sr. D. Justo España, beneficiado de la ciudad de Guadalajara y archivero de su cabildo de curas, ha remitido á la Académia una antígua traduccion castellana hecha en el siglo XIII ó XIV de la carta-puebla de dicha ciudad que dió á sus moradores el Emperador D. Alonso VII en el año de 1133. Este documento repara de algun modo la pérdida del original, y contiene apreciables notícias sobre la geografia de la província en la edad média, y además la prueba de que en Guadalajara existian aun cristianos en tiempo de la conquista: dato de mucho influjo para señalar la duracion de la iglésia muzárabe de España y la época de su total ruina, uno de los problemas de nuestra história que apesar de su importáncia está sin tratar todavia. Ha enviado asimismo algunos extractos y cópias de instrumentos del Rei D. Fer-

nando IV el Emplazado, útiles para conocer las costumbres y los usos ecleciásticos de aquel tiempo, y el uno muy notable porque fija con certeza el dia del nacimiento de aquel monarca. La Académia los ha destinado desde luego á aumentar la coleccion diplomática de la crónica de Fernando IV, para la cual espera tambien traslados de otros documentos de Segóbia ofrecidos por el Sr. D. Andrés Gomez de Somorrostro, canónigo de su iglésia catedral.

El mismo Sr. Somorrostro ha remitido cópias de otros documentos relativos á la reparacion del famoso acueducto romano de Segóbia y á otras obras públicas mandadas ejecutar por los Reyes católicos, que se guardan en el archivo del monastério del Parral. Y finalmente el Sr. D. Ignacio de Ordejon, continuando las pruebas del celo que tiene ya manifestado en otras ocasiones, presentó tres códices originales; el cuaderno de las Cortes de Valladolid celebradas por el Rei de Castilla D. Alonso el XI en diciembre de la era 1363, el de las Cortes tenidas por el mismo Rei en Madrid corriendo el mes de agosto de la era 1367, y las ordenanzas hechas por el Rei D. Pedro el Cruel en las Cortes de Valladolid de la era 1389. Sobre cuyos documentos, igualmente que sobre la carta-puebla de Guadajalara, ha escrito y presentado algunas notas y observaciones el R. P. Mro. Fr. Lorenzo de Frias, nuestro indivíduo supernumerário.

En el discurso de este año ha tenido la Académia la fortuna de recobrar los dibujos ó pinturas que hace muchos se copiaron de un antiquisímo manuscrito del Escorial, que contenia las Cántigas del Rei D. Alonso el Sábio. Alhaja y documento no menos esencial para la história de las bellas artes en España que para conocer los trages, costumbres, instrumentos músicos y otras antigüedades de aquel tiempo.

Varios indivíduos del cuerpo animados de loable celo, han contribuido con sus escritos y apuntamientos á aumentar nuestro tesoro literário. El Sr. D. Joaquin Acosta, intendente de Paléncia, al tomar posesion de la plaza de académico correspondiente, leyó la descripcion de un antíguo sepulcro de la iglésia de Husillos, pueblo de dicha província; confirmando y perfeccionando las notícias que ya habia anteriormente de aquel notable monumento. El Sr. D. Manuel Cesáreo del Castillo, continuando las remesas de que se ha hablado en las relaciones históricas

de otros años, nos ha remitido en este último las descripciones de muchos pueblos de los Valles de Sarzaguda y Rio Obierna, que con las que tiene enviadas anteriormente completan el número de sesenta, expresando que solo es una pequeña parte de lo que piensa remitir á la Acadómia. Género de trabajo sumamente útil no solo para conocer los orígenes y antigüedades de los pueblos, desembarazadas de las fábulas y patrañas con que frecuentemente las afearon la vanidad, las preocupaciones ó la ignoráncia, sino tambien para enterarse del estado actual del réino, de su poblacion, agricultura y todos los ramos que influyen en la prosperidad de las naciones; y género de trabajo que desempeñado uniformemente en todas las províncias por manos hábiles, facilitaria en gran manera la grandiosa obra del Diccionário histórico-geográfico del réino, una de las empresas primitivas de la Académia, de que solo se ha ejecutado hasta el presente la parte relativa á las províncias bascongadas. A la misma clase pertenecen las descripciones de várias parróquias del partido de Villaviciosa en el principado de Astúrias, que ha enviado el Sr. D. José Cabeda; y la descripcion y notícias relativas á la ciudad de Borja en Aragon remitidas por el R. P. F. José de Huerta, en que se hace mencion de los hijos que la han ilustrado, y mui particular de los sucesos y hazañas del famoso capitan Francisco del Arco, el héroe de la sorpresa de Amiens bajo el reinado de Felipe II, suceso celebrado hasta en nuestro teatro, y que ilustrará para siempre la memória de aquel mal logrado guerrero, que estando en la flor de su edad murió en la desgraciada jornada de Ostende el año de 1600.

Pero todo esto es poco respecto de lo que ha cedido á la Académia el Sr. D. Francisco Martinez Marina al tiempo de despedirse de ella; á saber, todo lo que lleva escrito del Diccionário geográfico-histórico de Astúrias y los materiales que poseia para continuarlo. La Académia sabe que el Sr. Marina trabajaba hace años en esta importante obra, y ha oido con particular complacéncia en sus juntas la lectura de muchos de sus principales artículos. El objeto era continuar la antígua empresa del Diccionário general geográfico-histórico de toda España, y hacer respecto de Astúrias lo que con tanto honor de la Académia y aun de la nacion se habia hecho con las províncias bascongadas en el Diccio-

nário que se publicó el año de 1802. La suspension de este trabajo prescrita imperiosamente por las circunstáncias, es una verdadera calamidad para la história del principado y para la ilustracion general del réino.

Nuestro anticuário el Sr. D. José António Conde leyó en una ocasion igual á la que nos ha reunido esta tarde, la descripcion de una espada morisca con magnificos adornos, que una comunidad religiosa del réino de Granada envió á la corte hácia el año de 1807, con el fin de regalarla á un gran personage, y que estuvo algunas horas en poder del Sr. anticuário, ignorándose el paradero que después ha tenido. Su empuñadura y váina estaban guarnecidas de várias inscripciones arábigas, de una de las cuales parecia deducirse que la espada fue própia de alguno de los Reyes moros de Granada. Ilustró su papel el Sr. anticuário con notícias oportunas acerca de las armas de los moros granadinos, de su lujo en este ramo y de las armerias, banderas y escudo de armas de sus príncipes. La Académia conserva con estimacion esta muestra de la erudicion y conocimientos del Sr. Conde, como asimismo la nota que formó y leyó acerca de las monedas mas antíguas de los Reyes de Castilla que existen en nuestro monetário, desde las que se acuñaron en Toledo en tiempo del Rei D. Alonso el VI.

El R. P. Mro. Fr. Lorenzo de Frias presentó, con la solicitud de ser nombrado indivíduo supernumerário, una disertacion acerca de si fué ó no la regla de S. Benito la que siguieron los monastérios de España en tiempo de los godos, y sobre la época desde la cual consta indudablemente la observáncia de la regla benedictina en los domínios de la corona de Castilla. Y al tiempo de tomar posesion de la plaza á que le hacia tan acreedor su instruccion y mérito, cumpliendo con lo prescrito en nuestros estatutos, leyó un discurso, en que después de dar grácias á la Académia por su nombramiento, vindicó la buena memória del cardenal arzobispo de Toledo D. Fr. Francisco Jimenez de Cisneros, acusado temerariamente por algunos escritores franceses de haber restablecido por solo su arbítrio y capricho la litúrgia muzarabe, que suponen se hallaba del todo olvidada y abolida.

Fuera de estas producciones, que pertenecen propiamente al pecúlio de la Académia, ha tenido tambien esta la satisfaccion de ver á

vários indivíduos suyos ocupados en empresas que al mismo tiempo que contribuyen para la ilustracion comun de la nacion, aseguran tambien la reputacion personal de sus autores. De esta clase son la vida del célebre Miguel de Cervantes Saavedra, trabajada con mucha novedad por nuestro censor el Sr. D. Martin Fernandez Navarrete, y que el público espera con ánsia ver en la nueva edicion del Ingenioso hidalgo ya casi concluida por la Académia Española: la história de los moros de España, compuesta por el Sr. D. José António Conde, que está ya imprimiéndose, y que va á causar una espécie de revolucion en nuestros anales y literatura: los diálogos escritos por el Sr. D. Juan Agustin Cean Bermudez sobre la história crítica de las bellas artes, cuya lectura ha hecho tan agradables muchas de nuestras sesiones por las sales y amenidad de su lenguage, y por lo erudito y escogido de sus notícias: el papel apologético en que el mismo Sr. Cean, vindicando el crédito de la nacion, manifiesta quienes fueron los verdaderos arquitectos que levantaron la magnífica fábrica del Escorial, probando con absoluta evidéncia que esta glória debe darse á los españoles Toledo y Herrera, contra las pretensiones de algunos franceses é italianos, y apoyándolo con documentos irrefragables: la continuacion de la importantísima obra de la *España Sagrada*, de que han publicado el tomo XLIII, perteneciente á la santa iglésia de Gerona, los RR. PP. Mros. Fr. Antolin Merino y Fr. José de la Canal con general apláuso de los literatos: las memórias para la vida de su predecesor el Mro. Fr. Manuel Risco escritas por el mismo Mro. Canal: la edicion de la História general de España compuesta por el P. Juan de Mariana, é ilustrada con notas y apéndices por nuestro compañero el Sr. D. José Sabau, cuyos tomos IX, X, XI y XII se han publicado en el discurso de este año: el tomo VIII del Compendio histórial de España, trabajado y dispuesto ya para la prensa por el Sr. D. José Ortiz y Sanz, dean de la iglésia colegial de S. Felipe de Játiba: la notícia de los antíguos baños termales de Lugo, escrita y publicada por el Sr. D. Joaquin António del Camino: las antigüedades de Segóbia escritas con mucho júicio, y erudicion por el Sr. D. Andrés Gomez de Somorrostro; y finalmente el tomo V de la coleccion de succesos y documentos relativos á la ciudad de Barcelona durante su ocupacion por los franceses en la última guer-

ra, que dá á luz el Sr. D. Raimundo Ferrer con el título de *Barcelona cautiva.*

La inspeccion general de las antigüedades del réino no ha cesado de dar ocupacion al celo de la Académia en el discurso del año último. Sin contar las diligéncias que ha practicado para la conservacion de los restos de la poblacion romana que estuvo en Cabeza del Griego, luchando siempre con la ignoráncia y rudeza de los habitantes del contorno, que al parecer están empeñados en destruir por sus manos uno de los monumentos que mas honran aquel país; sin contar los pasos dados para lograr una descripcion completa de las antigüedades de S. Julian de Valmuza en la província de Salamanca y del antíguo mosáico descubierto en el mismo sítio; sin contar las nuevas notícias adquiridas sobre monumentos ya examinados anteriormente, como los sepulcros que se hallaron á princípios de este siglo en Alcalá de los Gazules y los vestígios romanos de Orense; se han recogido otros apuntamientos acerca de los restos de antigüedad existentes junto al pueblo de Hinojosa de Valdejarque en el partido de Teruel, donde años pasados se descubrió un buen trozo de pavimento mosáico, y de várias lápidas que se hallan en la fábrica de la hermita de Ntra. Sra. llamada del Cid, en el término de la villa de Iglesuela, partido de Alcañiz. Actualmente aguarda la Académia la descripcion que tiene pedida de un pavimento mosáico y otros restos de antigüedad descubiertos recientemente en la quinta que tiene en el lugar de Carabanchel de arriba el Exmo. Sr. Conde de Miranda, mayordomo mayor de S. M. La académia se dá la enhorabuena de que el hallazgo haya caido en tan dignas manos, y no duda de que su conservacion tendrá la buena suerte que en vano se desea para otras antigüedades de la península.

Otro descubrimiento de consideracion ha habido en el término de Garrobillas, província de Extremadura. A mediados de diciembre de 1818 se halló en sus inmediaciones una tinajilla de monedas casi todas romanas de cobre ó de plata baja, pertenecientes á los Emperadores de Oriente, que al pronto se repartieron con profusion ó vendieron por poco précio. Un solo particular recogió sobre tres mil, pertenecientes las mas á los Emperadores y Césares que mediaron desde Licínio el padre hasta Hannibaliano, y algunas á las Emperatrices Sta.

Elena y Teodora: entre ellas las hai inéditas, y lo es tambien una antígua de Mérida, acuñada en tiempo de Augusto y resellada con una cabeza de águila. La Académia ha procurado contribuir por su parte á que se recojan cuantas se puedan y se conserven en manos de inteligentes.

Con motivo de los destrozos arriba mencionados en las antigüedades de Cabeza del Griego, la Académia solicitó y el Consejo real acordó que se expidiese, como se verificó en 2 de octubre del año de 1818, una circular á los pueblos, exortándolos á respetar y conservar las antigüedades descubiertas ó que se descubrieren en sus respectivos territórios, y á guardar la lei inserta en la Recopilacion general de las del réino, que previene la parte que toca á la Académia en la direccion de este ramo. La Académia ha excitado con esta ocasion el celo de sus indivíduos correspondientes repartidos en todo el ámbito de la península, comunicándoles cópia de la circular, y encargándoles que contribuyan con su influjo á su puntual y exacto cumplimiento. A esta diligéncia se debe en gran parte la adquisicion de cópias de muchas inscripciones antíguas que se nos han enviado de diversas partes; como la de una lápida romana que se hallaba en la pared oriental del castillo de Bujalance; la de otra sepulcral tambien romana, que se descubrió el año de 1818 en los términos de la misma ciudad; la de otras encontradas en los de 1812 y 1818 á média légua del pueblo de Agoncillo en Rioja, junto á la calzada que se cree fabricada por los romanos; las de várias que recientemente se han descubierto con otros vestígios de antigüedad en el pueblo de Trício; las de otras dos que las avenidas del rio Henares arrastraron á Guadalajara y se colocaron en la real fábrica de paños de aquella ciudad, y en fin las de otras muchas de diferentes pueblos de Extremadura y Portugal, á saber, Salvatierra, la Parra, Frejenal, los Arcos, Jerez de los caballeros, Alconera, Mora y Yelves. Las mas de estas últimas son meramente sepulcrales; la calidad de geográficas dá mayor interés á las inscripciones siguientes, remitidas de Carcabuei, villa del réino de Cordoba. La primera está colocada en las casas consistoriales, y dice así:

D. M. S.
M. VRBICIVS
FAVENTINVS
IPOCOBVLCIE
NSIS. ANNOR
XXXXV. P. I. S. H.
S. E. S. T. T. L.

La segunda se halla en el pósito.

D. M. S.
M. VRBICIVS
RVSTICVS. IPOC
AN. XXXX
H. S. E. S. T. T. L.

La tercera se lee en el pedestal de una estátua de Venus que desenterró la avenida de un torrente cerca del rio de Carcabuei el dia 13 de júlio de 1798:

POMPONIA. GEMVNIANA. IPONVBENSIS
DOMINAE. VENERI. VOTVM. SOLVIT. D. D.

Ha practicado la Académia algunas diligéncias para la conservacion de este monumento, en la que el principal interesado es el pueblo donde se ha descubierto; pero hasta ahora ignora los resultados.

Son mui satisfactórias para el cuerpo las pruebas del afecto de vários de sus indivíduos cuya generosidad ha contribuido con sus donativos á los aumentos de su biblioteca y museo. Además de los ejemplares impresos de las obras y papeles que algunos de ellos han publicado en el discurso del año académico, el Sr. D. Francisco Martinez Marina le ha regalado los dos tomos de la Geografia sagrada de Carlos de Sampau; el Sr. D. Alejandro Ramirez, intendente de la Habana, la continuacion de las Memórias de la Sociedad eco-

nómica de aquella ciudad; y el Sr. D. Ramon Cabrera dos opúsculos publicados poco há en Fráncia, el uno sobre la construccion de algunos monumentos militares de la antigüedad, y el otro sobre la inscripcion griega del monumento hallado en Roseta, que contiene un decreto de los sacerdotes egípcios en honor de Tolomeo Epifanes.

El Sr. D. Jáime Barcalli se ha desprendido generosamente á favor de la Académia de 22 monedas góticas de oro que ha podido recoger del hallazgo de Reus, de que se habló anteriormente, y que junto con otras servirán de materiales en la disertacion proyectada para la ilustracion de esta parte curiosa de la numismática. El Sr. D. Manuel Garcia de Valdeavellano ha remitido desde Montenegro de los Cameros una moneda de plata de los Reyes católicos; y el Sr. D. Andrés Gomez de Somorrostro, nombrado ya con honor en otras partes de este discurso, ha enviado dos hermosas monedas de cobre acuñadas en Segóbia, una el año de 1812 con el busto del Rei, que Dios guarde, y otra con motivo de la visita que hizo S. M. á la casa de moneda de dicha ciudad en el de 1817.

Ha recibido la Académia con mui particular estimacion el ejemplar, que le ha regalado la real sociedad económica de esta corte, de la edicion que ha hecho de la Agricultura de Gabriel Alonso de Herrera: edicion tan honrosa para el buen nombre de este célebre escritor, cuyo libro corria afeado con los borrones que habia dejado caer sobre él la ignoráncia y negligéncia de sus anteriores editores, como á la sociedad misma por el esmero con que ha ajustado el texto á su pureza primitiva, con que ha ilustrado el asunto en sábias notas, llenas de la luz á que en estos tiempos ha llegado la ciéncia de la agricultura, y con que ha adornado la obra insertando las notícias biográficas de Herrera y otros oportunos apéndices. La Académia aprovecha gustosa esta ocasion de manifestar su gratitud á un ilustre cuerpo de quien ha recibido frecuentes pruebas de consideracion y de aprécio.

Nuestras comunicaciones literárias con los paises extrangeros en este último año se han reducido á la reclamacion que ha hecho la biblioteca del Instituto real de Fráncia de la continuacion de nuestras Memórias, á la propuesta que nos ha hecho la real sociedad de an-

ticuários de la misma nacion de que uno y otro cuerpo se envien mútuamente sus obras, y á la consulta que nos ha dirigido el Sr. D. Carlos Victor de Hautefort, intendente jubilado de los ejércitos franceses, quien al tiempo de remitirnos un ejemplar de la memória que ha publicado en los *Anales enciclopédicos* sobre la antigua ciudad española de Cantábria, nos pedia notícias sobre ciertas variantes geográficas de Plínio, y materiales inéditos para ilustrar la obra que trabaja actualmente con el título de *Cuadro geográfico-histórico y arqueológico de Cesaraugusta y de su convento jurídico bajo el império romano.*

Hemos llegado al fin de este discurso, y estamos en el caso de desempeñar el doloroso oficio prescrito por una loable costumbre de hacer mencion de las pérdidas que nos ha causado en el discurso de este año la inevitable necesidad de la muerte. La Académia ignoraba hasta ahora la de dos beneméritos individuos suyos, los Sres. D. Vicente, y D. Francisco Martinez Falero, vecinos de la villa de Sahelices, que fallecieron hace algunos años. La parte que tuvieron estos celosos correspondientes en el descubrimiento de las antigüedades de Cabeza del Griego, y en las diligéncias de la Académia para ilustrarlas, está consignada en la coleccion de nuestras Memórias. A la misma clase de correspondientes pertenecian el Sr. D. Juan Ramis, vecino de Puerto Mahon en la isla de Menorca, donde falleció á 12 de febrero del año próximo pasado, dejando muestras de su laboriosidad en várias composiciones relativas á la história de aquella isla; y el Sr. D. Jáime de Rodoreda, literato conocido por su instruccion histórica, por su aficion á las letras humanas y por su trato familiar con las musas latinas, que murió en Barcelona á 30 de marzo del mismo año. Poco después tuvo la Académia la sensible notícia de haber fallecido en el monastério del Escorial el R. P. Fr. Patricio de la Torre, monge de S. Gerónimo, que á imitacion de su santo fundador sobresalia en el estúdio y conocimiento de las lenguas orientales, y auxiliado por la generosa proteccion del Gobierno emprendió el viage de Marruecos, donde residió durante algunos años con el fin de perfeccionarse en el idioma árabe. Y últimamente el Sr. D. Joaquin Antónió del Camino, canónigo de la santa iglésia catedral de Lugo, falleció en esta ciudad á fines del mes de setiembre, dejando larga y

agradable memória de sí en el público literário de España, no solo por las Memórias impresas de la Académia, en que figura como escritor de la mas sana y juiciosa crítica, no solo por su traduccion de Tertuliano y otras producciones de su docta pluma, sino tambien y aun mucho mas por lo acendrado y ejemplar de sus virtudes, tanto civiles como cristianas y sacerdotales. De la clase de honorários, ha tenido la Académia la desgrácia de perder al Exmo. Señor D. Gerónimo Giron y Motezuma, marqués de las Amarillas, individuo de número de la Académia de buenas letras de Barcelona y de la sociedad de Sevilla, quien á la distinguida reputacion militar que empezó á adquirir en lejanas expediciones ultramarinas, reunia una sobresaliente instruccion, y una aficion particular á las ciéncias y á todo género de conocimientos útiles. Otra falta mui sensible para la Académia ha sido la del Exmo. Sr. D. Francisco Saavedra, del Consejo de Estado, quien despues de una larga carrera de méritos y servícios, despues de haber conservado siempre intacta una gran reputacion en las coyunturas mas dificiles y escabrosas, en la corte y en el retiro, en la prosperidad y en la desgrácia, en el seno de la paz y en la turbuléncia y agitacion de las convulsiones políticas, habia dedicado los últimos años de su vida á la direccion de obras de utilidad pública y al fomento de la prosperidad nacional, y falleció finalmente el 25 de noviembre último en Sevilla su pátria, llorado de todos, y especialmente de las personas de instruccion y de letras, á quienes honró y amó siempre.

Enmédio de tan grandes pérdidas la Académia se consuela con la esperanza de que los dignos indivíduos que ha adquirido nuevamente, la indemnizarán de ellas en lo posible, siguiendo los ejemplos de los que les han precedido, y contribuyendo con sus tareas á sostener el antíguo lustre y esplendor del cuerpo.

RELACION

que comprende el año académico desde 1º de diciembre de 1819 hasta 30 de noviembre de 1820. Leida en la junta de 2 de marzo de 1821.

SEÑORES

El estado de la Académia al principiar el último año académico en 1º de diciembre de 1819, presentaba el mismo aspecto que en los años anteriores. Igual celo en sus indivíduos para promover el instituto del cuerpo, y propagar la ilustracion de nuestra história; é iguales si no mayores dificultades para lograr el fruto correspondient á su celo.

Habia espirado el triénio señalado en los estatutos para el oficio de director que con suma satisfaccion del cuerpo habia desempeñado el Sr. D. Francisco Martinez Marina: pero su nombramiento para una canongia de Lérida y su salida forzosa de la corte nos habia privado no solo de uno de nuestros mas útiles y apreciables compañeros, sino tambien de la cantidad de académicos necesários para llenar los destinos asignados á los indivíduos de número. En este conflicto la Académia, imposibilitada de cumplir con los estatutos en el reemplazo del importante puesto de director y siguiendo lo que ellos prescriben, hubo de acudir al Rei solicitando se le permitiese nombrar director entre sus indivíduos honorários. Así se dignó otorgarlo S. M.: y la eleccion que á consecuéncia de ello hizo la Académia, ha justificado la rectitud de sus intenciones y el acierto de la resolucion del Gobierno.

Entretanto se acercaba la gran novedad que reparando los errores y perjuícios de los años precedentes, nos habia de restituir al estado y dignidad de ciudadanos con el restablecimiento de la lei fundamental del reino, aceptada y jurada provisionalmente por el Rei en 9 de marzo. El régimen de la libertad y de la ilustracion no podia menos de ser favorable á las letras y á los cuerpos consagra-

dos á cultivarlas. Así lo experimentó mui desde luego la Académia, viendo consolidada su existéncia de un modo solemne, y asegurada su dotacion como una de las déudas de pago corriente del Estado entre las contribuciones acordadas por las Cortes; y los efectos han manifestado que no eran solo promesas y esperanzas. Es verdad que el nuevo orden de cosas ofrece motivos para aguardar grandes novedades en la forma y organizacion de la Académia, pero será para rejuvenecerse como el águila y para continuar ilustrando á la nacion de una manera mas útil y mas acorde con los demás ramos del saber humano, y mas provechosa al lustre del nombre español.

El sistema de constáncia y laboriosidad de la Académia no ha variado enmédio de circunstáncias y revoluciones políticas tan extraordinárias. Apenas habia acabado de dar á luz el tomo V de sus Memórias á costa de muchos esfuerzos y venciendo mil dificultades de todas clases, cuando estaba preparando la publicacion del VI. Ya se halla concluida la impresion del elógio de la Reina católica Doña Isabel por donde empieza dicho tomo, y se entiende en la de las ilustraciones á aquel famoso reinado, tan digno de conocerse y estudiarse. Los copiosos materiales que posee la Académia para enriquecer la coleccion de sus trabajos é instruir con ellos al público en sus memórias, se ha aumentado durante el último año académico con diferentes y eruditas producciones de sus indivíduos. Entre ellas se cuentan la disertacion sobre un pedestal romano que existe en la villa de Trigueros, província de Sevilla, escrita por el Sr. D. Ignácio de Ordejon, nuestro académico correspondiente, con várias reflexiones acerca de su objeto y de la inscripcion que conserva; y los discursos de recepcion de los señores académicos supernumerários D. Tomás Gonzalez Carvajal y D. Marcial António Lopez, el primero sobre las utilidades que el estúdio de la política percibe de el de la história, y el segundo con el elógio y apologia del Rei D. Pedro III de Aragon. Yo tambien he concurrido, sino con igual mérito á lo menos con iguales deseos, á aumentar el caudal académico, leyendo la confutacion de la llamada *História verdadera del Rei D. Rodrigo*, que Miguel de Luna, vecino morisco de Granada, publicó á principios del siglo XVII, suponiéndola traducida del arábi-

go. Comparando sus notícias con otras genuinas y seguras en los puntos geográficos, á que se ciñe la confutacion, se convence que el libro de Miguel de Luna es sólo un tejido de fábulas inconexas, y fruto de la mania que hubo desgraciadamente por aquel tiempo de enriquecer nuestros fastos á costa de la verdad. Tuve asimismo el honor de leer en las juntas académicas una memória sobre la division de obispados de España atribuida al Rei Vamba, y demás catálogos antíguos de igual género, en la cual con esta ocasion expuse mis conjeturas sobre la extension de la geográfia muzárabe de la península, y la duracion y fin de las iglesias cristianas de este nombre. Además ha oido la Académia con particular complacéncia la lectura de las antigüedades de Egara, explicadas con erudicion y crítica por el Sr. D. Felix Torres Amat, indivíduo correspondiente, y el elógio del académico honorário D. António de Escaño, escrito é ilustrado con pruebas y documentos importantes por nuestro decano el Sr. D. José de Vargas y Ponce...... La mencion de este nombre respetable hiere profundamente nuestro corazon, y renueva el dolor, el justo dolor que nos aflige por la reciente pérdida de uno de los principales ornamentos de la Académia, que desde el año de 1786 que tomó asiento en ella, no ha cesado de darle señaladas pruebas de su amor y celo. Conocido y apreciado en la república de las letras desde sus juveniles años, admitido después en nuestras principales sociedades literárias, promovedor constante de las luces con la voz y con el ejémplo, idólatra de la glória de la nacion, víctima de su patriotismo en la fatal época del mes de mayo de 1814, restituido á la corte y á sus ocupaciones académicas por los acontecimientos del año último, y nombrado por segunda vez representante de la nacion en las Cortes; ha fallecido en la cumbre del honor á que puede llegar un ciudadano, entre continuados afanes y tareas en servício y obséquio de la pátria. Sus numerosos amigos recuerdan con lágrimas el candor, la ingenuidad y la indulgéncia de su caracter; los cuerpos de que era indivíduo y las Cortes mismas su aplicacion é incansable laboriosidad; y sobre todo la Académia de la história no podrá jamás olvidar ni su esmero por la prosperidad del cuerpo como director, ni lo amable de su trato como compañero, ni la extension de sus cono-

cimientos como literato, ni lo importante de su cooperacion y auxilios como académico. Su memória será siempre grata en el cuerpo, y su ejemplo servirá perpetuamente de estímulo y de modelo á sus indivíduos.

Después de este ligero desahogo de los afectos que las prendas y virtudes del Sr. Vargas nos inspiran á todos sus compañeros, y que el dolor de su pérdida ha hecho anticipar en una relacion histórica que no alcanza á la época de su fallecimiento, tiene naturalmente lugar la mencion de una edicion completa en lo posible de las Cortes antíguas del réino que el mismo Sr. Vargas propuso á la Académia, y que esta adoptó convencida de su utilidad é importáncia, señaladamente en la época actual, en que restituida la libertad al pensamiento y á la pluma, se puede sentir lo que se quiere y escribir lo que se siente; y en que el conocimiento de nuestras antigüedades políticas contribuye con tanta oportunidad para autorizar y dirigir las reformas presentes. ¡Plegue á Dios que la ejecucion de proyecto tan util, que hasta ahora habian hecho impracticable las máximas que dominaban en el Gobierno, no encuentre obstáculos invencibles en las graves ocupaciones de los dignos académicos encargados de ella, y que el público pueda disfrutar de los tesoros que oculta esta parte apenas conocida del ramo mas importante de nuestra história.

Una de las obligaciones que imponen á la Académia sus estatutos, es la adquisicion de documentos y materiales para ilustrar con ellos nuestros fastos y antigüedades. El constante cuidado y solicitud del cuerpo el cumplir con esta parte de su deber, auxiliado del celo particular de vários de sus indivíduos, no ha dejado de producir frutos de alguna entidad en este año último. El Sr. D. Tomás Gonzalez, encargado de la restauracion del archivo general de Simancas, ha remitido cópia de cuatro documentos pertenecientes á los Reyes católicos, en que el Gobierno protegiendo no solo á los moriscos de Vera y las Alpujarras, sino tambien á los moros de la ajarquia y algarbia de Málaga, y de las serranias de Ronda y Marbella, dió indicios de que su celo religioso no participaba de la amargura y excesos del fanatismo, harto comunes en aquel tiempo y en los siguientes. Un padron ó estado de la poblacion de la província de Guadala-

jara en el año de 1533, y otros documentos relativos al entierro de la Réina Doña Isabel han venido asimismo de Simancas. Del archivo general de la corona de Aragon, que existe en la ciudad de Barcelona, nos ha remitido su gefe D. Próspero de Bofarull seis documentos sumamente notables del tiempo de los Reyes D. Alonso I el *Batallador* y D. Jáime I el *Conquistador*. Los de D. Alonso pertenecen á la extraña donacion del réino que hizo por terceras partes en su testamento al santo sepulcro, al hospital de Jerusalen y á los caballeros templários: disposicion que confirmaron los próceres aragoneses y los Papas, y que aceptaron en Jerusalen los interesados, trasladando después sus derechos á D. Ramon, conde de Barcelona, como se vé por dichos instrumentos; los cuales, igualmente que el del Rei D. Jáime, dan una muestra singular de las relaciones de la corte de Aragon con la de Roma, y de las ideas que en ambas épocas reinaban en la política acerca del poder temporal de los Papas.

Otras diligéncias han comenzado á practicarse para adquirir en el archivo de la cámara de comtos de Navarra documentos relativos al infante D. Ramiro, de quien se supone comunmente que casó con Doña Elvira, una de las hijas del Cid Rui Diaz Campeador, y que asistió á la primera cruzada de Tierra santa en el año de 1099. Y nuestro censor el Sr. D. Martin Fernandez Navarrete ha presentado una cópia de la carta de poblacion de Ibrillos y sus fueros dados por el Rei de Castilla D. Alonso VIII y su muger la Réina Doña Leonor, tomada del original que se guarda en el archivo de las monjas de Cañas, con várias escrituras del mismo Rei D. Alonso VIII y otras de D. Alonso el Sábio, copiadas del archivo de la ciudad de Sto. Domingo de la Calzada.

A esta clase de adquisiciones, todas mui provechosas para la ilustracion de la história nacional, deben agregarse otras dirigidas al mismo objeto; como la descripcion de la topografia, antigüedades y estado actual de los pueblos de los Tremellos, S. Pedro Samuel, Riojales y las Avellanosas del Páramo, Palácios de Benaver, Puebla de la Ventilla y Buezo, como asimismo del famoso santuário de Santa Casilda, situado todo en la diócesis y província de Burgos,

que nos ha remitido nuestro celoso correspondiente D. Manuel Cesáreo del Castillo, cura de las Rebolledas: la estadística del Perú, escrita con gran prolijidad y magnificéncia, y presentada por nuestro indivíduo de igual clase el intendente de ejército D. José Gonzalez Montoya; y las cartas y planos geográficos de vários parages de la América septentrional, que trabajó en los años de 1804, 1805 y 1806 y ha remitido el Sr. D. Pedro Canel y Acebedo.

¡Cuanta no debe ser la satisfaccion de la Académia al ver los frutos del saber de muchos de sus indivíduos, que con doctos escritos dan nuevo realce al cuerpo á que pertenecen! En el discurso de este año ha empezado á imprimirse la *História de la España árabe*, compuesta por nuestro difunto compañero el Sr. D. José António Conde, de cuya boca tuvo la Académia el gusto de oir la lectura del erudito prólogo de esta obra, en que después de hablar de las dificultades de la empresa, y de hacer una ligera pero juiciosa crítica de los escritores que le habian precedido en ella, manifestaba el plan elegido para desempeñarla y los principales auxílios de que se habia valido para ilustrar un asunto tan poco conocido en Europa. El Sr. D. Francisco Martinez Marina ha publicado el *Juício crítico de la Novísima recopilacion de leyes del réino*: papel en que el autor despliega sus conocimientos y delicado critério, y cuya lectura habia ocupado ya hace tiempo algunas de las sesiones académicas. El Sr. D. Juan Agustin Cean Bermudez, cuya laboriosidad no deja pasar año sin ocupar un lugar distinguido en esta notícia periódica del estado de la Académia y sin prestar justa matéria de elógio, ha dado á la luz pública las *Memórias de la vida del Sr. D. Gaspar de Jovellanos*, honor de la nacion y de nuestra Académia, á cuya excitacion las habia escrito. Sin detenernos á hablar de la edicion de Mariana por el Sr. D. José Sabau, de que se han publicado en este año tres tomos; del opúsculo sobre una antígua inscripcion romana de Valéncia escrito por D. José Ortiz, dean de Játiba; de la notícia del viage literário á las iglésias de España por el R. P. Fr. Jáime de Villanueva; de la memória impresa hace algunos años, pero no publicada hasta ahora, acerca de la opinion nacional sobre el tribunal del santo oficio, por el Sr. D. Juan António

Llorente; de la bellísima *Traduccion de los Salmos* por el Sr. D. Tomás Gonzalez Carvajal; del folleto histórico intitulado *Los bascongados en Canárias*, por el Sr. D. José de Zuasnavar; ni de la grande obra del *Tesoro de los orígenes de la léngua francesa*, que escribe nuestro correspondiente extrangero el Sr. D. Carlos Pougens, y del espécimen ó muestra que nos ha enviado; ni de la *Arqueología francesa* que trata de publicar el mismo y cuyo plan ha visto la Académia; no podemos menos de hacer mencion especial de la erudita *Vida de Miguel de Cervantes Saavedra*, escrita por nuestro censor D. Martin Fernandez Navarrete con el objeto de adornar la edicion que la Académia española acaba de hacer de la inmortal fábula del Quijote: obra en que al paso que se descubren muchas particularidades antes ignoradas de la vida de Cervantes, y se llenan los vacios que presentaba hasta ahora, se ilustran con crítica y novedad vários puntos históricos que tienen relacion con los succesos de aquel ilustre escritor. El Sr. Navarrete ha sabido luchar ventajosamente con las dificultades que ofrecia su asunto, siendo la mayor de todas el haber sido tratado ya anteriormente con tanta habilidad y grácia por D. Vicente de los Rios.

El cuidado de recoger notícias acerca de las antigüedades descubiertas en el réino y de precaverlas de su degradacion y ruina, no ha dejado de dar algun ejercício al celo de la Académia, aunque generalmente poco auxiliado por el de las autoridades municipales, que no alcanzan á entender lo que la conservacion de los restos de la venerable antigüedad contribuye al honor y buen nombre de los pueblos que los conservan. Ha dado nuevos pasos para preservar de su total destruccion los monumentos y vestígios que todavia existen en el famoso cerro de Cabeza del Griego, território de Sahelices en la província de Cuenca, cuyos habitantes por una deplorable fatalidad no los aprecian y respetan como debieran. En el pueblo de Nules, província de Valéncia, se ha descubierto una porcion de monedas arábigas de oro, de que no ha podido obtener otra notícia la Académia; pero ha recogido la de várias antigüedades de Ecija, de las columnas magníficas soterradas debajo de algunas casas y de las piezas subterráneas que se han descubierto

en el bárrio de S. Gil de aquella ciudad, y cuyo dibujo ha remitido el Sr. D. António Gonzalez Aguirre, vice-director de su sociedad económica. Tambien se ha adquirido cópia de la inscripcion puesta en la lapida de un sepulcro que se descubrió en el mes de abril, y estaba excavado dentro de una gruta á corta distáncia de Villafranca de las Agujas, cuatro léguas al levante de Córdoba sobre la orilla derecha del Guadalquivir, con los restos del cadaver de un Oppiliano que vivió 46 años y fue asesinado en la era 680. Otras indagaciones ha practicado la Académia acerca de la inscripcion arábiga de una columna que se halla en la actualidad por debajo del palácio real de esta corte á la parte de poniente, escrita en catorce líneas, de las cuales no quedan mas que los fines y los princípios. Esta columna era una de diez ó doce que hubo en el convento de mínimos de Toledo, dos de ellas con inscripciones. Algunas se trajeron en el siglo pasado para las obras del real palácio, sustituyéndose en los parages donde se hallaban, pilares de piedra que aun subsisten. Hace tiempo que el Sr. D. Juan António Conde examinó la inscripcion de que se trata, y reconoció que estaba borrada de propósito, y que lo que queda de ella contiene únicamente parte de las ordinárias fórmulas religiosas de los mahometanos, sin mencion de año, lugar, persona ni otra circunstáncia que interese. Por lo demás, los caracteres son hermosos y del tiempo floreciente de los árabes de España. Parece que en siglos pasados se mandaron picar las incripciones públicas árabes de Toledo, á pretexto de que no quedasen restos de las supersticiones mahometanas, y que á este exceso de celo poco ilustrado debe atribuirse la degradacion del monumento de que hablamos.

Mas afortunado ha sido en esta parte el calderillo de cobre que ví el año de 1809 en la sacristia de la parróquia de la Trinidad en la villa de Moya, província de Cuenca, encontrado tiempos ha en el fondo de una caverna situada en el mismo cerro sobre que está fundada la poblacion. A los cuatro lados tiene otras tantas como targetas, envueltas en vários adornos de gusto morisco, y en cada una de ellas una inscripcion de cuatro líneas, cuyos caracteres se habian tenido por parte de los arabescos, debiéndose quizá á este error

la conservacion del monumento. Copié las inscripciones calcándolas, y habiendo tenido el honor de presentarlas á la Académia, se pasaron á examen del Sr. Conde, quien reconoció que cada inscripcion era una copla de cuatro versos rimados, escritos, segun lo muestra la elegáncia de los caracteres, durante la dominacion de los Almorabides en España; y que contienen expresiones alcoránicas relativas á los prémios de la limpieza espiritual y corporal tan recomendada en el código mahometano; infiriendo de ello con verisimilitud que el calderillo hubo de servir en su tiempo para las purificaciones ó lustraciones religiosas usadas en las mezquitas por los musulmanes de Africa y España, secuaces de Malic Ben Anas, célebre doctor sunnita del siglo segundo de la Egira.

En las relaciones de otros años se ha hecho mérito de las muestras de amor y generosidad que han dado al cuerpo sus indivíduos y otras personas, contribuyendo con sus donativos á los aumentos del museo académico. El año pasado no ha sido menos abundante que otros en esta clase de contribuciones voluntárias, que desde la fundacion de la Académia han sido casi el único recurso con que ha contado para juntar las considerables riquezas de que constan su monetário y biblioteca.

El Sr. D. Ignácio de Ordejon ha regalado una medalla del Emperador Maurício. El Sr. D. Joaquin Ferrer un medallon de plata acuñado con motivo del matrimónio de S. M. con la Réina Doña Maria Josefa Amália de Sajónia, y cuatro ejemplares del mismo en cobre; como asimismo cuatro reales de plata de los Reyes católicos D. Fernando y Doña Isabel, hallados por agosto de 1819 en una excavacion hecha junto á la parróquia de S. Juan en la universidad de Lezo en Guipúzcoa. El Sr. D. Rafael Isidoro de Herbias, arcediano de Guadalajara en la santa iglésia de Toledo, ha remitido cuatro monedas de cobre halladas en Cabeza del Griego con inscripcion clara de Segobriga. El Sr. D. Pascual Rodenas, á la sazon intendente de Salamanca, nos envió una medalla arábiga de oro, hallada en aquella ciudad entre la iglésia catedral y el colégio viejo. A estas muestras de liberalidad de nuestros indivíduos correspondientes debe agregarse la mencion de una moneda de oro de Trajano de

la mas perfecta conservacion, regalada por el Sr. Vargas; una moneda acuñada en honor del célebre pintor D. António Rafael Mengs, presentada por el Sr. D. José Garcia de la Torre, y la hermosa moneda, sellada recientemente en París, del insigne autor del Quijote, que el Excmo. Sr. Príncipe de Anglona, académico honorário, ha querido que acompañe á las demás de nuestro museo.

El Sr. D. Jáime Ripoll, canónigo de la catedral de Vique, ha continuado enviándonos los documentos antíguos del archivo de su iglésia que imprime con notas é ilustraciones, entre ellos una bula del año 971, en que el Papa Juan XIII concede el pálio á Aton, obispo de Vique, y otras escrituras de donaciones hechas á la misma iglésia por el Rei D. Jáime I y su muger Doña Violante. Ejemplo loable de curiosidad y diligéncia, que si fuese imitado en los demás archivos de las catedrales del réino, contribuiria de un modo mui eficaz á los progresos de nuestra diplomática. El Sr. D. António Ramis, vecino de Mahon en la isla de Menorca, nos ha remitido tres tomos en 4.º que comprenden las obras de su difunto hermano D. Juan, á saber, la relacion topográfica é histórica de aquella isla con los catálogos de los vegetales, peces, aves y demás animales que hai en ella; la notícia trabajada por encargo de nuestra Académia de los pesos y medidas que se usaban en la misma, y su correspondéncia con las de todo el réino; las antigüedades célticas de Menorca; el tratado de sus naturales mas ilustres; el de las inscripciones romanas que en ella se encuentran; la história civíl y política de la isla en los tiempos anteriores á la era cristiana; y otras producciones de menor extension, pero dirigidas por lo comun á ilustrar las cosas de su pátria. El Illmo. Sr. Arzobispo de Palmira, nuestro indivíduo correspondiente, ha regalado á la Académia várias obras manuscritas y no publicadas del célebre D. Juan Francisco Masdeu, entre ellas el tomo XXIV de la história crítica de España. El Sr. D. José de Vargas, además de otros opúsculos impresos, hizo donacion á la Académia del *Diário manuscrito de los succesos del Gobierno desde el mes de enero de 1810 hasta octubre del mismo año, escrito por el Sr. D. Francisco Saavedra*, indivíduo de la primera Regencia del réino durante la auséncia y cautivério del Rei: docu-

mento precioso para la história de España, ya se considere la importáncia de la época á que pertenece, ya se atienda á la calidad y circunstáncias del escritor, que siendo parte tan principal del Gobierno, no pudo menos de incluir en un diário reservado y secreto notícias singulares y de mucho interés para la posteridad.

Finalmente la Académia ha recibido con respetuosa gratitud los tres primeros tomos de la obra intitulada: *Poesias escogidas de los trovadores, por Mr. Raynouard, secretario perpétuo de la Académia francesa*, que el Rei de Fráncia ha tenido la dignacion de mandar se le remitan, acompañados de una atenta carta del Sr. Conde de Pradel, director general encargado del despacho del ministério de la casa real de S. M.

En la correspondéncia con otros cuerpos literários ha tenido ocasiones la Académia de continuar experimentando las muestras de consideracion con que siempre la han favorecido. La antígua fraternidad que la une estrechamente con la Académia Española, se ha confirmado en este año último con la mutua remision de las obras de ambas, recibiendo la nuestra con singular estimacion y aprécio la elegante edicion que ha publicado la Española de la ingeniosa fábula del Quijote, adornada con nuevas galas, ilustraciones y notas críticas, dignas de la sabiduria y reputacion de tan distinguido cuerpo.

Nos ha sido sumamente satisfactório el regalo que nos ha hecho la Académia de S. Fernando de los tratados elementales de aritmética y geometria de los dibujantes, de los princípios de la perspectiva, y de otros opúsculos y reglamentos con que tan útilmente promueve los fines de su instituto y el lustre y esplendor de la nacion.

La sociedad económica de la Habana nos ha remitido el tomo III de sus memórias; y la de esta corte ha continuado las muestras de su atencion y delicadeza, convidándonos á las públicas que ha dado de su loable actividad en fomentar la enseñanza de la taquigrafia y la educacion de los sordomudos puesta por el Gobierno á su cuidado.

No deben ser menos agradables para la Académia los testimónios que en el discurso de este último año ha recibido del honroso apré-

cio con que la distinguen las autoridades supremas, tanto en la dignacion con que S. M. recibió la enhorabuena por su augusto matrimónio, que segun estilo le dió la Académia por médio de una diputacion, como en el encargo que le han hecho las Cortes de presentar el lema que ha de llevar la medalla destinada á perpetuar la memória del juramento solemne prescrito en la lei fundamental del réino y prestado por S. M. el 9 de júlio de 1820. El Gobierno quiso saber el dictámen de la Académia acerca de un manuscrito arábigo que halló un pastor dentro de la cueva llamada de la Cocina, sita en la extremidad del término de Dosaguas, confinante con los de Millares y Tous, en la província de Valéncia, dando vista al rio Júcar y distante mas de tres léguas de todo poblado. El manuscrito, aunque en gran parte mutilado y consumido de la humedad y del tiempo, contiene una coleccion de pasages del Alcoran de las que suelen usar los mahometanos como devocionários para sus preces y lecturas, y huvo de escribirse segun el caracter de su letra y el juício del Sr. Conde á fines del siglo XIV ó princípios del XV. Atendiendo al parage del descubrimiento, puede conjeturarse que la época de su ocultacion seria la de la expulsion de los moriscos valencianos por los años de 1610, cuando se levantaron é hicieron fuertes en las sierras de Espadan y de Cortes, de cuyas resultas muchos de ellos se derramaron por las montañas y desiertos, donde perecieron lastimosamente. Tambien ha querido el Ministério dar algun influjo á los informes de la Académia en su resolucion acerca de la copiosa coleccion de documentos importantes para los progresos de nuestra história que ha producido el viage literário del R. P. Fr. Jáime Villanueva á las iglésias de España, y que vá á ver la luz pública. Por último, ha acogido benignamente el Gobierno las reverentes observaciones que tuvo el honor de dirigirle la Académia, animada del justo deseo de precaver el deterioro y dislocacion de los archivos de los monastérios que se suprimen. El Gobierno al dictar sus disposiciones tuvo presentes y aprovechó las observaciones de la Académia: conducta tan honorífica para esta como útil para la conservacion de los documentos mas respetables y autorizados de nuestra história de la edad média que se

guardaban en aquellos depósitos, generalmente poco disfrutados y aun poco conocidos y apreciados de sus dueños.

Sensible y doloroso oficio es, aunque por otra parte justo y conforme á la antígua costumbre de la Académia, hacer mencion de los indivíduos que en el discurso del año anterior han pagado el último é indispensable tributo á la naturaleza. En el ha ocurrido la temprana muerte del Excmo. Sr. duque de Osuna, nuestro indivíduo honorário, que falleció corriendo el último mes de mayo en la fuerza y vigor de la edad, y en quien las razones de sentimiento como académico ceden todavia en el corazon de quien esto lee á otros motivos mas íntimos de afliccion y de ternura. Asimismo han fallecido en la clase de correspondientes el Sr. D. Manuel de Arjona, canónigo penitenciário de la iglésia catedral de Córdoba, presidente de la Académia general de aquella ciudad, indivíduo de su sociedad económica y de la Académia de buenas letras de Sevilla; sujeto de muchos conocimientos, y del gusto mas exquisito en las humanidades y amena literatura; el Sr. D. António Támaro, abogado de la audiéncia de Cataluña, y el R. P. Fr. Francisco Sanchez de Féria, cronista de la província de trinitários de Andalucia. En la clase de académicos supernumerários hemos perdido al Sr. D. Joaquin de Ezquerra, quien después de haber hecho sus estúdios en Madrid, Sigüenza y Roma, fue nombrado profesor de los reales estúdios de S. Isidro de esta corte, donde durante los largos años que desempeñó el cargo de la enseñanza, tuvo y exerció várias comisiones literárias honrosas: ilustró con notas y prólogos la edicion que se hizo el año de 1794 de la traduccion de Tácito por el célebre D. Carlos Coloma, y falleció á los 69 años de edad en 23 de noviembre. Habia precedido en 12 de júnio la muerte de nuestro benemérito anticuário el Sr. D. José António Conde: pérdida sumamente lamentable para la Académia, tanto por las prendas de su corazon y sus virtudes, como por su vasta instruccion en matéria de antigüedades en general y en particular de las españolas, y por sus profundos conocimientos en las lénguas sábias y en los diferentes ramos de la literatura oriental. Nosotros que tuvimos la satisfaccion de

tratarle mas de cerca desde el año de 1801, en que entró de indivíduo supernumerário, hemos sido testigos de su constante moderacion, de la suavidad de sus costumbres, de su laboriosidad, de su modéstia incomparable, de su resignacion y filosofia en la adversa fortuna. De su exquisita é inmensa erudicion, acompañada de la crítica mas perspicaz y juiciosa, responden los muchos informes dados á la Académia que se conservan en su archivo, la traduccion de la geografia árabe del Nubiense en la parte que trata de España, la de Anacreonte, su disertacion sobre la numismática de los reyes mahometanos de Andalucia, y finalmente la história general de los moros de España que ha empezado ya á imprimirse, y en que este importante periódo de la história de España, que abraza el dilatado espácio de ocho siglos desde la invasion de Tarec hasta la emigracion de Boabdil, toma un aspecto enteramente nuevo para el público literário europeo, que apenas conocia de él mas que algunos vagos é incoherentes succesos envueltos entre muchas vulgaridades y errores. La numismática de los Reyes godos de España esperaba tambien grandes adelantos de la laboriosidad é inteligéncia de nuestro difunto compañero. La Académia le habia encargado este trabajo, que enlazado con el de las monedas de los Reyes andaluces inserto en nuestras memórias, hubiera ilustrado la numismática española de mil años, y que aunque menos nuevo y original que el otro hubiera probablemente dado mayor extension á los descubrimientos anteriores de nuestros sábios, y perfeccionado considerablemente esta parte de la literatura. El nombre de Conde, por una fatalidad que experimentaron tambien otros hombres célebres, era quizá mas conocido y respetado fuera que dentro de su pátria: la Académia de ciéncias y buenas letras de Berlin le contaba entre sus indivíduos; apenas habia viagero literato extrangero que al llegar á la corte no buscase su comunicacion y trato. Sus amigos y compañeros hemos reparado, cuanto nos era dable, este y otros agrávios de la suerte con sinceras y repetidas muestras del mas cordial aprécio; y la Académia, que es quien mas inmediatamente padece el dolor y los inconvenientes de su falta, no puede menos de decir en su elógio que era uno de los orna-

mentos de nuestra nacion, y que el hueco que ha dejado en el mundo literário es sumamente dificil de llenarse.

Ha procurado la Académia reparar el quebranto que le han causado tan sensibles acontecimientos con nuevas elecciones de sujetos recomendables, en cuya ilustracion y celo libra la esperanza de conservar su antígua reputacion, y de contribuir, bajo cualquier forma y denominacion que sea, á la propagacion de las luces y al esplendor de nuestra amada pátria.

CATÁLOGO
DE LOS INDIVÍDUOS
DE LA
ACADÉMIA DE LA HISTÓRIA

en primero de enero de 1821 segun el orden de antigüedad.

OFICIOS.

DIRECTOR.

Exmo. Sr. D. José Gabriel de Silva y Bazan, marqués de Santacruz, grande de España, gran cruz de la orden de Carlos III, indivíduo de número de la Académia española y consiliário de la de S. Fernando, &c.

SECRETÁRIO PERPÉTUO.

Sr. D. Diego Clemencin, diputado de Cortes, gefe de la seccion de instruccion pública en la secretaria del despacho de la gobernacion de la península, indivíduo de número de la Académia española, de honor de la de S. Fernando, de la de buenas letras de Barcelona &c.

CENSOR.

Sr. D. Martin Fernandez Navarrete, ministro jubilado del supremo consejo del almirantazgo, secretário de S. M. con ejercicio de decretos, indivíduo de número y bibliotecário de la Acadé-

mia española, académico de honor y secretário perpétuo de la de nobles artes de S. Fernando.

REVISOR GENERAL.

Sr. D. Mariano Lafuente y Poyanos.

TESORERO.

Exmo. Sr. D. António Ranz Romanillos, consejero de Estado, indivíduo de número de la Académia española, y de honor de la de S. Fernando.

ACADEMICOS NUMERARIOS.

Sr. D. Francisco Martinez Marina, diputado de Cortes, canónigo de la iglésia de S. Isidro, indivíduo de número de la Académia española, de la de buenas letras de Barcelona &c. Ha sido Director de la Académia. Admitido en 4 de agosto de 1786.

Sr. D. Diego Clemencin, secretário. *Véase.* En 12 de setiembre de 1800.

Sr. D. Martin Fernandez Navarrete, censor. *Véase.* En 19 de setiembre de 1800.

Exmo. Sr. D. António Ranz Romanillos, tesorero. *Véase.* En 16 de júlio de 1802.

Exmo. Sr. D. Juan Perez Villamil, indivíduo jubilado del extinguido consejo de Estado, de número de la Académia española, de honor de la de nobles artes de S. Fernando, de la sociedad económica de Madrid &c. En 22 de abril de 1803. Ha sido Director de la Académia.

Sr. D. Juan Agustin Cean Bermudez, indivíduo de honor de la Académia de nobles artes de San Fernando y de la de San Luis de Zaragoza. En 10 de enero de 1812.

Sr. D. Mariano Lafuente y Poyanos, revisor general. En 23 de diciembre de 1814.

ACADEMICOS SUPERNUMERARIOS.

Sr. D. Juan Lopez, geógrafo del Rei, indivíduo de várias Académias y sociedades. En 12 de agosto de 1796.

Sr. D. Felipe Bauzá, capitan de navio de la armada nacional, director del depósito hidrográfico, indivíduo de várias Académias y sociedades. En 2 de júlio de 1807.

Sr. D. Joaquin Lorenzo Villanueva, diputado de Cortes, canónigo de la catedral de Cuenca, indivíduo de número de la Académia española. En 21 de setiembre de 1804.

Sr. D. Lorenzo Tadeo Villanueva, ministro de la audiéncia de Castilla la nueva. En 10 de marzo de 1805.

Sr. D. António de Siles, catedrático de disciplina eclesiástica en los estúdios de S. Isidro, indivíduo de la sociedad económica de Madrid. En 23 de noviembre de 1801.

R. P. Mro. Fr. Antolin Merino, del orden de S. Agustin. En 31 de marzo de 1815.

R. P. Mro. Fr. José de la Canal, del orden de S. Agustin. En 19 de octubre de 1815.

Sr. D. Francisco António Gonzalez, bibliotecário mayor de S. M., indivíduo de número y secretário perpétuo de la Académia española. En 15 de marzo de 1816.

Exmo. Sr. D. José Garcia de la Torre, consejero honorário de Estado. En 22 de marzo de 1816.

Sr. D. José Sabau y Blanco, canónigo de la iglésia de S. Isidro, arcediano electo de Aliaga en la metropolitana de Zaragoza, bibliotecário interino de la Académia. En 24 de octubre de 1817.

Sr. D. Justo José Banqueri, diputado de Cortes, oficial de la secretaria del despacho de hacienda. En 18 de setiembre de 1818.

R. P. Mro. Fr. Lorenzo de Frias, del orden de S. Agustin. En 16 de abril de 1819.

Sr. D. Tomás Gonzalez Carvajal, director de los estúdios de S. Isi-

dro, indivíduo de número de la Académia española. En 28 de júlio de 1820.

Sr. D. Marcial António Lopez, diputado de Cortes, abogado del ilustre colégio de Madrid, indivíduo de várias Académias. En 27 de octubre de 1820.

ACADEMICOS HONORARIOS.

Sr. D. Sabino Rodriguez Campomanes, conde de Campomanes. En 23 de júlio de 1784.

Sr. Pastoret, de la Académia real de inscripciones y bellas letras de Fráncia. En 1º de setiembre de 1786.

Exmo. Sr. D. Eugénio Eulálio de Guzman y Palafox, conde del Montijo, grande de España, indivíduo de várias Académias. En 24 de enero de 1794.

Exmo. Sr. D. Juan António de Fiballer y Brú, duque de Almenara, marqués de Villel, grande de España. En 23 de marzo de 1797.

Illmo. Sr. D. Juan Garcia Benito, obispo de Tui. En 7 de febrero de 1800.

Exmo. Sr. D. Pedro de Alcántara de Toledo Salm Salm, duque del Infantado, grande de España. En 29 de enero de 1802.

Exmo. Sr. D. Pedro Cevallos, consejero de Estado. En 27 de abril de 1802.

Exmo. Sr. D. José Miguel de Carvajal y Vargas, duque de S. Carlos, grande de España. En 4 de marzo de 1803.

Sr. D. Roberto Southey, poeta laureado de la corte de Inglaterra. En 23 de diciembre de 1814.

Exmo. Sr. D. Miguel de Lardizabal y Uribe, caballero gran cruz de la órden de Isabel la Católica, indivíduo jubilado del extinguido consejo de Estado. En 12 de mayo de 1815.

Exmo. Sr. D. António Capece Minútulo, príncipe de Canosa. En 2 de júlio de 1815.

Exmo. Sr. D. José Gabriel de Silva y Bazan, marqués de Santacruz, Director. *Véase.*

Sr. D. Tomás Bernad, baron de Castiel, director del canal impe-

rial de Aragon. En 3 de mayo de 1816.

Illmo. Sr. D. Felix Amat, arzobispo de Palmira. En 21 de diciembre de 1804.

Sr. D. José de Hévia, fiscal que fué del consejo y cámara de Castilla. En 31 de mayo de 1816.

Emmo. Sr. D. Luís de Borbon, cardenal de Escala, arzobispo de Toledo. En 20 de júnio de 1817.

Exmo. Sr. D. Pascual Vallejo, indivíduo honorário del extinguido consejo de Estado. En 19 de diciembre de 1817.

Exmo. Sr. conde de Motezuma, grande de España. En 2 de enero de 1818.

Exmo. Sr. Bailio de Tatischeff. En 13 de febrero de 1818.

Illmo. Sr. D. José Maria Puig y Samper, ministro del supremo tribunal de justícia. En 13 de marzo de 1818.

Illmo. Sr. D. Ramon Lopez Pelegrin, fiscal del supremo tribunal de justícia. En 13 de marzo de 1818.

Exmo. Sr. D. Sérgio de Uvaroff, consejero de Estado de S. M. el Emperador de Rúsia. En 13 de marzo de 1818.

Exmo. Sr. D. Alejandro de Turqueneff, consejero de Estado de S. M. el Emperador de Rúsia. En 13 de marzo de 1818.

Illmo. Sr. D. Luis Lopez Castrillo, obispo de Lorima, auxiliar de Madrid, diputado de Cortes. En 3 de abril de 1818.

Exmo. Sr. príncipe de Anglona, coronel del primer regimiento de guárdias de infanteria. En 3 de abril de 1818.

Exmo. Sr. marqués de Casa-Cagigal, teniente general de los ejércitos nacionales. En 12 de júnio de 1818.

Illmo. Sr. D. Alfonso Cañedo y Vigil, obispo de Málaga. En 26 de marzo de 1819.

Exmo. Sr. conde Prospero Balbo. En 14 de mayo de 1819.

Exmo. Sr. D. Martin de Garai, consejero de Estado. En 2 de júlio de 1819.

Exmo. Sr. marqués de Cerralbo, grande de España, gefe político de la província de Madrid. En 31 de diciembre de 1819.

Sr. D. Fernando de la Serna y Santander, director general de correos. En 31 de diciembre de 1819.

Illmo. Sr. D. Pedro Gonzalez Vallejo, obispo de Mallorca, diputado de Cortes. En 31 de diciembre de 1819.

Exmo. Sr. D. António Porcel, consejero de Estado, indivíduo de número de la Académia española. En 21 de júlio de 1820.

Exmo. Sr. D. Agustin de Argüelles, secretário de Estado y del despacho de la gobernacion de la península. En 21 de júlio de 1820.

ACADEMICOS CORRESPONDIENTES.

Illmo. Sr. D. Ciriaco Gonzalez Carvajal, ministro del supremo tribunal de justícia. En 22 de diciembre de 1775.

Sr. D. Francisco Viaña y Terán, caballero de la órden de Carlos III. En 29 de marzo de 1776.

Sr. D. Nicolás Rodriguez Laso. En 5 de marzo de 1779.

Sr. D. Domingo Fernandez de Riego y Campomanes, caballero de la orden de S. Juan. En 27 de setiembre de 1782.

Sr. D. Carlos Benito Gonzalez de Posada, dignidad de enfermero en la Sta. iglésia metropolitana de Tarragona. En 17 de abril de 1789.

S. D. Juan José de la Madrid, canónigo lectoral de la Sta. iglésia catedral de Jaen. En 16 de noviembre de 1792.

Sr. D. Pedro Blécua, canónigo de la Sta. iglésia catedral de Huesca. En 14 de diciembre de 1782.

Sr. D. Vicente Joaquin Noguera, baron de Antella, ministro jubilado de la audiéncia de Valéncia. En 6 de marzo de 1795.

Sr. D. Juan Bautista Chevalier, indivíduo de várias sociedades extrangeras. En 3 de marzo de 1797.

Sr. D. Enrique Palos y Navarro, En 1º de diciembre de 1797.

Sr. D. Francisco Fernandez Golfin, diputado de Cortes. En 22 de diciembre de 1797.

Sr. D. Mateo Francisco de Rivas. En 5 de enero de 1798.

Sr. D. Francisco Dalmau. En 12 de setiembre de 1800.

Sr. D. José Ortiz y Sanz, dean de la iglésia colegial de Játiba. En 13 de noviembre de 1801.

Sr. D. Juan Sans de Barutell, individuo de la Académia de bue-

nas letras de Barcelona. En 15 de enero de 1802.

Sr. D. Andres Casaus y Torres, presbítero. En 17 de abril de 1802.

Exmo. Sr. D. Jacobo de Parga y Puga, consejero honorário de Estado. En 20 de agosto de 1802.

Sr. D. Manuel Fernandez Varela, dean de la Sta. iglésia de Lugo. En 27 de setiembre de 1802.

Sr. D. Plácido Romero, presbítero. En 5 de agosto de 1804.

Sr. D. Juan Bautista Leonardo Durand. En 19 de agosto de 1803.

Sr. D. Pascual Alvarez de Toledo, conde de Cervera de Cuenca. En 3 de febrero de 1804.

Sr. D. Mateo Lopez, arquitecto del obispado de Cuenca. En 3 de febrero de 1804.

Sr. D. Benito Fernandez Navarrete, dean de la Sta. iglésia metropolitana de Zaragoza. En 7 de diciembre de 1804.

R. P. Fr. Jáime Villanueva, del orden de predicadores. En 4 de enero de 1805.

R. P. Fr. José de la Huerta, del orden de menores observantes. En 1º de febrero de 1805.

Exmo. Sr. D. José Canga Argüelles, secretário de Estado y del despacho de hacienda. En 20 de setiembre de 1805.

Illmo. Sr. D. Victor Damian Saez, canónigo lectoral de la Sta. iglésia de Toledo, ministro honorário del supremo tribunal de justícia. En 20 de setiembre de 1805.

Sr. D. Sigismundo Romero, presbítero. En 28 de noviembre de 1806.

Sr. D. José Maria Zuasnávar, ministro de la audiéncia de Navarra. En 13 de febrero de 1807.

Sr. D. Luis Folgueras y Sion, dean de la Sta. iglésia de Orense. En 8 de enero de 1808.

Sr. D. Estélio Dória Prosalendi, secretário de la Académia de Jónia en Corfú. En 7 de febrero de 1812.

Sr. D. Enrique Júlio Wallenstein. En 9 de octubre de 1812.

Sr. D. Manuel de Hormaechea, tesorero honorário de ejército. En 10 de abril de 1814.

Sr. D. Agustin Alcáide, secretário de la sociedad económica de Zaragoza. En 21 de abril de 1815.

Sr. D. Gregório de Guinea, dean de la Sta. iglésia de Trujillo en el Perú. En 28 de abril de 1815.

Sr. D. Tomás Gonzalez, canónigo de la Sta. iglésia de Plasência, auditor honorário de la Rota apostólica, encargado del archivo general de Simancas. En 16 de junio de 1815.

Sr. D. Juan Varela, abad de Santacruz de Rivadulla, diócesis de Santiago. En 11 de agosto de 1815.

Sr. D. Bartolomé Colomar, médico consultor de los ejércitos nacionales, presidente de la Académia médica de Múrcia. En 15 de setiembre de 1815.

Sr. D. Felix Torres Amat, dignidad de sacrista de la Sta. iglésia de Barcelona. En 23 de febrero de 1816.

Sr. D. Carlos Pougens, de la Académia real de inscripciones y bellas letras de Francia, indivíduo de vários cuerpos literários de Europa. En 23 de febrero de 1816.

Sr. Vizconde Lambert de Mauleon. En 23 de febrero de 1816.

Sr. D. Nicolás de la Cruz Bahamonde, conde de Máule. En 22 de marzo de 1816.

Sr. D. José Palácio, arcediano de Gordon y canónigo en la Sta. iglésia de Oviedo. En 14 de júlio de 1816.

Sr. D. Judas José Romo y Gamboa, canónigo de la Sta. iglésia de Sigüenza. en 21 de júnio de 1816.

Sr. D. Raimundo Ferrer, presbítero del oratório de S. Felipe Neri de Barcelona. En 28 de júnio de 1816.

Sr. D. Jacobo Graberg de Hemso, secretário de S. M. el Rei de Suécia en el consulado de Tanger. En 12 de júlio de 1816.

Sr. D. Hermógenes Galavís y Saavedra, caballero de la órden de S. Fernando. En 30 de agosto de 1816.

Sr. D. Miguel Garcia Lamadrid. En 29 de noviembre de 1816.

Sr. D. José Maria de la Paz Rodriguez. En 29 de noviembre de 1816.

Sr. D. Juan Manuel de Bedoya, canónigo de la Sta. iglésia de Orense. En 6 de diciembre de 1816.

Sr. D. Manuel Cesáreo del Castillo, cura de las Rebolledas en la diócesis de Burgos. En 13 de diciembre de 1816.

Sr. D. Manuel Ruiz Dávila. En 3 de enero de 1817.

Sr. D. Dioniso Abad. En 18 de abril de 1817.
Sr. D. Ignácio de Ordejon. En 16 de mayo de 1817.
Sr. D. Juan Muntaner, canónigo de la Sta. iglésia de Palma en Mallorca. En 6 de júnio de 1817.
Sr. D. António Manuel Trianes, canónigo lectoral de la Sta. iglésia de Cadiz. En 27 de júnio de 1817.
Sr. D. Próspero de Bofarull, archivero del general de la Corona de Aragon. En 27 de júnio de 1817.
R. P. Mro. Fr. José de Jesus Muñoz, del orden de S. Agustin. En 4 de júlio de 1817.
Sr. D. Gabriel Hugarte y Alegria, diputado de Cortes, canónigo penitenciário y maestrescuelas de la Sta. iglésia de Valladolid. En 4 de júlio de 1817.
R. P. Fr. Salvador Lain Rojas, religioso menor observante. En 4 de júlio de 1817.
Sr. D. Manuel de Acosta. En 25 de júlio de 1817.
Sr. D. Manuel Joaquin Tarancon y Moron, canónigo doctoral de la Sta. iglésia de Valladolid. En 22 de agosto de 1817.
Sr. D. Roque de Olsinellas, presbítero. En 26 de setiembre de 1817.
Sr. D. Jáime Ripoll, canónigo de la Sta. iglésia de Vique. En 26 de setiembre de 1817.
Fr. D. Manuel Carrillo, del orden de Calatrava, cura párroco de Daimiel. En 2 de enero de 1818.
Sr. D. José Cabeda. En 23 de enero de 1818.
El caballero Stourza, consejero del colégio del Emperador de Rúsia. En 13 de febrero de 1818.
Sr. D. Bartolomé Buholuboff. En 20 de febrero de 1818.
Sr. D. Nicolás Heredero y Mayoral, catedrático de elocuéncia en la universidad de Alcalá. En 20 de marzo de 1818.
Sr. D. Pedro Gonzalez de Tejada, catedrático de derecho canónico en la universidad de Alcalá. En 20 de marzo de 1818.
Sr. D. Fernando Abascal, tesorero honorário de ejército. En 20 de marzo de 1818.
Sr. D. Joaquin Acosta, del orden de Santiago, intendente de ejérto. En 3 de abril de 1818.

Sr. D. Ramon Fernandez de Loáisa, bibliotecário de la arzobispal de Toledo. En 3 de abril de 1818.

Sr. D. José Rosales. En 24 de abril de 1818.

Sr. D. José Mariano de Cabanes, indivíduo de la Académia de ciéncias naturales de la ciudad de Barcelona. En 24 de abril de 1818.

Sr. D. Benito Magarola, secretário de la Académia de buenas letras de Barcelona. En 29 de mayo de 1818.

Sr. D. Manuel Vicente Garcia Valdeavellano, cura beneficiado de Montenegro de Cameros. En 29 de mayo de 1818.

R. P. Fr. Alberto Pujol, del orden de S. Agustin. En 29 de mayo de 1818.

Sr. D. Rafael Isidoro de Herbias, arcediano de Guadalajara en la Sta. iglésia de Toledo. En 12 de júnio de 1818.

Sr. D. Salvador Campillo, caballero de la orden de Carlos III. En 26 de júnio de 1818.

Sr. D. Ramon Cabrera, prior de Arroniz, indivíduo de número de la Académia española y honorário de la de S. Fernando. En 4 de setiembre de 1818.

Sr. D. Pedro Canel Acebedo. En 11 de setiembre de 1818.

Sr. D. Pascual Rodenas, intendente de ejército. En 11 de setiembre de 1818.

Sr. D. Justo España, beneficiado de la ciudad de Guadalajara. En 11 de setiembre de 1818.

Sr. D. Federico Bouterweek, profesor de filosofia en la universidad de Gotinga. En 25 de setiembre de 1818.

Sr. D. Jorge Ticknor, ciudadano de Filadelfia en los Estados unidos de América. En 25 de setiembre de 1818.

Sr. D. Eugénio Gomez Alfaro, canónigo de la Sta. iglésia de Burgos. En 4 de diciembre de 1818.

Sr. D. G. B. Depping. En 11 de diciembre de 1818.

Sr. D. Manuel Maria Figuera, fiscal de la Hacienda pública en la Habana. En 28 de diciembre de 1818.

Sr. D. Francisco Horts, cura párroco de la iglésia del Salvador en Elche. En 12 de marzo de 1819.

Sr. D. Pedro António Garcia. En 26 de marzo de 1819.

Sr. D. Cláudio Constanzo. En 2 de abril de 1819.
Sr. D. José Gonzalez Montoya, caballero de la orden de Santiago. En 23 de abril de 1819.
Sr. D. Joaquin Maria Ferrer, caballero de la orden de Isabel la Católica. En 7 de mayo de 1819.
Sr. D. Antónío de Córdoba, agregado al ministério de España en Constantinopla. En 11 de júnio de 1829.
Sr. D. Juan Bautista Erro, intendente de ejército de Cataluña. En 2 de júlio de 1819.
Sr. D. Juan Calisto de Bofarull, oficial mayor del archivo general de Aragon. En 9 de júlio de 1819.
Sr. D. Carlos Victor de Hautefort. En 30 de júlio de 1819.
Sr. D. Facundo de Porras Huidrobo. En 6 de agosto de 1819.
Sr. D. Rafael de Lima, asesor de Hacienda en la ciudad de la Habana. En 6 de agosto de 1819.
Sr. D. Justino Matute y Gabíria. En 17 de setiembre de 1819.
Sr. D. Joaquin Pons y Cardona. En 5 de noviembre de 1819.
Sr. D. Francisco Mirambell y Giol, cura párroco de Prats de Llusanés en Cataluña. En 10 de Diciembre de 1819.
Sr. D. Antonio Ramis y Ramis. En 31 de diciembre de 1819.
Sr. D. Juan Carrion. En 31 de diciembre de 1819.
Sr. D. Luis Cistue, baron de la Menglana, brigadier de los ejércitos nacionales. En 11 de febrero de 1820.
Sr. D. Antónío S. Martin, presbítero, archivero del cabildo de la Sta. iglésia de Sevilla. En 18 de agosto de 1820.
Sr. D. Mariano Torres Solanot, oficial auxiliar de la secretaria del despacho de grácia y justícia. En 1º de setiembre de 1820.
Sr. D. Martin Matute, canónigo de la Sta. iglésia de Gerona. En 3 de noviembre de 1820.

LA REINA CATOLICA DOÑA ISABEL.

La grabó por el cuadro que se guarda en el R.l Palacio D. Blas Ametller.

ELÓGIO
DE LA RÉINA CATÓLICA
DOÑA ISABEL,

LEIDO EN LA JUNTA PÚBLICA QUE CELEBRÓ LA REAL ACADÉMIA DE LA HISTÓRIA EL DIA 31 DE JÚLIO DE 1807,

POR DON DIEGO CLEMENCIN,
SU INDIVÍDUO DE NÚMERO.

Tres siglos han pasado desde la muerte de la Réina católica Doña Isabel, y el cuarto empieza con los públicos y solemnes loores que la Académia consagra á su memória. Mientras el tiempo consumidor oscurece poco á poco, y borra la de otros personages ruidosos un dia, se aumenta por el contrário y extiende la veneracion de la posteridad á nuestra princesa; y la glória que derrama sobre su nombre el grato recuerdo de sus virtudes, va creciendo cual rio caudal á proporcion que se aparta de su origen.

Doña Isabel nació en Madrigal, pueblo pequeño de Castilla la vieja, pero destinado por la Providéncia á ser pátria de sugetos notables é ilustres. No habia cumplido aun cuatro años, cuando la muerte de su padre el Rei Don Juan el II la condujo al retiro de Arévalo, en compañia de su madre la Réina viuda Doña Isabel de Portugal. El nuevo Rei Don Enrique, nacido de otro matrimónio, indolente y flojo por condicion, olvidó con facilidad los postreros encargos de su padre, desatendiendo la suerte de aquella desgraciada família y dejándola padecer ménguas y escaseces aun de lo necesário: y la Réina que habia ya algun tiem-

po estaba lastimada del juicio, acabó de perderlo á manos de la soledad y de los pesares.

Privada Isabel por la enfermedad de su madre del único arrimo de su niñez, á la vista de un hermano menor todavia, sin otro espectáculo que el de la afliccion y sin otro maestro que la adversidad, pasó sus primeros años alternando entre las inocentes ocupaciones de la infancia y el aprendizage de las labores mugeriles. Lejos del fáusto, de los placeres, de la lisonja y demás atractivos del vício, se labraba en siléncio aquella piedra preciosa que después debia brillar tanto en el trono.

Á los diez años de su edad, el Rei Don Enrique, ó reconociendo el poco decoro con que se criaban sus hermanos, ó mas bien por asegurarse de sus personas, los trasladó de Arévalo á su palácio. Las costumbres de Isabel, en quien la oscuridad y el abstraimiento habian madurado anticipadamente la reflexion y formado un alma fuerte y austera, pudieron resistir al áire inficionado de una corte corrompida y á los ejemplos de la Réina Doña Juana, á cuyo lado la puso el Rei su hermano. Tuvieron campo en que lucir sus nacientes virtudes. Entre ellas no fue la menor el respeto y deferéncia á su cuñada, á pesar de la emulacion esencial en el sexo, de la diversidad de princípios y de conducta, y de la oposicion de los mútuos intereses, señaladamente después que la Réina dió á luz aquella hija, ocasion de tantas turbuléncias y desgrácias. Siguióse la escandalosa escena de Ávila, la batalla de Olmedo y la sorpresa de Segóvia por el Infante Rei Don Alonso, proclamado y sostenido mas que por el amor de sus partidários, por el ódio á los desórdenes de Enrique. Isabel que entonces se hallaba en Segóvia, volvió á reunirse por este médio con su hermano después de algunos años de separacion: pero no fue sinó para breves dias, al cabo de los cuales le vió espirar en sus brazos, herido de la peste ó del tósigo, á primeros de Julio de mil cuatrocientos sesenta y ocho.

La Infanta, retirada en un monastério de Ávila, trataba solo de buscar algun alívio á su dolor y de cumplir con lo que debia á la memória de su desventurado hermano, cuando los magnates que habian llevado su voz, y al frente de ellos el Arzobispo de

Toledo, vinieron á ofrecerle el cetro de Castilla. Isabel desechó resueltamente la propuesta. Llena de las máximas de una moral severa, á preséncia del último desengaño en la triste suerte del joven Don Alonso, lastimada profundamente de las ruinas y estragos de la guerra civil de que habia sido testigo, siguió con docilidad los impulsos de la sangre, y del amor y reveréncia á su hermano el Rei Don Enrique: y en una edad, en que la razon todavia mal formada apenas tiene que oponer á la seduccion y ataques de las pasiones, sola y sin consejo, dió esta leccion memorable de moderacion á un prelado, que debiendo por su carácter predicar la tranquilidad y la concórdia, era por el contrário uno de los principales autores de los distúrbios del réino.

Accion tan generosa facilitó la reconciliacion de Isabel con Don Enrique, y proporcionó el famoso congreso de los Toros de Guisando, donde el Rei la proclamó heredera de sus réinos y domínios. Los Grandes, los Prelados, la Corte, la Nacion entera celebró y aplaudió la feliz determinacion del Monarca: Castilla empezó á respirar de las pasadas calamidades, y despues de tantas inquietudes creyó que podria gozar finalmente dias de sosiego y de paz.

Pero fue de corta duracion esta calma. Apenas habia salido Isabel de la niñez, cuando fue otorgada por esposa á un Príncipe ilustre en nuestros fastos por su literatura y por sus desgrácias, á Don Cárlos de Viana, hijo primogénito del Rei Don Juan de Aragon. La arrebatada muerte del nóvio deshizo unos tratos en que tenia menos parte el corazon que la conveniéncia y el estado de los negócios políticos. Víctima del amor de los pueblos y del ódio de su madrastra, dejó el campo á otro hermano mas venturoso, á quien la Providéncia habia reservado la union con Isabel y el cumplimiento de sus designios para el engrandecimiento de la monarquía española. Aragon, Portugal, Inglaterra y Fráncia se disputaban el provechoso honor de dar esposo á la Infanta heredera de Castilla. El Rei su hermano, que unas veces por influjo de su muger apadrinaba el partido de Portugal, y otras el de Fráncia por sugestion de sus validos, habia llegado entre estas alternativas á prometer la mano de Isabel á un vasallo; á un vasallo re-

voltoso y perverso, que habiendo querido otro tiempo manchar la castidad de la madre, osaba ahora poner su pensamiento en la hija. España estuvo á pique de perder sus altos destinos: la reunion de Aragon y Castilla, el esplendor y poderio que le estaban destinados y que se acercaban á largos pasos, hubieron de ser sacrificados á la timidez y mezquina política de Enrique. Pero el cielo propício lo dispuso de otra manera; y la muerte imprevista del Maestre de Calatrava, sacó á Isabel y á España de la crítica y casi desesperada situacion en que se hallaban. Por último la Infanta, conociendo lo poco que podia esperar del Rei su hermano, deliberó no contar ya con su voluntad, y atender solo al bien del Estado que á grandes voces pedia su enlace con el Príncipe de Aragon Don Fernando.

Celebróse el fáusto matrimónio en Valladolid corriendo el mes de Octubre del año mil cuatrocientos sesenta y nueve. Le precedieron y acompañaron circunstáncias extraordinárias, mas semejantes á lo caprichoso de las aventuras caballerescas que á la grave y ceremoniosa etiqueta de reales bodas: un Rei de Sicilia, Príncipe heredero de Aragon, entrando por la frontera de Castilla en compañia de pocos servidores leales, disfrazados de mercaderes: las primeras vistas de los nóvios en hogares privados ante pocos testigos: sus desposórios desautorizados, sin preparativos solemnes, sin festejos ni regocijos costosos: escasez, dificultades pecuniárias para la union de dos personas que iban á ser en breve los mayores y mas ricos potentados del universo; y la causa pública reducida á una existéncia furtiva y á tomar las apariéncias del crimen. Ni los aplausos que resonaron en toda la nacion, ni las ventajas visibles del réino, ni las respetuosas y humildes demostraciones de los Príncipes bastaron á aplacar el ánimo irritado de Enrique: mas lo que no pudieron al pronto consideraciones tan poderosas, lo consiguieron poco después las insinuaciones de algunos cortesanos bien intencionados. Vió y acogió favorablemente en Segóvia á sus hermanos, dióles señales de una reconciliacion sincera; pero lo mudable de su condicion rompió luego la buena armonia, y pasando del cariño y amistad á la desconfianza, llegó á peligrar la libertad de

los Príncipes. Así vivió el Rei, fluctuando siempre entre los intereses opuestos de su inclinacion y de su sangre, de su corte y de su hermana, hasta que finalmente le cogió la muerte en Madrid á fines del año de mil cuatrocientos setenta y cuatro.

Ya ha llegado el tiempo de que Isabel sentada en el trono de sus mayores, ofrezca al mundo el admirable espectáculo de sus talentos y virtudes. Pero antes de entrar mas en lo dificil de nuestro empeño, será bien que demos una ojeada sobre el estado en que se hallaba á la sazon la monarquia.

El Rei Don Enrique el Enfermo habia encontrado á Castilla arruinada y exáusta de resultas de las guerras civiles que dieron la corona á su abuelo, y de los desastres experimentados por su padre en Aljubarrota y Lisboa. Una salud quebrada, un cuerpo flaco y una muerte temprana frustraron los nobles conatos de un alma de fuego, capaz de emprender y acaso de conseguir la cura de los achaques envejecidos del Estado. Agravólos el reinado de Don Juan el II. Dominado siempre por sus cortesanos, los vió disputarse á punta de lanza su valimiento en los fatales campos de Olmedo, y resignó todo su poder en el condestable Don Álvaro de Luna, que lo ejerció por muchos años, hasta que la misma debilidad del Rei, que fue la causa de su elevacion, lo sacrificó en un cadalso al ódio de sus enemigos. Enrique IV heredó el ánimo apocado y servil con el réino. Incierto y pusilánime en sus resoluciones, despreciado de sus vasallos, corrompido en sus costumbres, amigo de placeres que le negaba naturaleza, llegó á aborrecer de todo punto los negócios, y los abandonó al capricho y antojo de sus ambiciosos privados. De aquí nacieron las discórdias de la família real, los horrores de la guerra civil y los peligros que corrió la corona de Don Enrique. Pero la indoléncia del Monarca hacia inútiles las lecciones de la adversidad. Mientras la corte pasaba en justas y galanteos el tiempo que se debia á los cuidados del gobierno, mientras vagaba flojamente de bosque en bosque tras la distraccion y entretenimiento de la caza; los próceres se hacian cruda guerra unos á otros en las províncias, y se repartian impunemente los despojos de la Corona y la sustancia de los pueblos. Daba mues-

tras de deshacerse entre los de Castilla la mútua sociedad de intereses que forma la república. La moneda adulterada de resultas de los privilégios concedidos indistintamente para acuñarla, y alguna vez de orden del mismo Enrique, era excluida de los tratos. Los malhechores, no ya en tímidas y fugaces cuadrillas, sino en tropas ordenadas y numerosas, se levantaban con castillos y fortalezas, desde las cuales cautivaban á los pasageros, obligaban á rescatarlos, y ponian en contribucion las comarcas, y aun las primeras y mas populosas ciudades del réino. Era general la corrupcion, la venalidad, la violéncia: la insensibilidad de Enrique crecia á par de las calamidades públicas; y el Estado sin direccion ni gobernalle, combatido por todos los vícios, inficionado de todos los princípios de disolucion, caminaba rápidamente á una ruina cierta é inévitable.

En tal situacion recibió Isabel los domínios de Castilla. Y cuando su alma grande y generosa necesitaba recoger todos sus alientos para acudir al remédio de tamaños males, y acometer la árdua y gloriosa empresa de la reforma, tuvo tambien que luchar en los princípios con otro género de dificultades. Los aduladores, peste palaciega que se abominará siempre y habrá siempre, habian logrado que brotasen en el pecho del Rei Fernando las semillas de la ambicion. Esposo digno de una esposa todavia mas digna, no se conformaba con que manos femeniles rigiesen las riendas de la monarquia castellana. Fue menester toda la razon y dulzura de la Réina, la mediacion de árbitros imparciales, el interés de la Infanta Doña Isabel, única heredera hasta entonces de la Corona, para aquietar el ánimo del Rei católico, y hacerle consentir en que su muger gozase de los derechos que le daban la naturaleza, los pactos matrimoniales y el ejemplo de los siglos precedentes, y que justificaron despues las felicidades de su gobierno.

Rayaba otra vez en los corazones la esperanza, y la plácida aurora del orden y de la felicidad sucedia á la noche tenebrosa de la confusion y desastres anteriores. Pero una tempestad que se fraguaba hácia el occidente amagaba extenderse sobre la península, y perturbar la serenidad y sosiego de Castilla. El Rei Don Alon-

so de Portugal ó movido de la ambicion ó despechado tambien por la entereza con que algunos años antes le habia negado su mano Isabel, trataba de sostener los derechos que alegaba á la sucesion de estos réinos su sobrina Doña Juana. Muchos de los Grandes castellanos, creyendo medrar por las mismas mañas que en otros reinados, é irritados de que hubiese pasado el tiempo del poder de los validos y del pupilage de los Príncipes, se disponian á favorecer el partido portugués y á sacudir la funesta antorcha de la guerra civil. En vano envió la Réina una y otra embajàda con palabras de moderacion y de templanza: en vano interpuso la mediacion de personas amantes de la tranquilidad: en vano intentó desarmar con bondad y dulzura á sus malaconsejados vasallos. Don Alonso, lleno de las esperanzas que le daban sus fuerzas, la desprevencion de los nuevos Reyes, y las ofertas de los castellanos sus parciales, desechó enteramente las proposiciones pacíficas y resolvió el rompimiento.

Tuvo Isabel que defender con la fuerza la heréncia de sus mayores. Pero las dificultades éran grandes: faltaba el dinero, nérvio de la guerra; Toro y Zamora habian abierto las puertas al enemigo; el castillo de Burgos, cabeza de Castilla y cámara de sus Reyes, tremolaba las quinas portuguesas; los franceses, solicitados por el Rei Don Alonso, entraban en Guipúzcoa, y despues de talar el país, sitiaban á Fuenterrabia. Hizo frente á todo Isabel: el amor de sus pueblos le dió soldados, el santuário le franqueó sus riquezas; y mientras el Rei su marido á la frente de un ejército contenia los progresos de los invasores, ella recorria sus estados buscando y enviando socorros; suscitaba enemigos á los Grandes disidentes en sus propios hogares, disponia se corriesen las fronteras de Portugal por Extremadura y Andalucia, aseguraba la fidelidad vacilante de Leon, y entablaba en Zamora las inteligéncias que hicieron recobrar aquella ciudad importante. El alma y el valor no tienen sexo. El Rei de Portugal se habia internado en Castilla con el desígnio de socorrer el castillo de Burgos. Isabel con un campo volante sigue sus movimientos, le pica la retaguárdia, le corta los víveres, le obliga á retirarse á la frontera, y coge el fruto de sus nobles fatigas, recibiendo por si misma

las llaves de aquella fortaleza, que se defendió con un teson digno de mejor cáusa.

Entretanto Fuenterrabia, escollo en algun tiempo de la glória francesa, cercada y descercada tres veces, inutilizaba los grandes aprestos militares con que el Rei Luis se proponia favorecer á su aliado, y ensanchar sus domínios. Finalmente la jornada de Toro acabó de inclinar la balanza á favor de Isabel, y afianzó para siempre en sus sienes la corona. Atienza, Huete, Madrid volvieron á reconocer el império de sus legítimos dueños; la Réina recobraba en persona la fortaleza de Toro, punto capital de la guerra y plaza de armas de los portugueses; y con una moderacion igual á su fortuna, mientras con una mano se ceñia el laurel de la victoria, ofrecia con la otra el olivo de la paz á los vencidos.

Mas no tuvieron efecto por el pronto sus loables deseos. El ánimo, enconado mas bien que abatido del Rei Don Alonso, se negaba obstinadamente á todo proyecto que no fuese de sangre y de venganza. Todavia estaba enseñoreado de várias fortalezas que la sorpresa ó la infidelidad habian puesto en sus manos desde los princípios de las hostilidades: y contando con el apoyo de los malcontentos, meditaba volver á entrar poderosamente en Castilla. Fué forzoso desbaratar los obstáculos de la paz, y obligar al portugués á aceptarla á su despecho. Durante la ausencia de Fernando, que habia pasado á recibir la corona de Aragon por muerte del Rei su padre, Isabel presenciaba la victoria conseguida por sus tropas en la Albuhera, y mandaba sitiar á Mérida, Medellin y otras fortalezas. En valde quisieron persuadirle sus consejeros y capitanes, que la devastacion del país, la escasez de comestibles, las enfermedades pestilenciales, las contínuas correrias del enemigo, la comodidad, conservacion y seguridad de su augusta persona, exigian se retirase tierra adentro de sus domínios. *No soi venida*, les respondió, *á huir del peligro ni del trabajo: ni entiendo dejar la tierra, dando tal glória á los contrários ni tal pena á mis súbditos, hasta ver el cabo de la guerra que hacemos, ó de la paz que tratamos* (1). La constáncia de la Réina triunfó en fin de la obstina-

(1) Crónica de Pulgar, parte 2, cap. 90.

cion portuguesa, y allanó las dificultades para el ajuste. Portugal y Fráncia humilladas hubieron de bajar la altiva frente y de reconocerla por Réina de Castilla; é Isabel perdonando generosamente á los Grandes desleales, borró todos los recuerdos amargos que pudiera dejar la guerra, é hizo olvidar cuanto no era su glória.

Tal fué la conclusion de esta contienda, que no permitió á Isabel en los princípios de su reinado vacar á las artes de la paz y á las ocupaciones que la hicieron el amor y delícias de sus vasallos. En los intervalos que le dejaban los cuidados de la guerra, la provision de plazas y ejércitos, las negociaciones con el enemigo y con los malcontentos, en el discurso mismo de sus viages, atendia á la administracion de la justícia, cuidaba de que se ejecutasen las leyes, y aseguraba ó restablecia la quietud de los pueblos. Así sosegó la província de Extremadura, donde las parcialidades y facciones en las ciudades y la tirania de los alcáides de las fortalezas en los campos y caminos, no dejaban asilo alguno al habitante laborioso y pacífico: asi quitó los bandos de Córdoba, origen y ocasion de inumerables delitos: así aplacó el motin de Segóvia, donde arrojándose en médio de los sediciosos con un valor que sus cortesanos calificaron de temeridad, impuso repentino siléncio y respeto á la osadia: asi restituyó la tranquilidad á Sevilla, agitada habia largos tiempos de distúrbios domésticos que frecuentemente la bañaron en sangre de sus mismos hijos. La preséncia de la Réina ahuyenta el desorden y la confusion, como la del Sol ahuyenta la oscuridad y las tinieblas; y mezclando prudentemente la clemência con la severidad, consigue reprimir los crímenes y ganar al mismo paso los corazones. Conquista harto mas útil y gloriosa que la de plazas y fortalezas; y linage de guerra, cuya táctica poseyó eminentemente Isabel y que fué uno de los principales instrumentos de los aciertos y mejoras de su gobierno.

Pero la Réina no podia asistir personalmente en todos los puntos de sus domínios y la maldad, la licéncia, la impunidad de los malos, la falta de seguridad para los buenos, eran daños generales, antíguos, arraigados profundamente por doquiera. El remédio debia ser proporcionado á la doléncia. Convenia erigir un tribunal se-

vero, ejecutivo, cuya vigiláncia se extendiese y derramase hasta los últimos ángulos de las províncias y que componiéndose del comun de sus moradores no dejase recurso ni efúgio á los delincuentes.

Esta fué la hermandad que en médio de los apuros ocasionados por la guerra con los portugueses, propusieron los réinos en las cortes de Madrigal del año 1476, y que se formó á poco bajo la proteccion Real en la villa de Dueñas. Los pueblos, armados en tropas regladas de á pié y de á caballo, armados por la mas justa de las cáusas, la seguridad pública, limpiaron de delitos el suelo de Castilla, castigaron ó ahuyentaron á los malhechores, y purgaron la tierra, como en otro tiempo Alcides, de los mónstruos que la infestaban.

Habianse visto ya algunos ensayos de semejante institucion en el reinado de Don Alonso el XI, cuando el desconcierto y turbuléncias de su menor edad no permitian vivir con seguridad fuera de lugares murados, cuando el pasagero veía ya sin extrañeza yacer en los caminos los cadáveres insepultos, y las leyes enmudecidas no se atrevian á clamar por venganza. Renovados los males en tiempo de Enrique IV, los pueblos volvieron á establecer de nuevo las hermandades: pero las contradijo y finalmente las destruyó el Rei, gobernado siempre por los autores de los daños que querian corregirse.

La hermandad de Dueñas nacia bajo auspícios muy diferentes. El bien general era el norte de todas las operaciones de Isabel, y la hermandad fué protegida, alentada y autorizada. En vano los Grandes y Prelados juntos en Cobeña, entre reverentes y quejosos, representaron contra un establecimiento que acercaba los pueblos al trono; que reuniéndolos les daba á conocer su fuerza é importáncia; y que formando con el Gobierno una santa liga, le prestaba médios para reprimir los excesos de una oligarquia inquieta y ambiciosa que posponia la felicidad y lustre de la nacion á la triste glória de mandar en sus ruinas. La respuesta vigorosa de Isabel les hizo entender que ya no reinaba el débil Enrique, y que en adelante coligadas la autoridad y la fuerza limitarian sus pretensiones á los términos de la razon, imponiéndoles la saludable necesidad de ser moderados y justos.

Luego que la paz permitió dar á las ocupaciones silenciosas del

gabinete el tiempo y los cuidados que hasta allí habia distraido el estrépito de las armas, pudo Isabel atender ya desembarazadamente á la cura de las profundas llagas del cuerpo político y á la extirpacion de los abusos que se oponian á su prosperidad y esplendor. Á este fin mandó convocar las cortes de Toledo del año 1480; cortes memorables por la gravedad de los asuntos que en ellas se ventilaron, y por la influéncia que tuvieron sus decisiones en el estado ulterior de la monarquia.

El daño que por su mayor bulto llamaba la primera atencion de las cortes, era la pobreza del erário. Los pueblos pagaban contribuciones considerables y mas que suficientes para cubrir los gastos de administracion y demas urgéncias del bien comun en paz y en guerra; pero no llegaban á su natural destino, al fondo que el Gobierno necesita para asegurar el orden interior contra los criminales y la independéncia nacional contra los extraños. Lejos de llenar estos objetos, los únicos á que el cultivador y el artesano sacrifican gustosos parte del fruto de sus sudores, el património público repartido entre manos rapaces y ambiciosas les daba facilidad y ocasion para traer amenazada de contínuo y perturbada la quietud del réino. Los Ricoshombres de Castilla, aquella raza valerosa que habia concurrido á cimentar el Estado con su sangre y con sus proezas, no se contentaban con la consideracion y el honor, moneda en que solo pudieran recompensarse dignamente sus méritos; y aprovechándose de la flojedad de los Reyes, sirviéndoles unas veces, desirviéndoles otras, arrancaban los tesoros en prémio ó en précio de su fidelidad. Enrique IV, olvidando que los Príncipes son mas bien administradores que dueños de los caudales del erário, dejó llegar á su colmo el desorden; y las mercedes exorbitantes en juros y vasallos, los privilégios de batir moneda, los albalaes y firmas en blanco acompañaron á la contínua enagenacion de pueblos y fincas de la corona, llegándose á decir que no era Rei de otra cosa que de los caminos. Los pueblos, oprimidos con las cargas generales que se repartian cada dia entre menos contribuyentes, murmuraban de la funesta liberalidad de Enrique. Las cortes de Ocaña se lo representaron en 1469; las de Santa Maria de Nieva de 1473 alzaron el grito, y consiguieron en fin que

anulase solemnemente todas las enagenaciones y grácias hechas en los diez años precedentes. Pero fuese el influjo de los poseedores ó la natural inaccion del Rei ó su muerte que siguió á poco, no tuvo lugar reforma tan necesária. En los princípios del reinado de Isabel, la guerra de Portugal hizo resaltar los inconvenientes, obligando á recurrir á la plata de las iglésias y á empréstitos gravosos para resistir á los invasores. La nacion que habia tocado y sufrido los males, anhelaba y con razon por el remédio. Sus Procuradores lo reclamaron en Toledo; y todo parecia autorizar al Gobierno para cortar de una vez en su origen abusos tan notórios. Solo la delicadeza de Isabel no está aun satisfecha: no contenta con que se efectue la reforma, quiere tambien que sea á gusto de los mismos que han de experimentarla: quiere que la persuasion y el convencimiento hagan llevadero lo que la justícia y las circunstáncias hacen necesário. Convoca extraordinariamente á los Grandes y á los Prelados , y espera de su lealtad que sacrificarán al bien público sus pretensiones é intereses particulares. El éxito fué el que merecian esperanzas tan honoríficas á la Réina y á sus vasallos: y en pocos meses, sin violéncia, sin amargura y sin reclamaciones, recobró su riqueza y opuléncia la corona. ¡Que es lo que no puede conseguir la razon con las armas irresistibles de la dulzura!

El primer uso que hizo nuestra Princesa de los nuevos aumentos del erário, fué indemnizar de los perjuicios de la guerra, y socorrer con generosidad á los hijos y viudas de los defensores de la pátria muertos en su servicio. Entretanto se arreglaban de acuerdo con las cortes la forma y atributos de los tribunales supremos; se derogaban ó aclaraban las leyes antíguas; se hacian otras nuevas; se tiraban las primeras líneas para la grande obra de una legislacion armónica , de una legislacion comun á todos los domínios de Castilla; se empezaba á tratar de las reformas á que lo calamitoso de los tiempos obligaba en el clero secular y regular; se ponian las bases del concordato con la corte de Roma, de que tantas ventajas resultaron á la Religion y al Estado; en suma, se promovian todos los ramos de la felicidad pública, y se buscaban los médios de establecerla sobre fundamentos sólidos y permanentes.

Nuevo espíritu, vigor nuevo discurre por las venas y miembros, yertos hasta entonces, de la monarquia castellana: reúnense sus fuerzas, antes enflaquecidas por la division y la discórdia, y el Gobierno adquiere la robustez necesária para asegurar el orden y bien general. Todavia está fresca la memória del tiempo en que Isabel tenia á cada paso que capitular con los próceres, y en que el Arzobispo de Toledo le negaba una conferéncia que la moderacion de la Réina le pedia con instáncia; pero ya ha desaparecido aquella época de languidez y de opróbio. El Estado, poco ha debil y sin autoridad para sostener las leyes y refrenar la osadia de un vasallo, recobra rápidamente su natural energia, tiene ya la bastante para hacerse respetar de própios y extraños. Triste del que se atreva á interrumpir su tranquilidad y provocar su cólera: la desolacion, el estrago y la ruina serán el castigo de su loca presuncion y atrevimiento.

Esto fue lo que experimentó el réino de Granada. Habia largos tiempos que los Reyes de Castilla no hacian progresos notables en la antígua empresa de reconquistar el pais ocupado por los moros, y las fronteras eran casi las mismas que á la muerte del santo Rei Don Fernando. Poco ó nada adelantaron sus inmediatos sucesores. La jornada de Tarifa fue mas gloriosa que útil: la muerte lastimera del héroe que la venció cortó los vuelos en lo mejor de sus años á sus victórias y hazañas. Lejos de imitarlas su hijo Don Pedro y de entrar en la gloriosa carrera que le mostraban los ejemplos de sus predecesores, hizo alianza con los infieles y aun se valió alguna vez de sus armas en las ominosas contiendas que mantuvo siempre con sus hermanos y vasallos, y que al cabo le costaron el cetro y la vida. En los reinados siguientes, los distúrbios civiles, las tutorias, la indoléncia de los Reyes y las guerras con otros Príncipes de la península habian puesto en olvido la de los mahometanos, ó reducídola á algunas entradas y talas sin plan ni consecuéncias. Los moros se habian acostumbrado á despreciar al leon que dormia. Durante la guerra con Portugal en los primeros años del gobierno de Isabel, los infieles habian penetrado en términos de Castilla, llevándolo todo á sangre y fuego. Hubo que disimular este insulto, igualmente que

la arrogáncia con que se negaron á pagar las párias que solian al mismo tiempo que solicitaban la continuacion de la trégua, y contemporizar prudentemente hasta que ajustada la paz con los portugueses, se ofreciera ocasion oportuna para la venganza.

Proporcionóla en la sorpresa de Zahara la infidelidad granadina. Esta infraccion escandalosa de los tratados tuvo su desquite en la sorpresa de Alhama por las tropas de Sevilla casi á vista de la capital Granada. El empeño de los moros en recobrarla y el de los cristianos en mantenerla, formalizó una guerra que debia fenecer la que duraba entre unos y otros cerca habia ya de ochocientos años.

La empresa en que se entraba de la conquista del réino de Granada, presentaba dificultades considerables. Habian pasado, es cierto, los tiempos de Tarec y Almanzor, los tiempos en que Valdejunquera y Alarcos recibian su triste celebridad de nuestras desgrácias: pero un território favorecido liberalmente por la naturaleza y de una poblacion que por lo extraordinária suponia un estado floreciente de agricultura y de indústria, cimiento y medida del verdadero poder de las naciones, abundaba en recursos y médios de ofensa y de defensa: y no siendo ni aun la décima parte de la península, solia poner en pié formidables ejércitos, superiores alguna vez en número y no siempre inferiores en valor á los cristianos. El pais fragoso, cortado de montañas y erizado de castillos y fortalezas, era poco favorable á los agresores. El entusiasmo religioso de los habitantes y la inveterada ojeriza entre ambas naciones, no dejando médio entre la victória, la esclavitud ó la muerte, era otra arma y no la menor en manos del mas debil. Tal vez y en los mismos princípios de la guerra, la fortuna miró con semblante risueño á los moros: las lomas de la Ajarquia de Málaga presenciaron la pérdida de la flor de Andalucia, pasada á cuchillo ó reducida á cautivério: levantóse en desorden y con poca honra el cerco de Loja, mandado en persona por el Rei Don Fernando. Quizás en otro reinado hubieran aflojado con esto los aprestos militares y los cristianos se contentaran, como en lo pasado, con unas tréguas poco estables que dejaban pendiente el empeño, ó cuando mas con unas párias que habian de negarse á la primera coyuntura favorable. Pero Isabel, enemiga de par-

tidos pusilánimes, decreta la conservacion de Alhama contra la tímida prudéncia de los consejeros del Rei su esposo, recorre la frontera, infunde en los pechos el fuego sagrado del amor de la glória, y resuelve arrancar del suelo de España el império de la média-luna.

Entonces fue cuando Europa miró atónita á una muger ocuparse en la formacion de planes de campaña, votar entre los viejos y experimentados capitanes, y presidir á los preparativos marciales con una inteligéncia á que no habian llegado los guerreros de las edades anteriores. No dirigirá el valor ciego las operaciones bélicas, como habia sido comun hasta aquel tiempo: la fuerza será lo que debe ser, el instrumento del discurso; y la guerra de Granada vá á abrir la escuela donde se estúdie y adelante el arte militar, y se formen los grandes soldados que durante el siglo siguiente han de hacer respetar en todas partes las banderas españolas.

Nada se omitió de cuanto podia asegurar el suceso. Suiza nos envió su invicta infanteria, Alemánia sus diestros artilleros, Inglaterra, Portugal y Fráncia sus preciados campeones. Un cuerpo numeroso de pontoneros facilitaba los pasos necesários sobre barrancos y rios, mientras que millares de gastadores desmontaban las colinas, elevaban los valles y abrian caminos por sierras impracticables. Por ellos arrastraban dos mil carros las lombardas que debian derrocar las robustas torres de los alcázares moriscos. La Réina disponia la fábrica de municiones, los acópios de pólvora, los cortes de maderas; cuidaba de las provisiones y recluta del ejército, de la seguridad de la frontera, de la facilidad de las comunicaciones; establecia postas para ellas; y atenta á todo lo que podia contribuir al éxito feliz de la empresa, mandaba armar naves en las marinas de Vizcaya para interceptar los socorros de África, infestar la costa enemiga, y apoyar las operaciones de las tropas destinadas á la conquista.

No podian las fuerzas granadinas resistir preparativos tan formidables. Recobróse Zahara, manzana de la discórdia y ocasion de la guerra: siguió la toma de Alora, Cártama, Ronda, Íllora, Velez-Málaga: Loja, la sobérbia Loja, que ántes vió y celebró la méngua de los cristianos, tuvo que humillar la cerviz

y recibir el yugo. Marbella, Fuengirola y otros pueblos mejor aconsejados quisieron mas bien experimentar la cleméncia del vencedor que el rigor de sus armas.

Los sucesos de aquella guerra mostraron que Isabel reunía á la grandeza de alma que acomete las altas empresas, á la prudéncia que las facilita y á la constáncia que las acaba, la bondad y dulce beneficéncia que corona estas otras virtudes, y es el distintivo cierto de los corazones verdaderamente grandes y generosos. Durante la guerra de Granada, Isabel ideó y estableció los hospitales de campaña: establecimiento no conocido hasta aquella época y despues imitado por todas las naciones cultas, que templando los males de la guerra y los inconvenientes inexcusables de la victória, ofreció entonces poderosos motivos de gratitud á los soldados castellanos, como ahora exige y exigirá siempre el reconocimiento y elógio de todos los pueblos para quienes la humanidad no sea un nombre vano y sin significacion. Subió de punto el afecto de los soldados de Isabel, cuando la vieron tomar personalmente parte en sus fatigas, asociarse á sus peligros y seguir con ellos las operaciones militares: cuando la vieron campar bajo las murallas de Moclin, asistir á la rendicion de Montefrio, estar á punto de perder la vida delante de Málaga á manos de un nuevo Escévola: y solo pudieran corresponder dignamente á estas demostraciones con su amor y con sus hazañas.

Despues de un largo cerco, comparable con los famosos de la história, en que se habian atropellado unos á otros los rasgos de valor y heroismo de sitiados y sitiadores, la toma de Málaga vino tambien á aumentar las conquistas de Isabel, y á premiar su magnanimidad y constáncia. Las armas cristianas no hallaban obstáculo capaz de detener sus progresos, y la victória parecia haberse fijado irrevocablemente bajo sus estandartes: pero estuvo para abandonarlos en el sitio de Baza. Eran pasados ya seis meses de fatigas y de combates: el acero del enemigo y el acero todavia mas afilado y temible de las enfermedades, habia segado veinte mil campeones castellanos: la estacion, las avenidas, las lluvias, todas las combinaciones del acaso se mostraban obstinadas en favorecer á los moros. La Reina, despues de haber abierto

siete leguas de camino para la conduccion de provisiones y pertrechos, despues de haber empleado sumas inmensas y apurado todos los recursos, habia empeñado sus alhajas para acudir á los gastos del sítio; y la pertinácia, seamos justos, el valor de los defensores de Baza no daba indícios de cansáncio ni flaqueza. Vacilaba ya el rei Fernando, y empezaba á dar oidos á las propuestas y consejos de levantar el cerco y aguardar mejor coyuntura. Pero no será, no: Isabel, la que vota siempre por los partidos animosos, la que se opuso á la evacuacion de Alhama, la que no consintió que se entrase en cuarteles de hibierno despues de la toma de Alora, y obligó á su marido á coronarse á pesar suyo de nuevos laureles en la campaña de 84; esa misma Isabel estorbará que se malogren tantas penalidades y tanta sangre, vendrá en persona al ejército, y hará renacer en todos los pechos el aliento y la confianza.

¡ Dia memorable aquel en que á vista de los muros de Baza, puestas las tropas sobre las armas, tendidos al viento los pendones tantas veces victoriosos, la Réina á caballo, servida del Rei su marido y acompañada de su hija Doña Isabel, dió gallarda muestra de sí á los ojos y mas todavia á los corazones castellanos; y atravesando entre alegres vivas las filas y escuadrones al sonido marcial y alborozado de las trompetas y atabales, iba recogiendo en las demostraciones, ademanes y lágrimas de ternura de sus vasallos mezcladas con las suyas própias, el delicioso néctar que solo es dado probar á la virtud y al mérito sublime! Allí viste, ó Princesa augusta, allí viste reunidos en corto espácio los instrumentos de tu glória: allí estaban los varones esforzados que honraron el nombre español y lo cubrieron de láuros inmortales: allí estaban los vencedores de Toro, de la Albuhera y de Málaga; allí estaban, el rayo de la guerra Marqués de Cádiz, terror de Granada y caudillo principal de su conquista; el que defendió á Alhama con murallas de pintados lienzos; el que venció la de Lucena, haciendo prisionero al Rei moro; el otro que finalizó gloriosamente en Sierrabermeja una vida que fué un tejido de proezas ilustres; el Alcaide de las Hazañas, á quien dió este apellido lo singular y casi increible de las suyas en una nacion y en un tiempo de héroes; el Se-

ñor Alarcon que en sus tiernos años aprendia á ser lo que mostró despues en Itália; el que añadió la corona de Navarra á la de Castilla; el vencedor de las jornadas de Cerinola y del Garellano, el que arrebató á todos los Generales antíguos y modernos el título de Gran Capitan. Todos te saludaron aquel dia: todos se dieron la enhorabuena de vivir bajo tu império, y todos juraron ilustrar la memória de tu reinado con sus acciones y virtudes.

Los guerreros de Baza, testigos del triunfo de Isabel, llegan á conocer el desaliento. Entrégase la ciudad y su caida arrastra la de las fortalezas y castillos de las comarcas. Almuñécar, Purchena, Salobreña, las Alpujarras imitan su ejemplo. Guadix y Almeria, no pudiendo resistir al impulso general, abren sus puertas; y la Réina, atravesando en lo mas crudo del hibierno las altas y nevadas sierras del réino de Granada, recibe el homenage de ambas ciudades, y toma posesion de los nuevos domínios con que su esfuerzo engrandece los de sus antepasados.

Granada, privada de todos sus apoyos y reducida á sus própias fuerzas, es ya como valiente fiera que acosada de los cazadores, rodeada de generosos lebreles, puede, sí, retardar, pero de ningun modo evitar su perdicion y vencimiento. Isabel y Fernando se acercan. Si los ginetes agarenos se atreven á arrostrar el peligro y á medir la lanza, es para ceder al valor y ardimiento castellano: si la casualidad incéndia la tienda de la Réina y devora los albergues de sus soldados, este fuego se mira como las luminarias del próximo triunfo: si los cercados se lisonjean de que el rigor de la estacion obligará á desistir del glorioso intento, los Reyes edifican á su vista una ciudad nueva. Granada al fin se rinde, las torres de la Alhambra enarbolan el pendon de Castilla, y cesa para siempre en España la dominacion de los mahometanos. Cumpliéronse los votos de ocho siglos: está vengada la jornada de Guadalete, y aplacados los manes de la gente goda. Los Pelayos, los Ramiros, los Fernandos, y los Alfonsos oyeron desde la tumba los ecos de la victória, y sus sombras macilentas y austeras se sonriyeron.

Un hombre obscuro y poco conocido seguía á la sazon la Corte. Confundido en la turba de los importunos pretendientes,

apacentando su imaginacion en los rincones de las antecámaras con el pomposo proyecto de descubrir un nuevo mundo, triste y despechado en médio de la alegria y alborozo universal, miraba con indiferéncia y casi con desprécio la conclusion de una conquista, que henchia de júbilo todos los pechos, y parecia haber agotado los últimos términos del deseo. Este hombre era Cristobal Colon. Habia años que las riquezas que sacaban los venecianos de las mercancias del Oriente, traidas por mil rodeos á Alejandria, y repartidas por ellos en toda Europa, habian despertado la emulacion y zelos de las naciones marítimas. Los portugueses llevaban médio siglo de tentativas para descubrir al sur un camino por donde penetrar hasta aquellos envidiados paises. Colon nacido en un pueblo de marineros, dado desde su niñez al estúdio de la navegacion, alimentado con la lectura de los antíguos, donde pudo hallar sospechas de que el occidente ocultaba regiones incógnitas y quizá el camino mas fácil para las ya conocidas de la India, dirigido no solo por sus própias luces, sino tambien por las de otros pilotos y cosmógrafos de su tiempo; Colon se llegó á persuadir que podia resolver el árduo problema, ensanchar los límites del mundo y dar nuevos estados y domínios á los Reyes. Portugal, Génova, Fráncia é Inglaterra desairaron sus propuestas como sueños y parto de una imaginacion acalorada. Los mismos ministros de los Reyes católicos, despues de ocho años de lentitudes y dilaciones, desahuciaron al cabo sus ya cansadas y marchitas esperanzas. Las poténcias de Europa desechaban á porfia la ocasion de adquirir aquellas vastas y ricas posesiones, que en lo sucesivo habian de ser el objeto de su ambicion y de su envídia. Colon indignado perdió el sufrimiento, y ya se disponia á abandonar la ingrata y poco avisada Castilla, llevando quizá á otra parte sus designios y sus luces, cuando la estrella de Isabel le fijó para siempre en su servício. Marchena, Quintanilla y Santángel, nombres respetables en nuestros fastos, fueron los que dieron á conocer á Isabel la importáncia y situacion de Colon, los que abrieron la puerta, que cierran tantos cortesanos, para que el mérito desvalido llegase hasta el trono: y Colon encontró por fin un alma grande, igual

á su proyecto. Isabel, venciendo las preocupaciones de su era y de su corte, la repugnáncia de su Consejo y del Rei su marido, abraza las ideas de Colon, concibe el mismo entusiasmo, y ofrece sus joyas, si fuere menester, para los gastos de la expedicion que se prepara.

Parten las naves y surcan el inmenso Océano, cargadas de esperanzas y del germen de una asombrosa revolucion en el sistema de las naciones europeas. Una muger guia empresa tamaña. El mundo va á ver aumentado el número de sus comodidades, facilitadas las comunicaciones, multiplicados los lazos de pueblo á pueblo, perfeccionada la navegacion, las artes, el comércio: las ciéncias extenderán prodigiosamente sus confines; y España, la feliz España será llamada á ocupar el principado de las naciones, á surtir á todo el globo de los productos de sus domínios, y á darle moneda como en señal de señorío. Pronto será que su pabellon ondee por mil plagas desconocidas hasta entonces; que le presten homenage reyes y generaciones de nombres, trages y costumbres extrañas y peregrinas; que sus intrépidos navegantes den la vuelta al orbe; que le cedan en extension los famosos impérios de la antigüedad; y que el astro del dia en su dilatada carrera nunca cese de alumbrar paises sujetos á sus leyes.

El hallazgo de las Indias era un beneficio singular que la Providéncia dispensaba á los habitantes de uno y otro hemisfério. América debia enviarnos sus medicamentos, sus drogas, su plata, las ricas cosechas y producciones de un suelo virgen, y recibir de Europa la civilizacion, las artes, el hierro, una moral benéfica, una religion pura. La nacion por cuyas manos habia de obrarse esta revolucion favorable, tenia en ellas la ocasion de merecer el reconocimiento y bendiciones de todas las grandes famílias de que se compone el género humano, aumentando su propia glória y poderio al mismo paso que la prosperidad comun del universo.

Isabel puso la primera piedra de este grande edificio, que no pudiera adelantarse y llevarse al cabo sino siguiendo sus huellas y su ejemplo. Las primeras disposiciones para el gobierno de los paises recien descubiertos, fueron dictadas por la rectitud y la huma-

nidad, y allanaron el camino para que se cumpliesen las paternales miras de la Providéncia. La comunicacion de las ventajas recíprocas fué la basa de la primera legislacion indiana. Tratose de hacer participantes á aquellas regiones de las semillas, de los animales, de la ilustracion, de la cultura y de todos los bienes de Europa. Tuvo el principal lugar entre los encargos de Isabel el buen trato de unos naturales débiles, sencillos, que solo conocian los rudimentos del arte social: cuidó de hacerlos hombres para poderlos hacer despues ciudadanos: atendió á su instruccion en los grandes princípios de la religion y de la moral, á su defensa contra la ferocidad de los caribes, y contra la avarícia todavia mas destructora de los europeos. Tales fueron los preceptos favoritos, que no cayéndose de la boca de la Réina durante su vida, resonaron tambien en su testamento. No vió Isabel las islas despobladas á manos de la crueldad y de la codícia, extinguida en ellas la raza de sus primitivos habitantes, y á sus caciques presos alevosamente sufrir los suplícios de los malhechores: no vió pasar al continente la sed del oro y dejar sus costas ensangrentadas y yermas: no vió yacer sobre las áscuas al Emperador de Méjico, despues de haber defendido la capital de su império con un valor que merecia mas bien el aprécio y admiracion de sus enemigos: no vió las campiñas del Perú, primero escandalizadas con el asesinato de su Príncipe y despues manchadas de sangre española vertida por otros españoles: no vió la rapiña, la hipocresía, la inhumanidad ejerciendo sus horribles estragos á nombre del Dios de la justícia, de la verdad y de la misericórdia. Á una distáncia que apenas deja escuchar el eco de la autoridad, supo hacer que sus ministros y agentes respetasen las leyes protectoras de la inocéncia: y si la emulacion de los extrangeros ó el descompasado zelo de los nacionales nos trasmitió, acaso exagerados, los excesos y crueldades de los descubridores, tuvo tambien el cuidado de decirnos, que fueron posteriores al reinado de Isabel, y que solo despues que ella cesó de vivir, empezó la vejacion, el desórden y la destruccion de las Indias.

Y ¿cómo pudiera ser que esos delitos no ofendieran la

rectitud de nuestra Princesa? ¿Cómo pudiera tolerarlos ni dejarlos impunes quien mirando la justícia como la divinidad tutelar de toda república, le ofrecia el sacrificio contínuo de su tiempo, de sus cuidados y de sus tareas? quien se complacia en administrarla y desempeñar este oficio prescrito á los Reyes por la legislacion castellana? quién considerando como própias las injúrias agenas, las vengaba sin respeto á la clase y circunstáncias del agresor, sin exceptuar la misma real família? quién se preció siempre de proteger la inocéncia? quién se apresuraba á reparar las sinrazones y demasias cometidas contra su intencion y contra sus órdenes? quién envió alguna vez hasta África sus ministros á deshacer los agrávios hechos por los cristianos á los moros vencidos? ¿Como no respetaria la equidad y la razon en sus vasallos quien así la respetaba en el enemigo?

Llegaron algunos á calificar de dureza y rigidez excesiva la entereza de Isabel, porque no miraba la justícia con los ojos vulgares de los que la contemplan opuesta á la bondad y cleméncia: porque juzgaba que la pena impuesta al facineroso era un acto de beneficéncia y de proteccion ejercido á favor del ciudadano honrado y pacífico; porque teniendo que reformar desórdenes envejecidos, curar males encancerados, sacrificó á la justícia y á la necesidad sus inclinaciones dulces y compasivas, y aplicó los remédios señalados por las leyes, haciéndolas observar con una severidad saludable, y desechando en los mayores apuros del erário los enormes intereses con que se pretendió en alguna ocasion comprar la impunidad de un crimen abominable y atroz. Isabel no se atrevia á despreciar los clamores de la sangre injustamente vertida: creía que al Estado le importaba mas el escarmiento y la virtud que el dinero. Y ¿á esto se llamará dureza y crueldad? No, no era cruel ni dura Isabel, cuando disponia se excusasen los acerbos tormentos que el zelo y la lealtad exaltada preparaban al asesino del Rei su esposo: no era cruel, cuando prohibia que se prolongase la agonia y el dolor á los reos que la lei condenaba á muerte: no era cruel, cuando en la vega de Granada mandaba á su escolta, guiada por el Marqués de Cádiz, que no derramase á su vista la morisca sangre: no

era cruel, cuando encargaba por todas partes oraciones y rogativas para que los triunfos de su marido en el Rosellon costasen menos lágrimas á las madres y esposas del enemigo: no era cruel, cuando inventaba arbítrios para que las luchas de toros, restos de la antigua rudeza castellana, autorizadas todavia en su tiempo con el ejercício de la nobleza, fuesen menos sangrientas y peligrosas: no era cruel, cuando reprendia á sus capitanes de no haber guardado todos los miramientos posibles con el rendido monarca de Granada, cuando le recibia con afabilidad y decoro, y enseñaba con su ejemplo á ser indulgente con la desgrácia. No era cruel, cuando recibiendo entre el júbilo y los apláusos de sus cortesanos las nuevas de las gloriosas victórias de Itália, suspiraba al oir las pérdidas y estrago de los contrários: no era cruel, cuando arrasados los ojos de lágrimas de ternura, recibia las acciones de grácias de los cautivos á quienes sus conquistas restituian desde las mazmorras á la libertad y á sus hogares, cuando cubria su desnudez, auxiliaba su pobreza, y mandaba colgar sus cadenas en los templos para perpetuar la memória de placer tan grato á su corazon. La crueldad es vicio de almas bajas, é Isabel la tenia elevada; de cobardes, é Isabel era magnánima; de egoistas, é Isabel era severa consigo. Tierna y afectuosa enviaba consuelos á do quiera que reinaba el dolor: la indigéncia y la orfandad tuvieron siempre en ella protectora y madre. No se desdeñó de asistir al lecho de sus vasallos moribundos, de acompañarlos y confortarlos: tal vez haciéndose compañera de la afliccion agena, juntó sus lágrimas con las de los dolientes, y arrastró con ellos los lutos.

Asiqué hermanadas en la Réina la bondad y la rectitud, la dulzura y la entereza, produjeron en sus vasallos aquel respeto á la autoridad pública, aquella observáncia puntual de las leyes que hemos notado en América, y que llegó al mas alto punto en Castilla. Donde, no obstante que la indoléncia de sus predecesores habia acostumbrado á la impunidad y á la licéncia, las pragmáticas de Isabel obedecidas religiosamente desterraron los abusos, é hicieron desaparecer no solo los vicios sino tambien sus instrumentos, sin que fuese posible hallar unos dados despues de la prohibicion de los juegos de suerte.

Verdad es, que si obligó á reverenciar y obedecer las leyes, trató tambien de que estas fuesen buenas y cumplideras á la prosperidad de sus réinos. Nadie ignora que nuestra legislacion, nacida en los bosques y florestas de la antígua Germánia, reducida á un cuerpo por los visigodos en el siglo séptimo, dividida posteriormente en tantos fueros cuantos eran los pueblos que se formaban ó se conquistaban, ofrecia en el reinado de Alonso X un aspecto monstruoso é informe. Penetrado aquel sábio monarca, como lo estuvo tambien su padre el santo rei Don Fernando, de la importáncia de la unidad en la legislacion, promulgó el Fuero real con el desígnio de hacerlo comun, y de preparar así los ánimos para la publicacion de las famosas Partidas, que ideaba fuesen el único código que rigiese en toda Castilla. Pero lo turbulento de los tiempos, el horror á la novedad, la indocilidad de los ricos-hombres, y el poco respeto que Don Alonso supo conciliarse de sus vasallos, hicieron abortar la empresa. Las cortes, que desde aquella época se repitieron con mas frecuéncia, y las pragmáticas de los reyes posteriores no contribuyeron á simplificar la legislacion; y los remédios que se aplicaron en las cortes de Alcalá de 1348, solo fueron un paliativo que dejaba en pié las causas del daño. Los reinados que siguieron al de Alonso el XI, no hicieron sino agravarlo, é introducir mayor confusion en nuestro derecho.

La experiéncia de los negócios dió á conocer á Isabel lo insuficiente de las leyes en unas matérias, lo redundante en otras, lo incoherente en todas. Tocó los defectos de nuestra legislacion, no solo dividida y despedazada en cuadernos disonantes, hijos de tiempos y circunstáncias diversas, como la encontró al ocupar el trono, sino aun despues que se reunió en un cuerpo mas arreglado y acorde, cual eran las Ordenanzas reales que compiló de su orden el docto y laborioso jurisconsulto Alonso Diaz de Montalvo. Obligada por esta misma imperfeccion á promulgar con frecuéncia nuevas resoluciones y decretos, bien sabia que eran solo reparos provisionales, hechos en un edificio caduco que convenia levantar enteramente desde los cimientos. Así lo dispuso, mandando formar un código completo, que abrazando todos los ramos de la legislacion, la mejorase y uniformase en las diferentes

províncias del réino. No alcanzó Isabel á ver el fruto de tan sábia determinacion : era obra de muchos años , y la muerte la arrebató antes de que se cumpliesen sus deseos ; pero la fomentó durante su vida , y encomendó su continuacion con los débiles ecos de su voz ya moribunda.

Esta era ciertamente una de las medidas mas provechosas que podian ocurrir á Isabel para afianzar la prosperidad de la Nacion, despues de haberla sacado del caos del desgobierno , de haberla constituido de un modo fijo y estable, y de haber creado, digámoslo así , de nuevo la Monarquia. Paremos la consideracion en matéria de tanta gravedad é importáncia , y examinemos las máximas de nuestra Princesa en esta parte suprema de la política, y el sistema que desde su elevacion al trono se propuso y realizó felizmente.

Cuando Isabel sucedió á su hermano Don Enrique , Castilla era un agregado de partes y elementos robustos , pero sin trabazon ni harmonia ; de províncias feraces , de naturales dotados de valor y de ingénio , pero privados por la falta de unidad y vigor del gobierno y por la discrepáncia y contrariedad de los ánimos, de formar un todo concertado y sólido. Los castellanos no componian una sola família que enlazada por intereses comunes debia subsistir con una fuerza igual á la suma de las fuerzas particulares, sino una porcion de famílias confusamente mezcladas , de intereses diversos y encontrados , cuyo mútuo choque reducia la fuerza pública á la diferéncia entre las del poderoso y del débil.

No podia Castilla adquirir el lustre y esplendor de que era capaz, sin que se arrancasen de raiz las cáusas de la division y la discórdia. La mas notable y de mas perniciosos efectos era la rivalidad y poco concierto entre las prerogativas del Rei y de los próceres. La monarquia castellana se resentia de lo gótico de su origen. El Rei no parecia ser el centro del poder y de las fuerzas del Estado , el lazo que une y estrecha sus clases diferentes , sino mas bien el primero entre los magnates como en los antíguos pueblos del norte : y su autoridad siempre fluctuante é incierta , hecha muchas veces el juguete de la ambicion y osadia de los principales

vasallos, no alcanzaba á asegurar el orden y la seguridad general de los súbditos.

Vários fueron los arbítrios que empleó Isabel para corregir este vício político. Adjudicó á la corona la administracion de las órdenes militares, suprimiendo aquel poder triunviral de los maestres, que médio religiosos y médio soldados solian hacer la guerra á los Reyes con igual encono y animosidad que á los moros. Pensamiento fue tambien de Isabel que los hijos de los Grandes se criasen en palácio sirviendo á los Reyes, para que acostumbrándose á la subordinacion desde niños, la conservasen después cuando adultos, y al paso que aseguraban como prendas la fidelidad y quietud de sus famílias, cobrasen tambien cariño á los autores de su educacion y establecimiento. Abolió el uso de los privilégios rodados, en que las confirmaciones de los Prelados y de los Grandes tenian el áire de dar á los decretos del Príncipe una consisténcia y valor que no tuvieran sin ellas. Prohibió la construccion y reparacion de fortalezas en lo interior del réino, donde siendo inútiles para la seguridad del estado pudieran ser peligrosas para su sosiego. Finalmente organizó la fuerza pública, armó la masa de la nacion, el brazo Real: y asentada la Monarquía sobre el fundamento de un poder sólido é indestructible, no tuvo ya que temer las agitaciones que pudiera producir la ambicion de los particulares. Ocupando á los magnates segun su capacidad y talentos en los principales cargos, honrándolos y obligándolos con su confianza, les quitó la ocasion y la voluntad de aspirar á la autoridad por si solos; y haciéndolos participantes de las ventajas y esplendor del Gobierno, los interesó en su conservacion y defensa.

Así extinguió del todo Isabel aquella lucha escandalosa de tantos siglos entre el Monarca y los Grandes, dirigiendo la inquieta actividad de la primera nobleza á objetos de utilidad pública, y reduciendo sus pretensiones, como debiera ser en todos tiempos, á servir con glória y distincion á la pátria.

La institucion permanente de la Hermandad, y las ordenanzas de ciudades y grémios que se multiplicaron durante su reinado en Castilla, dieron bulto é importáncia á la parte mas nume-

rosa y hasta entonces menos atendida del Estado. La formacion de los Consejos decretada en las cortes de Toledo, la de otros tribunales superiores que se establecieron en diversos puntos del réino, la introduccion de cuerpos fijos de tropas y los artículos del concordato ajustado con la Cúria romana, abrieron ó ensancharon el camino del honor y de la fortuna á la virtud, á las letras, al valor, al mérito. La nobleza subalterna no estuvo en adelante reducida á servir oscuramente en las mesnadas del Rei ó de los Grandes: y repartida convenientemente la consideracion política entre las diversas clases, cesó aquella injustícia que privaba de todo á las unas para prodigarlo todo á las otras.

Removidos los obstáculos de la harmonia interior del Estado, seguia el asegurarla entre sus vários miembros sobre basas firmes y recíprocamente útiles. Á esto atendió Isabel con una severa é inflexible administracion de justícia que protegia á los pequeños sin atropellar á los poderosos, manteniendo á estos y á aquellos con igualdad en el goze de sus respectivas propiedades; con el proyecto de una legislacion comun á todos sus réinos, con la igualacion de pesos y medidas, con la renovacion del crédito y lei de los metales: operacion importantísima, que restauró la buena fé, la confianza y el uso general de la moneda, uno de los lazos mas fuertes de los impérios.

El instrumento de todos estos bienes era la autoridad Real. Isabel la rodeó de la magestad y pompa necesárias en las circunstáncias de una nacion que salia del estado turbulento de la anarquia. No le dió nuevos atributos esenciales, ni usurpó facultades negadas antes por las leyes: los impuestos, las prerogativas de las cortes, los fueros y preeminencias de los Grandes, los puntos fundamentales de la legislacion quedaron los mismos. No trató Isabel de extender sin límites su autoridad, sino de darle la fuerza y energia indispensable para obrar el bien comun, objeto final de todos los cálculos y combinaciones de la verdadera política. Gobierno verdaderamente admirable, obra de una muger, que reuniendo en su persona las virtudes y calidades de ambos sexos, acertó á concebir un sistema mezclado convenientemente de suavidad y energia; que comprimió la licéncia sin substituirle la servidumbre;

que corrigió la nacion y al mismo paso aumentó su poder y su glória. La Monarquia castellana en manos de Isabel salió del estado de caducidad á que la habian conducido sus achaques, y ostentó el vigor y lozania de la juventud; semejante á vieja encina, que despues de haber sufrido las injúrias y accidentes del tiempo, comida ya de insectos y amenazada de la muerte, pasa por fin á poder de agricultor mas cuidadoso; y libre por su diligéncia de las plantas parásitas que la debilitaban, y de las ramas podridas é inútiles cuyo peso la oprimia, se puebla de hermosos renuevos, se reviste otra vez de verdor y de vida, y se arroja á ocupar en la region del áire un espácio mayor que el que la vieron ocupar jamás sus anteriores dueños.

Isabel en efecto no solo restauró, sino que tambien aumentó y extendió la Monarquia. Obra suya fue aquel prodigioso engrandecimiento que formando un solo estado de casi toda la antígua España, hizo aparecer de repente en el teatro político una poténcia que fue por mucho tiempo y hubo de ser para siempre la primera de Europa. En sus floridos años antes todavia de reinar, habia preparado con la eleccion de su esposo Fernando la reunion de las coronas de Aragon y Castilla. Despues de subir al trono, mientras se realizaba la conquista del réino de Granada, disponia la agregacion de la parte que restaba de la Península, por médio de fáustos enlaces con la família reinante portuguesa. No tardó en llegar el caso previsto por nuestra Réina: y el príncipe Don Miguel su nieto hubiera reunido bajo su mando cuanto ambos mares abrazan del uno al otro cabo del Pirineo, si una prematura y dolorosa muerte no destruyera el cimiento de perspectiva tan alhagüeña. Reprodújose la ocasion reinando Felipe II: y España por don de Isabel gozaria actualmente de sus límites naturales y de todas las ventajas consiguientes á una situacion feliz y única, si la escasa habilidad ó fortuna de sus sucesores no hubiera dejado desprenderse aquella piedra preciosa de su corona.

Al mismo tiempo que las combinaciones y esfuerzos de Isabel tenian tan adelantado el gran proyecto de formar un solo império de toda la península española, sus ejércitos triunfaban en el Rosellon y en Itália, sus escuadras amenazaban las costas de Áfri-

ca, su dominacion se extendia por las inmensas regiones de América, y los recíprocos enlaces con otras testas coronadas preparaban el poder colosal de su nieto el emperador y rei Carlos V, haciendo en él creible el desígnio, que receló el mundo, de la Monarquia universal.

Por estos médios creó Isabel la consideracion y preponderáncia que obtuvo la nacion por largos años entre las demás poténcias comarcanas. España influia poderosa y decisivamente en las negociaciones políticas de Europa, y sus embajadores se acostumbraron á representarla con una dignidad desconocida entre los pueblos modernos y sin ejemplo desde los mejores tiempos de Roma. Don Juan de Ribera desechando en Tours los magníficos regalos del rei Carlos de Fráncia; Antonio de Fonseca rasgando osadamente el tratado de alianza á presénсia del mismo y de su corte en Veletri, recuerdan las negociaciones de Fabrício con Pirro, y de Popílio con Antíoco.

Mas la atencion de Isabel á esta parte ruidosa y brillante de la política, no embargaba la que le merecian los asuntos interiores del réino: aquel ramo de la administracion que influye mas de cerca en la felicidad y verdadero poder de los impérios; sin cuyo apoyo las operaciones diplomáticas pueden lucir y deslumbrar pasageramente, pero no producir ventajas sólidas y durables, empeñando quizá á los Estados en empresas temerárias que los consumen inutilmente y arruinan.

El fomento de la indústria, del comércio y de la navegacion, fuentes inagotables de riqueza para las naciones, llamó hácia si todo el cuidado y solicitud de Isabel. Este fue el principal objeto de sus incesantes tareas, de aquella constante aplicacion á los asuntos del gobierno que no interrumpian ni las fatigas de los viages, ni los achaques de la salud, ni la vida agitada é inquieta de la guerra. Enemiga del ócio torpe, creia que todos los instantes de su vida eran otras tantas víctimas debidas al númen del bien público, y que no podia privarle de ellas sin sacrilégio. Despues de un dia laborioso solia pasar la noche despachando negócios con sus secretários y ministros, y sorprenderla en este ejercício la aurora. Si el acierto no coronó siempre la rectitud de sus inten-

ciones, si la violéncia de las circunstáncias ó la escasa luz de aquel siglo, en que no podia ni aun soñarse que estas matérias se sujetan á princípios científicos, hicieron incurrir en defectos que descubre la ilustracion del nuestro; acusemos la condicion de las cosas humanas que no sufre la perfeccion sin que precedan ensayos y errores, ó perdonémolos en consideracion á las grandes mejoras que se lograron, y á las miras luminosas y benéficas que campean en las leyes promulgadas por Isabel, y frecuentemente se elevan sobre los conocimientos vulgares de su era. El plan de la Hacienda Real debia su origen y formacion á tiempos anteriores ignorantes y groseros: y las alcabalas, género de multa impuesta sobre la circulacion y saludable movimiento de la indústria, componian la principal renta de la Corona. Isabel disminuyó sus perjúicios, estableciendo en las contribuciones el método de los encabezamientos: pero huyendo en esto como en todo de la violéncia, no quiso obligar á sus vasallos á que lo adoptasen, se contentó con dejarles la eleccion. Los pueblos pudieron escoger á su arbítrio este médio de pagar al erário: médio suave y equitativo, que escusando las vejaciones de los recaudadores y los inconvenientes todavia mayores de los arrendamientos, reducia tambien los gastos de percepcion y suavizaba el impuesto, repartiéndolo y cobrándolo á gusto y conveniéncia de los mismos contribuyentes. Á este amor ilustrado y sábio del bien público que resplandeció siempre en las providéncias de Isabel, se debieron las que dictó sobre construccion de caminos y puentes para facilitar las comunicaciones interiores y comerciales del réino; la supresion de portazgos y gabelas arbitrárias que las hacian embarazosas y dificiles; la extincion de aduanas entre Aragon y Castilla; el establecimiento de contrastes que asegurasen la fé pública; las pragmáticas á favor de los plantios y de la cria de caballos; la abolicion de las restricciones que en várias províncias se oponian á la libertad del comércio y ejercício franco de la indústria; la lei para que los mercaderes extrangeros llevasen los retornos precisamente en productos nacionales; la jurisdiccion y privilégios concedidos á los consulados de Burgos y de Bilbao; las franquícias y prémios prodigados á la gente de

mar y á la construccion de bajeles de mayor porte ; y en fin la legislacion marítima que mejorando y dando mas extension á otras instituciones precedentes , produjo la prosperidad naval de España en el siglo XVI, y pudo servir de original y modelo á la que ha grangeado despues á Inglaterra el título de primogénita de Neptuno : título ilustre que debiera ser nuestro , y que lo seria sin duda , si los siglos inmediatos hubieran seguido el camino que les indicaba el ejemplo de Isabel , y perfeccionado progresivamente sus máximas con los auxílios de la experiéncia y del saber , como lo han hecho otras naciones mas afortunadas aunque menos favorecidas de las circunstáncias y de la naturaleza.

Así fué que la labranza honrada y libre de muchas trabas y gravámenes que antes la oprimian , suministraba largamente para el sustento de una poblacion que se aumentaba con rapidez ; y la aplicacion y amor al trabajo crearon las fábricas y talleres que abastecieron por mucho tiempo las Indias , la Península y otras regiones. Viose al comércio español abrazando ambos mundos , á sus factorias establecidas en todos los paises conocidos , el mar cubierto de nuestras flotas y dominado por nuestras escuadras. Y cuando á princípios del reinado de Isabel apenas corria moneda en Castilla , supliendo por el uso de ella la permuta , indício cierto de los atrasos de la civilizacion y de la prosperidad ; á fines del mismo reinado Sevilla empezaba á ser el empório donde habian de cruzarse los tesoros del Oriente y del Occidente, y las ferias de Medina del Campo iban á ser el centro de los movimientos y operaciones comerciales de Europa , el banco donde se negociaban los cuentos á millares y se giraba todo el dinero del universo.

Á vista de tantas ventajas debidas á las disposiciones gubernativas de Isabel ¿ habrá quien dude de si realmente tuvieron por objeto el provecho comun de sus pueblos ? ¿ Llegará la maledicéncia á poner dolo en sus intenciones , atribuyendo á su conducta motivos menos dignos y generosos ? ¿ Se sospechará que no fué insensible á los alhagos seductores del despótismo , y que su vanidad y engrandecimiento persònal y no el bien de sus vasallos , fué el móvil que dirigió sus operaciones sobre el trono ? Y ¿ no bas-

tará la consideracion del poder y felicidad que su gobierno dió á la nacion para desmentir sospecha tan odiosa? Cupo ser poderoso el réino y absoluto el Monarca? felices los pueblos y el gobierno injusto?

Pero no lo disimulemos: una opinion harto comun, aunque tímida y sin atreverse á salir de la obscuridad que es donde se alimentan la malignidad y el error, imprime en la memória de Isabel la mancha de que las novedades que introdujo en el estado político y civil de Castilla fueron hijas de su ambicion, y de que aspiró al poder indefinido y arbitrário; á aquel poder que no reconoce mas límites que el incierto querer y humor de quien lo tiene; á aquel poder que arrogándose sacrílegamente los atributos de la Divinidad, exige que no se admita diferéncia alguna entre su voluntad y la justícia, que mira á los hombres como viles y despreciables insectos, y no reconoce en ellos derechos ni otro mérito que el de servirle y agradarle. Delito horrible! Solo pudieron con alguna escusa suponer capaz de él á nuestra Princesa, los que por comprendidos en sus reformas tuvieron ocasion de dar á su resentimiento el desahogo de la queja. En nuestros tiempos, lejos ya las cáusas del ódio y de la pasion, no pueden repetir acusacion tan infundada sino los que no tengan notícia de su vida y acciones; los que ignoren que respetó constantemente los pactos, la inferioridad y aun los errores agenos; que habiendo de ejecutar reformas notoriamente justas y necesárias, dejaba siempre el camino de la autoridad y de la fuerza por el de la persuasion y la dulzura; que autorizaba para resistir el cumplimiento de los volubles caprichos del poder cuando se oponian á las disposiciones legales anteriores; que lejos de atropellar los derechos de sus vasallos, no contenta con que en su reinado no se hubiese establecido contribucion alguna nueva para el erário, estaba solícita de si eran voluntárias y legítimas las antíguas. Extendió, sí, el influjo de la autoridad real, pero para sufocar la hidra de la anarquia: abolió las confirmaciones de los súbditos en los diplomas, pero dió mayor fuerza é importáncia á la consulta é intervencion del Consejo: cerró á los Grandes la puerta de la guerra civil, pero les abrió las de la verdadera glória, les con-

fió las grandes empresas, los trato como á amigos, lloró en sus cuitas y duelos. El proposito de Isabel fué librar á Castilla de los males que causaba la incoherência y division de la autoridad, y tiró á concentrarla. Si hubiera sido al contrário, si Isabel hubiera nacido en un país despótico y bárbaro, donde el desmedido poder del que manda solo produce el terror y miséria de los que obedecen; no lo dudemos, Isabel hubiera templado las prerogativas del trono, y renunciado al poder de sus ascendientes por la prosperidad de sus pueblos.

Amólos efectivamente Isabel, y no lo dejó dudar el esmero con que trabajó en procurar su ventura, introducir la opuléncia, crear, alentar, premiar la virtud y las letras. Bien al revés del déspota á quien hacen sombra los talentos, el mérito, la riqueza; á quien horrorizan las armas en manos de sus vasallos; á quien los remordimientos de su conciéncia hacen vivir rodeado de sobresaltos y de guárdias. Isabel no las tuvo: temió solo que la nacion adormecida en el seno de la paz olvidase el manejo de la espada, y que el fin de la guerra de los moros apagase el ardor marcial en los castellanos. Para evitar esto, prescribió á los pueblos la práctica de los ejercicios militares, mandó que anualmente se hiciesen alardes, asignó prémios á los dueños de mejores armas, señaló penas á los omisos y negligentes. No, no son estos los síntomas de un gobierno arbitrário y tiránico; sino mas bien de un régimen paternal, en que el gefe seguro del amor de sus hijos, lejos de temerlos, se complace por el contrário en ver cual medran y se robustecen, creyendo que el poder y lustre de la família aumentan, como así es la verdad, el suyo.

Mas ¿á qué fin acumular pruebas de que nuestra Princesa no intentó abusar de su autoridad para darle una extension sin tasa, opuesta á la razon y al bien de la Monarquia? Mostremos mas bien que tal pensamiento fué incompatible con el temple de su alma; y para ello examinemos si sus inclinaciones la llevaban á menospreciar y deprimir á los demás; si sus princípios morales favorecian el amor própio, el amor exclusivo de sí, distintivo y calidad inseparable de los tiranos; si á la delicadeza de su conciéncia pudo acompañar el desígnio de romper todas las barreras

para llegar al poder absoluto ; si la escrupulosidad con que desempeñaba las obligaciones domésticas , si la moderacion y templanza de su caracter personal anúncian el desprécio rasgado de todo freno y de todo cuanto se venera y reverência entre los hombres.

Acerquémonos con un religioso respeto á descorrer el velo que cubre la vida privada de nuestra Princesa. . . . . . Salve, matrona insigne , honor y corona de las hembras castellanas: permite que entremos á escudriñar lo interior de tus acciones y costumbres, y que busquemos en ellas modelos de conducta para tu sexo , y motivos de admiracion para el nuestro : pueda la imparcial y justa posteridad examinar y loar lo que tu modéstia no hubiera consentido á la generacion que tuvo la fortuna de conocerte.

Una educacion austera , distante de las delícias , de la lisonja y de todos los escollos en que naufraga de ordinário la de los Príncipes , habia criado en el corazon de Isabel aquellas afecciones tranquilas y dulces , en cuyo ejercício se libra la felicidad interior de las famílias. Su alma cándida y virgen llevó al matrimónio el precioso dote de las virtudes domésticas , y entre ellas como timbre de todas el cariño y amor á su marido. No contenta con haberle preferido á otros pretendientes , con haberle hecho el monarca mas poderoso de Europa , nunca perdia ocasion de manifestar el gozo de haber unido su suerte á la de Fernando. Las iniciales de sus nombres grabadas juntas por do quiera, el yugo y el haz de flechas , empresas de ambos , reunidos en la moneda , en los libros , en los edificios públicos , eran los indícios de aquel amor primero y último , de aquel amor ingenioso y delicado de que dió ilustre ejemplo Isabel á todas las esposas. Y ¿quién sinó ella misma con las frases de un estilo desaliñado al parecer , pero lleno de ternura y de fuego , pudiera pintar su dolor , su estremecimiento cuando la locura ó la traicion atentó en Barcelona á la vida que preferia mil veces á la suya propia ? Fue zelosa Isabel, es verdad ; y ¿cómo pudiera no serlo ? Mas sus zelos fueron decentes , nunca deshonraron á Isabel ni á su marido. Apasionada pero indulgente , amante pero respetuosa , en ningun acontecimiento interrumpió los testimónios de su cariño , ni

salió jamás de su boca ni de su pluma el nombre de su esposo sin que siguiese una expresion de amor y reveréncia.

Esencial y séria por caracter, poco aficionada á las fiestas y distracciones que suele amar su sexo; enemiga de truhanes, agoreros y otras sabandijas palaciegas que en aquella era mas que en otras abundaban en las casas de Reyes y poderosos y tal vez hallaron entrada en la de su marido, buscaba el descanso de las fatigas del gobierno en las labores mugeriles, sin adivinar como podian compadecerse la felicidad y el ócio, la frivolidad y la paz interior del alma. Dejó memória de ello en el estatuto en que declarando que la parleria y ociosidad hacen á las madres de família indignas de disfrutar de las ventajas del matrimónio á cuyo aumento no contribuyen con su trabajo, privó del derecho á los bienes gananciales á las mugeres cordobesas. Sus descendientes acaban de conseguir que se les quite esta tacha, apoyadas acaso mas bien en lo general del desorden que en la enmienda de el de sus abuelas.

¿ Qué diremos de la templanza de Isabel ? de la sobriedad de la que nunca excedió en su mesa los términos de una decorosa medianía ? La Réina de España, la señora de los tesoros de las Índias, ella, su marido, el Príncipe heredero, las Infantas, todos comian por menos de cuarenta ducados, cuando pocos años después su nieto Carlos, recienvenido de Flandes y antes todavía de casarse, gastaba en su mesa diária mas de cuatrocientos.

Cuesta dificultad creer lo que se nos refiere de la entereza estóica con que sufria el dolor é incomodidades de la condicion humana. Severa para sí cuanto era blanda y benigna para los demás, paria sin ayes ni gemidos; padecia sin permitirse el alívio de la queja, y cumplia esta parte laboriosa de los oficios de la maternidad sin hacer demostracion agena de su ánimo varonil y constante.

Pero sí tomó del otro sexo la fortaleza, retuvo del suyo el pudor y la modéstia. Seria injuriar la virtud de Isabel detenerse á hablar de lo incorrupto de su opinion, de la santidad de su casa, del tenor sin mancilla de su conducta. ¿ Cómo pudiera la liviandad penetrar en el santuário del recato, y profanar la mora-

da de una matrona á quien jamás se atrevió ni aun la sospecha? que ni en los últimos alientos, al recibir los extremos socorros de la Religion, consintió que se le descubriesen los piés, temerosa de quebrantar las leyes de la honestidad y del decoro? Pasó el espíritu de Isabel á su família, á sus hijas, á sus damas, á sus criados y cortesanos; y de su cámara, como de manantial saludable, se difundieron á toda la nacion las virtudes que dieron al carácter español aquel baño de austeridad, gravedad y decéncia que tuvo en el siglo XVI, y que en médio de la actual degeneracion todavia preferimos á la frivolidad del nuestro.

¡Que compostura en sus trages! Que moderacion en sus atavios! Isabel era generosa, premiaba con largueza, gustaba de la magnificéncia en objetos de utilidad pública; pero despreciaba el lujo personal como vício própio de corazones pequeños; temia que lo rico de sus joyas, que el excedente de sus expensas legítimas fuese el alimento del miserable, la sangre del labrador y del artesano. Guiada por estas ideas cercenó sus gastos, procuro retraer con la persuasion á sus cortesanos de los superfluos á que suelen dar ocasion las riquezas y la opulencia: llegó á promulgar leyes suntuárias: leyes inútiles, leyes siempre inútiles, pero muestras de su amor á la parsimónia, y autorizadas con el sello poderoso y sagrado de su ejemplo. Mientras los señores de su corte trataban en las fiestas de Barcelona de deslumbrar con sus galas á los enviados de una nacion vecina, las damas de palácio, á imitacion de la Réina, hacian ostentacion de la modéstia de sus adornos, y sin estrenar trages ni aun vestidos reprendian tácitamente la liviandad del sexo fuerte, que debiera darles lecciones de gravedad y de cordura.

Patronos del lujo, los que no acertais á discernir entre el consumo mayor de comodidades ocasionado naturalmente por los progresos de las artes, que contribuye á la perfeccion y aumentos de la espécie humana, y la vana y viciosa afectacion de la opuléncia que nace del orgullo, empobrece las famílias y arruina los estados; corrompedores de la moral pública á pretexto de una riqueza ilusória que aun siendo verdadera habria de mirarse con despécio y horror si se oponia á las buenas costumbres, ó lo que

es lo mismo, á la sólida felicidad de los hombres; vosotros desaprobareis sin duda las máximas y conducta de Isabel, la llamareis sordida, mezquina, la cubrireis de irrision y de mofa. Hacedlo enhorabuena; ensalzad los paises donde la frivolidad y los delitos presiden á los almacenes y oficinas de la elegáncia; elogiad, si quereis, la de Neron que nunca se puso un vestido dos veces (1); abogad su cáusa, pero pronúncien los pueblos.

Pronunciarán, sí, pronunciarán, y la historia repetirá hasta la posteridad mas remota el fallo de que la templanza y economia de los Príncipes es la mayor renta y recurso del erário: que el vano resplandor de sus trenes y equipages suele encubrir la miséria y desesperacion del ciudadano que tal vez se quedó sin pan por contribuir á su pompa y caprichos: que en valde se buscarán entre la profusion y fáusto oriental los nombres de los Reyes que aspiraron al sublime título de Padres de la pátria; y que solo por esta consideracion, sin otras, merece Isabel un puesto de honor y de elogio en los anales de Castilla. Ellos atestiguarán para siempre que la sencillez de sus adornos cubria un pecho magnánimo, y que gastaba con escasez en su persona por acudir largamente á las necesidades del Estado. Su corte modesta era el taller de las grandes empresas: y la misma mano que movia la aguja y el huso, firmaba tambien los despachos para el descubrimiento de las Indias, las capitulaciones que pusieron fin á la dominacion mahometana en la Península, las órdenes para la conquista de las Canarias, del Rosellon y de Nápoles; y antes de todo esto los pactos de la reunion de Aragon y de Castilla, primero y principal cimiento del poder y grandeza española.

Pero aquel corazon fuerte, inaccesible á las delícias muelles y corruptoras, abria todos sus senos al placer rara vez concedido á los Reyes, al puro é inapreciable placer de la amistad. Honró la de Isabel á la célebre Marquesa de Moya Doña Beatriz de Bobadilla, con quien se crió algunos meses de su niñez en las calladas y solitárias estáncias del castillo de Maqueda, cuando todavia se hallaba muy distante de esperar la sucesion del cetro

(1) Suetónio en su vida cap. 20.

castellano. Allí se formó la union que dió tanto lugar á Doña Beatriz en los acontecimientos de la vida y reinado de Isabel. Resuelta á matar por su mano al maestre de Calatrava, cuando trató de conseguir violentamente la de la Princesa, viajando despues disfrazada en trage de aldeana para reconciliarla con el Rei su hermano, sin faltar de su lado en paz y en guerra, herida y á pique de ser asesinada en lugar suyo durante el cerco de Málaga, protectora del proyecto y mérito de Colon cuando todavia vacilaba Isabel, compañera luego de sus estúdios en dias mas tranquilos, tuvo finalmente el pesar de sobrevivir algunos años á su Réina y amiga.

El respeto y veneracion de Isabel á Don Fr. Hernando de Talavera y al cardenal Jimenez de Cisneros, los privó del título de amigos que ella misma no se hubiera atrevido á darles. Pero túvolo el cardenal Don Pedro Gonzalez de Mendoza, aquel tercer Rei de España (1), alma del Consejo de Isabel y parte grande de las empresas gloriosas de su reinado. Vióla Guadalajara venir con el Rei su marido á visitar al cardenal en su postrera enfermedad, pagarle en honras y consuelos sus importantes servícios, y aceptar el cargo de ser su albacea. Vió á una Réina rodeada de poder y de glória, objeto de la admiracion de toda Europa, tomar por si misma las cuentas á los criados de su amigo, y entender menudamente en el arreglo de sus intereses y en la ejecucion de sus últimas disposiciones.

Quien así supo llenar los deberes de la amistad ¿como no cumpliria con los de la naturaleza? ¿Cual seria su ternura para con una madre desventurada, que prolongó por cerca de médio siglo la soledad y pesadumbre de la viudez? Isabel, ni despues que las circunstáncias políticas la arrancaron de su lado para trasladarla á la corte del Rei su hermano, ni despues de subir al trono interrumpió las demostraciones mas expresivas de su amor, veneracion y rendimiento. Uno de los capítulos bajo que otorgó sus esponsales con el Príncipe de Aragon, fué la consideracion que exigió se tuviese á su amada madre. Poseedo-

(1) Así le llamó Pedro Mártir de Anglería lib. VIII, epist. CLIX.

ra ya de sus reinos, la visitaba con la frecuéncia que permitian los negocios en su villa de Arévalo. Allí se complacia Isabel en recorrer los aposentos testigos de los primeros juegos de su infáncia, en recordar aquellos dias de afliccion y desamparo, en que el poco generoso Enrique, al mismo tiempo que prodigaba las rentas de la corona á la lisonja, á la ambicion y aun á la rebeldia de los Próceres, abandonaba á la penúria la madre de dos reyes, á la muger y á los hijos de su padre. Dábase prisa á reparar estos agrávios con las pruebas de su generosidad y cariño; servíala por si misma, y creia que las acciones de amor y respeto filial daban nuevo realze á la magestad de la púrpura.

Sus hijos presenciaban estas tiernas escenas, y en tal escuela tomaban las lecciones de virtud y adquirian las prendas que los hicieron justamente el consuelo y embeleso de su digna madre. Cinco le dió el cielo, la afectuosa Isabel, réina de Portugal; Maria que lo fué despues de su hermana; el malogrado Príncipe Don Juan; Catalina, réina de Ingláterra, ilustre por su piedad y por sus desventuras, y Juana madre de Cárlos V, á quien el amor á su marido, hereditário en las hembras de su famĺlia, vino por último á arrebatarle el júicio y el cetro. Isabel los amaba todavia con mayor intension que el comun de las madres: su ardiente y generoso pecho no era capaz de afecciones vulgares: prodigábales las ternezas, los llamaba de ordinário *sus ángeles*. Á par de su cariño caminaba el cuidado y solicitud de su educacion: dábales especialmente la del ejemplo, aquel médio eficaz que con ningun otro puede suplirse, para formar y dirigir las inclinaciones y costumbres de la niñez. Tuvieron el debido lugar en la crianza de sus hijas las artes y labores femeniles, sin olvidar las que cultivan y perfeccionan el ingénio. Pero en la del Príncipe heredero, centro en que los dulces afectos de sus augustos padres se cruzaban con los votos y espectacion de tantos pueblos, aquí fué donde Isabel apuró todos los recursos de su discrecion y de su talento para hacerla la mas cabal y perfecta que cupiese. Mientras unos maestros adornaban su entendimiento con los conocimientos que convienen á un Príncipe, otros le enseñaban la destreza de las armas que dá robustez y gallardía, los ejercicios ecuestres que la con-

firman, los encantos de la música que infunden y alimentan la bondad y la dulzura. ¡ Que esmero en elegir los que habian de cuidar de sus costumbres ! ¡ Que circunspeccion en señalar los compañeros en cuyo trato debia el Príncipe aprender que siendo igual á los demas en la naturaleza, podia serles todavia inferior en las virtudes ! ¡ Que ingeniosa delicadeza en corregir los defectos que apuntaban en su alma ingénua y dócil ! ¡ Que solicitud, luego que llegó á la época del discernimiento y de la reflexion, de que fuese aprendiendo los negócios, y se preparase á ejercer dignamente el arte escabroso y dificil de reinar ! Ai ! Cuidados inútiles, instruccion vana. Una temprana muerte en la florida edad de diez y nueve años, cuando apenas empezaba el Príncipe á disfrutar de los castos placeres de himeneo, cortó el estambre de sus dias, dejando sumergidos en la desolacion y en el llanto á una adorada esposa, á una nacion embriagada de amor y de esperanzas, á unos padres sensibles, que ya en los umbrales de la vejez vieron desaparecer como sombra una vida que era todas sus complacéncias, todo el alivio de sus solicitudes y fatigas. ¡ Ó dolor acerbo, dolor incomprensible á los que no son padres ! Y ¿quien podrá encarecer bastantemente la constáncia heróica con que Isabel supo dominar sus afectos, vencer los impulsos maternales y apurar esta copa de afliccion y de amargura? *Dios nos lo dió, Dios nos lo ha quitado, sea su nombre bendito :* así respondia aquella muger incomparable á los que venian á cumplimentarla en ocasion de tan triste y lastimoso duelo : indício claro de cual era la raiz de un esfuerzo y valor negado á la naturaleza.

Alma Religion, dádiva inestimable del Cielo, concedida misericordiosamente á los mortales en compensacion de los males que por todas partes los rodean; tu que ofreces motivos de consuelo á la desgrácia, de moderacion á la prosperidad, estímulos á la virtud, remordimientos al delito ; tu que elevando el hombre hácia la Divinidad, le haces superior á los accidentes y á la fortuna ; tu que nivelas al desvalido y al poderoso, al Rei y al vasallo, dejando á todos igualmente libre el campo de la felicidad y del mérito ; tu, tu eres la fuente universal de los verdaderos bienes. Tu eres la única guia que con paso cierto conduce á la tranquilidad y reposo

interior, la única regla que está al alcance comun de los hombres, el único apoyo seguro de que tanto necesita nuestra flaqueza. Todos los que le presta fuera de ti la razon, son fallidos y deleznables, expuestos á vacilar como la razon misma: tu sola das principios inmutables y eternos como tu celeste origen: tu sola los proporcionas á todos los entendimientos, á todas las condiciones, á todas las circunstáncias: tu sola bastas, y sin tí nada basta para formar y acrisolar las virtudes privadas y públicas; y tu sola fuiste la que creaste las grandes calidades que hicieron de Isabel un dechado de mugeres y de Príncipes. No las aprendió ciertamente Isabel en la escuela de una vana filosofia, que sin la antorcha y arrimo de la Religion es todo sombras y tropiezos, no en la de las cortes y palácios, que ordináriamente es todo corrupcion y maldad, sino en la del Evangélio, en la lúz pura, sencilla y no por eso menos sublime del Evangélio, que así alumbra como hermosea, así ilustra el entendimiento como adorna la voluntad y la perfecciona.

Mas la religion de nuestra Princesa no fué, cual suele en otras personas, una cadena de prácticas y menudencias fáciles, poco dignas de la magestad del Omnipotente, á quienes con ofensa de la misma religion se atribuye la virtud de allanar la expiacion de los crímenes mas atroces, y que sin sanar el corazon humano, le adormecen é inspiran una confianza fútil. La piedad de Isabel fué sincera, sus obras correspondieron á su creéncia. Isabel se presentaba delante de la Divinidad, como ante una llama donde trataba de purificar las misérias comunes de nuestra condicion, de acendrar sus virtudes, de adquirir el temple necesário para defenderse del tédio de los negócios, del desprecio de los inferiores, de la impunidad y licéncia del poder supremo. Allí estudiaba, y allí aprendia los deberes y cargas del estado Real, el celo del provecho ageno, el desprendimiento del personal suyo, el sacrificio de sus comodidades, inclinaciones y afectos á la prosperidad general de sus pueblos. Allí aprendia que si la Providéncia la habia colocado en parage mas eminente, tambien le habia impuesto mayores y mas pesadas obligaciones; y en la consideracion de la estrecha y terrible responsabilidad de quien manda, hallaba

motivos para envidiar la suerte del que obedece. Allí aprendia que la riqueza y el poder son los escollos mas peligrosos para la inocéncia : que en el tribunal supremo no hay acepcion de personas , ni mas indulgéncia para los príncipes que para los súbditos: que si alguna preferéncia se indica , es para el humilde y el pequeñuelo , y que al poderoso culpable le aguardan poderosos tormentos. Allí aprendia que sus vasallos eran tambien sus hermanos : que segun las miras adorables y benéficas del Padre comun, el bien de todos y no el de uno solo es el objeto de la Sociedad, del Gobierno y de cualquier otra institucion política que no sea injusta y contrária á los fines de la Bondad divina ; y últimamente , que los aduladores que tratan de alhagar con otras máximas y lenguage á los príncipes , son sus mas pérfidos y crueles enemigos. Sencilla á un mismo tiempo y prudente segun el precepto evangélico , lejos de ambos extremos de la incredulidad y de la superstición , no gustaba Isabel de observáncias pueriles , hijas de la debilidad y de la ignoráncia , sino de los ejercícios de una devocion ilustrada y sólida. Alimentaba diariamente su piedad con los salmos y preces de la Iglésia. Amaba el culto como el idioma con que la humanidad expresa su respeto y gratitud al soberano Hacedor , promovió su extension y magestad , y en los ratos que le dejaban libres los negócios , acostumbraba ocuparse en labrar adornos para el santuário. Construyó templos , fundó obispados , fomentó la propagacion del Evangélio , y coronó estas demostraciones exteriores de su religiosidad con el homenage perpétuo que rendia á Dios de una intencion límpia , de un corazon compasivo , de unas manos puras é inocentes.

Su escrupulosidad en elegir los ministros y gefes de la religion , fué consiguiente á la rígida severidad de sus princípios. Durante su gobierno no fué camino para el episcopado la lisonja , la asisténcia á la corte , el obséquio á los próceres , la proteccion de estos comprada á veces por médios torpes y ruines. La consideracion al Rei su marido , menos delicado que su muger en estas matérias , el respeto con que oía sus dictámenes y cedia en otros asuntos á sus insinuaciones , no fueron parte para que aflojase un punto de la austeridad de sus máximas en el nombramiento de

prelados. Aquella época venturosa presenció la noble contienda entre la autoridad justa y el mérito modesto, entre la autoridad buscando y solicitando al mérito en la oscuridad de su retiro, y el mérito ora negándose, ora aceptando con lágrimas y forzado las dignidades que son el término á que aspira la ambicion comunmente. Los Talaveras, los Cisneros, los Buendias, los Maluendas, los Empúdias, los Cuencas, los Malpartidas, los Oropesas, tantas mitras renunciadas ó recibidas con violéncia dan testimónio irrefragable de la piedad de Isabel, y de la sinceridad de su conducta religiosa y cristiana. Porque Isabel no hacia á la Religion el ultraje de considerarla como instrumento de la política ó de sus placeres. No buscaba en los ministros de la Iglésia cortesanos que apoyasen y extendiesen sin término la regalia, ni aduladores que apocasen sus faltas y le allanasen el camino del cielo. Queria oir de su boca la verdad entera sin rebozo, y en alguna ocasion escuchó pacientemente sinrazones por no retraer á otros de decirle verdades útiles aunque amargas.

Pero el respeto de la Réina á los prelados y ministros eclesiásticos no era efecto de una piedad ciega y débil: veneraba la Religion, no los abusos introducidos á su sombra ni las opiniones de los míseros mortales revestidas temerariamente de tan augusto nombre. Isabel mostró que no son incompatibles las virtudes civiles y religiosas, el despejo de la razon con la docilidad de la fé, el arte de reinar con la profesion y estrecha observáncia del cristianismo. Si los clérigos de Trujillo quieren que lo respetable de su estado sirva de salvaguárdia á sus excesos, Isabel no titubea, desatiende las inmunidades que nunca pudieron concederse en perjuicio del órden público, y obliga á dar al César lo que es del César. Si la chancillería de Valladolid por deferéncia á las desmedidas pretensiones ultramontanas de aquellos siglos, admite indebidamente apelaciones á la silla apostólica, Isabel priva á sus ministros del puesto y confianza que no merecian, y con este acto de vigor enseña á los demás tribunales á discernir entre los justos límites del império y del sacerdócio. Si las órdenes religiosas olvidan su fervor primitivo y sirven de escándalo y mal ejemplo, Isabel no sosiega hasta conseguir una reforma saludable. Si

la ambicion, que tal vez se atreve á lo mas sagrado, sorprende y arranca en la Cúria provisiones de obispados en extrangeros ó quebrantando los derechos de presentacion, Isabel hace anularlas y guardar el respeto que se debe á la fé de los tratados y libertades de la iglésia de España. En las instrucciones á sus embajadores en Roma, en los asuntos que se ventilaron en el concílio de Sevilla, celebrado de órden de la Réina, en toda su conducta religiosa brillan los rasgos de una piedad ilustrada, que sabe hermanar el honor del cielo con el bien é interés de los hombres.

Y ¿ es esta la Princesa que se quiere pintar como de una religiosidad maléfica y sombria, las manos tiznadas con el humo de funestas teas, sacrificando á sus ideas feroces la poblacion de sus réinos, y los derechos de sus vasallos? como autora de las violéncias hechas á los mudejares granadinos, de la expatriacion de tantos miles de ciudadanos industriosos, de agricultores útiles? Seamos sinceros. Estos cargos, cualquiera que sea su valor, no han de hacerse á Isabel sino á su siglo. De las opiniones que dominaban en él, puede y debe decirse lo que un antiguo hablando de la hazaña de Régulo (1), que eran cosa del tiempo y no de la persona. Consideremos el estado de las ideas que á la sazon tiranizaban generalmente los entendimientos; cuando los obispos solian ceñirse la espada, y vestido el roquete sobre el arnés entraban en los combates; cuando se ponia en cuestion si era lícita la paz con los sarracenos; cuando se opinaba comunmente que la diversidad de creéncia daba autoridad eterna sobre el enemigo; cuando se oía sin escándalo que con el infiel no obligaba la fé dada y recibida; cuando nuestros cabalgadores, volviendo de correr la tierra de moros, traian pendientes de los arzones y daban á sus hijos las cabezas denegridas de las infelices víctimas de la guerra, las cabezas de sus semejantes, de otros padres como ellos, para que sirviesen de cebo y ludibrio á la niñez, á la amable y candorosa niñez; cuando semejante atrocidad pasaba plaza de

(1) Cicer. de offic. lib. III.

bizarria y espíritu nacional, y sus excesos sonaban autorizados por la Religion que los gemia en secreto; cuando una densa atmósfera de preocupaciones no dejaba resquício alguno por donde penetrase el menor rayo de la verdad y del desengaño: y juzgue quien tenga valor á Isabel. Compadezcamos mas bien la flaqueza de la condicion humana y la imperfeccion de su discurso: quizá nuestro siglo orgulloso con los progresos de la razon y de las luces, prepara incáutamente motivos de censura y de irrision á la mordaz posteridad: hagámonos acreedores á su indulgéncia usándola con los siglos que nos han precedido. Y sobre todo admiremos la fuerza de aquellas almas privilegiadas, que superiores á su era sospecharon sus errores y sinrazones. Tal fué la de Isabel. Arrebatola, es cierto, el torrente impetuoso de la opinion general de su tiempo, pero no sin muestras de resisténcia: la indignacion fué el primer movimiento que produjo en ella la notícia de las tropelias que el celo indiscreto cometió contra los mudejares de Granada. Deseó, procuró que todos los hombres abrazasen la creéncia que sabia ser el unico camino para su felicidad; envió misioneros á las Indias, catequistas á las províncias conquistadas de los moros, concedió favor y privilégios á los que se convirtiesen: su corazon aborreció la violéncia. Todo el resto de su vida y acciones nos la presenta observante de sus palabras y tratos, dulce, compasiva, enemiga de la ferocidad y celo amargo, de la supersticion y del fanatismo.

Ni ¿como era posible otra cosa atendido el caracter y condicion de nuestra Princesa? ¿Como se compadece el cargo de atrocidad, de dureza, de opresion con sus costumbres suaves y sencillas, con sus inclinaciones benignas y liberales, con haber fomentado en sus domínios la ilustracion, las ciéncias, las artes, las letras humanas, hécholes un templo de su misma corte, dado el ejemplo de sacrificar en sus aras y de ofrecer á manos llenas el incienso del honor y del prémio? ¿Por qué método pudieran combinarse la ferocidad y la cultura, la ilustracion y la tirania, la dureza de corazon y el cultivo de las letras?

Estamos en el siglo literário de Isabel. La Providéncia, que habia resuelto hacer de su reinado una época de esplendor y de lustre para España, la habia preparado de antemano por médios ruidosos y extraordinários. Eran pasados mas de diez siglos desde que la irrupcion de los pueblos salvages del Norte habia destruido el poder romano, y con él la civilizacion y las letras. Despues de un largo período de tinieblas y estupidez, Carlo Magno quiso volver á encender la antorcha extinguida del saber humano: mas no bastaba para tanta empresa un reinado solo, y sus descendientes no supieron sostener su glória, ni continuar sus nobles desígnios. Las famosas cruzadas de ultramar trajeron envueltas entre otros males las semillas de la ilustracion, que fructificaron aunque lentamente en Europa. Llegáronse á fundar escuelas, estudiáronse las ciéncias, cultivose la poesia: pero el entendimiento, teñido de la rusticidad general, se dió á investigaciones laboriosas é inútiles, y la literatura ignoró la correccion y el buen gusto. Finalmente, la destruccion del império griego por los turcos al mismo tiempo que Isabel salia de la cuna, y la pérdida de Constantinopla, de aquella tabla donde se habian salvado del naufrágio universal de las letras los restos lánguidos de la cultura griega, los obligó á difundirse por las regiones del bárbaro á la sazon é indocto Occidente. Despertó entonces Europa de su letargo, y anhelando sacudir el yugo de la ignoráncia, corrió ansiosa á estudiar los modelos, hasta allí desconocidos ó despreciados, de la antigüedad; resucitó los sistemas de los filósofos de mas nombre, y enseñoreándose de los conocimientos de las edades anteriores, pudo lisonjearse de superarlas algun dia.

Castilla donde las letras desde tiempo del Rei Don Alonso el Sábio habian tenido patronos y amantes; donde la comunícacion con los árabes habia introducido las nociones científicas de aquella nacion, ignoradas generalmente en lo demás de Europa; donde sus traducciones hacian menos nueva la filosofia de los griegos; Castilla, donde acababan de lucir las lumbreras de Burgos y Ávila, los dos célebres Alfonsos el de Cartagena y el de Madrigal; donde Juan de Mena habia poco an-

tes dado nuevo impulso y realce á la léngua y á la poesia, y donde á pesar del desprécio con que la nobleza miraba cualquier ocupacion que no fuese la de las armas, habian florecido Don Enrique de Villena y el Marques de Santillana; Castilla ofrecia sin duda alguna mayores proporciones y facilidad para la propagacion de las luces.

Tal era el estado de las cosas en 1474, año fáusto y feliz en que Isabel subió al trono, cuando se apareció en el horizonte español un astro benéfico, cuya preséncia era del mejor agüero para los progresos de la ilustracion y del saber. Habló del arte de la imprenta, arte admirable, léngua de Minerva, que habiendo aportado aquel año mismo á España, se difundió rápidamente por todas las regiones de la Península.

Ni las opiniones entonces comunes, ni las circunstáncias de la niñez de Isabel habian dejado entrada en su educacion á las letras. Pero apenas se ciñó la corona de sus mayores, aquel sublime entendimiento nacido para alcanzar todas las verdades útiles comprendió desde luego, que si un gobierno prudente y justo dá el primer lugar entre los instrumentos del bien público á la virtud, el segundo lo debe á su hermana menor la ilustracion: que en el mundo político la ignoráncia conduce necesariamente las naciones á la inferioridad, y tarde ó temprano á la pérdida de su independéncia; y en fin, que si un estado afianza su seguridad por medio de la victória y su tranquilidad por el de la justícia, solo puede llegar al esplendor de que es capaz por el de las luces, y que sin estas ni la victória será estable y segura, ni bien organizada la justícia, ni posible la prosperidad, la riqueza y la glória. Poseida Isabel de estas grandiosas ideas, sólicita por emplear cuantos arbítrios pudiesen contribuir á la felícidad y lustre de la nacion, quiso ser la protectora de las letras, y aspiró á entrelazar en sus trofeos las palmas de Marte y la balanza de Astrea con los dulces y apacibles atributos de las Musas.

Salamanca, aquel liceo honrado especialmente de los Reyes y de los Papas, recibia de mano de Isabel nueva vida, nuevas leyes, nuevos y mayores privilégios. La rudeza de las faculta-

des escolásticas, el desaliño del peripato hacian lugar al estúdio de las lenguas sábias, de las ciéncias naturales, de los conocimientos amenos. Antonio de Lebrija y Arias Barbosa, ahuyentando el mónstruo de la barbárie, presentaban á la juventud los originales griegos y latinos, los modelos producidos por los siglos de Augusto y Pericles, que siempre han sido y serán los maestros de cuantos cultiven con fruto las letras humanas. Ramos y Fermosel enseñaban la música, Torres y Salaya la astronomia que se alcanzaba antes de la revolucion de Copérnico. Pasaban de las cátedras de la universidad los dos hermanos Álvarez á médicos de los Reyes, Oropesa, Carvajal y Polanco á su Consejo, Fr. Diego Deza al magistério del Príncipe Don Juan y manejó de los negócios. La flor de la nobleza acudia ansiosa á beber la sabiduria en las fuentes de Salamanca: allí empezaba Hernando Cortés á manifestar las inclinaciones y talentos que despues hicieron de él uno de los hombres mas extraordinários que ha producido el mundo: el heredero del condestable de Castilla explicaba á un lado la história natural de Plínio, y á otro resonaban los ecos de la ilustre Doña Luisa de Medrano, que enseñaba en Salamanca como despues en Alcalá Francisca de Lebrija. En suma, florecian las ciéncias sagradas y profanas, la vária erudicion, todas las espécies y ramos de literatura; y cuando Isabel acompañada de su corte visitaba aquellos estúdios y honraba con su preséncia los ejercícios literários de la escuela de Salamanca, venia á ofrecer esta un aspecto semejante á la de Atenas dibujada por el príncipe de los pintores el divino Rafael, donde los grupos de filósofos, de oradores, de poetas, de sábios de todas clases nos presentan el congreso mas respetable y mas á propósito para envanecer al género humano.

La ilustracion con su natural fecundidad hubo de propagarse brevemente por todos los domínios de Isabel. Los estúdios antíguos de Valladolid y Alcalá, los nuevos de Toledo, Sevilla y otros debieron á Salamanca fundadores ó profesores que llevaban consigo las semillas de las ciéncias y del buen gusto. El amor de la sabiduria se habia apoderado de los pechos castellanos. Mien-

tras unos pasaban á Itália como el Pinciano, en busca de instruccion y conocimientos, y volvian cargados de tesoros todavia mas preciosos que los de las Índias; mientras otros, como Siliceo, Ciruelo y Victória recogian en Fráncia la doctrina que despues trajeron á la Península; mientras los literatos extrangeros como Marineo y Pedro Mártir, acogidos y premiados generosamente en España, se asociaban á nuestra glória; otros sábios castellanos sin salir de sus hogares cultivaban felizmente las letras, como los Vergaras, Zamora, Coronel y Lopez de Zúñiga. Ibanse formando los editores de la famosa Bíblia Complutense, los maestros de los que despues honraron el nombre español en Trento: y el sexo destinado al parecer exclusivamente al oscuro desempeño de los oficios domésticos, creyó que bajo el reinado y á ejemplo de Isabel, podia elevar mas alto sus pensamientos y profesó con fruto la literatura. El gobierno, pródigo de recompensas y distinciones, ansioso de que el saber se derramase por todas partes y penetrase hasta los últimos ángulos de la Monarquia, apadrinaba todos los proyectos de enseñanza, concedia franquícia absoluta de derechos á la introduccion de libros, fomentaba y honraba el arte tipográfico. Isabel tuvo ya impresor de cámara: tuvieron en su tiempo oficinas de este arte nobilísimo no solo las ciudades principales, sino tambien villas y pueblos poco considerables de Castilla; y desde los mismos princípios de su establecimiento fue mas comun la imprenta en España que lo es al cabo de trescientos años dentro ya del siglo décimonono.

De este modo consiguió en breve tiempo nuestra nacion descollar por su sabiduria entre las demás de la culta Europa; dar luces y maestros á várias de ellas y á la misma Itália; ser objeto de admiracion y de elógio para el dictador literário de aquella era, el célebre Erasmo. La corte de Isabel era el principal teatro en que se echaban de ver los rápidos progresos de la cultura, y los resultados de la solicitud de la Réina en promoverla. Los hijos de los Grandes que servian en palácio, los próceres emparentados mas de cerca con la sangre real tenian escuelas, donde á vueltas de las demás artes cortesanas y mili-

tares, cultivaban tambien y aprendian las del entendimiento. Las mismas Infantas, las hijas de Isabel alternaban entre las labores y el estúdio hasta llegar á familiarizarse con el idioma de Virgílio y Horácio. Su augusta madre en los intervalos de los negócios suavizaba las ocupaciones espinosas del gobierno con el trato de los sábios y literatos: hallaba tiempo para tomar lecciones de su maestra y favorecida Doña Beatriz Galindo; estudiaba además del latin otras lenguas; mandaba escribir á Paléncia su diccionário, á Valera su geografia, á Pulgar sus crónicas, á Pedro Mártir sus décadas; daba consejos á Lebrija para perfeccionar su método, y entendia en los médios de animar y fomentar las letras cual si este hubiera sido el único asunto de su reinado.

¿Como podria la Corte mirar con indiferéncia y sin fruto el ejemplo de la Réina, y como podria la Nacion dejar de seguir el impulso de la Corte? Los Grandes aspiraron al favor de Isabel por el de las musas, muchos de ellos ilustraron con sus producciones la poesia castellana, algunos sobresalieron en el áspero y desabrido estúdio de las lénguas sábias; los cortesanos empleaban sus ócios y desahogos en trasladar á nuestro idioma los modelos de la antigüedad, y llegó á mirarse el cultivo y amor de las letras como calidad esencial de la nobleza. Los literatos tanto nacionales como extrangeros, consagraban á Isabel los frutos de sus tareas y de su ingénio: recitábanse en su palácio las composiciones de los poetas mas acreditados; y sus loores henchian los cancioneros, y sonaban en una léngua que debia al reinado de Isabel y á Isabel misma nuevas galas y atavios. Los traductores, los coronistas, los escritores de todas clases sacaban el romance castellano del estado de infáncia en que se hallaba, sin haber hecho progresos considerables desde Alfonso X; y siguiendo, como hicieron siempre los idiomas, la suerte y vicisitudes de los impérios, adquirió magestad, gallardia y extension en el de Isabel, creció con el poder de la nacion, y llegó á tener gramática y reglas fijas antes que los demás vivos de Europa.

Finalmente, para que nada faltase á la glória de nuestra

Princesa, en su tiempo empezaron en Castilla las bellas artes á deponer su rusticidad y caprichos, y á buscar la correccion y bellezas del antíguo. Antonio del Rincon sustituia en sus cuadros las formas redondas, las proporciones griegas á la manera dura y seca de sus maestros: Borgoña y Siloe señalaban nuevo rumbo y direccion á los escultores; y la arquitectura plateresca, abandonando el camino seguido hasta entonces por la gótica, preparaba la restauracion de la greco-romana y su triunfo en el Escorial.

¡Leccion notable para los Reyes! Dispútase vulgarmente sobre la preferéncia entre los pueblos europeos; se supone que los unos preceden á los otros con mayor ó menor intervalo en la carrera de la ilustracion, de la cultura, del poder y de la glória: y no se vé que la masa de las naciones civilizadas es igual con corta diferéncia por doquiera, y que la superioridad que adquieren de tiempo en tiempo suele ser obra de pocas personas que las dirigen, y que comunicándoles el ascendiente de sus prendas y talentos, las elevan y hacen descollar entre otros pueblos menos afortunados. Este fué el prodígio que obraron Epaminondas y Alejandro en la antígua Grécia, Carlos XII y Pedro el Grande hace un siglo, Federico ya en nuestros tiempos, Isabel en el de nuestros abuelos. Su reinado es la parte mas importante de nuestros fastos, y el período por exceléncia del renombre y esplendor castellano. La real Académia de la História, este cuerpo respetable, destinado á conservar la memória de los nobles hechos de nuestros antepasados, á recoger los votos de la posteridad, y á ofrecer en nombre de la Nacion el homenage de admiracion y de honor á las personas insignes que la han ilustrado, apenas acierta á salir de la época de Isabel para elegir los asuntos de sus elógios. Si se trata de consagrarlos á las letras, nombra á Lebrija; si á las artes escabrosas y difíciles del gobierno, nombra á Cisneros; si algun dia quiere llamar la atencion y los loores sobre las virtudes militares y ciéncia de la guerra ¿podrá menos de nombrar al Gran Capitan?

Pero el esplendor de que gozó la Nacion bajo el gobier-

no de Isabel, no es el único fundamento de los derechos que tiene aquella Princesa á nuestra gratitud y respeto. El influjo de su reinado se echó de ver patentemente en los que le siguieron, y sus instituciones y providéncias afianzaron por largo tiempo la reputacion y crédito del nombre español. Otros grandes personages de los que asombraron al mundo ó le trastornaron con sus calidades extraordinárias, pasaron como relámpagos: los monumentos de su nombradía, la que dieron á su país desaparecieron y se sepultaron con ellos. No así con Isabel. Su grande alma fue como la levadura que hizo fermentar y mostrarse otras mil grandes almas que sostuvieron y prolongaron la influéncia benéfica de su gobierno en todo el siguiente siglo. Lebrija, á quien el largo magistério y el número prodigioso de sus alumnos adquirieron el honroso título de *Maestro*, por el que le entendió su edad comunmente, creó á Honcala, Strany y Ocampo entre otros hombres señalados por su erudicion y doctrina. Hernan Nuñez de Guzman, cuya fama compitió con la de Lebrija cuando ambos enseñaban juntos en Salamanca, le excedió acaso en discípulos ilustres, como Leon de Castro, los Vergaras y el inmortal Zurita. Fernan Perez de Oliva produjo á Ambrósio de Morales, Cuadra á Don António Agustin, Victória á Melchor Cano. Ya se trabajaba, viviendo Isabel, en la edicion de la Poliglota de Alcalá, ya habian nacido Herrera el padre de nuestros geopónicos, Laguna de nuestros botánicos, Garcilaso de nuestros poetas, el cosmógrafo Enciso, el humanista Sepúlveda. Ya existian todos los elementos de la glória española durante la centúria XVI. El conquistador de Méjico habia pasado ya á América; Sebastian de Elcano se ensayaba para dar vuelta al mundo; el Conde Pedro Navarro habia inventado las minas; Antonio de Léiva, el Marques de Pescara, Hernando de Alarcon, todos los capitanes de Carlos V pisaban ya la senda que guia al templo de la inmortalidad. Los héroes del Garellano formaban á los de Pavia, como estos formaron á los de Túnez, San Quintin y Lepanto. Isabel fue la verdadera autora del lustre y esplendor que disfrutaron los Reyes austriacos de España. Y así como

al ver y admirar las corpulentas arboledas de un jardin delicioso y sombrio, no elogiamos por ello á la generacion que lo posée sino á las anteriores que lo plantaron; del mismo modo debemos referir á Isabel la creacion de nuestra edad dorada, de aquel siglo de ilustracion á que dió nombre Felipe II con igual fortuna, ó por mejor decir, con igual injustícia que Vespucio dió poco antes el suyo á las Indias occidentales.

Isabel en los últimos años de su reinado, primeros ya del siglo XVI, gozaba del fruto colmado de sus desvelos y fatigas. La constitucion del reino mejorada; sus límites aumentados dentro de la Península con los domínios de Aragon y Granada, fuera de ella con los de Sicília, Nápoles, Canárias y nuevos descubrimientos de América; las naciones comarcanas, ó amigas ó vencidas; el poder de España fundado sobre su ilustracion, indústria y riquezas; la tranquilidad, la abundáncia, la felicidad rebosando desde las columnas de Hércules hasta el encumbrado Pirineo, todas estas circunstáncias formaban un cuadro grandioso y encantador cuya consideracion debia llenar de placer el pecho de nuestra Princesa, pero que no alcanzó á consolarla de las desgrácias domésticas que afligieron el postrer período de su vida. El fallecimiento de su hijo Don Juan, el de la Infanta Doña Isabel ya jurada heredera y el de su nieto el Príncipe Don Miguel, fueron tres cuchillos de dolor que sucediéndose rápidamente llagaron de muerte su corazon afectuoso y sensible. Los esfuerzos de su virtud y la admirable constáncia con que sufrió golpes tan lamentables, no estorvaron que se resintiese de ellos su naturaleza, y que la perdiesen sus vasallos cuando aun podian prometerse disfrutar largos años de su felicísimo gobierno. Consumida de pesar y melancolia, conoció que se acercaba su fin en Medina del Campo, y despues de dictar aquel célebre testamento, espejo del alma de Isabel, modelo de religiosidad y de ternura, donde los padres, las esposas, los amos, los Reyes pueden tomar lecciones sublimes de las virtudes que con-

vienen á todos ellos, bajó finalmente al sepulcro en noviembre de 1504.

El eclipse que se siguió inmediatamente en la glória de España, manifestó bien á las claras quien era el sol que la alumbraba. El venerable arzobispo de Granada Don Hernando de Talavera amenazado de la prision y del opróbio: el gran Gonzalo de Córdoba desatendido, rodeado de espias é indignas sospechas: el descubridor de las Índias acabando sus dias en la oscuridad y casi en la pobreza: el vigor de la justícia debilitado: la corrupcion, la codícia, la profusion sucediendo al noble desinterés, á la moderacion y sobriedad castellana: el Rei Católico tratando de contraer un enlace injurioso al nombre de su difunta esposa, de aquella tierna y amante esposa, de privar del trono á su descendéncia, de trastornar sus planes políticos y dividir de nuevo la sucesion de los réinos de Aragon y Castilla. . . . . . Pero apartemos la imaginacion de ideas tan desapacibles, y fijémosla en la grata memória de nuestra Princesa. Su alma subió á las moradas celestiales; su nombre quedó acá en la tierra, y durará en ella hasta las edades mas remotas. El recuerdo de sus virtudes servirá siempre de honor á España, de consuelo á los buenos y de admiracion al mundo. Su ejemplo hablará en todos tiempos al corazon de los Reyes: les amonestará que el único objeto digno del arte de reinar es el bien comun de los súbditos; y les dirá que para conseguirlo nunca pierdan de vista aquella máxima saludable, que habiendo sido el norte constante de las operaciones de Isabel, quedó nuevamente confirmada con los aciertos y felicidades de su gobierno: á saber, que la verdadera política mira como unidas con vínculo indisoluble la virtud, la ilustracion y la prosperidad.

ILUSTRACIONES

SOBRE VÁRIOS ASUNTOS DEL REINADO DE

DOÑA ISABEL LA CATÓLICA,

QUE PUEDEN SERVIR DE PRUEBAS Á SU ELÓGIO.

PRESENTADAS Á LA ACADÉMIA DE LA HISTORIA

POR DON DIEGO CLEMENCIN,
SU INDIVIDUO DE NUMERO.

Á LA ACADÉMIA DE LA HISTÓRIA.

El elógio de la Réina Doña Isabel que me confió muchos años há la Académia, fué la ocasion de que se escribiesen las ilustraciones que ahora tengo el honor de presentarle. Así como los pintores encargados de composiciones históricas mui complicadas suelen hacer estúdios especiales de ciertas partes del cuadro que lo necesitan; así tambien en el cúmulo de investigaciones hechas para formar el panegírico de aquella ilustre princesa, fué menester estudiar con mayor esmero los puntos mas importantes ó menos conocidos. Estos trabajos parciales produjeron algunos descubrimientos y aclaraciones en matérias pertenecientes al reinado de los Reyes católicos, y su publicacion podrá servir de comentário y de pruebas de várias notícias indicadas en el elógio, que no son comunes en nuestros libros. En la eleccion de los asuntos no siem-

pre se han preferido los mas importantes, y mas bien se ha querido dar luz á algunos que no la tenian ó podian tenerla mayor, omitiendo otros menos ignorados ó menos desatendidos anteriormente. No se crea que con esto se entiende haber ilustrado cuanto hai que ilustrar en los sucesos de tan glorioso reinado: muchos puntos quedan intactos, y excitarán en lo sucesivo la diligéncia de otros escritores. Entretanto las presentes investigaciones dirigidas á ensanchar los límites de la verdad en el campo de la história nacional, y acompañadas de documentos curiosos é inéditos, no serán acaso desagradables á los amantes de nuestras cosas, y son ciertamente acreedoras por el buen deseo de su autor a la indulgéncia de la Académia.

ILUSTRACION I.

Pátria de la Réina Doña Isabel y época de su nacimiento.

Ha habido y hai dudas acerca del lugar y época del nacimiento de la Réina católica Doña Isabel: cosa que podrá parecer extraña á los que ignoran cuantos son los vacíos de la história , y ven por otra parte que en el dia apenas hai persona por humilde que sea, cuya pátria y edad no consten de un modo irrefragable.

Los historiadores contemporáneos discuerdan notablemente. Lúcio Marineo, capellan del Rei católico Don Fernando, dijo en el tratado *de las cosas memorables de España* (1) que Isabel nació en Madrigal el año de 1449. Andrés Bernaldez, Cura de los Palácios en la provincia de Sevilla, autor coetáneo de una apreciable história de los Reyes católicos que se conserva manuscrita, afirma (2) que nació la Réina en Ávila á 19 de noviembre de 1450. Fernando del Pulgar nada dijo acerca de esta matéria en su crónica: pero en la carta al obispo de Osma, que es la V de su coleccion, expre-

(1) Lib. XIX. (2) Cap. 9.

só que Isabel entró á gobernar á los 23 años de edad; y como el primero de su gobierno fue el de 1474, hubo de nacer segun esta cuenta en 1451. Del doctor de Toledo, médico de la misma Réina, hai unos apuntamientos históricos en la biblioteca de la cámara del Rei, donde se lee: *nació la santa réina católica doña Isabel, fija del rei don Juan el segundo e de la réina doña Isabel su segunda muger, en Madrigal jueves XXII de abril, IIII oras e dos tercios de ora despues de mediodia, año dñi MCCCCLI años.* El crónista Alonso de Paléncia en el libro II de sus décadas latinas, dice que la Réina nació en el año de 1451, *IX kal. maii*, que corresponde á 23 de abril. Conforme con Paléncia vá la crónica del Rei Don Juan el II, que corrigió y publicó Lorenzo Galindez de Carvajal, ministro favorecido y analista de los Reyes católicos: *en este tiempo*, dice (1), *en veinte y tres de abril del dicho año* (1451) *nació la infanta Doña Isabel que fue princesa y despues réina y señora nuestra.* Finalmente Pedro de Torres, rector del colégio de San Bartolomé de Salamanca á principios del siglo XVI, en unos apuntamientos que se guardan en la biblioteca real, dice: *nació Doña Isabel año dm. 1453, die 14 novembris ho. 17.* Y mas abajo expresa que nació *Regina Helisabet a. d. 1453, die 14 novembris hora 17, ascendens 4 gr. scorpio, medium celum 11 gr. leonis.*

En órden al año del nacimiento de la Réina Doña Isabel, la discrepáncia de los historiadores queda enteramente dirimida por la carta en que el Rei Don Juan el II lo avisó á la ciudad de Segóbia, en cuyo archivo se conserva original. Por ella se vé que el nacimiento fué en el año de 1451, y que Pulgar, Toledo y Paléncia, mejor informados de estas particularidades por su asisténcia á la corte, las refirieron con mas exactitud que otros.

Mayor dificultad presenta señalar el dia del nacimiento de la Réina. La opinion general de nuestros historiadores, apoyada en los respetables testimónios de Paléncia y Galindez, lo

(1) Cap. 121.

pone en 23 de abril: pero este dia fue viernes en el año de 1451, y de la carta del Rei Don Juan á la ciudad de Segóbia consta que el nacimiento fué en jueves. Por esta indudable circunstáncia parece mas segura la fecha del jueves 22 de abril que señaló el doctor de Toledo.

Hízome titubear algun tiempo en este modo de pensar la imperfeccion con que Diego de Colmenares publicó la carta del Rei en su história de Segóbia. Porque diciéndose en ella con fecha de 23 de abril, *fago vos saber que este jueves próximo pasado la Réina mi muger encaesció de una infante* ¿ como puede creerse que se habla de un suceso de *ayer*? La impropiedad de la expresion, caso que fuese cierta y puntual la fecha de la carta, me indujo á sospechar en ella algun error de cópia: sospecha que convirtió en certidumbre el cotejo hecho á ruego mio por nuestro académico el Señor Don Ramon Cabrera, quien consultó y copió el original con la mas escrupulosa exactitud. Dice así:

»Yo el Rey enbio mucho saludar á vos el concejo, Al»caldes, Algoasil, Regidores, Caualleros, Escuderos, Oficia»les é omes buenos de la cibdad de Segóuia, como aquellos que »amo, é de quien mucho fio. Fago vos saber que por la »gracia de nuestro Señor este jueves proximo pasado la Rey»na Doña Ysabel mi muy cara é muy amada muger encaesció »de una Ynfante, lo qual vos fago saber porque dedes mu»chas gracias á Dios asi por la deliberacion de la dicha Rey»na mi muger, como por el nascimiento de la dicha Ynfante: »sobre lo qual mandé ir á vos á Johan de Busto, mi reposte»ro de camas, leuador de la presente, al qual vos mando de»des las abricias por quanto le Yo fise merced dellas. Dada »en la villa de Madrid á XXuj dias de abril de lj. Yo el »Rey. Por mandado del Rey, P.º Ferrandes.», *Sobrescrito*: »Por el Rey. Al Concejo, Alcaldes, Algoasil, Regidores »Caualleros, Escuderos, Oficiales, é omes buenos de la cib»dad de Segouia.»

Es claro que la carta se escribió, no el 23 sino el 26 de abril, con la cual cesa del todo la impropiedad y la duda,

no pudiendo haberla en que el nacimiento fué jueves 22 de abril.

Mas ¿ como se equivocaron Paléncia y Galindez señalando el dia 23 ? como discordaron del doctor de Toledo en el dia de cumpleaños de la Réina, que no pudo ignorar ninguno de los tres, siendo cortesanos suyos ? Acaso la diferéncia nace del diferente modo de computar el princípio del dia : porque la tarde del que segun el cómputo civil ordinário era 22, perteneció segun el eclesiástico al 23. Conjetura que se apoya no solo en los exemplares de lo mismo que ofrece nuestra diplomática, sino tambien en la circunstáncia de haber nacido Doña Isabel por la tarde, á las quatro y 40 minutos de ella, segun expresan los apuntamientos del doctor de Toledo, conformes en esto con los de Pedro de Torres, que señaló la hora 17.ª equivalente á la quinta después de mediodia.

En cuanto á la pátria dela Réina, descartada la equivocacion de Bernaldez, á que dió ocasion el estar Madrigal en tierra de Ávila, la voz y opinion general de sus contemporáneos, expresada en los escritos de Marineo y de Toledo, y seguida sin contradiccion por todos los historiadores de los tiempos inmediatos, asegura á Madrigal la glória de ser la cuna de Isabel, como antes lo habia sido del famoso Tostado, y despues lo fué de muchos personages notables en la Iglésia y en la toga. Colmenares fué el primero que terciado ya el siglo XVII, y fundándose en la carta que el Rey Don Juan dirigió á la ciudad de Segóbia, puso duda en haber sido Madrigal la pátria de la Réina católica, alegando á favor de Madrid la consideracion de que no era facil que el nacimiento fuese en Madrigal el dia 22, y que el Reí lo avisase ya el dia siguiente desde Madrid á las ciudades del réino. Pero la verdadera fecha de la carta del Rei con arreglo á su original, destruye enteramente el reparo.

Resulta de las anteriores investigaciones, que la Réina católica Doña Isabel nació en Madrigal entre cuatro y cinco de la tarde del jueves 22 de abril, año de 1451.

Gil Gonzalez Dávila en una vida de Doña Isabel, escrita

de su própia mano, cuyo princípio está entre los manuscritos de la biblioteca pública de Madrid, dice que aquella princesa se bautizó en la parróquia de Santa María del Castillo de Madrigal. No manifiesta de donde tomó esta notícia, que es contrária á la tradicion que se conserva en la misma villa de haber sido el bautizo de Doña Isabel en la iglésia de San Nicolás.

ILUSTRACION II.

I. Notícia de los diferentes matrimónios que se propusieron á Doña Isabel. II. Relacion de las circunstáncias que precedieron y acompañaron al que contrajo con el príncipe Don Fernando de Aragon: verdadera fecha de este matrimónio. III. Negociaciones para que lo aprobase el Rei Don Enrique. IV. Investigaciones sobre la dispensa pontifícia con que se hizo.

§. I.

La história del siglo de la Réina Doña Isabel ofrece contínuos ejemplos del uso que los Gobiernos hacian de los ajustes de matrimónio entre personas reales para sus fines; así como la facilidad con que solian hacerse y deshacerse los conciertos, manifiesta lo poco estable de los princípios que entonces dirigian las operaciones de la política.

La primera boda que se propuso para Doña Isabel fue la que al cabo se verificó andando el tiempo. Cuenta Alonso de Paléncia en sus décadas (1), que el año IV de Don Enrique de Castilla, esto es el de 1457 ó 1458, se avistó este monarca con Don Juan, Rei á la sazon de Navarra y á poco de Aragon por fallecimiento de su hermano Don Alonso V, y que en estas vistas se concertaron los casamientos de Don Alonso y Doña Isabel hermanos de Don Enrique, con Doña Juana y Don Fernando hijos del Rei de Navarra. Tenia entonces Doña Isabel de seis á siete años de edad, y el nóvio uno

(1) Lib. 4, cap. 9.

menos. Esta anticipacion daba lugar á muchas mudanzas antes de que se realizase el pensamiento.

Son harto notórias las disensiones que el Rei Don Juan de Aragon durante su segundo matrimónio con Doña Juana Enriquez, hija del almirante de Castilla, tuvo con su hijo Don Carlos, príncipe de Viana, habido de su primer matrimónio con la Réina Doña Blanca de Navarra. El año de 1460 el Rei Don Enrique, queriendo despicarse de la liga que el de Aragon habia hecho con algunos grandes castellanos, trató de confederarse con el príncipe Don Carlos, ofreciéndole por muger á su hermana Doña Isabel, y vendiéndole la fineza de que le prefería para ello á Carlos, Duque de Berri, hijo del Rei de Francia que la pretendia (1). Mas sin embargo de que el príncipe por complacer á su padre, renunció á un enlace que le prometia los poderosos auxílios de Castilla, mui en breve fue preso en Lérida á 2 de diciembre del própio año de 1460. Este suceso hubo de abrirle los ojos acerca de lo que debia temer del influjo de su madrastra, y tres meses después luego que recobró su libertad y pasó á Barcelona, envió á Martin Guerau de Cruillas, caballero catalan, á pedir la infanta Doña Isabel. De acuerdo con el Rei Don Enrique pasó el mensagero á Arévalo donde la infanta vivia con su madre, y despues de haberla visitado á nombre del príncipe, volvió mui satisfecho á Barcelona. El principado de Cataluña, que entretanto se habia declarado abiertamente y tomado las armas á favor de Don Carlos, despachó tambien embajadores para acelerar la conclusion de la boda: pero entretenidos estos por el Rei Don Juan en Calatayud, donde estaba celebrando córtes por agosto de 1461, no llegaron á salir de Aragon, porque en el ínterin vino la notícia de haber fallecido el príncipe en Barcelona á 23 de setiembre, no sin graves sospechas de veneno.

Doña Isabel, que habia entrado en los once años de su edad, quedó de este modo libre de un enlace que siempre habia tenido contradiccion en Castilla por parte del almirante

(1) Zurita lib. 17, cap. 3. Pulgar crón. cap. 8.

Don Fadrique. Insistia éste en que se efectuase el matrimónio de la infanta con su nieto el príncipe de Aragon Don Fernando (1); y lo apoyaba el Rei Don Juan, quien con motivo de la muerte de su primogénito Don Carlos, renovó el proyecto anterior de casar á sus hijos Don Fernando y Doña Juana con los hermanos del Rei de Castilla. Ya andaban estos tratos á fines del mismo año de 1461 (2), y en el siguiente llegaron segun Paléncia (3) á estar concertados los casamientos. Mas apesar de la ventaja con que se presentaba Don Fernando, jurado ya sucesor de los estados de su padre, no halló acogida la pretension en el ánimo del Rei Don Enrique, antes al contrário hubo hostilidades entre ambos Reyes con ocasion de las revueltas de Cataluña, donde los descontentos, negándose á reconocer al de Aragon, aclamaron al de Castilla en el mismo año de 1462.

Otro partido se movió á la infanta Doña Isabel mui á fines del año de 1463 ó princípios del siguiente de 1464. En las vistas que por aquel tiempo tuvieron en Gibraltar los Reyes Don Enrique de Castilla y Don Alonso de Portugal, se trató de casarla con este último que á la sazon se hallaba viudo. Apadrinaba el pensamiento la Réina de Castilla Doña Juana, hermana del pretendiente. Á pocos meses, hallándose Don Enrique en Madrid, *supo*, dice Alonso de Paléncia (4), *de la venida del Rei de Portugal á Guadalupe por cumplir ciertos votos, é llevó consigo á la Réina su muger é á la infanta Doña Isabel su hermana de trece años, mui hermosa é mui discreta, á la cual el Rei Don Enrique mucho habia amonestado que no casase sino con el Rei de Portugal. É llegado á la Puente del Arzobispo, vino el Rei de Portugal á ver á la Réina su hermana é á la infanta Doña Isabel su prima, con la cual quisiera luego desposarse: é como quiera que fuese mucho requerida por el Rei Don Enrique, ella respondió que segun las leyes destos réinos no lo podia hacer sin consejo de los gran-*

(1) Zurita lib. 17, cap. 3.
(2) El mismo lib. 17, cap. 27.
(3) Crón. de Don Enrique, año VIII.
(4) Año IX.

des; y por esto el desposório se estorbó. Mas no quedó abandonado el intento, puesto que segun Diego Enriquez del Castillo en la crónica de Don Enrique (1), una de las cosas que se concluyeron en la Puente del Arzobispo, *fué que el Rei de Portugal casaria con la infanta Doña Isabel, hermana del Rei.*

Por este tiempo, el Rei de Aragon mantenia inteligéncias con algunos grandes descontentos de Castilla, entre ellos su suegro el almirante Don Fadrique. Con el fin de deshacer esta confederacion, proponia Don Enrique el matrimónio de su hermano Don Alonso con la infanta de Aragon Doña Juana: pero el Rei Don Juan fiel á su primer desígnio, desechó la proposicion á no ser que se casasen tambien su hijo Don Fernando y Doña Isabel hermana de Don Enrique (2). Cierto de la comun aceptacion que tenia esta boda en Castilla por el poderoso influjo del almirante; asegurado probablemente de la inclinacion y voluntad de la princesa; enseñado por la experiéncia de lo poco que habia que fiar en el caracter voltário del Rei su hermano; queriendo al parecer estar prevenido para aprovechar la coyuntura, si Don Enrique consentia en el casamiento, y ejecutarlo al instante sin dar lugar á nuevas mudanzas; ó resuelto á valerse de qualquier ocasion de que se verificase la boda, aunque fuese, como al fin sucedió, á despecho de Don Enrique; habia hecho, segun se cuenta, solicitar de antemano en la corte del Papa Pio II una dispensa para que su hijo Don Fernando pudiese casarse con una princesa de sangre real, con quien tenia tercer grado de consanguinidad, pero sin nombrarla: precaucion que hubo de considerarse conveniente para el secreto. Esta dispensa, de que no tuvo noticia el diligentísimo Zurita (3), suena concedida segun su contexto á 28 de mayo de 1464, pero con la expresa condicion de que no habia de usarse hasta pasados cuatro años; y en virtud de ella se contrajo después el matrimonio

(1) Cap. 57.
(2) Zurita, lib. 17, cap. 56
(3) Veanse sus Anales lib. 18, cap. 26.

de los Reyes católicos, insertándose entera en el acta matrimonial, como veremos.

Estaba el Rei Don Enrique mui distante de acceder á los deseos del Rei de Aragon, especialmente después que los grandes de Castilla de su confederacion trataron de destronarle y últimamente celebraron el ruidoso auto de Ávila de 5 de junio de 1465, en que le declararon privado de la corona, y proclamaron á su hermano Don Alonso. Con este motivo Don Enrique estrechó su amistad con el Rei de Portugal (1), y los grandes del partido aragonés llegaron á temer que se verificase el casamiento de este monarca con Doña Isabel, á quien tenia en su poder Don Enrique (2).

Don Juan Pacheco, caballero de extraccion portuguesa, que se habia criado de doncel del Rei de Castilla cuando era príncipe, llegando por su proteccion á ser marqués y señor del estado de Villena (3), que fue anteriormente del Rei Don Juan de Aragon, habia continuado en su valimiento despues de subir Don Enrique al trono. Menos célebre en la história de los validos que Don Álvaro de Luna, pero no menos árbitro de los negócios del réino, le excedió ciertamente en la habilidad con que supo formar y dejar á su familia un gran estado, mantener hasta la muerte su privanza y evitar los azares en que se perdió la del condestable. Disgustado por este tiempo del favor que el Rei mostraba dar á Don Beltran de la Cueva, se apartó por algun tiempo de su servício y se agregó al partido de los malcontentos, entre los cuales hizo uno de los principales papeles, como se ve por la peticion que en 29 de setiembre de 1464 dirigieron á Don Enrique los grandes, prelados y caballeros reunidos en Búrgos, quejándose de su gobierno, pidiéndole que separase de su favor á Don Beltran, y esforzando el derecho del infante Don Alonso á la sucesion del réino. Y en manos del marqués juró el Rey el concierto hecho el 30 de noviembre del mismo año entre

(1) Enriquez del Castillo, cap. 75.
(2) Paléncia crón. año XI.
(3) Crón. de D. Juan II cap. 81, año 45

Cabezon y Cigales, por el qual capitulando con sus vasallos se obligó á pasar por lo que determinasen cuatro jueces árbitros, dos por su parte y dos por la contrária, siendo el marqués uno de estos últimos. Pero apesar de todo y de que tuvo tambien parte mui principal en la escena de Ávila, siguiendo en lo público la voz del infante Don Alonso, mantenia al mismo tiempo relaciones secretas con el Rei, á quien ofrecia sus servícios, y le disuadió de retirarse á Portugal, como lo pensó cuando se verificó la escandalosa ceremónia de su destronamiento (1). No queria, como escribió el cronista Paléncia, ver á Don Alonso *vencedor ni vencido* (2): su plan era hacerse necesário á ambos, y mandar enmédio de las turbuléncias y discórdias.

No paró en esto la ambicion del marqués de Villena. Su hermano Don Pedro Giron, uno de los cortesanos mas familiares de Don Enrique en los princípios de su reinado (3), era maestre de Calatrava, y por consiguiente uno de los señores mas poderosos de Castilla. Alonso de Paléncia refiere (4), que los dos hermanos *mirando la pereza é mala*

(1) Paléncia año X.

(2) El mismo, año XI.

(3) *Interea magister Calatravae Petrus Giron impudenter (quoniam pudor ab illa officina procul aberat) conabatur Rege caduceatore, maculare pudicitiam Reginae, quae post coniugis obitum reclusa in tenebris obmutuerat, et moestitiam suam ad speciem dementiae redegerat. Dedit Rex quam potuit operam: sed scelus haesit animis molientium absque nota castitatis vel detractione virtutis.* Alonso de Paleucia, década I, lib. 3, cap. 2.

Lorenzo Galindez de Carvajal, escritor mui autorizado, en el *Memorial ó registro breve de los lugares donde el Rei y la Réina católicos estuvieron cada año desde el de sesenta y ocho en adelante*, dijo de Alonso de Paléncia que *onnationem historiographum potuit habere Hispania, veraciorem neminem*, recomendando en especial sus décadas latinas, á las quales dice *se debe siempre recudir como á fuente de agua límpia*. Sin embargo esta obra permanece inedita y aun casi ignorada de nuestros bibliógrafos. D. Nicolás Antonio solo tuvo noticia de 34 libros de ellas, pero entre los manuscritos de la biblioteca real de esta córte hai 39 y el principio del 40. Los 30 libros de las tres primeras décadas contienen la história de Castilla desde el casamiento del príncipe Don Enrique con Doña Blanca de Navarra en el año de 1440 hasta el año de 1477. La cuarta década, de la que el mismo Paléncia habla alguna vez como de obra separada y de plan diverso de la anterior, es la historia de la guerra de Granada hasta el año de 1489. El libro nono refiere ya la entrega de Guadix, y las pocas lineas que quedan del décimo y último tratan de las capitulaciones y tratos hechos con el Rei moro Audelí y el alcáide de Baza.

(4) Crón. año XI.

gobernacion que el Rei Don Enrique tenia en estos réinos, y acatada la poca edad del Rei Don Alonso y de la infanta Doña Isabel su hermana, determinaron prender á su tio el arzobispo de Toledo Don Alonso Carrillo, á quien miraban como obstáculo para sus proyectos, y que el maestre, abocándose con Don Enrique y Don Alonso, les diese á entender que la prision se habia hecho por su servício y por la paz y concórdia de todos: *é así apoderado de los dos Reyes los prendiese, y con voluntad de la infanta ó forzosamente el maestre casase con ella, á fin de poder haber estos réinos á su voluntad, creyendo que como quiera que muchos grandes en ellos obiese á quien desto despluguiese, por dádivas ó por fuerza los atraeria á su voluntad.*

El cronista Diego Enriquez del Castillo, conviniendo en la existencia del intento de casar el maestre con la infanta Doña Isabel, refiere sinó con positiva contradiccion á lo menos con alguna variedad las circunstáncias. Dice (1) que estando el Rei Don Enrique por este tiempo en Segóbia, *vino el arzobispo de Sevilla Don Alonso de Fonseca con un trato secreto, grave é no honesto, por parte de Don Pedro Giron, maestre de Calatrava, con acuerdo é consentimiento del marqués de Villena su hermano: diciendo, que si el Rei le daba á la infanta Doña Isabel su hermana por muger, que lo vernia á servir con tres mill lanzas á su costa é le prestaria setenta mill doblas, é su hermano el marqués de Villena prometia de se venir luego á su servício y traer al príncipe su hermano é ponello en su poder: en tal manera, que seria luego mas pacífico Rei que de primero. É como el Rei estaba deseoso de la paz segun su condicion. . . . . aceptó el trato con deliberada gana de lo hacer. . . . . É como el concierto del casamiento estuviese capitulado con las seguridades é firmezas que para ello convenian para entrambas las partes, el Rei con grand placer, esperando la venida del maestre de Calatrava, envióle á decir que se viniese lo mas presto que pudiese.*

(1) Cap. 85.

Á consecuéncia el maestre, como continúa Enriquez del Castillo, *partió luego de Almagro con grand poder así de gente como de dinero*: pero acometido en el camino de una esquinéncia ó garrotillo; murió arrebatadamente en Villarrúbia cerca de Villa-Real, hoi Ciudad-Real, á los 43 años de edad, blasfemando, segun cuenta Paléncia (1), porque no le daba Dios cuarenta dias mas de vida. Enriquez del Castillo asegura (2) que *de la muerte suya fue el Rei mui pesante; porque se tenia por cierto que con su venida recobraria su estado.*

La nueva del viage é intenciones del maestre, habia sido para la infanta un motivo de afliccion y de amargura. *Como la infanta Doña Isabel*, dice Paléncia (3), *fuese certificada del propósito con que el maestre de Calatrava venia, estuvo un dia y una noche, sin comer ni dormir, en mui devota contemplacion, suplicando á nuestro Señor umilmente que le pluguiese de una de dos cosas, hacer matar á ella ó á él, porque este casamiento no hubiese efecto.*

Si como indican las particularidades de los sucesos que vamos refiriendo, Doña Isabel profesaba inclinacion al príncipe Don Fernando, no padeceria poco su corazon cuando algun tiempo después vió tratarse y estar á punto de efectuarse su casamiento con Doña Beatriz Pacheco, hija del marqués de Villena. Los apuros en que por este tiempo se hallaba el Rei Don Juan de Aragon, continuando los catalanes en negarle la obediéncia, y aguardándose por momentos que entrase por los Pirineos á sostenerlos el duque de Lorena, hijo del de Anjou á quien habian proclamado Rei en Barcelona, le forzaban á solicitar socorros de los grandes castellanos de su parcialidad, que eran los que seguian el bando del infante Rei Don Alonso. Mas el précio que ponia á estos socorros el marqués de Villena era el matrimónio del príncipe de Aragon con Doña Beatriz. No habiendo podido hacer Rei de Castilla á su hermano, trataba de hacer Réina de Aragon á su hija. Tuvo la infanta Doña Isabel el disgusto de que el príncipe consintie-

(1) Décad. I lib. 9, cap. 1.
(2) Cap. 85.
(3) Año XI.

se tambien en este proyecto, y de que lo apoyase el almirante Don Fadrique, que hasta entonces habia sostenido siempre con teson el desígnio de casarla con su nieto: y estuvo concertada la boda, señalado el plazo para realizarse y nombrados los testigos que habian de presenciarla (1). Esto era por el mes de júnio de 1467. Pero fuese que el marqués temió la odiosidad y la envídia de los demás grandes que le habia de suscitar este enlace; ó que el Rei Don Juan que preferia en su interior el de Doña Isabel, diese largas; ó que las revueltas de Castilla y la batalla de Olmedo acaecida el 20 de agosto durante estos tratos, hicieron lugar á otras trazas é ideas; ó que el marqués, levantando todavia mas sus deseos, pensase en casar á su hija con el infante Rei Don Alonso, como algunos creyeron; lo cierto es que no pasó adelante el concierto, y que volvió á nacer y promoverse el de la boda entre Isabel y Fernando.

El principal agente para su conclusion era en este tiempo Don Alonso Carrillo, arzobispo de Toledo; y el Rei de Aragon para conciliar mas autoridad á su hijo, le dió el título y dignidad de Rei de Sicília. En tal coyuntura sobrevino el fallecimiento del infante Don Alonso á 5 de júlio de 1468: y este incidente por el cual se acercaba Doña Isabel á la sucesion del cetro castellano, aumentó, como era natural, el interés del Rei Don Juan en efectuar el enlace (2).

Todavia fue mayor este interés cuando á poco mas de dos meses de la muerte del infante, el Rei Don Enrique, avistándose con su hermana Doña Isabel el 19 de setiembre en los Toros de Guisando, la reconoció por heredera de Castilla con exclusion de la princesa Doña Juana, de quien afirmó con juramento no ser hija suya (3). Entre los artículos del concierto que entonces hicieron Don Enrique y Doña Isabel (4), se estipuló que ésta hubiese de ca-

(1) Zurita anales lib. 18, cap. 10.

(2) El mismo, lib. 18, cap. 16.

(3) Paléncia crón. de Don Enrique, parte II.

(4) Hai cópia en la biblioteca real en el manuscrito señalado *Dd* 131, al fol. 25, de la coleccion diplomática de Burriel. La fecha del concierto es del 18 de setiembre, víspera de las vistas.

sar *con quien el dicho señor Rei acordare et determinare de voluntad de la dicha señora infanta, et acuerdo et consejo de los dichos arzobispo* (de Sevilla Don Alonso de Fonseca) *et maestre* (de Santiago Don Juan Pacheco) *et Conde* (de Plasencia D. Álvaro de Estúñiga). Por otros artículos el Rei se obligó á solicitar su divórcio con la Réina Doña Juana y á hacerla salir de sus réinos, poniendo todos los médios para que no llevase consigo á su hija; quedando la persona de ésta en poder del Rei para disponer de ella con acuerdo y consentimiento de Doña Isabel, del arzobispo, del maestre y del conde.

Las nuevas circunstáncias, que tanto valor añadian á la mano de Isabel, despertaron en vários príncipes el pensamiento de pedirla por esposa. El Rei Luis de Fráncia la pedia para su hermano Carlos, Duque de Berri, que hasta entonces era el heredero presuntivo de la corona por no tener el Rei hijos varones. Don Alonso de Portugal renovaba su pretension anterior, esforzándola ahora con el pretexto de que esta boda seria una indemnizacion de la afrenta y agrávio que se hacia á su sobrina. Otro pretendiente habia, hermano de Eduardo IV, Rei de Inglaterra, el primero de la casa de York en tiempo de las sangrientas discórdias entre ella y la de Lancaster (1).

(1) Por la carta que la princesa Doña Isabel escribió á su hermano Don Enrique desde Valladolid á 12 de octubre de 1469, y se halla inserta en el cap. 136 de la crónica escrita por Diego Enriquez del Castillo, consta que por el tiempo de los conciertos, esto es por setiembre de 1468, se proponia el casamiento de Doña Isabel con un hermano del Rei de Inglaterra. Lo era á la sazon Eduardo IV de la família de Yorck, rival y enemiga de la de Lancaster, en tiempo que herbian las facciones de la *rosa blanca*, distintivo de la primera, y de la *rosa roja*, insígnia de la segunda. Facciones de las mas sangrientas que nos presenta la história de los furores de los hombres, y que durante treinta años convirtieron á Inglaterra en un teatro de horror, llegando segun Felipe de Comines (*Memórias cap.* 12) á ochenta los príncipes de la sangre real de Inglaterra que perecieron en ellas de muerte violenta.

Eduardo IV tuvo dos hermanos. El mayor de ellos fué Jorge, duque de Clarence, príncipe revoltoso, de carácter pérfido y atroz, que asesinó á sangre fria y por su misma mano al príncipe de Gales Eduardo, hijo de Enrique VI de la casa de Lancaster, jóven de 18 años de edad, que habia sido hecho prisionero en la batalla de Tenksbury el 4 de mayo de 1471. Después de una vida inquieta, el Rei su hermano cansado de sus repetidas

Don Juan Pacheco habia vuelto á la privanza del Rei Don Enrique despues de la muerte del infante Don Alonso, á quien se dijo que habia hecho envenenar en una trucha (1). Aumentado su poder con el maestrazgo de Santiago que habia conseguido durante las revueltas del réino, era la cabeza de un partido que sin decidirse irrevocablemente por ninguno de estos nóvios, se fijaba en que no se verificase el casamiento de Isabel con el principe de Aragon Don Fernando. Él y vários grandes temian, que si llegaba á dominar el influjo aragonés, como era de recelar verificado el enlace, perderian los estados que anteriormente habian poseido en Castilla el Rei Don Juan de Aragon y su hermano el infante Don Enrique, y despues se habian repartido entre ellos. El maestre (á quien ya llamarémos con este nombre en adelante) dispuso que el Rei y su hermana viniesen á la villa de Ocaña, de que era señor como maestre de Santiago, pensando que así *estarian á su querer y mando.* Y como

infidelidades, lo puso preso en la Torre de Londres, y le hizo quitar la vida el año de 1478. Diosele á escoger el género de muerte, y eligió morir ahogado en un tonel de malvasía. El otro hermano fué Ricardo, duque de Glocester, príncipe contrahecho de su persona, corcobado, seco de un brazo, y mas disforme todavia por su conducta feroz y sanguinária. Concurrió con su hermano Jorge al asesinato del príncipe de Gales. Despues de la muerte de Eduardo IV, destronó á su sobrino Eduardo V, lo encerró en la Torre de Londres junto con su hermano menor Ricardo, duque de Yorck, los mandó matar y se ciñó la corona. La Providéncia no dejó impune tanta maldad; y á poco mas de dos años pereció miserablemente en una batalla ganada por el conde de Richemond, de la casa de Lancaster, que reinó con el nombre de Enrique VII.

Cual de estos dos hermanos, Jorge ó Ricardo, fuese el nóvio de Isabel, es dificil averiguarlo por falta de documentos. Ambos pudieron serlo, porque ambos eran solteros en la época del convénio de los Toros de Guisando. Jorge estuvo tratado de casar en 1466 con la mas rica heredera de Európa, María nieta de Felipe el *Bueno*, duque de Borgoña, hija de Carlos el *Atrevido*, sucesor de Felipe: pero no se verificó el matrimónio, y María casó con el archiduque Maximiliano, padre del Rei de Castilla Don Felipe el *Hermoso*, por donde se agregaron los estados de Borgoña á la casa de Aústria. Finalmente Jorge casó en 1466 con una hija del conde de Varvick, enemigo mortal de su hermano el Rei Eduardo IV. Por lo que toca á Ricardo, casó en 1471 con Ana, otra hija del conde de Varvick, viuda del príncipe de Gales á quien acababa de asesinar. Ana murió en 1484, y se sospechó que la habia hecho envenenar su marido.

(1) Paléncia, crón. de Don Enrique año XIII.

supiese de diversos réinos haber de venir embajadores para el casamiento de la princesa, parescióle tener el freno en la mano para soltar ó apretar cuando él quisiese, y en todas las cosas que placia á sus compañeros (los grandes de su partido) *venia, con tanto que en el casamiento que se oviese de hacer su sentencia sola valiese... Al maestre placia que oviese muchos demandadores deste casamiento y con ninguno se concluyese* (1).

Por el contrário el arzobispo de Toledo Don Alonso Carrillo que *siempre habia porfiado y porfiaba que la princesa casase con* Don *Fernando*, *príncipe de Aragon*, no dejaba piedra por mover para que se hiciese el casamiento. Habíase venido á Yepes, que era lugar suyo, para estar á la vista de los sucesos, é influir por la proximidad á Ocaña en las deliberaciones de la princesa. Acompañábale Mosen Pierres de Peralta, condestable de Navarra, *hombre mui secreto y solícito*, dice Paléncia (2), á quien el Rei de Aragon habia enviado á Castilla para negociar el matrimónio de su hijo: y entretanto el almirante Don Fadrique de acuerdo con el arzobispo trabajaba por allegar otros grandes al partido aragonés, que por este médio llegó á ser numeroso (3).

Á tal sazon y entrado ya el año de 1469, llegó una fastuosa embajada, compuesta del arzobispo de Lisboa y otros dos caballeros principales de la corte del Rei de Portugal, á pedir la princesa Doña Isabel. *Paresciales cosa ligera concluir este casamiento á estos embajadores* (4): pero ya era tarde. El Arzobispo de Toledo tenia de antemano inteligéncias secretas con Gonzalo Chacon y Gutierre de Cárdenas, familiares de la princesa que poseían toda su confianza: su hijo Tróilos Carrillo, yerno de Pierres de Peralta, y un capellan llamado Pero Lopez eran los conductos intermédios de la correspondéncia. Finalmente después de muchos pasos y de larga deliberacion, la princesa delante de algunos testigos habia *dado consentimiento de se casar con el príncipe de Aragon Don Fernando* (5).

Luego que éste tuvo seguridad del consentimiento de Isabel,

(1) Paléncia, crón. part. II.
(2) Alli mismo.
(3) El mismo.
(4) El mismo
(5) El mismo.

hizo (segun se refiere en las diligéncias de que despues hablaremos) presentar la bula obtenida anteriormente del Papa Pio II al obispo de Segóbia Don Juan Árias, uno de los dos prelados á quienes venia cometida, requiriéndole para la ejecucion de su contenido: y el obispo, despues de hacer la correspondiente informacion, asegurado de que no existia otro impedimento que el tercer grado de consanguinidad, y visto que era ya pasado el plazo de los quatro años señalado en la bula, declaró dispensado el impedimento en virtud de la autoridad apostólica que ejercia, y hábiles á los príncipes para contraer matrimónio. Los testigos de estas diligéncias que se hubieron de hacer con gran secreto y recato, fueron Don Pedro de Préjamo, canónigo de Segóbia y despues obispo de Cória, el licenciado Alfonso de Melgar, oidor y del consejo del Rei, y Gomez Tello, familiares de Don Juan Árias: y de ello se extendió testimónio judicial por ante António de Villacastin, canónigo de Segóbia y notário apostólico, en 4 de enero de 1469.

Al mismo tiempo en Aragon se acababan de ajustar las condiciones del matrimónio, que firmó el Rei de Sicília á 7 de enero y á 12 del mismo el Rei de Aragon su padre. Gerónimo de Zurita (1) señaló con variedad estas fechas, las cuales constan del instrumento original que se guarda en el archivo general de Simancas (2).

No pudo menos el Rei Don Enrique de sospechar los tratos que andaban. Incomodábale al mismo tiempo la libertad con que se hablaba del negócio en su corte, la preferéncia que se daba comunmente al Rei de Sicília, y lo que se ridiculizaba el enlace de Doña Isabel con el Rei de Portugal, *hombre viejo, siendo ella en la flor de su edad* (3). Movido de estas cáusas, dió comision á Don Pedro de Velasco primogénito del conde de Haro, para que estuviese con la princesa, *y le amonestase que seria puesta en prision sinó dejase su casamiento al arbítrio del Rei su hermano* (4).

(1) Anales lib. 18, cap. 21.
(2) Se pone en el apéndice tanto por esta razon, como por no haberse publicado hasta ahora sino en extracto. La copia se ha sacado del original por el señor Don Tomás Gonzalez, canónigo de Plásencia y encargado del arreglo de aquel archivo, á cuyo celo por los progresos de nuestra história deben mucho estas ilustraciones.
(3) Paléncia, crón. parte II.
(4) El mismo.

Así habia ofrecido á los embajadores de Portugal que lo haria, obligándose bajo juramento á usar, si fuese menester, de la violéncia para que se verificase el matrimónio con el Rei Don Alonso.

Es cierto que entre otros artículos del tratado de los Toros de Guisando se habia concertado que Doña Isabel casaria *con quien el Rei acordare é determinare de voluntad de la Señora infanta*: pero el Rei, que habia ya faltado á otros artículos del tratado, y que por otra parte amenazaba con medidas violentas, contrárias á la voluntad de la infanta, no podía alegar á favor suyo las pasadas estipulaciones.

Las contestaciones de la princesa dejaron poca duda al Rei de su repugnáncia; y dispuesto á cumplir su amenaza, trató de conducirla al alcazar de Madrid. Mas lo estorbó el temor al pueblo de Ocaña, con quien habia tratado el arzobispo de Toledo que se diese entrada en la villa á su gente, en el caso de que intentasen sacar de allí á la princesa. Con esto se despidieron los embajadores de Portugal, *ni contentos ni desesperados*, como dice Paléncia (1).

En efecto siguieron las diligéncias para la boda aun despues de la partida de los embajadores. Uno de los pretextos alegados por Doña Isabel para escusar su casamiento con el Rei Don Alonso de Portugal, debió de ser el grado de consanguinidad en que se hallaban: Don Alonso solicitó la dispensa necesária en la corte de Roma, y el Papa Páulo se la concedió en 23 de junio del mismo año de 1469. Este importante documento, de que ningun historiador ha hecho mencion, se guarda en el archivo de Simancas (2); y por él parece que la princesa ó intimidada por las amenazas de su hermano, ó por disimular los tratos que se traían con el Rei de Sicília, habia prestado su consentimiento para que se pidiese la dispensa con el de Portugal.

Á consecuéncia de lo ajustado en los Toros de Guisando, el Rei Don Enrique habia convocado en Ocaña las cortes del réino para que reconocieran por heredera á su hermana: pero vacilante ya en su propósito, y obligado á acudir personalmente á Anda-

(1) Crón. parte II.

(2) Vease en el apéndice.

lucia para apaciguar las revueltas de aquellas províncias, antes de emprender el viage hizo que prestase juramento la princesa de *que ninguna novedad haria en su casamiento.* La idea del maestre Don Juan Pacheco, verdadero autor de esta y de todas las demás operaciones del Rei, era que Doña Isabel incurriese en la nota de poco fiel á los pactos anteriores, si reusaba prestar el juramento, perdiendo de este modo la opinion y amistad de los grandes bien intencionados que la seguian; y en el caso de hacer el juramento y quebrantarlo, que el Rei pudiese declararla perjura y como tal darla por privada de sus derechos (1).

La auséncia del Rei y del maestre iba á allanar los obstáculos del enlace proyectado con Don Fernando. La ocasion era oportuna: el tiempo urgia, y la princesa, que habia consentido en que se practicasen las diligéncias matrimoniales antes de prestar el juramento de no hacer novedad, creyó que no la hacia en continuarlas.

Para obrar con mas libertad y desembarazo, la princesa pasó de Ocaña á Castilla la vieja, y á pretexto de cuidar de que se trasladase á Avila el cadaver de su hermano Don Alonso que estaba depositado en Arévalo, se fué á Madrigal donde residia la Réina viuda su madre. Aquí fué donde recibió la embajada del cardenal de Arrás, quien de acuerdo con Don Enrique, venia en nombre del Rei Luis de Fráncia á proponerle la boda con su hermano Carlos, Duque de Berri y de Guiana. El maestre de Santiago, resuelto constantemente á contradecir el matrimónio de Aragon, y poco esperanzado de que se efectuase el de Portugal, habia resucitado otra vez este proyecto é instigado á entrar nuevamente en él al Rei de Fráncia (2). Don Enrique recibió al cardenal en Córdoba y despues en Sevilla: pero habiendo tenido por este mismo tiempo notícia del viage de su hermana á Madrigal, se confirmó en la sospecha de que intentaba realizar su casamiento con el Rei de Sicília; y para entorpecerlo, propuso al cardenal que pasara á ver á Doña Isabel, y la requiriera que no

(1) Paléncia, crón. parte II.

(2) Enriquez del Castillo, crón. cap. 130.

casase con Don Fernando y prefiriese al Duque de Berri.

Doña Isabel oyó al cardenal á preséncia de su madre, y respondió *que ella habia de seguir lo que las leyes destos réinos disponian en glória y acrecentamiento del ceptro real dellos. Con esta respuesta* (en que se indicaba que la princesa queria contar para su casamiento con el parecer y consejo de los grandes y de la nacion) *el cardenal malcontento se partió á Fráncia* (1).

Antes de esto, Doña Isabel para no proceder de ligero, *habia enviado en Fráncia un capellan suyo, hombre fiable, llamado Alonso de Coca, para que mirase al duque de Guiana, y con gran solicitud supiese de sus costumbres, y lo mesmo hiciese de Don Fernando, príncipe de Aragon, porque pudiese á la princesa y á la Réina* (viuda su madre) *aconsejar lo que mas convenia. Y venido relató á la princesa todo lo que conoció destos príncipes, diciendo en cuantas exceléncias excedia el príncipe de Aragon al duque de Guiana, como el príncipe fuese de gesto y proporcion de persona mui hermosa y de gentil áire y mui dispuesto para toda cosa que hacer quisiese, y que el duque de Guiana era flaco y femenino, y tenia las piernas tan delgadas que eran del todo disformes, y los ojos llorosos y declinantes á ceguedad, de manera que antes de poco tiempo habria menester mas quien le adestrase que caballo ni armas para usar de caballeria. Y allende desto decia las costumbres de los franceses ser mui diferentes de las de los españoles.................. Lo cual todo la princesa oyó alegremente, porque en todo favorecia al deseo de su voluntad, que era casarse con el príncipe de Aragon* (2).

Entretanto el arzobispo de Toledo y los grandes de su bando, aprovechando la oportunidad que ofrecia la auséncia del Rei, no descuidaban los médios de acelerar la boda. Diose prisa á que el príncipe Don Fernando enviase un rico collar de piedras y perlas, tasado en cuarenta mil florines de oro, que junto con cierta cantidad de la misma moneda se habia ofrecido en Ocaña á Doña Isabel, como prenda del ajuste: y con efecto trajo el collar Alonso de Paléncia, el mismo á quien dejamos citado tantas veces,

(1) Paléncia, crón. parte. II.

(2) El mismo, allí.

que habia sido enviado con este fin á Aragon. Pero al propio tiempo el Rei y el maestre tomaban sus disposiciones para prender en Madrigal á Doña Isabel, y estuvieron á punto de conseguirlo. Nunca se halló en peligro igual la princesa. Se acerçaba la gente que se habia de apoderar de su persona: los habitantes de Madrigal, apremiados por las órdenes de Don Enrique, fallecian de la constancia y amor que habian mostrado hasta entonces: las mismas damas favorecidas de Doña Isabel, Beatriz de Bobadilla y Mencia de la Torre, temerosas de los intentos del Rei, disuadian la boda con Don Fernando: la fidelidad de sus antiguos servidores Chacon y Cárdenas se habia hecho sospechosa. Todo lo remedió la diligéncia con que el arzobispo de Toledo, avisado á tiempo por la princesa y de concierto con el almirante Don Fadrique, acudió con fuerzas bastantes para contrarrestar el riesgo, y la condujo á mediados de setiembre á Valladolid que estaba á devocion del almirante (1).

§. II.

Las cosas habian llegado á un estado que no admitia sino partidos extremos. Gutierre de Cárdenas y Alonso de Paléncia, aquel por parte de Doña Isabel y éste por la del arzobispo, fueron enviados en diligéncia y con gran secreto á Aragon, para que acelérandose la venida del Rei de Sicília, se verificase á todo trance el matrimónio, sin dar lugar á que volviendo á Castilla el Rei y el maestre pudiesen estorvarlo.

Los mensageros debian pasar por el Burgo de Osma y ver allí á su obispo Don Pedro Montoya, criado antiguo y hechura del arzobispo Don Alonso Carrillo. Por esta razon se contaba con

(1) Palencia, crón. parte II. El 20 de setiembre estaba ya la Princesa en Valladolid, como se ve por una carta que escribió con fecha de dicho dia á la ciudad de Toledo, remitiéndole un tanto del concierto de los Toros de Guisando, y pidiéndole que intercediese á favór suyo con el Rei Don Enrique. Hai cópia de esta carta en la colecion de Burriel tomo *Dd.* 132, fol. 23.

su auxilio que en aquellas circunstáncias era mui importante. Alonso de Paléncia llevaba para él una credencial del arzobispo en términos generales, y el encargo de decirle verbalmente que tuviese prontas para recibir al príncipe de Aragon ciento y cincuenta lanzas que con distinto motivo le habia encargado el arzobispo enviase á Navarra: las cuales con otras ciento que llevaria Rodrigo de Olmos, quinientas que tenia ofrecidas Don Luis de la Cerda, conde de Medinaceli, y doscientas que traeria consigo el Rei de Sicilia, formarian una escolta respetable y suficiente para alejar todo peligro (1).

Salieron ocultamente de Valladolid Cárdenas y Palencia á deshora de la noche: pasaron sin ser sentidos por Castroverde, y habiendo caminado hasta el amanecer, descansaron un rato en Guzman. De allí por caminos extraviados llegaron al Burgo de Osma. Paléncia, que no fiaba enteramente del obispo, propuso á Don Gutierre que se quedase oculto en la posada, mientras él iba á verle y sondeaba sus disposiciones. Mui desde luego descubrió que el obispo opinaba contra la boda del príncipe, y que era enteramente del partido del Rei y del maestre. Paléncia, acomodándose á la necesidad, y queriendo adormecer sus sospechas, le dijo que iba á Aragon á buscar la bula original de dispensa concedida por el Papa para el matrimónio de los príncipes, que el arzobispo queria ver para su gobierno después que el obispo la examinase. Al mismo tiempo le pidió un guia de confianza y pasaporte de ida y vuelta para el alcáide de Gómara que estaba al paso en la frontera de Aragon y Castilla. Deslumbrado con esto el obispo, y creyendo menos adelantado el negócio de la boda, acabó de descubrir su pecho á Paléncia, manifestándole que el conde de Medinaceli habia mudado de parecer y estaba de acuerdo con los partidários del maestre, y resuelto, como él tambien, á estorbar con todas sus fuerzas la entrada del príncipe.

Grande fue la turbacion de Gutierre de Cárdenas, cuando volviendo Paléncia á la posada le dió cuenta de lo ocurrido.

(1) Paléncia, décadas lib. 12, cap. 3.

En todo caso apresuraron su viage, pasando Cárdenas por criado de Paléncia por no ser conocido del guia; y desde Gómara despacharon un expreso que llevase á la princesa y al arzobispo la notícia de los nuevos é impensados riesgos que corria la empresa, encargando que con mucha diligéncia y recato enviasen trescientas lanzas con un jefe de toda seguridad, que á los diez dias de la fecha estuviese y los aguardase en el Burgo.

Paléncia, que es quien nos ha conservado en sus décadas la relacion circunstanciada de estos viages y negociaciones, se dá por autor del plan que indica el precedente encargo, con poca ó casi ninguna intervencion de Gutierre de Cárdenas. Dice que viendo ser imposible la entrada del Rei de Sicília en Castilla en los términos dispuestos por la princesa y el arzobispo, concibió el designio de introducirlo y hacerle pasar la frontera disfrazado y sin escolta. Con este inesperado golpe creía inutilizar y burlar todos los preparativos de los contrários, y aligerar al mismo tiempo los plazos de un negócio en que la brevedad era lo principal. No tenia ya lugar la ejecucion del primer pensamiento. Faltaban los auxílios con que se habia contado, del obispo de Osma y del conde de Medinaceli. La casa de los señores de Mendoza, á quien el Rei Don Enrique habia encomendado la guarda de Doña Juana la Beltraneja, y que por lo tanto contradecia la boda de Isabel con Fernando, ocupaba con sus castillos y guarniciones toda la frontera desde Almazan á Guadalajara. El obispo de Sigüenza Don Pedro Gonzalez de Mendoza, bien ageno entonces del favor que despues habia de disfrutar en la corte de los Reyes católicos, era la cabeza y director de las operaciones de aquella poderosa família: habia reunido á sus parientes en Sigüenza para que todos se opusiesen de concierto á la venida del Rei de Sicília, y en esta junta se habia dado traza para ganar, como se consiguió, la voluntad del conde de Medinaceli y del obispo de Osma. La estrechez del tiempo no permitia que acudiesen las fuerzas de los grandes parciales de la princesa; y distraidas las de Aragon con la guer-

ra de Cataluña, no tenia el príncipe Don Fernando médios para vencer tantos inconvenientes: por manera que la empresa, que aun con los socorros y concurréncia del obispo y del conde era siempre difícil, se habia hecho de todo punto imposible.

Gutierre de Cárdenas, á quien lo apurado de las circunstáncias traía pensativo y melancólico, recelaba tambien que el príncipe no consentiria en arriesgar su persona y entrar solo en Castilla, conociendo el caracter inconstante é incierto de sus magnates: pero se aquietó algun tanto con la notícia que Paléncia le dió de que pocas semanas antes, cuando estaba en Madrigal Doña Isabel expuesta á perder su libertad, y él en Valencia con Don Fernando, le habia éste propuesto ir con solos dos compañeros á consolar á la princesa y á salvarla del peligro ó correrlo en su compañia, y que costó dificultad retraerle de este pensamiento por temerário é inutil; siendo por lo tanto de esperar que no se negaria á emprender este otro viage, menos arriesgado y mas provechoso.

Con tales pensamientos llegaron á Zaragoza el 25 ó 26 de setiembre de 1469. La venida de Alonso de Paléncia, familiar del arzobispo de Toledo, y conocido ya en Aragon de antemano, era menos reparable: pero debia ocultarse la de Gutierre de Cárdenas, maestresala y evidentemente mensagero de la princesa Doña Isabel. El príncipe Don Fernando, avisado por Paléncia, pasó recatadamente á verle al convento de San Francisco donde se habia alojado; y allí, á preséncia de Mosen Pero Vaca y del arzobispo de Zaragoza Don Juan de Aragon, hijo bastardo del Rei, explicó Gutierre de Cárdenas su mensage, reducido á manifestar los vehementes deseos que Doña Isabel tenia de que el príncipe fuese á Castilla, y á amantes quejas sobre su tardanza, y á sus recelos de que la abandonase en la peligrosa situacion en que por su cáusa se hallaba. Fueron de diverso parecer el arzobispo y Mosen Pero Vaca en orden á lo que debia hacerse en tan crítica y apurada coyuntura: el primero opinaba que Don Fernando, sin aguardar otra cosa, se pusiese al instante en camino; el segun-

do aconsejaba que se consultase al Rei Don Juan, el cual á la sazon se hallaba en el partido de Urgél, asistiendo á la guerra de Cataluña. Á este parecer se arrimó como buen hijo el príncipe, creyendo que la auséncia del Rei Don Enrique en Andalucia dejaba algun vagar al negócio, y resuelto á emprender el viage, hecha esta diligéncia, aun cuando lo repugnase el cariño de su padre por el peligro que en él podia correr su persona.

Mientras venia la respuesta, se hicieron los preparativos del viage: y para acallar las sospechas que pudieran excitar estas disposiciones, se echó la voz de que el príncipe llamado por su padre con motivo de las urgéncias de la guerra, trataba de acudir personalmente á su socorro. Al mismo tiempo se publicó la salida de Pero Vaca como embajador á Castilla; y á pretexto de llevar regalos para el Rei Don Enrique, debia conducir en algunas cargas el equipage mas preciso del príncipe. Dispúsose que saliesen con él hasta Calatayud los mensageros castellanos, manifestando en su semblante y demás exterioridades que no iban satisfechos del éxito de su comision.

Durante la detencion de estos en Zaragoza, firmó el príncipe á 1º de octubre una cédula, que existe original en el archivo de Simancas (1), y en que juró por su fé real no hacer merced alguna en los réinos de Castilla y Leon sin consentimiento de la princesa, anulando las que hiciese ó hubiese hecho sin este requisito. Los que consideren el estado de las cosas en aquel tiempo, la insaciable codícia de los grandes y caballeros, y el modo con que de ordinário se compraban sus servícios, no podrán ménos de admirar la sagacidad y prudente prevision de Doña Isabel, que á los diez y ocho años de su edad no olvidaba entre los cuidados amorosos como esposa, lo que debia al bien comun como heredera del réino.

El Rei Don Juan, acongojado por la entrada y progresos de

(1) Vease en el apéndice.

los franceses en Cataluña y por la escasez de caudales para seguir la guerra, considerando por una parte la necesidad del viage á Castilla para no perder el fruto de tantos cuidados y fatigas, y por otra lo que se aventuraba la persona del príncipe en la empresa, no tuvo valor para resolverse, y lo dejó todo al arbítrio de su hijo y de los de su consejo (1).

Á los nueve dias de haber llegado Gutierre de Cárdenas á Zaragoza, salió para Calatayud en compañia de Mosen Pero Vaca. Iban tambien Alonso de Paléncia y Tristan de Villarroel, confidente enviado por el almirante Don Fadrique. El plan era que Paléncia y Villarroel continuasen el viage en la comitiva de Pero Vaca, y que Cárdenas pasase de Calatayud á Verdejo, pueblo de la raya de Aragon, adonde debia venir en derechura desde Zaragoza el príncipe Don Fernando. En esto llegó á Calatayud Garcia Manrique, hermano del conde de Paredes, á quien la princesa y el arzobispo habian despachado en diligéncia para activar la venida del Rei de Sicília, manifestando el peligro de la dilacion, si en el entretanto volvia á Castilla el Rei Don Enrique (2). Pero los castellanos de la comitiva, por sugestion de Gutierre de Cárdenas que no queria partir con nadie el láuro de conducir al príncipe, le dijeron que Cárdenas quedaba en Zaragoza y que el príncipe habia pasado á Cataluña á consultar con su padre el negócio. Engañado de esta suerte Garcia Manrique, partió sin detenerse para Zaragoza, mientras que la embajada salia por la parte opuesta para Castilla, tomando Cárdenas el camino de Verdejo y los demás el de Monteagudo.

El mismo dia llegó á Verdejo el príncipe Don Fernando. Le acompañaban Mosen Ramon de Espés, que habia sido su ayo y ahora era su mayordomo mayor, Gaspar hermano de Mosen Ramon, Pero Nuñez Cabeza de Vaca y su copero Guillen Sanchez. Iban tambien Pedro de Auñon, correo que servia de guia, y un mozo de espuelas que se llamaba Juan

(1) Zurita, anal. lib. 18, cap. 26. (2) Paléncia, décadas lib. 12, cap. 3.

de Aragon (1). Cárdenas se incorporó con ellos, y sin detenerse en Verdejo siguieron su viage, pasaron la raya, y llegaron hasta una aldea qne estaba entre Gómara y el Burgo de Osma. En ella hicieron parada, diciendo que eran mercaderes que pasaban á Castilla, y el príncipe para mayor disimulo quiso hacer de criado, cuidando las mulas y sirviendo la cena. Concluida esta, se pusieron en camino á deshora de la noche, que era muy obscura. Aquí sucedió que con la prisa de la partida se le olvidó á Ramon de Espés la barjuleta ó bolsa del dinero que habia dado á guardar á la huéspeda: la echaron menos á las dos leguas, y enviaron á buscarla á Juan de Aragon, quien volvió con ella antes de que anduviesen otras dos leguas. Tal era su agilidad y ligereza, refiriéndose de él que en un dia solia andar tres jornadas (2).

Mientras tanto Mosen Pero Vaca y toda la embajada seguia ostentosamente el camino de Hariza y de Monteagudo, dirigiéndose al Burgo de Osma. Pero Vaca, á quien sus muchos años y experiéncias hacian mas tímido y cáuto, iba lleno de cuidado ponderando los peligros del príncipe, y reconviniendo á Paléncia de la temeridad de su proyecto, y á sí y á los demás de la ligereza con que lo habian seguido. Procuraba Paléncia satisfacerle y sosegar sus temores, á tiempo que toparon con un pasagero, quien despues de saludarlos les advirtió que fuesen con precaucion, porque poco antes habia visto pasar hasta ciento de á caballo por un camino de travesia ácia Berlanga. Preguntado el pasagero si sabia quien fuése el capitan de aquella gente, respondió haber oido que se llamaba Gomez Manrique, y que la gente era del arzobispo de Toledo. Pero Vaca, que al pronto se habia sobresaltado extraordinariamente, volvió en sí con esta notícia; y acabó de tranquilizarse, cuando Paléncia le contó lo que á su ida á Aragon escribió al arzobispo desde Gómara, asegurándole que no dudaba encontrarian mas gente en el Burgo.

(1) Paléncia, parte II. Zurita, anal. lib. 18, cap. 26.

(2) Paléncia, allí.

Llegaron en esto á la aldea de Ortezuela, no lejos de la orilla izquierda del Duero. Mientras se preparaba la comida, vino desde Berlanga que solo dista media legua de Ortezuela, Gomez Manrique con tres de á caballo: y alegre con las nuevas de la próxima venida del príncipe, se volvió á Berlanga para pasar á otro dia con su gente al Burgo, donde dijo debia concurrir con otras doscientas lanzas Don Pedro Manrique, conde de Treviño.

Era sumamente importante que tuviese notícia de estas cosas el príncipe: para lo cual salió de Ortezuela á buscarle y dársela Tristan de Villarroel donde quiera que le encontrase. La embajada continuó su viaje ácia el Burgo, y al llegar encontró cerrada la ciudad y á la puerta al conde de Treviño con sus soldados, sin haber podido conseguir que les permitiese entrar el teniente del obispo, ausente á la sazon en Ucero. Allí supo el conde lo que habia en orden á la venida del príncipe, y enviando su gente á alojarse á Osma, que está á la otra parte del rio, entró por fin en el Burgo juntamente con Garcia Manrique, que habia vuelto mui triste de Calatayud por otro camino, y Mosen Pero Vaca que á titulo de embajador fué admitido con Paléncia y toda su comitiva y equipage.

Mui entrada la noche siguiente que fué la del 6 al 7 de octubre, el príncipe Don Fernando á quien no se aguardaba hasta el dia inmediato, llegó á las puertas del Burgo donde pensaba ser recibido sin dificultad. Los que le acompañaban, despues de dos dias y dos noches de caminar sin descanso, rendidos de sueño y penetrados del frio que aquella noche era mucho mayor de lo que correspondia á la estacion, apenas podian ya resistir á la fatiga. El príncipe, menos cansado ó mas animoso que los demás, llamó á la puerta; y el centinela, sin saber quien era, tiró una gran piedra que faltó poco para que le diese.

Paléncia, á quien no dejaba dormir el cuidado, y que á la sazon iba á prevenir á los que guardaban la puerta, que si venian algunas personas á buscarlos no los tuviesen por

L 2

sospechosos, cuenta (1) que oyó el golpe de la piedra y gritó al centinela que no tirase otra. El príncipe desde fuera conoció la voz de Paléncia, y le preguntó si tendrian entrada él y sus compañeros que ya no podian mas de sueño y de frio. Paléncia todo alborozado le respondió que la entrada no era segura, pero que aguardase un poco mientras ellos salian con el conde de Treviño.

Inmediatamente Paléncia fué á despertar con gran prisa al conde y á los demás, y acudieron todos aceleradamente á la puerta. Los que la guardaban, admirados de tanta premura, franquearon la salida; y el conde, mandando encender muchas hachas y tocar muy récio las trompetas, se acercó á saludar y besar la mano á Don Fernando, quien por su parte le dió paz y besó en el rostro. El estruendo de las trompetas alborotó y sobresaltó á los moradores, y dió cuidado á los que velaban la fortaleza. El príncipe con el conde y todos los suyos vadearon en aquella hora el rio, y se fueron á Osma, donde la gente de guerra que debia servir de escolta, se habia alojado en pocas casas con el fin de estar reunida y pronta para ejecutar las órdenes que se le diesen.

El príncipe no quiso acostarse. Se puso á escribir á su hermano el arzobispo y á otras personas de Zaragoza á quienes consideraba cuidadosos del éxito del viage; y antes de amanecer salió para Gumiel de Mercado, adonde llegó el mismo dia.

Gumiel era lugar del conde de Castro, cuya muger Doña Juana Manrique, tan afecta como toda su família al partido de Doña Isabel, lo recibió con las mayores fiestas y agasajos. Determinó el príncipe descansar allí el dia 8, y pasar el siguiente á Dueñas con toda su comitiva, en la que ya se habia incorporado desde Berlanga Gomez Manrique y gran cópia de caballeros. Mas Gutierre de Cárdenas y Alonso de Paléncia la misma noche de la llegada á Gumiel salieron despues de cenar, y á la escasa luz de la luna tomaron el camino

(1) Décadas lib. 12, cap. 3.

de Valladolid para anticiparse á los demás y ganar las albrícias de la feliz venida del príncipe.

La alegria que produjo en Isabel nueva tan agradable, fué proporcionada al cuidado y solicitud que la habian precedido. Los caballeros que formaban su corte, jugaron cañas en demostracion de su regocijo. En ellas cayó del caballo Tróilos Carrillo, quedando herido gravemente en la cabeza: pero el júbilo comun cubrió este incidente particular, y su mismo padre trató de disimular el sentimiento que le causaba.

El príncipe pasó el 9 de octubre desde Gumiel á Dueñas, adonde concurrió muchedumbre de caballeros y personas de distincion á saludarle y hacerle reveréncia. En el ínterin no faltaban en Valladolid emisários de la Réina Doña Juana, del maestre de Santiago y del conde de Plaséncia, que no acababan de perder las esperanzas y hacian los últimos esfuerzos para estorbar, si fuese posible, la boda. Á lo mismo contribuian, aunque contra su intencion, algunos aduladores palaciegos que ponderando la dignidad de la casa real de Castilla y lo excelso de la princesa, le aconsejaban que exigiese del nóbio demostraciones de inferioridad, porfiando que Fernando debia besar la mano á Isabel, como si por Rei de Sicília, por heredero del cetro real de Aragon, y en fin por su sexo pudiera conocer ventaja en su esposa. La cordura de ésta y los prudentes consejos del arzobispo de Toledo inutilizaron las trazas, y precavieron todos los inconvenientes.

La princesa, que en cuanto lo permitian el bien del réino y las inclinaciones de su corazon, habia procurado siempre proceder de acuerdo con el Rei su hermano, quiso darle una prueba mas de su deferéncia y respeto, escribiéndole con fecha del 12 de octubre una larga carta (1), en que tocando por mayor los sucesos que siguieron al fallecimiento del infante Rei Don Alonso, recordaba la moderacion con que en obséquio suyo habia reusado el título de Réina con que le brin-

(1) La insertó literalmente Diego Enriquez del Castillo en su crónica, cap. 136.

daban los parciales del infante. Referia el concierto de los Toros de Guisando, donde el mismo Don Enrique la reconoció solemnemente por su heredera, las deliberaciones que hubo sobre su casamiento, la importuna oficiosidad con que Enrique habia solicitado que se efectuase con el Rei de Portugal, y los aprémios y amenazas con que habia tratado de que contribuyesen á su intento los procuradores de cortes reunidos en Ocaña. Alegaba el parecer y voto de los grandes, prelados y con caballeros que la disuadieron del enlace con el Rei de Portugal y con el duque de Berri, aconsejándole que prefiriese el del príncipe Don Fernando: traía á colacion el aumento y ventajas que de ello resultaban á la monarquia, y los consejos que el Rei Don Enrique el Enfermo daba en su testamento de que sus descendientes continuasen las conexiones matrimoniales con la casa real de Aragon: mencionaba las diligéncias que se habian hecho para sorprenderla en Madrigal y privarla de su libertad despues de la visita del cardenal embajador de Fráncia, y la necesidad en que se habia visto de refugiarse á Valladolid para evitar el riesgo. Se quejaba tambien de que á nombre del Rei se hubiese despojado á su madre la Réina viuda Doña Isabel del señorio y rentas de la villa de Arévalo. Pedia que cesasen estos agrávios, y que el Rei se sirviese de aprobar su matrimónio con el príncipe Rei de Sicília, saliendo por fiadora de su rendimiento y sumision, si Don Enrique lo queria recibir por hijo. Y concluia protestando su voluntad y propósito de obedecerle como á hermano mayor, señor y padre.

Cuando se escribió esta carta, todavia no se habian visto los nóbios; ni se vieron hasta el 14 de octubre, en que el príncipe, acompañado de Ramon y Gaspar de Espés y otras dos personas de su confianza, vino secretamente á Valladolid cerca de média noche, y entró en la casa de Juan de Vivero donde moraba la princesa (1), por un postigo que daba al

(1) En esta casa se puso despues la chancilleria, como lo dice Galindezen su Memorial, año 1469.

campo. Allí le aguardaba el arzobispo de Toledo, quien lo condujo al cuarto de Isabel; y al entrar fué quando Gutierre de Cárdenas, señalando al príncipe con el dedo, dijo á la princesa, *ese es, ese es*; de donde quedaron las SS en el escudo de sus armas. La visita, que presenció el arzobispo segun lo estipulado anteriormente, duró casi dos horas: en ella se formalizó la promesa de matrimónio por un notário á preséncia de testigos, que fueron Pero Lopez de Alcalá, capellan del arzobispo y mayor de la iglésia de San Justo, Gonzalo Chacon y Gutierre de Cárdenas; y el príncipe, despues de haber presentado á Isabel los regalos de estilo entre esposos, por no llamar la atencion se restituyó en la misma madrugada á Dueñas.

De resultas de esta conferéncia se resolvió no aguardar mas, y se aplazó la boda para dentro de breves dias. Pero aquí tropieza nuestra relacion con la diversidad que ofrecen las memórias coetáneas. Tres son los textos que nos guian en la presente matéria. El de Alonso de Paléncia, testigo presencial, que tanto en la crónica castellana como en las décadas latinas habla de desposórios en la noche del 18, y de desposórios en la mañana del 19 de octubre (1). Los apuntamientos del doctor de Toledo, médico de la Réina católica, notables siempre por su exactitud y puntualidad: en los cuales despues de contar que los príncipes se desposaron el 18 por la noche

(1) *Paucos igitur dies Fernandus moratur apud oppidum Duennas: nam decima octava octobris.... cum ingenti equitum numero.... redivit in nobile oppidum Vallesoleti.... Facto autem vespere, ingressus Fernandus hospitium Elisabeth illustrissimae, coram frequenti populo multaque nobilitate coramque avo Federico Enriquez, almiranto seu Archimarino Castellae, facta prius protestatione publica per Toletanum quod impedimentum consaguineitatis ad connubium ipsorum principum cessabat ob dispensationem Pontificis Pii secundi, Paulli secundi tunc Pontificis inmediate prædecessoris, in forma Romanae ecclesiæ sponsalia admisit per utriusque concessionem, necnon perlectis ad futuram sceptri possessionem conditionibus haud modice faventibus principi Elisabeth ut legitimae heredi regnorum Castellae et Legionis. Illnocte Fernandus princeps divertit in hospitium Toletani. Postera autem die, scilicet XIX octobris, rediit in domum Ioannis de Vivero, in qua princeps Elisabeth permanebat, ubi denuo reiteratur ante celebrationem sacrificii sponsaliorum mentio cum pristina protestatione, et die toto in choreis gestientique laetitia consumpto, complexui nocturno principum concessit multitudo.* Decad. lib. XII, cap. V.

dice que se desposaron y velaron el 19 por la mañana. Y finalmente, el acta del matrimónio legalmente autorizada que se guarda originál en el archivo de Simancas (1), la cual expresa que los príncipes se desposaron y velaron el 18 de octubre.

Á primera vista parece que el instrumento de Simancas es á quien se debe la preferéncia, siendo mas facil el que se equivocasen personas particulares que sin autoridad pública quisieron escribir la história del suceso. Pero hai yerro indudablemente en la fecha del matrimónio que señala el instrumento; porque el 18 de octubre de 1469 no fué jueves como allí se dice, sinó miércoles como lo expresó con mucha razon el doctor de Toledo. El jueves de aquella semana correspondió al 19 de octubre, y este fué el dia en que segun todas las probabilidades hubo de verificarse el casamiento de los príncipe Don Fernando y Doña Isabel. Los desposórios de la noche del 18 que mencionaron Paléncia y Toledo, serian no el mismo matrimónio contraido irrevocablemente con las formalidades legales y ritos eclesiásticos, sino la publicacion y solemne ratificacion de los esponsales otorgados por palabras de futuro en la noche del 14 anterior. Las expresiones de ambos escritores se ajustan sin mucha dificultad á esta explicacion, quedando los desposórios de la noche del 18 con solo el caracter de esponsales ó promesa para en adelante (2). Y que asi fué en realidad, lo indica la circunstáncia de haberse retirado el príncipe aquella noche á pasarla en el alojamiento del arzobispo de Toledo, como refiere Paléncia, deduciéndose tambien con claridad de la relacion de Toledo que la pasó fuera de la habitacion de la princesa. Resulta de estas consideraciones, que el matrimónio se celebró en 19 de octubre, y que el error del instrumento de Simancas no está en la designacion del dia de la semana sinó del mes, no en la

(1) Se inserta en el Apéndice, junto con el pasage del doctor de Toledo.

(2) Concuerda con esto la relacion de Enriquez del Castillo en su crónica cap. 135; pues aunque no señaló la fecha del matrimónio, y habló de él mui de paso, dijo que llegado el príncipe de Aragon á Valladolid, *se hizo luego el desposório é otro dia siguiente se celebraron las bodas.*

del jueves, sinó del 18. Y aun lo mismo puede inferirse del contexto del acta; porque expresando esta, que se dijo misa á continuacion del desposório, y constando de las otras memórias que el príncipe vino á Valladolid el 18 por la tarde, no pudo ser el desposório de que habla el acta hasta la mañana siguiente del 19.

Hecha en el acta ó partida de matrimónio esta correccion indispensable, y declaradas así las expresiones de Toledo y Paléncia, queda llana y sin dificultad la relacion de este importante suceso; la que continuaremos, ajustándola siempre á las memórias y documentos auténticos de aquel tiempo, sin embarazarnos en lo que dijeron los escritores de los siguientes.

Á consecuéncia de lo acordado después de la entrevista de 14 de octubre, vino el príncipe á Valladolid desde Dueñas el dia 18 del mismo mes por la tarde, acompañado de vários señores de las casas de los Manriques y Rojas, con tréinta caballos de escolta. Salieron á recibirle el arzobispo, el almirante y mucha gente de la ciudad con grandes muestras de regocijo. Al anochecer pasó el príncipe á la casa de la princesa, y en la sala principal de ella se publicaron y ratificaron solemnemente los esponsales á preséncia del almirante, abuelo del nóbio, y de un numeroso concurso que habia atraido la curiosidad. El arzobispo proclamó que habia cesado el impedimento de consanguinidad entre los príncipes por dispensa del papa Pio II predecesor de Páulo II, á la sazon reinante; y se leyeron en público las capitulaciònes matrimoniales otorgadas por Don Fernando y ratificadas por el Rei su padre. La suma de ellas era la obediéncia filial que el príncipe ofrecia al Rei Don Enrique, el amor y buen trato de los castellanos, el respeto á sus fueros y privilégios, la conservacion de las preeminéncias y honores de los grandes y en especial de los arzobispos de Toledo y Sevilla, del maestre de Santiago, del conde de Plaséncia y del obispo de Burgos; la residéncia personal del príncipe en los réinos de Castilla, la promesa de no sacar de ellos á sus hijos cuando los tuviese, la provision de empleos en los naturales, el man-

tenimiento del honor y prerrogativas de la princesa cuando llegase á ser Réina despues de los dias de Don Enrique, la obligacion de no hacer guerra ni paz con otros príncipes sin consentimiento de su muger, y finalmente la protesta de no innovar cosa alguna en orden á los estados y bienes situados en Castilla que habian sido del Rei su padre, y pasado después á otras manos: condiciones todas dirigidas á hacer popular y grato generalmente el enlace, y que convenia publicar y esparcir para justificar la conducta é intenciones de los príncipes, y quitar pretextos de queja al Rei Don Enrique y á los grandes de su partido.

Concluida esta ceremónia, Don Fernando se retiró aquella noche á la posada del arzobispo; y el dia siguiente 19 de octubre por la mañana se celebró el matrimónio en el salon de la casa donde vivia Doña Isabel, siendo padrino el almirante, y madrina Doña Maria, muger de Juan de Vivero dueño de la casa. Asistieron el arzobispo, el almirante y sus hijos Don Alonso y Don Enrique, el conde de Treviño, Don Lope Vazquez de Acuña hijo del arzobispo de Toledo, adelantado de Cazorla, Don Diego de Rojas hijo del conde de Castro, Gomez Manrique y su hermano Garcia Manrique, hijos del adelantado Don Pedro Manrique, Alonso Carrillo señor de Mandayona, Sancho de Rojas señor de Cabrias, Gonzalo Chacon, comendador de Montiel, mayordomo mayor de la princesa, su sobrino Gutierre de Cárdenas, Mosen Pero Vaca (1), Don Tello de Buendia arcediano de Toledo, que fué despues obispo de Córdoba, Don Diego de Guevara canónigo de Toledo, criado del arzobispo, los licenciados Alfonso Manuel y Pero Alfonso de Valdevieso del consejo del Rei y sus oidores, los licenciados Pero Sanchez Surbano, Diego Rodriguez de Aillon, Gonzalo Gonzalez de Illescas, Gonzalo Garcia de Burgos

(1) Era Pero Vaca el embajador: persona diferente de Pero Nuñez Cabeza de Vaca, otro de los compañeros del príncipe en el viage, que habia sido enviado desde Dueñas al Rei Don Enrique. Zurita los confundió en la relacion de estos sucesos (*Anal. l.* 18. *c.* 26). Es mui reparable que entre los testigos de la boda no se nombre á los demás caballeros que habian venido de Aragon.

y Benito de Valladolid, con otros muchos caballeros, eclesiásticos y gentes de todos estados y profesiones, que segun el acta del matrimónio pasarian de dos mil personas. Pero Lopez de Alcalá fué el preste que celebró la ceremónia. Al salir revestido para decir misa en la misma sala, los príncipes le presentaron la dispensa pontifícia, y le pidieron que los casase; y leida la dispensa y hechas las proclamas, los desposó, les dijo misa y les dió las bendiciones nupciales segun los ritos de la iglésia. De este acto y todas sus circunstáncias se extendió instrumento público, firmado por Diego Rangel notário apostólico, y autorizado por Fernando Nuñez tesorero y secretário de la princesa, escribano de cámara del Rei, y por Fernando Lopez del Arroyo, asimismo escribano de cámara del Rei, vecino de Medina del Campo.

El resto del dia se pasó en fiestas y regocijos: y el siguiente por la mañana, conforme á una costumbre que debió ser comun y ordinária segun el tono en que se explican las memórias de entonces, y proscribió la cultura y decéncia de los tiempos posteriores, se mostró con publica solemnidad y concurréncia de jueces, regidores y caballeros la ropa del tálamo nupcial. Siguieron siete dias de contínuos espectáculos y juegos, y al cabo de ellos, segun estilo de aquel siglo (1), salieron en público á misa los nóbios á la iglésia colegial de Santa Maria (2).

§. III.

El indolente Don Enrique se estaba en Sevilla mientras pasaban en Valladolid tan importantes ocurréncias. No tuvo notícia alguna hasta fines de octubre en que el maestre Don Juan Pacheco, que no podia entrar en la ciudad por el ódio que en ella se le profesaba, le hizo salir á Cantillana y le dió cuenta de los sucesos. Entonces conoció, aunque tarde, su falta y resolvió el viaje á Castilla: mas por complacer al maestre, rodeó por Extremadura

(1) Crón. de Don Juan II, cap. 311 y 316, año de 40.

(2) Paléncia déc. l. 12, cap. 5.

y se detuvo para poner en posesion de Trujillo á Don Álvaro de Estúñiga, conde de Plasência, grande amigo y parcial suyo. La resisténcia del alcáide de la fortaleza que no quiso entregarla, alargó la estáncia del Rei en aquella ciudad, donde recibió la carta que le escribió la princesa antes de su casamiento. La contestacion que se dió de palabra al mensagero, fué que el Rei estaria prontamente en Segóbia, y que allí determinaria lo que mas conviniese (1).

Con efecto el Rei despues de haber gastado mucho tiempo en Trujillo, continuó su viage y llegó pasada ya la mitad de noviembre á Segóbia. Luego que lo supieron los príncipes, dispusieron enviarle mensageros, participándole su casamiento é informándole menudamente del modo y condiciones con que se habia hecho para que se sirviese de aprobarlo. El cronista Diego Enrique del Castillo copió (2) la instruccion que llevaron por via de creéncia los mensageros, reducida á que hiciesen saber al Rei que la voluntad de los príncipes hubiera sido casarse con su consentimiento y el de todos los prelados y grandes del réino; pero que siendo esto imposible por falta de tranquilidad y concórdia, y peligrosa para el bien público la tardanza, habian concluido su matrimónio con acuerdo y consejo de vários prelados y grandes, y siempre con determinado propósito de amar al Rei, respetarle y obedecerle, atendiendo al mismo tiempo al bien general del réino. Y en prueba de ello se insertaba un extracto bastante ámplio y circunstanciado de las capitulaciones ajustadas antes del matrimónio sobre el respeto y obediéncia que se ofrecia al Rei Don Enrique, la conservacion de las preeminéncias de la princesa, la seguridad de los honores y bienes de los grandes, y mantenimiento de las costumbres, libertades y fueros de Castilla, dirigidas todas al obséquio del mismo Don Enrique y á la tranquilidad y bien comun. Concluia la instruccion encargando á los mensageros que procurasen mitigar el enojo y desagrado del Rei, manifestando los graves inconvenientes que podrian seguirse de

(1) Enriquez del Castillo, crón. cap. 134 y siguientes hasta el 137.

(2) Cap. 137.

su continuacion, y suplicándole en nombre de los príncipes que los recibiese como á verdaderos hijos, certificándole del deseo que tenian de verle, hacerle reveréncia y probarle con las obras que sus intenciones no discrepaban de sus palabras (1).

Con este mensage fueron á Segóbia por parte del príncipe Pero Vaca, por la de su muger Diego de Ribera, ayo que habia sido del infante Don Alonso, y por la del arzobispo de Toledo Luis de Antezana. *Oida su embajada, é dada la creéncia que así traían, el Rei despues de haber hablado con los de su consejo, habló con ellos é les respondió que aquello que traian era cosa de mucha importáncia, é que requeria deliberacion é acuerdo: que convenia comunicarlo con los grandes de sus réinos que allí habian de venir, é que habido su acuerdo é consejo con ellos, él les mandaria responder. E así se tornaron sin respuesta ninguna los mensageros* (2).

Los príncipes no se habian contentado con escribir al Rei Don Enrique. La cópia que se conserva entre los curiosos de la carta que en aquella ocasion dirigieron al conde de Plasencia, acérrimo fautor del matrimónio con el Rei de Portugal y uno de los mayores antagonistas de los príncipes, indica que estos escribieron tambien en particular á los que tenian influjo en el consejo de Don Enrique, mostrándoles la mayor consideracion y pidiéndoles que contribuyesen al restablecimiento de la concórdia. Aun despues de la vuelta de los mensageros á Valladolid, los príncipes

(1) Enriquez del Castillo insertó la instruccion literalmente en el lugar citado de su crónica. Comparando el extracto que en ella se hace de los pactos matrimoniales con el texto auténtico de estos que se incluye en el apéndice, se echa de ver qne la instruccion omitió algunos puntos, y que en algun otro se extendió mas que el texto, siendo facil de explicar las cáusas, atendido el objeto que se proponia la embajada. Por lo demás, en la instruccion de la crónica impresa se notan algunos defectos, sea vício original de la crónica ó de la copia que se siguió al imprimirla, como resulta de su cotejo con la cópia de la misma instruccion remitida por los príncipes al conde de Plasencia, que se mencionará en adelante. En la crónica se omiten algunos artículos que contiene esta última; se calla la importante circunstáncia de que el príncipe hizo pléito homenage de guardar los capítulos del ajuste en manos de Gomez Manrique, caballero castellano; y finalmente se incurre en el error de llamar muger del Rei Don Juan de Aragon á Doña Maria, que lo fué de su hermano y antecesor Don Alonso V.

(2) Enriquez del Castillo, crón. cap. 137.

deseosos de apurar todos los médios de conciliacion quisieron que el arzobispo de Toledo escribiese al maestre de Santiago, que era sobrino suyo, rogándole encarecidamente hiciese de forma que el Rei aprobase lo hecho, y tratase á los príncipes como á menores y obedientes hermanos. Así lo hizo el arzobispo, aunque con repugnáncia y solo por consideracion á los príncipes (1).

Pero todo fué inutil: y en la corte de Enrique no se respiraba sinó venganza, cuando vino á ofrecer ocasion oportuna para ella la propuesta que hacia el Rei Luis de Fráncia, pidiendo á Doña Juana la Beltraneja para muger de su hermano Cárlos, duque de Guiana, el mismo á quien antes habia desechado Isabel.

La grata acogida que halló este proyecto en el ánimo de Don Enrique y su consentimiento en la nueva boda que se le proponia, pusieron en gran cuidado á los príncipes, que no podian dudar que todo se dirigia á suscitarles rivales y á destruir sus derechos á la sucesion de los réinos de Castilla. Alonso de Paléncia habia sido enviado á Aragon á princípios del mes de diciembre á solicitar del Rei Don Juan alguna cantidad de dinero para pagar el sueldo de mil lanzas que era forzoso mantener para seguridad de sus personas. Y sin perjuício de esto, acordaron los príncipes escribir de nuevo al Rei Don Enrique, como lo hicieron á últimos de febrero ó primeros de marzo de 1470, recordándole la embajada que le dirigieron en noviembre del año anterior, manifestándole la conducta leal y pacífica que habian observado desde entonces, quejándose de que se tratase de dar entrada á gentes extrangeras en detrimento de los derechos de sucesion estipulados en los Toros de Guisando y jurados en Ocaña por muchos prelados y procuradores del réino, y suplicándole que condescendiese con su primera peticion y demanda de ser admitidos á su benevoléncia como reverentes hijos y servidores. Y cuando el Rei no tuviese por conveniente concederles esto que le pedian como grácia, proponian que se les oyese en justícia, señalándose bajo las correspondientes seguridades un pueblo, donde pudiesen concurrir el Rei y los príncipes á deducir su derecho an-

(1) Paléncia crón. parte II.

te los procuradores del réino y otras personas religiosas convocadas de orden del Rei, obligándose á lo que todos ellos ó los mas determinasen; y que en caso de discórdia se estuviese á la decision de Dòn Pedro Fernandez de Velasco, conde de Haro (1), y

(9) Uno de los caballeros mas señalados de aquel tiempo llamado *el Buen conde de Haro*, que á la sazon residia en su villa de Medina de Pomar adonde se habia retirado diez años antes para darse enteramente á la lectura de sus libros que habia recogido en gran número, y al ejercício de la piedad, negándose á tomar parte en los negocios públicos apesar de las instáncias que para ello se le hicieron algunas veces durante este tiempo. No fué extraño que en su ancianidad obtuviese este testimónio de la confianza que inspiraba su virtud á los príncipes, cuando tréinta años antes los Reyes Don Juan de Castilla y Don Juan de Navarra y los demás grandes abanderizados, queriendo juntarse para tratar de poner fin á los bullícios y escándalos del réino, no encontraron otro caballero de mas crédito para encomendarle la seguridad del sítio de las conferencias, y de quien fiar sus personas, libértad y vidas. Hablo del famoso *Seguro de Tordesillas* del año 1439, cuya história escribió el mismo conde de Haro, y se estampó por segunda vez entre los apéndices de la crónica de Don Alvaro de Luna. El año de 1440, condujo desde Logroño á Valladolid á la princesa de Navarra Doña Blanca, quien acompañada de la Réina su madre venia á casarse con el príncipe de Castilla Don Enrique, y al paso les dió en Bribiesca durante cuatro dias *las mayores fiestas, de mas nueva y extraña manera, que en nuestros tiempos en España se vieron*, dice el autor de la crónica de Don Juan el II (*dicho año*, *cap.* 310). Fernando del Pulgar en el titulo III de sus *Claros varones de Castilla*, que trata de este conde de Haro, dice: *Alcanzó tener tanto crédito é autoridad, que si alguna grande y señalada confianza se habia de facer en el réino, quier de personas, quier de fortalezas ó de otra cosa de cualquier cualidad, siempre se confiaban dél: y en algunas diferéncias que el Rei Don Juan ovo con el Rei de Navarra é con el infante Don Enrique sus primos, y en algunos otros debates é controvérsias que los grandes del réino ovieron unos con otros, si para se pacificar era necesário que los de la una parte é de la otra se juntasen en algun lugar para platicar en las diferéncias que tenian, siempre se confiaba la salvaguarda del tal lugar dó se juntaban á este caballero, é la una parte é la otra confiaban sus personas de su fé y palabra, é muchas veces se remitian á su arbítrio é parescer.* Hablando del mismo dijo Enriquez del Castillo en el cap. 142 de su crónica: *aqueste conde fué el que en aquestos tiempos se halló vivir é morir mas católicamente como verdadero cristiano é con mas honrada fama de varon temeroso de Dios que ningun caballero ni señor de todas las Españas.* Pero ningun testimónio mas honroso que el que dieron las cortes de Ocaña del año de 1469; las cuales tratando del remédio de la comun y escándalosa falsificacion de la moneda, y de la necesidad de acuñarla con la pureza y en la cantidad necesárias para bien del réino, suplicaron al Rei Don Enrique lo encargase al conde de Haro, para que por sí y sin intervencion de otra ninguna autoridad arreglase ramo de tan suprema importáncia. Homenage de la opinion pública, el mas solemne quizá que ofrecen los anales de Castilla, y el mayor prémio que la virtud puede recibir entre los hombres. El fallecimiento del *Buen conde*

de cuatro religiosos, prelados mayores de las órdenes de Santo Domingo, San Francisco, San Gerónimo y la Cartuja. Requerian al Rei que no les negase lo que le pedian respetuosamente, y concluian diciendo que entendian *publicarlo así dentro y fuera de los réinos de Castilla; porque si esto así no se recibiese*, continuaban, *y en la defensa de nuestra justícia hiciéremos aquello que á todos es permitido por los derechos divinos é humanos, seamos sin cargo cuanto á Dios é cuanto al mundo* (1).

Al recibir Don Enrique esta carta, se contentó con responder que aguardaba al maestre de Santiago (el cual al volver de Extremadura se habia detenido enfermo en Ocaña) y que con su acuerdo y el de los demás grandes que habian de juntarse en Segóbia, mandaria contestarles. Todo era trazas y dilaciones dictadas por el maestre para adormecer á los príncipes mientras se verificaba la boda.

Doña Isabel, que se habia sentido preñada á primeros de marzo, determinó trasladar su residéncia desde Valladolid á Dueñas, lugar de Don Pedro de Acuña, hermano del arzobispo de Toledo, como parage mas seguro y menos expuesto á los accidentes de una ciudad populosa. Desde allí los príncipes, deseosos de estorbar los efectos de la embajada francesa, que segun era público debia venir á pedir con solemnidad la princesa Doña Juana, escribieron al Rei con fecha de 18 de júnio una carta todavia mas briosa que la precedente. Repetian en ella las mismas protestas, y le pedian con instáncia que no quisiese dar oidos á hombres sediciosos y preferir la guerra á la concórdia, sino que admitiese á los príncipes como á hermanos obedientes y dispuestos á un juício legal. Le aconsejaban no creyese á los que le pintaban su humildad y

de Haro, segun se infiere de las fechas de las cartas de los príncipes Don Fernando y Doña Isabel, debió acaecer desde princípios de marzo hasta mediados de júnio del año 1470.

(1) Enriquez del Castillo trae á la letra esta carta en el cap. 144 de su crónica. Tambien la insertó Pulgar en la suya, parte I, cap. 2, pero se equivocó suponiendo que se habia escrito despues del desposório de Doña Juana la Beltraneja con el duque de Guiana en Valdelozoya, error que manifiesta el contexto de la misma carta, diciendo que *eran pasados cerca de cuatro meses* desde la primera embajada, la cual fué á fines del mes de noviembre de 1469, como queda referido.

sumision como prueba de miedo y cobardia, y de que la falta de médios en sus amigos y parciales los tenia privados ya de recursos y de esperanzas. Que el partido seguro era allegarse á los buenos y alejar de si á los perversos: pero que si seguia fomentando el incéndio que los príncipes trataban de apagar, y preferia gentes extrañas, enemigas por naturaleza, á unos hijos obsequiosos y amantes, aspirando á la perdicion de estos, no debia estrañar que echasen mano de médios violentos los que tanto habian mostrado siempre inclinarse á los de la subordinacion y respeto (1).

No le hizo al Rei mas impresion esta carta que la anterior (2), y continuando en su propósito de acceder al matrimónio del duque de Guiana, pasó poco después de Segóbia á Medina del Campo para recibir allí la embajada francesa que con una numerosa comitiva habia llegado á Burgos á fines de júlio. Sus principales gefes eran, por parte del Rei Luis el cardenal de Arrás, y por la del duque de Guiana el conde de Boloña que traía sus poderes para desposarse en su nombre. El cardenal propuso en audiéncia pública el asunto de la embajada: y no olvidando la mala voluntad que tenia á la princesa desde el mal éxito de su primer viage á Castilla, trató de ilícito y criminal su casamiento con Don Fernando (3), dirigiendo contra ella palabras *tales, que por su desmensura son mas dignas de siléncio que de escriptura* (4). El Rei respondió con agrado, y nombró diputados

(1) Paléncia, déc. l. 12, cap 7

(2) Enriquez del Castillo no mencionó en su crónica mas que la primera carta. Paléncia habla de las dos en la crónica castellana, pero con tal confusion, que pudiera creerse no habla sinó de una. No así en las décadas latinas, donde expresando las fechas de ambas, distinguiendo sus contenidos, y hablando de la muerte del conde de Haro, como acaecida en el tiempo que medió de una á otra, no dejó lugar á la duda. Por esta muestra, entre otras, puede colegirse la superioridad de las décadas sobre la crónica, la cual, aunque frecuentemente parece traduccion de aquellas, ó se escribió con mas negligéncia como para el vulgo, ó fue peor tratada por los copiantes, en cuyas manos pierden ordinariamente menos los libros escritos en lengua que no poseen.

(3) Paléncia décad. l. 13, cap. 1.

(4) Enriquez del Castillo crón. cap. 145. El que quiera saber otras particularidades acerca de esta embajada, la osadia con que el cardenal de Arrás peroró en la audiéncia de Medina, el modo injurioso con que en ella habló de los castellanos, la degradacion del Rei en sufrirlo, la irritacion de los caballeros de la corte y los peligros que corrió la per-

para que ajustasen las capitulaciones del matrimónio, las cuales con efecto se concluyeron y sellaron apesar de que habiéndole nacido en este intermédio al Rei de Fráncia un hijo varon, y cesando por consecuéncia de ser su heredero el duque de Guiana, habian cambiado sustancialmente las circunstáncias.

Las províncias de Guipúzcoa y Vizcaya representaron con mucha energia al Rei Don Enrique contra la boda que se proyectaba (1): pero todo se despreció, y vencidas algunas dificultades que hubo para que el marqués de Santillana entregase la nóbia que tenia en guarda, se celebró con grande aparato en 26 de oc-

sona del cardenal, puede consultar la crónica y las décadas de Paléncia. Pero conviene advertir algunas equivocaciones en que incurrió este escritor. El nombre del cardenal no era *Guillermo*, sino *Juan Gofredo*, ó *Jofré*; y no fué *Calisto III* sinó *Pio II* quien le dió el capelo, como se vé por las memorias históricas coetáneas que no tuvo presentes Don Juan de Ferreras cuando extraviado por las señas equivocadas de Paléncia dijo que no sabia quien era este cardenal (año 1469, n. 15). En todo lo demás y en el júicio que Paléncia forma de este ambicioso prelado, vá mui conforme con los historiadores italianos y franceses de aquel tiempo, que le pintan como uno de los negociadores mas hábiles de su siglo, y juntamente como un hombre de caracter inconstante, cruel y pérfido. Fué borgoñon de nacimiento, monge benedictino, capellan de Felipe el Bueno, dean vergense, obispo de Arrás, y ultimamente de Albi. Sirvió en varias embajadas al duque Felipe, al Papa Pio II y á Luis XI, Rei de Fráncia. Entre los manuscritos de la biblioteca real hai *una proposicion ó arenga propuesta en latin ante el mui ilustre príncipe Don Alonso Rei de Portugal: la cual es la primera de tres proposiciones que antel fueron fechas por Johan Jufré, dean vergense, embajador de los señores duque é duquesa de Borgoña: et fue propuesta á 24 de noviembre de 1449 años:* traducida por Martin de Avila, secretário de latin del Rei y de Don Alonso Carrillo, arzobispo de Toledo. Del mal suceso de su primera embajada á Castilla en 1469, hubo de nacer la ojeriza que el cardenal profesó á la princesa Doña Isabel y á la casa real de Aragon, siendo ardiente partidário de los anjoinos en las cosas concernientes al réino de Nápoles. Apesar de que el objeto de sus dos legaciones á Castilla fué el casamiento de Carlos duque de Berri y de Guiana, algunos pensaron que tuvo parte en la muerte de este príncipe (*Paléncia crón. parte II*), que segun se creyó fué de yerbas: pero no hai duda en que la tuvo en la del conde de Armagnac el cual fué asesinado á preséncia suya en Leitora, ciudad de Gascuña. *Sobre grandes seguridades que le dió* (el cardenal) *por parte del Rei de Fráncia, é partida con él la hóstia del* Corpus Christi, *lo mataron á puñaladas mui crudamente: pero el cardenal que tan grand insulto consintió, no le dejó Dios sin pena, que despues se quemó de fuego salvage sin remédio alguno ni cura que le pudiese prestar sanidad: é asi murió mas desesperado que con devocion, aunque tardó algun tiempo.* Con estas palabras lo cuenta Enriquez del Castillo en el cap. 142 de su crónica.

(4) Paléncia crón. parte. II

tubre (1) el congreso del Valle de Lozoya, entre Segóbia y Buitrago, no lejos del monastério del Paular, en el campo que los naturales llaman de Santiago á orillas del rio (2). En él revocó el Rei por médio de una declaracion solemne cuanto se trató dos años antes en los Toros de Guisando, privando á su hermana Doña Isabel de la sucesion de los réinos y señorios de Castilla, y proclamando princesa heredera y legítima sucesora á *su mui amada hija Doña Juana que presente estaba* (3). Enseguida la Réina Doña Juana juró en manos del cardenal embajador que la nóbia era hija del Rei: el Rei juró tambien que así lo creia y habia creido siempre: y á consecuéncia de ello fué reconocida por princesa, besándole la mano los prelados, caballeros y demás concurrentes. Hecho esto, el conde de Boloña presentó los poderes que traia del duque de Guiana, y el cardenal tomando sus manos y las de la nóbia, celebró los desposórios y les echó las bendiciones (4).

Estas tristes notícias hallaron á la princesa Doña Isabel convaleciente del parto de su primera hija, que habia nacido en Dueñas á 2 de octubre. Y creció su afliccion cuando supo que el Rei su hermano por complacer á los embajadores de Fráncia, antes de que se restituyesen á su país, habia circulado á los grandes, ciudades y villas de Castilla un manifiesto de los motivos que habia tenido para privarla de la sucesion, diciendo que *ella habia aceptado marido sin consejo suyo, menospreciando las leyes destos réinos, las cuales disponen que hija de Rei no se pueda casar sin consentimiento de los grandes y de las ciudades y províncias dellos: y no solamente esto hizo, mas con disoluta voluntad, perdida la vergüenza, se ayuntó con Don Fernando príncipe de Aragon, con el cual tan grande déudo tenia, que no podian ser casados sin dispensacion del Papa, la cual menospreciada, con gran solicitud buscó marido enemigo....para perdimiento de Castilla.* Añadia que

(1) Consta el dia por la carta que el Rei Don Enrique escribió el 3 de noviembre siguiente desde Segóbia á la ciudad de Toledo, y está en la coleccion de Burriel, tom. DD. 132, fol. 51.

(2) Enriquez, crón. c. 147. Colmenares, hist. de Segóbia, cap. 33.

(3) Enriquez crón. c. 147.

(4) El mismo allí.

Doña Isabel despues de desechar el matrimónio con el Rei de Portugal y con el duque de Guiana, enlaces ambos de su aprobacion, ocupó con el auxílio del arzobispo de Toledo á Valladolid, *donde el príncipe Don Fernando sus bodas con ella celebró, contentándose solamente con nombre de muger, como mas verdaderamente hablando manceba decirse pudiera:* por cuyas cáusas la tenia *por agena é inhabil para la sucesion destos réinos* que restítuia á Doña Juana, la cual habia dado por esposa *al inclito duque de Guiana Carlos, hermano del Rei Luis de Fráncia, heredero con ella por virtud del desposório despues de su fallecimiento* (1).

No produjo la circular todo el efecto que se habian propuesto los enemigos de Isabel y Fernando. Escandalizó generalmente la contradiccion del juramento prestado por el Rei en Valdelozoya y el anterior de los Toros de Guisando; y parecia mal el despique que el duque de Guiana queria tomar de la repulsa de Isabel, aspirando á casar con Doña Juana. El descontento se manifestó mas claramente en Andalucia, donde las ciudades de Sevilla, Jerez, Baeza y Ubeda acordaron no dar cumplimiento á las órdenes del Rei, y mantener el juramento que por su mandado habian hecho antes reconociendo á Doña Isabel por princesa heredera. Lo própio hizo la ciudad de Jaen, *siguiendo al condestable Don Miguel Lucas, que aunque en todas las otras cosas siguiese al Rei Don Enrique, en esta no quiso, paresciendoles mal ir contra lo que tenian jurado. El cual condestable Miguel Lucas se hubo tan virtuosamente en este caso, que no solo se conformó con la verdad contradiciendo la voluntad del Rei y de los grandes que esto seguian, mas envió en Fráncia un escudero suyo llamado Pedro de Pedraza, haciéndole saber al duque de Guiana cuan infame casamiento era este que él demandaba de Doña Juana, hija adulterina de la adúltera Réina Doña Juana, en gran méngua de la ínclita nobleza suya indigna de decirse, como la princesa Doña Isabel fuese verdadera subcesora destos réinos. Le dijo la impoténcia del Rei Don Enrique, y la maldad que la Réina cometió por el mandamiento del Rei su marido. Y esta misma embajada en-*

(1) Paléncia, crón. parte II.

vió al Rei de Portugal, aunque no tan claramente porqué era hermano de la Réina Doña Juana y tio de Doña Juana su hija. Despues de lo cual, el uno se resfrió, y el otro insistió en ello (1).

La princesa Doña Isabel, injuriada tan atrozmente en el manifiesto de su hermano, creyó que debia darle pública satisfaccion por escrito, y de acuerdo con el arzobispo, el almirante y otros señores que se juntaron con los príncipes en Medina de Rioseco, respondió al Rei con otro manifiesto. Le recordó en él la moderacion con que desechó el titulo de Réina que se le ofrecia despues del fallecimiento del infante Rei Don Alonso, contentándose con el de princesa heredera que se estipuló en los Toros de Guisando: que ella por su parte habia observado religiosamente las condiciones de aquel ajuste, pues cuando en Ocaña se le tomó juramento de no hacer novedad en orden á su matrimónio, ya lo tenia otorgado con el príncipe Don Fernando: que el Rei Don Enrique por el contrário habia faltado á los tratos del congreso, en que se obligó á divorciarse de su muger dentro de cuatro meses, y á no constreñir ni apremiar á su hermana para que se casase contra su voluntad, dejándole eleccion libre con tal que no fuese indecorosa: que cuando vinieron los embajadores de Portugal á pedirla para el Rei Don Alonso, les habia ofrecido con juramento Don Enrique obligarla por fuerza á aceptar este partido, y aun privarla de su libertad en el caso de absoluta resisténcia. Le reconvenia de la inconstáncia con que á poco de haber apadrinado con tanto ahinco el matrimónio del Rei de Portugal, habia querido que se hiciese el del duque de Berri y de Guiana. Añadia que el casamiento con el príncipe Don Fernando fué con acuerdo y consejo de la mayor y mas sana parte de los grandes del réino: que las leyes que prohibian á las hijas de Rei casarse sin licéncia del padre ó hermano antes de los 25 años de edad, no regian en el caso de violéncia y aprémio: que si el Rei decia que ella *contra su honestidad se habia casado sin haber dispensacion del Papa, res-*

(1) Paléncia, crón. parte II.

pondia ella haber satisfecho á su conciéncia, como en tiempo lo podria mostrar por católica probacion: que el príncipe Don Fernando, lejos de ser enemigo de Castilla, seria la ocasion y el promotor de su prosperidad. Le argüia de que siendo pública y notória su impótencia y la desenvoltura de la Réina que él mismo habia confesado y jurado, hubiese jurado después que tenia y habia tenido siempre por suya á la hija de la Réina. Y finalmente le echaba en cara que para hacer todo esto á su libre voluntad, se habia erigido en juez superior, *menospreciando las leyes divinas y humanas, por las cuales se defiende el absoluto poder de condenar y absolver sin que la parte sea llamada, oida y vencida segun forma del derecho* (1).

Esta vigorosa contestacion aumentó, como era natural, el resentimiento del Rei Don Enrique. Irritado especialmente contra el arzobispo de Toledo, y el obispo de Segóbia Don Juan Arias Dávila, el mismo que habia intervenido en la dispensa para el matrimónio de los príncipes, á quienes miraba como principales fautores del bando contrário, los hizo acusar en la corte de Roma; y de resultas de esto el Papa Páulo II, que en las discórdias de Castilla estuvo constantemente por el partido de Don Enrique, mandó comparecer en su presencia al obispo de Segóbia en el término de noventa dias, y que una comision de quatro canónigos de Toledo en union con el consejo real amonestase judicialmente al arzobispo, y le compeliese á abandonar el servício de los príncipes (2). Respecto de los mismos príncipes, acordó el Rei Don Enrique echarlos á mano armada fuera del réino y con este fin convocó á los grandes, prelados y caballeros de su parcialidad para que cada cual con la mas gente que pudiera, viniese á Medina del Campo, que se consideró lugar apropósito para la reunion de tantas fuerzas. Pero todas las demostraciones de enojo, y aparato de guerra civil se estrellaron en las lentitudes y reservada política del maestre Don Juan Pacheco,

(1) Paléncia, crón. parte II. Décad. lib. 13, cap. 7.

(2) Enriquez, crón. c. 149.

quien así como temia que triunfasen los príncipes, tampoco queria que el Rei quedase sin contradiccion ni embarazos. Entretanto murió el Papa Páulo: el obispo no se presentó en Roma: el Rei levantó la mano del asunto del arzobispo; y los grandes y caballeros convocados á Medina recibieron orden de estarse quietos y holgar en sus casas.

La tibieza que desde luego mostró el Duque de Guiana en llevar adelante su matrimónio con Doña Juana la Beltraneja, su desígnio de casar con la heredera de Borgoña, madre que fué después del Rei de Castilla Don Felipe el Hermoso, y finalmente su muerte acaecida en Burdeos en mayo de 1472, dieron ocasion á otros tratos que se movieron para casar á Doña Juana con el príncipe Don Fadrique, hijo del Rei de Nápoles, con el infante Don Enrique Fortuna, primo hermano del príncipe Don Fernando, y últimamente con el Rei de Portugal Don Alonso. Todo era nuevos proyectos y nada se concluía, conforme á las ideas y sistema del maestre de Santiago, que era tener siempre las cosas en suspenso para hacerse mas necesário. Muchos de los grandes, unos cansados de tantas incertidumbres, otros descontentos de la privanza del maestre, otros recelosos de su poder y de su resentimientos, deseaban ya algun descanso y que el Rei se reconciliase con su hermana Doña Isabel. Se habia dado un gran paso para ello con la mudanza de la casa de los Mendozas, que hasta entonces habia sido el principal apoyo del partido de la Beltraneja, y abrazó por este tiempo el de los príncipes. Las cáusas de esta novedad fueron las quejas que el obispo de Sigüenza Don Pedro Gonzalez de Mendoza, director y gefe de las operaciones de su parentela, tenia del maestre por las largas que daba á la venida de su capelo de cardenal á fin de que no lo recibiese antes que su sobrino Don Luis de Acuña, obispo de Burgos (1); y además el haberse sacado la persona de la princesa Doña Juana de poder de los Mendozas en que habia estado muchos años, y puesto en el del maestre

(1) Enriquez, crón. cap. 157.

de Santiago. Pero los principales instrumentos de la reconciliacion de los príncipes con su hermano fueron Andrés de Cabrera, mayordomo del Rei y alcáide del alcazar de Segóbia, y su muger doña Beatríz de Bobadilla, que servia á la princesa desde que siendo niña estuvo con su hermano Don Alonso y la Réina viuda su madre bajo la custódia de Pedro de Bobadilla, alcáide de la fortaleza de Maqueda y padre de Doña Beatríz. Temiendo los efectos de la enemistad y ojeriza que les profesaba el maestre Don Juan Pacheco (1), no perdian ocasion de representar al Rei su insaciable codícia, los deservícios que le habia hecho durante las disensiones con su hermano Don Alonso, la vergonzosa dependéncia en que le tenia y lo conveniente que le era vivir en concórdia y amor con su hermana. Habiendo logrado ablandar el ánimo del Rei, porque el trato fuese mas cierto y secreto, Doña Beatríz, no fiándose de persona alguna, se fué disfrazada de aldeana sobre un asnillo á la villa de Aranda donde se hallaba la princesa, y hechos los conciertos se volvió con el mismo disimulo á Segóbia. El obispo de Sigüenza, ya cardenal de España, ayudaba á estos tratos: y finalmente, con acuerdo del Rei segun unos y sin notícia suya segun otros, una noche de las últimas de diciembre de 1473 se vino á Segóbia la princesa Doña Isabel desde Aranda, y avistándose con su hermano quedó establecida entre ellos la concórdia, con tanto temor del maestre que recelando perder su libertad huyó secretamente de la corte, y se mantuvo retirado de ella por algunos meses.

(1) Alonso de Paléncia refiere que influyeron mucho en ello los consejos de un judio de Segóbia llamado Don Habrain Señor, *hombre discreto y prôvido*, con quien Andrés de Cabrera tenia particular amistad. (*Parte II, año XXI*). Hubieron de ser mui importantes sus servícios, cuando apesar de la austeridad con que se procedió en la reforma de los juros hecha el año de 1480, se le conservó la pension de cien mil maravedís que le habian hecho los Reyes, segun se vé por el libro de las declaratórias de Toledo.

§ IV.

Habia trabajado con empeño en la reconciliacion del Rei con los príncipes el cardenal Don Rodrigo de Borja, vicecanciller de la corte romana, obispo de Albani, que despues fué Papa con el nombre de Alejandro VI, y habia sido enviado por Sixto IV á España. El objeto principal de su venida era pedir al estado eclesiástico un subsídio que efectivamente se concedió bajo ciertas condiciones en la junta general que el clero de Castilla celebró á princípios del año de 1473 en Segóbia. Pero al mismo tiempo trajo la dispensa del grado de consanguinidad que habia entre Don Fernando y Doña Isabel, cometida al arzobispo de Toledo por bula del Papa Sixto de primero de diciembre de 1471, á los cuatro meses escasos de su pontificado. Esta dispensa, acallando definitivamente las reconvenciones que se hacian á los príncipes sobre la legitimidad de su matrimónio, y autorizando los derechos de la infanta Doña Isabel su hija, tenia un grande influjo en la pacificacion del réino, y allanaba parte de los obstáculos que se oponian al reconocimiento de la sucesion.

Nuestros escritores han tratado con negligéncia este punto, ó por mejor decir, no lo han tratado hasta ahora. Alonso de Paléncia, que habló de la primera dispensa para el enlace de los príncipes, lo hizo trocando el nombre del Papa que la concedia, y con tal generalidad y confusion, que su testimónio pudiera pasar por sospechoso y como dirigido únicamente á escusar la ilegitimidad del matrimónio: y no hizo mencion de la dispensa de Sixto IV en el progreso de la história. Enriquez del Castillo no habló de una ni otra dispensa. Igual omisión se nota en la crónica de Fernando de Pulgar, apesar de que refirió con bastante extension las diligéncias practicadas por el legado Don Rodrigo de Borja para concordar al Rei con los príncipes, y asegurar en estos la sucesion de la corona. Pero lo mas reparable es el absoluto siléncio que sobre la primera dispensa guarda la segunda concedida en el año de

1471: siléncio que pudiera hacer dudosa la veracidad y buena fé de Paléncia cuando habló de la primera, á no haberse insertado esta en el acta original del matrimónio que se guarda en Simancas.

Del cumplimiento de lo prescrito en la bula que lleva el nombre de Pio II no podia dudarse. La condicion impuesta en ella de que se dejasen pasar cuatro años para usar de la grácia, estaba cumplida, porque la fecha de la bula era de 28 de mayo de 1464, y el matrimónio se contrajo en 19 de octubre de 1469. El obispo de Segóbia á quien segun sonaba, venia cometida la dispensa y el examen de las cáusas que se alegaban para ella, habia juzgado favorablemente á 4 de enero del mismo año, autorizando para contraer matrimónio á Don Fernando y á Doña Isabel, y amenazando con todo el rigor de las penas eclesiásticas á los que pretendiesen estorbarlo á pretexto del impedimento dispensado. ¿Que mas pudiera pedirse? Ni ¿quien pudiera imaginar por entonces que algun dia habia de tacharse como ilegítimo el matrimónio?

Sin embargo lo tachó de tal pocos meses después el cardenal de Arrás en la audiéncia pública de Medina del Campo, y lo mismo hizo el Rei Don Enrique en el manifiesto contra su hermana que dirigió á sus réinos, como arriba contamos. Inculpacion que debió herir altamente el caracter delicado y pundonoroso de Isabel, y estimularla mas y mas á la demanda de la segunda dispensa para asegurar la legitimidad de su union con el príncipe, y desarmar á sus desafectos.

El diligente historiador Gerónimo de Zurita, á quien puede mirarse siempre como escritor coetáneo de los sucesos, por el cuidado que tuvo de ajustarlos á los documentos de los tiempos en que pasaron, refiere (1) que al casarse la princesa Doña Isabel quiso que se concertase su matrimónio con acuerdo de António Jacobo de Veneris, obispo de Leon, núncio del Papa Páulo II, quien con efecto *dió á él su consentimiento,*

(1) Anal. l. 18, c. 21.

por no tener la dispensa apóstolica. Y en otro parage (1) después de decir que segun *escribe Alonso de Paléncia, antes del desposório refirió el arzobispo de Toledo que cesaba el impedimento de consanguinidad de los príncipes por dispensa que se habia concedido por el Papa Pio II*, añade: *lo que no sé como se pueda afirmar, porque en la dispensa que se concedió para este matrimónio por el Papa Sixto se dice que se contrajo sin ninguna dispensacion.* Finalmente cuenta el mismo Zurita (2) que á pocos dias de casarse los príncipes en Valladolid, el arzobispo de Toledo y los demás que eran de su consejo, acordaron que *el Rei de Aragon enviase á Roma al obispo de Sesa para haber del Papa la dispensacion de este matrimónio.*

Con efecto fué mui natural que el analista aragonés dudase de la existéncia de la primera dispensa al considerar el contexto y expresiones de la segunda. Apenas parece posible que cuando los príncipes acudieron al Papa Sixto para que les dispensase el impedimento de que se trata, no alegasen la grácia anterior del Papa Pio, siquiera para probar que habian procedido de buena fé y facilitar de este modo la concesion de lo que pedian. Pero no se encuentra vestígio de ello en el extracto que la bula de Sixto hace de las preces de los príncipes. Dícese en ella, que los príncipes manifestaron haber contraido matrimónio, no ignorando el tercer grado de consanguinidad que tenian: que lo habian consumado y tenido sucesion, y que no pudiendo subsistir el matrimónio *no obtenida dispensa apostólica*, y debiendo temerse se siguiesen del divórcio disensiones, guerras y escándalos, pedian *se les absolviese de la excomunion en que habian incurrido por su conducta*, y se les concediese la dispensa correspondiente. Á consecuéncia se encarga al arzobispo de Toledo, á quien está cometida la bula, que si es cierto lo que alegan los postulantes, los absuelva de la excomunion, y que si le parece conveniente, les aplique la dispensa para que despues de alguna separacion puedan de nue-

(1) Anal. l. 18, c. 26. (2) Allí.

vo contraer matrimónio, declarando legítima la prole habida hasta entonces.

Tan dificil es persuadirse que los príncipes ocultasen la primera dispensa al pedir la segunda, como explicar el lenguage de la segunda supuesto el conocimiento de la primera. ¿Pudo la cúria romana mirar como viciosa la dispensa de Pio, por no haberse expresado en ella materialmente el nombre de la princesa? Pero la autoridad del Papa que dispensaba en lo principal, parecia cubrir la falta de una formalidad subalterna, estando designada la nóbia por la calidad que importaba para la dispensa. ¿Pudo tacharse la grácia por haber muerto al tiempo de su aplicacion el Papa que la habia concedido? Pero cuando la concedió con la condicion de que no se aplicase hasta pasados quatro años, bien sabia que podia morirse en el intermédio. ¿Pudo juzgarse insuficiente la dispensa por falta de facultades en el Papa para concederla? Pero esta excepcion no debió ocurrir en la cúria y en aquellos tiempos. Los anales de nuestra histório ofrecian el ejemplo harto mas singular de haber dispensado el Papa Bonifácio VIII los impedimentos del matrimónio de la Réina Doña Maria con el Rei Don Sancho el Bravo ya difunto: ¿cuanto menos repugnante era que el legislador dispensase para después de su própio fallecimiento? Y finalmente, estas dudas no debian agravar la condicion de los contrayentes, los cuales habiendo procedido de buena fé, no merecian al parecer la pena de excomunión, tan terrible para cualquier hijo de la Iglésia, y tan poco conveniente á unos príncipes señalados por su religion y piedad.

La atenta consideracion de los vários incidentes de este negócio y la dificultad de ajustarlos mútuamente entre sí, hace recelar con fundamento que fué falso y maliciosamente supuesto alguno de los datos que se dan por seguros y ciertos. Quizá el modo de deshacer este nudo es cortarlo. Lo diminuto de las notícias de Paléncia, y el total siléncio de Enriquez del Castillo y de Pulgar en asunto de tanta monta, arguyen que el hablar tenia inconvenientes, y que la relacion

entera y verídica de lo acaecido podia ofender á personas autorizadas y poderosas. Lejos ya las causas de aquel temor, entremos con desembarazo á indagar la verdad, no tanto por lo que expresan como por lo que necesariamente indican las memórias é instrumentos históricos.

Desde luego ocurre que la bula de dispensa del Papa Pio, en virtud de la cual se casaron Don Fernando y Doña Isabel, fué fingida por los interesados en que se verificase la boda de aquellos príncipes. Esta conjetura, que proponemos con alguna repugnáncia por lo poco favorable que es á la memória de los que hubieron de intervenir en el fingimiento, salva todas las dificultades, explica la disonáncia de los documentos y las reticéncias de los escritores, conviene con las notícias sueltas que se conservan de estos sucesos, y es sumamente verosimil, si se mira al estado que tenian las cosas en la corte de Castilla por aquel tiempo.

Declarado y reconocido recientemente por el concierto de los Toros de Guisando el derecho de Doña Isabel á la sucesion del réino, se habian mostrado pretendientes suyos vários príncipes de Europa. El Rei de Portugal uno de ellos, tenia el apoyo de la Réina Doña Juana hermana suya, y el del maestre de Santiago que era el alma del consejo de Don Enrique y el verdadero monarca de Castilla. El Rei su pupilo habia prometido con juramento apadrinar este matrimónio, y aun usar de la violéncia, si fuese menester para que se hiciese. En este apuro los partidários de la boda con el príncipe de Aragon Don Fernando, ciertos de la inclinacion de la nóbia, creyeron que no restaba otro médio para frustrar las ideas de sus contrários, que hacer con sigilo los preparativos, precipitar los trámites del negócio, y de un modo ú otro verificar el matrimónio, para que hecho y consumado, no hubiese lugar al arrepentimiento en la princesa, ni le quedase al Rei arbítrio para desbaratarlo.

Tal fué el plan que se propusieron, segun resulta del testimónio unánime de las memórias de aquella época. Pero se oponia á su ejecucion el impedimento de consanguinidad en-

tre los príncipes, durante el cual no podia celebrarse el enlace. El camino expedíto era acudir á Roma por la dispensa: mas no era facil conseguir la solicitud, atendida la decidida parcialidad del Papa á favor del Rei Don Enrique (1), á cuyos intereses era contrária: y al mismo tiempo debia temerse que la pretension hecha en Roma descubriria el estado y progresos del negócio que era forzoso ocultar cuidadosamente. ¿Que médio quedaba entre la necesidad y los inconvenientes de solicitar la dispensa? Fingirla: no en nombre del Papa reinante que la desmentiria y convenceria la impostura de los falsários, sino del Papa anterior, de quien no habia que recelar ni temer. ¿Mas como se podria hacer creible que estando obtenida la dispensa tanto tiempo antes, no se hubiese hecho uso ni mencion de ella en las negociaciones precedentes del matrimónio? Con el fin de precaver este reparo y el de dar á la bula el caracter de verisimilitud que convenia, se insertó la cláusula de que no valiese hasta despues de cuatro años de concedida: con lo cual quedaba explicado el anterior siléncio de los interesados, se mostraba la circunspeccion del Papa en conceder la grácia, atendiendo á que el príncipe nóbio no tenia á la sazon edad suficiente para contraer matrimónio; y por último se acomodaba oportunamente la bula á las circunstáncias para que se inventaba, y que no se verificaron hasta pasados quatro años de la muerte de Pio.

Si se observa la fecha de la senténcia dada por el obispo de Segóbia que fué el 4 de enero de 1469, todavia nacen sospechas de que fué mayor y mas completa la falsificacion, porque pudiera creerse que fué fingido tambien el expediente de las diligéncias de dispensa que sonaban practicadas por el obispo comisionado para ellas. El 12 de aquel mismo mes firmaban el nóbio y su padre las capitulaciones en Aragon: pues ¿como algunos dias antes se activaba ya en Castilla la ejecucion de las diligéncias para un matrimónio que aun no estaba enteramente ajustado? Isabel que trataba

(1) Enriquez del Castillo, crón. cap. 139. Paléncia, crón. parte II.

y ajustaba con el Rei de Aragon y su hijo¿ como no se mostraba parte en el expediente de dispensa ante el obispo de Segobia donde solo se presentó el procurador del Rei de Sicília? ¿Puede explicarse esto por otro camino que por la complicidad del juez comisionado en el fingimiento? Bajo este supuesto, fué natural que el obispo no se detuviese en ninguno de los reparos que ofrecia el tenor de la bula; en que no se nombraba á la nóbia, ni se daban de ella otras señas que ser de sangre real y consanguínea en tercer grado del nóbio; en que de ello podian seguirse graves dudas é inconvenientes; en que el nóbio solo, contra la costumbre, pedia la dispensa papal concediéndose esta oficiosamente á la nóbia, que no la pedia; en que á titulo de que el nóbio no habia llegado aun á la edad competente, se diferia la grácia por cuatro años, cuando solo le faltaban dos para tener los prescritos por el derecho. Apesar de todo el obispo de Segóbia declara *omni prorsus vitio et suspicione carentes* las letras apostólicas; designa por su nombre á la nóbia, que ni habia sido nombrada por el procurador del príncipe, ni por su parte habia comparecido en el juício, diciendo que era *la ilustrisíma y serenísima señora Doña Isabel, heredera única y universal de los réinos de Castilla*; y pronúncia la aplicacion de la dispensa, autorizando á los príncipes para que puedan libremente contraer matrimónio.

Digámoslo de una vez: la ficcion de la bula era un partido desesperado que solo pudo tomarse cuando no quedaba absolutamente otro médio y no habia lugar á dilaciones: era un golpe de mano en que la necesidad del secreto y de la rapidez no permitia que mediasen nueve meses desde el proyecto á la ejecucion. Lo contrário hubiera sido una falta de habilidad y de travesura que no hai motivos de suponer en el Rei Don Juan de Aragon ni en el arzobispo Don Alonso Carrillo. La bula hubo de fingirse, cuando los fautores de la boda de Isabel con Fernando sabiendo que estaba concedida ya la dispensa para que se verificase con el Rei de Portugal, perdidas totalmente las esperanzas de vencer la repug-

náncia del Rei Don Enrique, y conociendo la ventaja que les daba su auséncia en Andalucia, comprendieron que no les quedaba otro arbítrio que el de adelantarse á su vuelta, y precipitar el enlace de cualquier modo.

La fabricacion de la bula traia consigo como consecuéncia necesária la de las diligéncias de estilo para su aplicacion. Y ¿á que conducia, se dirá, dar á estas diligéncias una fecha tan anticipada, y suponerlas hechas tantos meses antes de lo necesário? No es inverosimil que con esto se quiso dar á la dispensa para la boda de Aragon el caracter preferente de anterioridad sobre la de Portugal; alejar la sospecha de que esta última hubiese podido dar ocasion al proyecto de fingimiento, y acaso aquietar la delicadeza de Doña Isabel, persuadiéndola que estando comprometida con antelacion, no debia embarazarse por la anuéncia que habia prestado á la demanda de dispensa para lo de Portugal.

Y efectivamente todas las particularidades de este gran negócio indican la sinceridad y buena fé con que en él procedió la princesa. La omision de su nombre en la bula de Pio II, y el no haber comparecido para su aplicacion ante el obispo comisionado, no tienen otro modo natural de explicarse que el no ser ella cómplice del fingimiento: porque á haberlo sido, no se diera con la reticéncia de sus preces y de su nombre un motivo mas de excepcion contra la legitimidad de los documentos. Lo mismo se confirma con lo que refiere Gerónimo de Zurita sobre haber exigido Doña Isabel para acallar sus escrúpulos por la falta de dispensacion apostólica para su matrimónio, que consintiese en él y lo autorizase el legado del Papa António Jacobo de Veneris. El Rei de Aragon negoció el consentimiento del núncio en febrero del mismo año de 1469 (1), prometiéndole el obispado de Tortosa y haciendole merced á él y á sus sucesores de rentas considerables en Sicília. Esto muestra no solo la sinceridad de ánimo de Doña Isabel, sino tambien que por el mes de

(1) Zurita, anal. lib. 18, cap. 21.

febrero no se habia inventado todavia la farsa de la bula de Pio y de las diligéncias que para su aplicacion se suponian hechas el mes anterior en Segobia. A su tiempo se presentarian aquella y estas á la princesa, y no faltarian razones especiosas para persuadirle que la ocultacion habia sido necesária hasta entonces para asegurar mas y mas el secreto.

Como quiera aquietada con tales diligéncias Doña Isabel, consintió en celebrar el matrimónio, sin que en el público pudiesen suscitarse sospechas acerca de la legitimidad de la dispensa por no haberse publicado el documento hasta la misma víspera de la boda.

A pocos dias de hecha esta, fué cuando en una junta que tuvieron el arzobispo de Toledo y los del consejo de la princesa se acordó, segun la relacion citada de Zurita, que el Rei de Aragon enviase á Roma al obispo de Sesa á solicitar la dispensa del matrimónio. Y aunque pudiera entenderse que no se trataba sino de pedir confirmacion de la dispensa precedente, sin embargo no parece verosimil que en aquellas circunstáncias, siendo tantos los enemigos de los príncipes, y no estando propícia la corte de Roma, se entablasen pretensiones que no se considerasen absolutamente indispensables para la legitimidad de lo hecho, dando así margen y fundamento á las reconvenciones del partido contrário. Indício vehemente de que siendo ya muchos los sabedores de la ficcion de la bula de Pio, y con el temor de que se divulgase mas cada dia, se trataba de suplir á toda costa lo que faltaba para la legitimidad del matrimónio de los príncipes.

El cardenal de Arrás ó de Albi fué el que descubrió y publicó la impostura. Resentido del poco agrado que halló en la princesa cuando la vió en Madrigal, con mas proporciones que los demás para averiguar en Roma si se habia expedido ó no en realidad la dispensa, noticioso acaso de haberse entablado la nueva solicitud en la cúria á consecuencia de lo acordado en Valladolid por el consejo de la princesa; en su segundo viage á Castilla publicó y aun hubo de convencer la falsedad de la dispensa de Pio II y la suposicion del instrumento que la contenia. El fué quien á rostro firme tachó de ilegítimo el enlace de los príncipes, y no hubo quien le contradijese. La misma Doña Isabel, que probablemen-

te ignoró el mistério hasta entonces, respondiendo al capítulo del manifiesto de su hermano el Rei Don Enrique en que se notaba de criminal su casamiento, no contestó que era legítimo como sin duda alguna lo hiciera con firmeza estando persuadida de la verdad de la dispensa, sino que se contentó con decir que habia procedido de buena fé, porque esto es lo que significan aquellas enfáticas palabras de que ella *habia satisfecho su conciéncia, como en tiempo lo podria mostrar por católica probacion.* Palabras en que es evidente que solo trata de sí, y que al paso que acreditan la sinceridad de su conducta en todo este negócio, pudieran prestar consecuéncias menos favorables en orden á la de su marido. En esta misma espresion se indican las dificultades que habia para justificarse en aquel tiempo la princesa, aparentemente por el disfavor con que miraba sus cosas la corte romana y el influjo que en ella ejercia el Rei Don Enrique. Y como por entonces fué cuando á solicitud de este monarca se lanzó el auto de comparecéncia en la cúria contra el obispo de Segóbia, y el apercibimiento judicial contra el arzobispo de Toledo, de que se habló arriba, es mui verosimil que el principal capítulo de su acusacion seria el fingimiento de la bula de dispensa á nombre del Papa Pio, mas bien que sus opiniones políticas, única causa mencionada por Enriquez del Castillo (1).

Supuestos estos antecedentes, no fué de extrañar que los príncipes no obtuviesen letras de legitimacion para su matrimónio durante el pontificado de Páulo II. Pero habiéndole sucedido en agosto de 1471 el Papa Sixto IV, se renovó con actividad y buen éxito la solicitud de dispensa, que se concedió por bula de primero de diciembre del mismo año.

El tenor de este documento (2) es mui notable, y confirma mas y mas la sospecha de que antes no habia existido dispensa alguna. En él se da por cosa sentada y reconocida por los mismos príncipes postulantes, que estaban excomulgados por su conducta precedente, se supone ilegítima la prole que habian tenido, se les sujeta á la peniténcia eclesiástica y á la afrenta de se-

(1) Crón. cap. 149.

(2) Se inserta en el apéndice.

pararse por algun tiempo para que despues pudiesen nuevamente contraer matrimónio. Particularidades incompatibles con la existéncia de otra dispensa anterior, y que apoyando la fea nota de amancebamiento puesta en el manifiesto del Rei Don Enrique, eran sumamente sensibles y ruborosas para su hermana. Y esta entiendo que seria la cáusa del siléncio que sobre la dispensa del Papa Sixto y en general sobre todo lo relativo á este negócio guardaron los cronistas castellanos, los cuales amantes de Doña Isabel y persuadidos de la pureza de sus intenciones personales, no querian contribuir á que su memória sufriese tal mancha en la posteridad.

El no haber mencionado los príncipes la primera dispensa como se vé por el extracto que hace la bula de sus preces, prueba que no solo la tenian por insuficiente, sinó tambien por fingida. Si solo la creyeran insuficiente ó defectuosa, no por eso hubieran dejado de alegarla en manifestacion de la sinceridad que habia habido por su parte, para facilitar de esta suerte lo que solicitaban. Aun en el caso de ser la dispensa fingida, pero sin intervencion de ninguno de los dos postulantes, les convenia alegarla en prueba de su buena fé, circunstáncia que siempre les era favorable. Mas Isabel, teniendo que hacer la solicitud junto con su marido, prefirió segun todas las apariéncias su amor á su honra, y la sacrificó consintiendo en pasar por culpable, á trueque de no acriminar, separando cáusa, al objeto de su cariño.

Aquí nos conviene levantar la mano, concluida ya la relacion y examen que nos propusimos de los incidentes relativos al casamiento de la Réina católica. Contar las alternativas de amistad, ódio y desconfianza que hubo hasta la muerte del Rei su hermano acaecida á fines del año de 1474, las trazas y maquinaciones del maestre de Santiago, que afortunado hasta en esto murió dos meses antes que el Rei Don Enrique, y la novedad en las inclinaciones y conducta del arzobispo de Toledo, que despues de haber sido tantos años el jefe principal del partido de Doña Isabel contra el de la Beltraneja, tomó finalmente el de esta y peleó contra el de Doña Isabel en la batalla de Toro el año de 1476, es oficio própio de los coronistas.

ILUSTRACION III.

Estado de Castilla en el reinado de Enrique IV.

Cuanto fuese el desorden y trastorno general de las cosas en el reinado de Don Enrique IV, lo prueban unánimemente los documentos históricos de aquel tiempo. Y cuan público y conocido era en Europa el estado de Castilla y cuantó el descrédito de su gobierno, lo muestran las reconvenciones, aunque amistosas, de los embajadores que el duque Carlos de Borgoña envió á Don Enrique el año de 1473, penúltimo de su reinado. *No cesaron aquellos embajadores*, dice Zurita (1), *de exortar al Rei de Castilla que considerase atentamente cuantos excesos se cometian en sus réinos, y cuanto menosprécio habia de la justícia, y cuanta libertad tenian los poderosos para abatir á los que no lo eran, cuan desolada estaba la república, y cuantos robos se hacian del património real, y cuanta licéncia tenian todos los malhechores, y que esto era con tanto atrevimiento, como sinó hubiera júicio entre los hombres. Que esto era tan notório á todo el mundo, que todos los buenos se dolian de ver á Castilla, que así habia caido de su glória antígua y que no cumplia el duque de Borgoña con su déuda sinó desease despertar el ánimo del Rei para que procurase el remédio de tanta méngua.*

La história de aquel reinado especialmente en su postrer período, es una continuada demostracion de la justícia con que hablaban los embajadores del desgobierno de Don Enrique, de la insubordinacion de los principales vasallos y de la confusion que habia en los negócios públicos. El atrevimiento de los grandes llegó hasta intentar prender al Rei en su palácio de Madrid: rompieron las puertas, y el Rei solo pudo evitar su prision retrayéndose á un lugar escondido del alcazar (2). Esto sucedió en el año 1464, y en el mismo se celebró la junta de Burgos, cuya relacion pone de manifiesto el grado de abatimiento y vilipéndio

(1) Anal. lib. 18, cap. 60.

(2) Enriquez del Castillo, crón. cap. 60.

en que habia caido la dignidad real, las causas de ello y el exceso de la osadia á que llegaron los grandes y prelados malcontentos. *Estos dias*, cuenta en su crónica Alonso de Paléncia, *se juntaron en Burgos con el marqués de Villena Don Juan Pacheco los condes de Plasénncia y Benavente y Paredes, y los obispos de Burgos y de Coria Don Luis de Acuña y Don Iñigo Manrique, é Juan de Padilla adelantado de Castilla, los procuradores del maestre de Calatrava Don Pedro Giron y del maestre de Alcántara Don Gomez de Cáceres, y del almirante Don Fadrique, y del arzobispo de Toledo Don Alonso Carrillo, y Don Alonso de Fonseca arzobispo de Santiago, que ya tenia la posesion contra la voluntad del Rei, Don Garcia de Toledo hijo mayor del conde de Alva de Liste, Don Diego de Estúñiga conde de Miranda, Don Gabriel Manrique conde de Osorno, Don Alvar Perez Osório conde de Trastamara, Don Juan Sarmiento conde de Santa Marta, Don Pedro Fajardo adelantado de Múrcia, Juan Hurtado de Mendoza señor de Cañete, Sancho de Rojas señor de Monzon, Gomez de Benavides señor de Frómesta: los cuales todos unánimes y conformes juraron con todas sus fuerzas de resistir al tiránico poder del Rei Don Enrique, de lo cual nunca se apartarian por ningun interés ni ruego, ni ascondida ni públicamente: y sobre esto hicieron omenaje en manos de Diego Lopez de Zúñiga. E de consejo de todos fué acordado hacer al Rei una amonestacion, la cual no solo al Rei fué intimada, mas aun enviada á su procurador en corte romana Gomez de Solís, criado de Don Juan Pacheco marqués de Villena;... al cual todos los ya dichos enviaron sus poderes para que lo mostrase al Papa y lo notificase á cardenales españoles, franceses é italianos,... abiertamente haciendo mencion del estirpe fingida por el Rei Don Enrique, á quien queria dar la sucesion destos réinos, la maldad de sus costumbres, el menosprécio de la religion cristiana, el amor que á los moros tenia, el quebrantamiento de las leyes, la alteracion de la moneda, el no oir los querellantes, la general licéncia que á los crímines y pecados daba, la disolucion de la disciplina militar, la persecucion de las iglésias, la toma de las doncellas, la aprobacion de los maleficios, el ódio que á los buenos habia, la fé que*

daba á los adevinos, el menosprécio que tenia al avicto real. Lo cual todo Alonso de Paléncia coronista leyó al Papa.

Eralo á la sazon Paulo II, á cuya corte habia enviado anteriormente el arzobispo de Sevilla al historiador mismo de estos sucesos. Su exactitud se comprueba por las cópias de la amonestacion hecha al Rei que se conserva entre los curiosos. *Es mui notório*, se dice en ella, *haber personas en vuestro palácio é cerca de vuestra persona infieles enemigos de nuestra santa fé católica.... en especial que creyen é afirman que otro mundo no hai, sinó nacer é morir como béstias.... Ende estan contínuos blasfémios é renegadores de nuestro Señor et de nuestra señora la Virgen Maria é de los santos evangélios á los cuales vuestra Señoria ha sublimado en altos honores é estados é dignidades de vuestros réinos; é por consiguiente la abominacion y corrupcion de los pecados abominables dignos de no ser nombrados que corrompen los áires é desfacen la naturaleza humana, son notórios;.... é otros muchos pecados, sin justícias é tiranias son aumentados en tiempo de vuestra Señoria, cuales no fueron en los tiempos pasados.... E gente de moros ha traido vuestra Alteza en su compañia en guarda de su persona, y á muchos dellos vuestra Alteza ha redimido de cautivos, é les dió libertad é á todos dió armas é caballos, é les ha hecho é face muchas mercedes, pagándoles el sueldo doblado que á los cristianos, dejando tantos mezquinos cristianos cautivos en el réino de Granada.... é asimesmo entre ellos hai muchos cristianos que se tornaron moros.... con los cuales dichos todos vuestra Alteza ha mui gran familiaridad é prática é participacion:.... é estos moros han hecho á Dios é á nuestra lei mui grandes injúrias, violando á muchas mugeres casadas, corrompiendo las vírgenes é forzándolas contra natura.... é aunque grandes clamores de los que las dichas ofensas recibieron, fueron fechos á vuestra Señoria, en lugar de recibir remédio, algunos dellos han recibido pena por se quejar, é fueron azotados públicamente por ello.....E cuanto á la administracion de la justícia.... son puestos tales oficiales de los cuales vuestros pueblos tienen grandes quejas por las grandes injustícias é tiranias de que algunos han usado, segun desto pueden dar testimónio muchas ciudades é villas*

é províncias de vuestros réinos, en especial la mui noble ciudad de Sevilla, Cuenca, é Salamanca é Trujillo, é las de Cáceres é Alburquerque é Zamora é otras de Extremadura é principado de Astúrias é de Oviedo é réino de Galícia, que por defeto de justícia está perdido.... E cuanto destruimiento é mal los dichos réinos han recibido en el desfacer de la moneda de los gloriosos Reyes, padre é avuelos vuestros, á todos es manifiesto; é asimismo mandando vuestra Alteza en las férias en los comienzos abajar la moneda, é al fin permitir que se alzase, son daños intolerables que vuestros pueblos han recibido desto; é todos los pobres é estados medianos son perdidos, que no se pueden mantener por la mudanza de las dichas monedas que vuestra Señoria mandó facer.... E por algunos provechos que se recibieron fué consentido bajar la lei de la moneda que vuestra Señoria mandó labrar, é non fueron punidos los que la habian abajado..... E ya vuestra Alteza sabe como algunas ordenanzas por algunas dádivas fueron revocadas, por donde el estado de los labradores fué destruido é es hoi dia: é que son traspasadas las leyes de vuestros réinos é juramentos que vuestra Alteza ha fecho de no acrecentar las alcaidias, veinteicuatrias é regimientos de las ciudades é villas, é en ellas crecidos nuevos oficios que nunca fueron en vuestros réinos para robar é cohechar vuestros réinos é súbditos. Otrosí, como á los caballeros, fidalgos é dueñas é doncellas, iglésias y monastérios, letrados é de vuestro consejo, oidores é alcaldes de vuestra corte é cancilleria non les son pagados ni librados los maravedís que en vuestros libros tienen é han de haber.... E los de vuestro consejo no pueden facer justícia, porqué les es vedado.... Pero lo que al presente requiere mui acelerado remédio, é por lo cual nuestros corazones é vuestros naturales lloran gotas de sangre, es la opresion de vuestra real persona en poder del conde de Ledesma, pues parece que vuestra Señoria no es señor de sí, ni atiende á lo que la razon natural vos enseña: el cual no temiendo á Dios, ni mirando las grandes mercedes que de vuestra Alteza recibió, ha deshonrado vuestra persona é casa real, ocupando las cosas solamente á vuestra Alteza debidas, procurando con vuestra Alteza que ficiese á los grandes de vuestro réino é á las ciudades jurar por primogénita heredera dellos á Doña Juana, llamándola prin-

cesa no lo siendo, pues á vuestra Alteza é á él es bien manifiesto ella no ser fija de vuestra Señoria: é el dicho juramento que los grandes de vuestros réinos ficieron, fué por justo temor é miedo que por entonces á vuestra Señoria tuvieron, é todos los mas ficieron sus protestaciones, segun que entendian que á salvacion de sus concién-cias é lealtad les cumplia. Siguen quejándose de que el conde de Ledesma tenga sujetos y como presos á los infantes Don Alonso y Doña Isabel; manifiestan temer que se les quite la vida para que herede Doña Juana; piden que el Rei otorgue lo que le es suplicado, y de lo contrário amenazan con la resisténcia, y dicen que no haciéndolo así, *cuanto á Dios perderian las ánimas, é cuanto al mundo farian traicion conocida segun las leyes del réino lo disponen.* La fecha de este documento es en Burgos á 29 de setiembre del año arriba expresado de 1464.

Bien puede creerse que no fué el celo del bien público el que dictó esta atrevida representacion. Y aunque los principales de entre los grandes, para evitar la nota de que obraban por su interés personal, juran solamente al fin della y hacen pléito homenage como caballeros, segun costumbre de España, de no recibir merced ninguna del Rei hasta que se remediase los abusos de que se quejan; es claro que tenia mucha parte en ello la envidia al favor y privanza de que por entonces disfrutava Don Beltran de la Cueva, conde de Ledesma, y despues duque de Alburquerque. Pero sin perjuício de esto, los hechos alegados eran ciertos, y debian serlo, cuando se alegaban en un papel que se dirigia sin mistério alguno al mismo Rei por tantos y tan conocidos persónages: añadiendose á los males que describen, el escándalo que daban de tratar al monarca con tanto descomedimiento y osadia.

Consecuéncia de esto fué el concierto celebrado á fines de noviembre del mismo año de 1464 entre Cabezon y Cigales, á que con méngua y vilipendio de la corona Real suscribió Don Enrique, sujetándose, como exigieron los grandes malcontentos, á la senténcia de jueces árbitros nombrados por ambas partes. No contentos con esto el marques de Villena, los condes de Plasóncia, Benavente y Paredes, el maestre de Alcántara y el ar-

zobispo de Toledo, de acuerdo con otros muchos prelados y grandes del réino, celebraron en 1465 el áuto de Avila, deponiendo solemnemente al Rei Don Enrique y proclamando en lugar suyo al infante Don Alonso: atentado escandaloso que prueba no menos la debilidad del monarca que la insoléncia de sus vasallos. Los revoltosos reunidos en Avila *mandaron hacer un cadahalso fuera de la ciudad*, son palabras del cronista Diego Enriquez del Castillo (1), *en un gran llano, y encima del cadahalso pusieron una estátua asentada en una silla, que decian representar la persona del Rei, la cual estaba de luto. Tenia en la cabeza una corona y un estoque delante de sí, y estaba con un baston en la mano. E así puesta en el campo, salieron todos acompañando al príncipe Don Alonso hasta el cadahalso. Donde llegados, el marqués de Villena y el maestre de Alcántara y el conde de Medellin, é con ellos el comendador Gonzalo de Sayavedra é Alvar Gomez tomaron al príncipe é se apartaron con él un grand trecho del cadahalso. Y entonces los otros señores que allí quedaron, subidos en el cadahalso, se pusieron al derredor de la estátua: donde en altas voces mandaron leer una carta mas llena de vanidad que de cosas sustanciales, en que señaladamente acusaban al Rei de cuatro cosas. Que por la primera merescia perder la dignidad real: y entonces llegó Don Alonso Carrillo, arzobispo de Toledo, é le quitó la corona de la cabeza. Por la segunda, que merescia perder la administracion de la justícia: así llegó Don Alvaro de Zúñiga, conde de Plaséncia, é le quitó el estoque que tenia delante. Por la tercera, que merescia pérder la gobernacion del réino: é asi llegó Don Rodrigo Pimentel, conde de Benavente, é le quitó el baston que tenia en la mano. Por la cuarta, que merescia perder el trono é asentamiento de Rei: é así llegó Don Diego Lopez de Zúñiga, é derribó la estátua de la silla en que estaba, diciendo palabras furiosas é deshonestas.* El testimónio de Alonso de Paléncia, conforme en lo sustancial, varia algun tanto en las circunstáncias. *En un llano*, dice, *que está cerca del muro de la ciudad de Avila, se hizo un gran cadahalso abierto de todas partes, porque todas las gentes ansí de la ciudad como*

(1) Cap. 74.

de otras partes que allí eran venidas por ver este áucto pudiesen ver todo lo que encima se hacia. Allí se puso una silla real con todo el aparato acostumbrado de se poner á los Reyes, y en la silla una estátua á la forma del Rei Don Enrique con corona en la cabeza y su cetro real en la mano, y en su presencia se leyeron muchas querellas.... Las cuales cosas así leidas, el arzobispo de Toledo Don Alonso Carrillo subió en el cadahalso, é quitóle la corona de la cabeza; y el marqués de Villena Don Juan Pacheco le tiró el cetro real de la mano. El conde de Plasencia Don Alvaro de Estúñiga le quitó el spada: el maestre de Alcántara y los condes de Benavente y Paredes le quitaron todos los otros ornamentos reales, y con los piés le derribaron del cadahalso en tierra, con mui gran gemido é lloro de los que lo veian. Luego incontinente el príncipe Don Alonso subió al mismo lugar, donde por todos los grandes que allí estaban le fué besada la mano por Rei é señor natural destos réinos. E luego sonaron las trompetas é se hizo mui grande alegria. Lo cual acaesció jueves en cinco dias del mes de júnio de 1465 años.

Siguió la guerra civil con vário suceso y siempre con estrago y ruina de los pueblos. El 20 de agosto de 1467 pelearon de poder á poder los ejércitos del Rei y del infante en los campos de Olmedo, donde veinte y dos años antes habia peleado tambien el Rei Don Juan el II con sus vasallos, menos en defensa de su autoridad que de la de su privado Don Alvaro de Luna. La muerte del infante Don Alonso que sucedió en Cardeñosa aldea de Avila, á princípios de júlio de 1468, y se atribuyó á una empanada de trucha envenenada que comió el dia anterior, junto con la conducta moderada y prudente de la infanta Doña Isabel, que reusó el título de Réina ofrecido por los grandes disidentes, templaron los estragos de la guerra civil: pero las discórdias y el desorden interior del réino continuaron hasta la muerte de Don Enrique. El canónigo de Toledo Alonso Ortiz, orador célebre de su tiempo, en la arenga que á nombre de su cabildo hizo á los Reyes católicos Don Fernando y Doña Isabel, cuando pasaban á Barcelona despues de conquistar á Granada en el año de 1492, y se impri-

mió el siguiente en latin y castellano en el libro rarísimo de los *cinco tratados* del mismo Ortiz, les decia de esta suerte: *Recebistes de la mano del mui alto Dios el ceptro real en tiempos tan turbados, cuando con peligrosas tempestades toda España se subvertia, cuando mas el ardor de las guerras civiles era encendido, cuando ya los derechos de la república acostados iban en total perdicion. No habia ya lugar su reparo. No habia quien sin peligro de su vida sus propios bienes é sin miedo poseyese; todos estaban los estados en afliccion, é con justo temor en las cibdades recogidos; los escondrijos de los campos con ladronícios manaban sangre. No se acecalaban las armas de los nuestros para la defensa de los límites cristíanos, mas para que las entrañas de nuestra pátria nuestro cruel fierro penetrase. El enemigo doméstico sediento bebia la sangre de sus cibdadanos: el mayor en fuerza é mas ingenioso para engañar era ya mas tenido é alabado entre los nuestros; y así estaban todas las cosas fuera del traste de la justícia, confusas é sin alguna tranquilidad turbadas. E allende daquesto, la lei é medida de las contrataciones de los réinos, que es la pecúnia, dicha en griego* numo *que quiere decir lei, con infinitos engaños cada dia recebia nuevas formas é valor diverso en su matéria segund la cobdícia del mas cobdicioso, habiendo todos igual facultad para la cuñar é desfacer en total perdicion de la república, Pues ¿á quien eran seguros los caminos públicos? A pocos por cierto: de los aradros se llevaban sin defensa las yuntas de los bueyes: las cibdades é villas por los mayores ocupadas ¿quien las podrá contar? Ya la magestad venerable de las leyes habia cubierto su haz; ya la fé del réino era caida &c.*

Lúcio Marineo en el libro XXI *de las cosas memorables de España* describe los mismos desórdenes, expresando que los foragidos que se habian levantado con los castillos y fortalezas, no contentos con saltear y robar las comarcas, *ansimismo captivaban á muchas personas, las cuales sus parientes rescataban no con menos dineros que si las hobiesen captivado moros ó otras gentes bárbaras.*

El autor de la antígua y celebrada sátira conocida con el nombre de *Coplas de Mingo Revulgo*, describió bajo el velo de una alegoria pastoril la situacion del réino en tiempo de

Don Enrique, pintando con los mas negros colores la indoléncia del monarca y las calamidades de los pueblos. Fernando del Pulgar escribió una glosa ó comento de dichas coplas que se imprimió juntamente con ellas antes de concluirse el siglo XV. No nombró personas Pulgar en su glosa; porque escribiendo para el público, no quiso sin duda ofender las que aun vivian de las que habian causado los males. Pero el verdadero comento de las coplas de Mingo Revulgo, la explicacion sincera del estado de Castilla á fines del reinado de Enrique IV, está en la carta que el mismo Pulgar escribió desde la corte el año de 1473 á su amigo Don Francisco de Toledo, obispo de Coria, y es la XXV entre sus *Letras*. Omitióse esta carta en la primera edicion, y no se publicó sinó mucho después de la muerte de Pulgar, quien durante su vida hubiera temido, y con razon, irritar á muchos poderosos ó á sus famílias. Allí removidos con el secreto los inconvenientes, soltó Pulgar la rienda á su pluma; y contó las cosas desnudamente como en sí eran, aunque siempre con algunas cortapisas y restricciones á que le obligaba su calidad de cortesano. Insértase aquí la carta como el mas fiel retrato del estado de los negócios públicos en aquella época, y la acompañan algunas apuntaciones que ilustran y aclaran su contenido. En la inteligéncia, de que si se consultan las crónicas y demás documentos históricos, no parecerá exagerada la relacion de Pulgar, debiendo tenerse presente que esta carta, reducida á los sucesos coetáneos á su fecha, solo comprende alguna parte de los males que aquejaban á Castilla á fines de aquel infáusto reinado.

LETRA DE FERNANDO DEL PULGAR

para el obispo de Cória, dean de Toledo (1).

» Reverendo señor: incrépame vuestra merced porque no

(1) Escribióse esta carta en Madrid durante el otoño de 1473. El obispo de

escribo nuevas de la tierra: ya señor, estó cansado de os escribir generalmente algunas veces; pero me he asentado con propósito de escrebir particularmente las muertes, robos, quemas, injúrias, asonadas, desafios, fuerzas, juntamientos de gentes, roturas que cada dia se facen *abundanter* en diversas partes del réino, é son por nuestros pecados de tan mala calidad, é tantas en cantidad, que Trogo Pompeo ternia asaz que facer en recontar solamente las acaescidas en un mes. Ya vuestra merced sabe que el duque de Medina con el marqués de Cadiz (1), el conde de Cabra con Don Alfonso de

Cória á quien se dirige, era Don Francisco de Toledo, natural de la ciudad de este nombre, de família de judios convertidos. Estudió en Lérida, de donde la Réina Doña Maria de Aragon, prendada de su aplicacion y virtud, lo envió á su costa á Paris á continuar los estúdios. El Papa Pio II lo recibió entre sus familiares, le dió el deanato de Toledo, y le empleó en varias legaciones. Igual confianza mereció á los Papas siguientes Paulo II y Sixto IV, quien le hizo su datário y obispo de Cória. Volviendo de Génova, adonde habia sido enviado por el Papa Sixto para apaciguar los distúrbios de aquella ciudad, murió en Roma á princípios del año de 1479, y está enterrado en la iglésia de Santiago de los españoles. Este es el dean de Toledo que no quiso nombrar el Padre Mariana al contar (*lib.* 22, *cap.* 8) lo que hizo en defensa de los cristianos nuevos; y fué autor del primer *Tizon de España*, dirigido al obispo de Cuenca Don Lope Barrientos: siendo circunstáncia digna de notarse que tambien fué obispo el autor del otro papel de este título, harto conocido entre los literatos y genealogistas. En las divisiones de Castilla siguió al princípio nuestro dean el partido del infante Don Alonso; pero le abandonó después, ofendido, segun dice Paléncia, de la mala conducta de los grandes que lo sostenian, y por la voz que corrió de que trataba Don Alonso de perseguir á los conversos: y en adelante sirvio con mucho celo al Rei Don Enrique. Pulgar escribió el sumário de su vida en el título XXIII de los *Claros varones de Castilla*.

(1) De los bandos y sangrientas parcialidades entre las famílias de los Guzmanes y Ponces de Leon, que tuvieron dividido el réino de Sevilla por algunos años, hai larga memória en las crónicas de Alonso de Paléncia y de Diego Enriquez del Castillo. El duque de Medina sidónia Don Enrique de Guzman desde Sevilla y el marqués de Cadiz Don Rodrigo Ponce de Leon desde Jerez se hacian la guerra por mar y por tierra. El año de 70 la flota del marques sorprendió y desbarató la del duque en Sanlucar: el año siguiente pelearon ambas facciones encarnizadamente dentro de Sevilla por espácio de tres dias: hubo sitios y tomas de fortalezas y todo lo que suele haber en las guerras entre dos potentados independientes. *No se pueden escribir* (decia el cura de los Palacios en su história manuscrita, cap. 4) *tantas cosas é robos é muertes é hurtos é fortunas cuantas de estas guerras se causaron.* La Réina Doña Isabel puso fin á tantos excesos en el año de 1477. Recobrados los castillos que habian ocupado los sediciosos, y escarmentados los principales delincuentes, se publicó perdon general para los demás, y de resultas volvieron á la ciudad de Sevilla y su tierra mas de

Aguilar (1) tienen cargo de destruir toda aquella tierra de Andalucia, é meter moros cuando alguna parte destas se viere en aprieto. Estos siempre tienen entre sí las discórdias vivas é crudas, é crecen con muertes é con robos que se facen unos á otros cada dia. Agora tienen trégua por tres meses, porqué diesen lugar al sembrar (2), que se asolaba toda la tierra, parte por la esterilidad del año pasado, parte por la guerra que no daba lugar á la labranza del campo. Los hermanos del duque muertos en batalla (3): los caballeros de una parte é de otra todos robados, desterrados, homiciados y enemistados con guerras é recuentros cada dia de unos é otros en toda aquella Andalucia, tantos que serian dificiles de contar. Del réino de Múrcia os puedo bien jurar, señor, que tan ageno lo reputamos ya de nuestra naturaleza como el réino de Navarra; porqué carta, mensagero, procurador ni cuestor, ni viene de allá ni vá de acá mas ha de cinco años (4). La província de Leon tiene cargo de destruir el clavéro que se llama maestre de Alcántara (5), con algunos alcáides é parientes que

cuatro mil personas que andaban huidas, segun refiere Pulgar en su crónica, parte II, cap. 70.

(1) Lo que pasaba en el réino de Sevilla entre el duque de Medina y el marqués de Cadiz, pasaba tambien en el de Córdoba entre Don Diego Fernandez de Córdoba, conde de Cabra y Don Alonso de Aguilar, señor de Montilla. Entre otros incidentes de estas discórdias ocurrió el reto del conde á Don Alonso emplazándolo para la ciudad de Granada: y no habiendo querido concurrir Don Alonso, fué declarado alevoso con arreglo á las leyes del duelo por el Rei moro, y su figura atada á la cola del caballo de su contrário fué arrastrada por el campo.

(2) Prueba de que la carta se escribia por otoño.

(3) En una de las escaramuzas que la gente de Sevilla, siguiendo la voz del duque de Medina, tuvo con la guarnicion de Alcalá de Guadáira que tenia ocupada el marqués de Cadiz y servia como de frontera contra Sevilla, murieron Don Pedro y Don Alonso de Guzman, hermanos bastardos del duque, y quedó preso otro hermano llamado Don Juan. Sucedió esto el jueves santo del año 1473. Paléncia refiere los pormenores de esta jornada en su crónica

(4) Dominaba en el réino de Múrcia la família de los Fajardos, en quienes estaba la dignidad de adelantado. Alonso Fajardo, primo del adelantado Don Pedro Fajardo, habiéndose apoderado de vários pueblos y fortalezas, fué en tiempo de Don Enrique una espécie de régulo, que hacia la guerra y la paz indistintamente con moros y cristianos. Hai de él una carta al Rei Don Enrique, notable por el desenfado y valentia de su estilo, en que refiere sumariamente la história de sus guerras y aventuras. Publicóla Cascales en los *Dircursos históricos de Murcia.*

(5) Don Alonso de Monroi clavero

quedaron sucesores en la enemistad del maestre muerto. El clavero *sive* maestre, siempre duerme con la lanza en la mano, veces con cient lanzas veces con seiscientas. El señor maestre de Santiago ayuda á la otra parte: unos dicen que por recobrar á Montanches, que es llave de toda aquella tierra, y gela tiene el clavero ocupada; otros dicen que por haber el maestrazgo de Alcántara: baste saber á vuestra merced, que aquella tierra está toda llena de gente de armas, para saber comó le debe ir. Deste nuestro réino de Toledo tienen cargo Pedrárias (1), el mariscal Fernando (2), Cristoval Bermudez (3), Vasco de Contreras (4). Levántanse agora otros mayores, *scilicet* el conde de Fuensalida, conde de Cifuentes, Don Juan de Ribera, Lope Ortiz de Stúñiga, Diego Lopez de Haro fijo de Juan de Haro, desposado con la fija del conde de Fuensalida la que habia de ser condesa de Cifuentes (5).

de Alcántara, apoderándose cautelosamente del convento y fortaleza de su orden, se hizo elegir maestre por los comendadores de su faccion en vida del maestre Don Gomez de Cáceres. De los males, robos y muertes que de aquí resultaron, habla Pulgar en su crónica de los Reyes católicos (*parte* II, *cap.* 83). Don Gomez hizo guerra al clavero con el auxilio del maestre de Santiago Don Juan Pacheco y de otros grandes, pero murió á poco: y el Papa con beneplácito del Rei Don Enrique, aunque resistiéndolo Don Alonso, dió el maestrazgo á Don Juan de Zúñiga, hijo del duque de Plasência, por cuya renúncia se agregó en adelante la administracion de aquella dignidad á la corona de Castilla. Don Juan fue arzobispo de Sevilla, cardenal, y protector especial de Antonio de Lebrija.

(1) Pedrárias de Avila, hermano de Don Juan Arias, obispo de Segóbia, uno de los capitanes que servian al arzobispo de Toledo Don Alonso Carrillo, y progenitor de los condes de Puñonrostro.

(2) El mariscal Fernando de Ribadenéira: tuvo parte en los distúrbios de Toledo, haciendo la del Rei Don Enrique.

(3) Capitan práctico y valiente, que después de haber servido al Rei Don Enrique contra el arzobispo de Toledo, se pasó á Portugal. Fué preso en la batalla de la Albuhera de Mérida que ganó Don Alonso de Cárdenas, maestre de Santiago, á los portugueses en el año de 1479, y degollado por justícia en la villa de Lobon despues de la batalla. (*Pulgar crón. parte* II, *cap.* 87.)

(4) Tomó en 1471 por el Rei Don Enrique la fortaleza de Perales que era del arzobispo de Toledo. Este fue á sitiarlo en persona; pero la fortaleza fue socorrida, y el arzobispo tuvo que levantar el cerco. Se vé por esto que Pulgar se recataba de nombrar y censurar al arzobispo Carrillo: y lo mismo se observará en adelante respecto de Don Juan Pacheco.

(5) El obispo de Badajoz Don Pedro de Silva, cuñado del conde de Fuensalida Don Pedro Lopez de Ayala, le propuso que si permitia entrar en Toledo al conde de Cifuentes, que an-

Estos facen guerra porqué los dejen entrar en sus casas: si entran, como son de mala yácija, nunca estarán quietos dentro; si no entran, nunca estarán quedos fuera con deseo de entrar. Si entraren algunos que se trata que entren, los que que quedaren fuera de necesário bullecerán por entrar: de manera que no sé por que pecados aquella noble cibdad rescibiese tan grandes, y espera recibir mayores puniciones. ¿Que diré pues, señor, del cuerpo de aquella noble cibdad de Toledo, alcazar de emperadores, donde grandes y menores todos viven una vida bien triste por cierto é desaventurada? Levantóse el pueblo con Don Juan de Morales é prior de Aroche (1), y echaron fuera al conde de Fuensalida é á sus fijos, é á Diego de Ribera que tenia el alcazar, é á todos los del señor maestre (2). Los de fuera echados han fecho guerra á la cibdad, la cibdad tambien á los de fuera: é como aquellos cibdadanos son grandes inquisidores de la fé, dad que heregias fa-

daba fuera como enemigo, casaria éste con su hija Doña Leonor. Accedió el conde de Fuensalida, y entró el de Cifuentes: pero sin cumplir lo ofrecido movió nuevos distúrbios, prendió al asistente puesto por el Rei, se apoderó de las puertas de la ciudad y cercó el alcazar. Halló resisténcia, y de resultas hubo de salir de Toledo con sus parciales. Despues queriendo Don Juan Pacheco tener la ciudad á su devocion, se confederó para ello con el conde de Fuensalida, y trató de que entrase y la tuviese por él, haciendo salir al mariscal Fernando de Ribadenéira: pero el mariscal con algunos de los eclesiásticos principales convocó el pueblo, y expelió al conde de Fuensalida y á todos sus secuaces. Uniéronse los nuevamente desterrados con los parciales del conde de Cifuentes, y encendidos así los ánimos por ambas partes, se robaron, talaron y quemaron unos á otros sus bienes. El Rei Don Enrique habia acudido á apaciguar las cosas, cuando se escribia esta carta; y de este viage del Rei habla Enriquez del Castillo en su crónica (*cap.* 163). De los escándalos acaecidos en Toledo algun tiempo antes en el año de 1467, peleando los cristianos viejos con los conversos, de las crueldades, muertes é incéndios que ocurrieron y de la parte que tuvieron en ello las famílias de Silva y de Ayala, que son las de los condes de Cifuentes y de Fuensalida, escribió una relacion el canónigo Pedro de Mesa, que se imprimió entre los apéndices de la citada crónica de Enriquez del Castillo.

(1) Don Juan de Morales, arcediano de Guadalajara, y Francisco de Paléncia, prior de Aroche, ambos canónigos de Toledo. Habla de estos sucesos Enriquez del Castillo en el cap. 157 de su crónica.

(2) Es el de Santiago Don Juan Pacheco. Nótese el respeto con que Pulgar habla de él, y que no se atreve á tildar su conducta, apesar de que fomentaba los bandos de Toledo, como aquí se indica y como se refiere en la crónica de Enriquez del Castillo, cap. 152.

llaron en los bienes de los labradores de Fuensalida, que toda la robaron é quemaron, é robaron á Guadamur é otros lugares. Los de fuera con este mismo celo de la fé quemaron muchas casas de Burguillos (1), é ficieron tanta guerra á los de dentro, que llegó á valer en Toledo solo el cocer de un pan un maravedí por falta de leña. El Rei es ido allá, é fizo ir con él al conde de Saldaña (2), porque los unos é los otros se ponen en su mano. Plega á Dios que yo sea incierto adevino, porque creo que no podrá sentenciar el conde; é si sentenciare, no se obedescerá; é si se obedesciere, no se complirá; é complido, no durará, ni la razon dá posibilidad para ello. El que mas en esto á mi ver ha perdido es el señor conde de Fuensalida, no tanto de sus rentas é bienes que le han quemado é tomado, aunque es asaz, quanto de la autoridad que por el oficio é por su persona tenia en aquella su naturaleza. Esto digo porque la cosa vá tan rota contra él, que fué por la cibdad llamado Alfonso Carrillo, al cual entregaron la vara del ofício de alcaldia mayor. El suceso que habrá no lo sé; pero hoi dia la tiene en haz del Rei, que está en la cibdad como tratante entre ellos. Medina, Valladolid, Toro, Zamóra, Salamanca y eso por ahí está debajo de la cobdícia del alcáide de Castronuño (3). Hase levantado contra él el se-

(1) Los de Toledo saquearon el lugar de Fuensalida en ódio del conde; los del partido de éste se desquitaron en Burguillos, pueblo de la dependéncia de Toledo. Mezclóse con estos desórdenes el pretexto de celo de la religion, de que tanto se abusó en aquellos tiempos contra los conversos, y que Pulgar manifiesta desaprobar con discreto chiste, alhagando al mismo tiempo la persona y opiniones del obispo á quien escribia, segun se vé por lo dicho en la primera nota á esta carta.

(2) Don Iñigo Lopez de Mendoza, hijo mayor de Don Diego Hurtado de Mendoza, primer duque del Infantado, y nieto del célebre marqués de Santillana el de los provérbios. El Rei Don Enrique lo habia creado conde de Saldaña.

(3) Pedro de Mendaña, natural de Paradinas aldea de Salamanca, alcáide de Castronuño, durante las disensiones entre el Rei Don Enrique y su hermano Don Alonso, *veyendo tiempo dispuesto á su deseo é inclinacion natural, recibió en aquella fortaleza muchos ladrones con los robos que facian, é defendialos. Esomesmo defendia á otros homes matadores é criminosos é adebdados. El cual como se vido acompañado de gente á quien su maldad apremiaba que le acompañasen, tomó las fortalezas de Cubillas é Cantalapiedra é fortaleció la de Sieteiglesias, é puso gente en ellas: de las cuales continuamente robaban por aquellas comarcas, é acudian á él con la mayor parte de lo*

ñor duque de Alba para lo cercar; y no creo que podrá por la ruin disposicion del réino, é tambien porqué aquel alcáide está ya criado gusano del Rei Don Alfonso, tan grueso, que allega cada vez que quiere quinientas é seiscientas lanzas. Andan agora en tratos con él porqué dé seguridad para que no robe ni mate. En Campos naturales son las asonadas, é no mengua nada su costumbre por la indisposicion del réino. Las guerras de Galícia de que nos soliamos espeluznar (1),

robado. Tomó asimesmo la villa de Tordesillas, é de tal manera creció su poder, que las cibdades de Burgos é Avila é Salamanca é Segóbia é Valladolid é Medina é todas las otras villas de las comarcas le daban cierta cuantía de pan é vino é maravedís por haber seguridad. E allende desto les facia otras demandas de dineros é de ganados, é todo le era pagado á su voluntad: é con esta tiranía llegó á tanta riqueza, que continamente pagaba sueldo á trescientos homes á caballo. E todos los grandes del réino de aquellas comarcas le habian miedo, é le daban dádivas porqué no les ficiese guerra en sus tierras. E deste alcáide tomaron ejemplo otros muchos alcáides del réino que se pusieron á robar é rescatar pueblos, é facer é defender los crímenes é maleficios que los robadores facian. (*Pulgar, crón. parte* II, *cap.* 66). Finalmente Pedro de Mendaña fué sitiado en Castronuño, y despues de una obstinada defensa entregó la fortaleza en junio de 1478, pactando que se le permitiese pasar con los suyos á Portugal, como se verificó; y siguió sirviendo al Rei Don Alonso contra el de Castilla durante la guerra. Vivia en el año de 1480, como se vé por el libro de las declaratórias de Toledo.

(1) En la crónica de los Reyes católicos por Pulgar (*parte.* II, *cap.* 98) se describe el sumo desconcierto y anarquia del réino de Galícia, que venia ya desde tiempo de Don Juan el II. La autoridad pública era despreciada: los moradores esclavos del capricho y arbitrariedad de los que podian mas entre ellos, no cumplian los mandamientos de los Reyes; y convertida la paciéncia en costumbre, no hallaba la violéncia contradiccion alguna. Cada cual se apropiaba los pueblos, las rentas reales y los bienes de los monastérios que podia; y era tanta la confusion y multitud de los tiranos, que no parecia posible restablecer la seguridad y el órden. Estaba tan perdido el respeto á la justicia, que hallándose el año de 1470 la condesa de Santa Marta en una villa suya de aquel réino, se levantaron contra ella sus vasallos y la mataron á puñaladas, sin que se tratase del castigo de los asesinos. Para remédio de tantos males, enviaron los Reyes católicos en el año de 1481 á Don Fernando de Acuña y al licenciado Garci Lopez de Chinchilla, personas de singular integridad y firmeza. Fue tal el terror que inspiró la severidad con que procedian, que en el espácio de tres meses se ausentaron de la tierra mas de 1500 ladrones y homicidas. Hicieron derribar cuarenta y seis fortalezas y ajusticiar á los principales malhechores, entre ellos á un caballero llamado Pedro de Miranda y al mariscal Pero Pardo, *los cuales*, dice Pulgar, *no creian podia venir tiempo en que la justícia los osase prender*, y ofrecieron en vano grandes sumas de oro para la guerra contra los moros, si se les perdonaba la vida. En año y medio quedó enteramente pacificado y seguro el réino de Galícia: y sin embargo, cuando lo visitaron los Reyes en el año de 1486 para reprimir la conducta bulliciosa del conde de Le-

ya las reputamos ceviles é tolerables, *immo* lícitas. El condestable, el conde de Triviño (1) con esos caballeros de las Montañas, se trabajan asaz por asolar toda aquella tierra fasta Fuenterrabia. Creo que salgan con ello segun la priesa le dan. No hai mas Castilla; sinó mas guerras habria. La corte que.... Los del consejo *squalidi*, contadores *gementes*, secretários *querentes*. Habemos dejado ya de facer alguna imagen de provision, porque ni se obedesce ni se cumple (2), y contamos las roturas é casos que acaescen en nuestra Castilla, como si acaesciesen en Boloña ó en réinos dó nuestra jurisdiccion no alcanzase. É porqué mas brevemente vuestra merced lo comprehenda, certificoos, señor, que podria bien afirmar, que los jueces no ahorcan hoi un hombre por justícia por ningun crimen que cometa en toda Castilla, habiendo en ella asaz que lo merescen, como quier que algunos se ahorcan por injustícia. Dígolo porqué poco há que Juan de Ulloa en Toro envió á las casas del licenciado de Valdivieso é de Juan de Villalpando, é los ahorcó de sus puertas. Estos eran de los mas principales de la cibdad: todos los otros caballeros de Toro, sabido esto, con sus parciales é allegados fuyeron, é desampararon la cibdad; é Juan de Ulloa é los suyos entraron las casas é robáronlas. Yo vos certifico, señor, que no acabe aquí esta letania: asiqué, señor, si Dios *miraculose* no quisiese reedificar este templo tan destruido, no os ponga nádie

mos, todavia mandaron derribar otras veinte fortalezas, desde las cuales fueron informados que se habian hecho fuerzas y robos como desde las derribadas anteriormente.

(1) El origen de estas desavenéncias entre el condestable Don Pedro de Velasco, conde de Haro y el conde de Treviño Don Pedro Manrique, lo refiere Enriquez del Castillo en su crónica (*cap.* 151); que fue el favor que el conde de Treviño dió á Pedro de Avendaño y á Juan Alonso de Moxica, cabezas de los bandos de Oñez y Gamboa, desterrados de Vizcaya por el de Haro. El rompimiento pasó tan adelante, que puestos en armas ambos condes pelearon de poder á poder en Munguia, quedando vencedor el de Treviño con ayuda de los naturales, y desbaratado el de Haro con gran destrozo de los suyos, sin que lo pudiese estorbar el Rei D. Enrique, que á grandes jornadas acudio desde Segobia para escusar la batalla. Esto fue en Abril de 1471.

(2) Este modo de hablar prueba que Pulgar asistia por entonces en la corte como secretário del Rei: lo cual explíca la reserva y aun el respeto con que habla en esta carta del maestre Don Juan Pacheco, privado de Don Enrique.

esperanza de remédio, sinó de mucho peor *in dies*. Los procuradores del reino, que fueron llamados tres años há, gastados é cansados ya de andar acá tanto tiempo, mas por alguna reformacion de sus faciendas que por conservacion de sus consciéncias, otorgaron pedido é monedas (1); el qual bien repartido por caballeros é tiranos que se lo coman, bien se hallará de ciento é tantos cuentos uno solo que se pudiese haber para la despensa del Rei. Puedo bien certificar á vuestra merced, que estos procuradores muchas é muchas veces se trabajaron en entender é dar orden en alguna reformacion del réino, é para esto ficieron juntas generales dos ó tres veces: é mirad quan crudo está aun este humor é quan rebelde, que nunca hallaron medicina para le curar; de manera que desesperados ya de remédio se han dejado de ello. Los perlados esomismo acordaron de se juntar para remediar algunas tiranias que se entran su poco á poco en la iglésia, resultantes destotro temporal, é para esto el señor arzobispo de Toledo é otros algunos obispos se han juntado en Aranda (2). Menos se presume que aprovechará esto; porque he miedo..... El señor maestre se casa agora (3): casado, acuérdase que se jun-

(1) En las cortes de Santa Maria de Nieva cerca de Segóbia, celebradas el año de 1473. En estas fué donde el Rei, á instancia de los procuradores del réino, revocó todas las mercedes que habia hecho en los diez años anteriores.

(2) El concilio provincial de Aranda de Duero fué convocado por el metropólitano de Toledo Don Alonso Carrillo, y duró hasta el dia 5 de diciembre del año 1473, en que se publicaron sus estatutos. Concurrieron con el metropolitano Don Juan Arias obispo de Segóbia, Don Diego de Mendoza obispo de Paléncia, y los procuradores de los obispos de Jaen, Cuenca, Osma y Sigüenza. No faltó quien atribuyera la celebracion del concílio á motivos políticos, relativos á la sucesion del réino en la princesa Doña Isabel (*Colménares, Hist. de Segóbia cap.* 33. §. 13). Conjetura que se esfuerza mucho mas, si se considera que á la sazon se hallaba la princesa en Aranda; que andaban mui calientes las negociaciones para la reconciliacion con su hermano el Rei Don Enrique el cual estaba en Segóbia; que en ellas tenia grande interés y parte el arzobispo; y que con efecto se verificó la reconciliacion de los dos hermanos á poco de concluido el concílio en el mismo mes de diciembre, trasladándose desde Aranda á Segóbia la princesa. Quizá indica algo de esto la reticéncia de Pulgar en la cláusula siguiente. Como quiera todo concurre á afianzar la fecha que hemos señalado á la presente carta.

(3) El maestre de Santiago Don Juan Pacheco fue casado dos veces: la primera con Doña María Portocarrero, señora de Moguer, en quien tu-

ten aquí en Madrid él y el cardenal (1) con algunos procuradores, para dar orden en alguna paz é gobernacion del reino, poniendo algunos perlados é caballeros que gobiernen por tiempo... porqué sobre el como, sobre el quien... como dice Tulio: y esto porqué falta el oficio del Rei, que lo habia todo de mandar solo. Muerto el arzobispo de Sevilla (2), todos sus bienes é la mota de Médina quedó á Fonseca su sobrino. Aquella villa viéndose opresa de aquella mota, acordaron de la derribar, é para esto tomaron por ayudador al alcáide de Castronuño, el qual con los de la villa, é los de la villa con él la tienen ya en algun aprieto con propósito de la derribar, é aun daban alguna suma por ello. El Fonseca viéndose á sí é á su mota en algun estrecho, trató con la villa que le diesen alguna equivaléncia, é les daria la mota para la derrocar, é para esto que llamasen al señor duque de Alba, porque el duque la tuviese en las manos fasta que la villa cumpliese la equivaléncia que al Fonseca habia de ser dada: y esto todo se trató sin lo saber el alcáide de Castronuño que la tenia cercada. *Et factum est sic.* Vino el duque de Alba con gente y entró por una puerta de Medina, y el alcáide se fué por otra é alzó el cerco, é tomó el duque la mota en sí: unos dicen que para la derribar como la villa lo desea, otros que para la tornar á Fonseca como él lo querria. Yo, señor,

vo copiosa sucesion. Doña María, Doña Beatriz y Doña Catalina, hijas de este matrimónio, casaron con el conde de Benavente, el marques de Cadiz y Don Alonso de Aguilar, señor de Montilla. Doña María Portocarrero falleció en Segobia: y á poco casó el maestre en segundas núpcias con Doña Maria de Velasco, hija del conde de Haro, de cuya amistad queria asegurarse por médio de este enlace. Esta es la boda de que se habla en la carta.

(1) El cardenal de España Don Pedro Gonzalez de Mendoza, obispo de Sigüenza. Desbarató todos estos acuerdos y trazas de Don Juan Pacheco la reconciliacion de la princesa Doña Isabel con Don Enrique, que se realizó á poco de escrito esto, é interrumpió por algun tiempo el influjo de su privanza.

(2) Don Alonso de Fonseca, natural de Toro, fue obispo de Avila y después arzobispo de Sevilla. Tuvo mucha parte en los negócios y gobernacion del réino en tiempo de los Reyes Don Juan y Don Enrique. El primero le dió las villas de Coca y Alaejos, y le hizo otras grandes mercedes, de todo lo cual formó casa y mayorazgo para su familia. Murió en Coca de edad de cincuenta y cinco años á mediados de mayo de 1473.

veo que se la tiene el duque. No dude vuestra merced que la envídia ha fecho su ofício aquí, de tal manera, que algunos favorescen de secreto al alcáide, para que el señor duque de Alba tenga que entender con él algun rato. Vedes aquí las nuevas de hasta agora: si mas quisiéredes, por la muestra destas sacareis las otras.»

ILUSTRACION IV.

Sobre la hermandad del tiempo de los Reyes católicos,

Fueron comunes durante la edad média las hermandades ó cofradias políticas entre las comunidades y pueblos de Castilla, señaladamente en tiempo de Reyes menores, y solian tener por objeto la conservacion de los fueros y libertades de los que entraban en la hermandad. En el reinado de Don Alonso XI la hermandad de Burgos del año 1315, tratando de la estirpacion de salteadores y bandidos, formó con este fin un cuaderno de leyes de que andan cópias en manos de los curiosos. En lo sucesivo se volvió algunas veces á usar de este mismo médio de la hermandad para afianzar la seguridad pública, y tal fué el origen de la que se proyectó desde los primeros años de los Reyes católicos: pero entre esta y otras anteriores hubo la diferéncia de que las antíguas eran un establecimiento meramente popular sin intervencion del gobierno, y aquí por el contrário el gobierno excitó la formacion de la hermandad, dirigió sus operaciones, aprobó sus reglamentos, y finalmente la suprimió cuando creyó que ya no era necesária. Hubo hermandades en que solo entraron algunos pueblos ó comarcas; pero la de los Reyes católicos comprendió todo el réino, en cuyas províncias se fué introduciendo sucesivamente á vista de los buenos efectos de los primeros ensayos. El cronista Alonso de Paléncia en sus décadas (1) se dá por primer autór de la empresa y fundacion

(1) Lib. 24, cap. 6.

de la hermandad, que aconsejó, dice, desde que se recibió la notícia de la muerte del Rei Don Enrique; y de hecho contribuyó en adelante al fomento de ella y á su introduccion en el réino de Sevilla, como refiere en los libros posteriores. Pero los que tuvieron mas inmediato influjo en la verificacion del proyecto fueron el contador Alonso de Quintanilla, y Don Juan de Ortega, provisor de Villafranca de Montesdoca y sacristan del Rei. Estos fueron los que promovieron señaladamente la formacion de la hermandad en las juntas que los diputados de Castilla celebraron en Madrigál, Cigales, y Dueñas desde el mes de mayo al de júlio del año 1476. Acordóse que cada cien vecinos contribuyesen con diez y ocho mil maravedís para mantener un hombre de á caballo: nombróse por capitan general de la hermandad á Don Alonso de Aragon Duque de Villahermosa, hermano del Rei, y se nombraron capitanes de la gente de guerra, que en número de dos mil hombres asistia de contínuo con sus armas y caballos en los parages señalados con el objeto de asegurar los caminos, y perseguir á los malhechores.

Los réinos de Toledo, Andalucia, y Galícia siguieron el exemplo de Castilla y Leon, y lo imitaron despues, aunqué con alguna dificultad, muchos lugares y tierras de señorio á persuasion del condestable de Castilla, conde de Haro, Don Pedro Fernandez de Velasco, uno de los caballeros mas ilustres y autorizados de aquel tiempo (1).

Para conocer de los debates que ocurriesen sobre los casos de hermandad, y para decidirlos, se nombró una junta suprema compuesta de un diputado de cada província, y presidida por Don Lope de Ribas obispo de Cartagena: esta junta decidia sin apelacion. El presidente y diputados generales tenian en cada província un diputado particular, que juzgaba en primera instáncia, y cuidaba de exigir las con-

(1) Hijo del *Buen conde de Haro*. Está enterrado con su muger Doña Maria de Mendoza en la magnífica capilla que labró en la catedral de Burgos: enterramiento el *mas notable de cuantos hai de señores en España*, dijo Gonzalo de Oviedo en sus Quincuagenas (*Acrecentados fol.* 84).

tribuciones destinadas para la hermandad. Alonso de Quintanilla y el provisor de Villafranca custodiaban y distribuian los caudales. Los casos de hermandad de que debian juzgar sus alcaldes, eran cinco: toda violéncia ó herida hecha en el campo: los mismos delitos cometidos en poblado, cuando el malhechor huia al campo ú á otro pueblo: quebrantamiento de casa: fuerza de muger: resisténcia á la justícia. Hicieronse ordenanzas que aprobaron los Reyes en Madrigal el mismo año de 1476. En esta forma se fundó la santa hermandad por tres años, que se fueron prorrogando sucesivamente.

Procedió la hermandad con extrema severidad y rigor en los princípios, como era consiguiente á los motivos y objeto de su fundacion. Su modo de juzgar y de castigar era ejecutivo, segun manifiestan los cuadernos de sus leyes, que se observaban con inalterable puntualidad y exactitud. En la coleccion de sermones de Don Martin Garcia, obispo de Barcelona, libro raro impreso en Zaragoza por Jorge Coci, está el que predicó cuando se recibió en aquella ciudad la notícia de la muerte de la Réina Doña Isabel, y en que haciendo su elógio fúnebre, le pareció contar lo que habia pasado en el júicio siguiente á su fallecimiento ante el tribunal divino. En esta graciosa y original relacion en que se vé al diablo acriminar en forma silogística, y al angel de la guarda responder alegando la autoridad de Aristóteles, se cuenta entre los cargos, que de resultas de las leyes establecidas habia mil personas con la mano cortada. Mintió en ello el diablo al fin como padre de la mentira, porque no era la mano sinó el pié lo que las leyes de la hermandad mandaban cortar al que cometia el robo de 500 hasta 5000 maravedís.

Enmédio de este rigor extremado, que entonces se creyó indispensable, se encuentra en las leyes de la hermandad una prevencion muy própia del caracter de Doña Isabel, sobre que se suministrasen los consuelos de la religion á los reos de muerte, y se les excusasen en la ejecucion los tormentos: *procurando*, dicen, *los dichos alcaldes como el tal malfechor reciba los sacramentos que pudiere recibir como católico cristiano, é*

que muera lo mas prestamente que pueda, porque pase mas seguramente su ánima.

La hermandad fué desde su fundacion un establecimiento de mucha influéncia en las cosas del Estado. Las tropas mantenidas por ella, al mismo tiempo que establecian y conservaban la seguridad pública, formaban un cuerpo permanente de ejército, pronto siempre á obrar y á contener la ambicion de los particulares poderosos. Estos servícios ordinários no fueron las únicas utilidades que el Gobierno supo sacar de esta institucion. En la junta celebrada en Pinto el año de 1483 para reformar ciertos abusos, pidieron los Reyes á los procuradores y diputados de la hermandad, diez y seis mil bestias de bagage, y ocho mil hombres que condujesen en ellas los víveres necesários para el socorro de Alhama, cercada á la sazon por los moros. Fueron concedidos, y estuvieron prontos en Córdoba á fin de mayo, como se les habia mandado. En la junta que celebró la hermandad en Orgáz por noviembre de 1483 con asisténcia del capitan general duque de Villahermosa, de Don Alonso de Burgos, obispo de Cuenca, que habia sucedido al de Cartagena en el cargo de presidente, y de sus restantes diputados y oficiales, pidieron los Reyes que además de la contribucion acostumbrada repartiesen alguna cantidad para ayuda de los exorbitantes gastos que ocasionaba la guerra de Granada. La junta concedió diez millones y medio de contribucion extraordinária; y la Réina muy satisfecha de esta demostracion de lealtad y celo, mandó que solo se cobrasen en todo doce millones, suprimiendo por aquel año la contribucion ordinária y encargándose del pago de las tropas de la hermandad.

Desde que se hicieron las primeras ordenanzas en Madrigal el año de 1476, se expidieron otros muchos decretos y resoluciones, limitando, ampliando ó corrigiendo las antíguas, segun que iban dictando la experiéncia y las circunstáncias. De aquí dimanó alguna confusion, que trató de remediar la junta de la hermandad celebrada en Torrelaguna por diciembre de 1485, formando nuevo cuaderno de leyes que rigiesen en lo

sucesivo con exclusion de todas las anteriores. Aprobaron los Reyes este cuaderno en Córdoba á 7 de julio de 1486. Mandábase, entre otras cosas, que se celebrase anualmente junta general de la hermandad en el parage señalado por el Gobierno, y que á consecuencia se celebrasen en las províncias juntas particulares donde se debian publicar los acuerdos de la general. Imprimióse aparte este cuaderno, que es muy raro, y despues se incorporó en la recopilacion de las pragmáticas de los Reyes católicos.

En el réino de Aragon se estableció tambien la hermandad, á imitacion de Castilla, de resultas de lo acordado por la junta de las universidades en Zaragoza á fines del año 1487, y duró hasta las Córtes de Monzon de 1510 en que quedó suprimida.

En 1498, restablecido ya en Castilla el orden y el sosiego, revestida de la competente fuerza la justícia ordinária, y verificado por consiguiente el fin con que se fundó la hermandad, creyeron los Reyes que debian descargar, y descargaron efectivamente á los castellanos de la imposicion que se cobraba para este objeto (1), y era en 1485 de treinta y dos millones de maravedis, puesto que el cuaderno de las leyes de Torrelaguna dijo que la *cuarentena parte* de ella, que debia quedar en las mismas províncias para los gastos que ocurriesen en la persecucion de ladrones y malhechores, eran ochocientos mil maravedis, poco mas ó menos. En adelante parece que fué mucho mayor el gravamen, si se ha de dar crédito á lo que se lée en los anales manuscritos del regidor de Valladolid Verdesoto, que existen en la biblioteca privada del Rei, donde se dice: *La fermandad se quitó en esta villa y en todo el réino por pregón público martes XIII. de julio de XCVIII, la qual habia que se habia echado en estos réinos XXII años. Rendia al Rey de C vecinos XVIII mil maravedís: en estos no se contaban de legos, ni clérigos. Valia al Rey cincuenta cuen-*

(1) La cédula se expidió en Zaragoza á 29 de julio de 1498, y está en el libro de pragmáticas recogidas y publicadas por Juan Ramirez en el año de 1503, fol. 177.

tos, á los grandes otros tantos, y al Rey algunos años otro tanto de istria á dinero. Quitóse sin que nadie se lo suplicase. Pero creyendo los Reyes que era conveniente para el órden y tranquilidad pública conservar el instituto de la hermandad, al mismo tiempo que suprimieron el Consejo, jueces, capitanías y demás oficios que llevaban salários y raciones y quitaciones, mandaron se continuasen nombrando anualmente los alcaldes y cuadrilleros con destino á cuidar de la seguridad de caminos y despoblados, y que de los juícios de los alcaldes de la hermandad se apelase á los de casa y córte, que debian juzgar con arreglo al cuaderno de Torrelaguna en vez de la junta suprema.

Desde esta epoca decayó, como era natural, el crédito y consideracion de la hermandad. Su establecimiento considerado bajo un aspecto político habia sido el principal instrumento de que se valieron los Reyes católicos para introducir la nueva forma que dieron á la monarquia. Durante los precedentes reinados la autoridad del Monarca era á cada paso el juguete de los ricos hombres, cuyas ligas y confederaciones impedian frecuentemente su libre y expedito ejercício. El remédio de estos excesos solian ser las Cortes, en que robustecidas las prerrogativas de la corona con el apoyo de los procuradores de los pueblos, tomaban nuevas fuerzas y consisténcia contra los embates ulteriores: Cortes bien diferentes de las antíguas de los godos, en que no se conocia la representacion, y en que las clases privilegiadas de acuerdo con el Rei dictaban leyes sin intervencion de la general. Las Cortes de Castilla eran de una naturaleza mui diversa: su forma aunque sumamente imperfecta, era representativa de la masa comun de la nacion, y su influjo servia naturalmente de contrapeso al de los magnates, que sin él hubieran trastornado y acaso destruido el sistema monárquico. Los Reyes católicos ampliaron el uso de este gran remédio con el establecimiento de la hermandad: la junta suprema era una espécie de cámara permanente de la representacion popular, que no solo otorgaba subsídios al Rei y derramaba contribuciones al réino, sinó que mantenia una fuerza armada, dispuesta siempre

á comprimir tanto los delitos de los malhechores, como las inquietudes de los grandes. Así fué que estos en la junta de Cobeña del año de 1477 representaron contra el establecimiento de la hermandad, y la resistieron al pronto en los pueblos de su señorío; y una vez establecida, no volvieron á verse jamás los escándalos y bullícios que antes eran tan frecuentes, y de que hubo tambien ejemplos á princípios de este réinado.

Pero la hermandad establecida en tiempo de los Reyes católicos diferia en mucho de las hermandades usadas hasta entonces en Castilla. Estas tenian el caracter de una verdadera insurreccion para ciertos casos en que considerándose insuficiente ú opuesta la accion del Gobierno, se recurria á un remédio primordial y anterior al pacto político que regia: excluian por su eséncia el influjo de la autoridad real. No sucedió así en la de los Reyes católicos: los cuales hallando establecido por el uso el arbítrio extraordinário de la hermandad para organizar el poder de la nacion, lo emplearon habilmente para restituir el orden, y afianzar las prerrogativas del trono. Mas aun este estado intermédio de hermandad degenerada no fué perpétuo. Conseguidos los fines de su institucion, los Reyes la suprimieron en el año de 1498: y como se suprimia tambien la contribucion que pagaban los pueblos para mantenerla, se recibió la novedad con gusto y apláusos. Cesó la junta suprema, cesaron las capitanias y dependientes; pero se conservó el nombre de hermandad, y el vulgo creyó, como suele, por esto que se conservaba el establecimiento. Sin embargo lo que quedaba era sustancialmente diverso de lo que antes habia. El juzgado que continuaba para los casos de hermandad con los nombres de sus alcaldes y cuadrilleros, nada tenia de gubernativo, y estaba reducido á un mero tribunal inferior para juzgar de los delitos cometidos fuera de poblado, dependiente como todos los demás de la autoridad régia, con apelacion á la sala de alcaldes de casa y corte. La calidad de especial lo fué haciendo poco popular y aun odioso, como se vé por las contínuas quejas de las Cortes del réino des-

de las de Toledo de 1525 hasta las de Madrid de 1585 (1). Despues no quedó de la hermandad mas que el título, algunos nombramientos poco significantes, una apariéncia de juzgado en las capitales, y la memória de lo que fué en otro tiempo.

ILUSTRACION V.

I. Enagenamiento del património real en tiempo de Enrique IV. II. Reforma de juros en el de Doña Isabel. III. Notícia de las rentas reales de Castilla desde princípios de Enrique III hasta fines de la Réina católica.

§. I.

Fernando del Pulgar en su crónica de los Reyes católicos dice, hablando de las cortes que se celebraron en Toledo el año de 1480 (2): *el património real estaba enagenado en tal manera, que el Rei é la Réina no tenian tantas rentas como eran necesárias para sostener el estado real.....é ansimesmo para las cosas que se requerian expender cada año en la administracion de la justícia é buena gobernacion de sus réinos, porque el Rei Don Enrique lo habia enagenado.....Y este enagenamiento de las rentas reales se fizo en muchas maneras: á unos se dieron maravedís de juro de heredad para siempre jamás por les facer merced en enmienda de gastos: otros los compraron del Rei Don Enrique por mui pequeños précios, porque la muchedumbre de las mercedes de juro de heredad que se habian fecho las puso en tan pequeña estimacion, que por mil maravedís en dinero se daban otros mil de juro de heredad. Y esta disipacion del património é rentas reales vino á tanta cor-*

(1) Cortes de Toledo de 1525, petic. 54. Córtes de Segóbia de 1532, petic. 74, 75 y 76. Cortes de Madrid de 1534, pet. 74. Cortes de Valladolid de 1537, pet. 91. Cortes de Valladolid de 1548, pet. 23 y 24. Cortes de Madrid de 1552, pet. 43, 44, 45 y 46. Cortes de Valladolid de 1555 pet. 95. Cortes de Madrid de 1585 pet. 14.

(2) Parte II, cap. 95.

rupcion, que se vendian albalaes del Rei Don Enrique en blanco de merced de juro de heredad para cualquier que los queria comprar por poco précio. E todos estos maravedís se situaban en las rentas de las alcabalas é tércias é otras rentas del réino, de manera que el Rei no tenia en ellas cosa ninguna. Sobre esta matéria los procuradores del réino suplicaron al Rei é á la Reina que.....mandasen restituir las rentas reales antíguas á debido estado. Expresiones notables que convienen en un todo con las que se pusieron en las leyes de Toledo que tratan de este asunto, y se insertaron en la recopilacion de las de estos réinos (1).

Confirma las notícias acerca de la penúria del erário á fines del reinado de Don Enrique, aunque le señala cáusa mui diferente, el manifiesto que Doña Juana la Beltraneja dirigió desde Plasénciaá la villa de Madrid en 30 de mayo de 1475, donde se dice, que Don Enrique para su conservacion y defensa contra los atentados de los príncipes Don Fernando y Doña Isabel, *ovo necesariamente de enagenar é dar é distribuir de sus rentas é vasallos é património real mas de treinta cuentos de maravedís de renta en cada un año* (2).

El autor de una *Suma de los Reyes de España*, escrita en Italia el año de 1492 y dedicada al Rei Don Fernando de Nápoles, que existe manuscrita en la biblioteca de la Académia, cuenta que Don Enrique á fines de su reinado *fué venido en tanta probesa y necesidat, que muchas veces le faltaba para el mantenimiento de su persona.*

Las cortes de Ocaña de 1469 y las de santa María de Nieva de 1473 hicieron á Don Enrique las representaciones mas enérgicas acerca de su prodigalidad; y á consecuéncia de ello el Rei revocó solemnemente por un decreto que puede verse en la recopilacion de las leyes del réino (3), todas las grácias, mercedes y donaciones que habia hecho desde 15 de setiembre del año 1464, época en que empezaron las tur-

(1) Novisima recopilacion lib. 3, tit. 5, lib. 11: y con mas extension en las ordenanzas reales de Montalvo lib. 6, tit. 4, leí última.

(2) Zurita, Anales lib. 19, cap. 27.

(3) Lib. 3, tit. 5, lei 9.

baciones y escándalos de Castilla, mandando que *si tales cartas paresciesen, sean obedecidas y no cumplidas por los concejos y personas á quien se dirijan.*

§. II.

Apesar de todo no tuvo efecto la resolucion de Don Enrique, y continuó el desorden hasta el siguiente reinado, en que á peticion de los procuradores de Cortes, de acuerdo con los grandes y prelados á quienes se convocó con este motivo, y con la intervencion de frai Hernando de Talavera, confesor de la Réina Doña Isabel, prior del monastério de Prado en Valladólid, se hizo en Toledo el año de 1480 la reforma de las excesivas mercedes de Don Enrique. Mandóse á los interesados que presentasen las cartas y escrituras de donacion; y examinadas las cáusas que hubo para cada una de ellas en particular, se rasgaron ó moderaron las viciosas y exorbitantes. Sin embargo algunas dejaron de presentarse, porqué Don Francisco Pinel en la vida de los primeros marqueses de Moya, escrita á mediados del siglo XVII, testifica haber visto uno de los albalaes en blanco que se conservaba todavia en su tiempo.

El estado general que se formó de las mercedes de juro que anteriormente se pagaban y de las que quedaron en virtud de lo resuelto por los Reyes, existe original en el archivo de Simancas con la denominacion de *Cuaderno ó libro de las declaratórias de Toledo.* Estaba mandado que los lugartenientes de los contadores mayores tuviesen traslado del libro de declaratórias, cada uno el suyo, y acaso fué alguno de ellos el que se guardaba en el archivo del Consejo de hacienda el año de 1805, escrito en setenta hojas útiles, papel de marca mayor en folio con algunas menos y autorizado por Francisco de Avila, escribano y notário público. Tenia una nota, segun la cual se habia cotejado con el libro original firmado por el prior de Prado, y el cotejo se habia concluido en Granada á 31 de diciembre de 1501. Otra copia habia en el

mismo archivo remitida en virtud de real orden de 7 de agosto de 1761. Ambos ejemplares se copiaron con intervencion del célebre Don Torcuato Torio de la Riva en los años de 1805 y 1806, y las cópias paran en el archivo de la secretaria del despacho universal de hacienda.

En la biblioteca de la cámara del Rei existe tambien un manuscrito en fólio con este título: *Traslado de parte del libro de las declaratórias tocante á los juros que los católicos Reyes Don Fernando y Doña Isabel nuestros Señores, que santa gloria hayan, quitaron y dejaron á personas particulares en las cortes que celebraron en la ciudad de Toledo el año de 1480.* Está autorizado y firmado en 1584 por Perianes del Corral, contador de mercedes de S. M., al fin del manuscrito, que consta de setenta y cinco hojas útiles. La penúltima página concluye así: *F. indignus Prior de Prado.* Y sigue: *Este traslado vino de letra del prior del Prado y señalado del comendador mayor. El original se puso en el libro del comendador mayor* (1).

En este libro de las declaratórias de Toledo, documento tan importante como poco conocido, hai tres abecedários de los nombres de las personas con quienes se entendió la reforma de los juros. Comprenden á muchos prelados y á casi todos los grandes y cortesanos, inclusos los mas favorecidos de los Reyes, á los cuales la austera integridad de frai Hernando de Talavera quitó ó cercenó (que fué lo mas comun) los juros que disfrutaban con perjuício y ruina del erário: al mismo tiempo se conservaron otros, cuya continuacion pedian la equidad y la justícia. Creemos no será desagradable á nuestros lectores encontrar aquí una razon de las personas mas notables comprendidas en la reforma, los maravedises que se rayaron á cada una de ellas, y algunas otras particularidades que resultan de las declaratórias.

(1) Don Gutierre de Cárdenas, comendador mayor de Leon y contador de los Reyes.

Razon de várias cantidades de maravedís de juro que se suprimieron por las declaratórias de Toledo, y habian disfrutado las personas y concejos siguientes:

Adelantado de Cazorla	18000
Don Alonso Enriquez, almirante de Castilla	240000
D. Alonso de Monroi, clavero de la orden de Alcántara.	60000
Alonso de Fonseca, señor de Coca y Alaejos	252000
Don Alonso de Mendoza, conde de Castro	460000
Don Alonso de Aguilar, señor de Montilla	50000
Don Alonso de Arellano, conde de Aguilar	200000
Don Fr. Alonso de Burgos, obispo de Córdoba . . .	20000
Don Alonso de Cárdenas, maestre de Santiago . . .	60000
Don Fr. Alonso de Palenzuela, obispo de Oviedo .	30000
Don Alonso de Vivero, vizconde de Altamira . . .	200000
Andrés de Cabrera y su muger Doña Beatriz de Bobadilla	302000
António de Fonseca, maestresala de S. A. . . . . . , .	5000
Don Beltran de la Cueba, duque de Alburquerque .	1.420000
Caballeros del principado de Asturias	156000
Concejo de Burgos	25000
Concejo de la Coruña	10000
Concejo de Requena	3000
Concejo de Sahagun	5000
Conde de Buendia	10000
Conde de Medinaceli	300000
Conde de Monteagudo	202000
Condesa de Cória	200000
Condesa de Medellin	210000
Condesa de Paredes, muger del maestre Don Rodrigo Manrique.	70000
Diego de Merlo, asistente de Sevilla	14000
Diego de Valéncia y el mariscal Alonso de Valéncia su hijo	148000
Diego de Rojas, señor de Poza	30000

Don Fr. Diego de Muros, obispo de Tui	30000
Don Diego Fernandez de Córdoba, conde de Cabra y el mariscal su hijo	40000
Diego Fernandez de Córdoba, alcáide de los donceles.	60000
Don Diego Fernandez de Quiñones, conde de Luna y la condesa su muger	300000
Don Diego Lopez Pacheco, marqués de Villena . . .	50000
Don Enrique de Guzman, duque de Medinasidonia .	180000
Don Enrique Enriquez, mayordomo mayor del Rei .	60000
Fernando del Pulgar	10000
Fernan Dalvarez, secretário de S. A.	23334
Fernan de Zafra, idem	25000
Don Fadrique Manrique	20000
Don Gonzalo Vivero, obispo de Salamanca	90000
Gonzalo Fernandez, hermano de Don Alonso de Aguilar (*el Gran Capitan*).	30000
Don Gabriel Manrique, conde de Osorno y su muger .	12500
Don Gabriel de Toledo, duque de Alba	575000
Gomez Manrique	30000
Gonzalo Chacon, contador mayor y Clara Alvarnaes su muger, camarera mayor de S. A.	53000
Don Iñigo de Mendoza, conde de Tendilla	200000
Don Iñigo Lopez de Mendoza, duque del Infantado .	191600
Don Juan de Ribera	26500
Don Juan Arias, obispo de Segóbia	50000
Juan de Guzman, señor de Teba.	60000
Juan de Velasco, señor de Cervera	50000
Don Juan Manrique, conde de Castañeda	133000
Don Lope Sanchez Moscoso, conde de Altamira . .	190000
Lope Vazquez Acuña, hermano del arzobispo de Toledo	195000
Don Luis Acuña, obispo de Burgos	170000
Luis de Antezana	8000
Don Lorenzo Suarez de Mendoza, conde de Coruña, y su muger y su hijo Don Bernardino.	201000
Doña Maria Sarmiento, muger del mariscal de Am-	

púdia	30000
Doña Maria de Mendoza, hermana del cardenal de España, condesa de los Molares	75000
Doña Maria Manuel, condesa de Féria	20667
Don Pedro de Villandrando, conde de Ribadeo	40000
Don Fr. Pedro de Silva, obispo de Badajoz	36000
Don Pedro de Estúñiga, hijo del duque de Arévalo	200000
Don Pedro Fernandez de Velasco, condestable de Castilla, conde de Haro y su muger Doña Mencia	300000
Don Pedro Gonzalez de Mendoza, cardenal de España.	100000
Don Pedro Manrique, conde de Treviño y su muger	314000
Don Pedro Fajardo, adelantado de Múrcia	160000
Don Pedro Manrique, conde de Paredes	70000
Don Pedro Alvarez de Cabrera, conde de Lemos	320000
Don Pedro Enriquez, adelantado del Andalucia	26666
Don Pedro Guzman, hermano del duque de Medina	35000
Don Pedro de Ayala, hijo del conde de Fuensalida	10000
Pedro Juarez de Toledo, señor de Galve	21900
Don Pedro Montoya, obispo de Osma (Herederos de).	35000
Pedro de Mendaña, alcáide de Castronuño	60000
Don Rodrigo Ponce de Leon, marqués de Cadiz y su muger	573000
Rodrigo Maldonado, doctor de Talavera	70334
Rodrigo de Ulloa, contador mayor de los Reyes y Doña Aldonza su muger	85160
Don Rodrigo Alfonso Pimentel, conde de Benavente, y la condesa su madre y la condesa su muger	200000
Don Sancho de Castilla	38000

Otros artículos se leen en el cuaderno de las declaratórias relativos á personages obscuros, que segun las apariéncias eran relíquias que aun duraban de la corte de Enrique IV, como el de Diego Martinez el *enano* á quien se redujo el juro que disfrutaba en Jerez, y los de Lazarico de Sevilla y Rodrigo el *negro*, á los cuales se quitaron los que tenian situados en Zamora y Medina. Otros artículos indican la consideracion que se tuvo al mérito y á los servícios, como el de Iñigo de

T 2

Aguirre, á quien se conserva la pension que se le dió por haber perdido una mano en Fuenterrabia, y los de Alonso de Paléncia, Rodrigo de Olmos, Tristan de Villarroel, Don Abrahan Señor y otros. Merece mencionarse el juro de 38000 maravedís que se deja al estúdio de Segóbia para que se lean gramática, lógica y filosofia moral, con la prevencion de *que si no lo hiciesen bien*, quede suprimido el juro. Finalmente se advierte la equidad de otros artículos, en que apesar de las ideas comunes de aquel siglo se conservan á los moros de Valladolid y á los judios de Huete y de Calahorra las grácias y mercedes que anteriormente les estaban concedidas.

Las sumas que produjeron para el erário las reformas de Toledo ascendieron á treinta cuentos de maravedís, como asegura el crónista Fernando del Pulgar, uno de los comprendidos en ellas no obstante el favor que gozaba de los Reyes (1): y lo mismo resulta del examen del libro de las declaratórias.

§. III.

Resta para la completa ilustracion de la matéria inquirir que parte ó cuota eran los treinta millones de maravedís del total de las rentas de la corona. De esta averiguacion se deducirá que las rentas ordinárias de los Reyes católicos en el tiempo de su mayor esplendor y glória no excedieron á las del Rei Don Enrique III el *Enfermo*: fenómeno reparable, cuya explicacion dejamos á los que cultiven de propósito la história de nuestra económica.

El año de 1393 los procuradores de las cortes de Madrid computaban así las rentas del Rei Don Enrique (2):

	Cuentos de mrs.
De la alcabala veintena	12
De las seis monedas	9
De las rentas viejas del réino que son foreras, salinas,	

(1) Crón. parte II, cap 95. año 3.º cap. 22.
(2) Crónica de Don Enrique III,

diezmos de mar y tierra, juderias, morerias, montazgos, portazgos y algunos pechos tales 7

Total 28

En las cortes de Toledo del año 1406, celebradas poco antes del fallecimiento del mismo Don Enrique, dijeron los procuradores del réino (1) que las rentas de la corona *montaban bien sesenta cuentos.* Segun lo cual pareceria que durante el réinado de Don Enrique III hubieron de doblarse las rentas reales, á no ser mui verosimil que la diversidad nace de ser diferentes los maravedises de que se habla en ambas ocasiones. Y con efecto, en los tiempos de aquel príncipe y siguientes corrieron unos maravedises llamados *viejos* que fueron siempre la tercera parte del real de plata, como consta con certeza por la crónica del mismo Don Enrique (2) y por infinitos documentos; y otros *nuevos* que eran de menos valor, entrando siete, siete y medio y á veces ocho de ellos en el real de plata, segun expresa el ordenamiento que el Rei Don Juan II hizo en 29 de enero de 1442 (3); y aun antes habian entrado solo cuatro y medio, cinco y seis maravedís en el real (4). Asiqué el valor del maravedí viejo á fines de Enrique III debió ser doble ó poco mas que doble del nuevo, y los veinte y ocho millones del año 1393 que fueron de maravedises viejos, equivalen con corta diferéncia á los sesenta millones cumplidos de maravedises nuevos del año 1406, de los cuales puede segun todos los antecedentes suponerse que entraban seis en cada real. Esta explicacion es natural, y salva la dificultad insuperable que presenta un aumento de rentas tan rápido y exorbitante, de que no hablan, como era preciso, las histórias coetáneas y las actas de cortes de aquel reinado, y que por otra parte parece incompatible con la rectitud, moderacion y parsimónia de un príncipe que so-

(1) Crón. de Don Juan II, año 1406 cap. 2.

(2) Año I cap. 2.

(3) Lo publicó frai Liciniano Saez en el apéndice á la crónica de Don Juan II pag. 97.

(4) Veanse las pruebas de esto en la Demostracion del valor de las monedas de Enrique III por Saez núm. 333 y siguientes.

lia decir que temia mas las maldiciones de sus súbditos que las armas de sus enemigos.

Las rentas reales ordinárias eran algo menores á mediados de Don Juan II, segun un cálculo ó presupuesto de ellas para el año de 1429 que halló el Padre Saez entre las misceláneas de Don Luis de Salazar y publicó en las notas á la *Demostracion histórica del valor de las monedas de Enrique III.* Segun dicho estado, las rentas montaban 60812390 maravedís, y habiendo ido constantemente en diminucion desde princípios del siglo el valor de los maravedises nuevos, puede computarse que en aquella época entraban siete de ellos en el real: conjetura que se apoya tambien en las expresiones del ordenamiento citado de 1442.

Para los lectores instruidos es sin duda escusada la adverténcia de que aquí solo se trata de las rentas ordinárias de la corona. En las guerras y demás ocasiones extraordinárias, el réino convocado en cortes otorgaba servícios extraordinários, como los cuarenta y cinco cuentos concedidos en las cortes de Toledo de 1406, los tréinta y ocho de las cortes de Palenzuela de 1425 y los ochenta de las de Toro de 1442, de que habla en sus lugares respectivos la crónica de Don Juan II (1).

Las turbuléncias que sobrevinieron posteriormente durante el gobierno de este monarca, debieron disminuir tanto la riqueza del réino como la del erário; y aumentados bajo Enrique IV los desórdenes hasta lo sumo, hubieron de resentirse necesariamente las rentas reales y bajar á proporcion de la pobreza pública. El Rei católico Don Fernando afirmaba, segun refiere Zurita (2), que cuando entró á ser Rei de Castilla no llegaban las rentas de la corona y património real á tréinta mil ducados, y que todo lo demás estaba usurpado y tiranizado. Esto último eran los tréinta cuentos que recobró el erário á consecuéncia de las reformas hechas en Toledo el año de 1480: y juntos con los tréinta mil ducados escasos que de-

(1) Año 1406, cap. 13: año 1425, cap. 79: año 1442, cap. 33.

(2) Lib. 6, cap. 23.

cia el Rei catolico, componen cuarenta millones de maravedís, que es lo que conforme á estas indicaciones debieron ser con corta diferéncia las rentas de la corona á fines de Don Enrique.

Pero nótese que con el discurso del tiempo habian ido los maravedises bajando de valor, por manera que constando el real de plata de seis ó siete maravedises á princípios del siglo, constaba de tréinta en el año de 1474, último del réinado de Don Enrique. Por esta cuenta los cuarenta millones de maravedís se reducen á 1333333 ⅓ reales de plata, los cuales, calculado su valor por las reglas que se explicarán en el progreso de estas ilustraciones, equivalian á 3529412 reales vellon de los nuestros: de esta cantidad solo quedaba la cuarta parte para los gastos ordinários y corrientes del estado, disipándose lo demás en las imprudentes mercedes y pensiones concedidas por la prodigalidad del Rei Don Enrique.

Mejorada en adelante la situacion del réino por la recta administracion de los Reyes católicos, restablecida la seguridad pública, fomentada la labranza y facilitada la contratacion, hubieron de subir la abundáncia y riqueza de la nacion y con ellas las rentas de la corona. Los efectos de esto empezaron á echarse de ver mui desde luego, puesto que el arrendamiento que se hizo en 1477 de las rentas reales, no entrando las de Santiago, Toro, Madrid y su tierra, importó en límpio despues de pagadas las mercedes 27415626 maravedís, cuando la misma partida no pasaba de diez millones á fines de Don Enrique. La diferéncia fué mucho mas notable despues de las cortes de Toledo de 1480, donde entre otros puntos de la mayor gravedad se arregló tambien el de los impuestos, se reintegró al património público de los menoscabos anteriores, se estableció la confianza y se echaron los cimientos de la prosperidad de que gozaron el erário y la nacion en lo restante de aquel memorable reinado. Así fué que en el año de 1482 el arrendamiento llegó ya á 150695288 maravedís, sin contar las contribuciones de Galícia, província de Múrcia, Astúrias de Oviedo y de Santillana, Liébana y Pérnia que no se arrendaron; y en el año de 1504, último de la vida de Doña

Isabel, subieron las rentas corrientes á 341733597 maravedís, además de otros 209500000 de servício extraordinário que hizo el réino.

Para facilitar el cotejo, reuniremos los resultados de las notícias anteriores acerca de las rentas ordinárias de la corona de Castilla en los cuatro reinados de Don Enrique III, Don Juan II, Don Enrique IV y Doña Isabel, que abrazaron todo el siglo XV y algo mas, reduciendo sus importes á nuestra moneda usual.

	Mrs. de los tiempos respectivos.	*Reales vn.*
Rentas del Rei Don Enrique III en el año de 1393	28000000	24780000
Idem en el año de 1406	60000000	26550000
Rentas de Don Juan II en 1429.	60812390	23065270
De Don Enrique IV en 1474	40000000	3540000
Idem pagadas mercedes	10000000	885000
De los Reyes católicos en 1477, pagadas mercedes	27415626	2390078
De los mismos en 1482	150695288	12711591
Idem en 1504	341733597	26283334

En prueba de lo que se ha dicho acerca de los diferentes estados del erário en tiempo de los Reyes católicos, se ponen á continuacion las relaciones correspondientes á los tres años expresados de 1477, 1482, y 1504 copiadas literalmente de los libros de la escribania mayor de rentas que se guardan en el archivo de Simancas, y cotejadas con la mayor exactitud por el señor Don Tomás Gonzalez, canónigo de Plasénia, encargado del arreglo de dicho archivo.

AÑO 1477.

Razon de lo que valieron las alcabalas y tércias y otras rentas el año de 1477, libre y demás de lo situado y salvado.

Las que fueron arrendadas:

Merindad de Burgos . . . ., ... 50000

Idem de Candemuñon	100000
Idem de Cerrato	100000
Idem de Castrogerid	50000
Idem de Villadiego	67000
Idem de Campóo	78000
Santander y San Vicente	45000
Laredo y Castrourdiales	60000
Merindad de Burueba	24000
Idem de Rioja	48000
Idem de Logroño	40000
Idem de Santo Domingo de Silos	100000
Valladolid y su tierra	193000
Los arciprestadgos de Saldaña	71000
Campos con Paléncia	75000
Carrion	45000
Obispado de Osma	400000
La merindad de Monzon	60000
Salamanca y su tierra	280000
Segóbia y su tierra	80000
Zamora y su tierra	210000
Obispado de Mondoñedo	60000
Cáceres	80000
Toledo	200000
Montes de idem	7000
Cuenca y Huete	410000
Merindad de allende Ebro	45000
Tordesillas	120000
Sahagun	100000
Agreda	40000
Obispalia de Segóbia	20000
Avila y su tierra	350600
Medina del Campo con las férias	2650000
Obispalia de Salamanca	15000
Los lugares del prioradgo de San Juan en los obispados de Zamora y Salamanca	15000
Ciudad-Rodrigo	50000

Aranda y su tierra	1087000
Sepúlveda	285000
Obispado de Leon	119000
Cangas y Tineo	45000
Astúrias de Oviedo	240500
Coruña	254000
Betanzos	48000
Orense	60000
Trujillo	437834
Los lugares del arcedianadgo de Calahorra	232500
Alcazar y Consuegra	373000
Arzobispado de Toledo	2.900000
Ciudad-Real	620000
Alcaraz	450000
Província de Castilla	1.300000
Requena	340000
Cordoba	2.670000
Ecija	110000
Jaen	712000
Ubeda	350000
Baeza	450000
Andujar	109000
Fuente-Ovejuna	362192
Maestradgos de Calatrava	2.000000
Allende Ebro	30000
Lora	250000
Almojarifadgo de Cartagena	60000
Obispado de idem	400000
Servício y médio servício de judios y moros	100000
Almojarifadgo de Sevilla	1.087000
Partido de Acéite	450000
Partidos de Alhóndiga, Madera, el de Ecija sin la ciudad y el condado de Niebla	750000
Diezmos del acéite de Sevilla	600000
Diezmo y médio diezmo de lo morisco del arzobispado de Sevilla, Córdoba y Jaen	10000

Diezmo y médio diezmo, servício y montadgo de Cartagena y Múrcia	105000
Guadalcanal	380000
Jerez con Carmona	650000
Padron y otros	140000

No se arrendaron:

Toro	
Madrid y su tierra	
Santiago: no se arrendó porque lo tenia el arzobispo.	
Olmedo y su tierra. (Valió, segun consta de otro documento	510000)
Total	27.415626

AÑO 1482.

Relacion de los précios en que estuvieron arrendadas las alcabalas y tércias y otras rentas del réino el año de 1482.

Merindad de Burgos	3.030724
Idem de Candemuñon	1.201700
Idem Cerrato	1.201500
Rioja y Logroño	1.496915
Castrogerid	1.601500
Villadiego	584456
Arciprestadgo de Saldaña	551500
Campos con Paléncia	2.801500
Monzon	501500
Carrion	2.001500
Santo Domingo de Silos	601500
Burueba	803000
Campoo	400000
Allende Ebro	903000
Abadengos de Pérnia	94500

Las cuatro Villas	1.361500
Valladolid y su infantadgo	2.553000
Paños y joyas de Valladolid.	320500
Tordesillas	450750
Salinas de Abilés	610046
Merindad de Ebro	258230
Astúrias de Oviedo	1.603000
Cangas é Tineo	130546
Arzobispado de Santiago	4.436000
Ciertos partidos de idem y obispado de Tui	573475
Obispado de Orense	1.150847
Obispado de Mondoñedo	352028
Obispado de Lugo	542830
Vivero	257500
Sahagun y sus cotos	460750
Obispado de Astorga	301294
Idem de Leon	893731
Agreda	232006
Señorios del conde de Aguilar	294500
Señorios de Sigüenza	393158
Idem de Osma	2.666624
Derechos y aduanas de los obispados de Osma, Sigüenza y Calahorra	1.640786
Aranda	1.401500
Sepúlveda	610500
Olmedo	435750
Medina del Campo	4.375000
Toro	1.218250
Zamora	2.540000
Salamanca	3.902654
Ciudad-Rodrigo	893029
Avila	1.743000
Obispalia de idem	438754
Segobia	2.103000
Província de Castilla	2.686333

Província de Leon	6.182000
Salinas de Atienza	1.601500
Salinas de Espartinas	1.061625
Señorios de Sigüenza	270750
Guadalajara	1.699856
Madrid	1.453000
Toledo	5.150000
Arcedianadgo de Talavera	532751
Señorios de Plasencia	625750
Los del arzobispo de Toledo	4.765625
El maestradgo de Calatrava	4.187500
Ciudad Real	1.000000
Los Señorios de la Puente del arzobispo	1.020092
Maestradgo de Alcántara	2.226435
Trujillo	1.991500
Cáceres	1.220000
Medellin	310750
Badajoz	551500
Aldea nueva	80350
Requena	1.251550
Marquesado de Villena	2.991400
Molina	869500
Cuenca y Huete	379100
Alcarad	122900
Villarejo de fuentes	240325
Huélamos	40300
San Estevan del Puerto	100000
Adelantamiento de Cazorla	200750
Úbeda	905670
Baeza	911500
Jaen	1.448000
Andujar	401500
Fuente-Obejuna	500000
Almojarifadgo de Córdoba	952000
Córdoba y sus partidos	5.854000
Tércias de Córdoba sin el pan	500000

Ecija	1.596556
Tércias de Carmona	889000
Almojarifadgo de Sevilla	4.538297
Partido de la Alhondiga de idem	1.680090
El partido de la Madera	1.001500
Las tres rentas de pescado fresco, salado, y fieldades de Sevilla	1.347593
Renta del acéite de idem	836333
Partido del condado de Niebla	900000
El partido de las sierras de Aroche	1.734125
Señorios del arzobispado de Sevilla	140000
Jerez de la frontera	5.390325
El servício y montadgo del réino	4.566000
Almojarifadgos, derechos de arcedianadgos, diezmo é médio diezmo, servício é montadgo de los vecinos del obispado de Cartagena y Múrcia	575217
Alcabalas y tércias de dicho obispado	1.524000

Razon del valor de los pedidos de la moneda forera del réino dicho año de 1482, que fueron arrendados.

Merindad de Burgos	80533
Idem de Candemuñon	65833
Idem de Cerrato	95812
Idem de Villadiego	40500
Idem de Castrogeriz	110700
Idem de Carrion	113200
Idem de Saldaña	62300
Idem de Santo Domingo de Silos	70000
Idem de Monzon	80000
Arcedianadgo de Madrid	150000
Obispado de Zamora	170250
Merindad de Campos	140063
Idem de Rioja	66000
Idem de Logroño	61000
Los obispados de Salamanca y Ciudad-Rodrigo	197000

Obispado de Avila sin la ciudad y sus arrabales . . .	319692
Obispado de Leon	85000
Idem de Sigüenza	128000
Idem de Segóbia	293500
Arcedianadgo de Guadalajara	140000
Idem de Toledo	222500
Idem el de Talavera.	110000
Idem el de Alcaraz	94862
Obispado de Cuenca	305500
Idem de Badajoz	115373
Idem de Cória	126748
Idem de Córdoba	240000
Idem de Osma	232000
Idem de Plasencia	190908
Idem de Jaen	72497
Arzobispado de Sevilla	480000
Infantadgo de Valladolid.	125000
Merindad de Bureba	40000
Arcedianadgo de Calatrava	91236
Todo	150.695288

No se arrendaron :

El réino de Galícia.
El de Múrcia.
Astúrias de Oviedo.
Idem de Santillana.
Liébana y Pérnia.

AÑO 1504.

Lo que valieron las rentas de alcabalas y tércias pertenecientes á S. M. el año de 1504, segun el libro de relacion de ellas, es lo siguiente.

Merindad de Burgos 5.093170

Idem de Candemuñon	1.785698
Idem de Cerrato	1.769688
Idem de Castrogeriz	2.555309
Idem de Villadiego	950221
Idem de Campoo	843916
Pérnia	110914
Cuatro Villas	1.777470
Burueba	1.104126
Montesdoca	32652
Merindad de Rioja	1.521686
Logroño	801710
Jubera y su tierra	40540
Calahorra y merindad de Logroño	829863
Santo Domingo de Silos	1.676547
Aranda	1.862441
Valladolid	5.040015
Barcial de la Loma	90805
Tordesillas	473832
Campos con Palencia	3.642690
Monzon	651236
Carríon	2.802606
Saldaña	658245
Castrejon	19120
Sahagun	612216
Allende Ebro	1.333580
Vitória	219825
Valdarana	80010
Salinas de Buradon	60760
Sória	597416
Osma	2.466529
Agreda	491953
Segóbia	2.646479
Sepúlveda	819780
Avila y su obispalia	4.587054
Medina del Campo	7.581423
Olmedo	594350

Madrigal.	681000
Arévalo.	1.369872
Peñaranda.	123220
Salamanca, obispado y obispalia.	8.025002
Zamora.	3.827170
Villamor de los Escuderos.	27692
Toro.	2.082376
Valdeguareña.	621142
Ciudad-Rodrigo.	2.868634
Leon.	2.608484
Astorga.	1.346594
Abadias de San Isidro.	96219
Diezmerias de los obispados de Leon y Astorga.	26923
Ponferrada.	682447
Astúrias de Oviedo.	3.710572
Cangas y Tineo.	250300
Castropol.	240000
Santiago.	10.384000
Orense.	2.718230
Lugo.	1.821500
Lugares confiscados en dicho obispado.	70500
Mondoñedo.	964320
Vivero.	365750
Toledo.	10.887674
Arcedianadgo de Talavera.	575152
Madrid.	2.122693
Guadalajara.	1.163500
Tierra de idem.	791206
Ciudad-Real.	1.772500
Alcaráz y su tierra.	2.268181
Segura de la Sierra.	2.555938
Almedina y Torrenueva.	69981
Bezmar.	175500
Sigüenza.	362810
Señoríos de idem.	360206
Caracena.	120000

Atienza	143000
Molina	1.840668
Cuenca y Huete	7.388558
Castillejo	60500
Requena	3.610333
Marquesado de Villena	5.015012
Trujillo	3.059029
Cáceres	2.134234
Plasénciа	2.873959
Badajoz	2.081500
Iglesuela	107467
La Higuera	50000
Sevilla	30.971096
Señoríos de idem	1.561784
Condado de Niebla	1.683808
Sierras de Aroche	4.498513
Écija	2.396666
Jerez de la Frontera	12.276876
Palos	230600
Cádiz	1.075729
Alcaráz y Consuegra	1.300000
Lora y Setefilla	391653
Canária	1.083958
Gibraltar	1.125718
Castellar	445500
Sevilla, tércias de pan	696000
Córdoba	11.335358
La Rambla é Santaella	785700
Córdoba, tércias é pinos	2.117733
Jaen	3.287051
Baeza	4.743455
Quesada	278114
Andujar	663880
Estepa	250000
Múrcia	2.709667
Cartagena	341220

Província de Castilla	4.072938
Idem de Leon	4.921648
Llerena	2.171251
Jerez de Badajoz	2.582415
Fuente el Maestre	1.521818
Campo de Calatrava	5.797265
Tierra de Zorita	2.345344
Calatrava	6.883197
Villanueva de Barcarrota	283000
Salvatierra	165900
Alcalá de Henares	1.843777
Uceda	2.621533
Talavera	1.772987
Illescas	452560
Miranda	357895
Valles de idem	186720
Adelantamiento de Cazorla	1.837942
Carmona	156844
Maderuelo de Valladolid	155220
Idem de Paléncia	209536
Idem de Ávila	164697
Idem de Aranda	28795
Idem de Zamora	102010
Idem de Leon	219687
Señoríos de Maderuelo	890018
Señoríos de Plasência	839622
Idem del Conde de Aguilar	230500
Villarejo	338240
Lugares de Juan de Vega	131884
Villanueva y San Roman	193416
Lugares de Fernan Alonso	144094
Caracena	120000
Diezmos y aduanas de los tres obispados de Osma, Sigüenza y Calahorra	3.263000
Salinas de Atienza	3.860000

Idem de Espartinas	1.414327
Alfolí de Abilés	1.161500
Alfolí de Llanes	90190
Servício y montadgo	5.920590
Tércias de Urueña	80250
Teba y Hardales	106500
Diezmo de cristianos nuevos de Málaga	775561
Diezmos de Granada	1.060758
Alcaiceria	1.093696
Rentas mayores	1.633419
Idem menores	1.418000
Aaguela	660250
Granada, jabon	265166
Idem abices	431500
Alquerias	619367
Tércias y diezmos de Granada	4.593376
Huejar y Pinillos	210000
Salinas de Granada	985000
Seda de idem	1.409791
Ferréira y Porquéira y su partido, seda	1.588577
Seda de Baza y Guadis	1.641459
Seda de Almeria	2.106914
Idem de Málaga	663353
Idem de Almuñecar	439000
Idem de Andarax	701283
Diezmo de la seda de los partidos de Málaga, Almuñecar y Andarax	200500
Valdelecrin	271882
Alpujarras	4.175476
Idem de los abices	939240
Obispado de Málaga, alcabalas	3.800000
Idem Málaga	2.050545
Illora	1.484400
Almeria	806333
Baza	1.949348

Guadis	2.601748
Almuñecar	551000
Todo monta	341.733597

El servício del Réino dicho año de 1504 ascendió á	108.500000
Item en dicho, para dote de Infantas y otras cosas.	101.000000
	209500000

ILUSTRACION VI.

Apuntamientos pertenecientes á la história del arte militar en tiempo de los Reyes católicos. I. Plan para la conquista del réino de Granada: progresos en el ramo de artilleria y otros: síntomas de generosidad en el modo de hacer la guerra. II. Organizacion de la fuerza armada: milícia popular de la hermandad: máximas sobre la fortificacion y defensa del réino: alistamiento general para el ejército: novedades relativas á la caballeria é infanteria. III. Notícia de Gonzalo de Ayora y de sus ensayos para introducir en la infanteria la táctica suiza: establecimiento de la guárdia personal de los Reyes.

El que examine la coleccion de leyes y preceptos militares que bajo el título de *Doctrinal de caballeros* escribió el célebre Don Alonso de Cartagena, obispo de Burgos, en obséquio del conde de Castro, y cuyo fondo principal se compone de leyes de Partida, conocerá que en el reinado de Don Juan el II, apesar de haberse introducido ya el uso de la pólvora, no se habian hecho mudanzas notables en el arte desde la epoca de Don Alonso X. Leyendo las crónicas de los reinados intermédios y de los anteriores, desde luego se echa de ver la rudeza de aquellos tiempos en que se daban á veces las órdenes y se hacian las señales en los ejércitos á toque de campana como en un monastério, y en que los Reyes solian aplazarse de antemano cual si fuera un reto particular, y señalaban sítio y dia para pelear de poder á poder, y darse lo que llamaban batalla cam-

pal, cuyo resultado era muchas veces la destruccion inutil de vencedores y vencidos. Pero en tiempo de los Reyes católicos se presentan novedades de gran consideracion en esta matéria, y no será inutil ni fuera de propósito el recoger las notícias que se hallan esparcidas en las crónicas y otros documentos históricos de aquel reinado, á fin de que los militares aficionados á este ramo de conocimientos tengan datos y materiales para fundar y extender sus reflexiones.

§. I.

La relacion de la guerra de Granada ofrece el aspecto de un plan raciocinado en que nada se dió á la casualidad, y en que el valor no omitió médio alguno de prudéncia para hacer segura é infalible la conquista.

En el ataque del réino de Granada se siguieron las mismas reglas y máximas que convienen en el de una plaza y ciudad populosa. Tratóse en primer lugar de cortar las comunicaciones y socorros exteriores para reducir al enemigo á sus própias fuerzas y recursos. Sirvieron para este intento los médios marítimos. Las naos y galeras mandadas por Martin Diaz de Mena, Charles de Valera, Garci Lopez de Arriaran, Mosen Requesens, Don Alvaro de Mendoza y Antonio Bernal tenian su apostadero en el estrecho de Gibraltar y otros puntos, desde donde barrian las costas de Africa, interceptando los socorros de tropas, municiones y víveres (1). El disminuir las provisiones que le quedaban al enemigo en su própio território, era importantísimo en un país de tanta poblacion como el granadino; y para ello se adoptó el arbítrio de talar sus campiñas, cortar sus viñas é higuerales, arruinar los molinos y destruir todos los médios de subsisténcia. Punto á que se atendió con tanto ahinco, que desde la segunda cam-

(1) En el registro general del sello de corte en el archivo de Simancas está la provision que se expidió en Vitória á 3 de diciembre de 1483 sobre el modo de cooperar las fuerzas marítimas en la guerra con los moros, para cuyo efecto se manda pasar la armada de Vizcaya al Mediterráneo.

paña de la guerra, que fué la de 1483, iban en el ejército tréinta mil peones *diputados solamente para talar* (1).

Despues de estos preparativos era menester venir al ataque. La gran ciudad de Granada era como el cuerpo de la plaza defendido por tantas obras exteriores cuantas eran las ciudades y pueblos murados, los castillos y fortalezas del réino. Cuan grande fuese su número, lo dicen todavia las ruinas que se ven por todas partes. Los moros tenian plazas mui fuertes, en las montañas por lo enriscado de su situacion, y en las llanuras por lo cortado del terreno con el laberinto de sus acéquias y azarbes. Sin contar los castillos que se tomaron á viva fuerza ó por trato ó por sorpresa, admira ver la cantidad de los que se dieron á partido en diferentes ocasiones, señaladamente de resultas de las conquistas de Ronda, Velezmálaga y Baza, y de los que todavia se mantenian por los moros cuando se rindió Granada. Baste decir que el número de las fortalezas que en el dia defienden todo el ámbito de la península, no llega acaso al diezmo de las que poseian los moros granadinos.

Asiqué la guerra de Granada fué esencialmente guerra de sítios, y la artilleria punto de suprema importáncia á que debió atenderse con preferéncia. Las piezas de mayor calibre destinadas á batir los muros se llamaban *lombardas*, y amás habia otras de menor fuerza con los nombres de *ribadoquines*, *cerbatanas*, *pasavolantes y búzanos* (2). Cuando las Cortes de Toledo del año de 1406, á fines del reinado de Enrique III, deliberaron sobre la cantidad de artilleria que seria menester para hacer la guerra á los moros, se creyó que bastarian seis lombardas con otros cien tiros menores. En la campaña que hizo el infante Don Fernando el año siguiente de 1407 contra los moros, llevaba el ejército cinco lombardas, á saber, *la gran-*

(1) Pulgar, crón. parte III, cap. 21.

(2) Habian sucedido estas piezas á los ingénios y trabucos, máquinas militares de tiro que se emplearon en la edad média para el ataque de las fortalezas. Si se hubiera conservado el libro de los *Engeños* escrito por Don Juan Manuel, nieto del Rei San Fernando, conoceriamos mejor las máquinas de esta clase que se usaban en Castilla en la época inmediatamente anterior á la polvora, vista por primera el año de 1342 en el sitio de Algecira á que asistió dicho príncipe.

de, la de Gijon, la de la vanda, y dos que llama la crónica de Don Juan II *de fuslera*, con diez y seis *truenos* ó tiros menores (1). No hai datos para señalar, ni aun por aproximacion, la que emplearon los Reyes católicos en la conquista del réino de Granada; pero en el sítio de Loja jugaron veinte lombardas gruesas, y en dos solas baterias de las que se asestaron contra Málaga, habia once lombardas sin otras piezas de inferior calibre.

En la Alhambra de Granada aun se conservaban años pasados dos lombardas además de otros cañones antíguos. En Baza existen veinte y tres piezas de artilleria de las que sirvieron en el sítio de aquella ciudad. Hai cinco de enorme tamaño á las que todavia llaman los naturales *lombardas*, pero no son todas iguales: la mayor tiene doce pies menos dos pulgadas de longitud, y el diámetro de su boca es de veinte pulgadas. Sirvieron antes de columnas en la carniceria pública, y despues se colocaron en otros sítios. Son hechas de barretas largas de yerro de dos pulgadas de ancho, y estan sujetas como las cubas con haros ó ceños tambien de yerro: los haros son mas en número segun son mas delgados. La que mas, tiene tréinta cercos: la que menos, diez de casi una pulgada de grueso. Hai otras once piezas de cinco piés de largo y de calibre de nueve pulgadas. Todas ellas son de barretas de yerro afianzadas con cercos, y tienen cuatro, seis ú ocho manillones que servirian para sujetarlas á las cureñas á falta de muñones de que carecen. Hai otras dos piezas como morteros, y otros cinco cañoncillos del calibre que ahora tienen los de á seis y de á ocho. Queda memória de que hubo mas cañones en Baza, pero se deshicieron en tiempos pasados. Por los campos inmediatos á la ciudad se hallan todavia mas de 400 bolas de piedra que eran las balas que arrojaba la artilleria. Las hai de diferentes pesos y calibres: las mayores tienen algo mas de siete arrobas, y pasan de catorce pulgadas de diámetro.

(1) Es curiosa la descripcion del parque de artilleria que acompañaba al ejército y se pone en el cap. 37 de dicha crónica.

Ya se sabe que en los princípios de la tormentária antes de que la experiéncia fijase las proporciones convenientes de los calibres, combinando el mayor empuje de los cuerpos arrojadizos con la facilidad del servício y conduccion de la artilleria, se tiraban por medio de la pólvora pesos enormes, lo cual entorpecia la viveza de los fuegos: y en esta misma guerra se refiere como obra de singular actividad y diligéncia que las lombardas de dos baterias hiciesen en un dia ciento y cuarenta tiros contra el castillo de Harrabal (1). En el sítio que el infante Don Fernando de Antequera puso sobre Setenil el año de 1407, parece por la relacion que hace la crónica de Don Juan el II (2), que cinco lombardas disparaban entre todas cuarenta veces al dia. Es verdad que por aquel tiempo todavia era el calibre de las lombardas mayor de lo que se usó en adelante: una de las que empleó el mismo Don Fernando en el sítio que puso á Balaguer el año de 1413, arrojaba piedras de veinte y dos arrobas de peso (3). La reduccion de las balas desde veinte y dos á siete arrobas, manifiesta los progresos que habia hecho el arte en España en el intermédio de las dos épocas desde princípios hasta fines del siglo XV (4).

Las lombardas tiraban horizontalmente y no por elevacion, como se deduce de la clase de reparos que contra ellas usaron los moros sitiados en Setenil segun la citada crónica de Don Juan el II. Así lo manifiesta tambien la descripcion que hace Zurita del ataque de Balaguer, en que las balas disparadas por las lombardas *pasaban el adarve de parte á parte* (5); y lo mismo indican las relaciones de Pulgar acerca de los sítios de Burgos en 1475, de Alora y Setenil en 1484, de Coin, Cártama, Ronda y Harrabal en 1485, y de Loja en 1486.

Apesar del adelantamiento que se habia hecho en la re-

(1) Pulgar, crón. parte III, cap. 51.
(2) Cap 43.
(3) Zurita, anal. lib. 12, cap. 26.
(4) No era menor el tamaño de la artilleria en otras naciones. Testigo el cañon llamado *Mile End*, sobre cuya conduccion expidió el Rei de Inglaterra Enrique VI un decreto con fecha de 5 de marzo de 1471, que puede verse en la coleccion de Rymer.
(5) Anal. lib. 12, cap. 28.

duccion de los calibres, todavia era en la guerra de Granada mui dificil el acarreo y manejo de la artilleria. La fabricacion de la pólvora y de las balas tanto de piedra como de yerro que se hacian en los mismos ejércitos, obligaba á operaciones mui complicadas y embarazosas. Pulgar cuenta en su crónica (1) que *venian carpinteros con sus ferramientas é ferreros con sus fráguas que andaban de contino en los reales y en todas las otras partes por do se llevaba el artilleria, é maestros lombarderos y engenieros é pedreros que facian piedras de canto é pelotas de fierro, é todos los maestros que eran necesários é sabian lo que se requeria para facer la pólvora é para todos aquellos oficios é para todas las cosas que eran menester. De cada lombarda daban cargo á un hombre para que solicitase de tener la pólvora é todos los aparejos que le fuesen menester, de manera que por falta de diligéncia no dejasen de tirar.* En otra parte (2) dice Pulgar, que *para facer los pertrechos é proveimientos del artilleria habia muchos oficiales ferreros, carpinteros, aserradores, hacheros, fundidores, albañiles, pedreros que buscaban mineros de piedras, é otros pedreros que las labraban, é azadoneros, carboneros que tenian cargo de facer el carbon para las fráguas, y esparteros que facian sogas y espuertas. Y en cada uno de estos oficios habia un ministro que tenia cargo de solicitar los oficiales é darles todo lo que era necesário para la labor que facian.*

Los principales directores de la artilleria habian venido desde princípios del reinado de Doña Isabel de Itália, Fráncia y Alemánia (3); pero el gefe de todos en la guerra de Granada era Francisco Ramirez de Madrid, hidalgo de esta villa y valentísimo soldado, á quien armó caballero el Rei en una torre de Málaga que acababa de tomar por asalto, y que feneció despues gloriosamente en Sierrabermeja en compañia de D. Alonso de Aguilar.

(1) Parte III, cap. 41.
(2) Allí cap. 66.
(3) En el real sobre Toro á 21 de julio de 1475 se expidió título de maestro mayor de la artillería á micer Domingo Zacarías, como se ve por el registro general del sello que se guarda en el archivo de Simancas; donde tambien está el de maestros lombarderos despachado á favor de maestre Alonso y maestre Tomás Bárbara en Sevilla á 12 de noviembre de 1477.

El consumo de pólvora era grande; y así fuera de la que se fabricaba de órden de los Reyes, se traia de Valéncia, Barcelona, Sicília, Portugal y Flandes, y se guardaba en cuebas subterráneas, que se hacian á propósito en los mismos reales.

Las novedades introducidas en el método de atacar las plazas, nacidas todas de la invencion de la pólvora, no habian excluido aun enteramente el uso de los *ingénios* ó máquinas antíguas destinadas al mismo objeto. Empleáronse todavia en la guerra de Granada, y con ellas se lanzaban no solo piedras sino tambien mixtos ó cuerpos incendiários, á semejanza de los que después se llamaron *carcasas*, para incendiar y destruir los pueblos sitiados. Así se hizo en los sítios de Ronda y de Loja; y en el de Moclin uno de ellos voló el almacen de pólvora de los moros, y los obligó á rendirse.

Esta breve descripcion del ramo de artilleria y de sus dependéncias, manifiesta que se trataba con empeño de adelantar el arte, pero que este se hallaba todavia en mantillas y mui distante de la sencillez y movilidad á que le han llevado los tiempos modernos. Eran necesários grandísimos aparatos para el transporte de tantos, tan diversos y tan complicados artículos. Llegó á dos mil el número de los carruages destinados al servício de la artilleria: iban tirados por bueyes, y divididos en partidas de á ciento, cada una al cuidado de un gefe diputado para ello.

La conduccion de este tren inmenso necesitaba de caminos proporcionados que no siempre habia en país tan fragoso y cortado de montañas como el de Granada. Para hacerlos en las ocurréncias, se formaron cuerpos numerosos de gastadores ó peones. En doce dias abrieron seis mil de ellos un camino de tres leguas para conducir la artilleria que habia de batir las fortalezas de Cambil y Harrabal el año de 1485, *por los mandamientos é gran solicitud que la Réina facia*, como dice Pulgar; el cual, como testigo de vista, habla de estas obras con admiracion y espanto. Bernaldez escribe en el mismo tono de los *cerros y puertos hechos caminos è carriles . . . . que es*

cosa increible á quien no ha visto los pasos por do tan gruesas lombardas é tan grande artilleria pasaba (1).

No podian hacerse caminos sin fabricarse muchos puentes sobre rios, acéquias y barrancos; y para este fin se tomaron tambien las disposiciones convenientes. En la marcha del ejército castellano para formar el sítio de Velezmálaga, precedia un cuerpo de dos mil pontoneros con otro de cuatro mil gastadores para abrir y habilitar los caminos. Entre los equipages de la artilleria habia carros destinados á llevar la madera necesária *para facer pontones por do pasasen las acéquias é arroyos fondos* (2).

El que compare con estos preparativos y precauciones los apuros en que por falta de ellas se vió el infante Don Fernando de Antequera para retirar dos lombardas que se desmontaron al levantar el sitio de Setenil el año de 1407 (3), tendrá nuevos datos para graduar los progresos que hizo en este intervalo el arte de la guerra.

En lo restante del reinado de Doña Isabel no pudieron menos de crecer y perfeccionarse los conocimientos pertenecientes á la tormentária: y por de pronto se abandonaron enteramente las antíguas máquinas de tiro, que aunque de várias hechuras y tamaños se comprendian bajo el nombre general de *ingenios*. En Medina del Campo se estableció un parque cuantioso de artilleria que ocasionó despues el incéndio y destruccion de gran parte de la villa en tiempo de las comunidades. Otros depósitos hizo formar la Réina en Madrid y Fuenterrabia (4). El calibre de las piezas se fué reduciendo progresivamente y ya se miraba como excesivo el de tres tiros que en 1520 habia en el alcazar de Madrid capaces de arrojar balas de quintal. Pero donde hacia mas progresos el arte de la fundicion y fábrica de cañones, era en las partes de Alemánia y de Flan-

(1) História de los Reyes católicos, cap. 82.
(2) Pulgar crón. parte III, cap. 59.
(3) Crón. de Don Pedro Niño, parte II, cap. 42.
(4) Sandoval história de Carlos V, lib. V, §. 48.

des. El marqués de Tarifa Don Fadrique Enriquez de Ribera hizo construir un hermoso cañon de bronce, que ví en Cadiz el año de 1810, y tenia el nombre del marqués y el del fundidor *Had: Mich: Nossen año de IↃDXVI.* De Alemánia trajo el emperador Don Carlos en su venida á España el año de 1522 un tren de setenta y cuatro piezas de artilleria, cuyos nombres, dimensiones, calibres y demás circunstáncias pueden verse en Sandoval (1). El uso de los calibres pequeños se extendia rápidamente, y en la misma proporcion se aumentaba el número de piezas. El año 1532 en la expedicion de Hungria el ejército del Gran Turco Soliman traia *trescientas piezas de artilleria menuda, que la mayor de ellas no tiraba la bala mayor que un huevo de ansar* (2). Pero volvamos á nuestro propósito.

Los cuerpos de peones que con diferentes destinos acompañaban y seguian al ejército castellano en la guerra de Granada, fueron los que construyeron las obras inmensas que se hicieron en varios sítios y señaladamente en el de Baza. Lo numeroso de la guarnicion que segun Bernaldez pasaba de veinte mil hombres, y el deseo de quitar todos los socorros á la plaza, movieron á hacer obras de circunvalacion que tenian de largo no menos que tres léguas. La una légua era de trinchera y foso, ó como decian entonces, *palizada y cava*, en la cual se introdujeron las águas que bajaban de la sierra. Fortalecian esta línea quince castillos de tápias con sus torres y almenas edificados de trescientos en trescientos pasos. A sus dos extremidades se hallaban los dos campamentos en que se habia repartido el ejército, fortificados con grandes cavas, palizadas y otras defensas. Las dos léguas restantes que comprendian la falda de la sierra, donde al princípio se habia construido un castillo, se cercaron con un foso y dos murallones anchos de piedra, tierra y fagina, uno contra las salidas de la guarnicion, y otro contra los que intentasen socorrer la plaza. En estas últimas obras trabajaron por mas de dos meses diez mil peo-

(1) Sandoval, lib. X. §. 2. (2) El mismo lib. XIX, §. 7.

nes. Fué ingeniosa invencion la de un castillo de madera que se conducia en piezas, y se armaba en el parage conveniente para que á su abrigo pudiese construirse otro de fábrica mas sólida. La tala que se hizo de la huerta de la ciudad para facilitar los ataques, costó cuarenta dias de trabajo á cuatro mil gastadores.

Tantas y tan enormes obras exigian no solo un gran número de trabajadores que las levantasen, sino tambien de tropas que las guarneciesen y defendiesen. En efecto, los ejércitos cristianos eran numerosos: el que sitió á Baza, era de ochenta mil infantes y quince mil caballos, como asegura Pedro Martir de Angleria que asistió en aquella empresa. Bernaldez cuenta que cuatro años antes, al empezar la campaña de 1485, constaba el ejército de doce á trece mil caballos y mas de ochenta mil infantes, artilleros, carruageros &c. Las relaciones de Pulgar van conformes.

La construccion de la ciudad de Santafé á corta distáncia de la de Granada se hizo á competéncia por la gente de las ciudades, y duró ochenta dias. Era un vasto cuartel fortificado con fosos, murallas y torres, caballerizas para mil caballos y habitaciones encima para los ginetes. El objeto de esta obra era dejarla guarnecida en el caso de haberse de levantar el asédio de Granada, y seguir talando la Vega y molestando á los moros interin se volvia á la empresa (1). Tenia cuatrocientos pasos de largo y trescientos de ancho con sus calles y cuatro puertas, que se veian desde la plaza que se trazó en el centro. Los cortesanos querian que se pusiese á la nueva poblacion el nombre de *Isabela*, pero lo reusó la Réina, y le dió el de Santafé que todavia conserva.

Siendo tan considerable el número de las tropas castellanas, hubieron de ser grandes los gastos y diligéncias para procurar la abundáncia de provisiones, mucho mas en un país talado y destruido de propósito, donde á veces era menester surtir de víveres no solo á las tropas, sino tambien á las mis-

(1) Pedro Martir, epist. XCI.

mas gentes que se quedaban á morar en los pueblos, sin mar cercana ni rios navegables que facilitasen las conducciones. En la campaña de 1483 *iban*, dice Pulgar (1) *con los bastimentos y artilleria fasta ochenta mil bestias de recuage*, inclusas tréinta mil que llevaban víveres para abastecer la plaza de Alhama. En la campaña de 1486 andaban conduciendo provisiones veinte mil caballerias. Catorce mil se empleaban solo en llevar harina y cebada al real sobre Baza en 1489; y para ello, siendo tiempo de llúvias, se abrieron por espácio de siete leguas dos sendas, una para los que iban y otra para los que venian, á fin de que no se incomodasen mútuamente. Cada doscientas caballerias formaban una division ó brigada como ahora se llamaria, con un gefe que cuidaba y respondia de ella. Y en el real habia oficiales que recibian los efectos y los vendian con arreglo á las disposiciones de la Réina.

Los hospitales de campaña son otra de las novedades que nos presenta la guerra de Granada: invencion benéfica desconocida en los tiempos precedentes. Pulgar refiriendo los sucesos de la campaña de 1484 dice: *é para curar los feridos é los dolientes, la Réina enviaba siempre á los reales seis tiendas grandes é las camas é ropa necesária para los feridos y enfermos: y enviaba físicos é cirujanos é medicinas é homes que los sirviesen, é mandaba que no llevasen précio alguno porqué ella lo mandaba pagar: y estas tiendas con todo este aparejo se llamaban en los reales el hospital de la Réina.* Pedro Martir de Angleria poco ha citado, uno de los sábios extrangeros que atrajo y fijó en España la liberalidad de Isabel, militaba en el ejército el año de 1489, y escribia desde el cerco de Baza al cardenal Arcimboldo, arzobispo de Milan: *hospitalia tentoria quatuor ingentia, providum Reginae pietatis inventum, est operae pretium videre: ad remedium haec et medelam non sauciorum modo sed quovis morbo laborantium erecta. Medicorum, pharmacopolarum, chirurgorumque et reliquorum ad ministeria addictorum is est numerus, is est ordo, ea diligentia, rerum ea copia, ut neque suburbano vestro*

(1) Crón. parte III, cap. 21.

Spiritui sancto, neque vasto illi tuo Mediolanensium cedant hospitalibus. Regia impensa quidquid languoris, quidquid accidentis emergit, ni status cuique a natura dies adsit, abscinditur (1). Pudo haber exageracion en estas expresiones de Pedro Martir; pero de todos modos testifican el celo y humanidad de la Réina, que por esta razon mereció el título de *Mater castrorum*, harto mas que las emperatrices romanas á quienes se dió en lo antíguo.

Tambien se empezaron á ver durante la guerra de Granada los síntomas de la generosidad y galanteria con que depuesta la ferocidad de los tiempos anteriores se ha hecho en los siguientes la guerra. El conde de Cabra trata con humanidad y decoro al Rei Chico de Granada su prisionero, le consuela con blandura, el Rei Fernando lo recibe con honor, no consiente que le bese la mano al entregarle las llaves de Granada, y hace lo mismo con el Rei Zagal de Almeria. Francisco Perez de Barradas, alcaide de la Peza, con ocho caballos y dos peones acomete y desbarata en la Vega á 42 caballeros granadinos; y el Rei moro, noticioso de su hazaña y enamorado de su valor, le envia al dia siguiente magníficos regalos y entre ellos una rica espada de su uso. La Réina Doña Isabel desea ver de cerca las obras del sítio de Baza: el marqués de Cadiz avisa de ello á los sitiados, y estos no solo no incomodan á la Réina ni á su comitiva, sino que formándose á su vista, le dan el espectáculo de una escaramuza á su usanza para divertirla y obsequiarla. Esta diminucion de los horrores de la guerra era efecto de los adelantos de la civilizacion y de la suavidad que iban adquiriendo las costumbres europeas: el Gran Capitan sentó alguna vez á su mesa en Itália á los prisioneros franceses que acababan de rendirse en el campo de batalla, y los españoles del siglo XVI, que los émulos de su glória pintaron como tigres, dieron lecciones de aquella humanidad generosa que templa los males de la guerra, y es compañera ordinária del valor y grandeza de alma.

(1) Epístola LXXIII.

§. II.

Pero lo mas importante en las providéncias que se tomaron durante el reinado de los Reyes católicos en órden á la parte militar, y lo que mas conexion tiene con la política y con el sistema de gobierno que entonces se introdujo en Castilla, es el constante cuidado que en ellas se advierte de armar la nacion y de trasladar la fuerza efectiva de manos de los grandes al estado general bajo la direccion del Gobierno.

La formacion de las capitanias y demás tropas de la Hermandad fué un ensayo de milícia nacional pagada inmediatamente por los pueblos, de una naturaleza enteramente distinta de la de los cuerpos que antes solian armar temporalmente los Reyes en ocasiones de guerras y turbuléncias. No depéndia esta fuerza enteramente del Gobierno, pero en nada depéndia de los prelados ni de los grandes, y esto solo hacia de ella un contrapeso formidable para la oligarquia. El influjo que disfrutaba en la hermandad el Gobierno, le daba una superioridad decidida sobre las clases privilegiadas. Los Reyes católicos conocieron el verdadero origen y asiento de la fuerza, se unieron con la multitud, y emanciparon la corona de la dependéncia é influjo de los magnates.

No se perdieron de vista estas máximas cuando se trató de la defensa militar del réino. Todo él estaba sembrado de pueblos fortificados, de castillos y fortalezas roqueras de que aun se ven vestígios por muchas partes, y que pertenecian á los grandes, prelados y órdenes militares, en cuyas manos eran tan inútiles para la defensa contra los enemigos extrangeros, como peligrosas para la tranquilidad interior y doméstica. Dentro del recinto de los mismos pueblos habia torres y casas fuertes adonde frecuentemente se retraian los alborotadores y sediciosos, burlando los esfuerzos y preceptos de la autoridad pública. Los Reyes católicos retiraron de poder de los particulares por medio de compensaciones equitativas las plazas que guarnecian las costas y aseguraban su defensa: así

lo hicieron con Cartagena que era del adelantado de Múrcia, con Cadiz que era de la casa de los Ponces de Leon, y con Gibraltar que era de los duques de Medinasidónia. Entraron en posesion de las fortalezas de las órdenes militares por la adjudicacion de sus maestrazgos á la corona; prohibieron severamente á los particulares la construccion de fortalezas nuevas (1), y mandaron derribar muchas de las antiguas (2). Mas no por eso se desatendió la conservacion y aumento de la verdadera fortificacion militar del réino. En el archivo de Simancas están las provisiones dadas en los años 1496 y 1497 para la construccion del baluarte de la Coruña, y reparo de los muros y torres de Segobia, Múrcia y Vitória; y en los capítulos de corregidores expedidos en Sevilla el año de 1500 se encarga por punto general la diligéncia en mantener y reparar las cercas, muros y cavas de los pueblos fortificados (3).

La conclusion de la guerra de Granada, cuyas urgéncias exigian emplear los medios militares en el pié en que se encontraban, dejando las reformas para otro tiempo, dió lugar al cuidado de mejorar la organizacion de la fuerza pública. El mismo año de la rendicion de Granada, temiendo los Reyes que se olvidasen los exercícios militares y que se perdiese el fruto de la práctica de los años anteriores, renovaron en Valladolid á 20 de júlio las leyes que habia para que los dueños de mas de cincuenta mil maravedís de hacienda tuviesen armas y caballo, sin que para lo contrário bastase el pretexto de haberse acabado la guerra de los moros, y que pasasen tres revistas cada año (4). El siguiente de 1493 se levantaron cuerpos ordinários y permanentes de caballeria. El mismo año se prohibió por decreto de 2 de mayo el deshacer las armas que hubiese en el réino, imponiendo graves penas á los herreros ó armeros que contraviniesen á esta disposicion (5). Y por otra dada en Tarazona á 18 de setiembre de 1495 (6)

(1) Ordenamiento Real lib. 4, tit. 7, lei 8. Pragm. de Ramirez, fol. 111.

(2) Solo en Galícia se derribaron 66 fortalezas de particulares en los años de 1481 y 1486. Pulgar crón. parte II, cap. 98, y parte III, cap. 66.

(3) Pragmát. de Ramirez fol. 111.

(4) Las mismas fol. 285.

(5) Las mismas fol. 280.

(6) Las mismas fol. 174.

se estableció que *todos los súbditos de cualquier lei, estado ó condicion que sean, tengan en su casa y poder armas ofensivas y defensivas segun el estado é manera é facultad de cada uno....* Los mas ricos tengan *corazas de acero é falda de malla ó de láminas y armadura de cabeza, lanza de 24 palmos, espada, puñal y casquete.* Los de mediana hacienda tengan *corazas, armadura de cabeza, espada, puñal y lanza*, ó en vez de esto *espingarda con 50 pelotas y tres libras de pólvora, ó ballesta con 30 pasadores.* Los de menor hacienda tengan *espada, casquete, lanza larga y dardo, ó lanza mediana y medio pavés ó escudo.* Dichas armas no se puedan ejecutar ni prendar por ninguna deuda aunque sea á favor de la real hacienda. Haganse dos alardes cada año los últimos domingos de marzo y setiembre. De las penas señaladas á los contraventores dense prémios á los ballesteros y espingarderos *que mejor é mas cierto tiraren*, y á los que se presenten mejor armados en los alardes, *porque todos se esfuercen é trabajen de tener las mejores é mas lucidas armas que pudieren haber.*

Este fué el cimiento del espíritu y glória militar española en el siglo XVI. *Como el Rei Don Francisco de Francia*, cuenta Lucio Marineo al princípio del libro V de las cosas memorables, *caminase por España y viese los mancebos de poca edad y sin barbas ningunas y ceñidos todos con sus espadas, dixo: ó bienaventurada España que pare y cria los hombres armados!*

Por las precedentes disposiciones de los Reyes se viene en conocimiento de que no satisfechos con el armamento de la hermandad que todavia continuaba, meditaban otro sistema de mayor extension é importáncia. Este fué el del alistamiento general del réino con arreglo á su poblacion, aplicando al servício militar la duodécima parte de los vecinos útiles, que se verificó en el año de 1496 á consecuéncia de lo acordado el anterior en la junta general de la hermandad celebrada en Santa Maria del Campo. En la provision que se expidió en Valladolid en 22 de febrero del expresado año, con acuerdo del consejo de la hermandad se organizó en todo el réino la fuerza de la infanteria, sacando y escogiendo de cada 12 ve-

cinos un peon desde la edad de 20 años hasta la de 45, el cual sinó estaba armado, debia armarse á costa de los que se quedaban sin alistar y estar pronto cuando se llamase á todos ó parte de ellos para la guerra y otros objetos del servício de los Reyes y pacificacion del réino, declarándose libres de este servício á las once partes restantes del vecindário, *si mucha necesidad para ello no hubiese*, concediéndose á los alistados várias esenciones, entre ellas la de contribuir para la hermandad y otros pechos militares, y asignándoseles sueldo razonable mientras estuviesen de faccion fuera de sus casas. Para esto se manda hacer el empadronamiento general del réino, por el cual los jueces ejecutores deben señalar las personas hábiles que caben á cada pueblo, excluyendo á los indivíduos de los concejos ordinários y de la hermandad, á los clérigos, á los hijosdalgo, y á *los hombres necesitados é pobres que demandan é para quien se demanda limosna*, y nombrando los mismos pueblos los milicianos de efectivo servício (1).

Queda pues de manifiesto la progresion de las ideas del Gobierno sobre la organizacion de la fuerza militar en Castilla durante el reinado de Doña Isabel. Se empezó el año de 1476 por invocar el médio popular de la hermandad, y establecer un cuerpo permanente de tropas independiente de los grandes, asalariado por el comun, y que bajo la influéncia del Gobierno asegurase la tranquilidad interior del réino. Siguió la guerra de Granada, durante la cual no pudo atenderse á adelantar los nuevos planes. En el mismo año de 1492 en que se acabó esta guerra y en el inmediato se atendio al alistamiento para la caballería y á la formacion de cuerpos estables de ella. El própio año de 1493 se prohibió que se deshiciesen las armas: en el de 1495 se fomentó su abundáncia y manejo en el réino, y se impuso á todos la obligacion de tenerlas segun sus facultades; en el de 1496 se hizo el alistamiento para la infanteria; y finalmente verificado por estos

(1) Vease este documento en el apéndice.

medios el armamento general de la nacion, se suprimió en el año de 1497 el cuerpo de tropas de la hermandad. Esta institucion formó el estado interino que fué necesário para organizar convenientemente la fuerza pública, y suprimir la milícia anterior, compuesta de las mesnadas de los Grandes y de los apellidos de las ciudades: pero tenia el vício esencial de pertenecer exclusivamente á una clase del Estado, y solo se debió emplear como un correctivo del excesivo poder de las privilegiadas, mientras se restablecia el equilíbrio y se aseguraba el orden.

En tal estado de cosas, formadas ya las capitanias ó escuadrones de caballos, y hecho el alistamiento de la gente capaz de servir á pié, no habia mas de un paso que dar para establecer un cuerpo permanente de infanteria, y tener de esta suerte no solo una milícia pronta á presentarse y obrar en caso de guerra, como llegaron á tenerla los Reyes católicos, sinó tambien un ejército formado aun durante la paz. Algunos años después de la muerte de la Réina católica, el cardenal Jimenez de Cisneros intentó dar este paso, pero en vano. La oposicion de los pueblos frustró sus desígnios, no podemos decir si por fortuna ó por desgrácia de la nacion: pero esto pertenece á la história de tiempos posteriores.

La guerra de Granada, toda de sítios, toda en país de montañas y contra un enemigo astuto que hacia la guerra con emboscadas y sorpresas ó como decian entonces *rebatos*; que se aventajaba en las escaramuzas y en lo que ahora se llama *guerrilla*, obligaba á grandes fatigas y precauciones, y debió formar excelentes tropas ligeras: mas por las própias causas no prestó ocasiones para adelantar en las maniobras generales de los ejércitos, y en el arte de mover y aplicar con rapidez grandes masas que parece ser el punto sublime de la estratégia. La misma calidad de los ejércitos, compuestos de nobleza valiente, pero poco subordinada y de los contingentes tumultuarios de las ciudades, era incompatible con la disciplina, con la perseveráncia, con la igualdad de las armas y otros requisitos esenciales para los progresos del arte.

Refiriendo Gonzalo Fernandez de Oviedo en sus diálogos (1) las condiciones necesárias para la exceléncia y perfeccion de un ejército, cuenta entre ellas las siguientes: *Gentes de armas de arneses blancos y caballos encubertados. Ginetes ó caballos ligeros. Buena infantería de ordenanza. Buena artilleria menuda y gruesa.* Añade Oviedo en el mismo lugar, que el año de 1493 *estando olvidado el ejercício de los hombres darmas, y muy favorecida la gineta á cáusa de las guerras con los moros de Granada, acabada aquella santa conquista, y barruntando y sospechando los reyes católicos Don Fernando y Doña Isabel que cesada la guerra de los infieles, la habian de tener contra franceses, proveyeron en hacer dos mil y quinientos hombres de armas ordinários de guarda, y crearon capitanes para ellos de cada cien hombres de armas y algunas capitanias de mas número, de señores y capitanes ilustres y tales como convenia.* Estos hombres de armas cabalgaban á la *guisa* ó *brida*, y formaban la caballeria pesada ó de *línea*: y para fomentar y extender la inclinacion á este modo de montar, se concedieron algunas distinciones á los que lo practicasen en la pragmática de trages del año 1499 (2).

Ya hemos hablado de la artilleria, en que por entonces se comprendia tambien el ramo de ingenieros, y de los arsenales de Medina, Madrid y Fuenterrabia. Respecto de las tropas de la hermandad, por un documento que se guarda en el archivo de Simancas, y comprende las deliberaciones de la junta general celebrada en Madrid en setiembre de 1480, se vé que en las compañías de lanzas servian tambien espingarderos ó escopeteros en razon de un espingardero para cada diez lanzas.

En cuanto á la infanteria, empezaban entonces á hacer algun caso de la que llamaban *de ordenanza*, como si dijéramos *reglada.* Aun no se habia acabado de conocer en España ni en lo general de Europa toda la importáncia de la infanteria, y la fuerza que recibe del orden y uniformidad de sus

(1) Batalla I, quincuagena 3, Diálogo 16.

(2) Pragmát. de Ramirez fol. 265.

movimientos. En la edad média se apreciaba casi exclusivamente la caballeria, y estaba olvidada la máxima de los antíguos, que ha renovado la ilustracion de estos tiempos, de que la infanteria constituye el nérvio y fuerza esencial de los ejércitos. Este error no nacia solo de la ignoráncia del arte, sino tambien de otras causas políticas, y sobretodo de la degradacion civil de los que militaban á pié.

Como quiera no pudo menos de dar alguna luz en Castilla y de excitar algunas ideas la preséncia del cuerpo de suizos que sirvió en la guerra de Granada. Es graciosa la descripcion que de ellos hace Pulgar: *vinieron*, dice al año de 1486, *á servir al Rei é á la Réina una gente que se llamaba los suizos, naturales del réino de Suécia que es en la alta Alemánia. Estos son homes belicosos, é pelean á pié, é tienen propósito de no volver las espaldas á los enemigos: é por esta causa las armas defensivas ponen en la delantera, é no en otra parte del cuerpo, é con esto son mas ligeros en las batallas. Son gentes que andan á ganar sueldo por las tierras é ayudan en las guerras que entienden que son mas justas. Son devotos é buenos cristianos; tomar cosa por fuerza repútanlo á gran pecado.* Los suizos mercenários que habian empezado diez y siete años antes á servir en Fráncia, como cuenta Felipe de Comines en sus Memorias (1), fueron los maestros de Europa: su infanteria observaba la mejor táctica que se conocia por entonces, y pasó por invencible hasta que se formó y dió á conocer la española.

No se echó de ver el influjo de este ejemplo en la guerra de Granada: pero no seria extraño que la vista y examen de la ordenanza suiza dejase en los ánimos semillas que debian brotar á la primera ocasion favorable.

Prestóla á poco la guerra de Nápoles. El gran capitan Gonzalo Fernandez de Córdoba y los demás cabos españoles, alumnos todos de la guerra de Granada, hallándose con tropas de mejor calidad en país y ocasion de maniobrar con independéncia, introdujeron la táctica, mejoraron la ordenanza y dis-

(1) Cap. 11.

ciplina de los suizos, y formaron aquellos tércios que vencieron por espacio de siglo y médio donde quiera que pelearon. La rapidez de esta reforma supone necesariamente que sus autores tenian hechas de antemano profundas reflexiones sobre la matéria, y adelantada considerablemente la teoria del arte. Ello es que habiéndose empezado la guerra de Itália en el año de 1495, cuando murió la Réina católica que fué en el de 1504, habian ya triunfado los españoles en Cerinola y el Garellano, y adquirido sobre las tropas suizas superioridad que reconoció en sus diálogos militares el Maquiabelo, y continuó por toda aquella centúria y parte de la siguiente.

§. III.

Mientras el Gran Capitán realizaba esta memorable revolucion en las tropas españolas que militaban fuera de la Península, otro personage menos célebre intentaba hacer lo mismo dentro de ella. Gonzalo de Ayora, hidalgo Cordobés, despues de haber estudiado con crédito en la universidad de Pavia y servido muchos años á Luis Galeazo Esforcia, duque de Milán, vino á Castilla en 1492 con una carta de recomendacion del duque para la Réina católica, que conserva original la Académia de la História. Ayora fué recibido favorablemente, y se le dió el cargo de coronista: empleo de mucha confianza y autoridad en aquellos tiempos, en que era *parte del oficio de los cronistas... despedir epístolas en su servício* (de los Reyes) *en los tiempos que conviene para saber lo que se hace en otros réinos, é acoger las respuestas é tomar dellas aquello que á su oficio conviene de algunas cosas hazañosas, é haber conocimiento de los Reyes comarcanos é de sus coronistas por intercesion de letras para engerir en las crónicas algunas cosas de las que acaecen en sus tiempos las de acullá acá, y las de acá acullá, que conviene por la verificacion sean ciertas: é con su dulce escribir deben procurar de evitar escándalos é guerras entre los Reyes y los señores, é procurar la paz é concórdia por epístolas*

de dulce y autorizado escribir. Así se explica el cura de los Palácios, hablando de las cartas que el cronista Fernando del Pulgar dirigió al arzobispo de Toledo y al rei de Portugal, exortándolos á la paz y disuadiendolos de la guerra que hicieron á los Reyes católicos en el princípio de su gobierno (1).

Segun las notícias que dá el arcediano de Alcor en su história manuscrita de Paléncia, parece que Ayora hizo en Medina del Campo algunos ensayos de la táctica que queria introducir en la infanteria á la manera suiza, y que gustaron á los Reyes apesar de que no faltaron, como siempre sucede, émulos y contradicciones. En 1502 fué enviado por el Rey católico al de Romanos para solicitar que este declarase guerra á la Fráncia (2). Despues sirvió en la campaña del Rosellon y socorro de Salsas contra los franceses el año de 1503, en cuyo tiempo continuaba en el propósito de introducir su método de evoluciones en la infanteria. Mas sin embargo de sus esfuerzos y del favor que debia al Rei católico, con quien mantenia correspondéncia epistolar directa, no pudo conseguir plenamente sus deseos, y en una carta al secretário Miguel Perez de Almazan se queja de que en este asunto no hacia sino *matarse nadando água arriba.* Despues de esto en el año de 1505 sirvió en la expedicion y conquista de Mazarquivír bajo las órdenes del Alcáide de los donceles.

Ayora fué el primer capitan de la guárdia que estableció para su persona el Rei Don Fernando. Pedro de Torres, rector del colégio de San Bartolomé, cuenta en sus apuntamientos (3) que el Rei católico *comenzó á traer guárdia, que antes los Reyes no solian traerla.* Y mas abajo dice: *comenzó el Rei Don Fernando á tener en su guárdia hombres de pié de ordenanza de infanteria á la manera de Suícia, donde en estos tiempos mejor se usaba la orden de pelear los hombres á pié, con sus espa-*

(1) Ayora fue sucesor de Pulgar, de quien no se sabe que año murió: mas por esta circunstáncia, y por no haber pasado en su crónica del año de 1490, hubo de fallecer el de 91 ó 92.

(2) Zurita lib. V, cap. 68.

(3) Entre los manuscritos de la biblioteca Real H. 96.

das é puñales é alabardas ó picas, en muriéndose la Réina Doña Isabel, que fué a. d. 1504, die 26 novembris. É fué después á Nápoles; é venido de Nápoles a. d. 1507 en július, trajo consigo hombres armados de ordenanza, que continuamente estaban en palácio, é salian con el Rei adonde quiera que iba ciento y cincuenta hombres á pié armados con puñales y espadas y alabardas en cuerpo con sayos médio colorados y médio blancos, é cincuenta de caballo.

Gonzalo Fernandez de Oviedo en el libro manuscrito de la cámara del príncipe don Juan refiere, que *después que la católica Réina Doña Isabel pasó de esta vida en Medina del Campo año de 1504, quedó el Rei católico por gobernador de los réinos de Castilla é de Leon, é acordó tomar guarda de alabarderos para su persona, é hizo capitan della á Gonzalo de Ayora su coronista, hombre diestro en las armas é perfecto soldado.... é buen poeta é orador..... Esta guarda se principió con cincuenta alabarderos, los cuales allegó é juntó Gonzalo de Ayora, tomándolos de los mozos de espuelas de caballeros cortesanos, é como era cosa nueva é aun no la entendian en esos princípios, parecia cosa de burla, é iba con ellos por las calles llevándolos en procesion en dos alas, é sacábalos al campo é emponíalos en saberse juntar é formar escuadron é en la orden de las picas, é mostrábales á jugar dellas, é volvíase al pueblo. É iban delante del con sus capas é espadas é puñales en la manera que dicho es, sin pífano ni atambor. Después mostrólos á traer alabardas; é como les fue dada librea, é acudieron algunos soldados pláticos de Itália que fueron á buen tiempo acogidos, fueron causa de ser mas aina diestros los novícios. E se hicieron cabos de escuadra é diéronles sus tres ducados de paga cada mes á los soldados, é acrecentóse el número de la guarda hasta ciento: é dióseles á los cabos de escuadra sus ventajas é al alferez é compañeros de la bandera sus mejorias é salarios competentes. É acompañaban al Rei cuando salia de palácio á pié ó á caballo.*

Venido á España el Rei Don Felipe I en el año de 1506, ocurrieron las diferéncias de que habla la história entre él y su suegro, en las cuales Ayora manifestó mayor inclinacion al

primero, y de resultas perdió la grácia de Don Fernando, y se quedó en Castilla cuando aquel príncipe pasó á Nápoles en el mismo año. Habiendo fallecido por este tiempo el Rei Don Felipe, volvió el año siguiente á España el Rei católico; *pero no tornó el oficio*, dice Oviedo (1), *ni quiso en su casa á Gonzalo de Ayora, antes traia ya por capitan de su guárdia al capitan Valdés, que era un caballero pobre, natural de Guadalajara, buen soldado, criado é page que habia sido de Don Juan de Cabrera, segundo marqués que fué de Moya; desde casa del cual este Valdés se fué á Itália, donde probó muy bien é fué tenido por valiente hombre. E venia tan en grácia del Rei, que en poco tiempo estuvo mui adelante é se le dió el hábito de Santiago; é casó muy bien con una señora generosa. Al cual después mataron los franceses en la guerra de Navarra. E aqueste puso el oficio de capitan en muchos mas quilates é estimacion; en el cual oficio sucedió el comendador Don Gerónimo de Cabanillas.... gentil caballero é de los principales de la ciudad de Valéncia del Cid, é tuvo el oficio todo el tiempo que el Rei vivió; é fallecido S. A., quedó con la misma guarda sirviendo al sereníssimo señor infante Don Fernando. Después.... quedó sirviendo en la misma guarda al Emperador con los cien alabarderos é con cien estradiotes de caballo, que se habian puesto por el Rei católico en su guarda ordinária desde el tiempo del capitan Valdés.* Hasta aqui son notícias de Oviedo.

No obstante que Ayora no habia recobrado enteramente el favor de Don Fernando, la reputacion de su perícia militar lo hizo emplear de coronel de infantería en la expedicion del cardenal Jimenez de Cisneros contra Oran el año de 1509 (2): y por una carta suya á su antíguo amigo y protector Miguel Perez de Almazan, parece que en 1512 todavia mantenia alguna correspondéncia privada con el Rei católico, y que este pensó en emplearle en la guerra de Navarra.

Se vé por la misma carta que Ayora se ocupaba por en-

(1) Libro citado de la Cámara, parte II.

(2) Pedro Martir epist. CCCCXIII.

tonces en escribir: verosimilmente seria la história de los Reyes católicos en desempeño de su cargo de coronista. En el epílogo de las cosas de Ávila que imprimió en el año de 1519, titulándose *capitan y coronista de las católicas magestades*, despues de hacer grandes elógios de los Reyes Don Fernando y Doña Isabel, dice que esperaba dar á luz en breve su história. Citola ya Marineo y empezaba en el año de 1500, segun cuenta Lorenzo Galindez de Carbajal en el prólogo de su memorial ó itinerário de los Reyes católicos.

Posteriormente tuvo parte Ayora en los movimientos del tiempo de las comunidades, de cuyos sucesos escribió una larga relacion que se conserva manuscrita. Pedro Martir en una de sus cartas, que es la DCLXIV, cuenta los esfuerzos que hizo Ayora en compañia del obispo de Cuenca Don Diego Ramirez para sosegar el pueblo de Valladolid en agosto de 1520; y Sandoval refiere (1) lo que habia hecho algunos meses antes por conservar la quietud pública; pero últimamente fué del partido de los comuneros como el Pinciano y otros hombres de mucho mérito de aquel tiempo, y su nombre se lee entre los exceptuados del perdon general que después de sosegados los movimientos del réino promulgó Carlos V en Valladolid á 28 de octubre de 1522. Ayora se refugió á Portugal, y allí murió en obscuridad y pobreza, como cuenta Alonso de Santacruz en el prólogo de su crónica manuscrita de los Reyes catolicos. Añade Santacruz que esta fué la ocasion de perderse la crónica escrita por Ayora, y que ya no se supo mas de ella: sin embargo Don Francisco Bermudez de Pedraza la cita en su história de Granada, y Don Antonio de Mendoza en un papel sobre los historiadores y cronistas de España, dirigido á Felipe IV, que se conserva en la biblioteca privada del Rei, habla de la crónica de Ayora, y dice que contiene notícias mui particulares que no se hallan en otras crónicas. Pero en el dia no sabe donde para, y han sido infructuosas cuantas diligéncias he practicado para encontrarla. En ella como escrita

(1) Hist. de Carlos V, lib. V, §. 36.

por el primero y mas antíguo de nuestros escuadronistas, se encontrarian probablemente muchas luces para la história militar de su tiempo.

ILUSTRACION VII.

Conducta heróica de algunos moros en la guerra de Granada.

Cuando Múcio Escévola intentó librar á Roma del sítio puesto por el Rei Porsena, sacrificando su vida por quitársela al enemigo de su pátria, el mismo Porsena trató de heróica su resolucion, la aplaudieron sus contemporáneos y nosotros la admiramos todavia. La accion de Abrahen Algerbi igual en la sustáncia y aun en los accidentes á la de Escévola, tuvo mui distinta suerte en el júicio que se formó de ella. Estaba sitiada Málaga una de las principales ciudades de la morisma. La sitiaban en persona Fernando é Isabel, enemigos implacables, que segun todas las apariéncias iban á exterminar el império mahometano en España. Abrahen hecho prisionero al querer introducirse con otros compañeros en la plaza, forma el proyecto de librar á su gente de enemigos tan importunos, y de morir matando á los Reyes. Para este efecto pide que le lleven á la tienda real, suponiendo tiene que descubrir notícias importantes. Conducido interinamente á una tienda inmediata, y creyendo por los trages magníficos de la marquesa de Moya y de Don Alvaro de Portugal que son los Reyes, saca un cuchillo, hiere casi mortalmente á Don Alvaro, é intenta hacer lo mismo con la marquesa.

Porsena devolvió á Escévola con honor á su pátria: Abrahen fué hecho pedazos por los circunstantes y sus miembros arrojados á Málaga con un trabuco. Múcio fué mirado como un héroe, Abrahen como un vil asesino. El ódio religioso y el despréçio con que ya en tiempo de los Reyes católicos se miraban en Castilla las cosas de los moros, produjeron esta diferéncia en las opiniones: pero pasado el influjo de aquellas cáusas, no hallará entre nosotros mucha aprobacion el modo de pensar de nuestros antepasados.

Tampoco se hizo la justícia debida al valor y constáncia de Hamete Zelí, gobernador moro que defendió á Málaga. Cuando el Rei Don Fernando le hizo la primera intimacion antes de empezar el sítio, respondió Hamete á los mensageros, *que no le habia sido encomendada aquella cibdad para la entregar como el Rei pedia, mas para la defender como veria* (1). Cumpliólo así, y solo se rindió después de cinco meses de la mas porfiada defensa, después de haber sufrido inumerables combates y la hambre mas espantosa, teniendo que pelear no solo con los sitiadores, sinó tambien con los de dentro, que querian entregarse por evitar tantos males. Entregada Málaga á discrecion, se opinaba en el campo que debian ser pasados á cuchillo todos los moros en venganza de los daños que habian hecho en los cristianos: pero se opuso la Réina, quien como dice Pulgar (2), *no daba lugar á ninguna crueldad.* No se hizo otra demostracion que la de aherrojar á Hamete: y preguntándole que era lo que le habia movido á tanta obstinacion (*rebelion* dicen nuestros coronistas), respondió, conservando entre los grillos y cadenas la misma dignidad con que contestó á las primeras amenazas, *que él habia tomado aquel cargo con obligacion de morir ó ser preso, defendiendo su lei é la cibdad é la honra del que se la entregó: é que si fallara ayudadores, quisiera mas morir peleando que ser preso no defendiendo la cibdad.* Nuestra edad hubiera tratado con mas decoro á aquel digno alcáide.

Merece elógio la accion que refiere el cura de los Palacios de Abrahen Cenete, uno de los capitanes de la guarnicion de Málaga. En una salida que hicieron de madrugada los moros sobre las estáncias del marqués de Cadiz, mataron á vários cristianos que hallaron desapercibidos, *durmiendo*, dice Bernaldez (3), *á mal recáudo, é ficieron alboroto y rebato en el real. E allegó Abrahen Cenete encima de su caballo á unos mozuelos, donde pudieran ser siete ú ocho dellos, é volvió el cuento*

(1) Pulgar crón. parte III, cap. 74.

(2) Cron. parte III, cap. 93.

(3) Cap. 84.

de la lanza é dioles de coscorrones, diciéndoles: andad, andad rapaces, á vuestras madres. *E los otros caballeros moros desque vieron los muchachos ir huyendo, comenzaron á reñir con él, porque habia llegado á ellos é no los habia matado; é él respondió,* no los maté porqué no vide barbas; *é esto le fué contado á gran virtud, que aunque era moro, fizo virtud como hidalgo.*

Cuando de resultas de la rendicion de Baza se vieron obligados á rendirse los castillos y fortalezas de las comarcas, Alí Abenfahar, alcáide de Purchena, vino á hacer la entrega, y dijo así á los Reyes (1): *Yo, Señores, soi moro é de linage de moros: é soi alcáide de la villa é castillo de Purchena, que me pusieron en ella para la guardar: vengo aquí ante vuestra Real Señoria, no á vender lo que es mio, mas á entregaros lo que la fortuna fizo vuestro. E crea vuestra Real Magestad, que sino me enflaqueciese la flaqueza que fallé en los que me debian esforzar, que la muerte me seria el précio que recibiese defendiendo la fortaleza de Purchena, é no el oro que me ofreceis vendiéndola. Enviad, mui poderosos Reyes, á recibir aquella villa que vuestro gran poder fizo ser vuestra. Lo que suplico á vuestro gran poderio, es que hayan en su encomienda á los moros de aquella villa, é los manden conservar en su lei y en lo suyo: é á mi me den seguro para que con mis caballeros é cosas pueda ir á las partes de Africa. El Rei é la Réina,* continua su crónica, *oida la razon de aquel moro, creyeron que fuese home leal, é notáron aquel su propósito en el grado de virtud que se debia notar. E comoquiera que le ofrecieron mercedes de oro é caballos como á los otros, no lo quiso recibir.*

Fué tambien animosa y valiente la contestacion de Albohacen Rei de Granada á los mensageros de los Reyes católicos que le intimaban volviese á pagar el tributo que solian sus ascendientes. *Ya son muertos*, les dijo, *los Reyes de Granada que daban dinero en párias á los de Castilla, y en nuestras casas de moneda solo se labran alfanges y hierros de lanza* (2). Los historiadores castellanos trataron de insoléncia

(1) Pulgar crón. parte III, cap. 124. (2) El mismo parte II, cap. 73.

estas sublimes expresiones, deprimiendo segun acostumbraban las cosas de los moros, sin advertir que disminuian la glória de sus mismos Reyes suponiendo á sus enemigos viles é incapaces de nobles y elevados pensamientos. Elogiar al vencido es realzar al vencedor.

ILUSTRACION VIII.

De la afabilidad y dulzura de caracter de la Réina Dóña Isabel y al mismo tiempo de su rectitud y entereza.

Las memórias históricas del reinado de Doña Isabel refieren los rasgos de dulzura y de grácia, con que sabia atraer los ánimos, tanto de naturales como de extrangeros. En los primeros años de la guerra de Granada, mientras estaba en Córdoba cuidando de surtir al ejército de víveres y dinero, *escribia cartas graciosas á los grandes de sus réinos que estaban en la hueste, é á algunos otros caballeros é capitanes á quien entendia ser necesário; á unos agradeciéndoles lo que facian, á otros loando su voluntad de lo que deseaban facer.* Así lo cuenta Pulgar en su crónica, como tambien el buen efecto que producian estas diligéncias de la Réina. (1).

Habiendo sido herido en el sítio de Loja el conde de Escalas, caballero inglés que servia de voluntário con cien archeros, *home de gran estado é de la sangre real*, la Réina cuidó de su curacion, le colmó de agasajos y regalos, y le despachó contento y satisfecho á su tierra (2).

(1) Crón. parte III, cap. 42.

(2) Pulgar crón. parte III, cap. 56 y 58. Pedro Martir epist. LXII. Paléncia en la década IV, lib 6 º llama *Eduardo* á este caballero que era conde de Rivers, lord Scales y hermano de la Réina de Inglaterra Isabel, muger de Eduardo IV. Restituido á su pátria despues de haber militado en la guerra de Granada durante la campaña del año de 1486, volvió el de 1488 al continente con cuatrocientos aventureros en socorro de Francisco, duque de Bretaña, y fué muerto en la batalla de S. Aubin entre bretones y franceses al 28 de júlio del mismo año. En ella hubo tambien un cuerpo de tropas enviadas en favor del duque por los Reyes católicos á las órdenes de Mosen Gralla, caballero catalan, que quedó prisionero. Pulgar habla de estos últimos sucesos en la parte III de su crón. cap. 97.

Fué mui própio de su afabilidad y discrecion el modo con que dió el arzobispado de Toledo al cardenal Don Pedro Gonzalez de Mendoza. Estaba la Réina recien parida de la infanta Doña Maria el año de 1482, y entró á verla el cardenal sin saber todavia la muerte del arzobispo de Toledo. El cardenal cuando iba á ver á los Reyes, se sentaba siempre en una silla que habia destinada para él en palácio, y por esta razon la llamaban la *silla del cardenal.* Díjole la Réina: *cardenal, el arzobispo Don Alonso Carrillo de Acuña os ha dejado la silla de Toledo: paréceme que debeis sentaros en ella, que tan vuestra es como esa.*

En 1495, despues de la muerte del cardenal, queriendo dar el arzobispado á Frai Francisco Jimenez de Cisneros, su confesor, y previendo su repugnáncia, hizo venir de Roma las bulas sin prevenirle cosa alguna, y se las dió diciéndole, que viese lo que queria el Papa. Miró el confesor el sobrescrito, donde leyó *Venerabili fratri nostro Francisco Ximenio, electo toletano ;* y diciendo, *esto no es para mi*, dejó el pliego, y se levantó para irse. *A lo menos permitidme que yo lo abra*, dijo la Réina, á quien costó mucho trabajo vencer su resisténcia (1).

En Vizcaya y Guipúzcoa se vestia y tocaba á uso del país, pidiendo alguna vez para ello á las señoras sus joyas y adornos, que después volvia mejorados.

En la reforma de las órdenes regulares, que se promovió y verificó en su reinado, consiguió por si misma la de muchos conventos de monjas. Iba á visitarlas, llevando su rueca ú otra labor, segun su costumbre ; y tanto con su ejemplo, como con la suavidad de sus persuasiones las aficionaba al trabajo de manos y á la reforma.

En el famoso combate de Trani del 13 de febrero de 1503, pelearon desafiados doce italianos escogidos del ejército del Gran Capitan contra doce franceses tambien escogidos, y los vencieron. Era el gefe de los italianos Ector Aferra-

(1) Alvar Gomez *de rebus gestis Francisci Ximenii, lib. I.*

mosca, y habiendo pasado despues á España, fué presentado á la Réina por Próspero Colona. Preguntó la Réina su nombre, y respondió Próspero: *Señora, llámase Ector Aferramosca:* este hincó la rodilla, y la Réina le dió la mano y dijo: *yo estó bien informada de eso y es mucha verdad, é no le han de llamar sinó el conde Don Ector. E desí*, prosigue Gonzalo Fernandez de Oviedo, autor de esta notícia (1), *le dió un buen condado é vasallos con buena renta en el réino de Nápoles.*

La conversacion de la Réina era placentera, y de ella se cuentan vários dichos agudos y graciosos, de los cuales algunos quedaron por provérbio; muestra del gusto y afecto con que sus vasallos los repetian.

Esta apacibilidad y blandura de caracter no era estudiada ni artificiosa; nacia de su buen corazon, y así lo mostraba en todas las ocasiones en que se trataba del bien ageno. Gonzalo Fernandez de Oviedo en el libro de la cámara del príncipe Don Juan, refiriendo que al oficio del veedor toca cuidar de que en el campo vayan siempre con los Reyes algunas provisiones y refrescos, dice así (2): *Esto fué mandado é proveido por la católica Réina Doña Isabel desde que en el año de 1494 años yendo los Reyes católicos y el príncipe é sus cuatro hermanas las infantas desde Medina del Campo á Arévalo á ver á la Réina vieja Doña Isabel, madre de la Réina católica, muger que fué segunda del Rei Don Juan segundo de tal nombre en Castilla, se ahogaron de sed por la gran calor é polvo é falta de água un negro de Guevara, mayordomo de la Réina, é dos mozos despuelas de caballos que allí iban: lo cual yo vi et de ahí adelante así de camino como en la caza se acostumbró de ir á lo menos tras el príncipe una acémila en que iba lo que es dicho para la gente de á pié, y aun para los de caballo que lo quisiesen, en especial en la caza é siendo veranc. Una cosa se me ha venido á la memória, de que asimismo fué inventora aquella bendita é bien proveida Réina en aquel mismo camino tiempo que tengo dicho; é fué que estando allí en Arévalo, corrie-*

(1) Quincuagena I, estáncia 30. (2) Parte I.

ron toros delante de SS. AA., é mataron dos hombres é tres ó cuatro caballos, et hirieron mas, porqué eran bravos de Compasquillo; et la Réina sintió mucha pena de ello, porque era naturalmente piadosa é cristianísima, é quedando congojada de lo que tengo dicho, desde á pocos dias en la misma Arévalo mandó correr otros toros para ver si seria provechoso lo que tenia pensado, lo cual fué mui util, é la invencion mui buena é para reir, y fué de esta manera. Mandó que á los toros en el corral les encajasen otros cuernos de bueyes muertos en los própios que ellos tenian, é que así puestos se los clavasen porque no se les pudiesen caer; et como los insertos volvian los extremos é punta de ellos sobre las espaldas del toro, no podian herir á ningun caballo ni peon, aunque le alcanzasen, sino de plano é no hacerles otro mal, et así era tan gracioso pasatiempo é cosa para mucho reir, et de ahí adelante no queria la Réina que se corriesen toros en su presencia sino con aquellos guantes de la manera que está dicho.

La bondad de Doña Isabel no era solo en los decretos y cédulas, en que las plumas de los secretários suelen prestar á los Reyes miras y afectos que no tienen, y en que hemos visto á príncipes crueles usar del lenguage de la benignidad y aun de la ternura, sinó tambien en asuntos y circunstáncias confidenciales en que no se finge, y en que lejos de las ocasiones y motivos de ostentacion solo se dice lo que se siente. Bien conocida es la carta que Isabel escribió desde Valladolid el año de 1481 á Gomez Manrique, corregidor de Toledo, dándole licéncia para que viniese á la córte á ver á su muger Doña Juana de Mendoza que estaba enferma. Después de una carta llena de favores, pero de oficio, Isabel al firmarla depone el tono de Réina, y le dice con viveza en una posdata de su puño: *Gomez Manrique, en todo caso venid luego, que Doña Juana ha estado mui mal, y estaba mejor, y ha tornado á recaer de que le dijeron que no veniades* (1). Es-

(1) Existé original esta carta en el archivo de la ciudad de Toledo, y se publicó copiada al vivo en la *Paleografia Española* del P. Burriel.

tas ocasiones en que habla el corazon de repente sin pensar ni deliberar, son las mas própias para conocer el verdadero caracter de las personas, y aquí se nos muestra la solicitud y afectuoso interés, raro en las de su clase, con que la Réina miraba las cosas de sus criados y servidores.

La misma benignidad y dignacion se echó de ver en la visita que á fines del año de 1494 hizo desde Madrid al cardenal Don Pedro Gonzalez de Mendoza, arzobispo de Toledo, que estaba en Guadalajara mui apurado de la enfermedad de que últimamente murió en enero del siguiente año. El cardenal habia nombrado por albacea á la Réina en su testamento (1): la Réina aceptó el encargo, y á consecuéncia tomó personalmente cuentas á Alonso de Morales, secretário del cardenal, y después le confirió el destino de tesorero suyo, que sirvió muchos años.

El autor del libro del *Carro de las donas* refiere (2) que Doña Isabel visitó al comendador mayor Don Gutierre de Cárdenas, antíguo criado suyo y progenitor de los duques de Maqueda, estando enfermo en su villa de Torrijos, y que se encargó de ser su testamentária. Y de Fr. Pedro de Mesa, prior del monastério del Parral de Segóbia, cuenta Colmenares (3) que fueron á visitarle los Reyes en la enfermedad de que murió por marzo de 1485.

Cuando falleció Don Rodrigo Ponce de Leon, marqués de Cadiz, á pocos meses de concluida la guerra de Granada en que se habia señalado por eminentes servícios, hizo duelo la Réina junto con su marido y tomaron luto, como refiere el cura de los Palácios (4). No fué el marqués de Cadiz el único vasallo por quien hicieron esta demostracion los Reyes. *Cuando quiera que fallescia alguno de los grandes de su réino,* di-

(1) Lo habia hecho en Guadalajara á 23 de júnio de 1494. D. Pedro Salazar y Mendoza en la *Crónica del gran Cardenal* lib. 2, cap. 45, dice que la Réina se halló presente al otorgarse este testamento: pero Lorenzo Galindez en su *Memorial ó Règistro* expresa que los Reyes tuvieron aquel año el dia de S. Juan en Arévalo.

(2) Lib. 3, c. 25.

(3) Cap. 35, §. 4.

(4) Cap. 104.

ce Marineo (1), *luego enviaban varones sábios y religiosos para consolar á sus herederos y déudos, y demás desto se vestian de ropas de luto en testimónio del dolor y sentimiento que hacian.*

Pero la bondad no es lo mismo que la debilidad. Doña Isabel reunia la dulzura con la entereza, que son los dos elementos de que se compone la dignidad y que producen el obséquio y veneracion de los inferiores.

La córte de Enrique IV que presenciaba su conducta y sus defectos, necesariamente le despreciaba; y mal podia tributar á los indivíduos de la família real el aprécio y respeto que no tributaba á su gefe. Así lo prueba lo que sucedió en Segóbia algunos meses antes de la muerte de Don Enrique. El arzobispo de Toledo Don Alonso Carrillo tenia un criado de su confianza llamado Fernando de Alarcon, á cuyos malos consejos atribuyen los historiadores los desaciertos de aquel prelado. Este Alarcon y Frai Alonso de Burgos, de la órden de predicadores, capellan mayor de la princesa Doña Isabel, tuvieron cierta disputa en su presencia y se acaloraron tanto, que se dieron allí mismo de palos y se hirieron, sin ser posible separarlos. Enojada justamente la princesa, mandó que Frai Alonso no entrase en palácio por unos dias, y que saliese Alarcon de la córte: pero no se verificó la salida, porque se enfadó el arzobispo, como lo cuenta Paléncia en su crónica de Enrique IV (2). Á poco de haber subido al trono Doña Isabel, el mismo Don Alonso Carrillo, creyendo que no se premiaban debidamente sus servícios, y resentido del favor que disfrutaba el cardenal Don Pedro Gon-

(1) De las cosas memorables de España, lib. XXI.

(2) La suerte de estos dos cortesanos fue mui diversa. Fernando de Alarcon, convencido de graves delitos, fue ajusticiado en Toledo el año de 1580: Frai Alonso llegó á ser obispo de Córdoba, Cuenca y Paléncia y presidente del supremo consejo de la hermandad. Fundo el colégio de S. Gregório de Valladolid donde yace. Pasaba por hombre de corta instruccion, *menos sciente de cuanto convenia*, dice Paléncia, y se le conocia con el nombre ó mote de Frai Mortero. Así se le apodó, segun refiere Gonzalo de Oviedo (Quincuagena III, est. 21) en las maliciosas coplas anónimas de aquel tiempo que llamaron del *provincial:*

Cárdenas y el cardenal
y Chacon é Frai Mortero
traen la corte al retortero.

zalez de Mendoza, resolvió ausentarse de la corte. No bastó para aplacarle que el Rei católico fuese á visitarle á su posada, y tratase de desenojarle ofreciéndole grácias y mercedes. Todo lo desechó el arzobispo, y se retiró á su villa de Alcalá. Súpose luego que traia pláticas con el Rei de Portugal sobre fomentar el partido de Doña Juana la Beltraneja, y se le enviaron personas de respeto que le retrajesen de aquel propósito; pero en vano. Finalmente la Réina determinó ir á hablarle en persona: salió de Segóbia, y desde Lozoya le envió á decir que la aguardase, que iba á verle. Negóse el arzobispo á las vistas, y respondió que si la Réina entraba en Alcalá por una parte, se saldria él por otra. Con esto Doña Isabel desairada tomó el camino de Toledo; y el arzobispo decia que le habia de quitar la corona y hacer que volviese á hilar á la rueca. Por último, abrazó abiertamente el partido portugués, y militó contra sus Reyes.

La história cuenta el modo decoroso para Doña Isabel con que se concluyó este negócio, la noble entereza con que sostenia los derechos de su dignidad, y el teson con que seguia sus planes y desígnios sin arredrarse por obstáculos de ninguna clase. Resplandeció esta firmeza en las muchas reformas que se ejecutaron en su tiempo y dieron contínuo ejercício á su constáncia, pero que no abandonaba jamás cuando la conviccion de su necesidad la obligaba á emprenderlas. Una de las mas difíciles y asimismo de las mas urgentes fué la de las órdenes religiosas. Los pasos por donde se promovió y consumó esta saludable operacion se leen en las crónicas y papeles de aquellos tiempos. En órden á las cáusas que empeñaron en ella á Doña Isabel, pueden recordarse las expresiones del piadoso franciscano Frai Ambrósio Montesino, predicador de los Reyes y obispo después en Cerdeña; el cual en la dedicatória de la traduccion de la *Vida de Cristo* del Cartujano, hecha por mandado de la Réina, la alaba por *haber reformado la mayor parte de las religiones de España, que apenas resplandecia en ellas alguna pisada de sus bienaventurados fundadores, reduciéndolas, no sin dificultosa contradiccion, á comunidad de verda-*

dera observáncia. El cura de los Palácios Bernaldez habla tambien en su história (1) de los excesos de los regulares de ambos sexos que hizo corregir la Réina Doña Isabel: excesos que explica con su acostumbrada sencillez y desaliño Gonzalo Fernandez de Oviedo en la obra intitulada *Epílogo real, imperial y pontifical*, que se conserva manuscrita en la real biblioteca, donde hablando de la corrupcion de los regulares antes de la reforma, dice *que ansí tenian hijos los fráiles y las monjas como sinó fueran religiosos.*

Es cierto que la mejora de la disciplina regular en Castilla no se consiguió sin oposicion y aun sin escándalos. Se asegura que llegaron á mil los fráiles de diferentes órdenes que no queriendo sujetarse á vida mas arreglada, apostataron de su profesion y creéncia, y se pasaron á Berberia (2). Pero esto quedó abundantemente compensado con los frutos de la reforma, á la cual se debió el gran número de religiosos santos y sábios que ilustraron á España en el siglo XVI.

El negócio de la reforma de las órdenes religiosas prestó una ocasion mui apropósito para conocer el caracter modesto y sufrido de Doña Isabel. Por el tiempo en que nombró arzobispo de Toledo á su confesor Frai Francisco Jimenez de Cisneros, vino de Roma á España el ministro general de los franciscanos, enemigo acérrimo del nuevo prelado, á quien miraba, y con razon, como á principal agente de la reforma de su órden en que á la sazon se entendia. Asiqué habida audiéncia de la Réina, peroró larga y destempladamente contra Cisneros, procurando desacreditarle por todos los médios posibles; haciendo la pintura mas negra de sus costumbres, y tachándole de hipócrita, ignorante é inepto. Oyóle pacientemente Doña Isabel: y cuando le vió acabar, se contentó con preguntarle si estaba en su juício, y si sabia con quien hablaba. *En mi juício estoi*, respondió iracundo el religioso, *y sé que hablo con la Réina de Castilla, que es un poco de polvo co-*

(1) Cap. 200.

(2) Rainaldi, continuacion de Baronio al año 1497.

mo yo: y diciendo esto, volvió la espalda y se salió con fúria de la cámara (1). La moderacion de Doña Isabel disimuló este desacato: mas no por eso se siguió con menos teson en la reforma, manifestándose de esta suerte, que si la Réina sabia ceder y perdonar en lo que solo concernia á su persona, en los asuntos del gobierno era imperturbable su constáncia, y que las empresas una vez empezadas se llevaban irrevocablemente al cabo apesár de cuantos disgustos y dificultades pudieran ofrecerse.

Esta firmeza y valor de la Réina le conciliaba el sumo respeto que sus vasallos le profesaban: pero no contribuyó menos para ello el justo concepto que se tenia de su amor á la justícia, y de su rectitud en administrarla sin acepcion de personas.

Otros examinarán si conviene mas al oficio y dignidad de los Reyes cuidar de que los jueces administren justícia que administrarla por si mismos: pero esta era carga que imponian al Monarca las leyes antíguas de Castilla, é Isabel dió siempre á los demás ejemplo de su observáncia. *Liberal se debe mostrar el Rei*, decian estas (2), *en oir peticiones é querellas á todos los que á su corte vinieren á pedir justícia..... Por ende ordenamos de nos asentar á júcio en público dos dias en la semana con los del nuestro consejo é con los alcaldes de nuestra corte, é estos dias sean lunes é viernes, el lunes á oir las peticiones, é el viernes á oir los presos segund que antiguamente está ordenado por los Reyes nuestros predecesores.... E mandamos que en aquellos dias se lean é se provean las quejas é peticiones de fuerzas é de negócios árduos é las quejas, si algunas hubiere, de los del nuestro consejo é de los oficiales de la nuestra casa, porque mas prontamente se provean.*

Gonzalo Fernandez de Oviedo describe en sus Quincuagenas (3) el ceremonial con que la Réina Doña Isabel desempe-

(1) Alvar Gomez *de rebus gestis Francisci Ximenii*, lib. I.

(2) Ordenanzas reales de Montalvo lib. II, tit. I, lei I. Las ordenanzas no hicieron en esto mas que reproducir lo que habian dispuesto Don Alonso el Sabio en Valladolid y D. Juan I en Bribiesca.

(3) Quincuagena III, estáncia 11.

ñaba este oficio. *Acuérdome*, dice, *verla en aquel alcazar de Madrid con el católico Rei Don Fernando V de tal nombre, su marido, sentados públicamente por tribunal todos los viernes, dando audiéncia á chicos é grandes cuantos querian pedir justícia: et á los lados en el mismo estrado alto (al cual subian por cinco ó seis gradas) en aquel espácio fuera del cielo del dosel estaba un banco de cada parte, en que estaban sentados doce oidores del consejo de la justícia é el presidente del dicho consejo real, é de piés estaba un escribano de los del consejo, llamado Castañeda, que leia públicamente las peticiones; é al pié de las dichas gradas estaba otro escribano de cámara del consejo, que en cada peticion asentaba lo que se proveia. E á los costados de aquella mesa donde esas peticiones paraban, estaban de piés seis ballesteros de maza, é á la puerta de la sala desta audiéncia real estaban los porteros, que libremente dejaban entrar, é así lo tenian mandado, á todos los que querian dar peticiones. Et los alcaldes de córte estaban allí para lo que convenia ó se habia de remitir ó consultar con ellos. En fin aquel tiempo fue áureo é de justícia; é el que la tenia, valíale. He visto que después que Dios llevó esa sancta Réina, es mas trabajoso negociar con un mozo de un secretário, que entonces era con ella é su consejo, é mas cuesta.*

Una de las cáusas mas notables que se juzgaron en este tribunal, fué la de Álvaro Yañez de Lugo, caballero gallego, vecino mui rico de Medina del Campo. Obligó este á un escribano á hacer una escritura falsa con el fin de apropiarse ciertos bienes; y para asegurar el secreto, mató al escribano y lo enterró dentro de su misma casa. Querellóse la viuda del escribano ante los Reyes: hízose pesquisa, y por algunos indícios fué preso Alvar Yañez: el cual convencido de su delito, vino á confesarlo, ofreciendo cuarenta mil doblas para la guerra contra los moros, si se le salvaba la vida. Esta cantidad era mayor que la renta anual de la corona cuando empezó á reinar Doña Isabel. Hubo algunos en el consejo real, segun refiere Pulgar (1), *cuyo voto era que se recibiesen, pues aquello en*

(1) Crón. prate II, cap. 97.

que se habian de distribuir, era cosa santa y necesária. Pero la Réina no lo quiso facer, é mandó degollar á aquel caballero, pospuesto el grand interese que le era ofrecido. E comoquiera que sus bienes segun las leyes eran aplicados á su cámara, pero no los quiso tomar, é fizo merced dellos á sus fijos, porqué las gentes no pensasen que movida por cobdícia habia mandado facer aquella justícia.

Esto pasó en Medina el año de 1480. El siguiente de 1481 estando la corte en Valladolid, ocurrió en palácio un lance entre Ramiro Nuñez de Guzman, señor de Toral, tronco de la ilustre casa de los duques de Medina de las Torres, y Don Fadrique Enriquez, hijo del almirante de Castilla y primo hermano del Rei catolico. Medió la Réina, y despues de haberlos tenido presos, hizo que se reconciliasen. Sin embargo de esto, yendo á pocos dias Ramiro Nuñez desprevenido, fué insultado por tres hombres de á caballo, que le dieron ciertos golpes con un palo y huyeron. La Réina indignada del caso, cabalgó apesar de que estaba lloviendo, y se fué á Simancas donde creyó hallar á Don Fadrique. No habiéndole encontrado, se volvió á Valladolid: y de la fatiga y cansáncio de aquel dia se hubo de quedar el siguiente en cama. Preguntáronle que mal tenia, y respondió: *duéleme el cuerpo de los palos que dió ayer Don Fadrique contra mi seguro.* Finalmente Don Fadrique fué puesto preso en el castillo de Arévalo, y despues por buena composicion desterrado á Sicilia, de donde no volvió hasta pasados algunos años. Hizo mucho ruido este acontecimiento, y de él se compusieron á usanza de aquel tiempo vários cantares que duraron mucho en Castilla (1).

El mismo amor y celo de la justícia resplandeció tambien

(1) Pulgar crón. parte II, cap. 100. Galindez, Memorial año de 81. Garibai refirió mui menudamente el suceso, siguiendo unos papeles antíguos, en el libro XVIII de su compéndio historial, cap. 18 y siguientes. Muchos años despues á princípios de Carlos V, Don Fadrique almirante ya de Castilla, fué gobernador de los réinos junto con el condestable en tiempo de las comunidades, cuyo partido siguió Ramiro Nuñez y su família, influyendo en ello quizá la memória de los enojos pasados y la animosidad contra el almirante.

en las resoluciones de Doña Isabel acerca de los negócios pertenecientes á los nuevos descubrimientos de Ultramar. El obispo de Chiapa Don Frai Bartolomé de las Casas, en su *Brevísima relacion de la destruicion de las Indias*, obra á que dió reputacion entre los extrangeros la demasia con que pondera los excesos de los conquistadores, al fin del capítulo de la Isla Española, dice así: *y es de notar que la perdicion destas islas é tierras se comenzaron á perder y destruir desde que allí se supo la muerte de la serenísima Réina Doña Isabel, que fué el año de mil é quinientos é cuatro, porque hasta entonces solo en esta isla* (la Española) *se habian destruido algunas províncias por guerras injustas, pero no del todo. Y estas por la mayor parte y cuasi todas se le encubrieron á la Réina. Porque la Réina que haya santa glória, tenia grandísimo cuidado é admirable celo á la salvacion y prosperidad de aquellas gentes, como sabemos los que lo vimos y palpamos con nuestros ojos é manos los ejemplos desto.*

No puede darse testimónio mas honorífico de la rectitud de Isabel, porque con efecto no pertenece menos al ofício de la justícia la proteccion y defensa del inocente que el castigo del culpado. Colon en uno de los apuros en que lo puso la frecuente insubordinacion de sus súbditos, ideó para acallar su codícia los repartimientos de índios, los cuales en este sistema venian á ser los siervos de la gleba de los tiempos góticos, de lo que aun conservan vestígios los pueblos del norte de Europa. Arbítrio esencialmente injusto é injurioso á la humanidad, cuyos individuos se reducian á esclavitud y se repartian cual si fueran rebaños de animales. Sabedora de ello la Réina se apresuró á corregirlo, y anuló los repartimientos, que se reprodujeron, como otros abusos, despues de sus dias. Así mostraba Isabel no solo la rectitud de su corazon sinó tambien la superioridad de sus luces sobre las ordinárias de su siglo, en que las ideas de moral relativas á las cosas de Indias estaban tan trastrocadas, que al mismo tiempo que en España no creian los teólogos permitido dar prestado un escudo para recibir al cabo de cien años un escudo y un mara-

vedí, en los rescates de América se tomaba sin escrúpulo una perla por un grano de avalório y una pepita de oro por un cascabel (1).

Se omiten por vulgares y conocidas comunmente las pruebas de la proteccion que la Réina católica dispensó á Colon y al Gran Capitan contra los tiros de la malignidad y la envídia, como lo mostró la suerte que aguardaba á aquellos dos grandes hombres luego que les faltó el apoyo de su protectora, á quien tuvieron la desgrácia de sobrevivir.

Del concepto establecido generalmente de la bondad de la Réina y al mismo tiempo de su rectitud y entereza nació aquel afecto mezclado de amor y reveréncia de sus vasallos que produjo el cumplimiento puntual de sus leyes, el temor saludable de la autoridad pública, la seguridad, el sosiego y la felicidad de Castilla. Publicóse la pragmática que prohibia el juego de los dados, y cuenta Pulgar (2) que se observaba con tal exactitud, *que no se fallaban en todo el réino dados para jugar.* En otra parte, describiendo la paz y sosiego que establecieron los Reyes en sus domínios, dice: *en todos sus réinos poco antes habia homes robadores é criminosos que tenían diabólicas osadias, é sin temor de justícia cometian crímines é feos delictos. E luego en pocos dias súpitamente se imprimió en los corazones de todos tan gran miedo, que ninguno osaba sacar armas contra otro, ninguno osaba cometer fuerza, ninguno decia mala palabra ni descortés: todos se amansaron é pacificaron, todos estaban sometidos á la justícia, é todos la tomaban por su defensa. Y el caballero y el escudero, que poco antes con sobérbia sojuzgaban al labrador é al oficial, se sometian á la razon é no osaban enojar á ninguno, por miedo de la justícia que el Rei é la Réina mandaban ejecutar. Los caminos ansimesmo estaban seguros; é muchas de las fortalezas que poco antes con diligéncia se guardaban, vista esta paz estaban abiertas, porqué ninguno habia que osase furtarlas, é todos gozaban*

(1) Por otra contradiccion del espíritu humano, el obispo Casas combatia á título de humanidad los *repartimientos de índios*, y proponia que se les sustituyese el *comercio de negros*.

(2) Cron. parte III, cap. 31.

de la paz é seguridad (1). Con expresiones todavia mas vehementes describió Lúcio Marineo el mismo estado de Castilla en el libro XXI de las cosas memorables de España. *Cesaron*, dice, *en todas partes los hurtos, sacrilégios, corrompimientos de vírgines, opresiones, acometimientos, prisiones, injúrias, blasfémias, vandos, robos públicos y muchas muertes de hombres, y todos los otros géneros de maleficios que sin rienda ni temor de justícia habian discurrido por España mucho tiempo. Entonces los pueblos de España que por muchos años habian sido fatigados de la adversa fortuna y grandes tempestades, sobrepujadas y vencidas las fuerzas rabiosas de los vientos y grandes torbellinos, con mui grande alegria arribaron al deseado puerto de tranquilidad: donde pasadas las obscuras tinieblas de la noche, vieron el resplandeciente sol y clarisima luz del dia. De allí cobraron los pueblos de España despues de las espantables fúrias infernales toda seguridad, sosiego y esperanza de su vida; pues con el mandamiento real todos dejaron las armas, y mudaron las costumbres de tal suerte, que ninguno temia á ladrones armados, ningunos temian asechanzas. Tanta era la autoridad de los católicos príncipes, tanto el temor de la justícia, que no solamente ninguno hacia fuerza á otro, mas aun no le osaba ofender con palabras deshonestas: porque la igualdad de la justícia que los bienaventurados príncipes hacian era tal, que los inferiores obedescian á los mayores en todas las cosas lícitas é honestas á que estan obligados: y asimismo era cáusa que todos los hombres de cualquier condicion que fuesen, ahora nobles y caballeros, ahora plebeyos y labradores, y ricos ó pobres, flacos ó fuertes, señores ó siervos, en lo que á la justícia tocaba todos fuesen iguales.* Pedro Martir de Angleria en la carta al Cardenal Ascánio, que es la XXXI de la coleccion, comprendió en pocas palabras todo lo precedente, diciendo de los Reyes católicos: *Inauditam hactenus in utraque Hispania pacem et concordiam ita ambo erexerunt mortuam, ut nulla unquam per se tuta regio tutiorem se fuisse iactare possit.*

(1) Crón. parte II, cap. 95.

ILUSTRACION IX.

Sobre las colecciones legales publicadas en el réinado de Doña Isabel. Ordenanzas reales de Montalvo. Edicion de las Partidas y del Fuero real. Pragmáticas de Ramirez. Proyecto de la Recopilacion general de leyes del réino.

Es notable la escasez é inexactitud con que los pocos literatos que se han dedicado á ilustrar la história de nuestra jurisprudéncia, tratan la de este réinado apesár de su importáncia é influéncia en lo sucesivo. Por lo tanto no será fuera de propósito el hablar de este asunto, y de lo que se trabajó en el réinado de Doña Isabel para dar á la nacion un código legal, de que carecia.

El Rei San Fernando habia tenido el gran proyecto de desterrar la legislacion mezquina y heterogénea que halló en los pueblos de su dominacion, y sustituirle un código general y uniforme. Su hijo Don Alonso el Sábio destinó á este objeto la compilacion de las siete partidas: pero no pudo ó no supo hacerla adoptar por sus vasallos, y la legislacion quedó como se estaba. Los Reyes siguientes hicieron leyes y pragmáticas segun las ocurréncias y necesidades, de donde nació que no se hallaban reunidas en un cuerpo, y que muchas eran disonantes y aun contradictórias. Corriendo el siglo XV, los réinos pidieron una y otra vez el remédio de este desorden á los reyes Don Juan II y Don Enrique IV: pero no se trató seriamente de satisfacer tan justos deseos hasta el tiempo de los Reyes católicos. Estos se valieron del Doctor Alonso Diaz de Montalvo, laborioso jurisconsulto, á quien se dió la comision de recopilar y poner en órden las leyes que regian generalmente en los domínios de Castilla.

De resultas trabajó Montalvo sus Ordenanzas reales, divididas en ocho libros, precedidos de un prólogo donde habla así acerca de la ocasion de la obra y del plan que siguió para ordenarla..... *Los mui altos.... Rei Don Fernando é*

Réina Doña Isabel..... deseando que en sus réinos é señoríos la justícia floresca.... é mirando que sin leyes la justícia non se podria sostener..... é porqué despues de la mui loable é provechosa.... copilacion de las siete partidas fechas é ordenadas por el señor Rei Don Alonso nono, de loable memória, el que habia fecho el fuero castellano que se llama de leyes, por los otros señores Reyes que después del reinaron, é por los dichos Rei é Réina nuestros señores, en diversos ayuntamientos de cortes fueron fechas ordenanzas é pragmácticas en muchos é diversos volúmenes, libros é cuadernos segun los casos é negócios que en aquellos tiempos ocurrian é acaescian, de las cuales leyes algunas fueron revocadas é otras limitadas é interpretadas, é otras por contrário uso é costumbre derogadas, é algunas de ellas, cesantes las causas por que fueron ordenadas, quedan é fincan supérfluas é sin efecto, é algunas parescen diferentes é repugnantes de otras; é porqué paresce que en las cortes que fizo el señor Rei Don Juan.... en Madrid año.... de mill cuatrocientos tréinta é tres años, á suplicacion de los procuradores.... de estos réinos mandó é ordenó que todas las dichas leyes é ordenanzas fuesen en un volumen copiladas ordenadamente por palabras breves é bien compuestas, lo cual por entonces no se fizo; é después en las cortes que el señor Rei Don Enrique cuarto, que santa glória haya, fizo en.... Madrid año de mill é cuatrocientos é cincuenta é ocho años á peticion de los dichos procuradores ordenó que todas las dichas leyes é ordenanzas fuesen ayuntadas en un volumen, é cada una cibdat é villa tuviese un libro de dichas leyes é que por ellas fuesen librados é determinados todos los pléitos é causas é negócios que ocurriesen, lo cual no se fizo con impedimento de los movimientos é diferéncias que en estos réinos han acaescido;... la alteza é mercet de los dichos señores Rei Don Fernando. Reina Doña Isabel, nuestros señores.... mandaron se ficiese copilacion de las dichas leyes é ordenanzas é premáticas juntamente con algunas leyes mas provechosas é necesárias, usadas é guardadas del dicho fuero castellano en un volumen por libros é títulos departidos é convinientes

cada una matéria sobre sí, quitando é dejando las leyes superfluas, inútiles, revocadas é derogadas é aquellas que non son ni deben ser en uso, conformándolas con el uso é estillo de la su corte é chancelleria.

Dióse esta comision á Montalvo durante las cortes de Toledo de 1480 segun refiere Bernaldez, y estaba desempeñada á mas tardar á mediados del año de 1484, como parece por la cópia que se conserva en el Escorial, y se acabó de escribir en Huete á 11 de noviembre de dicho año de 84.

Por esta misma cópia se hizo la primera edicion de las órdenanzas: edicion de que hay un ejemplar en la biblioteca real, y que merece ser descrita por su singular rareza. Es en fólio, sin título, año ni lugar de impresion como sucedia frecuentemente en los princípios de la imprenta. En la primera hoja se lee: *En el nombre de Dios trino en personas é uno en esnecia. Aquí comienza la tabla de los libros é títulos de esta compilacion de leyes que mandaron facer é compilar los mui altos é poderosos el Rei Don Fernando é la Réina Doña Isabel nuestros señores, de todas las leyes é pragmáticas fechas é ordenadas por los Reyes de gloriosa memória ante pasados é por sus Altezas en cortes generales, las cuales van partidas en ocho libros.*

Sigue el índice en cuatro hojas. El prólogo tiene una orla en que se lee en letras mayúsculas:

Fellix matrimonium
cui lex et iusticia con
cordi federe maritantur

Los dos primeros libros tienen foliatura hasta la hoja penúltima del segundo que es la 80: los restantes carecen de ella. El volumen, incluso el prólogo, consta de 256 folios; falta el 252 en el ejemplar de la biblioteca real. Las iniciales de las leyes, cuando las hai, son minúsculas: en el dicho ejemplar se sobrepusieron en las mas de las leyes mayúsculas escritas de mano, y del mismo modo se pusieron las rúbricas de los títulos, los cuales no se imprimieron en el cuerpo de la obra.

Concluye así; *Por mandado de los mui altos é mui poderosos,*

serenisymos é cristianisymos príncipes, rrei Don Fernando é rréina Doña Isabel, nuestros señores, conpuso este libro de leyes el doctor Alfonso Diaz de Montalvo oydor de su audiencia, é su rrefrendario, é de su consejo, é acabose de escrevir en la cibdat de Huepte á onze dias del mes de noviembre, dia de san martin, año del nacimiento del nuestro salvador jhu. xpo. de mill é cuatrocientos é ochenta é cuatro años. CASTRO.

Debió publicarse esta edicion á princípios del año 1485 respecto á que en 15 de júnio del mismo se concluyó otra igual que solo se diferéncia en tener impresas las rúbricas de los títulos, y en la mitad del último párrafo que dice así:.... *é de su consejo é emprimiose en la mui noble cibdad de çamora por Anton de Centenera á quince dias del mes de junio año del nascimiento del nuestro salvador ihesu xpo. de mill é cuatrocientos é ochenta é cinco años.*

El mucho uso que desde luego se hizo de esta compilacion legal fué cáusa de que se repitiesen en pocos años várias impresiones. En la tercera que concluyó en Burgos *maestre Fadrique Aleman, escribano de molde*, á 24 de setiembre de 1488, se puso ya el título de *Ordenanzas reales* de que carecen las anteriores. Diósele mayor extension en la edicion de Sevilla de 1495: *Ordenanzas reales por las cuales primeramente se han de librar todos los pléitos civiles y criminales: é los que por ellas no se fallaren determinados, se han de librar por las otras leyes é fueros é derechos.* Repitióse el mismo título en las dos ediciones de Salamanca de 1500 y 1513 y en ótras posteriores.

Infiérese de estos antecedentes con cuanta ligereza creyeron y aseguraron vários eruditos que el Ordenamiento real fué fruto del estúdio privado del Doctor Montalvo y que nunca llegó á tener autoridad judicial. ¿ Puede creerse que en el reinado de tan respetados y temidos príncipes, y á su vista, se atreviése nádie á imprimir un código legal, asegurando falsamense que se habia hecho de su órden, y que por él *debian librarse los pléitos?* y que los Reyes lo hubiesen mirado con indiferéncia, y dexado repetir impunemente en diversas edicio-

nes? Reflexion decisiva para cuantos han leido su história, y saben la reveréncia y acatamiento que supieron conciliarse de sus vasallos; pero que recibirá nueva fuerza de los testimónios siguientes (1).

El cura de los Palácios asegura que *los Reyes mandaron tener en todas las ciudades, villas é lugares el libro de Montalvo, é por él mandaron determinar todas las cosas de justícia para cortar los pléitos* (2).

Esto fué luego que se imprimió el Ordenamiento, como consta por el libro de acuerdos que existe en el archivo de la villa de Escalona. Allí se lee el siguiente con fecha de 11 de junio de 1485: *se presenta carta de los señores Reyes en que mandan á todos los pueblos de doscientos vecinos arriba que tomen y tengan el libro de la recopilacion de leyes que hizo Montalvo para que por él juzguen los alcaldes. Su valor setecientos maravedís, el que se toma al fiado por no tener la villa ahora con que pagarlos.*

Con efecto el Ordenamiento fué desde entonces uno de los códigos por donde sentenciaron los tribunales hasta el reinado de Felipe II, en cuyo tiempo se publicó y autorizó la nueva recopilacion. El Licenciado Juan de Villena, vecino de Valladolid, en una representacion dirigida al Rei en el año 1526 que se halla en un manuscrito de la biblioteca real (3) dice así: *Al tiempo que fué mandado al Doctor de Montalvo que copilase las leyes de los ordenamientos por los señores Rei Don Fernando é Réina Doña Isabel, le fué mandado expresamente que no copilase lei del Rei Don Pedro, é así lo cumplió: así en la copilacion de las leyes de los ordenamientos, por do se juzgan los pléitos en estos réinos, no está copilada lei alguna del Rei Don Pedro.*

El P. Andrés Burriel en su célebre carta á Don Juan de

(1) Despues de escrito esto se publicó el *Ensayo histórico-crítico sobre la antígua legislacion y principales cuerpos legales de los réinos de Leon y Castilla*, cuyo sábio autor confirmó la opinion que aquí se establece, aunque incurriendo en algunas inexactitudes acerca de la edicion primitiva del Ordenamiento.

(2) Capit. 42.

(3) Señalado G. 77, al fol. 126.

Amaya, y los editores del ordenamiento de Alcalá en el discurso preliminar, al paso que conocieron que la coleccion de Montalvo fue recibida como cuaderno auténtico, glosada, citada y alegada por nuestros escritores desde los Reyes católicos hasta Felipe II, aseguraron tambien que el fundamento de tan extraña equivocacion fue el dicho de Montalvo y la confianza con que este afirma en su prólogo haber trabajado con autoridad real su libro. Prescindo, por no detenerme, de las várias equivocaciones en que incurrieron al tratar de este asunto. El gran argumento con que pretenden desautorizar la compilacion de Montalvo, estriba en una cláusula del codicilo otorgado por la Réina Doña Isabel en Medina del Campo, donde dice: *Otrosí por cuanto yo tuve deseos de mandar reducir las leyes de el Fuero é Ordenamiento é Premáticas en un cuerpo donde estuviesen mas bien é mejor ordenadas.... por ende suplicamos al Rei mi señor, é mando é encargo á la princesa mi fija é al príncipe su marido, é mando á los otros mis testamentários, que luego hagan juntar un perlado de ciéncia y conciéncia con personas doctas é sábias é experimentadas en los derechos, é vean todas las dichas leyes del Fuero é Ordenamiento é Premáticas, é las pongan é reduzcan todas á un cuerpo do esten mas breve y compendiosamente complidas.* ¿Como es posible, dixeron, que la Réina hubiese autorizado anteriormente un cuerpo legal para toda la nacion, cuando al morir encarga tanto que se forme, suponiendo en esto mismo que no lo habia?

Pero estos eruditos no echaron de ver que eran dos empresas distintas, concebidas en diferentes tiempos, é hija la una de la otra. El amor de la claridad pide que nos dilatemos algun tanto en esta investigacion que no tendrán por inutil los amantes de la ilustracion de nuestros fastos jurídicos: siendo al mismo tiempo parte principal del elógio de la Réina el cuidado y atencion que le mereció este ramo importantísimo de la felicidad pública.

Las leyes de Castilla, cuando empezó á reinar Doña Isabel, estaban dispersas, eran incoherentes y aun repugnantes mu-

chas veces: convenia reunirlas, corrigiendo y suprimiendo sus discrepáncias y contradicciones. Así lo pedian la razon, la necesidad, el clamor reiterado de la nacion junta en cortes; y esto es lo que se mandó hacer á Montalvo. Poco hubo que deliberar para autorizar un cuerpo compuesto de leyes promulgadas ya y autorizadas anteriormente, y que eran las que regian de hecho en los juícios y tribunales, entra ellas muchas de los mismos Reyes católicos.

No se contentó con esto Doña Isabel. Las Siete partidas eran un cuerpo subsidiário, declarado tal por las cortes de Alcalá del año 1348, para suplir la escasez de la legislacion castellana, y por consiguiente parte de nuestro código legal. Por esta razon convenia publicarlo, hacerlo comun, ilustrarlo. Montalvo tuvo tambien esta comision, que desempeñó con su acostumbrada laboriosidad y diligéncia, y el año de 1491 se imprimieron en Sevilla por la primera vez las famosas partidas con sus adiciones, y después se añadió la glosa del mismo autor en la edicion de Venécia de 1501.

Publicóse asimismo con los comentários de Montalvo el Fuero real, ordenado antiguamente en tiempo de Don Alonso el Sábio: y aunque sus principales disposiciones se habian incorporado en la coleccion de las Ordenanzas reales, sin embargo se mandó el año de 1500 en los capítulos de corregidores que estos cuidasen de que en los archivos de las ciudades hubiese un exemplar de dicho Fuero junto con las Partidas, el Ordenamiento y las Pragmáticas.

Habíanse dado grandes pasos para la mejora de nuestra legislacion. Se habian reunido las leyes en un cuerpo, sin cuya circunstáncia no podian cómodamente conocerse; se habian reformado las defectuosas y contradictórias, y se habian publicado y explicado los códigos auxiliares. Pero ¿era esto cuanto habia que hacer para completar la legislacion de Castilla? La experiéncia mostró que no, y la Réina tuvo que expedir nuevas ordenanzas y pragmáticas, que multiplicándose segun las ocurréncias, llegaron ya á producir confusion.

Esto obligó á reunirlas y publicarlas en un volumen: co-

leccion de suma importáncia, y única para comprender el espíritu de la legislacion de aquel reinado, pero ignorada absolutamente del sábio autor de la *Temis Española*, é imperfectamente conocida del resto de nuestros escritores, sin exceptuar los mas eruditos y beneméritos.

Es un tomo en fólio, de cuya primera edicion he visto tres ejemplares, uno de la biblioteca de San Felipe el real de esta corte, otro de nuestro académico el Señor Don Antonio Romanillos y otro de la biblioteca de la académia española. En el frontispício al pié de las armas de los Reyes católicos se lee este título: *Libro en que estan copiladas algunas bullas de nuestro mui sancto Padre, concedidas en favor de la jurisdiccion real de sus altezas é todas las pragmáticas que estan fechas para la buena gobernacion del reino: imprimido á costa de Johan Ramirez, escribano del consejo del Rei é de la Réina nuestros señores; el cual le fue tasado por sus altezas é por los señores del su Consejo á un castellano de oro cada volumen, con privillejo que sus altezas le dieron por su carta real, que por tiempo de cinco años contados desde primero dia de diciembre de este presente año de mill é quinientos é tres fasta ser cumplidos, ninguno otro sin su poder lo pueda imprimir en el reino ni fuera del ni venderlo, so pena de cincuenta mill maravedis, la mitad para la cámara é la otra mitad para el dicho Juan Ramirez, é de perder lo que oviere imprimido ó vendido, ó imprimiere ó vendiere ó tuviere para vender con otro tanto para el dicho Juan Ramirez.*

Sigue la tabla y despues la cédula en que se autoriza esta coleccion: *Don Fernando é Doña Isabel por la gracia de Dios &c. Sepades que los Reyes (de gloriosa memória) nuestros progenitores, é nos despues que reinamos, ovieron mandado hacer é avemos hecho algunas cartas é pragmáticas sanciones é otras provisiones..... É porqué como algunas de ellas ha mucho tiempo que se dieron, é otras se hicieron en diversos tiempos, estan derramadas por muchas partes, no se saben por todos, é aun muchas de las dichas justícias no tienen complida noticia de todas ellas, paresciendo ser necesario é provechoso; mandamos á los del nuestro consejo que las hiciesen juntar é corregir é impremir*

con algunas de las bullas que nuestro mui sancto padre ha concedido en favor de nuestra jurisdiccion real, porque pudiesen venir á noticia de todos. Los cuales lo ficieron ansí: su tenor de las cuales es este que se sigue.

Empiezan las leyes, y concluidas estas al fol. 375, continua la cédula confirmatória de los Reyes: *E porque el uso é guarda de las dichas nuestras cartas é pragmáticas..... es mui provechosa á la gobernacion de justicia de nuestros réinos, mandamos dar esta nuestra carta..... por la cual vos mandamos .... que veades las dichas nuestras cartas è pragmáticas sanciones é otras provisiones é bullas suso encorporadas, que asi mandamos imprimir en molde como dicho es: é seyendo firmadas de Juan Ramirez, nuestro escribano de cámara, á quien mandamos que toviese el cargo de la correccion é impresion dellas, les deis é fagais dar tanta fé como si fuesen las originales.*

Al fin está de mano la firma y rúbrica de *Johan Ramirez*. A la vuelta del último folio, dice: *Fue impresa esta obra en la villa de Alcalá de Henares por Lanzalao Polono, imprimidor de libros, á costa de Johan Ramirez escribano del consejo del Rei é de la Réina nuestros señores, á quien sus altezas mandaron tener cargo de la imprimir: acabose á diez y seis del mes de noviembre de mill é quinientos é tres años.*

Aquí se reunieron las pragmáticas y leyes de los Reyes católicos promulgadas en distintos tiempos y ocasiones; por manera que el libro de las pragmáticas de Ramirez y las ordenanzas de Montalvo componian el código ordinário de nuestra legislacion á fines del reinado de Doña Isabel.

Hiciéronse en lo sucesivo varias ediciones del libro de las pragmáticas; la de Alcalá por Miguel de Eguia en 1528, que Burriel, Sempere, Aso y Manuel creyeron ser la primera, ignorando por consiguiente que fue compilacion hecha en tiempo y de orden de los Reyes católicos; la de Valladolid por Juan de Villaquiran en 1540, la de Toledo por Hernando de Santa Catalina en 1545, la de Medina del Campo en 1549, de que habla nuestro académico el señor Don António de Capmany como si hubiera sido la única, y otra de Toledo por

Juan Ferrer en 1550, que es la última de que tengo notícia.

Difieren estas ediciones de la primera en que la portada no hace mencion de Juan Ramirez, ni al fin se pone el decreto de los Reyes autorizando su compilacion; y tambien en que se añaden las leyes de Toro con otras pragmáticas de la Réina Doña Juana, y el cuaderno de la hermandad formado en la junta de Torrelaguna el año de 1486. Alguna otra variacion hai, que por su poca entidad no merece expresarse.

De estas diferéncias entre la primera edicion y las siguientes, y en especial de la supresion de la cédula confirmatória de los Reyes, nació sin duda que los que no vieron la edicion primitiva, no llegaron á conocer todo el valor é importáncia de esta compilacion, creyéndola mas bien obra privada de algun curioso que parte autorizada de nuestro código legal.

Comoquiera, tanta repeticion de ediciones (y acaso no las conozco todas) manifiesta bien el aprécio y uso que por entonces se hizo de la coleccion de Ramirez. Pero ni ella ni el ordenamiento real alcanzaban á satisfacer las miras é intenciones de la Réina, cuando encarga con tanta instáncia en su codicilo la formacion de un cuerpo legal, que comprendiendo los anteriores, presentase todas las leyes existentes con el orden, concision y claridad posibles. Por donde aparece con evidéncia el orden y progreso de las ideas que la Réina tuvo sucesivamente en esta matéria. Empezó por mandar que las leyes de sus predecesores, que andaban dispersas, se juntasen en un solo cuerpo, y este fue el ordenamiento de Montalvo. La insuficiéncia de esta coleccion motivó nuevas leyes en diversos tiempos y ocasiones, y fue menester reúnirlas para facilitar su conocimiento y observáncia. De aquí nació el libro de Ramirez, que debe mirarse como un suplemento ó apéndice al de Montalvo. De ambas compilaciones y del fuero real quiso después la Réina que se hiciese un solo cuerpo que comprendiese todas las leyes *del fuero é ordenamiento é premáticas*, como dice el codicilo, esto es, el fuero real, el ordenamiento de Montalvo y las pragmáticas de Ramirez: en suma, quiso reducir la legislacion á un solo código, en que se refundiesen los tres que regian, y facili-

tar así la recta administracion de la justícia en sus estados.

Esta relacion de las ideas sucesivas de la Réina católica en orden á la legislacion castellana, explica como pudo en sus princípios autorizar un cuerpo legal, y disponer después en su testamento que se ordenase otro distinto del primero. Mandó expresamente la Réina que la empresa se cometiese á una junta: pero no se sabe que se tratase de cumplir su voluntad después de su muerte. Por la peticion 43 de las cortes de Valladolid de 1544, parece que el Doctor Lorenzo Galindez de Carvajal, ministro mui favorecido del Rei católico, trabajó muchos años en ordenar una compilacion de todas las leyes de Castilla. Y de esto puede entenderse la peticion 56 de las cortes de Valladolid de 1523, en que los réinos decian al Emperador: *Por cáusa que las leyes de fueros é ordenamentos no estan bien é juntamente copiladas, é las que estan sacadas por ordenamiento de leyes que juntó el Dotor Montalvo estan corrutas é no bien sacadas; é de esta cáusa los jueces dan várias é diversas senténcias; é no se saben las leyes del réino por las cuales se han de juzgar todos los negócios é pléitos; é somos informados que por mandado de los Reyes católicos estan las leyes juntadas é copiladas; é si todas se juntan fielmente como estan en sus originales, será mui grande fructo é provecho; á V. A. humildemente suplicamos mande saber la persona que tiene la dicha copilacion hecho, y mande imprimir el dicho libro y copilacion, para que con autoridad de V. M. por el dicho libro corregido se puedan y deban determinar los negócios, seyendo primeramente visto y examinado por personas sábias é mui expertas.* Mas sin embargo de que así se ofreció que se haria, y de que las cortes de Madrid de 1525 y 1528 (1) y las de Segóbia de 1532 (2) recordaron con instáncia este asunto, no se vieron los efectos, ó porque no se encontró la compilacion que se buscaba, ó porque no gustó la que estaba hecha: y segun se ve por las peticiones de las cortes de Valladolid de 1537 (3), el Gobierno habia encargado formar la coleccion de leyes del

(1) Las primeras en la pet. 20, y las segundas en la 34.

(2) Pet. 41.

(3) Pet. 93.

réino al Doctor Pero Lopez de Alcocer, abogado de Valladolid, y se esperaba que en breve estaria concluida. Por muerte de Alcocer pasó la comision al Doctor Guevara, y por muerte de este al Doctor Escudero, del Consejo real, el cual segun se expresa en la peticion 5 de las cortes de Valladolid de 1548, trabajaba en ella por este tiempo, y la tenia concluida en el año de 1552, como parece por la peticion 108 de las córtes del mismo año. Pero á la cuenta hubo dificultades para la aprobacion de lo hecho; y habiendo fallecido entretanto Escudero, se dió la comision al Licenciado Pero Lopez de Arrieta, ministro del Consejo real. Las cortes de Valladolid de 1555, dando prisa como todas las anteriores, por la conclusion de este negócio, representaron al Emperador que las ocupaciones ordinárias del Consejo no dejaban al Licenciado Arrieta la libertad y espácio que se requeria para dar fin á obra tan grande y de tanto trabajo. *Suplicamos á V. M.*, decian (1), *pues es obra de tanta importáncia, en que se trata de recopilar las leyes y pragmáticas de estos réinos, en que hai tanta difusion y variedad; é para lo que toca á la justícia y determinacion de las cáusas entre vuestros súbditos y naturales, seria y es una de las principales partes estar hecha é acabada esta obra, é que todos supiesen y entendiesen las leyes de vuestros réinos, ansí los jueces que han de determinar los pléitos como los abogados que los han de defender, como las partes que litigan; lo cual mui facilmente se haria acabada esta recopilacion, porque todos podrán tener noticia é inteligéncia de las dichas leyes; la cual obra nunca se acabará y andará siempre de uno en otro (como hasta aquí por experiéncia se ha visto); suplicamos á V. M. para fin y conclusion de la dicha obra dé licéncia al dicho Licenciado Arrieta para que deje de ir al Consejo, y no se ocupe en las cosas é negócios de todo el tiempo que conviniere para acabar la dicha recopilacion, porque ha ya cuasi tres años que entiende en ello, y teniendo tiempo libre é desocupado de otros negócios dará fin á este que es de tanta importáncia y beneficio general cuanto ninguno puede ser*

(1) Pet 4.

mas. . . . Y V. M. mande á los del vuestro real Consejo que señalen un dia de cada semana para que se tome resolucion cerca de las dudas, vícios ó superfluidades ó de las otras cosas que el dicho Licenciado Arrieta representare de que convenga tratarse, para que con toda brevedad se haga y efectue. Apesar de todo Arrieta, aunque trabajó hasta su muerte, no pudo dar fin á la obra. Sucedióle por nombramiento del Rei D. Felipe II, el Licenciado Bartolomé de Atienza, del Consejo real, que fue quien dió la última mano á las Leyes de la Recopilacion, y se publicaron finalmente en el año de 1567. En ella se copió casi siempre la obra de Montalvo, intercalándose las pragmáticas de la coleccion de Ramirez y las leyes de los tiempos posteriores, como fácilmente conocerá el que quiera hacer el cotejo.

No es del caso que tratemos ahora del mérito de la Recopilacion ni de si fué capaz de llenar las miras ilustradas de la Réina Doña Isabel. Es cierto que en ella no se salió del pensamiento de la Réina, que fue siempre el de formar un cuerpo de las leyes ya existentes y autorizadas. La dificultad de hacer mudar de una vez los usos y costumbres establecidas, el respeto á la antigüedad y el peligro de remover sin oportunidad la máquina política, parecian favorecer este sistema de la Réina en orden á la composicion del código legal. Si lo hubiera llegado á ver concluido, quizá hubiera quedado poco satisfecha del desempeño; y quizá tambien hubiera vuelto al gran pensamiento del Rei San Fernando y de su hijo D. Alonso el Sábio, de refundir toda la legislacion anterior y sustituirle otra mas adecuada al nuevo orden de cosas en que entraba la nacion á princípios del siglo XVI, y á los progresos de la cultura é ilustracion general de Europa.

ILUSTRACION X.

Notícia y descripcion de las Quincuagenas compuestas por Gonzalo Fernandez de Oviedo.

El cronista Gonzalo Fernandez de Oviedo, diligente é infatigable escritor, se crió en la corte de los Reyes católicos, sirvió despues en Itália á los de Nápoles, volvió luego á servir en la casa real de Castilla, é hizo muchos viages con vários destinos á las islas de Canária y á las Indias. Gastó gran parte de su vida, que fué mui larga, en escribir las cosas que habia visto ó sabia de los que las vieron. Compuso, entre otras, dos obras con el título de *Quincuagenas* que al parecer fué de moda entre los escritores de aquel tiempo. D. Nicolás António tuvo notícia de un ejemplar de una de ellas que habia existido en la biblioteca del duque de Medina de las Torres y acaso seria el mismo que en estos últimos tiempos vino á la de D. Francisco Cerdá, y actualmente está en la Biblioteca real. Es el original escrito todo de puño de Gonzalo de Oviedo, quien lo dedicó y envió desde la Isla Española, donde residia, al príncipe D. Felipe hijo de Cárlos V. Comprende tres volúmenes en fólio marquilla, encuadernados en pasta, con este título: *Las Quincuagenas de los generosos é ilustres é no menos famosos Reyes, príncipes, duques, marqueses y condes et caballeros et personas notables de España, que escribió el capitan Gonzalo Fernandez de Oviedo y Valdés, alcáide de sus Magestades de la fortaleza de la cibdad é puerto de Sancto Domingo de la Isla Española, coronista de las Indias, islas et tierra firme del mar Océano, vecino et regidor desta cibdad et natural de la mui noble et leal villa de Madrid..... Fué esta obra desde las Indias enviada et presentada al serenísimo príncipe D. Felipe nuestro señor.* A continuacion está el proémio ó dedicatoria á dicho príncipe que concluye: *Fecha en la mui noble et mui leal cibdad metropolitana de Sancto Domingo de la Isla Española.... et acabada de escrebir dia de Sanct Pablo, primero hermitaño, á diez*

dias del mes de enero de 1555 años . . . . de mi própia é cansada mano, et seyendo complidos 77 años de mi edad, et los LXIII, seyendo de catorce, ha que sirvo á vuestra casa real, y los 42 en estas Indias, y los veinte y dos ha que resido en esta fortaleza como alcáide della y coronista de estas partes por la cesárea et católica Magestad y de vuestra Alteza. Sigue la firma del autor. Al fin del tercer tomo, donde se añadió un apéndice á las Quincuagenas, dice así en letras mayúsculas romanas: *Acabé de escribir de mi mano este famoso tractado de la nobleza de España, domingo 1º dia de páscua de Pentecostes XXIIII de mayo de 1556 años. Laus Deo. Y de mi edad 79 años.*

Esta obra, aunque poco conocida y menos leida, porfin llegó á notícia de los bibliógrafos: pero fué mas desgraciada otra obra del mismo argumento y casi del mismo título que escribió Oviedo, aunque no se sabe con certeza si la concluyó del todo. De ella habló en algunos parages de las Quincuagenas que hemos descrito, pero señaladamente al fin del comento sobre la estáncia XXII de la quincuagena III, donde dice así: *Entended, lector, que ha dias que en esta é otras matérias escribo é hablo, y no desde ayer, sinó sin muelas é dientes me ha puesto tal ejercício. De las muelas ninguna tengo, y los dientes superiores todos me faltan, é ni un pelo en la cabeza y la barba hai que blanco no sea, y en setenta y siete años constituido vivo hasta quel Señor de la vida sea servido. Y desde el año 1490, seyendo de doce años, page muchacho fui llevado á la corte de los serenísimos é católicos Reyes D. Fernando é Doña Isabel, de inmortal memória, é comencé á ver é conoscer la caballeria é nobles é principales varones de España. Y no os maravilleis si en algunas de las cosas que hasta aquí he escripto y se contienen en estas Quincuagenas yo hablo mas puntualmente que otro lo haria, porque á la verdad pocos hombres de estado (y digo mui pocos) hai en los réinos de Castilla y de Leon, Galícia, Navarra, Granada, Aragon, Valéncia é Cataluña, que yo no los haya visto é conoscido á ellos ó sus padres ó abuelos desde el tiempo que he dicho á esta parte. Hanme aprovechado mucho para salir con este tractado ó Quincuagenas, otras que escri-*

lo mas largamente ; dialogando de la nobleza é casas principales de España, en que digo sus fundadores é rentas é armas é sus genealogías é muchas históřias é casos intervenidos á aquellos de quien allí tracto (en cuatro grandes volúmenes), y en cada casa de quien tracto, comienzo en el señor della que yo vi, é dialogando se traen á consecuéncia los ascendientes é descendientes. Obra es en que yo he gastado mucha parte de mis dias y noches, y no la he acabado por dos cosas. La una, porque he tenido esperanza de ir á morir á España para perficionar algunos pasos en lo moderno de aquellas cosas que se acomulan en la 3ª parte de las Quincuagenas dialogales. Lo otro que me ha detenido, es una promesa que hizo el coronista Florian Docampo donde dice en su proémio de la primera parte de la crónica de España, de que cuatro libros se imprimieron en Zamora, é se acabaron á 15 de diciembre de 1543 años, que en el tercero é último volumen, que aun no ha salido, tractará entre otras cosas una relacion de las parentelas y linages que sabemos en España, con las tierras donde épocedieron ó tienen sus solares y antigüedad, y con las devisas é señales de sus armas y la razon de sus apellidos, mui diversamente contado de lo que hasta aquí algunos han escripto en aquella matéria, porque llevará mas verdad y limpieza sin meter en ello las fábulas ó hablillas de que aquellos se agradaron. Esto dice Florian Docampo. Y pues ha doce años que le atiendo, y no vemos que cumple su promesa, no entiendo de dejar de proseguir lo concertado, que á la verdad esto de las armas de España ha menester mucha vigiláncia para escribirlo bien, que para solo este punto é de los linages yo quisiera que me ayudara su aviso. Mas pues no viene, con hacer lo que supiere acabaré mis diálogos lo mejor que yo pudiere, é diré lo que en la matéria siento.

El primer intento de Oviedo segun dice él mismo, fue seguir la idea que se propuso Juan Sedeño en la *Suma de varones ilustres*, y continuar con mayor cópia de notícias el plan que tuvieron Fernan Perez de Guzman en sus *Generaciones y semblanzas*, y Fernando de Pulgar en sus *Claros varones*. La obra estaba dividida en batallas, quincuagenas y diálogos entre el

Alcáide, que es el autor, y un tal *Sereno*, que le pregunta de ordinário y da ocasion á que se refieran la história, prosápia, armas, rentas y divisas de alguno de los personages notables de España y á veces de toda una família. Con este motivo apenas hai suceso pequeño ni grande del tiempo de los Reyes católicos y de los años inmediatos, de que no se haga mencion, con tal multitud de relaciones particulares, anécdotas y notícias de todas clases, que es un verdadero tesoro para la história de aquellos tiempos, y como escrito por un testigo tan fidedigno, adquiere mas derechos á la estimacion y aprécio de los curiosos. He visto y registrado detenidamente seis tomos en fólio pertenecientes á esta importante obra. Uno, escrito de várias letras, en la biblioteca de la Académia de la História, á continuacion de un tratado del mismo Oviedo, intitulado, *Libro de armas y sus cáusas, y famílias de España*: tres en la Biblioteca real; uno, que es el mas antíguo y apreciable, señalado Y. 59; otro K. 81, con el título de *Batallas y quincuagenas escritas por el capitan Gonzalo Fernandez de Oviedo, tom. 1º:* se expresa que *fué de D. Antonio Suarez de Alarcon que escribió las relaciones genealógicas de la casa de los marqueses de Trocifal*; y otro con la marca K. 130, que es cópia del anterior. Otros dos he examinado que paran actualmente en la cámara y biblioteca particular del Rei: están escritos de una misma mano, y pertenecieron á la biblioteca del colégio mayor de San Bartolomé de Salamanca.

El orden que Oviedo guardó en los diálogos, no fué con arreglo á la dignidad de los sujetos, sino segun se le iban presentando á su memória, como él mismo dice (1). Las batallas ó partes de la obra son cuatro. La primera batalla constaba, por lo menos, de cuatro quincuagenas; y así en el diálogo 15 de la quincuagena IV, batalla I dice: *Ya llegamos á 165 diálogos y hartos nos quedan para el fin desta primera batalla; y si no me engaño, en la segunda no serán menos; y para la tercera sospecho que habrá mas de : en la cuarta (que ha de trac-*

(1) Batalla I., quincuagena I., diálogo 19.

tar de algunos perlados) bien creo que serán mas de los que serán mencionados. En la batalla I, quincuagena II, diál. 40 se queja de que Pulgar en sus *Claros varones* no puso sino diez y ocho ó veinte caballeros y ocho ó nueve prelados; *y nosotros*, dice, *pornemos en nuestros colóquios mas de trescientos, sin los que no son castellanos, si la muerte no me ataja. Y mui justa cosa es, que pues en servício desta casa real vimos caballeros notables de los réinos de Aragon y Valéncia y Cataluña y Sicília, é aun algunos pocos portugueses beneméritos, que de todos hablemos.*

Seria de grande utilidad para ilustrar la história del reinado de D. Fernando y Doña Isabel el juntar, ordenar y publicar estas Quincuagenas de Gonzalo de Oviedo. Apesar de que se echan menos los diálogos pertenecientes á algunos de los mas ilustres personages, recibirian grande luz y extension las vidas privadas y públicas de muchos grandes, prelados, cortesanos y otros sujetos ilustres que florecieron en España á fines de la centuria XV, y principios de la XVI. La lástima es, que segun la edad y muchos años de Oviedo cuando andaba escribiendo esta obra, no hai apariéncias de que la concluyese enteramente conforme al plan que se habia propuesto. La parte de ella que se conserva y pertenece casi toda á la batalla I, no está ordenada como correspondia, en los ejemplares que he registrado: los diálogos no van arreglados por sus números, sino que estan mezclados sin orden ni concierto; otros no tienen número, y últimamente no se hallan algunos de que se hace mencion como ya escritos, ni otros que ofrecen escribirse. Comoquiera existen 176 diálogos, cuyo número es posible que crezca todavia, si algun feliz acaso proporciona descubrir algunos fragmentos mas de la misma obra. Entretanto los aficionados á nuestra história podrán leer aquí el catálogo que vá á ponerse de los diálogos en el orden que indican sus números cuando los tienen, y formar por él alguna idea de la naturaleza, extension y mérito de la obra.

BATALLA I.

Quincuagena I.

Diál. 8. D. Iñigo Lopez de Mendoza, duque del Infantado. Mendocinos. Casa de Almazan. Conde de Castro. Marqués de Cañete. Mendoza, y la casa del Duque.
Diál. 9. D. Luis de la Cerda, 1.º duque de Medinaceli.
Diál. 11. D. Diego Lopez Pacheco, marqués de Villena, duque de Escalona.
Diál. 13. D. Francisco de la Cueva, 2.º duque de Alburquerque.
Diál. 14. D. Rodrigo Alonso Pimentel, conde de Benavente, y su hijo y sucesor D. Alonso Pimentel.
Diál. 15. D. Juan Tellez Giron, 2.º conde de Urueña y duque de Peñafiel.
Diál. 16. D. Diego de Estúñiga, duque de Bejar.
Diál. 17. D. Luis de Córdoba, duque de Sesa.
Diál. 18. D. Juan de Guzman, duque de Medinasidónia.
Diál. 19. D. Juan de Aragon, duque de Luna, conde de Ribagorza, virrei de Nápoles.
Diál. 20. El marqués de Astorga D. Per Alvarez Osorio.
Diál. 21. D. Alonso Pimentel, conde de Benavente, y su hijo D. António.
Diál. 22. D. Luis Manrique, marqués de Aguilar.
Diál. 23. D. Andrés de Cabrera, 1.º marqués de Moya, alcáide de los alcázares é puertas de Segóbia.
Diál. 28. D. Iñigo Lopez de Mendoza, 2.º conde de Tendilla.
Diál. 29. D. Antonio de Cardona, marqués de la Padula.
Diál. 30. D. Alvar Perez Osório, marqués de Astorga.
Diál. 32. D. Alonso Enriquez, 2.º conde de Alba de Liste.
Diál. 34. D. Diego Perez Sarmiento, conde de Salinas, repostero mayor de los Reyes de Castilla.
Diál. 36. D. Juan de Silva, conde de Cifuentes.
Diál. 37. D. Pedro Manrique, 3.º conde de Paredes.

Diál. 38. D. Pedro Manrique, conde de Osorno.
Diál. 39. D. Lorenzo Suarez de Figueroa y Mendoza, conde de Coruña.
Diál. 41. D. Rodrigo de Mendoza, conde 2º de Castrogeriz.
Diál. 42. D. Pedro de Mendoza, conde de Monteagudo.
Diál. 43. D.   de Cardona, conde de Golisano.
Diál. 44. D.   de Ijar, conde de Belchit y señor de Ijar.
Diál. 45. D. Miguel Centellas, conde de Oliva.
Diál. 46. D. Rodrigo Corella, conde de Concentáina.
Diál. 47. D. Diego de Milan, conde de Albáida en el réino de Valéncia.
Diál. 49. D. António de Velasco, conde de Nieva.
Diál. 50. D. Juan Portocarrero, conde de Medellin.

Quincuagena II.

Diál. 1. D. Gutierre de Cárdenas, contador mayor, comendador mayor de Leon.
Diál. 2. D. Juan Chacon, adelantado de Múrcia, contador mayor.
Diál. 3. Rodrigo de Ulloa, contador mayor de Castilla.
Diál. 5. D. Alvaro de Portugal, presidente del Consejo.
Diál. 6. Juan Velazquez de Cuellar, contador mayor.
Diál. 7. D. Pedro Portocarrero, señor de Moguer.
Diál. 8. D. Sancho de Rojas, señor de Cávia y Monzon.
Diál. 9. Diego de Rojas, señor de Monzon.
Diál. 10. Martin de Rojas, señor de Manquillos.
Diál. 15, 16 y 17. Pedro de Avila, Señor de Villafranca y de las Navas. D. Estevan Dávila, señor de las Navas, (*hijo del anterior y padre de D. Luis de Avila y Zúñiga, el historiador de la guerra de Alemánia*). Fernan Dálvarez de Avila, hijo del dicho Pedro Dávila.
Diál. 18. Gonzalo Mejia, señor de Santa Eufemia.
Diál. 19. D. Rodrigo Mejia, hijo del anterior.
Diál. 20. Luis Portocarrero, señor de Palma, el viejo.

Diál. 21. Juan de Ayala el viejo, señor de Cebolla, aposentador mayor de los Reyes católicos.
Diál. 22. Diego Lopez de Ayala, hijo y sucesor de Juan de Ayala el viejo, capitan de cien ginetes.
Diál. 23. D. Juan de Ayala, hijo y sucesor de Diego Lopez de Ayala, y nieto de Juan de Ayala el viejo.
Diál. 26. D. Jáime de Luna, señor de Arándiga.
Diál. 27. Mosen Juan de Lanuza, el viejo, virrei de Sicília, justícia de Aragon.
Diál. 28. D. Blasco de Alagon, señor de Pina, y sus hijos D. Artal y D. Pedro.
Diál. 30. El capitan António de Córdoba, maestresala del Rei católico.
Diál. 31. Vizconde de Ebol, hermano del arzobispo (*de Zaragoza*) D. Alonso de Aragon, y su hijo D. Guillen de Sos de Castro y de Pinós.
Diál. 32. D. Juan de Palafox, señor de Hariza.
Diál. 33. y 34. Gabriel Sanchez, tesorero general de Aragon, y su hijo Luis, y su primo Luis Sanchez.
Diál. 36. Mosen Ferriol, trinchante del Rei católico.
Diál. 37. Mosen Juan Sesé.
Diál. 38. y 39. D. Pedro Maza de Bita, y su hijo D. Pedro Maza el mozo, caballeros valencianos.
Diál. 40. D. Geronimo de Cabanillas, capitan de la guarda del Rei católico y del Emperador Rei D. Cárlos.
Diál. 41. El noble caballero perdido por la gala, Mosen Malferite. (*Quiere decir que consumió sus bienes en adornos y galas. Llevaba su caballo y su mula con herraduras de plata y clavos de oro*).
Diál. 42. D. Alonso de Cardona, almirante de Valéncia.
Diál. 43. Juan Fernandez de Herédia.
Diál. 44. D. Luis Carroz, mayordomo mayor de la Réina Germana.
Diál. 45. Mosen Jáime Ferrer, trinchante del príncipe D. Juan.
Diál. 46. Mosen Sorell.

Diál. 46. Mosen Miguel Juan Gralla, maestresala del Rei católico, y maestro racional de Cataluña. (*La repeticion del 46 indica algun error en la numeracion.*)

Quincuagena III.

Diál. 1. Fernan Dálvarez Zapata, secretário de los Reyes católicos.

Diál. 2. Hernando de Zafra, secretário de los Reyes católicos.

Diál. 3. Juan de la Parra, secretário de los Reyes católicos.

Diál. 4. Gaspar de Grício, secretário del príncipe D. Juan, y después de los Reyes católicos. (*Hermano de Doña Beatriz Galindo la Latina. Fué ante quien otorgó la Réina católica su testamento*).

Diál. 5. Pedro de Torres, secretário del príncipe D. Juan, hermano de la nodriza de S. A.

Diál. 6. Luis Gonzalez de Villasindi y su hijo Juan, secretários del Rei católico.

Diál. 7. El protonotário Clemente, y su hijo el protonotário Clemente el mozo, secretários del Rei católico.

Diál. 8. Miguel Perez de Almazan, señor de Maella, secretário de los Reyes católicos.

Diál. 9. Lope Conchillos, secretário del Rei católico y de la Réina Doña Juana.

Diál. 10. El comendador Pedro de Quintana, secretário del Rei D. Fernando.

Diál. 11. Juan de Bozmediano, secretário de los Reyes católicos.

Diál. 12. Juan Lopez de Lazarraga, secretário de los Reyes católicos.

Diál. 13. El capitan Pedro de Ribera, comendador de Cieza, alcáide de Cartagena.

Diál. 14. Capitan Juan de Torres, señor de Retortillo.

Diál. 15. El capitan Valéncia de Benavides.

Diál. 16. Capitan D. Sancho de Bazan.

Diál. 17. El capitan Juan de Merlo.
Diál. 18. El capitan Francisco de Bobadilla, corregidor de Córdoba.
Diál. 19. El capitan Juan Nuñez de Prado.
Diál. 21. Capitan D. Martin de Córdoba, comendador de Estepa.
Diál. 22. El capitan Martin de Alarcon.
Diál. 24. Juan Martinez de Léiva, padre del Señor António de Léiva.
Diál. 25. D. Diego de Castrillo, comendador mayor de Calatrava.
Diál. 26. D. Alvaro de Luna, señor de Fuentidueña, capitan de los continos gentiles hombres de armas de la casa real de Castilla.
Diál. 28. D. Manuel Ponce de Leon.
Diál. 29. D. Juan de Rivera el viejo, señor de Montemayor, capitan general de la frontera de Navarra.
Diál. 30. D. Luis de Beamonte, conde de Lerin, condestable de Navarra.
Diál. 32. Juan Zapata, señor de Hornachos, ayo primero del príncipe D. Juan.
Diál. 34. D. Sancho de Castilla, que defendió á Salsas, hijo del ayo del príncipe D. Juan, y maestresala de este príncipe.
Diál. 36. Mariscal Payo de Rivera, señor de Malpica.
Diál. 37. Alonso Enriquez.
Diál. 39. Juan de Saavedra, señor de Castellar.
Diál. 40. D. Luis de Torres, hijo del condestable D. Miguel Lucas.
Diál. 41. D. Diego Sarmiento Villandrando. (*primogénito del conde de Salinas.*)
Diál. 43. Garcilaso de la Vega, comendador mayor de Leon, señor de Batres y Cuerva (*y embajador en Roma. Fué padre del famoso poeta del mismo nombre*).
Diál. 44. Lorenzo Suarez de la Vega (*embajador en Venecia, hermano del anterior*).
Diál. 45. Coronel Villalba.

Diál. 46. D. Frei Nicolás de Ovando.

Quincuagena IV.

Diál. 1. Pero Manrique, señor de Valde Ezcaria.
Diál. 2. Gomez Manrique, corregidor de Toledo.
Diál. 3. D. Enrique Manrique el befo, hijo de D. Rodrig Manrique, maestre de Santiago.
Diál. 4. D. Rodrigo Manrique, hijo del maestre de Santiago, conde de Paredes.
Diál. 8. Pero Venegas, señor de Luque.
Diál. 9. Pedro Fernandez de Córdoba, hermano del marqués de Comares.
Diál. 10. Iñigo Lopez de Mendoza, cazador mayor del Re católico, de la casa de Monteagudo.
Diál. 11. D. Alvaro de Mendoza, conde de Castro.
Diál. 15. D. Juan de Arellano, señor de Morillo.
Diál. D. Alonso de Silva, clavero de Calatrava.
Diál. 18. D. Pedro de Silva, hermano de D. Juan, conde de Cifuentes y de D. Alonso de Silva, clavero de Calatrava.
Diál. 19. D. Lope de Silva, hermano del conde de Cifuentes.
Diál. 20. D. Pedro de Silva, alcáide de las puentes de Toledo, comendador de Otos.
Diál. 21. D. Luis Pacheco, señor de Villarejo de Fuertes.
Diál. 23. Juan Gaitan, criado y page del príncipe D. Juan.
Diál. 24. Luis Hurtado de Mendoza, cazador mayor del príncipe D. Juan.
Diál. 25. D. Gutierre de Fonseca.
Diál. 28. Juan de Lujan el bueno, maestresála de la princesa de Castilla, Réina de Portugal Doña Isabel. Y su hijo y sucesor Pero de Lujan, el cojo, maestresála del Rei católico, y alcáide de Gaeta. Y su hijo y sucesor el comendador Fernan Perez de Lujan. (*En el egemplar de la cámara real son tres diálogos distintos con los números 28, 29 y 30*).
Diál. 31. Mosen Pero Vaca, maestresala del Rei católico é Diego de Vaca, su hijo.

Diál. 32. Martin de Tavara, caballero portugués, maestresala del Rei católico.
Diál. 33. Mosen Cicera, maestresala del Rei católico.
Diál. 35. Jorge Ruiz de Alarcon, señor de Valverde y Fuentecillas.
Diál. 36. Pero Ruiz de Alarcon, señor de Buenache.
Diál. 37. D. Francisco de Benavides, señor de Guadalcazar.
Diál. 38. Manuel de Benavides, señor de Jabalquinto, capitan de ginetes.
Diál. 39. Cristobal de Benavides.
Diál. 40. D. António de Bovadilla.
Diál. 41. D. Gerónimo de Padilla.
Diál. 43. Gomez Carrillo de Acuña, señor de Pinto y Caracena.
Diál. 44. Alonso Carrillo de Acuña, señor de Maqueda.
Diál. 45. Pero Juarez de Castilla, tesorero de la casa de contratacion de las Indias en Sevilla (*hijo del anterior*).
Diál. 46. D. Pedro de Castilla, corregidor de Toledo.
Diál. 47. D. Pero Laso de la Vega y Castilla (*hijo del anterior*).
Diál. 48. Gomez Dávila, señor de Villanueva de Gomez.
Diál. 49. D. Francisco de Benavides, mariscal de Frómista.

BATALLA II.

La quincuagena II empezaba por los que habian seguido el partido de las comunidades á princípios del reinado de Cárlos V. *En verdad os digo*, son palabras de Oviedo en la páusa ó prólogo anterior á dicha quincuagena, *que ovo tales hombres entre ellos, que es lástima acordarlos..... En estos infelices comuneros se terná otra manera de estilo de la que se ha tenido hasta aquí.... y por tanto los porné todos en un capítulo, pero distinguiéndolos por párrafos en la manera siguiente.* Pero no he encontrado de toda la II batalla mas que este prólogo, el diálogo (sin número) de Martin Cabrero, y la espécie de que en el diál. 3 de la quincuagena III, se trataba de la desgraciada muerte del marqués de Villafranca D. Luis Pimentel,

que fué desplomándose un balcon á que estaba asomado en Alcalá de Henares.

BATALLA III.

Quincuagena I.

Diál. 21. D. Bernardo de Rojas, marqués de Dénia, mayordomo mayor del Rei católico.
Diál. 25. D. Juan Tellez Giron, tercero conde de Ureña.
Diál. 26. D. Alvar Perez Osório, marqués de Astorga.
Diál. 29. D. Pedro de Toledo, marqués de Villafranca, virrei de Nápoles.
Diál. 30. D. Juan de Rojas, primero marqués de Poza.
Diál. D. Francisco Sotomayor y Zúñiga, segundo duque de Bejar.

Diálogos de lugar incierto.

El Cardenal D. Pedro Gonzalez.

Cardenal Cisneros.

El reverendísimo é notable varon D. Fernando de Talavera, primero arzobispo de Granada.

D. Diego Hurtado de Mendoza, arzobispo de Sevilla, patriarca de Alejandria.

D. Diego de Deza, arzobispo de Sevilla.

D. Alonso de Acebedo y Fonseca, arzobispo de Santiago.

El Beato Pascuásio, obispo de Búrgos, ejemplo de buenos prelados.

D. Juan de Zúñiga, último maestre de Alcántara, cardenal.

D. Garci Lopez Padilla, último maestre de Calatrava.

D. Diego Lopez de Haro, y su hijo D. Luis Mendez de Sotomayor, señor del Cárpio.

D. Fernando de Rojas, embajador en Roma.

D. Antonio de la Cueva, señor de Ladrada, capitan de cien ginetes de las guardas.

D. Bernardino Manrique, señor de las Amalayuelas, maestresala del Rei católico.

D. Diego de Castilla, señor de Herrera de Valdecañas, caballerizo mayor del príncipe D. Juan.

Juan de Bracamonte, señor de Peñaranda.

Gutierre Velazquez, señor de Villabaquerin.

D. Fadrique Manrique, mariscal de Zamora.

Rui Diaz de Mendoza, señor de Moron y maestresala de la Réina católica.

D. Fernando de Rojas, hermano del marqués de Dénia.

D. Cárlos de Arellano, mariscal de Bozovia.

D. Diego Osório, hermano de D. Antonio de Acuña el comunero, obispo de Zamora.

D. Alonso de Lugo, adelantado de la isla de Tenerife.

D. Alvaro de Bazan, el viejo.

Martin Cabrero, camarero del Rei católico.

D. Fernando de Torres, báile de Valéncia, camarero del Rei católico.

Diálogos que se citan en várias partes como escritos, y que no se han encontrado.

BATALLA I.

Quincuagena I.

Diál. 4. Duque de Cardona.
Diál. 5. D. Alonso de Cárdenas.
Diál. 6. D. Enrique de Guzman, duque de Medinasidónia.
Diál. 12. D. Pedro Manrique, duque de Nájera.
Diál. 24. D. Luis Ponce de Leon, primer marqués de Zahara.
Diál. 26. D. Juan de Beamonte, conde de Lerin.
Diál. 27. De la casa del marqués de Comares.
Diál. 31. Conde de Benalcazar.
Lugar incierto. Juan Cabrero, camarero del Rei católico.

Quincuagena II.

Diál. 47. D. Juan de Moncada.
Diál. 48. Mosen Berenguer Doms.
Diál. 49. D. Pedro Cardona, gobernador de Cataluña.
Diál. 50. D. Luis de Requesens el sordo, tambien gobernador de Cataluña.

Quincuagena III.

Diál. 53. De los Castillas.

Personas de quienes Oviedo ofrece escribir diálogos.

Príncipe D. Juan.
Conde de Cabra.
D. Fadrique de Toledo, primer duque de Alba.
D. Luis de Mendoza, segundo marqués de Mondejar.
D. Fadrique Enriquez de Rivera, primer marqués de Tarifa.
Conde de Salvatierra.
D. Pedro Fajardo, primer marqués de los Velez.
D. Rodrigo Ponce de Leon, duque de Cádiz.
D. Alvaro de Estúñiga, duque de Bejar.
D. Fadrique Enriquez, almirante de Castilla.
D. Alonso de Arellano, conde de Aguilar.
D. Juan de Rivera, asistente de Sevilla, primer marqués de Montemayor.
Señor Hernando de Alarcon.
Mariscal Arias Pardo de Saavedra.
Hernan Darias de Saavedra, conde del Castellar.
Mosen Juan Coloma.
Rodrigo de Vivero.
Juan Gaitan (de Toledo).
Adelantado D. Antonio de Padilla.
Pedro Lopez de Padilla (capitan de hombres de armas en la guerra de Granada, y padre del famoso Juan de Padilla).

António de Fonseca, embajador de los Reyes católicos al de Fráncia.

D. Alonso Carrillo el cojo, señor de Pinto.

D. Juan Manrique, padre de D. Fadrique el mariscal de Zamora.

D. Gonzalo Chacon, contador mayor.

ILUSTRACION XI.

I. *Influéncia del gobierno de la Réina Doña Isabel en la prosperidad nacional de su tiempo y de los siguientes.* II. *Reflexiones sobre el descubrimiento, comércio y gobernacion de las Indias.* III. *Descripcion y examen del sistema económico de Castilla en el reinado de Carlos V.*

§. I.

La época de confusion y trastorno que precedió al reinado de Doña Isabel no pudo menos de ser perjudicial para la prosperidad interior del réino. Enmedio de las violéncias y de la anarquia ¿como era dable que medrasen la poblacion y la riqueza? En otro lugar de estas ilustraciones (1) se dió alguna dea del estado en que se hallaba Castilla al subir al trono Doña Isabel, y de ella puede deducirse facilmente el abatimiento en que era forzoso estuviesen la agricultura, los oficios y el tráfico. Sin hablar de otros daños mas palpables por mas materiales y groseros, la corrupcion de la moneda que se padecia generalmente en aquel tiempo, era una calamidad comun á todos los géneros de indústria, cuyos productos habian de trocarse por ella. Un escritor coetáneo, de quien publicó un largo fragmento Fr. Liciniano Saez en el tratado de las monedas de Enrique IV, dice así: *Como el réino estaba en costumbre de no tener mas de cinco casas reales, donde la moneda se labrase, él* (Rei don Enrique) *dió licencia en el término de tres*

(1) Ilustr. III.

años como en el réino ovo ciento é cincuenta casas por sus cartas é mandamientos. Y con estas ovo mui muchas mas de falso, que públicamente sin ningun temor labraban cuand falsamente podian y querian; y esto no solamente en las fortalezas roqueras, mas en las cibdades y villas en las casas de quien queria, tanto que como plateros ó otros oficios se podiera hacer á las puertas. Y en las casas donde labraban con facultad del Rei, la moneda que en este mes hacian, en el segundo la deshacian y tornaban á lei mas baja, é con esto ovo tan grandes negociaciones en las casas de las monedas, que non habia en el réino otro trato. Y habia casa que rentaba en el dia al señor doscientos mil maravedís sin las ganáncias de los monederos y negociantes. Vino el réino á esta causa en tan gran confusion que la vara de paño que solia valer doscientos maravedís, llegó á valer 600, é el marco de plata, que valia mill é quinientos, llegó á valer seis mill, y el quintal de cobre, que valia dos mill, llegó á valer doce mill, tanto que Flandes nin otros réinos non podieron bastar á traer tanto cobre, é non quedó en el réino caldera nin cántaro que quisiesen vender, que seis veces mas de lo que valia non lo comprasen. Fué la confusion tan grande, que la moneda de vellon que era un cuarto de real, que valia cinco maravedís (diez blancas) *fecho en casa real con licéncia del Rei, non valia una blanca, ni la tenia de lei . . . . Y ya veniendo las cosas en tan grand extremo desordenadas, dióse baja de moneda, quel cuarto que valia cinco maravedís valiese tres blancas . . . . Y como vino la baja, unos depositaban dineros de las debdas que debian, y otros antes del plazo pagaban á los précios altos, y los que lo habian de recebir non lo queriendo tomar, nacian muchos pléitos y debates y muertes de hombres, y confusion tan grande, que las gentes non sabian que hacer nin como vivir, que todo el réino absolutamente vino en tiempo de se perder, y por los caminos non hallaban que comer los caminantes por la moneda que nin buena nin mala nin por ningun précio non la tomaban los labradores: tanto eran cada dia de las muchas falsedades engañados, de manera que en Castilla vivian las gentes como entre guineos sin lei y sin moneda, dando pan por vino, y asi trocando unas cosas por otras.*

Con ser los males tan graves, no se trataba de su curacion; antes bien se labraba monèda falsa con licéncia y aun de orden del Rei, segun refiere el autor del fragmento anterior, y lo confirman Garci Lopez de Salazar y Alonso de Paléncia, testigos de vista. La degradacion de la moneda y la falta de seguridad y confianza debieron necesariamente suspender la circulacion, disminuir el trabajo y originar la pobreza general del réino.

Doña Isabel concibió y ejecutó la grande idea de curar todos estos males en sus cáusas. Restauró la seguridad y el orden con la extincion de la anarquía, con el establecimiento de la Hermandad, con una severa, imparcial é inflexible administracion de la justícia: estos médios produjeron la tranquilidad interior que bajo su reinado llegó á disfrutarse en Castilla, la seguridad de los caminos y un respeto sumo á la autoridad pública. Restableció la confianza con su conducta constante, sincera y sobre todo con el puntual cumplimiento de lo estipulado y ofrecido. La religiosidad en el pago de las primeras obligaciones pecuniárias que se contrajeron para la guerra de Portugal, estableció el crédito del Gobierno, y para la de Granada se le proponia ya abrir dentro de España un empréstito de doscientos millones, que pocos años antes hubiera sido un proyecto quimérico y un delírio (1). En orden á la corrupcion de la moneda, se trató del remédio en las cortes de Madrigal de 1476, con cuyo acuerdo se dieron las providéncias mas eficaces y oportunas para precaver el fráude. Suprimióse la escandalosa multitud de fábricas de moneda, quedando bajo la inmediata direccion del Gobierno las únicas que se conservaron, á saber las de Burgos, Toledo, Sevilla, Segóbia y la Coruña, á que despues se agregó la de Granada. Se corrigió tambien y se fijó la proporcion de los metales preciosos entre sí y con la moneda de vellon, y se recogió y fundió de nuevo esta última con arreglo á las ordenanzas de Medina del Campo del año 1497.

(1) Documento original en el archivo de Simancas.

Estas favorables novedades no pudieron menos de influir poderosamente en la prosperidad del réino. Su poblacion y su riqueza debieron aumentarse. Así como no es creible la exageracion de los que dijeron que en tiempo de los Reyes católicos llegó á veinte millones de almas la poblacion de la Península, asi tampoco puede dudarse que hubo de crecer notablemente la de Castilla. La história nos ha conservado la notícia de que mui á los princípios del reinado de Doña Isabel se hizo el padron general del vecindário para el establecimiento de la Hermandad. Segun las reglas que se adoptaron, cada cien vecinos contribuian con 18000 maravedís para mantener la gente armada; y el cuaderno de ordenanzas formado en la junta de Torrelaguna el año de 1485 expresó que la cuarentena parte de la contribucion montaba 800000 maravedís. De estos dos datos resulta que los vecinos contribuyentes en 1485 eran 177777, los cuales calculado cada vecino á cinco personas, forman una poblacion de 888885 almas: número harto limitado, aun cuando solo hablasen las ordenanzas de los vecinos pecheros con exclusion de los exentos de todas clases. Verdad es que no puede decirse con certeza si se comprendian en la cuenta todas las províncias, ni los lugares de señorio, que entonces eran mas acaso que los de realengo, y de los cuales se sabe que no admitieron del todo ni á un mismo tiempo el establecimiento de la Hermandad. Comoquiera trece años después en que se suprimió esta, la contribucion segun los apuntamientos del Regidor de Valladolid Verdesoto, citados en otra parte (1), montaba cincuenta cuentos para el Rei y otros tantos para los Grandes: y expresando la misma relacion que cada cien vecinos contribuian, como al princípio, con 18000 maravedís, se ve que en solo los pueblos de realengo los vecinos pecheros llegaban á 277777, y formaban una suma de 1388885 personas: lo que en el corto intervalo de los trece años dá un aumento de mas de un tércio de la poblacion, aun en el caso de que las ordenanzas de Tor-

(1) Ilustr. IV.

relaguna excluyesen enteramente de su cálculo los lugares de señorio.

Basta esto para que pueda decirse de un modo positivo que en tiempo de Doña Isabel crecia con rapidez la poblacion de Castilla. Cual fuese esta absolutamente, no hai datos suficientes para determinarlo. Si nos atenemos á las notícias de Verdesoto, el estado llano ó de los pecheros, excluidos los privilegiados de todos géneros, se componia el año de 1498 de unos dos millones y ochocientas mil almas.

En el de 1496 se mandó hacer el empadronamiento general del réino con el objeto de alistar á todas las personas aptas para el servício militar, exceptuando á los empleados, clérigos, hijosdalgo y pobres de solemnidad (1); pero se ignora el resultado de esta operacion importante. Desde princípios del reinado de Doña Isabel en los años de 1477, 1478 y 1479 se hizo por su mandado una pesquisa general del valor de las rentas reales que sirvió de presupuesto para las resoluciones que se tomaron en las célebres cortes de Toledo de 1480. Los comisionados no procedieron bajo un plan uniforme en el desempeño de su encargo: algunos que debian ser mas curiosos, averiguaron y expresaron en sus relaciones el vecindário de los pueblos, la calidad de las tierras, el número de ganados, los tratos y grangerias mas comunes, con otras notícias útiles para el conocimiento de la poblacion y riqueza del réino. Los papeles pertenecientes á este ramo, que deben considerarse como los primeros ensayos de nuestra Estadística, se guardan en el archivo de Simancas y forman doce grandes volúmenes (2), en que habrá sin duda notícias sumamente apreciables. Todas estas averiguaciones se dirigian al arreglo de la hacienda pública y repartimiento de las contribuciones: punto en que continuó trabajándose muchos años aun después del fallecimiento de la Réina Doña Isabel, incluyéndose tambien el censo de la riqueza territorial, con el fin de evitar

(1) La provision se inserta en el apéndice.

(2) Notícia comunicada por el Sr. D. Tomás Gonzalez, encargado del arreglo de aquel archivo.

los fráudes que se cometian vendiéndose las fincas sin advertir al comprador la parte del repartimiento con que estaban gravadas. Así lo dispuso la Réina Doña Juana en Burgos á 8 de abril de 1508 á peticion de la ciudad de Sevilla, mandando que no se pudiesen *vender, ni echar ni quitar tributo sobre ninguna heredad ó casa* de aquella província sin intervencion del escribano encargado del padron (1). Los procuradores de las Cortes de Toledo del año 1525 pidieron (2) que se extendiese á todas las províncias del réino lo dispuesto para la de Sevilla, manifestando que desde que se habia hecho el empadronamiento, habia habido muchas variaciones en la poblacion, y que era forzoso rectificarlo. Várias peticiones de las Cortes de Segóbia de 1532, de Madrid de 1534, de Valladolid de 1537 y de Toledo de 1539 (3) contenian que para repartir con igualdad los servícios que otorgaba el réino, se hiciese la *iguala* ó cómputo proporcional de riqueza de cada pueblo, puesto que ya estaba hecho el padron de los vecindários. Y de hecho se conservan en Simancas algunos documentos y relaciones de poblacion hechas por este tiempo con el fin de arreglar el ramo de contribuciones, por lo cual solo expresan el número de los que las pechaban, y se omite la clase de hijosdalgo que entonces era mucho mas numerosa que al presente.

Si tuviéramos estados ó censos generales de habitantes hechos por el mismo método en diferentes épocas desde la de los Reyes católicos hasta la nuestra, solo así y no de otro modo pudiéramos hacer júicio comparativo y seguro de los atrasos ó progresos de la poblacion en Castilla. Reinando Felipe II, del año 1570 en adelante se mandó á los pueblos que diesen unas relaciones topográficas con expresion de sus respectivos vecindários y de otras notícias mui oportunas para conocer el estado interior del réino. En la biblioteca del Escorial se guardan algunos tomos de estas relaciones, de que existe cópia en la de la Académia de la História. Los pueblos de

(1) Real cédula en la coleccion de cortes de la Academia Española.

(2) Peticion 59.

(3) Cortes de Segóbia, pet. 112: de Madrid pet. 118: de Valladolid pet. 130: de Toledo pet. 14.

que hai artículos son 622, y todos pertenecen á las províncias de Toledo, Guadalajara, Múrcia, Mancha, Cuenca, Extremadura y Jaen: pero estas províncias no estan completas y nada hai de las restantes de la Península (1). Privados por consiguiente de este género de auxílios indispensables para la exactitud, estamos reducidos á consideraciones generales, en que por el examen de las causas inferimos los efectos que estas hubieron de producir en la poblacion y riqueza del réino, dos cosas que suelen y aun deben mútuamente fomentarse, siendo dificil que crezca la poblacion sin que se aumente la riqueza, ni que la riqueza crezca sin que la poblacion se aumente.

Tomado este camino para juzgar del influjo del reinado de Doña Isabel en la prosperidad española de su tiempo y de los siguientes, es menester examinar sus máximas acerca del gobierno interior relativamente á la agricultura y demás profesiones útiles, al comércio y á la navegacion, á la construccion de puentes y caminos, á la supresion de trabas y obstaculos de la indústria, á la fácil circulacion de sus productos y á otras matérias semejantes. El deseo del bien y comodidad de los súbditos y del lustre y esplendor de la nacion resplandecia siempre en sus providéncias. No todas fueron útiles: algunas hubo, hijas del tiempo y de la opinion general que todo lo arrastra. El amor al orden, exagerado tal vez por la memória de los males originados de la anarquía anterior y universal de Castilla, dió ocasion á multiplicados reglamentos y ordenanzas que parecieron entonces plausibles, pero que entorpecen esencialmente el curso y progresos naturales de las artes. Fueron excusables en una época en que las especulaciones de los sábios ayudadas de las lecciones de la experiéncia no habian fijado todavia los justos límites de la proteccion que el Gobierno debe á la indústria y el punto en que la autoridad tiene que levantar la mano para que obre solo y libre el interés individual. En cámbio de esto se advierten frecuentemen-

(1) Se inserta su lista alfabética en el apéndice para satisfaccion de los curiosos, y para dar alguna idea de esta coleccion desconocida, no solo del público, sino aun del comun de los literatos.

te ideas de libertad y de ilustracion que no pertenecen á aquel siglo y de que pudiera honrarse el nuestro. Los reinados inmediatos no corrigieron ninguno de los errores de el de Isabel, antes bien los agravaron, y olvidaron ó despreciaron las miras luminosas y benéficas que les presentaba. Pero lo mejor será recorrer en particular la legislacion económica de la Réina, y hacer una reseña sumária de sus principales disposiciones sobre la administracion interior, para que libres del espíritu de sistema y de la influéncia de las opiniones agenas, podamos juzgar sin peligro de extraviarnos. Para ello prescindiremos de notícias vagas y poco autorizadas, y solo las tomaremos de fuentes seguras, de nuestras colecciones legales, de las Ordenanzas copiladas de orden de los Reyes por Alonso Diaz de Montalvo y publicadas en 1485, del libro de pragmáticas recogidas por Juan Ramirez é impresas en 1503, de documentos originales que se conservan en diferentes archivos, y sobretodo del registro general del sello de corte que está en el general de Simancas. Con estos materiales se ha formado el catálogo siguiente de las providéncias dadas durante el gobierno de Doña Isabel para el fomento de la indústria y riqueza del réino: y se ha dispuesto por el orden de sus fechas, para que presentando así un breve cuadro ó bosquejo de la história de nuestra Económica en aquel período, pueda el lector estudiar y seguir succesivamente los pasos de esta parte de la administracion, y compararla con la de otros reinados anteriores ó posteriores.

AÑO 1475.

Cédula dirigida á las ciudades de Sevilla, Córdoba, Jaen y Cadiz fijando el valor legal de la moneda, y mandando que tenga el mismo que en la corte. En Segobia á 20 de febrero (1).

Orden al tesorero y empleados de la casa de moneda de Sevilla para que se labre moneda de oro y plata de la lei, valor y hechura que se prescriben. En 26 de júnio (1).

(1) Archivo de la ciudad de Sevilla.

AÑO 1477.

Carta orden dirigida á la ciudad de Múrcia, mandando que Teodorico Aleman, impresor de libros de molde en estos réinos, sea franco de pagar alcabalas, almojarifazgo ni otros derechos, por ser uno de los principales inventores y factores del arte de hacer libros de molde, exponiéndose á muchos peligros de la mar por traerlos á España y ennoblecer con ellos las librerias. Sevilla 25 de diciembre (1).

AÑO 1478.

Facultad concedida á Gonzalo Viado, trapero ó fabricante de paños, para hacer un tinte en Jaen, confirmándole la merced de unas casas que habian sido del alcáide de Bejijar, y se le habian dado para este efecto. En Sevilla á 17 de júlio (2).

Ordenanzas dadas á los tundidores de Haro. Córdoba 23 de noviembre (2).

Ordenanzas de los tejedores de tocas y torcedores de Córdoba, y de los pellejeros de la misma ciudad. En ella á 12 de diciembre (2).

AÑO 1480.

Franqueza absoluta de derechos concedida á la introduccion de libros extrangeros en el réino. Toledo 26 de mayo (3).

Se suprimen las nuevas imposiciones, portazgos, servícios y montazgos sobre los ganados trashumantes. En la misma ciudad y con la misma fecha (4).

Permítese el paso libre de ganados, mantenimientos y mercaderias de los réinos de Castilla á los de Aragon. Igual fecha (5).

Revócase la merced hecha por el Rei D. Enrique de que los cueros de algunos obispados solo pudiesen venderse en lugar cierto y á los que tenian la merced. Igual fecha (6).

(1) Archivo de la ciudad de Múrcia.
(2) Archivo de Simancas.
(3) Cuaderno de leyes de Toledo: ordenanzas reales lib. 4, tít. 4, lei 22.
(4) Ordenanzas reales, lib. 6, tít. 10, lei 13.
(5) Las mismas, lib. 6, tít. 9, lei 49.
(6) Las mismas, lib. 6. tít. 12, lei 11.

Que sea libre y desembargado á los moradores de cualquier pueblo pasarse á vivir á otro, llevando sus ganados y frutos si les acomodase, derogándose cualesquier estatutos ú ordenanzas en contrário. Medina del Campo 28 de octubre (1).

AÑO 1484.

Comision dada á Fr. Pedro de Mesa, prior del Parral, al Licenciado Juan Gonzalez de Quintanapalla, al Doctor Puebla, corregidor de Segóbia y al Doctor Juan de Guadalupe, regidor, para reparar el acueducto y otras obras públicas de dicha ciudad, y los puentes de su tierra. Tarazona 23 de febrero (2).

Se prohibe la introduccion de sal extrangera en el réino. Córdoba 3 de setiembre (3).

Se confirma lo dispuesto por el Rei D. Juan el I en las cortes de Segóbia, y por D. Enrique II en Toro sobre que los extrangeros que viniesen de nuevo á vivir á los réinos de Castilla, sean exentos y francos de todo pecho y tributo por espácio de diez años (4).

AÑO 1485.

Seguro á las naos venecianas y genovesas para comerciar en las costas de España. Sevilla 7 de febrero (5).

AÑO 1486.

Real carta prohibiendo por dos años la introduccion de paños en la ciudad de Múrcia para fomentar los que en ella se fabricasen y la ganaderia; expresando que por la introduccion de paños forasteros se habian ido de la ciudad muchos de los fabricantes, y que de las cincuenta mil ovejas que habia anteriormente apenas quedaban ocho ó diez mil, habiendo vendido las restantes por esta cáusa sus dueños. Córdoba 29 de mayo (6). Se perpetuó

(1) Libro de pragmática de Ramirez, edicion de 1503, fól. 133.
(2) Archivo del monastério del Parral.
(3) Pragmáticas de Ramirez, fól. 312.
(4) Orden. reales, lib 7, tít. 4, lei 6.
(5) Archivo de Simancas.
(6) Archivo de la ciudad de Múrcia.

la prohibicion, exceptuando los paños de Flandes, en Valladolid á 22 de diciembre de 1488 (1).

AÑO 1488.

Provision sobre la lei de la plata, confirmando lo dispuesto en las cortes de Madrigal de 1476, y señalando el marco y pesas para los metales preciosos. En Valencia á 12 de abril (2).

Ordenanzas de Lequeítio á peticion de los maestres de naos para fomento y proteccion del comércio. Múrcia 21 de júlio (3).

Declaracion sobre la manera que se ha de tener en el pesar de la moneda de oro; y se previene que lo mandado acerca de los pesos y pesas de la moneda se entienda y guarde en todos los *pesos y pesas de los mantenimientos y otras cosas que no son oro ni plata: ca nuestra merced é voluntad es que todas las cosas que se hovieren de pesar en nuestros réinos se pesen por pesas que sean iguales, é las onzas respondan las unas á las otras.* En Valladolid á 13 de octubre (4).

Provision para que el ayuntamiento de Múrcia ensanchase el cáuce del rio Segura con el fin de precaber los daños de sus frecuentes avenidas, autorizando la compra de algunas tierras y heredades que era necesária para este efecto. Valladolid 20 de diciembre (1).

AÑO 1489.

Ordenanzas para el veedor de tintes de Córdoba Gonzalo de Burgos. Jaen 11 de júlio (3).

Franqueza concedida al librero Anton Cortés Florentin. El despacho se dirige especialmente á los aduaneros de Vizcaya. Úbeda 24 de diciembre (3).

AÑO 1490.

Salvaguarda y seguro concedido á los marineros, marean-

(1) Archivo de la ciudad de Múrcia.
(2) Pragmáticas de Ramirez, fól. 222.
(3) Archivo de Simancas.
(4) Pragmát. de Ramirez, fól. 232.

tes y pescadores del réino á solicitud de Martin Ochoa de Iribe, vecino de Monreal de Deva. Ecija 20 de febrero (1).

AÑO 1491.

Franqueza concedida á los marineros de Palos en prémio y para estímulo de su aplicacion á la navegacion y comércio. Córdoba 16 de setiembre (1).

Que los ingleses y demás mercaderes extrangeros que introduzcan géneros en los domínios de Castilla, lleven precisamente los retornos en frutos y mercaderias del país. Real de la vega de Granada 20 de diciembre. Se repitió en Zaragoza á 3 de agosto de 1498, y en Alcalá de Henares á 11 de febrero de 1503 (2).

AÑO 1492.

Ordenanzas de los cereros de cera blanca y amarilla, y de los candeleros de sebo. En Santafé á 25 de febrero (3).

Pragmática para que en las provincias de Sevilla, Córdoba, Jaen, Múrcia y Granada no se echen asnos á yéguas, con el objeto de fomentar la cria de caballos. Valladolid 20 de júlio (4).

Que no se pongan estancos de comestibles, especeria, calzado y otros efectos; que se quiten los que estén puestos, y que no se permitan mesones y tiendas exclusivas. En la misma ciudad á 22 de júlio (5).

Orden para que el Bachiller António Martinez Aguilera, juez de residéncia en Múrcia, hiciese informacion sobre si era cierto que en el término de su huerta junto á la de Orihuela habia muchas tierras mui buenas para sembrar arroz, aljonjolí, algodon y cáñamo, que no dejaban cultivar los regidores por su utilidad particular; y que siendo cierto, se remediase. Lérida 14 de octubre (1).

(1) Arch. de Simancas.

(2) Pragm. de Ramirez, fól. 293, 296 y 316.

(3) Las mismas, fól. 149.

(4) Las mismas, fól. 286.

(5) Las mismas, fól. 135.

AÑO 1493.

Que el que no tuviere caballo no pueda tener mula, y que si hubiere de tener una béstia, sea caballo, salvo ciertas personas. Barcelona 2 de mayo (1).

Provision para que se cargasen en Cadiz todas las embarcaciones que iban á Berberia, segun se practicaba por costumbre inmemorial. En la misma ciudad á 9 de mayo (2).

Orden sobre la reparacion de los caminos de Plaséncia para facilitar las comunicaciones. En la misma ciudad á 3 de júnio (2).

Ordenanzas para la conservacion de los montes, estableciendo el modo de romper y rozar los terrenos montuosos. En la misma ciudad á 27 de júnio (2).

AÑO 1494.

Providéncia para la construccion de un puente franco de portazgo sobre el Duero cerca de la villa de Olivares, tierra de Valladolid. En esta ciudad á 17 de febrero (2).

Otra para que se construya un peso público en Salamanca, cuyo vecindário se expresa que habia crecido con la gran concurréncia de estudiantes. Medina del Campo 15 de marzo (2).

Provision para que se compongan y amplien las almadrabas de Sevilla, encargando la obra á D. Juan de Fonseca, arcediano titular de la catedral. Medina del Campo 14 de abril (2).

Licéncia concedida á la ciudad de Écija para sangrar el Guadajenil, tomando á su cargo hacer la obra Fr. Juan de Sória. Y otro despacho de igual fecha para componer las acéquias antíguas. Medina del Campo 20 de abril (2).

Provision para que se construyese el peso público de Plasténcia. Medina del Campo 30 de abril (2).

Cédula expedida á solicitud de los procuradores de Astúrias para fomentar el plantio de viñas en el principado, y se-

(1) Las mismas fól. 280. (2) Archivo de Simancas.

ñaladamente en la marina. Medina del Campo 14 de mayo (1).

Ordenanzas del obrage de los paños. Medina del Campo 17 de júnio (2).

Cédula de ereccion del consulado de Burgos, expedida á solicitud de Diego de Sória en nombre de la universidad de los mercaderes de dicha ciudad. Medina del Campo 21 de július (3).

Provision para que se compusiesen las fuentes, puentes y albercas de Medina. En Madrid á 30 de octubre (1).

Orden para la construccion de un puente en Ciudad-Real, estableciendo una sisa para ello. Madrid 27 de noviembre (1).

AÑO 1495.

Ordenanzas de los tundidores de Logroño. Madrid 19 de febrero (1).

Provision para el plantio de viñas en Granada, á conseeuéncia de los capítulos presentados á nombre de aquella ciudad por Juan de Valladolid, á fin de que se permitiese plantarlas tanto á los moros como á los cristianos en los términos de Almillas y Alhendin, y arboledas en las orillas del Genil. Madrid 19 de febrero (1).

Despacho expedido á los corregidores de Granada, Jaen, Úbeda, Baeza, Alcalá la Real, Guadix y Loja, para la habilitacion de las calzadas de Andalucia con direccion á Granada. Madrid 27 de febrero (1).

Que atendida la gran concurréncia de mercaderes á las férias de Medina del Campo, se construya en ella una lonja del caudal de penas de cámara. Madrid 3 de marzo (1).

Provision para que los mercaderes no pongan sello sino á los paños de Segóbia, con el fin de evitar la introduccion de paños extrangeros y de precaver fráudes en la calidad de los paños. Madrid 7 de marzo (1).

Orden expedida á peticion del Concejo de la mesta y de

(1) Archivo de Simancas.

(2) Se citan en otras ordenanzas de la Réina Doña Juana del año 1511.

(3) Pragmát. de Ramirez fól. 319.

la villa de Arenas para la construccion de un puente sobre el rio Tietar. Madrid 9 de marzo (1).

Despacho para que se compusiese el puente de Cabezon. Madrid 28 de marzo (1).

Otro para que se construyese un muelle en Renteria por la mucha concurréncia de tratantes á aquel puerto. Burgos 3 de júlio (1).

Otro para que se hiciese un puente en S. Vicente de la Barquera. Burgos 25 de agosto (1).

Cédula dirigida al Licenciado Andrés Calderon, corregidor de Granada, en que se mencionan los caminos de ruedas que después de la conquista se habian abierto desde Guadix y Baza á Almeria, y se dispone que se abran otros vários desde Granada á los puertos y á los pueblos principales de la província: uno á Guadix y Baza, otro á Almuñecar, otro á Adra y Andarax por Lanjaron, Orgiba, y Ujijar, y otro finalmente que fuese desde Andarax á Guadix atravesando el partido del Cenete. Tarazona 28 de setiembre (1).

Provision dada por el Consejo á peticion de la villa de Támara para que se hiciese un puente en Melgar. Burgos 16 de octubre (1).

Cédula dirigida á García de Alcocer, corregidor de Ronda, para que en aquella serrania se abriesen carriles desde su capital á Sevilla, Marbella y Gibraltar, *porque la tierra*, dice, *se pueda tratar y ennoblecer, y haya en ella mas trato.* Tarazona 20 de octubre. (1).

Ordenanzas de los paños blancos de Paléncia expedidas por el Consejo en Burgos á 26 de octubre (1).

Que para fomentar la construccion de bajeles de grueso porte, se abonasen anualmente cien maravedís de gratificacion por cada tonelada á los dueños de los que pasasen de seiscientas hasta mil y mas, independientemente de lo que pudiesen ganar en servício de los Reyes: y que dichos bajeles de 600 toneladas arriba fuesen preferidos para la cargazon, si así aco-

(1) Archivo de Simancas.

modase á sus dueños. En Alfaro á 10 de noviembre (1). Se repitió la providéncia con insercion de la primera en Alcalá de Henares á 20 de marzo de 1498 (1).

AÑO 1496.

Lei para la igualacion de pesos y medidas en los réinos y señorios de Castilla, señalando el marco de Burgos para los pesos, la vara de Toledo para los espácios, los patrones de la misma ciudad para las medidas de líquidos, y los de Avila para las de áridos. Se expresa que el desorden era tal, que habia pueblo en que servia una medida para comprar y otra para vender. Tortosa 9 de enero (2).

Que se hagan carriles desde Almeria á Vera, y desde Vera á Lorca. Tortosa 13 de enero (3).

Provision del Consejo para que se haga un peso público en Aranda. Valladolid 15 de enero (3).

Aprobacion del contrato hecho entre la ciudad de Logroño y Gabriel de Viana, mercader y vecino de ella, segun el cual debia este anticipar el dinero necesário para construir una azuda de regadio con el agua del Ebro, recibiendo en fianza ciertos edifícios. Valladolid 4 de febrero (3).

Provision dada á solicitud de D. Pedro Alvarez Osório, marqués de Astorga, para la construccion de un puente sobre el rio Ezla. Valladolid 29 de febrero (3).

Orden para que los moros de Medina del Campo pudiesen tener tiendas fuera de la moreria, dada en favor del comércio á peticion de vários moros que se habian entrado á vivir en Medina contra lo dispuesto en las cortes de Toledo sobre separacion de moros y cristianos. Valladolid 31 de mayo (3).

Provision para que se hiciese un peso público en Ciudad-Rodrigo. Burgos 15 de octubre (3).

Ordenanzas de los paños de Tavira de Durango. En Burgos á 22 de diciembre (3).

(1) Pragmát. de Ramirez fól. 300.
(2) Las mismas f. l. 238.
(3) Archivo de Simancas.

AÑO 1497.

Provision para que se labrase una albufera en la costa del réino de Murcia, mandando tasarla antes para la imposicion de los censos que se tomaban con destino á la obra. Madrid 12 de enero (1).

Otra sobre la guarda y conservacion de los montes de Madrid, de resultas de los grandes pléitos entre la villa y D. Iñigo Lopez de Mendoza. Burgos 15 de febrero (1).

Ordenanzas para los curtidores y zapateros de Madrid. En Burgos á 8 de marzo (1).

Ordenanzas para el curtido de las pieles de cabrito, hechas á solicitud de Garcia de Castro, vecino de Burgos. Madrid 20 de mayo. (1).

Cuaderno de ordenanzas para la labor de la moneda de oro, plata y vellon, señalando el respectivo valor y lei de ella, mandando refundir toda la anterior de vellon y dando reglas para la labor. Medina del Campo 13 de júnio (2).

Pragmática de las casas de la moneda para el mejor gobierno de ellas. Al fin se expresa que los obreros y monederos destinados á cada una de las casas de moneda de Sevilla y Burgos eran 160, y los de Granada 100. Medina del Campo 22 de júnio (3).

Despacho para la reparacion de los puentes de Segóbia. Medina del Campo 19 de agosto (1).

Que cada concejo haga abrir los caminos y carriles de su término. En la misma villa (4).

Confirmacion de las ordenanzas de paños de Vergara, hechas en la anteiglésia de S. Pedro de Vergara á 7 de júlio (1).

AÑO 1498.

Provision para que se repongan las arboledas de Medina del Campo, fundándose en la necesidad que habia de maderas

(1) Arch. de Simancas.
(2) Pragmát. de Ramirez fól. 197.
(3) Las mismas fól. 215.
(4) Nueva recopilacion lib. 6, tít. 19, lei 1.

por los muchos edifícios que se construian con motivo de la concurréncia á las férias, y de combustible para el consumo. Se autoriza tambien el plantio de viñas en los campos de Medina. Alcalá de Henares 20 de enero (1).

Forma para la corambre de Madrid. Alcalá de Henares 20 de marzo (1).

Provision expedida á solicitud de la ciudad de Córdoba para hacer un puente sobre el Guadalquivir en Montoro. Alcalá de Henares 9 de abril (1).

Otra para la construccion de un peso público en Leon para la formalidad y seguridad de los tratos. Toledo 12 de mayo (1).

Otra para que se compusiesen los puentes de Oviedo y Trujillo. Valladolid 4 de júlio (1).

Forma para las tenerias de Madrid, mandando sacarlas fuera de la poblacion. Burgos 14 de júlio (1).

Orden para componer el puente de Medina del Campo. Valladolid 9 de agosto (1).

Que no se lleven allende lino ni cáñamo ni sus simientes. Se dice que la extraccion era cuantiosa, y se supone que para ella se necesitaba licéncia del Papa. Almúnia 18 de octubre (2).

AÑO 1499.

Declaracion y extension de la pragmática de 1488 acerca de la lei de la plata, fijando la que habia de tener el oro que se labrase. Granada 25 de júlio (3).

Mándase á los concejos de las ciudades y villas principales del réino que nombren anualmente contrastes fieles que verifiquen el valor de las monedas. Es de notar la disposicion que se toma para apartar todo motivo de sospecha y conciliar la confianza pública, expresando que el nombramiento de

(1) Archivo de Simancas.

(2) El mismo archivo. Con efecto desde el siglo XIII habian prohibido los Papas todo comércio de cristianos en los estados de los soldanes de Egipto y de Bibilónia. En el apéndice á la memória sobre las Cruzadas, escrita por el Señor D. Martin Fernandez de Navarrete, se insertaron dos permisos concedidos por el Papa Juan XXII al Rei D. Jáime II de Aragon para enviar á Ultramar algunas mercaderias *no prohibidas*.

(3) Pragmát. de Ramirez, fól. 226.

los contrastes se haga por los mismos pueblos *y no por Nos ni por los Reyes que despues de Nos vinieren.* En Granada á 10 de agosto (1).

Orden para que se reparen los puentes de Madrid, con facultad para incluir en el repartimiento del gasto á los lugares comarcanos. En la misma villa á 15 de setiembre (2).

Pragmática para que nádie cabalgue en mula ensillada fuera de clérigos, frailes y mugeres, á fin de fomentar la cria y uso de caballos. Granada 30 de setiembre (3). Se confirmó en la misma ciudad á 20 de enero de 1501 (4).

Provision del Consejo para que se reparen el puente, calzadas y carnicerias de Salamanca, conservando á la universidad y cabildo el privilégio de tener carnicerias própias. Valladolid 3 de octubre (2).

Que en las províncias situadas á la izquierda del Tajo ácia Andalucia no se echen asnos á las yéguas. Granada 4 de octubre (5).

Privilégios concedidos á los maestres, capitanes y patrones de navios en la pragmática de trages expedida en Granada á 30 de octubre (6).

AÑO 1500.

Ordenanzas sobre el modo de labrar la cera y el sebo á solicitud de la ciudad de Baeza. Granada 29 de febrero (2).

Ordenanzas del colégio de pilotos vizcainos de Cadiz. Se habla en ellas de lo que el colégio habia contribuido al aumento y progresos de la marina mercantil. Sevilla 18 de marzo (2).

Provision para que se hiciese un faron ó fanal de puerto en Cadiz, colocándolo en la torre de San Sebastian, donde sirviese de guia á los navios durante la noche. Sevilla á 12 de mayo (2).

Que los corrégidores cuiden de reparar los puentes, ponto-

(1) Pragmát. de Ramirez fól. 228.
(2) Archivo de Simancas.
(3) Pragmát. de Ramirez fól. 282.
(4) Las mismas fól. 284.
(5) Las mismas fól. 286.
(6) Las mismas fól. 265.

nes, alcantarillas y calzadas donde fuere menester, y no consientan abusos en el pago de portazgos y otras imposiciones, barcages y estancos. Sevilla 9 de júnio (1).

Establecimiento de una contribucion para el faron de Cadiz, imponiendo á cada navio un maravedí por tonelada, con el objeto de aumentar la torre y mantener el faron. Granada 18 de agosto (2).

Prohibicion de que se introduzca en el réino seda alguna de Calábria ni de Nápoles en madeja, hilo ni capullo. Granada 20 de agosto (3).

Que ningun natural de estos réinos pueda cargar mercaderias ni mantenimientos en buques extrangeros, ni los extrangeros los puedan cargar en ellos habiendo buques nacionales, con el fin de fomentar el comércio y la construccion naval. Granada 3 de setiembre (4).

Orden para que se haga un muelle en Bermeo, á cáusa de la mucha concurréncia de barcos y mercaderes. Granada 9 de setiembre (2).

Merced del empleo de examinador de los paños y de los maestros de tintes del réino, hecha á Diego de Olmedo en remuneracion de haber solicitado la pragmática del obrage de los paños. Granada 11 de setiembre (2).

Nuevas ordenanzas de telares y paños, hechas con audiéncia de los fabricantes de Segobia y demás del réino. Granada 15 de setiembre (2).

Que se alce el puente de Ciudad-Rodrigo, con facultad de repartir doscientos mil maravedís para la obra. Granada con la misma fecha (2).

Provision del Consejo para que se construya un puente sobre el Duero en Boecillo, autorizando para hacerlo á su presidente D. Juan Arias, Obispo de Segóbia. Valladolid 10 de noviembre (2).

Otra para la construccion del puente del Congosto sobre el

(1) Pragmát. de Ramirez fól. 111.
(2) Archivo de Simancas.
(3) Pragmát. de Ramirez fól. 297.
(4) Las mismas fol. 298.

rio Tormes, declarando á los de la tierra francos de pontazgo. Valladolid 1º de diciembre (1).

Cédula para que se compongan y reparen los caminos de Galícia, y especialmente el de Cebreros á Villafranca, y de allí á la Coruña. Granada 4 de diciembre (1).

Várias provisiones para que á costa de los própios se compongan los puentes, caminos, carnicerias y demás oficinas públicas de Málaga, motivándolas con las razones de utilidad, comodidad y ornato. Granada 24 de diciembre (1).

AÑO 1501.

Orden para que se alzase el puente de Velez-Málaga. Granada 23 de enero (1).

Despacho á pedimento de Cáceres para que se hiciese un puente sobre el Almonte. Granada 25 de febrero (1).

Declaracion de la pragmática del obrage de los paños. Granada 1º de marzo (1).

Carta orden de la Réina, mandando se la informase si era cierto que la presa ó azud del rio Segura se habia roto en mucha parte á causa de las avenidas, para disponer su composicion. Granada 4 de abril (2).

Provision del Consejo sobre la tintura de los paños de Valladolid. En esta ciudad á 25 de mayo (1).

Que no se venda ninguna nao ni carabela ni galea ni otra fusta alguna de cualqüiera calidad que sea á concejo ni persona extrangera, aunque tenga carta de naturaleza. Granada 11 de agosto (3).

Ordenanzas para las jabonerias de Málaga. Granada 12 de agosto (1).

Despacho para que se alce y ensanche por repartimiento el puente de Ubeda. Granada 29 de agosto (1).

Otro dirigido á la ciudad de Cáceres, prohibiendo que se cortase la coscoja de la grana. Granada 29 de setiembre (1).

(1) Archivo de Simancas.
(2) Archivo de la ciudad de Múrcia.
(3) Pragmát. de Ramirez fól. 301.

Otro para que se hiciese un puente en Carmona por repartimiento en lo que no alcanzase el sobrante de própios. Granada 18 de octubre (1).

AÑO 1502.

Orden para que se compusiesen los caminos y puentes de Logroño. (1).

Otra para que la ciudad de Cadiz concluyese el puente de canto que debia dar paso para ella y estaba ya adelantado. (Es el célebre puente de Zuazo.) Sevilla 8 de febrero (1).

Facultad concedida á la ciudad de Logroño para imponer por dos años una blanca de sisa en cuarta de carne y otra blanca en cada libra de pescado y acéite para reparar los muros y calzadas, y levantar un ojo del puente que se habia llevado el rio. Sevilla 26 de febrero (1).

Ordenanzas de los tejedores de seda de Sevilla. En esta ciudad á 2 de marzo (1).

Orden para que se restableciese el puente de Tablate que habian destruido los moros. Toledo 19 de június (1).

Otra para que á costa de los própios se abriese un camino desde Durango á Mondragon. Toledo 12 de július (1).

Otra para que se reparen y suelen los puentes de Burgos. Toledo 19 de július (1).

Franqueza concedida á Melchor Gorricio, librero de Toledo. En Madrid á 12 de diciembre (1).

Establecimiento de la tasa del trigo, cebada y centeno por diez años contados desde el dia de la fecha. Se prohibe que la fanega de trigo pase de 110 maravedís, de 60 la de cebada, y de 70 la de centeno. Quedan eximidas de la tasa las províncias de Galícia, Astúrias, Vizcaya, Guipúzcoa y la parte de aquellas costas que esten á diez léguas ó menos de distáncia del mar. Madrid 23 de diciembre (2).

AÑO 1503.

Decreto para que los navarros y otros extrangeros que in-

(1) Arch. de Simancas.

(2) Pragmát. de Ramirez fol. 314.

trodujesen mercaderias, lo hiciesen solamente por los puntos señalados, á saber Logroño, Vitória, Calahorra, Ágreda, Sória, Molina y Tolosa, registrando las mercaderias, y dando fianzas de sacar otras tantas fabricadas en el réino. Se dió á solicitud de Fernando de Burgos, procurador del prior, cónsules y universidad de mercaderes de Burgos, en Alcalá de Henares á 11 de febrero (1).

Ordenanzas de los pellejeros del réino, hechas con audiéncia de personas experimentadas en el oficio. Alcalá de Henares 20 de marzo (2).

Provision para que el précio de la fanega de trigo hecho harina no pase de 130 maravedís, ni de dos la libra de pan cocido. Alcalá de Henares 2 de mayo (3).

Ordenanzas sobre la labor de los mineros. Segóbia 26 de octubre (4).

Lei sobre la venta del palo brasil, sujetándolo á inspeccion y reconocimiento, por introducirse mucho de mala calidad. Segóbia 30 de octubre (4).

Hasta aquí el catálogo de providéncias dadas durante el gobierno de Doña Isabel para fomentar la prosperidad del réino, á que sin duda podrán agregar otras muchas los curiosos. El P. Andrés Marcos Burriel en su carta á D. Carlos de Simon Pontero dice que la Réina Católica trató de hacer navegable el rio Tajo, y que por su muerte se abandonó este proyecto. Hubiera sido de desear que el P. Burriel indicase el origen de una notícia tan honorífica para aquella Princesa, y mas todavia que hubiese insertado pruebas de ella en su coleccion diplomática. Porqué es mui reparable que no haya vestígio de semejante espécie en el papel sobre la navegacion del mismo rio que escribió el ingeniero Juan Bautista Antoneli en tiempo de Felipe II, donde parecia tan natural y conveniente que se refiriese; ni en los demás papeles que Antoneli y otros es-

(1) pragmát. de Ramirez, fól. 316: está errado por 318.

(2) Las mismas fól. 243.

(3) Las mismas fól. 316: está errado por 317.

(4) Archivo de Simancas.

cribieron á fines del siglo XVI y princípios del siguiente sobre la navegacion interior del réino; ni tampoco (y esto es lo que hace mas fuerza) en el razonamiento que el Maestro Fernan Perez de Oliva de vuelta de su viage á Itália dirigió en el año de 1524 al ayuntamiento de la ciudad de Córdoba, exortándole con gran copia de razones y ejemplos á que estableciese y fomentase la navegacion del Guadalquivir. Habiendo alegado en su discurso el ejemplar de los moros, no parece regular que omitiese el de la Réina Doña Isabel, cuya memória estaba fresca todavia, y era tan respetable para los cordobeses.

Mui desde luego se hicieron sentir los buenos efectos de la administracion de Doña Isabel en la riqueza de Castilla. Removidos los principales obstáculos, hubieron de ejercer su accion el interés de cada uno y la tendéncia natural que la indústria tiene á dilatarse, y sus diferentes ramos ó se crearon ó se extendieron. En 1494, estando la corte en Medina del Campo, se erigió el consulado de Burgos con ámplia autoridad, jurisdiccion y privilégios. La cédula de ereccion habla de los cónsules y factores que los mercaderes castellanos tenian en el condado de Flandes, en Londres, Nantes, la Rochela y Floréncia, á los cuales se manda que envien anualmente la cuenta de gastos comunes á la féria de Medina, donde debian examinarla dos mercaderes de Burgos y otros dos nombrados por los mercaderes de las demás ciudades del réino (1).

Por este tiempo la marina castellana habia tomado una extension mui considerable, de que dió muestra la armada que condujo á Flandes á la infanta Doña Juana en el año de 1496, y volvió á principios del siguiente con la princesa Doña Margarita, esposa del malogrado príncipe D. Juan. Segun las memórias coetáneas, esta armada constaba de 130 naos y carabelas y tres carracas, en que iban hasta veinte mil hombres. Los aumentos de un arte como el de la navegacion, á que es menester que concurran casi todos los demás conocidos en la

(1) Pragmáticas de Ramirez fól. 319.

sociedad, y la extension del comércio que es resultado forzoso de la sobreabundáncia de capitales y productos de la indústria, dan bien á conocer los agigantados pasos que esta habia dado ya en los pueblos del señorio de Castilla.

Las disposiciones dictadas en lo restante del reinado de Doña Isabel conspiraron al mismo objeto. La pragmática de 3 de setiembre de 1500 para que en los puertos del réino no pudiesen cargarse mercaderias ni mantenimientos en buques extrangeros habiéndolos nacionales, favorecia mui singularmente los adelantos de la marina (1). La de 11 de agosto del año siguiente de 1501 prohibió que se vendiesen buques nacionales *á concejo ni persona extrangera*; y en ella se expresa que de resultas de las providéncias anteriores se notaban las mejoras de la construccion naval en estos réinos.

Cuando un país llega á cierto punto de prosperidad, satisfechas digamoslo así sus primeras necesidades, se observa siempre que su riqueza se dirige y derrama á otros objetos secundários de adorno, comodidad y lujo. Esto fué lo que se verificó durante el reinado de Doña Isabel en Castilla, como lo muestran no solo los testimónios de escritores particulares, sino tambien las actas de su gobierno, consignadas en el registro general del sello, en la coleccion diplomática de Burriel, en los archivos de várias ciudades del réino y en nuestras compilaciones legales. Tales fueron las providéncias para el ornato de la villa de Medina del Campo, altura de sus casas y aseo de sus calles; las instrucciones sobre las obras públicas de Madrid, y construccion de sus portales y soterráneos; las reglas para la anchura y limpieza de las calles de Valladolid, la conduccion de fuentes á la misma ciudad, las precauciones contra las inundaciones del Esgueba, y otras provi-

(1) La inobservância de esta pragmática fué uno de los motivos de queja que alegaban los comuneros reunidos en Villabrágima el año de 1520. Las cortes de Valladolid de 1523 reprodujeron la misma queja en su peticion 39: mas por la respuesta se ve, que apesar de todo el Emperador no tuvo por conveniente acceder al deseo que mostraba el réino de que se observase la disposicion de Doña Isabel, y que la revocó en favor de los ingleses.

déncias de policia y aseo; las disposiciones para hermosear la ciudad de Toledo, haciéndo alcantarillas y ensanchando su plaza; las obras ordenadas en Sevilla y Segóbia para aumentar el caudal de las aguas y otras para la comodidad y recreo de sus habitantes; el establecimiento de relojes públicos en Madrid y Cadiz; la prohibicion de los balcones y ajimeces que estrechaban y afeaban las calles de Cadiz, Granada y Múrcia; las disposiciones para ensanchar la plaza de esta última ciudad, haciendo en ella lonjas para el trato; las órdenes sobre el empedrado de Medina, Toledo, Sevilla y Santiago; y la construccion de las casas consistoriales de Madrid, Cadiz, Zamora y Paléncia. Son notables sobre este punto las expresiones de la lei de Toledo, repetidas en las ordenanzas reales de Montalvo (1): *Ennoblescense las cibdades é villas en tener casas grandes é bien fechas en que fagan sus ayuntamientos é concejos, é en que se ayunten las justícias é regidores é oficiales á entender en las cosas complideras á la república que han de gobernar.*

De la suma de los apuntamientos precedentes puede el lector deducir el juício que debe formarse de la influéncia que el reinado de Doña Isabel tuvo en la prosperidad y civilizacion de Castilla. Lejos de exageraciones dictadas por un celo mal entendido de la glória nacional, basta consultar el estado que tenia el réino al tiempo de su fallecimiento en el año de 1504, cual nos le presentan los documentos irrecusables de la história. Doña Isabel habia creado y establecido la seguridad pública, rectificado la moneda, igualado los pesos y medidas, consolidado la buena fé, fomentado la agricultura, protegido las artes, facilitado las comunicaciones, promovido el comércio, extendido la navegacion y mejorado la marina del réino. Eran visibles los frutos que habia producido su sistema económico: y la misma abundáncia de ordenanzas gremiales que por entonces se hicieron, no obstante el vício esencial que llevan consigo por las limitaciones que ponen á la libertad, manifiesta

(1) Lib. 7, tít. 1, lei 1.

que se multiplicaban los operários y traficantes, que sus profesiones eran atendidas y honradas, que se subdividian los oficios, que los artesanos temian la concurréncia, y en resolucion que se acrecentaba la indústria. La poblacion iba tambien en aumento, y las ciudades y villas se hermoseaban con obras públicas de comodidad y decoro. Si se compara con este estado el que tenia treinta años antes el réino en 1474, y se describió en la tercera de las presentes ilustraciones, la diferéncia entre ambos será la verdadera medida de lo que debió á Doña Isabel la prosperidad castellana. Y si se agrega la consideracion de que no puede menos de atribuirse á las mismas cáusas la felicidad de los tiempos que siguieron hasta el de las comunidades, sin duda se admirarán las mejoras que apesár de tantos obstáculos como fué preciso vencer, y aun de los errores inevitables en semejante empresa, produjo el reinado de Doña Isabel en la riqueza y pujanza de la nacion.

§. II.

Durante este período de esplendor y de glória sobrevino el descubrimiento de la América. Las consecuéncias de este importantísimo suceso, que desgraciadamente no influyó lo que debiera en el verdadero engrandecimiento y poder de la nacion española, se empezaron á ver mui pronto en Sevilla, adonde todas las riquezas del mundo anteriormente conocido venian á trocarse por las de Indias. Fr. Tomás Mercado, religioso dominico que vivió á mediados del siglo XVI, en la *Suma de tratos y contratos* que dedicó al consulado de Sevilla, hizo la descripcion mas pomposa y magnífica del estado á que habia llegado el comércio de aquella opulenta ciudad (1). Menciona las relaciones que sus mercaderes tenian en Berberia, Flandes, Floréncia, Caboverde, Lisboa, Burgos, Leon de Fráncia, Toledo, Segóbia, Barcelona, Medina, Roma, Amberes, Génova, Gante y en todas las Indias; en unos paises para in-

(1) Lib. 4, cap. 3, edicion de 1571.

troducir ó extraer todo género de frutos y mercerias, en otros para asegurar sus cargamentos. *Sevilla*, dice en otro lugar (1) *es la puerta y puerto principal de toda España, á do se descarga lo que viene de Flandes, Fráncia, Inglaterra, Itália y Venecia.... A esta cáusa siempre hubo en ella grandes, ricos y gruesos mercaderes, y fue tenida por lugar de negociantes. Pero de sesenta años á esta parte que se descubrieron las Indias occidentales, se le recreció para ello una gran comodidad y una ocasion tan oportuna para adquirir grandes riquezas, que convidó y atrajo á algunos de los principales á ser mercaderes, viendo en ello cuantísima ganáncia ...... Ansí deste tiempo acá los mercaderes desta ciudad se han aumentado en número; y en haciendas y caudales han crecido sin número ...... Ansí la casa de la contratacion de Sevilla y el trato della es uno de los mas célebres y ricos que hai el dia de hoi, ó se sabe en todo el orbe universal: es como centro de todos los mercaderes del mundo. Porque á la verdad soliendo antes el Andalucia .... ser el extremo y fin de toda la tierra, descubiertas las Indias, es ya como médio. Por lo cual todo lo mejor y mas estimado que hai en las otras partes antíguas, aun de Turquía, viene á ella, para que por aquí se lleve á las nuevas, donde todo tiene tan excesivo précio. De aquí es que arde toda la ciudad en todo género de negócios.*

Con efecto el repentino hallazgo de la plata de las Indias habia roto enteramente el equilíbrio entre los géneros de todas clases y los précios ordinários hasta entonces; y por una consecuéncia inevitable condujo á Sevilla todos los efectos comerciables del mundo antíguo en busca de la plata del nuevo. Fué Sevilla por espácio de médio siglo como un estanque ó receptáculo comun, donde cayendo á semejanza de dos copiosos raudales, por un lado la plata de América y por otro las mercancias y producciones de Europa y Asia, trataban mútuamente de nivelarse. Allí se verificó la gran revolucion de los précios, nacida del descubrimiento de las Indias. El tiempo que duró esta operacion, fué necesariamente el período del en-

(1) Lib. 2, cap. 1.

riquecimiento monstruoso de Sevilla: género de enriquecimiento poco estable, que debido á una causa pasagera hubo de cesar con ella, cuando igualado el valor de los géneros comerciables con el del dinero se restableció el equilíbrio, quedando solo para Sevilla la ventaja del monopolio, por ser el puerto único donde se podia hacer contratacion con las Indias, como lo fué Cadiz en adelante.

Es claro que estas circunstáncias de Sevilla debieron producir al pronto una opuléncia no vista ni imaginada hasta entonces, y un tráfico asombroso cual lo describe Mercado. Durante este tiempo sus habitantes fueron los corredores y cambistas de todo el universo. El comércio de la plata y no la abundáncia de sus artesanos y telares de seda, fué la verdadera cáusa de la riqueza de Sevilla; y lejos de fomentar las manufacturas, hubo por necesidad de absorber y aniquilar todas las demas espécies de grangerias preexistentes, que no ofrecian ganáncias tan exorbitantes ni tanta facilidad de hacer rápidas y brillantes fortunas: fuera de que la grande afluéncia de plata debia forzosamente encarecer la mano de obra, poniendo á la indústria sevillana en la imposibilidad de competir con la forastera. Asiqué toda la riqueza de Sevilla en el tiempo de su mayor prosperidad, nacia, no de su agricultura, no de sus fábricas, sinó del comércio de América que acumulaba en ella todas las preciosidades de ambos hemisférios.

La opuléncia de Sevilla refluia, como era natural, en los demas domínios castellanos. En Medina del Campo habia depósitos de grandes riquezas, y sus celebradas férias eran las mas considerables de Europa. De resultas del incéndio que padeció en agosto de 1520, escribia aquella villa al cardenal Adriano, á la sazon gobernador del réino, que la suma de los daños ocasionados en las casas y almacenes de los mercaderes era tanta, que dudaba bastasen las rentas reales de algunos años para satisfaccion de los daños y perjuícios.

Duró largo tiempo esta prosperidad de Medina. Gonzalo Fernandez de Oviedo, nombrando en sus quincuagenas los parages mas célebres de Castilla por su contratacion y comér-

cio, cita la Llana de Burgos, la Costanilla de Valladolid, las Gradas de Sevilla y Medina, llamando á esta *plaza principal del tracto y férias de toda España* (1). La descripcion de las férias de Medina por Fr. Tomas Mercado (2) manifiesta la inmensa contratacion que se hacia en ellas, y concuerda con las notícias que nos dejó Luis Valle de la Cerda, del consejo del Rei y contador de la santa cruzada, en la obra que intituló: *Desempeño del património de S. M. y de los réinos, por médio de los erários públicos y montes de piedad:* impresa en Madrid año de 1600. Dice asi al fol. 36 de las respuestas que dió á los reparos hechos contra su proyecto: *Pues esta misma experiéncia muestra que el año de 63 en una féria sola de Medina, en cinco bancos, se contrataron cincuenta y tres mil cuentos, de que Juan Ortega de la Torre tesorero general de la santa Cruzada, dice que hizo balanzo, y halló ser ansí; y que otras férias fueron aun mas opulentas, como se podrá comprobar (siendo V. M. servido) en los libros de las dichas férias, porqué en esto me remito á la verdad* (3).

El tamaño de la suma de los cincuenta y tres mil cuentos de maravedís, que segun resulta de la pragmática del año 1566, inserta en la Recopilacion (4) eran 1558823529 reales de la misma lei y talla que los mandados acuñar por los Reyes católicos, y que por consiguiente equivalian, segun se verá en el progreso de estas ilustraciones, á mas de cuatro mil millones de reales vellon de los nuestros, ha dado ocasion á que algunos recelen de la verdad del hecho, y lo tengan por exage-

(1) Quincuagena II, estáncia 9.

(2) Lib. IV, cap. 4.

(3) Por un decreto de Felipe II en el Pardo á 5 de agosto de 1578 se determinó el interés que debian llevar los bancos de la féria de Medina; que este no pase del médio por ciento; que haya tres ó cuatro bancos públicos, cada uno de los cuales haya de dar 150 mil ducados de fianza á satisfacion del Consejo; y nombra para uno de estos bancos á Juan Ortega de la Torre, vecino de Burgos, por su suficiéncia y abono, expresando que lo habia aceptado y ofrecido 300 mil ducados de fianzas. Por providéncias anteriores, dadas á peticion de las cortes de Madrid de 1534, estaba mandado que en los cámbios no pasase el interés de 10 por 100 (pet. 96). Reiteraron la súplica las cortes de Valladolid de 1548: prueba de que no se observaba lo dispuesto anteriormente.

(4) Lib. V, tit. 21, lei 13 en las declaraciones de las leyes precedentes.

rado. Un escritor mui benemérito de la história económica de la parte oriental de España, pero no tan informado en las cosas de Castilla, hablando de esta matéria tacha á Luis Valle de arbitrista, desfigura la notícia con inexactitudes que dan á entender no la leyó en el original, la llama vaga é hiperbólica, y dice que no se cita en su apoyo documento alguno auténtico. No consideró ó no supo, que se trataba no de un aventurero desconocido, sinó de un ministro autorizado que mereció la confianza del Gobierno en comisiones de importancia (1): que Valle habló no por autoridad própia, ni por testimónios vagos, sino refiriéndose á documentos y libros públicos que existian en las oficinas: que su papel con los reparos que le opuso D. Juan Centurion, caballero genovés, marqués de Estepa, á quien mandó examinarlo Felipe II en 1593, y las respuestas que dieron á los reparos los contadores Luis Valle de la Cerda y Francisco de

(1) Luis Valle de la Cerda sirvió por espacio de 30 años á los reyes D. Felipe II y III. De real orden pasó en 1578 á Itália, y en 1581 á Flandes, donde residió cerca de la persona del príncipe de Parma Alejandro Farnésio, gobernador de aquellos estados, ocupado en asuntos de gran confianza y secreto. En 1583 vino á España enviado por el príncipe gobernador, y luego volvió á Flandes á continuar sus servícios. Asistió en todas las ocasiones de guerra de aquel tiempo, en una de las cuales le hicieron prisionero los ingleses y le llevaron á Berga. Se rescató por dinero, y deshecha la expedicion contra Inglaterra, volvió con orden del príncipe de Parma á la corte. En remuneracion de sus singulares servícios le hizo merced el Rei en 1592 del oficio de contador mayor de la santa cruzada por los dias de su vida. Murió en 1607, y por merced del Rei D. Felipe III le sucedió en el oficio su hijo D. Pedro Valle de la Cerda, en quien lo perpetuó el Rei D. Felipe IV el año de 1642. Así consta todo de documentos del archivo de la comisaria general de cruzada. El mismo Luis Valle en la obra de los Erários habla várias veces de su residéncia y servícios en Flandes. Tuvo talento particular para descifrar, y de esta habilidad se sacó mucho fruto en ocasiones de gravedad é importáncia. Entre los manuscritos de la Biblioteca Real (E, 116, pag. 40) se guardan unas cartas en cifra que leyó y declaró, del Rei de Fráncia Enrique IV. Estos antecedentes, junto con el aprécio que hicieron de las propuestas de Luis Valle las cortes de 1598 y 1603, manifiestan que no hubo razon para hablar de él como de persona de poco crédito y consecuéncia. Los aficionados á otra clase de erudicion podrán agregar á estas notícias las relativas á su hija Doña Teresa Valle de la Cerda, fundadora que fué y priora del convento de monjas de S. Plácido en el reinado de Felipe IV y ministério del conde-duque de Olivares.

Salablanca, se presentó á las cortes de Madrid celebradas desde el año de 1598 al de 1601; que estas despues de oir el dictamen de una comision de seis individuos suyos (1), aprobaron el proyecto de los erários, mandaron imprimir el libro á su costa y circularlo á las ciudades de voto en cortes; que exigieron el establecimiento de los erários como una de las condiciones, bajo las cuales se otorgó la escritura de los 18 millones, con que sirvió entonces el réino á S. M. (2), y que las cortes de Valladolid de 1603, en que se reprodujo este asunto, dejaron en su vigor y fuerza dicha condicion, aunque alteraron algo otras de la escritura. No hace á nuestro propósito el examen de si era ó no conveniente lo que proponia Luis Valle para el remédio de las necesidades del réino: pero á lo menos bastará la consideracion de todos estos hechos y circunstáncias para mostrar que se procedió con ligereza en el desprécio que se hizo de su persona, y sobre todo en el cargo de falsedad, que á ser cierto, no pudiera compadecerse con la importáncia y atencion que dieron á su propuesta tanto el gobierno como el réino congregado dos veces en cortes.

Por lo demás, cuando Luis Valle habló de los cincuenta y tres mil cuentos que se contrataron en una de las férias de Medina de 1563, no dijo ni quiso decir que circuló en ella otra tanta cantidad de moneda efectiva. Circularia siempre materialmente mucho dinero, mas por la mayor parte seria dinero, como lo llama el mismo Luis Valle (3), *incorpóreo, por créditos y débitos y rescuentros. Y por experiéncia*, continua, *se ve y se ha visto en tiempos pasados en la féria de Medina y otras, que casi sin dinero de contado ha habido féria donde el dar y*

(1) Hai cópia de éste dictamen entre los manuscritos de la Biblioteca real S, 151.

(2) *Condicion* 8 »Que se funden los erários y montes de piedad en la forma y manera contenida en el discurso de Luis Valle de la Cerda, dándoles el réino y señalando adelante caudal bastante para introducirlos; y que esto y la resolucion que el réino ha tomado en el servício que le ha parecido hacer á S. M., vaya todo junto á las ciudades, y no lo uno sin lo otro, enviándoles de los discursos impresos los que bastaren para que mejor puedan tomar resolucion en el negócio».

(3) Cap. 17 fol. 100: está errado por 90.

tomar á cámbio ha pasado de cincuenta millones. Y esto es conforme á las notícias de Mercado: *á estas férias* (de Medina) dice, *van de todas naciones, de Sevilla, de Lisboa, de Burgos, de Barcelona, de Flandes y Floréncia, ó á pagar seguros ó á tomar cámbios ó darlos; finalmente es una frágua de cédulas que cuasi no se ve blanca sino todo letras, las cuales son en dos maneras, unas en banco, otras en contado* (1). Respondiendo Luis Valle al reparo XXV del marqués de Estepa, dice así: *todos los hombres de negócios, y la experiéncia de las férias le muestra que por créditos y débitos y por entrar y salir un mismo dinero y cuenta suben las férias y tratos al colmo que se ve, yendo y viniendo á ellas los mercaderes con solo tinta y papel, y llegando á la cumbre que los vemos en Noramberghe y Génova y en el resto de Europa.* Y con efecto nádie ignora que las cuentas de un comerciante por los diferentes giros y operaciones mercantiles pueden y aun suelen ser de cantidades mayores que sus capitales.

Está consideracion que debiera ocurrir desde luego al tratar del presente asunto, disminuye y templa en gran manera la enormidad aparente de la cantidad señalada por Luis Valle, sin disminuir la idéa del movimiento y circulacion comercial de las férias de Medina: la cual sin duda debió ser mui grande, si se piensa que dichas férias, segun se ve por las ordenanzas del consulado de Burgos y por la Suma de Mercado, eran donde se negociaban las operaciones, se estipulaban los seguros, se hacian los pagamentos, y se saldaban las cuentas de todo el comércio español, cuyas factorias abrazaban vários paises extrangeros: que la contratacion de América aumentó la importáncia de las férias de Medina, las cuales solian atrasarse cuando se atrasaban las flotas, como refiere Mercado; y por último que ellas eran el punto donde venian á parar y finiquitarse las cuentas y cálculos de todo el comércio de España é Indias (2).

(1) Suma lib. 4, cap. 4.

(2) El cámbio y comércio del dinero era sin duda un ramo mui importante de contratacion en las férias de Medina. Entre los papeles del archivo de Simancas (*Estado, núm.* 144)

Pero en el tiempo mismo que nos admira la riqueza de las férias de Medina del Campo, iba á menos la indústria y poblacion de Castilla. La Réina católica habia dado los primeros pasos y puesto los cimientos de la sólida prosperidad nacional. Mas la empresa de elevar la nacion al último grado de lustre y esplendor, no podia ser obra de un solo reinado: faltaba mucho que hacer, y no siempre se habia acertado en lo que se hizo. Al tiempo y á la experiéncia pertenecia ir corrigiendo las equivocaciones de los princípios: por desgrácia, en vez de disminuirse crecieron las faltas, y prevaleciendo en los reinados inmediatos el método de las prohibiciones y reglamentos, se tomó el camino opuesto al que debiera seguirse tanto en las cosas de la Península como en las de Ultramar.

Aquí se presenta á nuestra atencion uno de los asuntos mas graves y trascendentales que pudieran ocuparla: lo que fué, y lo que conviniera haber sido la conducta de la nacion que descubrió y ocupó las Indias. Si fuera inoportuno empren-

hai una relacion autorizada del dinero que se negoció por parte de la real hacienda en la féria de octubre del año 1564, y ascendió á 309506981 maravedis. En el mismo papel hai una nota tambien autorizada, de los principales géneros que se llevaban á las férias de Medina con expresion de sus procedéncias. Dice entre otras cosas lo siguiente:

„De Flandes lencerias, tapicerias, paños, cera y otras mercaderias de muchas suertes.

De Fráncia lenceria, mercerias y papel y otras mercaderias.

De Barcelona paños y coral.

De Valéncia paños y sedas labradas y muchas suertes de especeria.

De Cuenca é de Huete mucha suma de paños.

De Toledo paños y sedas labradas y en madeja, y boneteria, en gran suma de todas estas dichas mercaderias.

De Ciudad Real paños.

De Segóbia y Villacastin gran suma de paños.

De Granada mucha suma de seda labrada y en madeja.

De Yepes y Ocaña los jabones y otras suertes de especeria.

De Córdoba guadamacies y jaeceria y boneteria y otras mercaderias.

De Sevilla jabones y azúcares y otras suertes de mercaderias en suma.

De Lisboa la especeria y otras mercaderias, y de Portugal lenceria.

Como las dos férias principales son las de Medina del Campo, todas estas mercaderias acuden allí como á casa própia. Cosa mui notória es que el mejor sítio que en España hai para férias es Medina del Campo por estar en el médio de todo y el pueblo ser mui aparejado para ello, ansí en los aposentos como en los bastimentos y en todo lo que se requiere para este efecto.”

der aquí el examen de esta matéria con la extension que corresponde á su importáncia, á lo menos la naturaleza de nuestro propósito y de las investigaciones que hacemos acerca del sistema económico del gobierno durante el reinado de Doña Isabel y los que le siguieron, no nos permiten dejar de bosquejarlo.

El descubrimiento de la América habia puesto á Castilla en una situacion única en los anales del mundo é imposible ya de repetirse. Las ventajas de los pueblos antíguos mas célebres por los progresos de su navegacion y lo floreciente de su comércio fueron mezquinas y despreciables, si se comparan con las de Castilla en la época inmediata al descubrimiento.

¿Que plan debiera proponerse la nacion descubridora para sacar todo el provecho posible de la posesion de tantos, tan dilatados, tan feraces y tan ricos paises?

Establecer la sociedad entre las tribus de sus habitantes que apenas la conocian; mejorarla donde la halló establecida; introducir los instrumentos y la práctica de las artes de necesidad; cuidar de la conservacion y multiplicacion de los naturales; perfeccionar progresivamente su estado civil; comunicarles las inclinaciones, los gustos y con ellos las necesidades de los pueblos civilizados; promover su aplicacion á los ramos de indústria própios de su suelo y de su clima, y volver luego con sus productos á enriquecer la metrópoli, y á proporcionarle nuevas comodidades para la vida, y nuevas ocasiones y matérias de trabajo.

La metrópoli debia proveer á sus colónias de todos los artículos territoriales é industriales, de necesidad ó de regalo, que la superioridad de su civilizacion le proporcionaba; multiplicar sus remesas, satisfacer con profusion las necesidades de sus nuevos domínios, justificar de este modo la exclusion de los extrangeros en los mercados de Ultramar, y concentrando así el comércio en sus manos, fomentar con él y mantener una marina mercantil floreciente.

Entre las operaciones industriales de las colónias merecian la principal atencion y aprécio de la metrópoli las culturas y

labores privativas de aquellos paises, en que no pudiendo competir los demás de Europa, era natural y aun forzoso que recibiesen la lei en el comércio. La mayor parte de los grandes artículos de la contratacion actual entre el nuevo y antíguo mundo, cacao, tabaco, azucar, café y otros no lo fueron sino en tiempos posteriores al descubrimiento: algunas de estas producciones no eran indígenas y fueron introducidas allá por los europeos. El objeto que desde luego se llevó, y con razon, la atencion preferente de los descubridores fué la abundáncia de los metales preciosos, y por lo tanto mereció la del gobierno y de las leyes. El fin á que hubieron de aspirar al pronto todas las providéncias gubernativas, fué el beneficiar y alentar con los metales de los nuevos establecimientos la indústria peninsular: fomentar sus empresas con las anticipaciones y facilidades que proporciona el estado creciente de la plata: quitarle todos los estorbos para que se dirigiese libremente á trocar sus efectos por la plata y oro de América; fomentar la elaboracion de las minas y los demás productos ultramarinos con los envios de España, lo mismo que las fábricas y labores de España con los retornos ultramarinos; devolver labrados de mil maneras los metales ricos á las colónias que los enviaban en barras, al modo que lo hace Inglaterra con las lanas y el hierro del continente; y excitar de esta suerte aquende y allende el mar la laboriosidad y los trabajos útiles y productivos. El inconveniente del encarecimiento de la mano de obra que hubo de seguir á la superabundáncia de plata en la Península, se hubiera retardado y templado con la multiplicacion y concurréncia de las labores y jornales, con la emision progresiva de la moneda á los paises extrangeros, con el consumo de los metales preciosos en los artefactos de todas clases; y aunque siempre quedaria desnivelada á favor de España la masa total de la plata europea, pudiera disminuirse la diferencia fomentando su salida para otras naciones. Á España después de la conquista de Mejico y del Perú le convino la extraccion de la plata, como á Suecia la del hierro: España debio inundar los mercados de Europa de muebles, joyas, telas,

bordados, adornos, y utensílios de oro y plata de todas formas, en que como dueña casi exclusiva de la primera matéria tenia una inmensa ventaja sobre los extrangeros: y este era el médio mas conducente y oportuno para neutralizar la subida de la mano de obra en la Península, que, siguiéndose otro camino, necesariamente habia de hacerla tributária de la indústria extrangera é incapaz de competir con ella. España podia valerse del influjo y preponderáncia política que disfrutó por considerable tiempo en Europa, para introducir y extender el uso, la moda y el consumo de las manufacturas de plata, aprovechando para si las ganáncias de su fabricacion; y ciñéndose á prohibir la salida del metal precioso en barras, hubiera percibido siempre y á lo menos los derechos de cuño, braceage y señorio en la emision de la moneda.

Entretanto los progresos de la civilizacion y de la indústria hubieran ido creando y promoviendo los demás cultivos y producciones de coloniales, que en manos del comércio español le hubieran asegurado igual preponderáncia que en la plata en otros muchos ramos que son ya artículos de primera necesidad entre los europeos. Las colónias hubieran llegado mui pronto á ser ricas, pobladas, florecientes; y la metrópoli, sirviendo de lazo de comunicacion entre sus territórios de Ultramar y los demás pueblos cultos, hubiera dominado en estos por su poder, como en aquellos por sus leyes. El movimiento rápido de la indústria, circulando por todas partes en torno de la Península, hubiera atraido y concentrado en ella las fábricas y fabricantes, los especuladores y los capitales de otros paises. La creacion de una marina cual correspondia al tamaño y extension del comércio de Indias y al que después era consiguiente en Europa, no podia verificarse sin que al mismo tiempo se poblasen nuestras costas y puertos de astilleros, nuestros montes de maderas de construccion, nuestros talleres de operários, y nuestros campos de las culturas que exige el estado pujante de una nacion. Así es como por un círculo saludable se hubieran sostenido mútuamente todos los géneros de indústria, y fomentado á un tiempo la

abundáncia y la reproduccion tanto de artefactos como de artífices. Finalmente una marina mercantil numerosa y ejercitada prestaba los elementos precisos de un gran poder militar marítimo, indispensable para la proteccion de las colónias, y para asegurar la comunicacion con ellas en todos tiempos y ocasiones. No tenemos ejemplos por donde calcular hasta que punto hubiera podido subir el esplendor y grandeza de la nacion descubridora de las Indias. Cuanto refiere la história y cuanto vemos, todo es poco si se pesan y comparan las circunstáncias; y las teorias de la ciéncia económica solo alcanzan á mostrar por mayor un horizonte indefinido de prosperidad, cuyos límites se pierden en la imaginacion.

Y ¿se siguió este sistema en el gobierno y administracion de los paises descubiertos? ¿Se siguió alguno que siquiera le fuese semejante?

La respuesta toca á la história de aquellos tiempos. Los doce años que mediaron entre el hallazgo de la América y la muerte de la Réina Doña Isabel se pasaron en formar los establecimientos de las islas primeramente descubiertas: el continente apenas era conocido. Las conquistas de Méjico y del Perú son del reinado de Carlos V, época de la grande avenida é inundacion de la plata en Europa, de que solo se habian visto algunas ligeras muestras en vida de su abuela Doña Isabel. Durante el primer período no se pudo pensar en otra cosa que en introducir los principios de civilizacion en las colónias, y en ensayar los cultivos que debian hacerlas florecientes y al mismo tiempo útiles á la metrópoli. Así lo procuró la Réina con el mayor celo. En su testamento otorgado en octubre de 1504, despues de asegurar que su principal intencion habia sido introducir en los nuevos descubrimientos la religion y las buenas costumbres, encargó estrechamente que se tratase con suavidad y justícia á sus moradores. Este lenguage era conforme á la conducta que habia observado ella misma. No contenta con proteger la libertad é ilustracion de los índios, habia cuidado con esmero de la prosperidad de los paises ultramarinos, haciéndolos participantes de los bienes de la civiliza-

cion europea. En el año de 1501, á los nueve del descubrimiento, ya se cultivaban en América el trigo, el arroz y todas las semillas alimentícias de España; se habian introducido las aves domésticas de nuestro suelo, los ganados lanar, de cerda y cabrio; el buei, el asno, el caballo ayudaban al hombre en las faenas del campo donde antes trabajaba solo; prosperaba la vegetacion de la caña dulce; pagaban ya diezmo el fruto de la viña y del olivo, la seda, el lino, el cáñamo y otras culturas llevadas de la Península (1). De la justificacion de las providéncias de la Réina respecto de las nuevas colónias deponen á una voz todos los escritores de aquel tiempo, deponen los hechos que ha conservado la história, deponen las leyes promulgadas en su reinado, depone el obispo Casas, el mayor antagonista que tuvieron los primeros pobladores europeos. Y los excesos de estos, que hasta cierto punto fueron irremediables en los princípios, se hubieran podido corregir ó neutralizar con el tiempo y con la constáncia en seguir las reglas de humanidad y justícia observadas por Doña Isabel.

Mas luego que faltó aquella princesa y se perdieron de vista sus ejemplos, no se atendió ó no se acertó á refrenar la codícia y los desórdenes de los pobladores castellanos. Descuidóse el importante asunto de fomentar el bien de las colónias y preparar su prosperidad futura, y no se trató sino de traer oro y plata á la Península de cualquier modo. En 1509 bajo el modesto nombre de *encomiendas* se reprodujo el sistema de repartimientos de índios que habia antes desaprobado y abolido la Réina; origen funesto de la despoblacion de las regiones de Ultramar, de la degradacion de sus naturales, de su aversion al trabajo, y de su ódio mas ó menos encubierto á la metrópoli (2). A este abuso siguieron otros. Las leyes de los reinados siguientes al paso que consagraron y organizaron

(1) Recopilacion de Leyes de Indias, lib. 1, tit. 24, lei 4.

(2) La junta de los comuneros en Tordesillas el año 1520 entre otras reclamaciones que hizo al Emperador, pedia que no se hiciesen mercedes de índios, y que se revocasen las hechas, porque además de otros daños era tratarlos como esclavos.

los fatalès repartimientos, dieron muchas disposiciones, hijas del espíritu reglamentário que contribuyeron á perpetuar la inferioridad y estadó de pupilage de las castas indígenas. Es cierto que muchas de ellas hablan con mas ó menos encarecimiento de la proteccion y defensa de los índios: mas apesar de las buenas intenciones del legislador, la multiplicacion de las leyes protectoras probaba la existéncia de la opresion y de sus excesos, y hubiera sido mejor precaverlos que remediarlos. El mal estaba en el sistema como en su raíz, y era forzoso que retoñasen de continuo los abusos que se oponian á la poblacion y fomento de las colónias. Pero ciñámonos á lo que tiene inmediata relacion con nuestro propósito, y examinemos las disposiciones legales sobre el comércio de los metales preciosos de Indias, y sus resultados.

Las antiguas leyes castellanas desde el siglo XIV prohibian la extraccion del oro y la plata: se temia que no quedase dentro lo bastante para el tráfico y demás usos interiores del réino. Estas leyes eran inútiles. Porqué si la balanza del comércio con el extrangero era como se dice favorable, y salian mas géneros que entraban, la moneda en vez de salir vendria espontáneamente de otros paises á Castilla: y si nuestro comércio en último resultado era pasivo, se hacia forzoso saldar las cuentas con plata, y su salida era inevitable no obstante la oposicion de las leyes. Don Fernando y Doña Isabel á peticion de las cortes de Toledo de 1480 confirmaron las providéncias que hallaron establecidas, y después volvieron á confirmarlas, prohibiendo la extraccion del oro y la plata, no solo en pasta sino tambien en moneda, vajilla ni otra manera. En aquel tiempo habia las mismas causas aparentes que antes para la prohibicion, y el error tenia alguna disculpa. Pero luego que pasados algunos años del descubrimiento de las Indias, empezó á ser sensible en la Península el aumento de los metales preciosos, las circunstáncias eran diversas, y absurdo el objeto de las leyes que vedaban su extraccion. Los metales debian mirarse como una primera matéria sobreabundante, y por consecuéncia embarazosa sinó se le proporcionaba consumo y salida, lo

mismo que nos sucederia con las lanas, la seda y el hierro. España no podia consumir por si sola el oro y plata que le enviaban sus posesiones de Ultramar: los sobrantes eran artículo natural de su comércio con otras naciones. Mas lejos de conducirse por estas máximas, se hizo todo lo contrário: las leyes suntuárias limitaban el consumo del oro y plata en lo interior del réino, y las fiscales condenaban su salida para el extrangero. Las pragmáticas de Toledo de 9 de marzo de 1534, de Valladolid de 29 de junio de 1539 y de Toro de 29 de diciembre de 1551 vedaron con igual ó mayor rigor que otras anteriores el uso de telas, guarniciones, hilos de oro y plata, en una palabra, el consumo de estos metales en los trages bajo ninguna forma: y al mismo tiempo continuaban en toda su fuerza y vigor las leyes contra la extraccion en pasta, moneda ó muebles.

¿Que debia resultar de tan extraña y mal entendida legislacion? ¿Qué haria España de la inmensa cantidad de plata que le ha enviado América desde su descubrimiento, si se hubieran cumplido puntualmente las leyes, y precavido del todo el contrabando? El menor daño hubiera sido la necesidad de abandonar el beneficio de las minas, y aniquilar este ramo de indústria colonial Porqué continuando la estagnacion de la plata en la Península y la imposibilidad de su consumo, hubiera bajado tanto su valor con la abundáncia, que llegara á ser despreciable el metal, y embarazoso su uso en el tráfico y comércio interior del réino. Por otra parte el comércio extrangero habria desaparecido enteramente: no podia sacar nuestra plata por las leyes, menos nuestros artefactos por su excesivo précio; tampoco podia enviarnos sus frutos y manufacturas, porqué ¿con que las comprábamos? y finalmente España viviria sola y aislada con su plata y oro, contando y recontando, como el avaro, los montones preciosos é inútiles; ó como Midas, rodeada del rico metal y pereciendo de necesidades y de miséria.

Por fortuna (si puede serlo) las leyes no se observaron, como se ve por las pragmáticas citadas y por las actas de cortes relativas á ellas, y como lo indica la misma repeticion de

las pragmáticas: y no se observaron, porque nunca se observan las que se oponen de frente al curso natural de las cosas, y al interés general de los particulares (1). Pero su accion bastaba para entorpecer y disminuir la salida de la plata aglomerada en la Península, y producia entretanto una redundáncia mortífera para nuestras fábricas y manufacturas. Encarecida en fuerza de ella la mano de obra, encarecidos exorbitantemente los précios de las subsisténcias y los jornales, no fué posible que nuestros talleres fabricasen tan barato como los extrangeros, y desde entonces no pudo ya sostenerse su concurréncia.

La extraccion de la plata, equilibrándola ó por lo menos tirando de continuo á equilibrarla en todos los paises de Europa, hubiera remediado en parte el mal, haciendo subir los jornales en el extrangero, y disminuyéndolos en la Península: pero esta verdad, al parecer tan clara, no era conocida. Son frecuentes las quejas que se leen en las actas de cortes de aquel tiempo sobre la subida de los précios; mas nunca les ocurria que la cáusa necesária de ello era la excesiva abundáncia de los metales preciosos, y que no habia otro remédio que proporcionarles consumo y salida para que bajase el précio de las cosas y el de los jornales, cuya altura ocasionaba indispensa-

(1) Las cortes de Valladolid de 1548, hablando al Emperador en la peticion 148 de la saca de la moneda de oro y plata, decian: »Allende de la que se saca para V. M. y llevan los que van en su servício, que es en gran cantidad, por otras vias asi de negociacion como de ganáncia que en ella se sienten, se saca; y por esto procuran por vias esquisitas de sacalla..... por lo que estos réinos se empobrecen cada dia mas, y vienen á ser Indias de extrangeros". En la pragmática de Madrid de 11 de marzo de 1552 acerca de los cámbios, decia asi el Emperador: »Por los procuradores del réino y por muchas ciudades y personas particulares nos ha seido suplicado que mandásemos poner remédio para que la moneda de oro y plata que en mucha abundáncia por la merced de Dios N. S. en estos réinos mas que en otros hai, no se saque dellos para los estraños, poniendo graves penas á los que la sacasen ó dieren favor o entendieren en ello, porque las que estan puestas por leyes de nuestros réinos no paresce que es bastante remédio para que los que por sus intereses y ganáncia que hallan la dejen de sacar á réinos estraños: lo cual ha venido en tanta desorden, que aunque cada dia entra y viene á estos réinos gran cantidad de oro y plata, se siente y vee la falta que hai dello, y cada dia se sacará mas, é se podrian seguir adelante mayores daños é inconvinientes, sino se pone remédio" España padecia de hartazgo de plata, y no querian que se la purgase.

blemente la ruina de nuestras fábricas. No porqué estas hubiesen sido jamás lo que ponderaron en sus exageradas lamentaciones los economistas de fines del siglo XVII, y aun del siguiente. Es indudable que en el reinado de Doña Isabel, reprimida la anarquia, establecida la seguridad, alentada la aplicacion y el trabajo, prosperaron todos los géneros de indústria de que habia elementos en Castilla; que crecieron notablemente las fábricas de paños, que florecieron las de sedas, que las de curtidos y sus derivadas de todas clases, con otros vários ramos se extendieron y perfeccionaron; que Toledo, Cuenca, Huete, Ciudad-Real, Segóbia, Villacastin, Granada, Córdoba, Sevilla, Úbeda, Baeza y otros muchos pueblos eran manufactureros. La brillante aurora del reinado de Doña Isabel lució todavia por algun tiempo: la história de las comunidades de Castilla en la misma relacion de los daños de la guerra civil da á conocer las creces que habia tenido la poblacion y la riqueza nacional; pero todo hubo de resentirse del estanco de los metales ricos venidos de Indias, y la indústria atacada en el précio del trabajo, y no socorrida por la legislacion que agravaba la enfermedad en vez de remediarla, no pudo menos de ser ya lánguida en adelante.

Nuestros economistas se equivocaron en suponer que el esplendor mas ó menos sólido de que gozó España en el siglo XVI, se debió solo á su agricultura y á sus fábricas. Es error el creer que para ser rica una nacion debe crear por si misma cuanto necesita. El lustre de los reinados de Carlos V. y Felipe II se debió en gran parte al comércio de la plata con otras naciones, aunque clandestino: pero la tenaz oposicion del gobierno á este tráfico, y las contínuas trabas, restricciones y reglas impuestas á los demás ramos fueron destruyendo las labores productivas; y nuestra indústria hubo de morir de apoplejia de plata, aun cuando no hubiera bastado para su ruina la observáncia de las leyes establecidas en la matéria.

Bueno será para prueba de ello recorrer sumáriamente las que se hicieron en el reinado de Carlos V: reinado, que si hizo mucho ruido en el mundo, y dió importáncia y nombradia á la

nacion entre otras de Europa, no fué ciertamente favorable á los progresos de su enriquecimiento y prosperidad interior. Pero seamos justos, y no demos toda la culpa al gobierno: las ideas generales y comunes del reino y las peticiones de sus cortes provocaron muchas de las providéncias que se tomaron en orden á los oficios y al comércio.

Apesár de los inconvenientes de la acumulacion de los metales preciosos, todavia el comércio exclusivo de la metrópoli con las colónias de Ultramar hubiera podido sostener hasta cierto punto la indústria castellana. Si esta abastecia á las colónias, las colónias en cámbio le daban médios y facultades para pagar la mano de obra no obstante su encarecimiento, y para facilitar la reproduccion de sus artefactos, los cuales supuesta la estagnacion de la plata, no podian parecer ya en los mercados de Europa. Es verdad que la absoluta exclusion de los comerciantes y capitalistas extrangeros es una quimera que no alcanzaron á realizar las leyes mas severas, eludidas siempre por los esfuerzos y artificios del interés; pero en fin, si la plata no salia de la Península, no quedaba otro arbítrio para alimentar su indústria que el comércio exclusivo de las colónias. Solo el equilíbrio de los metales preciosos en Europa era el médio que conciliando todos los extremos, proporcionaba que el comércio de Ultramar quedase concentrado en manos españolas y se estorbase el contrabando, que sin esto era irremediable. Pero ¿quien lo creyera? La remesa de nuestros frutos y mercaderias á las Indias se miraba como perjudicial y ruinosa. Se queria que viniese oro y plata de América, y que no fuesen allá los productos de nuestra indústria: y este trueque tan natural entre los efectos industriales de la metrópoli y la plata de sus posesiones ultramarinas, que tan patentemente convenia á una y otra parte, se graduaba de dañosa á ambas. Verdad de que pudiera dudarse, si además de las indicaciones suministradas por la história economica de aquella época, no se hubiese manifestado tan expresamente en las peticiones de las cortes de Valladolid del año 1548. Oigamos las propias palabras de la peticion 214. »Otrosí decimos que co-

moquiera que ha muchos dias que por experiéncia vemos el crescimiento del précio de los mantenimientos, paños y sedas y cordobanes y otras cosas de que en estos réinos hai general uso y nescesidad, y habemos entendido que esto viene de la gran saca que destas mercaderias se hace para las Indias, por parescernos justo que pues aquellas províncias eran nuevamente ganadas y acrecentadas á la corona y património real de V. M. y unidas á la destos réinos de Castilla, era razonable ayudarles en todo, no se ha tratado dello hasta agora que, mui poderoso Señor, las cosas son venidas á tal estado, que no pudiendo ya la gente que vive en estos réinos pasar adelante segun la grandeza de los précios de las cosas universales, y mirando en el remédio para suplicar por él, habemos entendido que de se llevar destos réinos á las dichas Indias estas mercaderias, no solamente estos réinos mas las dichas Indias son gravemente perjudicadas, porqué de las mas de las cosas que se les llevan dellas tienen en ellas proveimiento bastante, si usasen dél, porqué como es notório, en aquellas províncias hai mucha lana y mejor que en estos réinos, de que se podrian hacer buenos paños y mui gran cantidad de paños de algodon, de que es general costumbre de vestirse en aquellas partes; y asimismo en algunas províncias de las dichas hai sedas de que se podrian fabricar y hacer mui buenos rasos y terciopelos, y dellas se podrian proveer las demás; y en ellas hai tanta corambre que se proveen otras províncias y réinos dello, como es notório. Lo cual todo dejan los que en ellas viven de hacer y fabricar por llevárseles hecho de estos réinos, y ansimismo en ropas y vestidos hechos que de acá se les llevan, de que los dichos índios y estos vuestros réinos de Castilla son mui perjudicados. . . . . . Suplicamos á V. M. mande que. . . . pues es así que los de aquellas partes pueden competentemente pasar con las mercaderias de sus tierras, V. M. defienda la saca dellas destos réinos para las dichas Indias, porqué con el crescimiento é riqueza que las unas tierras y las otras harán, y derechos de rentas ordinárias que V. M. podrá llevar de lo que se vendiere y contratare en las dichas Indias, V. M. podrá

recibir mayor servício y aprovechamiento de los unos réinos y de los otros que agora recibe con los derechos que de la saca dellas V. M. lleva: y como en cosa tan universal y de tanta importáncia le suplicamos mande proveer con la brevedad y miramiento que el caso requiere".

No es facil reunir en igual número de expresiones tantos desaciertos. No alcanzaban los procuradores de aquellas cortes que la subida de précios que tanto los aquejaba, era consecuéncia inevitable de la redundáncia de los metales preciosos, y que el remédio era disminuir la plata de la Península ó aumentar los envios á Indias, y mas bien uno y otro. El Gobierno se contentó con responderles que habia dispuesto que el consejo real y el de las Indias reunidos examinasen la peticion y consultasen sobre ella. Pero aunqué no se accedió enteramente á los indiscretos deseos de las cortes, se impusieron tales trabas y formalidades al comércio de Ultramar, reduciéndolo á un solo puerto y ciñendo las remesas á las épocas de las flotas, que el sistema participó mucho de los inconvenientes de la prohibicion absoluta del tráfico. Estos y otros errores hicieron perder para siempre la ocasion que entonces se ofrecia á España de elevarse á un grado indefinido de riqueza y prosperidad, sin que hayan bastado al remédio las tardias alteraciones que en estos últimos tiempos han recibido las leyes de Indias.

Las expresiones copiadas de las cortes de Valladolid pueden servir de muestra de las preocupaciones que obscurecian esta matéria á mediados del siglo XVI, y que comparadas con las ráfagas de luz que serpentean por las leyes de Doña Isabel, manifiestan cuanto habia bajado ya el espíritu del siglo, y con cuanta rapidez se disminuia la ilustracion y por consiguiente el verdadero poder y esplendor de España. Confirmemos esto con otros datos, tomados no de escritores particulares económicos, por lo comun apasionados y exageradores de sus ideas favoritas y de los hechos con que las apoyan, sinó de los monumentos de la legislacion, que es donde debe estudiarse la história de la Económica castellana como la de todas las naciones.

Si fuese menester probar al lector de estos apuntamientos que el médio seguro y aun el único de promover la abundáncia de las cosas que se reproducen por el arte ó por la naturaleza auxiliada del arte, es dar libertad, facilidad y extension á su consumo, y que el médio seguro y aun el único de conseguir la baratura es la abundáncia, valdria mas levantar la mano de esta matéria y no hablar de colores con un ciego. Pero supuestos estos princípios incontestables ¿que júicio deberá formarse del empeño y repeticion con que el réino junto en cortes durante el gobierno de Carlos V pidió y obtuvo que se mantuviese la prohibicion de extraer granos y carnes de Castilla sin poner coto ni excepcion alguna? Asi lo hicieron las cortes de Valladolid de 1518 (1) y de 1523 (2), las de Toledo de 1525 (3), las de Madrid de 1528 (4), las de Segóbia de 1532 (5) y las de Valladolid de 1537 (6), y de 1548 (7). La escasez de ambos artículos y la subida de sus précios eran las cáusas que alegaron las cortes de 1523, 1525, 1532 y 1548: las últimas expresaron que el précio de las carnes se habia doblado. Mirábanlo como un mal, y buscaban el remédio, pero donde no podian hallarlo. No veian que la contínua importacion de los metales preciosos y la prohibicion de sacarlos del réino habian de producir forzosamente el aumento de los précios: que las quejas contra este eran infundadas en todas las clases, porque para todas habia bajado igualmente el valor de la plata y oro: que era injustícia manifiesta querer que fuesen baratas unas cosas cuando todas las demás iban caras; que la prohibicion de extraer granos y carnes en los años abundantes, únicos en que pudiera ser util la extraccion á los propietários, tiraba en derechura contra la labranza y la ganaderia, las cuales disminuidas, por necesidad habian de encarecerse sus productos, y que por consiguiente el remédio propuesto en vez de curar el mal lo agravaba. No

(1) Petit. 67.
(2) Petic. 69.
(3) Petic. 21.
(4) Petic. 35.
(5) Petic. 45.
(6) Petic. 145.
(7) Petic. 153.

paraba el error aquí. Las cortes no eran sinó de los réinos de Castilla, y pedian que la veda comprendiese tambien á los de Aragon y Navarra, como si fuesen paises extrangeros ó enemigos. La Réina Doña Isabel habia dispuesto en Toledo el año de 1480, que fuese libre el paso de ganados, mantenimientos y mercaderias á las províncias de la corona de Aragon, reunida por su matrimonio á la de Castilla ¡Cuanto habian degenerado las ideas en el espácio de médio siglo!

El comércio interior de granos padecia los efectos de otras equivocaciones de la legislacion que regia en esta matéria. Nunca conviene mas que el comércio de granos sea libre que en los años de escasez. En los de abundáncia el trigo se encuentra por todas partes y por consiguiente barato; en los otros es menester proporcionar que se lleve facilmente por doquiera, que se multipliquen sus ventas y que se dediquen muchos capitalistas á las especulaciones mercantiles sobre granos. La concurréncia mayor posible de vendedores es cáusa forzosa de la baratura mayor á que puede aspirarse en las circunstáncias dadas; y la libertad del tráfico, remediando con igualdad y nivelando el mal en las diferentes províncias de un réino, precabe en todas el extremo de la miséria. La tasa del précio de los granos establecida en Castilla destruia estas ventajas. Desde el punto en que por la escasez de la cosecha el labrador vendia al précio de la tasa, cesaba enteramente el comércio, porque no traia cuenta el comerciar; el número de vendedores quedaba reducido al de los cosecheros, y la escasez se convertia en hambre. Si á despecho de la lei continuaba el comércio furtivamente, este tráfico entrabado y peligroso ni era tan util al consumidor como el libre, porqué era mas caro, ni remediaba generalmente la necesidad; y sobretodo se quebrantaban y hacian despreciables las leyes, uno de los mayores males que pueden sobrevenir á un estado. La falta de luces del siglo y la irreflexion de los ministros y consejeros de la Réina catolica Doña Isabel habian ocasionado á fines de su reinado el establecimiento de la tasa de granos; y aquella princesa no tuvo tiempo para observar los funestos re-

sultados de semejante providéncia. Fueron palpables en los reinados siguientes; pero el gobierno se contentó con aumentar el précio, dejando en pié la tasa y el entorpecimiento del tráfico de los granos: y como si solo viese las cosas á través de las lentes que las presentan inversas, tomó constantemente el camino contrário á sus fines é hizo mayores los daños. La pragmática de Madrid de 28 de júnio de 1530 prohibió á toda clase de personas el comércio intermédio de granos con tal rigor, que anuló las compras hechas antes de la publicacion de la pragmática, y exceptuó solo á los trajineros, á quienes se permitió tomar en grano los retornos, y á los proveedores inmediatos de los pueblos con obligacion de venderlo en ellos sin detencion. Y como si esto aun fuera poco, las cortes de Valladolid de 1537 y 1548 pidieron que se agravasen las disposiciones de la pragmática contra los arrendadores de las rentas de pan, y así lo consiguieron. ¿Que otra consecuéncia pudo tener tan imprudente demanda y concesion, sino respecto del público la diminucion de vendedores, y respecto de los particulares la baja de las rentas de pan y el perjuício de los arrendatários? En suma, la tasa del précio de los granos era adversa al cosechero sin ser favorable al consumidor, porque en los años escasos, únicos para que pudo establecerse la tasa, el cosechero la eludia facilmente; y la prohibicion del comércio era adversa al consumidor sin ser favorable á los cosecheros, porque para aquel disminuia el número de vendedores, y para estos el de compradores, con perjuício comun de todos.

Otro tanto sucedia en el comércio de caballos. Nuestros caballos de montar, y nuestras lanas trashumantes eran dos ramos de riqueza pecuária, en que era clara é indisputable la ventaja del comércio español con los demás pueblos de Europa: con la diferéncia de que la lana podia volver manufacturada á la Península en daño de nuestra indústria, y la extraccion de caballos carecia de este inconveniente. Sin embargo de diferéncia tan notable, la saca de lanas estaba permitida, y prohibida la de caballos. Esta prohibicion venia del tiempo del Rei

Don Alonso el XI, y nada menos que con pena de muerte á los contraventores. La Réina Doña Isabel siguiendo las ideas recibidas, y con el deseo de que hubiese abundáncia de caballos en el réino habia confirmado las leyes antíguas, y mandado que por regla general nádie pudiese cabalgar en mula sin tener al mismo tiempo caballo. No me detengo á examinar lo oportuno o inoportuno de semejante providéncia. Por lo que toca á la exportacion de caballos, si en España no habia los necesários para los usos domésticos, no saldrian del réino, y era excusada la prohibicion: si habia caballos de sobra, la prohibicion no solo era inutil sinó perjudicial. Comoquiera parece que al pronto las disposiciones de Doña Isabel influyeron favorablemente en la cria de caballos, puesto que en los tiempos inmédiatos, apesár de la lei, rebosaba de la Península y salian fuera. Las cortes de Toledo de 1525 decian en la peticion 34 que habia *tantos caballos españoles en Fráncia como en Castilla.* La pragmática de 9 de marzo de 1534, en que el Emperador confirmó las anteriores sobre el mismo asunto, habla de la gran cantidad de caballos que salió de España con motivo de la expedicion de Ungria contra el Turco en el año de 1532, y de la toleráncia y disimulo que hubo en este punto: y sin embargo las cortes de Valladolid del año 1537 aseguraban en la peticion 111 que en el réino de Castilla estaban *ocupados en personas inútiles para la guerra y sin provecho mas de diez mil caballos, y los mejores.* Las que se celebraron en la misma ciudad el año de 1542 se lastimaban en la peticion 2 de que *los mas y mejores de los caballos están en poder de letrados y médicos y hombres viejos que los capan y se sirven de ellos como mulas:* y luego se quejan de que la cópia de rocines y caballos mancos habia encarecido la cebada. Los deseos que manifestaban las cortes no eran conformes del todo entre sí. Las de Valladolid de 1523 solicitaban (1) que se guardasen las leyes antíguas y las pragmáticas, y que no se sacasen caballos del réino: las mencionadas de Toledo suplicaban que se

(1) Petic. 81.

reformase la pragmática y se permitiese la salida de las jacas: las de Valladolid de 1537 y 1542 que se quitase la pragmática ó al menos se moderase. Todas querian que hubiese muchos caballos: pero no acababan de comprender que para conseguirlo convenia que alzasen la mano las leyes y el gobierno, y dejasen en libertad la cria y el comércio del ganado caballar; que este era el camino indicado por la experiéncia en la abundáncia de caballos de que hablaron las cortes de 1537 y 1542, la cual nacia segun todas las apariéncias del mayor consumo ocasionado por la salida de los ejércitos á expediciones extrangeras y del disimulo con que se permitió la extraccion, cáusas ambas mencionadas en la pragmática de 1534; y que ampliándose de esta suerte el mercado y las grangerias de los criadores, su mismo interés sin otro estímulo hubiera producido la abundáncia excusando que se fatigasen las cortes ni el gobierno. No habia con efecto otro médio de promover la cria, y de que llegado el caso de estar suficientemente provista la nacion, saliese espontáneamente su supérfluo á otras, formándose de este tráfico un manantial de prosperidad y riqueza, como ha sucedido en Inglaterra y Alemánia en estos últimos tiempos. El gobierno castellano se mantuvo firme por las leyes antíguas, sin hacer gran caudal de las diferentes peticiones de las cortes, y siguió en el ramo de caballos su sistema ordinário de reglas y restricciones; hasta que creando, ya en tiempos mui posteriores, una junta especial destinada á intervenir las operaciones de los dueños de las piaras, acabó con esta clase de proteccion de arruinar la cria, desapareciendo casi del todo la antígua y celebrada raza de caballos españoles á poco de establecidos los reglamentos: á la manera que segun otra observacion hecha en asunto mui diferente, pero que no carece de analogia, dejó de haber eminentes oradores y poetas desde que se escribieron retóricas y poéticas.

Uno de los ramos mas importantes de la indústria española, á cuyo fomento convidaba naturalmente la exquisita calidad de nuestras lanas, era la fábrica y obrage de paños y te-

las de lana de todas clases. En el reinado de Doña Isabel se habian hecho algunas ordenanzas sobre esta matéria. Después en el año 1511 el Rei Catolico á nombre de su hija Doña Juana las extendió hasta 118 artículos; y el emperador hizo otras leyes, declaraciones y modificaciones en los años de 1528, 1529 y 1532. El principal daño de esto era la mezcla é intervencion del gobierno en las operaciones de la indústria, hija natural de la libertad y víctima segura de las trabas y restricciones. Los reglamentos pueden tal vez ser útiles en los princípios de un ramo de indústria, como los andámios del edificio ó como los andadores de la infáncia; pero en adelante deben tambien desaparecer como ellos. Y si en las primeras ordenanzas y pragmáticas de Carlos V puede tacharse la falta de ilustracion con que se dictaron, no sé que podrá decirse de la de Bruselas de 26 de febrero de 1549, hecha con ocasion de la peticion 169 de las cortes de Valladolid de 1548. Las cortes llevadas del deseo de conseguir la baja de los précios en beneficio de los consumidores, y sin echar de ver que esta baja era incompatible con la redundáncia de los metales preciosos, pidieron que se diese traza y orden para que fuesen baratos los trajes, indicando como médio para ello que se permitiese la entrada de paños extrangeros aunque no estuviesen arreglados á ordenanza. Á consecuéncia se expidió la citada pragmática, en que se empieza por prohibir que se fabriquen en Castilla paños mas finos que veinticuatrenos, y se señalan graves penas hasta la de perdimiento de todos los bienes y destierro del réino á los que mejorasen la calidad de los paños mas de lo preciso para cumplir con las ordenanzas: penas á los que separando la lana segun su mayor ó menor finura, tejiesen paños de primera y segunda suerte: penas á los fabricantes que pusiesen en los paños sus nombres, armas ó señales, porque el crédito y reputacion de la fábrica podia ocasionar que se vendiesen mas caros; con otras disposiciones que parecen dictadas ó por la mas profunda estupidez ó por la mas refinada malícia y ojeriza contra las fábricas españolas. No seria temeridad sospechar que tuvo parte en ello el influjo del

país donde se forjó la pragmática, y que los dueños de sus antíguas y acreditadas fábricas, celosos de las de Castilla, aspiraron á destruirlas ó por lo menos á cortarles los vuelos para que no pudiesen llegar en ningun tiempo á competir con las flamencas. En la misma pragmática (1) se prohibió absolutamente la fabricacion y venta de paños berbies negros, indústria establecida de antíguo en Toledo, Córdoba, Ciudad-Real y Baeza, en las villas y lugares del campo de Calatrava y en otros pueblos de Andalucia; los cuales no pudieron menos de levantar el grito, alegando los daños y perjuícios de semejante prohibicion, y por fin consiguieron que se alzase por otra pragmática fecha en Madrid á 5 de abril de 1552. En ella se permitió la fabricacion de los paños berbies, pero con tales trabas y cortapisas, que se señalan hasta las recetas para los tintes con penas á los que usaren de otras. Esto y la permision de que entrasen en el réino las clases de paños extrangeros hasta entonces prohibidas fueron los frutos que las cortes de Valladolid sacaron de su imprudente demanda y del irreflexivo deseo de que bajase al pronto de cualquier modo el précio y valor de los trajes. Finalmente en la pragmática de Madrid de 25 de mayo del própio año, y á pretexto siempre de obtener la baratura, se mandó que no se sacasen *fuera destos réinos paños ni frisas ni sayales ni jergas ni cosa hilada de lana, ni cardada ni peinada ni teñida para labrarlos.* Desde entonces las labores de lana, mortificadas ya de antemano con numerosas reglas, desalentadas nuevamente con la reduccion del mercado, y oprimidas con el alto précio de los jornales que no se trataba de remediar, hubieron de decaer y correr rápidamente á su ruina.

El mismo pretexto de la baratura destruyó los progresos las fábricas castellanas de cueros, cordobanes, badanas y de todos los productos de esta primera matéria. Los Reyes Catolicos habian dado disposiciones para facilitar el comércio interior de la corambre, quitando las restricciones que lo entorpecian: y

(1) Art. 3.

los efectos fueron favorables, puesto que en 1528 Castilla enviaba cueros y cordobanes al extrangero, como se vé por la peticion 70 de las cortes de Madrid de aquel año: y tanto de la peticion 56 de las de Valladolid de 1537, como de la peticion 151 de las que se celebraron en la misma ciudad el año de 1548, consta que se extraian del réino cordobanes labrados y por labrar, y borceguies y guantes en mucha cantidad para otros paises. En una pragmática del Emperador dada en Valladolid á 13 de diciembre de 1550 se habla de la mucha corambre curtida y al pelo que salia para Portugal y otras partes, á lo cual segun la lógica de aquel reinado y sin acordarse del aumento de la plata que inundaba á España, se atribuye el haberse doblado su précio; y á consecuéncia se prohibe la extraccion bajo las mas graves penas, hasta la de perdimiento de bienes y aun la de muerte. Poco después la pragmática de Madrid de 5 de febrero de 1552 vedó la salida de *badanas destos réinos para fuera dellos, curtidas ni por curtir ni en otra manera.* La de 25 de mayo del mismo año mandó que no se extrajesen cueros de ninguna calidad que fuese, al pelo ni adobados, ni en obras hechas, ni guadamacies, ni guantes. Y últimamente la de Monzon de 9 de octubre del própio año de 52, repitiendo la usada cantinela de que la exportacion de cueros y obras de cuero era la cáusa del excesivo encarecimiento del calzado; confesando que no habian sido bastante remédio las prohibiciones anteriores; y no viendo que esta misma experiéncia mostraba ser errado el camino que se seguia y que convenia tomar otro; estableció la tasa de zapatos y todo género de calzado con tal rigor, que á prevencion se señalan ya anticipadamente las penas contra los zapateros que por no sujetarse á la tasa abandonasen su oficio. Á tales extremos pueden conducir aun las intenciones mas puras, cuando no van acompañadas de la ilustracion. Y ¿como pudieran las fábricas españolas resistir golpes tan funestos y decisivos?

Tambien se previno en dicha pragmática de 25 de mayo

de 1552 (1), que no se sacase de estos réinos por mar ni por tierra seda floja ni torcida ni tejida. La Réina Doña Isabel sin duda para fomentar la cria de gusanos de seda, y mantenerla en el réino recienconquistado de Granada, hallándose en su capital á 20 de agosto del año 1500, prohibió la introduccion de *seda alguna en madeja ni en hilo ni en capullos de Calábria ni del réino de Nápoles.* Con efecto se sostuvo y aun prosperó la cria de la seda; y de los documentos relativos á la matéria que se insertaron en la Recopilacion de las leyes del réino (2), consta indudablemente que después de proveerse la Península, salia mucha seda por mar para Génova, Floréncia y aun Tunez. En el año de 1546 se estableció un nuevo arancel de derechos de salida, bajo el cual se arrendó la renta de la seda de Granada por seis años, que empezaron á correr desde 1º de enero de 1547. *El trato de la seda ha crescido*, decia el nuevo arancel, *y de cada dia cresce, y se tejen y labran y contratan algunas sedas y cosas que no se solian tejer ni labrar ni vender ni contratar ni sacar del dicho réino de Granada.* Y supuesto tal estado de prosperidad en el ramo de la seda bajo un régimen probado y experimentado por espacio de medio siglo ¿que debiera hacerse sino continuarlo, y continuar disfrutando de sus creces y mejoras? Sin embargo de consideracion tan prudente, la citada pragmática prohibió la extraccion de la seda antes de cumplirse el plazo estipulado de los seis años. El motivo, segun las ideas comunes de aquel tiempo, fué para que hubiese mayor abundáncia de seda en el réino: mas la abundáncia de un género cualquiera no puede durar, cuando es con perjuicio de quien la produce: los capitalistas se retiran, y viene indefectiblemente la escasez. Nuestros abuelos estaban tan lejos de conocer este princípio al parecer tan óbvio y sencillo de la Económica, que en las cortes de Madrid de 1552 (3) suplicaron los procuradores que continuase la prohibicion de

(1) Cap. 8.
(2) Lib. 9, tit. 30.
(3) Petic. 84.

extraér la seda nacional, y que se permitiese entrar la extrangera en madeja, con el objeto, decian, de conseguir mayor abundáncia y baratura. Este segundo error agravaba el primero. Porqué los criadores de seda, privados ya por la pragmática de la grangeria que la extraccion les proporcionaba, tenian que temer tambien la concurréncia extrangera, y todo cedia en desaliento de la cria, y en perjuício de las províncias donde se hallaba establecida. Es verdad que al pronto, estrechado el mercado y obligados los cosecheros á recibir la lei de los fabricantes, bajaria el précio de la seda: mas esta ventaja, de que no necesitaban las fábricas puesto que iban en aumento, no era sino momentánea, porque disminuia las ganáncias de los criadores de seda, y por consiguiente la misma cria: y escaseando dentro del réino la matéria primera, el fabricante tendria que pagar á los criadores extrangeros lo que habia de pagar á los nacionales, quedando la indústria fabril en el mismo estado que antes, y perjudicada la agricultura.

La subida de los précios de las cosas que se observaba desde los princípios del siglo XVI, parece haber sido el movil casi universal de las operaciones económicas del reinado de Carlos V: y la incomodidad causada por un fenómeno, que no significaba sino que en España habia mas plata y oro que antes, daba margen á las providéncias mas erradas y mas perjudiciales á nuestra indústria. El mal tenia mas apariéncia que realidad respecto de la Península, porque en ella subian igualmente los précios de todo, y los perjuícios de las compras quedaban resarcidos con las ventajas de las ventas: respecto de las demás naciones, el remédio era la nivelacion de los metales preciosos con todas ellas, y el estanco en España aumentaba el inconveniente que trataba de evitarse. Se queria juntar dos cosas inconciliables, redundáncia de plata y pequeñez de précios; romper la propórcion establecida esencialmente por la afluéncia respectiva entre los objetos comerciables y los metales amonedados, y quebrantar el orden natural de las cosas, contra el cual son impotentes las leyes. Se clamaba por la baratura y por la abundáncia: pero la baratura no podia conseguirse sin la baja

de los jornales, ni esta sin la extraccion de la plata; y la abundáncia se consigue no con las trabas sino con la libertad, no apocando el consumo sino promoviéndolo, no estrechando el mercado sino ampliándolo con el libre movimiento y exportacion de los géneros. Nada de esto se alcanzaba en aquella era. Atribuiase el aumento de los précios á causas extravagantes, y para moderarlos se proponian médios desproporcionados que debian producir efectos contrarios á lo que se deseaba. Así se vé que las cortes de Toledo de 1523, quejándose de que las mercaderias extrangeras valian mucho mas que antes (1), lo atribuyen á los piratas que infestaban los mares y piden que se armen las galeras. Las de Valladolid de 1548, como si temieran que el mar no tuviese bastante pescado para España, pedian (2) no se permitiese sacar fuera del réino el que se cogia en las costas de Galícia, y lastimándose de que se llevaba adonde se vendia mas caro, querian que se obligase á los pescadores á vender mas barato. Mal camino era este de fomentar la pesca. Cuando sus ganáncias, que segun se indica eran excesivas, hubieran llamado la atencion, los esfuerzos y los capitales de los especuladores, época que hubiera acelerado el mismo exceso de la ganáncia, entonces el aumento de los productos y la concurréncia de los vendedores hubieran traido indefectiblemente la baja del précio y puéstolo en términos razonables. Entretanto las anticipaciones consagradas á esta clase de grangeria y sobretodo las habitudes de los que la ejercitaban hubieran mantenido las pesquerias gallegas, y sin moléstia de los pescadores, sin fatiga ni solicitud del gobierno, sin leyes y sin violéncia, se hubiera establecido y asegurado la baratura á que se aspiraba por medios impertinentes é injustos que destruian la raiz de la indústria y cortaban el arbol por coger demasiado pronto la fruta.

Las mismas cortes de Valladolid de 1548 y por las mismas mezquinas razones, suplicaban en la peticion 178 que se comprendiese al hierro y al acero entre las cosas vedadas, y

(1) Petic. 73. (2) Petic. 212.

se prohibiese su saca del réino. Alegaban para ello que el obrage de hierro se habia encarecido y valia al doble que antes (1); y que esto era perjudicial á todas las clases y señaladamente á los labradores que tanto hierro consumen en los instrumentos de su profesion. Y vease aquí el inconveniente del sistema general de reglamentos y restricciones. Al labrador se impone la tasa en beneficio de los que consumen los granos; á los ferrones se prohibe la extraccion á pretexto del bien de los labradores; al mercader se le entorpece su tráfico por mejorar á los labradores y artesanos; á los ganaderos se les mortifica en favor de los curtidores; á los curtidores en favor de los zapateros; á los zapateros en favor de los que gastan calzado; á los cosecheros de seda en favor de los tejedores; á los tejedores en favor de los que visten de seda; á los fabricantes de paños en favor de los que visten de lana; y discurriendo de esta suerte la mortificacion succesivamente por cada una de las clases, todas ellas al fin del triste período se hallan mortificadas y pobres. Por punto general nuestras antíguas leyes económicas tiraban á favorecer á los compradores en perjuício de los vendedores: pero en la sociedad todos son uno y otro, y neutralizándose las pérdidas y ganáncias, quedan de positivo la injustícia, la moléstia y el desaliento. Aun si fuese el error al revés, si el vendedor fuese el favorecido y el comprador el agraviado, no serian tan funestas las consecuéncias. El favor dispensado por la lei al vendedor excitaria su indústria,

(1) Quejábanse estas cortes de que las cosas valian al doble. El aumento de los précios continuó, como era natural continuando las cáusas, y á los diez años eran ya triples, si estamos á lo que dice la peticion 55 de las cortes de la misma ciudad del año 1558. En ella se suplicó al Rei D Felipe II, que los cinco mil maravedís tasados para que los pobres litigasen por tales, en adelante fuesen quince mil, *porque son agora menos que solian antiguamente ser los cinco mil maravedís*. Prueba de que el dinero valia dos terceras partes menos, ó lo que es lo mismo, que se habian triplicado los précios pecuniários de las cosas. Lo mismo prueba la observacion de que por lei del própio año de 1558 se tasó á 310 maravedís el précio de la fanega de trigo que se habia tasado á 110 en el año de 1503. En 1571 subió el précio legal á once reales ó 374 maravedis; en 1582 á catorce reales; en 1600 á diez y ocho, y en 1632 se abolió la tasa de granos á peticion de las cortes del réino. Por esta regla el dinero habia perdido mas de cuatro quintas partes de su valor en el espácio de un siglo.

O 2

haria sus productos mayores, y por consiguiente vendrian estos á ser mas baratos: porque la abundáncia trae necesáriamente la baratura apesar de la codícia, así como la escasez produce infaliblemente la carestia apesar de las leyes. Asique las restricciones impuestas á las clases industriales y laboriosas que ya de suyo contradicen los derechos de la propiedad, son tambien perjudiciales á la reproduccion y á la riqueza, y solo pueden ser justas y útiles á título de anticipacion, cuando una nacion ó á su nombre el gobierno, renúncia por algun tiempo á parte de su prosperidad presente por la esperanza de otra mayor futura ó la necesidad de prepararla. ¿Cuanto mejor y mas sencillo hubiera sido que el gobierno castellano, abandonando la indústria á si misma, se hubiera limitado á remover los estorbos de la aplicacion, á hacer respetar la propiedad y á asegurar el pleno y libre ejercicio de sus derechos? Mas ¡cuan distante se hallaba de seguir semejantes máximas el gobierno, cuando segun vemos por la peticion 103 de las cortes de Valladolid de 1537, y la 110 de las de la misma ciudad de 1555, era tan poco delicado en esta matéria, que solia ocupar el oro y dinero de los particulares que lo traian de Indias, pagándoles en juros! El Emperador en contestacion á las quejas que sobre ello le dirigieron las cortes, se contentó con decir que lo hecho habia sido por grandes motivos y necesidades, y que sin ellas no volveria á hacerse.

Verdaderamente cáusa y debe causar grande admiracion el ver que la nacion misma trataba de cortar los vuelos á su riqueza, de inutilizar los sobrantes de su consumo, y de extinguir su comércio activo de paños, seda, granos, carnes, cueros, caballos, pescado y hierro. La exportacion de efectos comerciales á paises extrangeros mantiene á costa de estos un aumento de poblacion que no habria de otro modo, y de una poblacion laboriosa y productiva que es la que constituye la riqueza y verdadero poder de los estados. Por otra parte ¿como podia compadecerse el deseo de que hubiese mas y mas plata y moneda en el réino con la oposicion á que saliesen de el los productos industriales que en retorno debian traerla?

La íntima union que tienen entre sí los diferentes ramos que forman la prosperidad de los pueblos, ha obligado á hablar de algunos errores comerciales del tiempo de Carlos V al hablar de otras preocupaciones en orden á la indústria agrária y fabril. Resta que examinemos sumáriamente las ideas que regian acerca del tráfico y contratacion interior y exterior del réino.

La libertad es la amiga y compañera inseparable del comércio: su presência lo vivifica, su diminucion lo entorpece, su ausência lo destruye. La notícia que precede de las limitaciones puestas á la contratacion de vários artículos de nuestra riqueza, no dispone los ánimos á juzgar favorablemente de la legislacion de Carlos V en orden á la libertad del tráfico. La movilidad de la corte de los antíguos Reyes de Castilla hacia preciso que la siguiesen mercaderes de víveres y mantenimientos. La experiéncia de los excesos de su codícia produjo ya desde el tiempo de D. Enrique II el de las Mercedes algunas providéncias para reprimirlos, y fue asunto que ocupó la atencion de las cortes de Bribiesca del año 1387, reinando D. Juan el I. Las disposiciones que entonces se tomaron á favor de los pueblos de cinco leguas en contorno de la corte contra el monopólio de los regatones, y para asegurar la abundancia con la concurréncia de los vendedores de la comarca, continuaron rigiendo hasta entrado el siglo XVI, y se incluyeron en la coleccion de leyes de los Reyes católicos, publicada en 1503 (1). Acaso y aun probablemente de estos princípios nació cierto descrédito y prevencion contra la regatoneria ó tráfico intermédio desde el labrador al consumidor, que aumentándose con el tiempo ocasionó la pragmática arriba citada de Madrid del año 1530 contra el libre comércio interior de los granos. Esto fue un notable retroceso en nuestro sistema económico. Las leyes antíguas de Castilla contaban los granos y carnes vivas entre las cosas vedadas ó que se prohibian extraer del réino; pero su comércio interior era

(1) Fol. 89.

libre. La pragmática de Madrid abolió esta libertad, y las máximas de restriccion se fueron extendiendo y estableciendo progresivamente en todas matérias. Por la pragmática de Madrid de 6 de noviembre de 1551 se proscribió el giro interior de letras, mandándose que no se diesen *á cámbio maravedís algunos por ningun interese de un lugar destos réinos para otro lugar dellos, ni de una féria á otra de las que se hacen en estos nuestros réinos*, sopena de ser tratados los contraventores como usureros y logreros, incurriendo en los castigos que á estos señalaban las leyes. Todavia no se alcanzaba la máxima, hoy dia tan trivial, de que *el tiempo es dinero*, y las demás que autorizan el précio racional de las anticipaciones, reservándo los beneficios del cámbio al comércio extrangero, y privando de ellos al tráfico interior del réino. Por último, en el año de 1552, año ominoso, año verdaderamente funeral y mortuório de la indústria, de los oficios y del comércio castellano, diferentes pragmáticas á porfia se propusieron destruir y aniquilar todo movimiento comercial dentro de la Península. La de Toro de 23 de abril del expresado año, atribuyendo á los revendedores el encarecimiento de las carnes para el abasto y manutencion de los pueblos, prohibió toda regatoneria en el ramo de carnes vivas de ganado lanar, cabrío, vacuno ó de cerda, exceptuando solo de la lei á los obligados de las carnicerías, á quienes se permite comprar con muchas precauciones para que no puedan traficar con sus acópios, sino que los hayan de vender en los tajones al précio de postura y no en otra manera. Otra pragmática de la misma fecha, atribuyendo tambien el encarecimiento de los paños á los revendedores de lanas, prohibió el comércio intermédio de estas dentro del réino, imponiendo várias trabas y formalidades á los compradores de lana para el extrangero, y permitiendo solamente que en las ciudades de Cuenca, Segobia, Toledo, Córdoba, Ubeda y Baeza, y en otras partes donde habia obrage de paños, pudiese la justícia y regimiento diputar una ó dos personas á quienes fuese licito hacer acópios para revender al précio fijado por la justícia y en los mismos pue-

blos, á los fabricantes que careciesen de facultades para proveerse al tiempo del esquileo, y con las precauciones convenientes para que el diputado ó diputados no pudiesen hacer otra clase de tráfico. Finalmente la pragmática de 25 de mayo del própio año de 1552, pragmática que hace época en la história de la económica española, y que no puede menos de mirarse con asombro y horror, no contenta con prohibir la extraccion á paises extrangeros de toda clase de tejidos de lana, de la seda y tejidos de ella, de los cueros y de todos los artefactos en que entra el cuero como primera matéria, en una palabra, no contenta con destruir gran parte del comércio exterior activo del réino, tiró tambien á destruir el de los mismos ramos dentro de la Península. Prohibe la compra de paños por mayor á todos los que no tengan tiendas públicas, los cuales no podrán venderlos sinó en sus tiendas á la vara: prohibe el comércio intermédio de pastel, rúbia, alumbres, rasuras y otros cualesquier ingredientes necesários para el obrage y tinte de los paños, con pocas y muy penadas excepciones solo en algunos artículos: prohibe absolutamente el comércio intermédio de cueros al pelo, y pone estrechas condiciones y trabas al de los cueros curtidos y adobados; y respecto de obras hechas de cuero, solo permite que se compren en Granada y Córdoba aderezos de caballos y borceguies para las férias del réino, y que únicamente puedan comprarlos los que tuvieren tiendas públicas para venderlos por menudo y no de otra manera. Y para complemento de la ruina de este género de manufacturas, permite la pragmática *que de fuera destos réinos se puedan traer y meter cuero y cualesquier obras fechas dello para lo tornar á vender*, concediendo al comércio extrangero el favor y anchura que se negaba al nacional. No parece sino que los entendimientos estaban hechos al revés de lo que convenia: y solo esta inversion de ideas ó algun maligno influjo á favor del comércio extrangero puede explicar otra providéncia mui semejante á la anterior, contenida en la pragmática ya citada de Toro de 23 de abril; en la cual se previene que los que *sacaren lanas fuera destos réinos, sean obligados á re-*

gistrar las sacas de lana que llevaren en los puertos por do salieren.... y obligarse y dar fianzas que dentro de un año traerán de retorno por el mesmo puerto por cada doce sacas de lana un fardel de lienzos de á media carga y dos paños enteros: lo cual hayan de registrar ante las justícias que registraren las lanas cuando las sacaron. ¿Que dirán de esto en la actualidad las naciones cultas é industriosas de Europa? ¿Que dirá la que no permite entrar ni aun los vestidos de los viageros que van á visitarla? ¿Que juicio formarán de la penetracion y sabiduria de un gobierno que allá en su tiempo las hizo temblar con el aparato de su poder, y recelar el establecimiento de la monarquía universal?

¡Cuanta diferéncia entre las máximas del nieto y las de la abuela, entre el gobierno de Carlos y el de Isabel! Esta mandaba en 1491 que los mercaderes extrangeros que introdujesen géneros en los domínios de Castilla, llevasen precisamente los retornos en frutos y mercancias del país: Carlos mandaba en 1552 que los mercaderes nacionales que extrajesen lanas, se obligasen á introducir en retorno géneros extrangeros. Isabel prohibia la introduccion de la seda de fuera: Carlos prohibia la salida de la nacional. Isabel fomentaba el aumento y reproduccion de los efectos de la indústria, quitaba á esta las trabas que la entorpecian; y Carlos encadenaba y sufocaba la que encontró formada por el cuidado y esfuerzos de Isabel.

Las intenciones de los consejeros del Emperador pudieron ser buenas: pero esto no basta para que lo sean las leyes. Las limitaciones y trabas puestas al comércio interior del réino, disminuyendo la contratacion y las ventas, minaba y destruia el fundamento principal de las rentas ordinárias de la corona que eran las alcabalas, y obligaban por esta razon á aumentar cada dia mas las demandas de los servícios ó contribuciones extraordinárias que otorgaban las cortes. Pero todo se sacrificaba al deseo de acallar los inconsiderados é importunos clamores contra la subida de los précios en los artículos de consumo. Este es el objeto que resuena constantemente en todas las providéncias gubernativas de aquel tiempo sobre la matéria: á esto solo se

aspiraba sin reparar ni detenerse en los médios; sin considerar que los que se tomaban herian en su raiz la reproduccion, que es la madre de la abundáncia, como esta de la equidad del précio; que á la baratura forzada sigue por una reaccion indefectible la escasez y por consiguiente la carestia; que la triste y momentánea abundáncia que resultaba de la introduccion de los géneros extrangeros estorbaba que la hubiese en adelante de los nacionales de la misma espécie; que fuese cual fuese y de donde fuese la cópia de artículos de consumo, sus précios no podian bajar á términos razonables mientras durase la redundáncia proporcional de la plata; que esta no tenia otro remédio que la salida de los metales preciosos y su equilíbrio en los mercados de otras naciones con los de España; y finalmente que durante el estado de superabundáncia metálica y el encarecimiento consiguiente de la mano de obra en nuestras fábricas, era el mayor absurdo fomentar la importacion de géneros extrangeros en vez de entorpecerla mientras se nivelasen en Europa los jornales hasta donde fuese posible.

Esta descripcion de nuestra história económica durante el réinado de Carlos V manifiesta suficientemente que la legislacion castellana despues de haber fomentado en tiempo de Doña Isabel la prosperidad pública y aumentado considerablemente la riqueza de la nacion, tomó en adelante una direccion opuesta á la que convenia para los progresos de la indústria: que el sistema que se desplegó bajo el gobierno del Emperador, fue siendo cada vez menos favorable á la prosperidad del réino, y que lejos de apadrinar y proteger la aplicacion y el trabajo productivo, y de crear nuevos ramos de grangeria, no parece sinó que se propuso entorpecer, mortificar y destruir los que halló establecidos; hasta que finalmente las pragmáticas del año 1552 llevaron el mal á su cólmo, y amenazaron aniquilar por entero las artes, el tráfico y todos los generos de indústria castellana. Las cortes de Valladolid de 1555 presentaron un paréntesis de luz entre tantas tinieblas. Fuese la concurréncia casual de procuradores mas instruidos en los verdaderos intereses del réino, ó la experién-

cia de los inconvenientes que hubieron de producir las funestas pragmáticas del año 1552 y señaladamente la de 25 de mayo, las cortes tomaron un lenguage enteramente nuevo y aun opuesto al que se habia usado de ordinário hasta entonces, y representaron con energia sobre los daños y perjuícios de gran parte de aquellas providéncias. Reclamaron á favor de la extraccion de tejidos de seda y de lana, del comércio interior de esta y de cueros, del tráfico libre del pastel, rúbia, rasuras, alumbres y demas ingredientes para los tintes: suplicaron contra la prohibicion de dorar y platear los guadamecíes, y de extraer del réino estas y otras manufacturas de cuero; y finalmente protestaron como perjudicial la disposicion de que los mercaderes se obligasen á introducir paños y lienzos extrangeros en retorno de las lanas que sacaban (1). Son dignas de copiarse las expresiones de la peticion 81: *Por cuanto V. M.* dice, *mandó por pragmáticas hechas en el año de 552 que ninguna persona sacase fuera destos réinos paños ni frisas ni sayales ni jergas, lo cual la experiéncia hà mostrado ser mui dañoso, ansí porque muchas personas destos réinos, pobres é de otra calidad que vivian dello, vienen á padescer gran necesidad por no saber que hacer, como principalmente porque el trato se pierde, y no se hacen los dichos paños, y no se haciéndo, necesariamente ha de haber falta, y esta trae la carestia, y dando lugar á que salgan los dichos paños y otras qualesquier obras que en estos réinos se fagan, se multiplica el trato y crece el abundáncia, la cual es cáusa que las cosas baraten, y desto hai experiéncia en todos los réinos extrangeros, que hacen mucha honra á quien en ellos hace obras y las lleva fuera, porque entienden la ganáncia que viene á todos los habitantes en ella, y el buen précio á que valen las cosas; suplicamos á V. M. mande revocar en cuanto á esto la dicha pragmática para que los dichos paños puedan salir del réino, pues demás de ser beneficio general, es acrecentamiento de vuestras rentas reales.* Esta peticion contiene los princípios mas luminosos, á saber, que la salida al extrangero.

(1) Petic. 61, 81, 82, 83, 85, 86 y 87.

como ampliacion del mercado favorece la reproduccion y abundáncia de los artefactos, y que la abundáncia es la causa natural de la baratura: princípios ignorados, y aun prácticamente contradecidos por aquel tiempo en Castilla. Distingue tambien entre la escasez y la carestia, cosas que entonces se confundian por lo comun, aunque son mui diversas (1). Pero el haber omitido las cortes de Valladolid otras reclamaciones á que conducian forzosamente las anteriores, y el haber añadido la peticion 120 contra la extraccion de los metales preciosos, y la 124 contra la libre circulacion y comércio interior de algunos frutos del réino; manifiesta que el desengaño no era completo, y que las máximas en que se acertaba no eran consecuéncias de un sistema organizado y seguro, sino mas bien lúcidos intervalos y verdades sueltas, dictadas por la evidéncia con que hablaban los hechos.

Comoquiera el Emperador no tuvo por conveniente responder á las demandas de las cortes de 1555, así como tampoco habia respondido á las de Madrid de 1552; y en tal estado se hallaban las cosas cuando pasó la corona á Felipe II: el cual habiendo convocado las cortes de Valladolid de 1558, al tiempo de contestar á sus súplicas, contestó tambien á las de las cortes anteriores de 1552 y 1555, suspendiendo interinamente gran parte de las fatales pragmáticas, aunque parece que las consecuéncias de la suspension no fueron tan cumplidas como se deseaba y era necesário.

Otros podrán continuar el examen de las providéncias gubernativas del réinado de Felipe II en orden á la direccion y fomento de la indústria. El sistema en general siguió siendo el mismo que en tiempo de su padre; intervencion contínua de la autoridad, restricciones y reglamentos perpétuos, sin que la experiéncia de los inconvenientes y la progresiva de-

(1) La escasez siempre es un mal: no lo es siempre la carestia. Esta es el remédio de la escasez, porque fomenta y estimula el trabajo interin y hasta tanto que se restablece el equilíbrio entre las cosas y sus précios por médio de la abundáncia.

cadéncia de nuestras fábricas fuesen bastantes para que se abriesen los ojos y conociesen los extravios. Sobraba celo y faltaban luces. En una matéria que tira naturalmente á arreglarse por sí misma, querian gobernarlo y remediarlo todo con leyes: y las leyes, así como las medicinas, cuando no son necesárias son por lo comun perjudiciales.

Al subir al trono la Réina Doña Isabel, halló tan atrasada la civilizacion de Castilla, que no tenia curso libre y expedito la moneda. Su prudéncia y sus talentos elevaron la nacion desde un estado próximo al de la barbárie hasta el de prosperidad y glória que gozaba á fines de su réinado. Al influjo favorable de sus disposiciones debe atribuirse la aurora que brilló para Castilla en los princípios del siglo XVI y el esplendor de los primeros príncipes austriacos: esplendor que no fue ciertamente obra del gobierno coetáneo, cuyas providéncias, lejos de ser favorables al enriquecimiento de los pueblos, le fueron contrárias, como ha mostrado el examen que se ha hecho de várias de ellas, y mostraron todavia mas la decadéncia y atrasos progresivos de los tiempos que sucedieron.

No fueron sus únicas cáusas las mencionadas en el discurso de estas investigaciones. La extension indefinida de la amortizacion que consagraron las leyes de Toro á poco del fallecimiento de la Réina católica, y la diminucion consiguiente de la propiedad; la venal y ruinosa administracion de los flamencos en los princípios de Carlos V, las contínuas guerras en paises extrangeros, la emigracion á América no reemplazada de modo alguno en la Península; el deshonor del trabajo, la calificacion de viles prodigada á los oficios y profesiones útiles; la degradacion civil de várias clases de habitantes, introducida por la opinion, consolidada por las leyes y exagerada por los estatutos de limpieza, que no podia menos de producir los resultados mas funestos á la tranquilidad interior, á la union de los ánimos y finalmente á la poblacion del réino; estas y otras causas fueron disminuyendo el poder español con una deplorable y espantosa rapidez, señaladamente en la declinacion del siglo XVI. La tendéncia natural de las

cosas que en asuntos de riqueza pública contraria siempre y neutraliza hasta cierto punto los errores de la autoridad, y el comércio de América que hacian exclusivamente los españoles y produjo la pasagera opuléncia de Sevilla, habian mantenido por cierto tiempo el prestígio del poder nacional, pero estaban minados sus cimientos. El mal, que ya era grande en tiempo de Carlos V, creció y se hizo mayor en el de Felipe II. Desde fines del siglo nuestros economistas no cesan de lamentar las calamidades y atrasos que se experimentaban, y eran ya entonces de tal tamaño que no podian de modo alguno ocultarse. En las declamaciones que les dictaba su celo, no fue de extrañar que abultasen los bienes pasados y los males presentes, que exagerasen mas de lo justo lo floreciente de las antíguas fábricas y la miséria y despoblacion de su tiempo, dando motivos para que los críticos del dia duden de la veracidad y exactitud de sus notícias. Pero en general sus quejas eran fundadas. Burgos, Medina del Campo, Leon y otras ciudades y villas populosas y ricas de Castilla iban quedando en esqueleto de lo que habian sido. Valladolid no era ya aquella ciudad que armó treinta mil personas durante el gobierno del cardenal Jimenez; ni Segóbia la que mantuvo en 1520 doce mil hombres para defenderse de Ronquillo (1). En las relaciones tipográficas de los pueblos de España que se formaron de orden del gobierno por los años de 1570 hasta el 1580, se expresa frecuentemente que iba en diminucion el vecindário y se ve que empezaba á haber despoblados: síntoma fatal que continuó y se agravó en los réinados sucesivos. España tenia mas crédito que poder verdadero. Las cortes de 1594 decian al Rei: „La verdad en que no hai ni se puede poner du„da, es que el réino está consumido y acabado del todo, sin „que haya hombre que tenga caudal ni crédito ó casi ninguno: „y el que alcanza no es para grangear, negociar ni tratar con él, „sino para recogerse á otra manera de vida la mas estrecha y „escasa que halla, con que pueda conservar pobremente lo que

(1) Sandoval, hist. de Carlos V, lib. 2.

„tiene ó sustentarse dello poco á poco hasta que se acabe.... De „donde viene la universal pobreza y necesidad que hai en to„dos los estados.... En los lugares de obrages de lanas, donde „se solian labrar veinte y treinta mil arrobas, no se labran „hoi seis, y donde habia señores de ganado de grandísima can„tidad, han disminuido en la misma y mayor proporcion, acae„ciendo lo mismo en todas las otras cosas del comércio uni„versal y particular. Lo cual hace que no haya ciudad de las „principales destos réinos ni lugar ninguno, de donde no falte „notable vecindad, como se echa bien de ver en la muchedum„bre de casas que estan cerradas y despobladas, y en la baja „que han dado los arrendamientos de las pocas que se arriendan „y habitan.» No puede darse testimónio mas autorizado, ni pintura mas melancólica. El armamento de la *Invencible* en 1588 habia sido el último esfuerzo y llamarada de la candela. Felipe II después de remover con sus negociaciones y con sus armas las cuatro partes del orbe, y de haber hecho el primer papel en el teatro político de Europa, no pudo ya sojuzgar un pueblo de pobres pescadores que se negó á obedecerle; y habiendo empezado por edificar el Escorial, acabó por pedir limosna. Una cuesta vergonzosa de que habló como testigo Gil Gonzalez Dávila al principiar la história de su hijo Felipe III, yendo el gobierno de puerta en puerta á solicitar los auxilios de los habitantes pudientes de la corte, descubrió patentemente el estado de miséria y debilidad efectiva á que era venido aquel coloso de España que habia dado tantos recelos y por tanto tiempo á la Europa. Todo el siglo siguiente fué de languidez y agonia.

ILUSTRACION XII.

I. *Lujo en los espectáculos y fiestas del siglo XV, y su reforma en tiempo de Doña Isabel.* II. *Moderacion y parsimónia personal de la Réina.* III. *Extracto de sus leyes suntuárias.* IV. *Novedades en esta matéria despues de su fallecimiento.* V. *Reclamaciones inútiles de los castellanos á Carlos V.* VI. *Documentos inéditos sobre el asunto de la presente ilustracion.*

§ I.

Los que han leido con atencion la história del siglo XV, estan bien informados de lo costoso de los espectáculos, diversiones y placeres que en él fueron comunes, y en que se ostentaba un lujo loco y extravagante. En aquel siglo floreció mui particularmente la caballeria y brillaron los altos fechos de armas; se frecuentaron las justas, los torneos, las empresas amorosas llevadas á réinos extraños, y todo acompañado de galas, preseas y gastos descompasados de mil clases. Así era generalmente en Europa, y asi fué en Castilla. El paso honroso que sostuvo Suero de Quiñones en el puente del Órbigo el año de 1433; la justa del mismo año en Madrid, en que fué mantenedor el célebre marqués de Santillana D. Iñigo Lopez de Mendoza y aventurero el condestable D. Alvaro de Luna; la fiesta que dió el año siguiente en Valladolid el condestable, justando en ella el Rei D. Juan de Castilla; el paso que por espácio de cuarenta dias mantuvo en la misma ciudad Rui Diaz de Mendoza, mayordomo mayor del Rei, con motivo de las bodas del príncipe D. Enrique, paso menos famoso, pero mas sangriento y funesto que el de Suero de Quiñones; el que sostuvo el año de 1459 en el camino del Pardo D. Beltran de la Cueva en obséquio del embajador de Bretaña, y dió motivo á la fundacion del monastério de S. Gerónimo del Paso; todos estos espectáculos y las fiestas cortesanas que de ordinário les seguian, eran ocasiones en que

mezcladas la ferocidad y la molície, la fatiga y el regalo, se hablaba indistintamente de armas y de amores, y se ostentaban á competéncia la profusion de los manjares, el aparato de las mesas, la bizarria de los trages y arreos, el capricho de las invenciones, la riqueza de los adornos y el desperdício de todo lo mas precioso. El fondo suficiente para la subsisténcia perpétua de mil famílias se sacrificaba al vano deléite y aturdimiento de algunas horas. La relacion de los festejos con que el año de 1427 se obsequió en Valladolid á la infanta Doña Leonor de Aragon á su paso para Portugal yendo á casarse con el príncipe D. Duarte, sorprende por la invencion y la novedad, no menos que por los gastos que en ellos hicieron los Reyes de Castilla y Navarra, y el infante de Aragon D. Enrique: pero aun sorprenden mas los que el año de 1440 hizo en Briviesca D. Pedro de Velasco, conde de Haro, al pasar por aquella villa la princesa Doña Blanca de Navarra, nóbia del príncipe de Castilla (1). Las fiestas que el Rei D. Enrique dió en el Pardo el año 1459 al embajador de Bretaña de que se habló arriba, duraron tres dias: en los aparadores hubo mas de veinte mil marcos de plata sobredorada, y se admiraron los cuantiosos regalos que el Rei distribuyó con extraordinária profusion á las damas, á los cortesanos, á los caballeros y á todos los concurrentes (2). Este desordenado lujo se extendia á todos los objetos de lucimiento, y era vício comun de Príncipes y de magnates. El empeño de sobresalir y de distinguirse hacia estudiar y andar siempre buscando nuevas y exquisitas maneras de gastos. En las vistas que tuvieron á orillas del Vidasoa los Reyes de Castilla y de Fráncia en abril de 1463, la barca en que pasó el rio D. Beltran de la Cueva llevaba la vela de brocado, y sus borceguies estaban guarnecidos de perlas y otras piedras preciosas (3). En su boda, que se celebró en Guadalajara con asisténcia de los

(1) Crónica de D. Juan el II en los años citados.

(2) Enriquez del Castillo, crónica capit. 24.

(3) Memórias de Felipe de Comines, cap. 36.

Reyes, se imitaron las antíguas fiestas nocturnas de Calígula; hubo torneos de noche, y se corrieron toros y sortija al resplandor de faroles y luminárias (1). En la fiesta que D. Alonso de Fonseca, arzobispo de Sevilla, dió en Madrid el año de 1459 á la Réina Doña Juana muger del Rei D. Enrique, despues de la cena en lugar de dulces se sirvieron bandejas con anillos de oro engastados de diversas piedras preciosas, para que las damas escogiesen los de la piedra que mas les agradase (2). Las crónicas coetáneas hacen especial mencion de fiestas celebradas en la corte de Castilla, unas veces solo por *solaz y deporte*, como decian, de los Reyes y cortesanos, otras en celebridades de bodas, de nacimientos de príncipes y personages, ó de recibos de embajadas; y siempre se derramaba el oro á manos llenas. Este frenesí, tan contrário á las leyes de la razon, se calificaba de grandeza de espíritu; y el despréció que se afectaba de la riqueza en los gastos, se miraba como indício de ánimo generoso y excelso, no siéndolo sinó de la vanidad de quien los hacia y de la miséria de los pueblos, que eran los que en último resultado los costeaban. A estas convulsiones del lujo palaciego sucedian por necesidad los nuevos pedidos de servícios en cortes, la manifestacion de la penúria y escaseces del erário, el descontento de los vasallos y el descrédito del gobierno, orígen de infinitos males en un estado.

El reinado de Doña Isabel interrumpió este orden, ó por mejor decir, este desorden de cosas: y si sus crónicas hablan de fiestas hechas con decorosa ostentacion en ocasiones de regocijo público como nacimientos y bodas de sus hijos, ó de etiqueta como la llegada de embajadores, en que era forzoso conformarse con los usos del siglo y los de otras cortes, no se cuentan los excesos y demasias que de los reinados anteriores. Cesaron en tiempo de Doña Isabel los peligros de las corridas de toros; cesaron los torneos y juegos feroces, las carreras y encuentros con arneses de guerra y lanzas de *fierros*

(1) Crón. de Enriquez del Castillo, cap. 42.

(2) Ib. cap. 23.

amolados á vista de las damas, deidades á quienes se dirigia aquel culto bárbaro; y les sucedieron los alardes militares, los ejercícios ecuestres y otros espectáculos, marciales sí y varoniles, pero donde no era de temer á cada paso que se mezclasen las lágrimas de los particulares con las bulliciosas demostraciones de la alegria pública. Ya no se vieron en los festejos otras desgrácias que las que ocasionaron accidentes inevitables, como la de D. Alonso de Cárdenas hijo del comendador mayor D. Gutierre, que murió de una caida de caballo en las fiestas de Burgos con motivo del casamiento del príncipe D. Juan: única desventura que hallo referida durante el réinado de Doña Isabel en funciones de esta clase. Tampoco se vieron ya aquellas dispendiosas invenciones de peñascos ambulantes, que abriéndose en médio de la liza dejaban descubierto al mantenedor armado de todas armas sobre un poderoso caballo; ni sobérbios salones forjados sobre aparentes praderias donde la víspera no habia sino polvo y escombros; ni bosques artificiales hechos á mano y poblados de fieras bravas, que se monteaban á vista de los concurrentes al sarao, trayéndose sus despojos á los piés de las damas. En el reinado de Doña Isabel la magnificéncia y los gastos se encaminaron á otros objetos, á la construccion de obras públicas de piedad, utilidad ó beneficéncia, iglesias, hospitales, consistórios, pesos, carriles, puentes, plazas y adornos de los pueblos (1). Las fiestas palacianas se redujeron á lo necesário y á lo decente: los trages y atavios de la Réina y de sus hijos fueron, y no mas, lo que exigia la alta calidad de sus personas: los de sus damas forzoso fué que se arreglasen á ejemplo tan autorizado: los gastos de las mesas se modelaron por las reglas de la razon; y todo cuanto se veia en el palácio y al rededor de Doña Isabel predicaba moderacion, cordura y dignidad verdadera, la cual está reñida con toda suerte de afectacion y de esfuerzos. Las fiestas de su corte no tuvieron por objeto la vana ostentacion del poder y de la opulén-

(1) Ilustracion XI. §. I.

cia, sino el cumplimiento de lo que en coyunturas de prosperidad deben los príncipes al júbilo comun de sus pueblos, de lo que exigia la dignidad real, y de lo que requiere el honor que es justo tributar á otros potentados en la persona de sus embajadores, á quienes, no siendo entonces ordinários y permanentes como ahora, era menester por lo mismo dar mayores muestras de consideracion y de obséquio.

§. II.

Las fiestas principales que hubo en tiempo de la Réina Doña Isabel, fueron las de Sevilla del año 1478 cuando nació el príncipe D. Juan, acontecimiento de los mas fáustos que pueden ocurrir en una monarquia hereditária; las de Valladolid de 1488 con motivo de la llegada de los embajadores de Borgoña; las que se dieron á los de Inglaterra el año siguiente en Medina del Campo; las que ocasionó el año de 1490 en Sevilla el ajuste de la boda de la infanta Doña Isabel, primer fruto del amor de los Reyes y su hija predilecta, con el príncipe de Portugal; las que se hicieron en Barcelona el año de 1492 en obséquio de los embajadores de Fráncia, y en celebridad del restablecimiento de la paz y recobro del Rosellon; las de Burgos de 1497 para solemnizar el matrimónio del príncipe D. Juan y festejar á su esposa Doña Margarita, y otras fiestas mas ó menos solemnes en ocasiones semejantes de regocijo. Las pruebas de la moderacion que hubo en ellas, y de lo mucho que distaron de la superfluidad y lujo de las de otros reinados, estan en las relaciones que nos dejaron las histórias y documentos de aquel tiempo comparadas con las de otras fiestas anteriores; pero mui particularmente en la correspondéncia de Doña Isabel con su confesor D. Fr. Hernando de Talavera, arzobispo de Granada, donde hablándose de las fiestas que se dieron á los embajadores franceses en Barcelona, dice así la Réina: *Pienso si dijeron allá que dancé yo, y no fué ni pasó por pensamiento, ni puedé ser cosa mas olvidada de mi. Los trajes nuevos no hubo ni en mi ni en mis damas, ni aun*

vestidos nuevos, que todo lo que yo allí vestí, habia vestido desde que estamos en Aragon, y aquello mesmo me habian visto los otros franceses.... El cenar los franceses á las mesas es cosa que ellos mui de contínuo usan (que no llevarán de acá ejemplo dello) y que aca cade vez que los principales comen con los Reyes, comen los otros en las mesas de la sala de damas y caballeros, que así son siempre, que allí nunca son de damas solas. Y esto se hizo con los borgoñones cuando el Bastardo y con los ingleses y portugueses, y antes siempre en semejantes convites; que no sea mas por mal y con mal respecto que de los que vos convidais á vuestra mesa.... Los vestidos de los hombres, que fueron mui costosos, no lo mandé, mas estorbélo cuanto pude, y amonesté que no se hiciese. De los toros.... luego allí propuse con toda determinacion de nunca verlos en toda mi vida, ni ser en que se corran.... Todo esto he dicho, porqué sabiendo vos la verdad de lo que pasó, podais determinar lo que es malo, para que se deje si en otras fiestas nos vemos; que mi voluntad no solamente está cansada en las demasias, mas en todas fiestas por mui justas que ellas sean.

A esta moderacion y templanza se ajustaba todo el tenor de la vida de Doña Isabel. El intermédio de las ocupaciones del gobierno se gastaba en las labores mugeriles: y aunque no he hallado en las memórias coetáneas la notícia, que se ha estampado várias veces, de que ni la misma Réina ni el Rei su marido llevaban otras camisas que las hiladas de su mano, sin embargo consta que acostumbraba hilar y bordar en los ratos de descanso y de ócio. En la eleccion de labores solia tener parte el desahogo de su piedad, y sabemos de un velo que labró y envió á los santos lugares para cubrir con él el santo sepulcro.

Las joyas y alhajas que Doña Isabel tenia para adorno de su persona y el decoro conveniente de la dignidad real, estaban como en depósito y de reserva para cuando el estado las necesitase: y así durante el largo y costoso sítio de Baza en el año de 1489, agotados ya otros recursos para proveer á los gastos de la guerra, *la Reina envió todas sus joyas de oro*

é de plata, é joyeles é perlas é piedras á las cibdades de Valéncia é Barcelona á las empeñar, é se empeñaron por grande suma de maravedís (1). En el archivo de Simancas (2) se conservan las cuentas relativas al desempeño de las alhajas que se llevaron á Valéncia. Allí se vé que esta ciudad prestó 60 mil flórines (3); de ellos los 35 mil sobre la corona real de Doña Isabel, y 20 mil sobre el collar rico de balajes. Consta tambien que restaba por pagar todavia la cuarta parte de la déuda en el año de 1495: tan facil le era á Doña Isabel pasarse sin sus alhajas.

Hai apariéncias de que aumentándose con la edad los desengaños de la Réina y su filosofia, se despojó finalmente de las mas y mejores de sus joyas, desprendiéndose de ellas en obséquio de su nuera la princesa Doña Margarita. Los indícios de esto se hallan en la lista de los regalos que se hicieron á la Princesa con motivo de su boda en el año de 1497, y se guarda en el real archivo de Simancas. En ella se lee que todas las joyas dadas á la señora Princesa *son tales y en tanta perfeption y de tanto valor, que los que las han visto no vieron otras mejores:* lo que no seria verdad si Doña Isabel conservára otras mas preciosas en su recámara. Entre otros artículos del catálogo figuran dos ricos collares, uno de balajes y perlas, que pudo mui bien ser el que estuvo empeñado en Valéncia, y otro de perlas, diamantes, rubies y esmeraldas, que acaso fué el que se regaló á Doña Isabel siendo nóbia, y era *de piedras y perlas* segun Paléncia en su crónica. Apoya esta misma conjetura la observacion de que en la nómina de lo que se dió á la infanta Doña Maria cuando casó el año de 1500 con el Rei D. Manuel de Portugal, se ven várias alhajas y preseas de oro y esmalte, pero ninguna con diamantes, balajes, perlas ni otras piedras finas: indício vehemente de que su madre Doña Isabel se habia desprendido de todas ó las mas que

(1) Pulgar crón. lib. 3, cap. 118.

(2) Contadurias generales, num. 97, inventário I, época 1.ª

(3) El florin de Aragon valia poco mas de treinta y tres reales y médio de vellon: segun lo cual los 600 florines eran unos dos millones de la misma moneda.

anteriormente poseia, y de que á proporcion que crecia el poder de Castilla y la extension de sus domínios, crecia tambien la moderacion y parsimónia de la Réina.

Conforme va con esto el testimónio de D. Prudéncio de Sandoval, que en su história de Carlos V, habiendo copiado una memória antígua en que se da cuenta del nacimiento del infante D. Fernando en Alcalá de Henares el año de 1503, y de la solemnidad con que se bautizó, á presencia de su abuela la Réina católica, concluye diciendo que la tal memória *es harto notable por lo que dice de las galas de las damas y Réinas, que las encarece por mui ricas, y agora fueran mas que llanas* (1).

§. III.

Cuando las notícias anteriores no manifestasen bastantemente la moderacion personal de la Réina Doña Isabel, acabarian de demostrarla las pragmáticas de trajes y otras que hizo para reprimir el lujo y los gastos inútiles y gravosos á las fortunas de los particulares. La experiéncia de todos los siglos ha probado la ineficácia de las leyes suntuárias contra los excesos de la vanidad y del orgullo, al cual solo fuerzan á mudar de direccion, sin otro efecto: pero son muestras de las inclinaciones personales y disposicion del ánimo del legislador, por lo menos cuando sus ejemplos caminan de acuerdo con sus leyes. Porque en el gobierno de Doña Isabel no sucedia lo que en el de su nieto D. Carlos, en que por una contradiccion inexcusable, al mismo tiempo que se repetian y aun se agravaban las pragmáticas de trajes, y se dictaban leyes austeras de templanza, ostentaban el príncipe y los cortesanos una profusion desmedida en los vestidos y atavios de sus personas. Recorreremos aquí sumáriamente por el orden de sus fechas las leyes suntuárias de Doña Isabel, no solo para prueba de nuestro propósito, sinó tambien como parte de la história económica de su reinado,

(1) Hist. de Carlos V, lib. I, §. 14.

cuya ilustracion lo exige tanto mas, cuanto suele ser menor la atencion que se da á estas matérias, harto mas importantes muchas veces que las relaciones de sítios y batallas (1). El extracto se ha hecho por la recopilacion de pragmáticas de los Reyes católicos hecha y publicada de su orden el año de 1503 en Alcalá de Henares, citada ya muchas veces en el discurso de estas investigaciones.

AÑO 1493.

Barcelona 14 de octubre. Provision dirigida á D. Diego Lopez de Haro, gobernador del réino de Galícia, prohibiendo los excesivos gastos que se hacian en bodas, bautizos, misas nuevas y estrenos de casas, así por parte de los que convidaban como de los que eran convidados. Limita el número de estos á los parientes y pocas personas mas; establece que la fiesta no dure arriba de un dia, y que no se exija por razon de ella cosa alguna á los convidados, como se acostumbraba.

AÑO 1494.

Segóbia 2 de setiembre. Pragmática, por la cual se manda que en lo que resta del año y en los dos siguientes de 95 y 96, no se tráigan de fuera del réino, no siendo para ornamentos de iglésias, paños ni piezas de brocado raso ni de pelo ni de oro ni de plata, ni paños de oro tirado, ni ropas hechas de ello, ni bordados de hilo de oro ú de plata, ni se hagan ropas de estos géneros en el réino. Y asimismo que no se dore ni platee sobre hierro, cobre ó laton, ni espada, puñal, espuelas ni jaeces, ni lo tráigan de fuera del réino, á excepcion de lo que trajeren de allende el mar de tierra de moros de lo que allá se labrase, y á excepcion tambien de las ta-

(1) D. Prudéncio de Sandoval en la história de Carlos V, hablando de las cortes de Valladolid del año 1527, dice que hicieron algunas leyes importantes al réino, pero que las omite porque no toca á la história el referirlas (lib. XVI, §. 2). Tal es la idea que domina en el vulgo de los historiadores.

chuelas para clavar las corazas, á las cuales se permite dorar ó platear las cabezas. Las cáusas que movieron á tomar estas disposiciones se explican en el preámbulo de la misma pragmática por estas palabras que manifiestan bien á las claras la rectitud y pureza de intencion con que se dictaron: „Es no„tório cuanto de pocos tiempos á esta parte todos estados y „profesiones de personas nuestros súbditos é naturales se han „desmedido é desordenado en sus ropas é trajes é guarniciones „é jaeces, no midiendo sus gastos cada uno con su estado ni „con su manera de vivir: de lo cual ha resultado que muchos „por cumplir en esto sus apetitos é presunciones, malbaratan „sus rentas, é otros venden é empeñan é gastan sus bienes é „patrimónios ó rentas, vendiéndolo é gastándolo para com„prar brocados é paño de oro tirado é bordados de filo de oro „é de plata para se vestir, é aun para guarnescer sus caballos „é mulas, é para dorar é platear espadas é espuelas é puñales „é otros jaeces: lo cual es de creer que no harian sinó fa„llasen luego á la mano é en mucha abundáncia los dichos „brocados é paños de oro tirado, é bordados de filo de oro é „de plata: de lo cual ha resultado é resulta otro daño univer„sal en todos nuestros réinos, ca comunmente estos brocados „é paños de oro tirado los traen á los dichos nuestros réi„nos hombres extrangeros, los cuales sacan el oro y plata del „précio porque los venden fuera de nuestros réinos. E asimis„mo en el dorar é platear sobre fierro é cobre é laton se pier„de mucho oro é mucha plata sin que dello se puedan mas „aprovechar.... E comoquiera que el remédio desto redunda „en detrimento de nuestras rentas; pero celando segun somos „obligados, el bien comun y pro é buena orden de nuestros „súbditos é naturales; Nos con acuerdo de los perlados, caba„lleros é letrados del nuestro consejo mandamos &c.„

AÑO 1495.

Madrid 29 de diciembre. Que para la mas puntual observáncia de la pragmática anterior, ningun mercader, platero, dorador, guarnicionero, ni otra persona dore, venda, trueque

ni cámbie cosa alguna dorada ni plateada de las prohibidas por dicha pragmática dentro del término en ella asignado.

AÑO 1496.

Burgos 6 de diciembre. Se prorroga por los dos años siguientes de 97 y 98 la pragmática de Segóbia de 1494, añadiéndose ciertas precauciones para que no se eluda lo mandado á pretexto de que los brocados introducidos de fuera del réino son para ornamentos de iglésias. Cítase en esta cédula una provision anterior por la que se permite dorar ó platear las hebillas y cabos de corazas y guarniciones de arneses, publicada entre la expedicion y la prorrogacion de la pragmática, pero que no se incluyó en la citada coleccion de Ramirez.

AÑO 1498.

Ocaña 21 de diciembre. Se prorroga la pragmática de Segóbia por otros cinco años, que son los de 1499, 1500, 1501, 1502 y 1503.

AÑO 1499.

Granada 30 de octubre. De resultas de las quejas dadas por las cortes de Toledo de 1498 contra el lujo de los trajes de seda, se señalan los términos y cortapisas con que pueden usarlos los que tuvieren y mantuvieren caballo, y sus mugeres é hijos menores de 14 años, los cuales podrán usar jubones y caperuzas de seda y otros adornos de lo mismo en la forma que se prescribe. A los que montaren á la brida se les concede uso todavia mas ámplio de la seda en sus trajes y en los arreos de sus caballos. Se prohibe generalmente á los demás el uso de la seda, exceptuando á los mozos de espuela de la casa real, á los habitantes de Vizcaya, Guipúzcoa y Astúrias de Oviedo y de Santillana, y á los maestres, capitanes y patrones de naos, todos los cuales podrán gastar jubones y caperuzas de seda. Tambien se exceptua á los moros del réino de Granada, á los cuales se conserva el uso de las ropas de seda en la forma que lo acostumbraban, segun se pactó al tiempo de la entrega de la capital y otras ciudades de aquel réino.

AÑO 1500.

Sevilla 28 de enero. Orden al corregidor de Zamora expedida á instáncia de los concejos de su tierra, los cuales se quejaron de los excesos de algunas justícias en el cumplimiento de las pragmáticas precedentes. Se declara que cualesquier personas pueden libremente traer oro y plata pendiente de las tocas y orejas, aunque sea atado con seda: que las mugeres aun cuando sus maridos no tengan caballo, puedan traer tocas y gorgueras de seda, y con orillas de oro ó seda; y que los que tuvieren caballo y sus mugeres puedan traer cintos de cuero labrados de hilo de oro tirado, y las corazas de las sillas ginetas, y ribetes y pestañas de seda en los mantos, monjiles, hábitos y otras ropas.

Sevilla 31 de enero. Orden igual á la anterior, dirigida al corregidor y jueces del maestrazgo de Alcántara, para que se observe en los pueblos de su jurisdiccion.

Sevilla 26 de febrero. Que los mercaderes y tratantes no tengan en sus tiendas dorado ni plateado alguno de los prohibidos por las pragmáticas; ni los demás que no sean mercaderes los tengan en sus casas para venderlos en público ni en secreto.

Sevilla 6 de júnio. Declaracion á favor de las dueñas del principado de Astúrias de Oviedo y de las villas de Cangas y Tineo y cuatro sacadas, para que no obstante las pragmáticas y sin perjuício de ellas en lo demás, continuasen usando en sus trajes dentro de la província ciertos adornos de oro, plata y seda que acostumbraban.

Sevilla 30 de júlio. Igual declaracion á favor de las mugeres de Guipúzcoa. Declárase asimismo que la pragmática no prohibe á nádie el traer cadenas ni sortijas de oro y plata, ni manillas, cabos de agujetas, conteras de espadas, puñales y cuchillos, ni bronchaduras.

Granada 18 de agosto. Igual declaracion á favor de las mugeres del condado de Vizcaya, con igual explicacion sobre el uso de cadenas, sortijas, manillas &c.

Granada 30 de setiembre. Que los hijos é hijas de padres difuntos que tuvieron caballo ó lo tuvieran si viviesen, gocen del privilégio que les concede la pragmática de trajes en vida de sus padres, de traer jubones, caperuzas, bolsas y otros adornos de seda.

AÑO 1501.

Granada 15 de mayo. Se extiende al principado de Astúrias de Oviedo, condado de Vizcaya, villas y tierra llana, encartaciones, província de Guipúzcoa, merindad de Trasmiera y costa de la mar de Castilla y Leon, lo dispuesto para Galícia en la carta-orden del año de 1493 respecto de las bodas, bautizos, misas nuevas y estrenos de casas, y de las restricciones con que deben celebrarse.

Granada 5 de júlio. Declaracion de que los jaeces de caballos á la gineta que se llaman de esmalte corrido, se pueden adornar y engalanar con labores de hilo dorado.

Granada 11 de agosto. Sobrecarta de las pragmáticas sobre el uso de seda, brocados y bordados y otras, amenazando á los Grandes y caballeros, señores de lugares y vasallos que contribuyeren á su inobservância, con la privacion de las mercedes de juro de heredad, oficios y otras grácias recibidas de los Reyes.

AÑO 1502.

Madrid 10 de enero. Pragmática de lutos por la que se moderan los excesivos gastos de los duelos y funerales. Se prohibe el uso de los vestidos de jerga, sustituyéndosele el de telas negras de lana: se señalan las personas, por quienes puede traerse luto y la forma de este: se proscriben las colas y otros excesos de la vanidad: se veda enlutar las paredes de las iglésias y de las casas, las camas y los estrados, y se fija el tiempo y término de los lutos. Se manda que en los entierros de personas de estado ó señores de vasallos no se puedan llevar ni poner mas de veinte y cuatro círios, ni mas de doce en los demás entierros; y que las limosnas á iglésias

y monastérios no excedan la cuantia de que pueden disponer los testadores segun las leyes del réino. Son dignas de notarse las discretas cuanto piadosas razones en que se funda la pragmática. *A todos* (dice) *es notório la mucha desorden é gastos superfluos é demasiados que muchos de nuestros súbditos é naturales facen en las ropas de luto que toman por los defuntos, é en la cera que se echa á perder en los enterramientos é obséquias é honras dellos, de que Dios nuestro señor no es servido, ni la su iglésia aprovechada, é los herederos de los defuntos son dapñificados. E Nos deseando proveer é remediar al tal gasto sin provecho, é considerando que esto no redunda en sufrágio é alívio de las ánimas de los defuntos, ca solamente fueron inventadas estas muestras de dolores por las gentes que no creian haber resurreccion general é que las ánimas morian con los cuerpos, é asi estas cosas de flaqueza é autos doloriosos fueron fallados solamente para solaz de los vivos; pero los católicos cristianos que creemos que hai otra vida después desta, donde las ánimas esperan folganza é vida perdurable, desta habemos de curar, é procurar de la ganar por obras meritórias, é no por cosas transitórias é vanas como son los lutos é gastos excesivos que en ellos se facen é en el quemar de la cera desordenadamente;.... movidos por estas consideraciones &c.*

Todas estas órdenes y disposiciones se observaban puntualmente, porque en aquel dichoso reinado no se mandaba sino para que se obedeciese. Y así se vé respecto de la pragmática de trajes por los anales manuscritos de Madrid de Leon Pinelo, donde refiriéndose la solemne entrada que hicieron en esta villa el año de 1502 el archiduque D. Felipe y su muger la princesa Doña Juana, Reyes que fueron después de Castilla, se dice: *Y para que la fiesta fuese mas célebre, se dió licéncia para que sacasen sayos de seda los que por su calidad podian traer de ella los jubones, y se vistiesen de color los que quisiesen: en que se muestra mas la modéstia de aquellos tiempos que la cortedad, y se reconoce mas la locura que la grandeza de estos.*

§ IV.

Después de la muerte de la Réina Doña Isabel hubo grandes novedades en las costumbres de la corte de Castilla. Los escritores atribuyen á Doña Germana de Fox, segunda muger del Rei católico, la introduccion del demasiado regalo y excesos en las mesas y banquetes; pero el daño principal vino del lujo y profusion de la casa de Borgoña que heredó y trajo á España la dinastia austriaca. Veese por las histórias de Felipe el Bueno y Carlos el Atrevido, últimos duques de Borgoña, bisabuelo y abuelo del Emperador Carlos V, que apesar de que la extension de sus estados no era comparable con la de otros príncipes, excedieron en ostentacion y pompa á todos los de su tiempo. Su corte era el centro del lujo y de la galanteria, y el teatro de las fiestas caballerescas y espectáculos costosos de todas clases. En ella pelearon vários caballeros castellanos que salieron á réinos extraños á probarse en aventuras, como Juan de Merlo, Pedro de Villagarcia, Gutierre y Rodrigo de Quijada, mencionados en la crónica del Rei D. Juan el II. El mismo dia que el duque Felipe celebró en la ciudad de Brujas sus bodas con la infanta Doña Isabel de Portugal, que fué el 10 de enero de 1430, fundó para mayor solemnidad la insigne orden del Toison de oro; y los convites, juegos y torneos se prolongaron por espácio de ocho dias con una suntuosidad asombrosa. La entrada triunfal del mismo duque en Gante á 23 de abril del año de 1458, es otro de los ejemplares que se citan de extraordinária magnificéncia. El duque tardó cuatro horas en llegar desde la puerta de la ciudad á su palácio entre los espectáculos y farsas con que se celebraba su venida, y en que brillaban á porfia la riqueza y el ingénio. Siguieron en el mismo dia y en los inmediatos los festines públicos, los juegos, los certámenes, las iluminaciones, las cañas y torneos, y los convites dados á competéncia por el duque y por la ciudad, que entonces era una de las mas ricas del mundo por su indústria y comércio. Cuan-

do falleció Felipe el Bueno en 1467, dejó dos millones de oro en muebles y alhajas: en su funeral asistieron 1600 pages enlutados, y ardieron 1500 blandones. Su hijo Carlos dejó mui atrás la pompa y ostentacion de su padre. Fueron casi increibles los gastos que hizo en sus bodas con Margarita de Yorc, hermana de Enrique IV Rei de Inglaterra, cuyo aparato califican los escritores coetáneos como *lo mas espléndido que jamas habia visto el sol.* Hubo torneo, en que fué mantenedor António el *Gran bastardo*, y en que el nóbio después de rota la lanza, puso mano á la espada y peleó con no menos valor que peligro. Las vistas que el mismo duque tuvo en Tréveris el año de 1473 con el Emperador Federico III hicieron casi olvidar el lujo y suntuosidad de sus bodas (1). El traje guarnecido de pedrería que llevaba en un convite que dió al Emperador, valia cien mil ducados; pero era todavia inferior al sayo que vestia sobre las armas la primera vez que se vieron, y se apreciaba en doscientos mil. Los caballeros del Toison y de toda la demás comitiva y família parecian vestidos de oro y plata segun los brocados y alhajas que traian. El dia del convite se ostentaron en el templo de S. Maximino, destinado á celebrar la misa, todas las riquezas de la capilla de los duques de Borgoña. Sin contar la multitud inestimable de paños preciosos, colgaduras y tapicerias, habia sobre el altar mayor 24 imágenes de plata, las de los doce apóstoles de plata sobredorada, otras cuatro de lo mismo, otras diez de oro y dos ángeles tambien de oro; cuatro cruces de plata sobredorada, candeleros de oro y de plata, y una flor de lis hecha de oro y guarnecida de piedras preciosas que estaba valuada en doscientos mil escudos de oro de Reims. A la misa siguió el festin, comparable, dice Meyer diligente analista de las cosas de Flandes (2), á los de Alejandro y de Asuero. En el apara-

(1) *Talibus nempe in rebus inmodicus et prodigus nimis Carolus erat; quamquam ad veram animi celsitudinem nobilitatemque minime pertineant, sed ad vanam potius gloriam ac superbiam.* Jacobo Meyer libro XVII de los Anales de Flandes.

(2) En el lugar citado.

dor se pusieron de manifiesto nueve órdenes de piezas de bajilla de oro y plata, entre ellas 33 jarros grandes y 70 pequeños, 100 platos guarnecidos de rubies, seis navetas grandes de plata, 12 palancanas ó aguamaniles de plata y oro, seis unicórnios, dos de ellos de nueve palmos de largo, seis vasos mui grandes de plata, y una grande espuerta de plata para recoger las sobras de la mesa. En la bajílla donde se sirvieron los postres, además de las copas y otras piezas de oro y plata, habia treinta bandejas grandes guarnecidas de perlas: la que se puso delante del Emperador, valia sesenta mil escudos de oro. Para hacer juício del valor de lo dicho, conviene tener presente que todavia no estaba descubierta la América. Al banquete se siguieron los espectáculos, juegos y torneos. Toda esta ostentacion de magnificéncia tenia por objeto conseguir que el Emperador confiriese al duque la dignidad real, y el título suprimido habia largos tiempos de Rei de Borgoña. Así lo tenia el Emperador ofrecido: ya estaban hechos los preparativos para la ceremónia de la creacion y consagracion, prontas las insígnias reales, puestos los tronos en la iglésia mayor de Tréveris. *Sed nolite confidere in Principibus*, escribia Tomás Basino, obispo de Lieja, testigo presencial del suceso: *repente mutatus Imperator postero die ne Carolo quidem valere jusso discessit, nec promissis stetit, maleque sarto foedere abiit et petiit Coloniam: unde non mediocriter Carolus turbatus* (1).

A este lujo extraordinário correspondia la etiqueta del palácio ducal de Borgoña, el orden y gerarquias de los criados, el servício de la mesa, la multitud de los oficios y el arreglo interior de la servidumbre áulica, todo ostentoso y magnífico, mas quizá de lo que convenia para la misma comodidad del Príncipe. Educado Carlos V en estas costumbres, no fue de extrañar que las trajese consigo á Castilla, introduciendo con el ceremonial de Borgoña la profusion de la corte y la miséria de los pueblos, cosas que suelen andar juntas. A pocos dias de haber aportado á España en el año de 1517,

(1) Citado por Meyer ibid.

hizo su entrada en Valladolid á caballo, seguido del pálio y cubiertas sus vestiduras de piedras preciosas de valor inestimable. La comitiva fue tan numerosa como bizarra en sus trajes y galas á ejemplo del monarca. Luego se vieron renovarse los gustos é inclinaciones de los pasados tiempos caballerescos (1), y volvieron á usarse los torneos, espectáculos costosos, mezcla confusa de ferocidad y de lujo. En el que se celebró en la plaza de Valladolid en marzo de 1518, de cincuenta justadores, flor de la nobleza castellana y flamenca, murieron siete (2), sin que por eso se interrumpiesen las demás alegrias, toros, cañas, banquetes, saraos: y para colmo de todo, el Emperador quiso pagar y pagó todos los gastos de las fiestas, inclusos los hechos por los particulares.

§ V.

Los pueblos, que sufrian los efectos del boato y desperdício cortesano, no podian menos de recordar con lágrimas los tiempos de sobriedad y economia, de renovar con ternura la memória de la Réina Doña Isabel, y de alegar su ejemplo en sus quejas y representaciones al Emperador. En los mismos dias de su partida á recibir la corona imperial de Alemánia, corriendo la primavera del año de 1520, las cortes de la Coruña le pidieron que á su vuelta ordenase su casa en la forma y manera que la tuvieron los Reyes católicos sus abuelos, y que se suprimiesen los oficios y salários acrecentados en la casa real después de la muerte de la Réina. Iguales solicitudes reprodujo la junta de Tordesillas en las peticiones y capitulos que formó en 20 de octubre del mismo año de 1520 (3). Suplica, *que á S. M. plega de ordenar su casa*

(1) En el archivo de la ciudad de Múrcia, tomo 8.° de Miscelánea, documento 102, existe una real cédula del año 1525 en que se prohibe matar los lobos y javalíes para que los caballeros tengan que montear. Un rasgo de esta clase basta para calificar un reinado.

(2) Pedro Mejia, crónica manuscrita de Carlos V, lib. 1, cap. 12.

(3) Imprimieronse entonces y los trasladaron Gonzalo de Ayora en su Relacion de las cosas de las comunidades cap. 30. y D. Prudéncio de Sandoval en su história de Carlos V, libro 7.

de manera que estando en estos sus réinos, y sirviéndose de oficiales naturales dellos, quiera venir y usar en todo como los católicos señores Reyes D. Fernando y Doña Isabel sus abuelos y los otros Reyes sus progenitores de gloriosa memória lo hicieron. Porque haciéndose ansí al modo é costumbre de los dichos señores Reyes pasados, cesarán los inmensos gastos y sin provecho que en la mesa é casa de S. M. se hacen; pues el daño desto notoriamente paresce porque se halla en el plato real y en los platos que se hacen á los privados é criados de su casa gastarse cada un dia ciento y cincuenta mil maravedís; y los católicos Reyes D. Hernando é Doña Isabel, seyendo tan excelentes y tan poderosos, en su plato y en el plato del príncipe D. Joan que haya glória, é de las señoras infantas con gran número y multitud de damas no se gastar cada un dia, seyendo mui abastados como de tales Reyes, mas de doce á quince mil maravedís. Y así vienen las necesidades de sus Altezas (1) *é los daños de sus pueblos é communidades en los servícios é otras cosas que se les piden.... Item, que porque después que la serenísima Réina nuestra señora Doña Isabel, abuela de S. A. adoleció de la enfermedad que murió y pasó desta presente vida, se acrecentaron en la casa real y en el réino muchos oficios demasiados que antes nunca hubo, ni hai necesidad dellos; que estos todos de cualquier calidad que sean se consuman é no los haya, ni se lleven salários por razon de los dichos oficios, porque estos gastos de salários superfluos queden para otros gastos y cosas cumplideras al servício de S. A.... Item, que se revoquen é sus Magestades hayan por revocadas todas é cualesquier mercedes que se hayan hecho después del fallecimiento de la católica Réina Doña Isabel, así por los señores Reyes D. Fernando é Rei D. Felipe como por el Rei D. Carlos nuestro señor;.... pues demás de estar esto prohibido por leyes destos réinos, lo prohibió y vedó la serenísima y católica Réina Doña Isabel nuestra señora, cuando por su testamento dejó y encomendó la gobernacion destos réinos al católico Rei D. Fernando.*

Después de volver de Alemánia el Emperador, las cortes

(1) Se habla del Emperador y de su madre la Réina Doña Juana.

que convocó en Valladolid en el año de 1523, le volvieron á suplicar que renovase la parsimónia en los gastos de la casa real, diciendo en la peticion cuarta: *Item, suplicamos á V. M. que se informe de la manera é orden que los Reyes católicos tuvieron en su casa real, oficiales é oficios della, y en su despensa é raciones é plato, y aquella mande tener en estos réinos é señorios: mande moderar la casa de Castilla é las pensiones que se dan en esta su corte que son inmensas; pues lo que de aquí se quitare é moderare, será para otros gastos mas necesários y cumplideros al servício de Dios y suyo.* La respuesta fué que se entendia con toda diligéncia en ordenar la casa real y moderar los gastos en lo posible, y que así se pondria por obra.

Si se cumplió ó no esta oferta, dígalo la história de aquellos tiempos. Las cortes se cansaron de repetir demandas inútiles y callaron; y el Emperador no contento con vivir á estílo de Borgoña, puso tambien casa aparte segun la misma etiqueta á su hijo el príncipe D. Felipe aun antes de que se casase. Entretanto alternando como suelen, los síntomas de la prodigalidad con los de la escasez, se hacian nuevas demandas de servícios extraordinários en las cortes; crecian los apuros del erário para las guerras de Itália, de Fráncia, de Alemánia, de África; se proponian arbítrios, empréstitos, aumentos en las contribuciones; se repetian los informes de los contadores mayores, las consultas al consejo, las exposiciones de las necesidades cada dia mayores de la corona. De cuando en cuando para acallar las quejas del réino, gastado con tantas empresas y disgustado de ver los excesos, se volvian á pregonar las antíguas pragmáticas de trajes; pero el mal iba adelante. Las fiestas de la coronacion del Emperador en Bolónia el año de 1530 asombraron á Itália por su suntuosidad y magnificéncia, y en ella se distinguieron los grandes y palaciegos españoles. Pero donde mas bien pudo conocerse el gusto general del siglo y la inclinacion de Carlos V, de su família y de su corte á las diversiones de ostentacion y aparato, fué en las fiestas que se dieron el año de 1549 al príncipe D. Felipe en su viage á Flandes, donde á la sazon se hallaba su padre. Señaladamente las que se hicieron en Bins ofre-

cieron al mundo un modelo de placeres costosos y frívolos, viéndose en ellas el extremo á que puede llegar el delírio del lujo auxiliado de la opuléncia y del ingénio. Después de los regocijos, banquetes, saraos, torneos y demás espectáculos ordinários, pero celebrados con extraordinária esplendidez, se intentó y se consiguió remedar los caprichosos sucesos y aventuras de los libros caballerescos, presentando realmente á la vista los parages encantados que en ellos se describen, las apariciones, tempestades y otras fechorias de los nigrománticos, y las proezas y vária suerte de los caballeros andantes. Allí se vió el *Castillo tembroso* envuelto en nubes, la *Isla venturosa*, *el Paso afortunado y la Cámara mágica*: allí pasaron las profecias de la Réina *Fadada* y los hechizos y travesuras del maligno encantador *Norabrock*, enemigo de toda virtud y caballeria; allí hubo enanos, salvajes, bocinas de marfil y demás baratijas de la profesion; y allí finalmente, á vista del inmenso concurso que ocupaba los campos vecinos, pasó la temerosa aventura de la *Espada encantada*, á la cual, despues de acometida en vano por otros muchos caballeros andantes, dió felice cima como era natural, el príncipe D. Felipe disfrazado bajo el nombre de *Beltenebros* (1). Fiestas que no han tenido semejante en los siglos modernos, y que solo pueden compararse en la profusion y locura con las que la antigüedad nos cuenta del tiempo de los Césares de Roma.

§ VI.

Para prueba de várias de las cosas que van dichas y satisfaccion de los aficionados á conocer los usos, costumbres, trajes y estilos antíguos, se ponen á continuacion algunos documentos inéditos.

(1) La descripcion menuda de todo esto puede verse en el *Viage que el príncipe D. Felipe hizo desde Valladolid hasta los estados de Flandes con relacion particular de los recebimientos que se le hicieron y de otras cosas*: libro escrito por Juan Calvete de Estrella, é impreso en Amberes el año de 1552.

El primero es una relacion de la embajada de Borgoña que Doña Isabel, siendo princesa, recibió en Alcalá de Henares. Está copiada del *Repertório de algunos actos y cosas singulares que en estos réinos de Castilla acaecieron*, manuscrito de la biblioteca real de esta corte (1) que se copió de otro del monastério de Fresdelval. El autor, segun el contexto, presenció lo que refiere, y lo escribió en los mismos dias ó mui pocos después de sucedido. Este documento, además de contener la descripcion de los obséquios hechos á los embajadores, no carece de importáncia para la história, porque explica con claridad el proyecto, promovido entonces por la corte de Borgoña, de hacer una liga casi general de los príncipes de Europa contra el Rei Luis XI de Fráncia: asunto de que hablan con suma obscuridad y mui de paso los historiadores.

El segundo documento es la relacion hecha por el cura de los Palácios del ceremonial con que se bautizó el príncipe D. Juan, hijo de los Reyes católicos; como asimismo de la solemnidad con que la Réina su madre salió á misa de parida á la catedral. Los curiosos podrán cotejarla con la que publicó Sandoval del bautizo del infante D. Fernando en Alcalá el año de 1503, y la que hizo del bautizo del príncipe D. Felipe en Valladolid el de 1527 (2).

El número tercero contiene la descripcion de la corona de la Réina, y notícia de los adornos que se le añadieron hasta el año de 1484.

El cuarto documento es el catálogo de las joyas, alhajas y otros efectos que los Reyes católicos y el príncipe D. Juan regalaron en el año de 1497 á su nuera y esposa la princesa Doña Margarita de Austria.

El quinto es la nómina de joyas de oro y de los reposteros que la Réina Doña Isabel envió el año de 1500 desde Granada á Portugal para su hija la infanta Doña Maria, muger del Rei D. Manuel. Este documento y los dos anteriores existen en el archivo de Simancas; y á todos acompañan algu-

(1) G. 5, fól. 66.

(2) Histór. de Carlos V, lib. I y XVI.

nas breves notas y adverténcias que han parecido convenientes para hacer mas clara y menos árida su lectura.

I.

RELACION DE LAS FIESTAS DE ALCALÁ EN OBSÉQUIO DE LOS *embajadores de Borgoña.*

De como vinieron embajadores del duque de Borvoña (1) á la señora princesa Doña Isabel á Alcalá de Henares, é de las fiestas que ahí se ficieron.

Los dichos embajadores llegaron á Alcalá de Henares martes á XXVIII dias de júnio año del Señor de 1478 años (2): é era víspera de S. Pedro é S. Pablo, é el señor arzobispo de Toledo D. Alonso Carrillo salió média legua á ellos aunque fasta Tordelaguna habia enviado á Gomez Manrique (3) con

(1) Dos diferentes embajadas de Borgoña recibió la princesa Doña Isabel en Alcalá de Henares. La una en el año de 1472, en que Pedro de Miraumont y el protonotário Artús de Borbon enviados á confirmar la alianza con el Rei de Aragon por el duque Carlos, fueron á Alcalá á saludar á Doña Isabel, y luego siguieron su viage á Zaragoza. Lo mismo hicieron en el año siguiente de 1473 Juan de Reubempre, señor de Bievre, caballero del toison de oro, y un protonotário cuyo nombre se ignora. Venian á nombre del duque de Borgoña y del Rei de Inglaterra á hacer alianza con los príncipes de Castilla, Reyes de Sicilia, y á traer el collar del toison al Príncipe que habia sido electo caballero en el capítulo de la orden que se celebró en Valencienes el 2 de mayo del año 1473. De cualquiera de estas dos embajadas pudo hablar la relacion.

(2) Es errata conocida, porque en 1478 no vivia ya el duque Carlos el Atrevido, que murió en la batalla de Nancí el año de 1477. Y como en el título mismo de la relacion se dá el de princesa á Doña Isabel, se vé que fué antes de que empezase á reinar á fines del año de 74. La circunstáncia, que se expresa después, de hallarse el príncipe D. Fernando en Zaragoza, acaba de mostrar que el año fué el de 72 ó el de 73, porque en ambos estaba por júnio en Aragon D. Fernando. Hai contra esto que el 28 de júnio fué domingo el año de 1472, y lunes el de 1473, cuando la relacion dice que la llegada de los embajadores fué en martes: á no ser que llegasen el lunes por la tarde, en que ya habia empezado el martes segun el cómputo eclesiástico, y que lo siguiese el autor de la notícia, de lo que hai repetidos ejemplos. Conforme á esto, parece mas verosimil que la relacion habla de la segunda embajada.

(3) Ilustre caballero, hermano del conde de Paredes y primo del arzobispo, á quien sirvió de mayordomo mayor conforme á los usos de aquellos

cincuenta caballeros mui ataviados que desde allá viniesen con ellos: é así el señor arzobispo con muchos caballeros que con él salieron así de la casa de la señora princesa como de la suya, los metió mui honradamente por aquella villa fasta el palácio donde la señora princesa estaba por cierto bien como grande señora, en esta manera. Estaba una grande sala baja, tamaña como la de S. Pabro de Valladolid, toldada de paños de oro é seda, y al un costado un estrado alto fecho bien guarnecido de alhombras con un doser de mui rico brocado, y su alteza estaba en una cámara bien grande toda toldada de mui rico brocado y una cama guarnecida de lo mesmo; y en esta estaba su señoria mui bien vestida de un brial de terciopelo verde y un tabardo de brocado carmesí raso y un collar mui rico, é con su alteza estaban muchas damas mui bien ataviadas: é allí los recibió estándo su señoria en pié, é allí fablaron poco con su señoria, é fuéronse á reposar á sus posadas donde el señor arzobispo les tenia mandado dar las cosas tan cumplidamente como si cada uno dellos fuera un duque. Otro dia vinieron después de comer á decir su embajada donde la señora princesa estaba desta manera. En la sala en la postrimera grada de la subida del estrado estaba fecha una silla real mui bien guarnecida de paño de brocado rico é allí estaba su señoria asentada, vestida de un brial de brocado carmesí verdugado de cetí verde y una ropa de cetí larga con un gran collar de los balajes, é sus damas todas arriba en el estrado con Doña Juana de Peralta (1)

tiempos. Fué enviado á Aragon para que el Rei de Sicília jurase en sus manos, como lo hizo, las capitulaciones matrimoniales ajustadas con la princesa Doña Isabel. Después fué capitan de la gente de guerra que envió el arzobispo para escoltar á D. Fernando cuando vino á casarse á Castilla. Luego que el arzobispo se coligó con los portugueses, hubo Gomez Carrillo de apartarse de su servício, y fué el caballero que á nombre del Rei D. Fernando retó al de Portugal, intimándole que saliese de Castilla, antes de la batalla de Toro, segun refiere Oviedo en sus diálogos. Posteriormente fué corregidor de Toledo, donde hizo servícios importantes á los Reyes católicos. Fué tio del célebre poeta D. Jorge Manrique, y él tambien fué poeta y uno de los que mas papel hacen en el Cancionero general.

(1) Por el apellido pudo ser la hija del condestable de Navarra Mosen Pierres de Peralta, muger de Tróilos Carrillo.

é con la señora Clara (1); y estaba el arzobispo de Toledo asentado á la mano derecha de su señoria é los obispos de Cartagena y Ampurias (2) y el arcediano de Toledo (3) con otros diez ó doce letrados (4) á la mano izquierda asentados por orden, é de la parte del arzobispo estaban D. Juan de Mendoza (5) é Alfonso Carrillo (6) é Lope Vazquez é Lope de Acuña (7) é el maestresala Cardenas (8) é todos los otros del consejo de la señora princesa con Gomez Manrique é Diego de Ribera (9), que Chacon (10) no estaba ahí aquel dia. Los embajadores estaban en un banco de frente de la silla

(1) Clara Alvarnaez, muger de Gonzalo Chacon, señora portuguesa que vino á Castilla con Doña Isabel de Portugal, muger del Rei D. Juan el II, y crió á la infanta Doña Isabel, que fué después la Réina católica. Por el libro de las declaratorias de Toledo se vé que era su camarera mayor en el año de 1480.

(2) El obispo de Cartagena se llamaba D. Lope de Ribas, primer presidente que fué de la junta suprema de la Hermandad. El de Ampúrias era Fr. António de Alcalá, del orden de menores, uno de los teologos que escribieron á favor de los derechos del infante Don Alonso contra los de su hermano el Rei D. Enrique, refutando los argumentos del dean D. Francisco de Toledo, después obispo de Cória, como lo refiere Alonso de Paléncia en el libro 8.° de sus décadas latinas. Esto explica sus conexiones y amistad con el arzobispo D Alonso Carrillo.

(3) D. Tello de Buendia, arcediano de Toledo que en adelante fué obispo de Córdoba.

(4) Pulgar en sus Claros varones, título XX, dice del arzobispo de Toledo D. Alonso Carrillo, que *tenia en su casa letrados é caballeros é hombres de facion.*

(5) Pudo ser Juan Hurtado de Mendoza, señor de Cañete, hermano de Doña Juana de Mendoza, muger de Gomez Carrillo, como en el diálogo de éste refiere Gonzalo de Oviedo. Parece por la presente relacion, que él y Alfonso Carrillo eran los principales entre los caballeros que allí se hallaban.

(6) Alfonso Carrillo de Acuña, sobrino carnal del arzobispo, caballero que tuvo tanta fama de discreto como de gastador. Vendió al cardenal D. Pedro Gonzalez de Mendoza la villa de Jadraque y el castillo del Cid, que habia heredado de su padre Gomez Carrillo, camarero del Rei D. Juan el II. Vendió á D. Gutierre de Cárdenas la villa de Maqueda; y vendiera tambien lo que le quedaba que era Caracena, sinó le hubiese dado el précio su hijo Gomez Carrillo, señor de Pinto. Así lo cuenta Oviedo en sus diálogos.

(7) Caballeros de la família del arzobispo, el uno hermano y el otro hijo suyo. Es notable que faltase en esta ocasion Tróilos Carrillo.

(8) D. Gutierre de Cárdenas, maestresala de la princesa Doña Isabel, sobrino de Gonzalo Chacon. Fué después comendador de Leon y contador mayor de los Reyes. Su hijo fué el primer duque de Maqueda.

(9) Ayo que habia sido del malogrado infante rei D. Alonso, hermano de la princesa Doña Isabel.

(10) Gonzalo Chacon, natural de Ocaña, fué comendador de Montiel, y en su juventud sirvio con singular fidelidad al condestable D. Alvaro de Luna, como refiere su crónica. Después sir-

donde estaba la señora princesa. La embajada fué esta: que el duque de Borgoña envia este caballero y este protonotário con sus poderes del Rey de Inglaterra y del duque para asentar la amistad con el príncipe don Fernando y con la princesa, y meten consigo en la amistad al Rey D. Fernando de Nápoles y al Rey de Portugal y al duque de Bretaña (1), y que esta amistad otorgada, ellos les ayudarán con gentes y con dinero para recobrar sus tierras cada que gelo demandaren, y les enviarán las gentes pagadas á sus própias expensas ó que darán el dinero que fuere menester para ellas. Después desto el jueves adelante comieron los embajadores con Alfonso Carrillo é cenaron con el señor arzobispo. E á la noche hovo gran fiesta de danzas é colacion, é danzó la señora princesa con D. Leonor de Luxara (2). Duró la fiesta fasta la una hora despues de la média noche. El domingo comieron con D. Juan de Mendoza, y cenaron con la señora princesa. Este dia hovo toros é juego de cañas mui bueno, y este dia cavalgó la princesa con nueve damas mui ricamente vestidas todas en sillas altas y las mas en trotones, y la señora princesa en un troton con una guarnicion de plata dorada que pesaba mas de ciento é veinte marcos: é llevaba un brial de carmesí los verdugos de oro, una ropa de raso toda arpada, el collar de las frechas, en la cabeza una corona con muchas piedras y cubierta corona imperial: desta ma-

vió á la princesa Doña Isabel, y fue contador mayor de los Reyes católicos.

(1) El duque de Borgoña era, segun se ha dicho, Carlos el Atrevido; el Rei de Inglaterra Enrique IV de la casa de Yorck; el de Nápoles Fernando I, hijo de D. Alonso V de Aragon apellidado el Sábio; el de Portugal D. Alonso V, cuñado de el de Castilla; y el duque de Bretaña Fráncisco II. Esta liga era contra el Rei de Francia Luis XI, como se vé por las memórias y sucesos de aquel tiempo.

(2) Parece errata por *Lujan*. En el libro de las declaratórias de Toledo se nombra entre las damas de la Réina Doña Isabel á Doña Leonor de Lujan, y se dice que casó con D. Juan de Mendoza. Se echa de ver la severidad de costumbres de aquel siglo en la circunstáncia de bailar la Princesa con otra señora, fuese que estando ausente su marido no quiso bailar con otro ningun caballero, ó que no hubiese costumbre de que las personas reales dispensasen este favor á particulares. Indica esto último lo que pasó con Juan de Rohan, almirante de Fráncia y embajador al Rei D. Enrique de Castilla, estando la corte en Almazan el año de 1463. *El Rei mandó hacer fiesta á este embajador: y fué que la Réina con todas sus damas salieron á la sala del Rei, donde los caballeros de la corte danzaron con ellas; é porqué el embajador rescibiese mayor honra, quiso que danzase con la Réi-*

nera fué á ver los toros. La cena fué desta manera: una mesa grande puesta en el estrado y allí la silla rica en médio del doser é su señoria ahí sentada, é el arzobispo de Toledo después del bendecir de la mesa y de servir de mayordomo mayor el aguamanos, se asentó á la mesa á la mano izquierda é los embajadores á la mano derecha. El servício non hase menester decirse sinó que fué mui enteramente fecho. En esta mesma sala estaban otras cuatro mesas donde cenaron las damas con los gentileshombres cerca del estrado. De que se acabó la cena su señoria se retraxo con sus damas, é ella é todas tornaron vestidas de otra manera, que fué cosa que pareció mui bien, y danzaron y bailaron las damas y los gentileshombres todos mui ricamente vestidos franceses. Creese que ha sido una de las buenas fiestas que se podieron. Non faltó sino justa la cual estaba presta, salvo que la señora princesa non la consintió se hiciese porque no estaba ahí el señor príncipe. Las fiestas acabadas se partieron los embajadores para Zaragoza al señor príncipe que á la sazon estaba allá. E asi han pasado sus vistas é fiestas, é van contentos é alegres (17).

II.

RELACION DEL BAUTIZO DEL PRÍNCIPE D. JUAN POR ANDRÉS *Bernaldez, cura de los Palácios, en su história inédita de los Reyes católicos. =Cap. 32. Del nacimiento é baptismo del príncipe D. Juan.*

En 30 dias del mes de júnio del año 1478 años entre las 10 é las 11 del dia parió la Réina Doña Isabel un hijo, príncipe heredero, dentro en el alcazar de Sevilla. Fueron presentes á su parto por mandado del Rei ciertos oficiales de la ciu-

na. E como el embajador vió cuanta honra señalada le fué danzar con tan alta Réina, acabado de danzar con la Réina la baja é la alta, hizo voto solemné en presência del Rei é de la Réina, que jamás danzaria con dama ninguna, pues que con tan alta señora habia danzado. Así lo refiere Enriquez del Castillo, cronica de D. Enrique IV, cap. 47

(17) Muestran estas últimas palabras que la relacion se escribió inmediatamente después del suceso.

dad, los cuales fueron estos: Garcitellez, y Alonso Perez Melgarejo, y Rorando de Abrego (1), é por escribano Juan de Pineda. Fué su partera una muger de la ciudad que se decia *la Herrera*, vecina de la féria (2). Dieron por ama al príncipe á Doña Maria de Guzman, tia de Luis de Guzman señor del Algaba, muger de Pedro de Ayala vecino de Toledo. Ficieron mui grandes alegrias en la ciudad tres dias, de dia y de noche, asi los ciudadanos como los cortesanos. En nueve de júlio, jueves, del dicho año en Santa Maria la mayor en la pila suya bautizaron al príncipe mui triunfalmente, cubierta la capilla del bautismo de muchos paños de brocados, y toda la iglésia é pilares de ella adornada de muchos paños de raso. Baptizolo el cardenal de España, arzobispo de la misma ciudad, D. Pedro Gonzalez de Mendoza: al cual pusieron nombre D. Juan. Fueron padrinos el legado del Santo Padre Sixto IV que se falló en la corte en aquel tiempo, é un embajador núncio de Venécia consul (3), é el condestable D. Pedro de Velasco (4), é el conde de Benavente: é hovo una madrina, la cual fué la duquesa de Medina Sidónia Doña Leonor de Mendoza, muger del duque D. Enrique. Fué fecha en la ciudad é en la iglésia este dia una gran fiesta, é fué traido el príncipe á la iglésia con una gran procesion con todas las cruces de las collaciones de la ciudad, é con infinitos instrumentos de músicas de diversas maneras de trompetas é cheremias é

(1) Nombre extrangero, que no debe sorprender supuesta la muchedumbre de comerciantes de otras naciones que desde antíguo concurrian á Sevilla, y el establecimiento de muchos de ellos en la ciudad, deque han quedado vestígios hasta en los nombres de sus calles.

(2) Puede sospecharse que su verdadero nombre era Maria Sanchez, porque en el libro de las declaratórias de Toledo que se formó en el año de 1480, se lee: *Maria Sanchez partera, quince mil maravedís por su vida y de un hijo suyo en Sevilla: que se le queden.*

(3) Nuestras crónicas no expresan el nombre de este embajador. El legado del Santo Padre fué segun Zurita (Anal. lib. 20, cap. 22) Nicolas Franco, veneciano, obispo Paternino. En la continuacion de los Anales de Baronio por Odorico Rainaldi, encuentro que el papa Sixto IV envió en 1476 al núncio Franco para que procurase ajustar las desavenéncias entre Portugal y Castilla: y como estas no se habian ajustado aun en 1478, fué natural que todavia continuase el núncio en España.

(4) Conde de Haro, el primer condestable de Castilla entre los de su família.

sacabuches. Trújolo su ama en los brazos mui triunfante debajo de un rico paño de brocado que traian ciertos regidores de la ciudad con sus cetros en las manos, los cuales eran estos: Fernando de Medina el de la Magdalena, é Juan Guillen, é el licenciado Pedro de Santillan, é Ribadeneira sota-almirante, é Alonso de las Casas fiel egecutor, é Pedro Manuel Delando é Monsalve, é Diego Ortiz contador: todos estos vestidos de ropas rosagantes de terciopelo negro que les dió Sevilla. Traia el plato con la candela é ofrenda D. Pedro de Estúñiga, marido de Doña Teresa, hermana del duque de Medina (5); el cual traia un page ante sí pequeño que traia el plato en la cabeza, é él teniéndolo con las manos. La ofrenda era un excelente de oro de cincuenta excelentes (6). Traian junto con él dos donceles de la señora Reina, ambos hermanos, fijos de Martin Alonso de Montemayor, un jarro dorado é una copa dorada: é venian acompañando á la señora ama cuantos grandes habia en la corte, é otras muchas gentes é caballeros. Venia la duquesa de Medina ya dicha á ser madrina, ricamente vestida é adornada é acompañada de los mayores de la corte. Trújola á las ancas de su mula el conde de Benavente por mas honra; la cual traia consigo nueve doncellas, vestidas todas de seda, cada una de su color, de briales é tabardos; é ella venia vestida de su rico brial brocado é chapado con mucho aljofar grueso é perlas, una mui rica cadena al cuello, é un tabardo de carmesí blanco ahorrado en damasco, el cual ese dia, acabada la fiesta, dió á un jodio albardan del Rei que llamaban *Alegre* (7).

(5) D. Pedro de Estúñiga ó Zúñiga, hijo primogénito del conde de Plasencia D. Alvaro, que fué quien prendió en Burgos á D. Alvaro de Luna de orden del Rei D. Juan el II. D. Pedro casó en Sevilla con Doña Teresa de Guzman, hija del duque de Medina Sidónia.

(6) En el año de 1475 se mandaron acuñar en Sevilla los *excelentes*, moneda de oro que equivalia á la vigésima quinta parte del marco y *médios excelentes* que era la quincuagésima parte del mismo. Parece por este pasage que tambien se labraron piezas que contenian cincuenta excelentes.

(7) *Albardan* vale tanto como *bufon, truhan*. De este albardan *Alegre* hai memoria en el Cancionero general publicado por Fernando del Castillo é impreso en Sevilla año de 1540, fól. 202.

Cap. 33. De como salió la Réina á misa á presentar el príncipe á Dios.

Domingo nueve dias de agosto salió la Réina á misa á presentar el príncipe al templo é á lo ofrecer á Dios, segun la costumbre de la santa madre Iglésia, mui triunfalmente, apostada en esta manera. Iba el Rei delante della mui festivamente en una hacanea rúcia, vestido de un rosagante brocado é chapado de hilo de oro; é la guarnicion de la hacanea era dorada, de terciopelo negro. Iba la Réina cabalgando en un troton blanco en una mui rica silla dorada é una guarnicion larga mui rica de oro y plata, y llevaba vestido un brial mui rico de brocado con muchas perlas é aljofar. Iba con ella la duquesa de Villahermosa (8), muger del duque D. Alonso hermano del rei, é no otra dueña ni doncella. Ibanle festejando muchos instrumentos de trompetas é cheremias é otras muchas cosas é mui acordadas músicas que iban delante dellos. Iban allí muchos regidores de la ciudad á pié, los mejores. Ibanles acompañando cuantos grandes habia en la corte que iban al rededor dellos. Iba el condestable á la mano derecha de la réina, la mano puesta en las camas de la brida de la réina, é el conde de Benavente á la siniestra: de esta misma forma deste otros iban á sus piés é estribos, é el adelantado del Andalucía (9), é Fonseca el señor de Alaejos (10). Iba el ama del príncipe encima de una mula en una albarda de terciopelo, é con un repostero de brocado colorado: llevaba al príncipe en sus brazos. Iban al rededor dél muchos grandes junto con el ama: iba el almirante

(8) Doña Leonor de Aragon.

(9) D. Pedro Enriquez, hermano del almirante de Castilla y de la Réina de Aragon Doña Juana, madre del Rei católico. Murió en febrero de 1492 volviendo de la conquista de Granada, y se enterró en el monastério de las Cuevas. Fué padre del marqués de Tarifa D. Fadrique Enriquez de Ribera, el del viage á Jerusalen.

(10) Hermano de D. Alonso de Fonseca el viejo, arzobispo de Sevilla, después de Santiago, y después otra vez de Sevilla, el cual fundó para este hermano el mayorazgo de Coca y Alaejos, como cuenta Pulgar en sus *Claros varones*.

de Castilla (11), é todos estos grandes iban á pié. Este dia dijéronle misa en el altar mayor de la iglésia mayor mui festivalmente. Ofreció la Réina con el príncipe dos excelentes de oro de 50 excelentes cada uno: ovo la fábrica el uno, é los capellanes de la Réina el otro. Oida su misa, así ordenadamente como habian venido se volvieron al alcazar.

III.

NOTÍCIAS SOBRE LA CORONA DE LA RÉINA DOÑA ISABEL. (1)

Las joyas é brocados é sedas é otras cosas que la dicha Clara Alvarnas rescibió por la Réina nuestra señora para tener en su cámara este año de mil é cuatrocientos é setenta y siete años son las siguientes; lo cual resciben por ella en su nombre el dicho Martin Cuello su teniente de la cámara, é Beatris Gomes su muger.

En la villa de Ocaña en quince dias del dicho mes de enero se rescibió mas en la dicha cámara por la dicha Clara Alvarnas é en su nombre el dicho Martin Cuello de Cárdenas, gobernador de Sicília por la Réina nuestra señora (2), una corona de oro para S. A. quel fizo por su mandado en la cibdad de Valéncia, quel hizo del oro de su cargo, que fué esta dicha corona de oro de véinte é dos quilates, que es fecha de ocho miembros, toda labrada de ramos é fojas de mazoneria esmaltada de colores, é entre miembro é miembro va puesta un aguila pequeña que junta las piezas, que pesó el oro tres marcos é una onza é cuatro ochavas é dos tomines; en la cual su alteza mandó asentar é poner ciertas perlas é piedras de las de su cámara.

(11) D. Alonso Enriquez, hermano del adelantado mayor de Andalucía, y tio como éste del Rei D. Fernando.

(1) Archivo de Simancas. Contadurias, 1.ª época, núm. 106.

(2) Debió ser gobernador de las ciudades de Catánia y Zaragoza de Sicília, cuyo señorío se adjudicó á la Réina Doña Isabel por sus dias en las capitulaciones matrimoniales, y que segun allí se expresa, solian ser ordinariamente de las Réinas de Aragon.

Relacion de las piedras é perlas que la Réina nuestra señora mandó poner en la corona de oro contenida en el pliego primero deste libro del cargo de 77, las cuales puso é asentó en la villa de Ocaña, estando allí su alteza el dicho año, Garcia Gomes platero de Valéncia, que hizo la dicha corona; las cuales piedras é perlas mandó quitar su alteza de ciertas joyas de su cámara segund de yuso será todo declarado.

Las dichas piedras é perlas que en la dicha corona se puson son estas: Un rubí grande golpado rico que se quitó del joyel de la *serena.*

Dos diamantes, el uno punta é el otro tabla, é un rubí, que fué todo del joyel del *cepillo.*

Un diamante grande punta é un rubí, que fué del joyel del *ayunque.*

Un diamante alto lomo por médio, é un rubí é dos perlas que fué todo del joyel ques un hoja sola de berza, de los cuatro joyeles que dió á la cámara el año de 77 la marquesa de Moya (2).

Un diamante grande triángulo é un rubí que fué del joyel de la *onza*, que es uno de los cuatro que dió la dicha marquesa.

Otro diamante triángulo llano é un rubí é dos perlas, que fué todo del joyel que se dice de la *corona*, ques otro de los cuatro que dió la dicha marquesa.

Un diamante punta tumba ochavado é un rubí que fue todo del joyel del *camello leon* (3), ques otro de los cuatro de la marquesa.

E mas se puso en la dicha corona un diamante grande punta é un rubí é doce perlas, que se quitó todo de la *granada*

(2) Doña Beatriz de Bobadilla, de quien se hace larga mencion en las histórias de aquella era. Fué muger de D. Andrés de Cabrera, primer marqués de Moya, é hija de Pedro de Bobadilla, alcáide del castillo de Maqueda, en cuyo poder estuvo depositada por algun tiempo Doña Isabel siendo niña.

(3) Acaso querrá decir *camaleon*; y la *serena* que se dijo arriba, será *sirena*.

de oro que habia dado el Rei nuestro señor á la Réina nuestra señora (4).

En la granada estaban catorce perlas y dellas se puson en la corona doce. Las otras dos quedaron sueltas á Beatris en la cámara.

Que se puson mas en la dicha corona cuarenta é ocho perlas medianas de las que estaban en la cámara de las seiscientas ochenta y tres que estan por cargo nuevo de 76, que salieron del alcazar de Segobia.

En Valladolid el año de 81 quitó la Réina nuestra señora de la dicha corona un rubí grande é tres perlas, que luego puso Hance platero en el joyel o brazalete quel hizo de las *frechas.*

Razon de mas perlas que S. A. mandó poner en la dicha corona en la cibdad de Barcelona el año de 81 (5), porque allí fué mandado á Almerique platero quel hiciese de manera que sirviese por collar la dicha corona, para lo cual le dió S. A. de las perlas del portacartas de la duquesa, sesenta é cuatro quel puso por pinjantes, con cincuenta troncos de oro esmaltados que fueron de una cadena que estaba en la cámara.

De las cuales sesenta y cuatro perlas quitó S. A. el año de 84 las tres dellas que puso Vegil (6) con otras trece del dicho portacartas en la crus en que está puesto el balax del collar de *Salamon.*

En el collar y en la granada que se dió al duque de Viseo en Córdoba el año de 82 (7) se puson 15 perlas de las susodichas

(4) Nótese la oportunidad é ingeniosa galanteria de este regalo del Rei á la Réina, estándose tratando por entonces de la conquista del réino de Granada para agregarlo al de Castilla.

(5) Con efecto, ajustada la paz con Portugal á fines del año de 1479, y celebradas las cortes de Toledo en el de 80, el siguiente de 81 que fué el que medió hasta la guerra de Granada, visitaron los Reyes los estados de Aragon, y estuvieron en Zaragoza, Barcelona y Valéncia.

(1) Pedro de Vegil fué el primer marcador de los réinos de Castilla, oficio establecido por la pragmática de Valéncia de 12 de abril de 1488, y conferido á Vegil como se vé por la de Valladolid de 13 de octubre del mismo año. Del presente documento resulta que el de 1484 servia ya á la Réina en su profesion, como lo hicieron tambien por los mismos tiempos Garcia Gomez, platero de Valéncia, Almerique de Barcelona, y Hance que por el nombre parece aleman.

(7) D. Diego de Portugal, duque de Viseo, á quien siendo de veinte años

de manera que quedaron en la dicha corona otras cuarenta y seis perlas que después quitó su alteza.

Quitóse un rubí grande é tres perlas redondas é púsose en el joyel de las *frechas.*

IV.

LISTA DE LOS REGALOS HECHOS Á LA PRINCESA DOÑA MARGARITA *de Áustria, cuando se casó con el príncipe D. Juan de Castilla el año de 1497.*

Las joyas é cosas que han dado el Rei é la Réina nuestros señores é el señor Príncipe á la señora Princesa son las siguientes:

Un collar de oro esmaltado que lieva veinte é dos perlas mui gruesas redondas é otras veinte é dos piedras grandes, las diez diamantes é las ocho rubís é cuatro esmeraldas (1).

Otro collar que lieva veinte balajes, diez gruesos é diez menores, é ciento é ocho perlas, las sesenta mui gruesas é entre las piedras é las cuarenta y ocho menores por pinjantes sobre unas rosas de oro (2).

Un joyel de unas flechas: tiene un diamante mui grande é un rubí ambos de mucho précio, con tres perlas mui gruesas redondas en sus molinetes entre las piedras, é lieva mas por pinjantes otras cinco perlas mui mayores de hacion de perillas pendientes de las puntas de las flechas (3).

de edad, mató por su própia mano á puñaladas su cuñado el Rei D. Juan en Setubal el año de 1484. El de 1482 habia estado en Córdoba, segun las apariéncias á dar la enhorabuena de parte de su madre la infanta Doña Beatriz á la Réina católica, que parió por június en dicha ciudad á Doña Maria, su tercera hija. Era la Réina sobrina de Doña Beatriz y por consiguiente prima del duque. Esta hubo de ser la ocasion del regalo que aquí se dice.

(1) En la Biblioteca real hai un papel con el título de *Ajuar que se dió á la princesa Doña Margarita, cuando casó con el príncipe D. Joan*, al fol. 233 del manuscrito G, 62. Contiene los artículos principales de la presente lista, y de este collar dice que fué regalo del Rei.

(2) Regalo del príncipe, segun el documento citado.

(3) Era un brazalete segun el mismo documento, el cual expresa fué dado por la Réina, y así lo indicaban las flechas, que fueron la divisa de Doña Isabel. El artífice de este brazalete se nombra en el núm. III que precede.

Otro joyel de oro de una rueda: lieva un balax mui grande é siete perlas mui gruesas.

Otro joyel de una hevilla: tiene un rubí mui grande de hechura de una pera é otras dos redondas menores.

Mas ciento y cincuenta perlas del tamaño de avellanas mondadas.

Mas otras cuarenta é ocho perlas harto mayores que estas otras.

Todas estas joyas son tales y en tanta perfeption y de tanto valor, que los que las han visto no vieron otras mejores.

Mas una cinta con tréinta balajes é ciento é tréinta perlas.

Mas dos piezas de brocado de oro tirado mui rico de pelo, una morada é otra carmesí.

Mas ochenta varas de brocado raso para sus damas.

Mas tresientas é ochenta varas de sedas de colores para las dichas damas.

Una cama mui rica de tres paños de brocado carmesí de pelo y en médio de cada paño un escudo de las armas reales, las apañaduras de ellos chapadas de argenteria de plata dorada é blanca e unas letras grandes con las divisas de los yugos, que lieva el cielo desta cama cuatro goteras chapadas de la misma obra, forrado todo en lienzo de bocaran (4).

Mas una sobrecama de brocado rico carmesí pelo de cuatro piernas, la cual lieva dos piezas de apañaduras chapadas de la misma obra de argenteria é letras é devisas, en la una tres escudos grandes y en la otra dos.

Lieva mas esta cama dos corredizas de tafetan de cuatro piernas cada una.

Mas tres paños verdes é pardos de brocado rico en que hai en cada paño cuatro piernas de cinco varas de alto y entre una pierna é otra unas tiras de terciopelo carmesí chapadas de argenteria de plata dorada é blanca de anchura de un palmo, é lie-

(4) La divisa de los yugos manifiesta ser este regalo del Rei D. Fernando. *Goteras* son guarniciones ondeadas ó en forma de pabellon, que pendian de los cielos de camas y doseles.

va ciertas devisas de flechas é escudos con las armas reales, todo de brocado de oro.

Mas dos piezas de goteras de la mesma obra é del mismo brocado.

Mas cinco piernas de brocado verde y pardo de pelo, en que hai véinte é cinco varas menos tércia, las quince de verde é las nueve é dos tércias de pardo.

Mas otras dos piernas de brocado del mismo tamaño.

Mas un dosel de brocado raso blanco de tres piernas, cada una de cinco varas é cuarta de alto, las apañaduras de terciopelo carmesí con sus goteras de hilo chapado, guarnescido de argenteria de plata dorada é blanca con sus flocaduras de oro é grana.

Mas otro dosel de brocado de pelo carmesí, verde é pardo.

Mas un sitial de brocado carmesí de pelo rico de dos piernas é las apañaduras de carmesí de pelo villotado.

Mas ocho almohadas de brocado, las unas haces de brocado de pelo carmesí con sus borlas é botones de oro é carmesí.

Mas cuatro paños de la história de Santa Elena: tiene noventa é una anas cada uno.

Mas dos paños ricos con mucho oro de la história de Alexandre: tiene sesenta é tres anas é média cada uno.

Mas dos paños de la história de las santas mugeres: tiene cuarenta é ocho anas cada uno.

Mas un paño de la história de Alexandre: tiene cuarenta é ocho anas.

Mas un paño de la história de Josué: tiene sesenta y cuatro anas.

Mas tres paños del Credo: tiene ochenta é dos anas cada uno.

Mas un paño del Sacramento con mucho oro: tiene cuarenta é dos anas.

Mas otro paño del Sacramento: tiene tréinta é seis anas.

Mas nueve colchones é sabanas é una frazada é una colcha é cuatro almohadas.

Mas seis alhombras grandes.

En el oratório un dosel de brocado raso carmesí de dos piernas con flocaduras de oro, verdes é blancas.

Mas un frontal de dos piernas del mismo brocado y flocaduras.

Mas unas tablas de nuestra Señora.

Mas dos paños de terciopelo verde y damasco blanco de siete piernas cada uno.

Mas una mesa labrada toda de hueso con su banco de lo mismo, con dos escudos de las armas reales é ocho devisas de flechas.

Mas dos candeleros de plata retorcidos, de peso de tres marcos y dos onzas.

Mas seis candeleros de plata blancos para mesa que pesan veinte é tres marcos, dos onzas é cuatro ochavas.

Mas dos candeleros de plata blancos grandes de las hachas, que pesan cuarenta y un marcos, tres onzas é seis ochavas.

Mas una bacina grande de plata blanca que pesa cincuenta y ocho marcos, una onza é tres ochavas.

Mas un cántaro de plata blanco que pesa véinte marcos é cinco onzas.

Mas un brasero de plata dorado que pesa véinte é tres marcos.

Mas otro brasero de plata blanco que pesa véinte é cuatro marcos é cuatro onzas.

Mas un calentador de plata que pesa once marcos y siete onzas.

Mas un barril pequeño de plata blanco y dorado de dos senos, que pesa cuatro marcos, dos onzas é tres ochavas.

Mas dos barriles de plata grandes dorados con sus cadenas en cada uno asidos los tapadores: pesó el uno veinte é seis marcos é una onza é dos ochavas: pesó el otro veinte é ocho marcos é tres onzas, que son todos cincuenta é cuatro marcos é cuatro onzas é dos ochavas.

Mas dos cazoletas de plata blancas que pesan dos marcos é dos onzas.

Mas unas arcas carmesís con ropa blanca mui gentiles de camisas é tobajas é cófias é de muchos perfumes de todas maneras; y las cajas en que iba el almizcle y el ambar y el algália son de oro esmaltadas.

Mas una mula con silla redonda con su guarnicion é caparazon de brocado carmesí de pelo rico.

Otra mula guarnescida de brocado carmesí de pelo rico é toda la guarnicion é angarillas cubierto de plata.

Otra mula con una guarnicion ancha de oro de martillo é con un caparazon de oro tirado.

Una guarnicion de troton larga é ancha con gropera, toda cubierta de unos peños é piñas de oro de martillo con su funda de oro tirado.

V.

NÓMINA DE LAS JOYAS DE ORO, REPOSTEROS Y OTROS EFECTOS *que la Réina Doña Isabel envió á su hija Doña Maria, Réina de Portugal, el año de 1500.*

La Réina. Sancho de Paredes mi camarero (1): yo vos mando que deis é entregueis á Juan Ortiz montero de mi guarda todas las joyas de oro é reposteros é otras cosas que en esta mi nómina serán contenidas para que él las lleve á Portogal, é las dé é entregue á Aldonza Suares camarera de la serenísima Réina de Portogal mi mui cara é mui amada fija para su servicio, que son las cosas siguientes.

Primeramente le dad é entregad que vos dió á cargo el tesorero Morales (2), una copa de oro con su sobrecopa labrada de unas plumitas, los borges (3) del pié é de la dicha sobrecopa esmaltados de rosicler é pardillo é blanco cargado de queremí, que tiene por remate la sobrecopa una perrita (4) esmaltada de

(1) Sancho de Paredes, natural de Cáceres, continuaba siendo camarero de la Réina Doña Isabel cuando murió esta princesa; y fué uno de los siete testigos que firmaron y sellaron su testamento otorgado en 12 de octubre de 1504. Después fué camarero del infante D. Fernando, hermano de Carlos V.

(2) Parece ser el secretário del cardenal D. Pedro Gonzalez de Mendoza, á quien por fallecimiento de éste tomó cuentas la Réina como albacea, y recibió después en su servício. Le hallo nombrado unas veces *Juan* y otras *Alonso.*

(3) Acaso *bordes.*

(4) Acaso *Perita.*

rosicler é blanco é está retorcido el remate é esmaltado de lo mismo que tiene en el suelo: por dentro de la dicha copa un esmalte de las armas reales de Castilla é Portogal, é la sobrecopa tiene dentro un esmalte de rosas é flores de rosicler é verde, que pesó todo seis marcos é cinco ochavas.

Mas le dad é entregad que ansimismo os dió á cargo el dicho tesorero Morales, una cinta de oro de ceniefas de cincuenta é siete tachones cuadrados é dos cabos é una hevilla con su charnela, labrados los tachones por la faz de hilo, esmaltados de unos esmaltitos de preseria é por el envés lisos, é los cabos labrados de amas haces de hilo esmaltado de los dichos esmaltes, y la charnela de la dicha hevilla labrada por la haz como las dichas piezas, é la hevilla labrada por la haz de hilo esmaltada de los dichos esmaltes é redonda, é todas estas piezas encharneladas con sus pernos de oro, é la hevilla con su hevijon que tiene en el un cabo tres pinjantes grandes hechos á manera de lírio que cuelgan de los dos dellos, de los cabos otros cinco pinjantes chequitos cada uno de la misma manera é del dicho cuelga otro chequito, é el otro cabo tiene otros tres chocallos grandes de la misma obra, que cuelga de cada uno de ellos otro chequito esmaltado de los esmaltitos como las dichas piezas: que pesó todo junto seis marcos é tres onzas é dos tomínes é seis granos, de lei de veinte é dos quilates.

Mas le dad é entregad que vos entregó el dicho tesorero, un cordon de oro de hechura de unos flechones esmaltados de rosicler é blanco cargado de queremir, que son los flechones ciento é treinta é dos, trabados unos con otros con dos asitas de lo mismo: que pesó todo tres marcos é tres onzas é una ochava, é un tomin é seis granos, de lei de veinte é dos quilates, que tiene su caja de cuero forrada en grana.

Mas le dad é entregad que vos entregó el dicho tesorero Morales, un collar de oro pequeño de facion de unos troncos, unos broñidos é otros picados, atados con unas ataduras de esmalte verde, y por los cabos de los troncos esmaltados de rosicler, é unos botoncitos unos picados é otros broñidos, é

encima de los dichos troncos en cada uno un atadura fecha de unas florecitas esmaltadas de rosicler é blanco, que son los dichos troncos cincuenta, é las dichas ataduras otras cincuenta que se traban los dichos troncos cada uno con dos asitas que salen de los mismos: que pesó todo un marco é seis onzas é cinco ochavas é un tomin, de lei de veinte y dos quilates, que tiene su caja negra forrada de grana.

Mas le dad é entregad que vos entregó el dicho tesorero Morales, otro collar de oro facion de unos eslabones atados, que tiene en lo bajo dellos una flor de lis en cada uno esmaltado de rosicler é blanco, é los dichos eslabones broñidos, é por lo alto tiene unas ataduras de esmalte verde é blanco, que atan los dichos eslabones con unas asitas que salen de los mesmos, é por la orla de dentro unos bastoncicos esmaltados de blanco é de rosicler, é encima de los dichos eslabones, en cada uno, una atadura larga fecha de unas florecitas esmaltadas de blanco é rosicler, é blanco é azul encima: que son los dichos eslabones principales treinta é dos, é las dichas ataduras otras treinta é dos, que pesó todo junto dos marcos é dos onzas é cuatro ochavas é cuatro tomines, de lei de veinte é dos quilates: tiene su caja de cuero negro forrada en grana.

Mas le dad é entregad que vos entregó el dicho tesorero Morales, una cinta de oro fecha de unos acicates fechos de unas mazorcas, esmaltados de blanco é rosicler, que son en cada acicate siete mazorcas, que son noventa y siete acicates, que tienen cada uno ocho granos altos, broñidos, que tienen los cincuenta dellos á los lados dos cañoncitos cada uno grafilados, é los otros cincuenta lisos, é mas cinco charnelas esmaltadas de rosas é flores de rosicler é verde é blanco, é por coronas en cada una siete mazorcas grafiladas; que son las tres de las dichas charnelas, para el cabo la una de que cuelga é las dos á que se ata con unos pernos de oro, é sobre las dos se pone una lazada de oro esmaltada de blanco, que tiene dos cabos é cuatro coronas é una *eme* (5) en médio, esmaltado todo

(5) Letra inicial del nombre de la Réina Doña Maria, y tambien del

de rosicler é verde, é los cabos de negro, é mas un cabo con un torzal á la redonda esmaltado de pardillo é negro, que tiene en el médio una rosa de cuatro hojas de bulto esmaltadas de rosicler, é los enveses de blanco, é enmedio un madroñito con cuatro figuras lisas, que tiene por corona el dicho cabo catorce mazorquitas grafiladas que cuelgan del dicho cabo, tres cuentas huecas á manera de .... (6) esmaltadas de rosicler é blanco, é cuelgan de cada una de ellas un pinjante fecho á manera de unas hojitas que de cada uno de ellas cuelga, del uno otros mas chequitos de los otros, de cada uno: que pesó todo junto siete marcos é cuatro onzas é cuatro ochavas é tres tomines, de lei de veinte é dos quilates, é pesó un hilo de oro con que se asentó una onza é siete ochavas.

Mas le dad entregad que vos entregó el dicho tesorero, otra cinta de oro de facion de unas hojas á manera de manojos, atadas con dos ataduras esmaltadas, la ataduras de negro, y la otra de rosicler é blanco, que son setenta é tres piezas, é mas otras setenta é cuatro piezas mas pequeñas fechas de unos manojicos con una atadura en médio, esmaltadas de rosicler é blanco é verde con su queremí que tiene una evilla con su charnela é hevijon fechas de unos troncos con unas hojas, é la charnela de dos manojos como las dichas piezas esmaltadas de rosicler é verde é blanco é negro, é tiene dos cabos fechos como las dichas piezas mayores, que cuelgan de cada uno tres cuentas redondas esmaltadas de rosicler é blanco é de cada cuenta cuelga un pinjante fecho como una crucetica, esmaltado de las dichas colores, que cuelgan de cada pinjante otros tres pinjanticos prolongados de manera de peritas lisas: que pesó todo junto

nombre de su marido el Rei D. Manuel. Esta demostracion de obséquio y galanteria se usó mui comunmente en aquel tiempo. La F y la I, iniciales de los nombres de los Reyes católicos, se gravaron en la moneda, en los adornos y muebles, y aun se ven en los libros impresos de entonces. Junto á la tela en que se celebró el paso de D. Beltran de la Cueva en el camino del Pardo, *estaba un arco de madera bien entallado donde habia muchas letras de oro mui bien obradas; é habia tal postura, que cada caballero que quebrase tres lanzas iba al arco é tomaba una letra en que comenzase el nombre de su amiga.* (Enriquez del Castillo, crónica de Enrique IV, cap 24).

(6) Está en blanco en el original.

cinco marcos é cuatro onzas é cuatro ochavas, de lei de veinte y dos quilates.

Mas le dad é entregad que ansimismo vos dió é entregó el dicho tesorero, otra cinta de oro de facion de unas *emes*, una broñida é otra esmaltada de unos manojuelos de rosicler é verde é blanco, é en médio de cada *eme* un madroñito que clava una rosita esmaltada, la una de rosicler é pardillo, é en cada *eme* en lo bajo della una mazorca con que se clavan las dichas *emes* grafiladas las dichas mazorcas que tiene en el médio de la dicha cinta, donde se viene á cerrar, una lazada esmaltada de blanco é unas rositas de rosicler; que tiene dos cabos del mismo esmalte, y en cada una corona y átase con una correa esmaltada de rosicler, é tiene un cabo que tiene unas piezas sobrepuestas sobre una chapa broñida, é en cada parte tiene dos *emes* esmaltadas, la una de blanco é la otra de rosicler, que cuelgan del dicho cabo tres cadenitas, é en cada cadenita una cuenta redonda broñida con dos médias rosas que las toman, esmaltadas de rosicler é blanco é pardillo, é las cadenitas ansimismo: que pesó todo junto cuatro marcos é una onza é siete ochavas é tres tomines, de lei de veinte é dos quilates.

Mas le dad é entregad que vos dió é entregó el dicho tesorero, otra cinta de oro fecha de unas esperas abiertas, armadas sobre unos troncos esmaltados de blanco é rosicler, é la mitad de los troncos broñidos é la otra mitad picados, é á los cabos de las dichas esperas é troncos unos canuticos lisos con unos nudicos, que tiene un cabo con unas clavellinas en médio esmaltadas de rosicler, con unos follages de verde é una orla de blanco, é al cabo del dicho cabo un torzal esmaltado de rosicler é verde é blanco, que cuelgan de tres pinjantes grandes de hechura de lazadas, é dende en médio dos pinjantes retorcidos é broñidos, é donde cuelga el cabo de la dicha cinta una chapa de oro cuadrada lisa tumbada esmaltada, é en médio della una clavellina de rosicler, con unas hojas de verde al derredor con una orla de blanco, é donde prende la dicha cinta un gorjal liso broñido, que son las piezas de las dichas esperas ciento é sesenta y seis: que pesó todo junto cinco marcos é cuatro onzas é cuatro ochavas, de lei de veinte y dos quilates.

Dadle é entregadle mas que vos entregó el dicho tesorero Morales, un collar de oro fecho de unos troncos picados que estan armadas sobre los dichos troncos esmaltados de verde é rosicler, que son los dichos troncos véinte grandes é otros véinte menores, que cuelgan de todos los dichos troncos cuatro pinjantes fechos de unas lazadas esmaltadas de blanco é rosicler, que cuelgan de las véinte dellas dos pinjanticos retorcidos é broñidos, é los dichos troncos van asidos con unas asitas de oro unos con otros: que pesó todo junto cuatro marcos é dos onzas é tres ochavas é tres tomines é tres granos, de lei de véinte y dos quilates.

Mas le dad é entregad que vos entregó el dicho tesorero Morales, dos cabos de oro cortos para cinta, esmaltados de blanco é rosicler é verde, que tienen unas coronitas abiertas, y cuelgan de cada cabo tres chocallos grandes retorcidos, esmaltados de rosicler é blanco, é otros dos pequeños sin esmalte, rajados é broñidos: que pesó todo junto dos onzas é siete ochavas é dos tomines, de lei de véinte é dos quilates.

Mas le dad é entregad que vos dió é entregó el dicho tesorero Morales, un collar de oro fecho de unas panseas (7) con unos troncos esmaltados de blanco é rosicler é verde, que son tréinta piezas. Amás otras tréinta piezas pequeñas de facion de unas roquezuelas de rosicler é negro, de unos gusanicos é por lo alto unas granaditas esmaltadas de blanco con queremí, que cuelgan de cada pieza un pinjante los tréinta mayores, é los tréinta menores de una flor de lis, todos esmaltados de rosicler é blanco e verde é turquesado: que pesó todo junto dos marcos é tres onzas é dos ochavas é un tomin, de lei de véinte é dos quilates, que tiene su caja de cuero aforrada en grana.

Ansimismo le dad é entregad que vos dió é entregó el dicho tesorero, una chaperia de oro para guarnicion de gorguera, que son ciento é treinta é cuatro piezas fechas de unas rositas, cada pieza de dos asidas una con otra é estampadas, que

(7) Pueden ser las flores llamadas *pensies*, *pensamientos* ó *trinitárias*.

pesaron todas juntas cuatro onzas é cuatro tomines é seis granos: es de oro de castellanos (8).

Mas le dad é entregad que vos entregó el dicho tesorero Morales, ocho ajorcas de oro abiertas de lima de unas crucecitas que tienen unos torzales de hilo torcido de dos piezas cada una, encharneladas con dos pernitos de oro cada una, que pesaron todas juntas un marco é dos onzas é siete ochavas é un tomin é nueve granos, de lei de véinte y dos quilates.

Mas le dad é entregad que vos dió é entregó el dicho tesorero, cuatro ajorcas de oro anchas, labradas de briscado, esmaltadas de rosicler, é blanco é verde é pardillo, que tiene á la redonda por bordes unas (9).... abiertas, cada una ajorca de dos piezas encharneladas con dos pernos de oro cada una, que pesaron todas cuatro juntas un marco seis onzas é cuatro ochavas, de lei de véinte y dos quilates.

Mas le dad é entregad que vos entregó el dicho tesorero Morales, otras seis ajorcas de oro angostas fechas como unas roquezuelas abiertas lisas é grafiladas, esmaltadas de rosicler é unos punticos de negro, cada una de dos piezas encharneladas con dos pernitos de oro cada una, que pesaron todas seis juntas cinco onzas é tres ochavas é seis granos, de lei de véinte é dos quilates.

Mas le dad é entregad que vos entregó el dicho tesorero Morales, una tira de oro para cabeza, fecha de unos manojos con dos racimos é una rosita en médio de ellos en lo alto, que son véinte é ocho piezas, que tienen por ataduras dellas otras véinte é ocho rositas cuadradas, esmaltadas de rosicler é negro, que cuelgan de las dichas piezas é atadura, de cada una un pinjante, que son cincuenta é seis pinjantes, que son de facion de unas florecitas esmaltadas de rosicler é blanco é pardillo é negro, que pesó todo junto un marco é una onza é cuatro tomines é seis granos, de lei de veinte é dos quilates.

Mas le dad é entregad que vos entregó el dicho tesorero,

(8) Moneda de oro que tenia de lei 23 quilates y tres cuartos.

(9) Está en blanco.

una tira de oro de cabeza de unas médias mazorquillas en que hai cincuenta é tres piezas principales de unas puntas, que tiene cada pieza seis puntas, las tres grafiladas é las tres esmaltadas de rosicler, con unos ojicos de blanco é azul, que se traban con cincuenta é dos rositas esmaltadas de rosicler é blanco é turquesado é queremí, é tiene mas cincuenta é tres pinjantes, hechos á manera de azahares, esmaltados de rosicler é verde é turquesado con queremí, que pesó todo junto siete onzas é cuatro ochavas é cinco tomines é nueve granos, de lei de véinte é dos quilates.

Mas le dad é entregad que vos dió é entregó el dicho tesorero Morales, seis ajorcas de oro abiertas de lima, que tienen por los cabos unos torzalicos de hilo grafilados, é por enmédio un verdugo esmaltado de rosicler con queremí, á que se atan unos rotulicos de rosicler é blanco é verde é turquesado, con sus hojitas de queremí, cada una de dos piezas encharneladas con dos pernitos de oro cada una, que pesaron todas seis juntas siete onzas é cuatro ochavas.

Mas le dad é entregad que vos entregó el dicho tesorero, otras cuatro ajorcas de oro mas anchas, abiertas de lima á manera de *oes*, é por los cabos unos torzalicos de hilo grafilados, é por enmédio unas mazorquillas grafiladas travesadas á que se atan unos rotulicos esmaltados de rosicler con unos ojitos de blanco é azul con queremí, que cierran los rotulicos las *oes* de dos piezas cada una encharneladas con dos pernitos de oro cada uno, que pesaron todas cuatro juntas cinco onzas é cinco ochavas é tres tomines de lei de....

Mas le dad é entregad que vos entregó el dicho tesorero Morales seis ajorcas de oro fechas de unas ramas é hojas abiertas de lima é esmaltadas de rosicler é verde é blanco é pardo de dos piezas cada una, encharneladas con dos pernitos de oro cada una, que pesaron todas seis juntas seis onzas é tres ochavas é tres tomines, de lei de véinte é dos quilates.

Mas le dad é entregad que ansimismo vos dió é entregó el dicho tesorero Morales, un tocadillo de oro fecho de unas rositas, que tiene unos pinjantes fechos á manera de azahares,

que son las rositas sesenta é siete, é los pinjantes cuarenta y nueve, esmaltadas las rositas de rosicler é un granito de blanco, é los pinjantes de rosicler é blanco é negro, que pesó todo junto cuatro onzas é cinco ochavas é dos tomines é tres granos, de lei de véinte é dos quilates.

Mas le dad é entregad un tocadillo de oro fecho de unas rosas é unas *emes* é otras florecicas menores é unas cadenicas, esmaltado de rosicler é blanco é pardillo, que pesó todo junto un marco é una onza é una ochava é dos tomines, de lei de véinte y dos quilates, el cual vos dió é entregó dicho tesorero Morales (10).

Mas le dad é entregad que vos dió é entregó el dicho tesorero Morales veinte é seis reposteros, que tienen unas labores blancas é leonadas, que tienen todos en médio de cada uno un escudo de las armas reales de Castilla é Portogal. = Las cuales dichas joyas de oro é reposteros en esta mi nómina contenidos, le dad é entregad al dicho Juan Ortiz, é tomad su carta de conoscimiento de como rescibe de vos todo lo en esta mi nómina contenido, para lo dar é entregar á Aldonza Suarez, camarera de la dicha Réina de Portogal mi mui cara é amada fija, con la cual dicha carta de conoscimiento é con esta dicha mi nómina, vos doi por libre é quito de todas las dichas joyas de oro é reposteros en ella contenidos: é mando á los mis contadores mayores de cuentas, que vos las reciban é pasen en cuenta: é ansimismo mando á los escribanos de mi cámara, que vos los descarguen é descuenten de los libros del cargo é descargo que vos en ellos habedes. Fecha en la cibdat de Granada á veinte é siete dias del mes de noviembre de mil é quinientos años. *Yo la Réina.* Por mandado de la Réina, *Gaspar de Gricio.*

(10) *Acicate*: pieza de figura de espuela. *Ajorca*: manilla, adorno para las muñecas. *Azahar*: la flor del naranjo. *Briscado*: hilo de seda y oro ó plata. *Chaperia*: adorno compuesto de muchas chapas. *Chocallo*: zarcillo. *Espera*: esfera. *Gorjal*: adorno para el cuello. *Grafilado*: orlado. *Mazorca*: pieza de hechura de huso. *Pinjante*: colgante. *Queremí*: parece ser quermes ó carmesí. *Tocadillo*: adorno para la cabeza. *Verdugo*: arillo que ciñe.

ILUSTRACIÓN XIII.

Correspondéncia epistolar de la Réina Doña Isabel con su confesor Don Fr. Hernando de Talavera.

Refiere Fr. José de Sigüenza en la tercera parte de la história de la órden de San Gerónimo (1), que *la primera vez que confesó* (Fr. Hernando de Talavera) *á la Réina* (Doña Isabel), *pasó una cosa digna de saberse. Acostumbraban á estar ella y el confesor puestos de rodillas arrimados á un sitial ó banquillo. Llegó Fr. Hernando y sentóse en el banquillo para oirla de confesion. Díjole la Réina:* entrambos hemos de estar de rodillas. *Respondió el nuevo confesor:* no señora, sino yo he de estar sentado y V. A. de rodillas, porque este es el tribunal de Dios y hago aquí sus veces. *Calló la Réina y pasó por ello como santa; y dicen que dijo después:* este es el confesor que yo buscaba. *Desde aquel punto le cobró tanto respeto y reveréncia, que no solo en aquel tribunal divino, sino aun en las pláticas ordinárias le reverenciaba como á padre, y no se pudiera creer adonde llegaba esto, si algunas cartas que se han guardado de la misma Réina para él no lo mostraran firmado de su nombre.*

Esto pasó en los primeros años del reinado de Doña Isabel, puesto que Fr. Hernando de Talavera era ya confesor suyo en 1478, como se ve por Pulgar en su crónica (2). Sigüenza copió y publicó algunos capítulos adelante las cartas que menciona de Doña Isabel, aunque no manifestó donde habia encontrado los originales; y despues volvió á publicarlas Don Francisco Bermudez de Pedraza en su história de Granada.

Dichas cartas, como familiares y escritas de la própia mano de la Réina, segun se expresa en una de ellas, son documentos sumamente apropósito para que la conozca y juzgue de su carácter la posteridad. A esta razon, por la cual creo oportuno insertar las cartas en este lugar, se agrega otra mui

(1) Lib. 2, cap. 31. (2) Parte 2, cap. 78.

poderosa, que es la incorreccion y obscuridad con que hasta ahora las disfruta el público, y que me lisongeo remediar en gran parte.

Pedraza, que copió las cartas de la obra del P. Sigüenza, se tomó la libertad de alterarlas y desfigurarlas á su modo, variando palabras, y suprimiendo expresiones y aun períodos enteros. No contento con esto, se propasó en una de ellas á señalar el año de la fecha que no halló en el P. Sigüenza, poniendo así: *De mi mano en Zaragoza á cuatro de diciembre de mil cuatrocientos y noventa y dos. Y de camino para Castilla, que no hai hoi porque detenernos, que las cortes ocho dias tienen de plazo, y mejor seria que no se acabasen porque no se quitase la hermandad con que se hace justícia, y sin ella nunca se hace aquí.*

No hai en este pasage circunstáncia que no contradiga al año de *noventa y dos*. Aquel año no hubo cortes en Zaragoza. El 4 de diciembre se hallaba la Réina en Barcelona, donde á 7 del mismo mes fué el Rei herido por Juan de Cañamas; atentado que dió ocasion á la otra carta que escribió Doña Isabel á su confesor, fecha indudablemente en Barcelona á 30 de diciembre de 1492. El motivo de la ida de la corte á Cataluña habian sido las negociaciones que se traian pendientes sobre la restitucion de los condados de Rosellon y Cerdánia á la corona de Aragon, cuyo Rei Don Juan, padre del católico, los habia empeñado el año de 1462 á la Fráncia por cierta cantidad de dinero. Para activar esta restitucion emprendieron los Reyes Don Fernando y Doña Isabel el viage, saliendo de Granada á fines de mayo ó princípios de júnio de 1492, y llegaron en octubre á Barcelona, adonde vinieron tambien embajadores del Rei de Fráncia Carlos VIII. Las negociaciones se retardaron por la herida del Rei, y no se concluyeron hasta enero del año siguiente. Suscitáronse sobre la entrega ya ajustada de los condados várias dificultades que obligaron á los Reyes á continuar en Barcelona; y por último, verificada la entrega en setiembre de 1493 y logrado felizmente el objeto de su viage, resolvieron los Reyes restituirse á Castilla, como lo hicieron. De todo lo dicho se deduce con evidéncia que á 4

de diciembre de 1492 no estuvo la Réina en Zaragoza, ni durante las cortes, ni de camino para Castilla, que son las particularidades que cuenta en su carta.

Estas mismas consideraciones concurren á fijar el año en que se escribió la carta de Zaragoza, que fue el de *noventa y tres.* Con efecto, por noviembre de este año salieron los Reyes católicos de Barcelona y vinieron á Zaragoza, donde estaban convocadas las cortes de Aragon, segun puede verse en Zurita (1). En ellas se trató de si habia ó no de continuar la hermandad, cuyo término habia expirado, y á poco salieron los Reyes para Castilla, donde estaban ya por enero de 1494. Asiqué en 4 de diciembre de 1493 se reunieron las circunstáncias de hallarse la Réina en Zaragoza, de celebrarse cortes en aquella ciudad, de ventilarse el asunto de la hermandad, y de estar de camino para Castilla.

Por consiguiente la carta de Barcelona fue anterior á la de Zaragoza, escrita casi un año después. El orden inverso en que las publicó el P. Sigüenza motivó la equivocacion con que ordináriamente se llama primera á la de Zaragoza y segunda á la de Barcelona, y quizá tambien dió ocasion á Pedraza para inventar la fecha errada de la de Zaragoza.

La inversion en el orden de las cartas no fue el único defecto en que incurrió el P. Sigüenza: equivocó asimismo los sobrescritos poniendo en la de Zaragoza, *al reverendo y devoto padre el obispo de Avila, mi confesor*, y en la otra: *al mui reverendo y devoto padre el arzobispo de Granada.* Este error fue consecuéncia del primero; porque habiendo pasado Don Hernando de Talavera de la silla de Avila á la de Granada, y recibido el pálio en el intermédio de las dos cartas, era natural que la de fecha anterior fuese la dirigida al obispo de Avila. A estas faltas se añaden algunas negligéncias y palabras desfiguradas con que se imprimieron las cartas en la história de la orden de San Gerónimo; y sobretodo la pésima ortografia y puntuacion, de manera que unas veces se oscurece el sentido y otras se pierde totalmente.

(1) Lib. 1 de la hist. del Rei D. Hernando, cap. 26.

Seria facil corregir estos defectos, y dar una cópia cabal y perfecta de las cartas de que se trata, si se supiera el paradero de las originales. El índice de los manuscritos del monastério del Escorial señala uno en el estante L, plúteo 1º número 13, que *contiene várias cartas de la Réina Doña Isabel á su confesor Fr. Hernando de Talavera.* De aquí las trasladó probablemente el P. Sigüenza, el cual segun sus expresiones parece que vió las cartas originales: pero el códice ó número señalado falta de la biblioteca del Escorial, y su puesto se halla vacio por lo menos desde el año de 1796.

Privado de este recurso me he valido de una cópia antígua del siglo XVI, que se halla en el manuscrito G. 77 de la biblioteca real de esta corte. No se dice en él de donde se sacó la cópia; pero se ven señales de la escrupulosidad con que se hizo, en las enmiendas meramente ortográficas que se encuentran entre líneas, é indican que su dueño la cotejó después de escrita con la mayor y mas exquisita diligéncia; indício quizá de haberla tomado de los mismos originales. El órden de las cartas está arreglado al de sus verdaderas fechas; primero la de Barcelona y luego la de Zaragoza. Corresponden los sobrescritos: el de aquella es al obispo de Avila y el de esta al arzobispo de Granada. Y finalmente no se encuentran los descuidos que en los traslados impresos. Este es el texto que sigo, guardando exactamente la ortografia del códice, sin mas diferéncia que la puntuacion que suelo suplir, porqué carece de ella casi enteramente.

Para mayor ilustracion del asunto, añado en su lugar la carta del arzobispo á que contesta en su segunda la Réina. Existe el original escrito de la própia mano de Fr. Hernando en el archivo de Simancas (4), de donde se copió con toda exactitud por el Sr. Don Tomás Gonzalez, canónigo de Plaséncia. No tiene firma, pero demuestra su calidad de autógrafo no solo el carácter, bien conocido en aquel archivo, de la letra del arzobispo, sino tambien la expresion que se lee al fin de la carta, relativa á una palabra borrada que precede.

(4) Estado. Correspondéncia interior, núm. 1.

Llevan estos tres documentos algunas notas y explicaciones, que he considerado necesárias ó útiles para facilitar su inteligéncia y satisfacer la justa curiosidad de los lectores.

CARTA I.

De la Réina Doña Isabel á su confesor D. Fr. Hernando de Talavera.

Muy reverendo y devoto padre. Pues veemos que los reyes pueden morir de qualquier desastre como los otros, razon es de aparejar á bien morir. Y digolo ansi porque aunque yo esto nunca dudé, antes como cosa muy sin duda la pensava muchas veces, y la grandeza y prosperidad me lo hacia mas pensar y temer; hay muy gran differencia de creerlo y pensarlo á gustarlo. Y aunque el Rey mi señor se vió cerca, yyo la guste mas beces y mas gravemente que si de otra causa yo muriera, ni puede mi alma tanto sentir al salir del cuerpo. No se puede dezir ni encarecer lo que sentia: y por si esto (1) antes que otra vez guste la muerte, que plega á Dios nunca sea por tal causa, querria que fuese en otra disposicion questava agora, en especial en la paga de las deudas. Y por esto os ruego y encargo mucho por nuestro señor, si cosa aveys de hazer por mi, á bueltas de quantas y quan grandes las haveys hecho por mi, que querays ocuparos en sacar todas mis deudas, ansi de emprestidos, como de servicios y daños de las guerras passadas, y de los juros viejos que se tomaron quando princesa, y de la casa de moneda de Abila, y de todas las cosas que á vos pareciere que ay que restituir y satisfacer en qualquier manera que sea en cargo; y me lo embyeis en un memorial, porque me será el mayor descanso del mundo tenerlo; y viendolo y sabiendolo, mas trabajare por pagarlo: y esto os ruego que hagays por mi y muy presto entanto que quereys que dure este destierro. Dios sabe que me quexara yo agora si vos no vinie-

(1) *Por si esto.* El original diria *por cierto.*

rades, sino por lo que toca á esa ciudad que la tengo en mas que á mi vida, y por eso pospongo todo lo que me toca (2). Y quando supe este caso, luego no tuve cuydado ni memoria de mi, ni de mis hijos questaban delante, y tuvela de esa ciudad, y que os (3) escribiesen luego esas cartas que escrevi: y por eso agora no ahinco mas vuestra venida, hasta que placiendo á Dios estemos mas cerca della (4). Y como entonces á mi no me dixeron mas de lo que escrevi, y no avia visto al Rey mi señor, que yo estaba en el palacio donde posavamos, y el Rey en este donde el caso acaecio; y antes que aca viniese escrivio (5), porque su señoria no quiso que viniese yo entanto que se confessava; y por esto no pude dezir mas de lo que me dezian: y aun para ay no era mas menester, que aun agora no querria que supiessen quanto fue. Y ansi me parece que se les deve siempre deshazer: mas para con vos, porque deys gracias á Dios, quiero que sepays lo que fue: que fue la herida tan grande, segun dize el doctor de guadalupe (que yo no tuve corazon para verla) tan larga y tan honda, que de honda entrava quatro dedos, y de larga cosa (6) que me tiembla el corazon en dezirlo, que en quienquiera espantara su grandeza, quanto mas en quien era. Mas hizolo Dios con tanta misericordia, que parece que se midio el lugar por donde podia ser sin peligro, y salvó todas las cuerdas y el hueso de la nuca y todo lo peligroso, de manera que luego se vio que no era pe-

(2) Habla de la ciudad de Granada, cuya quietud era de suma importáncia, y que tanto por su poblacion, que pasaba de 40 mil vecinos segun Bernaldez (cap. 102), como por los alborotos y desasosiegos que habia habido, aun estando á la vista los Reyes, en los meses que siguieron á la conquista, daba el mayor cuidado. La Réina al partir para Castilla en mayo o júnio de 149[illegible], dexó encomendada la ciudad al arzobispo y al conde de Tendilla D. Iñigo Lopez de Mendoza.

(3) Parece errata por *enviasen*.

(4) *Daliá* ó *de allá* es lo que diria la carta: pero la Reina escribia mal, y fué facil cometer este y otros errores en la cópia.

(5) *Y antes que aca viniese escribio*. Quizá *escribi yo*, y asi debió decir sin duda el original.

(6) *De honda entraba cuatro dedos y de larga cosa*. *Cosa* debe ser *doce* ú otro número que exprese el de los dedos que tenia la herida de largo. Gonzalo Fernandez de Oviedo en sus Quincuagenas, refiere menudisimamente el suceso de que aquí se habla, en el diálogo de Mosen Ferriol, trinchante del Rei católico, que se halló presente, y dice que la herida era *de un jeme ó mas luenga, é bien honda*.

ligrosa. Mas despues la calentura y el temor de la sangre nos puso en peligro: y al seteno dia estuvo tan bien, que os escrevi yo ya sin congoxa con un correo, mas creo que muy desatinada de no dormir. Y despues al salir del seteno dia vino tal aczidente de calentura y de tal manera que esta fue la mayor afrenta de todas las que passamos: y esto duro un dia y una noche, de que no diré yo lo que dixo sant Gregorio en el officio del sabado sancto, mas que fue noche del infierno; que creed, padre, que nunca tal fue visto en toda la gente, ni en todos estos dias; que ni los officiales hazian sus officios, ni persona hablava una con otra, todos en romerias y processiones y limosnas, y mas priesa de confessar que nunca fue en semana sancta: y todo esto sin amonestacion de nayde. Las yglesias y monasterios de contino sin cessar de noche y de dia diez y doce clérigos y frayles rezando: no se puede dezir lo que pasava. Quiso Dios por su bondad aver misericordia de todos, de manera que quando Herrera partio, que llevava otra carta mia, ya su señoria estaba muy bueno, como el avra dicho: y despues aca lo esta siempre (muchas gracias y loores á nuestro Señor), de manera que ya el se levanta y anda aca fuera, y mañana, placiendo á Dios, cabalgara por la ciudad a otra casa donde nos mudamos. A sido tanto el placer de verle levantado quanta fue la tristeza, de manera que á todos nos a resuscitado. No se como sirvamos á Dios esta tan gran merced, que no bastarian otros de mucha virtud á servir esto: ¿que haré yo que no tengo ninguna? Y esta era una de las penas que yo sintia, ver al rey padecer lo que yo merecia, no mereciendolo el que pagaba por mi: esto me matava de todo. Plega á Dios que le sirva de aqui adelante como devo; y vuestras oraciones y consejos ayuden para esto como siempre aveys hecho, mas agora mas en especial en esto que tanto os he encargado y quanto mas presto pudieredes (7). Y por mi descanso he escrito todo esto; no se si os dara pena tanta largura: si la diere, abreviaré mas de aqui adelante. Una cosa quiero dezir porque

(7) Es la memória de las déudas, de que habló antes.

me dizen que se piensa alla otra cosa que lo cierto es verdaderamente: que hechas quantas diligencias en tal caso se devian hazer, y quantas en el mundo se pudieron pensar, no se hallo indicio ni sospecha ni cosa que otro supiesse ni supiese dello mas de aquel solo que lo hizo: y aquel nunca salió de aquellos desvarios, quel espiritu santo se lo mando hazer, y que no se confesasse, y que muchos años avia questa (8) con estos dos buenos propositos; y que, si le dexassen, cada vez que pudiesse lo haria, que no se avia de arrepentir dello; que lo avia hecho por mandado de Dios, porque el avia de ser Rey, y no por otra enemiga que tuviese al Rey: y nunca destos desvarios salio ni se mudo. Y sabia que avia de morir, y no queria en manera del mundo confessarse: y era tanta la enemiga que todos le tenian, que nayde lo queria procurar ni traher confessor, antes dezian todos que perdiesse el anima y el cuerpo todo junto; hasta que yo mandé que fuessen á el unos frayles, y le traxessen á que se confessase, y con mucho trabaxo lo traxeron á ello (9). Y en determinando de confessarse, antes que se confessase, luego conocio que era mal hecho lo que avia hecho, y que le parecia que despertaba de un sueño, que no avia estado en si: y ansi lo dixo siempre despues al confessor, y que le pidiesse perdon al Rey y á mi; y á la muerte dixo esto mesmo. Descanso en que lo sepais todo, y porque miradas todas estas cosas parece mas cosa hecha de Dios que nos quiso castigar con mas piedad que yo merezco. Plega el que sea para su servicio: y acabo encomendandome en vuestras oraciones. en barcelona á treinta de deziembre. *Yo la Reyna.*

Oy vino el gallego y porque avia tanto escripto, no escrivo mas sino que e recibido todas vuestras cartas, las cuales truxo el del thesorero, y otras que me dieron un dia de los de

(8) *Muchos años avia questa.* Acaso *questaba.*

(9) No paró en esto la humanidad de la Réina. El asesino Juan de Cañamás estaba sentenciado por la justícia de la ciudad á ser atenaceado vivo: pero Doña Isabel no lo consintió, y dispuso que le diesen garrote antes de despedazarlo, como refiere Marineo en el libro XXI de las cosas memorables de España. Ya se ha mencionado en otra parte el encargo de que se escusasen los tormentos á los reos de muerte y se abreviase su suplício.

la angustia: y con toda mi indisposicion que no tenia fuerzas para nada, la ley toda, y huve consolacion con ella. Y despues otra con el de fernando Zafra y agora las del gallego y del bien (10) que vino tras el ó juntos. A todos respondere placiendo á Dios: y agora á lo de vuestra venida, que me alegro oyrlo quanto no podria dezir: y ansi confiaba yo que no faltariades en tal tiempo, assi lo tenia por fee, mas sufro y e por bien lo que hazeys agora por lo que cumple á esa ciudad, que creo fuera perderla si os vinierades. (11). Y por esto recibo el offrecimiento para en estando alla mas cerca, que para agora y entonzes lo estimo yo en mucho: y encomiendome otra y muchas vezes en vuestras oraciones. Hecha el mismo dia.

Despues desto me dixo fernando Alvarez que tenia el memorial de las deudas, y no me lo a mostrado. Si mas queda de lo que yo aqui demando, de otra cualquier cosa que á vos parezca, ruegoos que me lo embieis como lo e pedido: y embiandomelo (12) á mi. Y muero por responder á vuestra carta segun que ella es, que aunque otra cosa no os deviese, esta y las otras bastaban para deveros mas que á nayde. Mas temo daros mucha pena con tanta largueza y tan desconzertada, sino de que se que vuestra virtud lo sufre todo, me atrevo á escribir assi. Ruegoos que sea para vos solo, que con este propuesto se haze. Plega á Dios que luego nos veamos sin daño de lo de alla y de lo de aca quanto Dios fuere servido.

Al reverendo y devoto padre el obispo de Avila mi confesor (13).

(10) *Y del bien que vino tras él.* Diria probablemente: *Y del otro &c.*

(11) Se conoce que el arzobispo trataba en alguna de sus cartas de ir á ver á la Réina con motivo de la herida del Rei, pero mostrando al mismo tiempo las razones que le obligaban á dilatarlo. La experiéncia manifestó lo necesária que era su preséncia en Granada, cuando levantándose los moros y haciéndose fuertes en el Albaicin, los sosegó el arzobispo, entregando el conde de Tendilla su muger y sus hijos en prendas del perdon que se les ofrecia. Muchos grandes de Castilla hicieron en esta ocasion el viage de Barcelona.

(12) *Y enviandomelo á mí.* En el original habria quizá *enviadmelo.*

(13) Esto indica que no habian venido todavia las bulas para el arzobispado de Granada, que se habian pedido á Inocéncio VIII Este Pontífice murio en 25 de júlio de aquel año de 1492, y le sucedió en 11 de agosto inmediato Alejandro VI. A fines de octubre de 1493 habia recibido ya nuestro arzobispo el pálio, como se vé por la carta siguiente.

CARTA II.

De D. Fr. Hernando de Talavera á la Réina.

Jhs. Serenisima señora nuestra. Mucha razon tiene vuestra alteza de se gozar, y de querer que todos vuestros súbditos y naturales nos gozemos desta restitucion de vuestros condados (1) hecha con tanta liberalidad y con tanta demostracion de excellente virtud y mui buena voluntad: porque no solamente se gana en ello aquel señorio grande ó pequeño, mas ganase mucho saneamiento de vuestro honor y reputacion, que no es dubda que no toviese á esta cáusa alguna quiebra ó assedamiento. Escusase la guerra que por justa que sea, especialmente contra cristianos, tiene daños sin cuento, quedaes libres para dorar (2) vuestros réinos, de conplido regimiento ó para ganar otros al Rei y Señor de todos los réinos, que pierde, á manera de hablar, todo lo que le offende, y gana todo lo que le sirve, y quiere que lo uno y lo otro venga por manos de hombres, malos lo primero y lo segundo de buenos. Refirmanse vuestras amistades y alianzas con el amigo viejo (3)

(1) Son los de Rosellon y Cerdánia que como ya se ha referido, habia empeñado á la Fráncia el Rei D. Juan de Aragon. Después de largas guerras que hubo sobre ello, y de muchas negociaciones y debates, finalmente se ajustó la paz entre los Reyes D. Fernando el catolico y Carlos de Fráncia. Uno de sus artículos era la restitucion de dichos condados á la corona de Aragon. Ambos Reyes juraron solemnemente el tratado á 19 de enero de 1493, el de Fráncia en Tours y el de Aragon en Barcelona, á presséncia de los respec tivos embajadores Sinembargo se dilató la entrega de los condados hasta el mes de setiembre, en que los Reyes católicos tomaron personalmente posesion de ellos.

(2) *Dorar* parece errata por *dotar.*

(3) Alude á la amistad que mantuvieron constantemente con la casa real de Fráncia los Reyes de Castilla de la raza de Enrique II, desde que este monarca con el auxílio de los franceses arrojó del trono á su hermano D. Pedro sostenido por los ingleses. D. Juan el II, padre de Doña Isabel, observó religiosamente la alianza con los Reyes de Fráncia, excusando la de Inglaterra, como se vé por vários pasages de su crónica (cap. 161, 247 y 265). Era entonces el tiempo de la porfiada guerra entre ingleses y franceses que con pocas interrupciones duró mas de un siglo. Restablecida después la paz entre ambas naciones, el Rei D. Enrique de Castilla hizo alianza con el Rei D. Duarte ó Eduardo de Inglaterra en 1466 y 1467.

que segun el consejo de la sagrada escriptura no se ha de trocar por el nuevo; la cual cosa es de mucho précio, y de las mayores ó la mayor en las que son de fuera de nos porque no diga exteriores; aunque mas propiamente se cuenta entre las buenas que son en nos, pues la amistad ó es virtud, ó effecto y compañera della: lo cual se entiende y verifica de la buena y que es entre los buenos. Gánase mas y lo que á mi ver no es en menos de tener, que aquel tan poderoso Rei seyendo en edad tan tierno (4), haya hecho obra tan heróica y de virtud tan señalada que debe dar esperanza que andando adelante crecerá la virtud y el bien obrar con el seso y con la edad. Gánase mas, si yo bien lo adevino, el cordon de tres hilos que pienso que se tejerá del debdo con el Rei de romanos por tres maneras (5), que no puede ser mayor ni mas provechoso en todas maneras de provecho; y gánase que resultará dende paz al amigo y aliado y mucha tranquillidad, y por consiguiente á toda la cristiandad. Son tantos y tales los beneficios y bienes que resultan desta restitucion, que pienso que yerra mi torpe pluma en ponerles nombre ni cuento, mayormente para quien lo siente todo mui mucho mejor sin comparacion. Assí con mucha razon es de haber gozo y alegria, y de dar ó hacer muchas gratias á nuestro Señor, dador de todos los bienes, de cuya poderosa mano es venido este tan

(4) Habla de Carlos VIII, Rei de Fráncia, que á la sazon solo tenia 23 años de edad, habiendo nacido en el de 1470. Por desgrácia no se cumplió el favorable vaticinio de Fr. Hernando sobre la conducta ulterior de este príncipe, cuya imprudéncia ocasionó en adelante sus desgrácias en el réino de Nápoles y nueva guerra en el Rosellon contra el Rei católico, durante la cual murio el año de 1498 en el castillo de Amboisa donde habia nacido.

(5) El *cordon de tres hilos* era la amistad de los tres Reyes, Fernando de España, Carlos de Fráncia y Maximiliano de Romanos. El *deudo* con este último era el doble matrimónio que entonces se trataba y se realizó después, del príncipe D. Juan de Castilla y su hermana Doña Juana con la princesa Doña Margarita y el archiduque D. Felipe, hijos de Maximiliano. Las *tres maneras* eran estos dos enlaces precedentes y el desistimiento hecho por el Rei de Fráncia de sus pretensiones de boda con Margarita, devolviendo los estados de Borgoña que ya habia recibido como dote de aquella princesa, y haciendo la paz con Maximiliano y Fernando: todo con la idea, segun los historiadores franceses, de quedar libre y desembarazado para la guerra de Itália que meditaba.

grande y tan honrado que él confirme y lleve adelante. Amen. Sed quid retribuetis et retribuemus Domino pro hoc et pro aliis non parvis neque paucis beneficiis, donis et muneribus quae retribuit vobis et nobis? Cur nobis? ac etiam sine vobis aut cum vobis? Omnia enim quae connumeravi bona sunt nostra quia vestra, et nostra etiam si non essent vestra. Bona namque subditorum existunt diviciae et honores principum suorum, pax et tranquillitas eorum, federa et amiciciae principum aliorum. Sed bona nostra, etiamsi non essent vestra, egregiae atque eximiae virtutes quorumcumque christianorum, pax etiam et concordia catholicorum Imperatorum. Efficit enim ea communia charitas quae nectit et compaginat totum corpus Ecclesiae, hoc est, universum cetum christianorum. Bona igitur commemorata vestra sunt et ideo nostra, et nostra sunt etiamsi non essent vestra (6). Pues que servicio hares y haremos al soberano Señor que los dió y acumuló á los dados? Mas lo querria oir que decir, y apprender que enseñar: mas pues vuestra profunda humildad lo manda, dirr mi parecer. Diligite et diligamus Dominum Deum nostrum ex toto corde, ex tota mente, ex tota anima et ex omnibus viribus, et proximos nostros sicut nosmetipsos. Quid autem importent illa verba ex toto corde et cetera, plene novit aut debuit nosse celsitudo vestra. Quod si adhuc ignorat aut non satis novit, audiat non me sed beatum Augustinum illa exponentem atque dicentem, quod nichil sit in nobis quod in Deum non ordinetur: quidquid cogitaverimus, quidquid dixerimus, quidquid fecerimus, in gloriam Dei illud cogitemus, dicamus et efficiamus: y que todo lo que querriamos que los onbres hiziessen ó no hiziessen á nos, aquello les hagamos y dexemos de hacer. O suma de la lei y de los prophetas, y de cuanto en el santo Evangelio y en todo el testamento nuevo es escripto! Mas diria quienquiera: y esto no nos es mandado sin esto y con esto? No somos obligados á lo guardar y complir assí como assí? Confieso que

(6) Prueba de lo familiar que era á la Réina la lengua latina, cuando en una carta confidencial se usa de ella promiscuamente con la castellana.

sí: mas como crecen los dones, crece y renuevase la obligation de accrecentar diligencia en la guarda y conplimiento de aquello, lo cual nunca puede ser tanto que no pueda ser mas. Y porque vuestra mui excellente prudentia no se contentará desta generalidad, diré yo aquí en especial lo que quizá no querriades que dixiesse, y aun lo que ya yo estó cansado de decir, mas pues no cansa ni cessa la obra, ni canse ni cesse la palabra. =Diceme vuestra alteza en la letra que me escrebió desde Perpiñans (7) al fin de setiembre, por la cual beso mill veces sus reales manos, que con mucho cansantio de espíritu y de cuerpo entendió y participó de las fiestas que mandastes hacer y hecistes á los embajadores (8), y creolo yo assí: lo primero porque no hai buen espíritu, que no canse y que no reciba desabrimiento y descontentamiento con lo que no es bueno, ca al paladar sano no puede ser suave lo amargo ni aun lo acedo. Pues como el vuestro sea tal in rei veritate (bendito sea aquel dador de todo bien que tal vos le dió), como no habia de cansar y tomar desabrimiento en lo que in rei veritate no es bueno ni honesto, mas lleno de mucha liviandad y ageno de todo buen seso, de toda madureza y virtuosa

(7) El arzobispo, segun dice después, comenzó á escribir esta carta á 28 de setiembre, en contestacion del aviso que le dió la Réina desde Perpiñan de haberse realizado la restitucion del Rosellon y de la Cerdánia. El 2 de setiembre fué cuando se tomó posesion del castillo de Perpiñan, y el 6 salieron los Reyes de Barcelona para el Rosellon. No tardó mucho la Réina en escribirá su confesor, puesto que la contestacion se empezó á 28 del mes: y por aquellos mismos dias parece que volvió á escribirle estando todavia en Perpiñan, poco antes de restituirse á Barcelona, donde entró el 9 de octubre (Zurita, lib I, cap 18). El arzobispo hubo de recibir esta segunda carta cuando estaba á medioescribir la suya, como indican las presentes expresiones, y sigue contestando á ambas.

(8) Parte fueron de estas fiestas las que Gonzalo Fernandez de Oviedo refiere (Batalla I, quincuagena III, diálogo XI) que con motivo de la venida de la corte celebro la ciudad de Barcelona pocos dias antes de ser herido el Rei por Juan de Cañamás. *E esta fiesta*, dice, *fué en la alonja de aquella ciudad, donde comieron estos príncipes todos* (los Reyes, el príncipe D. Juan y sus hermanas las infantas, á excepcion de la princesa de Portugal Doña Isabel que no asistió por su estado de viudez), *é ansimesmo los grandes é galanes é damas, é ovo danzas después de la cena*, seña que coincide con lo que dice la Réina en su carta de contestacion. *E en la tarde*, prosigue Oviedo, *allí delante entre la lonja é la mar se hizo un hermoso juego de cañas de muchos caballeros, é en el mismo tiempo*

gravedad? Lo segundo porque fué tanto segun lo que acá yo vi por alguna letra de allá, que por bueno que fuese habia de dar hastio. Dulce es la miel, mas dice el sabio que daña y aun amarga demasiadamente tomada. No reprehendo las dádivas y mercedes, aunque tambien aquellas para ser buenas y meritórias deben ser moderadas; no las honrras de cenar y hacer collacion á vuestra mesa y con vuestras altezas, no la alegria de los exercicios militares, no el gasto de las ropas y nuevas vestiduras, aunque no carezca de culpa lo que en ello ovo demasiado. Mas lo que á mi ver offendió á Dios multiphariam multisque modis, fué las danzas, especialmente de quien no debia danzar, las cuales por maravilla se pueden hacer sin que en ellas intervengan pecados; y mas la licencia de mezclar los caballeros franceses con las damas castellanas en la cena, y que cada uno llevasse á la que quisiesse de rienda. ¡O nephas et non fas! O licentia tan illecita! O mezcla y soltura no cathólica ni honesta, mas gentílica y dissoluta! O quan edificados irán los franceses de la honestidad y gravedad castellana! O quan enseñados para reprimir en su patria toda liviandad, toda inepta leticia, toda dissolution quantoquier que parezca humana! O, si yo lo entiendo, quanto pierde mi Réina y mi soberana señora en ello, ante los onbres digo, que an-

justaban otros dentro en la mar sobre barcos é á menos de cien pasos de los del juego de cañas. E hacian de esta manera: que en la proa de un batel iba un hombre en pié, é llevaba una lanza enristrada é una pavesina con que se cubria al tiempo de encontrar con otro justador que venia contra él: é cada barco llevaba veinte remeros, é la mar era tranquila, é partia el un barco con su justador contra el otro con la mayor velocidad que les era posible, é encontrábanse los justadores, é á veces iban al agua ellos é los paveses, é hacianse encuentros que causaban mucha risa é placer. E eran mas de treinta bateles con mas de otros tantos justadores; é la ciudad les daba précio á los que mejor lo hacian. Fué fiesta de mucho placer é regocijo, en que aquella insigne ciudad gastó bien. Ya entonces habian venido los embajadores y caballeros franceses para seguir los tratos que se traian entre manos acerca de la restitucion de los condados de Rosellon y Cerdánia, y de la paz que se juró en el inmediato mes de enero. Después verosimilmente se darian otras fiestas á los embajadores con motivo de la conclusion del ajuste y de la entrega efectiva de los condados. —En el tomo IV de las *Memórias históricas de Barcelona* escritas por D. António Capmani, (pag. 73 del apéndice) se insertó una notícia de las funciones celebradas en diferentes tiempos en la lonja de aquella ciudad; pero no se hace mencion de las que dieron ocasion á la presente nota.

te Dios no dubdo nada. O Reina Vasti, quan injustamente privada del reino, porque tu gravedad y honestidad no se conformó con la liviandad y embriaguez del Rei Assuero! O Réina de Sabba quan agenas tus fiestas de aquesto! O bendita Helisabeth, hija del Rei de Ungria y duquesa de Lorena, quan quita y apartada de todo ello! O Reina de los Angeles, porque no andemos por las ramas, porque sofrís á vuestra dama, á vuestra sierva, que quiera y sufra cosa de vuestra soberana excellentia y de vuestra perfectissima honestidad tan agena! O cabeza tan majada y no castigada ni escarmentada, visto en que pararon ayer las de Sevilla (9) ¿Hai osadia para passar un dedo ni un pelo el pié de la mano? O (si lo osare decir) memoria ó desmemoramiento de gallo, que canta una y otras veces porque no se acuerda si ha cantado! Pues que diré de los toros, que sin disputa son espectáculo condenado? Lleven doctrina los franceses para procurar que se use en su reino; lleven doctrina de como jugamos con las bestias; lleven doctrina de como sin provecho ninguno de alma ni de cuerpo, de honrra ni de hacienda, se ponen allí los onbres á peligro; lleven muestra de nuestra crueza que assí se embraveze y se deleita en hacer mal y agarrochar y matar tan crudamente á quien no le tiene culpa; lleven testimonio de como traspasan los castellanos los decretos de los padres santos que defendieron contender ó pelear con las bestias en la arena. O que diria si todo lo cupiesse la carta! Pero baste lo dicho, porque creo yo bien que se hizo y hace todo con cansantio de espíritu. Mas esto no callaré; que la mesma circunstantia del cansantio agrava el pecado. Perdon lleva la embriaguez que se causó de mucha sed y el furto que se cometió con gran

(9) Pulgar en su crónica al año 1490 refiere las solemnísimas fiestas que se hicieron en Sevilla, estando allí la corte, desde mediados de abril hasta princípios de mayo con ocasion del ajuste de boda entre la infanta Doña Isabel, hija mayor de los Reyes católicos, y el príncipe heredero de Portugal D. Alonso. Pero antes de pasados siete meses de matrimónio, el príncipe murio desgraciadamente de la caida de un caballo á orillas del Tajo en júlio de 1491. Este es el *paradero de las fiestas de Sevilla* que menciona la carta; y no habiendo pasado sinó dos años, se habló del suceso como de cosa reciente y de *ayer*.

menester y aun el homicídio cometido con demasiada ira: mas lo que se excede sin appetito y sin deleite, que excusation tiene? Perdónelo todo nuestro Señor, amen, no dé la pena que merece amen, amen; y á mi perdone no lo que excedo en decir esto, mas lo que fallezco en no lo decir assí conplido como debo.

Por Dios y por su passion mirese agora con mucha diligentia que hai que emendar en todas las cosas que pueden recibir emienda, que hai que añadir de bien y de diligentia en las que conciernen las personas, las familias, y los reinos y señorios, los consejos del estado, de la justicia y de la hacienda con todos los otros ministerios y officios, y aun las nominationes á los beneficios por vigor de los indultos (10). Mirese quanto posible fuere en la paga de lo que se debe que sin dubda es mucho, y tomese por espuela y por aguijon para todo, quod quum augentur dona, rationes etiam crescunt donorum.

Vuestra venida sea mucho enhorabuena. Sabe nuestro Señor cuan abiertos tengo los ojos para ver el suelo que vuestros chapines huellan y poner allí muchos ratos, ya que no puede ser todavia, mis pollutos labios: pero aquí en esta honrada alhambra en aquellos ricos y lindos pavimentos y tan limpiamente losados cumplalo nuestro Señor, amen.

Porque vuestra alteza es avarienta de las escripturas que le presento ó comunico, y no las muestra quizá con mucha prudentia y no menos caridad, sino son tales que se deban mostrar, por esso y porque va en latin, enbio al dottor de Talavera (11) para que

(10) Habla del indulto y bula apostólica de 27 de júlio de 1493, en que el Papa Alejandro VI acababa de conceder á los Reyes católicos el derecho de presentacion para ciertas canongias y beneficios en todas las iglésias de España cuyos prelados no fuesen cardenales: y del indulto anterior del año 1486, en que Inocencio VIII les habia concedido un derecho todavia mas ámplio de presentacion en los territórios hasta entonces adquiridos ó que en adelante se adquirieren de infieles.

(11) Era el nombre que se daba comunmente al doctor Rodrigo Maldonado, ministro del consejo real, como consta de muchos documentos de aquel tiempo, y señaladamente del libro de declaratórias de Toledo. Que acompañó á los Reyes en el viage de Barcelona, se vé por las firmas de la cédula fecha en dicha ciudad á dos de mayo de 1493, por la cual se prohibió tener mula al que no tuviese caballo,

si le pareciere bien, la presente á vuestra serenidad, la mui excellente victoria y digna de immortal memória que nuestro Señor dió al Rei D. Alonso XI, vuestro cuarto abuelo, cerca del rio que dicen del Salado contra el Rei de Marruecos y de Bellamarin &cetera: la cual puse en latin acompañada de algunas sententias de la santa escriptura para que la leyesemos por lectiones á los maitines de aquella fiesta, que acá comenzamos ogaño á celebrar con mucha solennidad (12), como es razon, porque unas lectiones que vi en un breviario toledano me parecieron breves y no tales como yo quisiera; y assí verá vuestra alteza alguna de las occupationes que estragan mi tiempo, y si es razon dexarme vacar: pues ó que si viesse vuestra mui excellente devotion el officio de vuestra dedition de Granada! que no le publico ni comunico hasta que le vea, ni ge le enbio porque no le debe ver sin que yo sea presente para le dar razon de cada cosa y cosa contenida en él (13).

De la ida del Rei moro para allende (14) remitome á lo que Hernando de Zafra ha escripto y escribe, que lo ha mui bien trabajado mente et corpore: no sé como le será re-

y se halla entre las pragmáticas de Ramirez fól. 280. De este doctor Rodrigo Maldonado fué nieto D. Pedro Maldonado, capitan de la comunidad de Salamanca, que fué hecho prisionero en la batalla de Villalar, y después ajusticiado.

(12) Aunque el año de 1492 era Granada ya de cristianos, se conoce que no habia habido disposicion de celebrar solemnemente la memória de la jornada de Tarifa ó del Salado, cuyo aniversário concurria con el 30 de octubre, víspera de la fecha de esta carta del arzobispo; y el año de 93 fué el primero que se celebró en Granada. Pero la fiesta era mui anterior en la iglésia de España; y las lecciones de Toledo que no contentaron á Fr. Hernando, se imprimieron ya en el breviário toledano publicado en Venécia el año de 1483 bajo la direccion del presbitero Juan de Biedma, y dedicado al cardenal arzobispo D. Pedro Gonzalez de Mendoza. En el estúdio que fué del Maestro Fr. Enrique Florez, hai un ejemplar de esta edicion mútilo en la parte donde debian hallarse dichas lecciones; pero está el himno própio en su lugar, y en el calendário por donde empieza el libro, se pone á 30 de octubre *Bellum de Benameri*, que es la batalla ganada sobre el Rei de Marruecos y Benamarin, como solian decir nuestras antíguas crónicas y como dice aquí el autor de la carta. En otra edicion del breviário toledano hecha en letra de Tortis, que existe en el mismo estúdio, se hallan en el correspondiente lugar las lecciones que faltan en la primera.

(13) Hubo de presentar después este oficio á la Réina, puesto que existe escrito todo de mano de Fr. Hernando en el archivo de Simancas.

(14) Veanse las notas 15 y 16 de la carta siguiente.

merceado, que él nunca cansa de servir en mill maneras y mui provechosas.

Una honrada procession hecimos dando gracias á nuestro Señor de la reformacion ó revalidacion de vuestras alianzas con Francia &cetera, con un honrado sermon.

El obispo de Málaga (15) vino aquí por me dar el pálio arzobispal y por comunicar comigo muchas cosas del regimiento de su iglesia y aun de su casa, y porque le ayudase á se librar de la apostema que le nació, y que tenia de continuo con aquel su hijo, que aunque habido con menor culpa que otros, no dejaba de infamar y desonestar como los otros. Dimos orden en todo, y partiósse enhorabuena libre y consolado de mucha pena que tenia de le ver.

Juan de Ayala (16) vuestro aposentador mayor es aquí venido por ver esta tan honrada cibdad y por se holgar comigo: y ni tiene perdidas las mientes para servir ni los dientes como yo, aunque mal pagado y peor remunerado de lo mucho que segun su manera ha servido, segun ví por un memorial que me mostró como en el tiempo que era aquel mi officio. Verdad es que para supplicar á vuestras altezas que descarguen sus reales conscientias, y sean mui agradecidas á quien bien y aun á quien comunmente las ha servido y sirve, por mucho que esté apartado y absente, estaré siempre con el spí-

(15) D. Pedro de Toledo, canónigo de Sevilla y limosnero de los Reyes católicos, á quien dirigió Pulgar la XII de sus Letras, fué segun el Registro de Lorenzo Galindez hijo bastardo de Fernan Diaz de Toledo, relator del Rei D. Juan II, y primer obispo de Málaga después de la conquista de esta ciudad en el año de 1487. Ocupó la silla hasta 20 de agosto de 1499, en que falleció, sucediéndole D. Diego Ramirez de Villaescusa, de quien se habla mas abajo.

(16) Juan de Ayala el viejo, señor de Cebolla y aposentador mayor de los Reyes católicos, *mui valeroso y sábio caballero y de mucha auctoridad y mui bien quisto*, como dice Oviedo en el diálogo que escribió de él en sus Quincuagenas. Son de notar las expresiones con que el arzobispo califica de obligacion en los Reyes el ser agradecidos á los que les sirven bien: obligacion que inculca igualmente en otra carta á la Réina á favor de un Pedro de Cigales, quien apesar de los servícios que habia hecho, y de las esperanzas que se le habian dado, se hallaba en la indigéncia. La fecha de esta carta, que existe entre los manuscritos de la biblioteca real (*E*, 162, *fól.* 62), es del monastério de Prado á 15 de setiembre sin expresar el año: mas por esta y otras señas debió ser anterior al episcopado de Fr. Hernando. A Juan de Ayala sucedió en el oficio de aposentador mayor su hijo

ritu y con la pluma juntto ó acerca y presente, y aun para instar sobre ello opportune et importune, si fuere menester, mas que nunca: porque nunca tovieron mas obligacion ni mas apparejo que en este bienaventurado, victorioso y pacífico tiempo. O que si lo de las Indias sale cierto! de que ni una palabra me ha escripto vuestra alteza, ni yo, si bien me acuerdo, otra sino esta (17).

Acuerdese vuestra real magnificencia de mi Don Gomez de Solís en la nomination de los indultos, creyendome que

Diego Lopez de Ayala, quien ya lo era en 9 de marzo de 1498, como se vé por la real orden que como á tal se le expidió en dicha fecha, y se insertó en la recopilacion de pragmáticas de Ramirez, fól. 196.

(17) Esto es: si no son exageradas las notícias que corren acerca de los nuevos descubrimientos de Indias y de las riquezas que podemos prometernos, nunca hubo mas disposicion ni facilidad para galardonar los servícios hechos á la corona. Estaba llena á la sazon toda España de las nuevas traidas por Cristoval Colon, quien de vuelta de su primer viage se habia presentado á los Reyes en Barcelona en abril del mismo año de 1493. El arzobispo mostraba extrañar que la Réina no le hubiese escrito cosa alguna sobre el éxito de empresa tan importante: y lo mostraba con tanto mas derecho, cuanto mas parte habia tenido anteriormente en ella, en los socorros dados á su autor y en el apresto de la expedicion descubridora del nuevo mundo. En vários documentos que se conservan en el archivo general de Simancas (*Contadurias generales* 1.ª época, núm. 43), hai memória de las cantidades de maravedíses que se dieron á Colon para ayuda de su costa desde 5 de mayo del año de 1487 hasta que se embarcó en el de 1492, por cédulas y mandamiento de Fr. Hernando, á la sazon obispo de Avila. En el finiquito de las cuentas de Luis de Santangel y Francisco Pinelo, tesoreros de la Hermandad, desde el año de 1491 hasta el de 1493 (núm. 134) se lee esta partida: Vos fueron recibidos é pasados en cuentas un cuento é ciento é cuarenta mil maravedís que distes por nuestro mandado al obispo de Avila, que agora es arzobispo de Granada, para el despacho del almirante D. Cristoval Colon."

En un libro de cuentas de Garcia Martinez y Pedro de Montemayor de las composiciones de bulas del obispado de Paléncia de 1484 en adelante (*Contadurias generales* 1.ª época, núm. 118) se halla lo siguiente:

»Dió y pagó mas el dicho Alonso de las Cabezas (que era tesorero de la cruzada en el obispado de Badajoz), por otro libramiento del dicho arzobispo de Granada fecho 5 de mayo de 92 años á Luis de Santangel, escribano de racion del Rei nuestro señor, é por él á Alonso de Angulo por virtud de un poder que del dicho escribano de racion mostró, en el cual estaba inserto dicho libramiento, doscientos mil maravedís, en cuenta de cuatrocientos mil que en él, en Basco de Quiroga, le libró el dicho arzobispo por el dicho libramiento de dos cuentos seiscientos cuarenta mil maravedís que ovo de haber en esta manera: un cuento y quinientos mil maravedís para pagar á D. Isag Abrahan por otro tanto que prestó á sus altezas para los gastos de la guerra; é el un cuento ciento cuarenta mil maravedís restantes para pagar al dicho escribano de racion en

no hai cosa que su bondad no merezca, y aun de Don Rodrigo, hijo de Garci Hernandez Manrique, que está aquí comigo: bachiller es y bien acondicionado y assaz emendado de algun siniestro que habia tomado. Pues de mi secretario, si assí le puedo llamar, no digo nada, porque en verdad sus continuos servícios (á vuestra alteza digo) en cosas que se ofrecen, hablan y deben hablar por él. Tambien se acuerde del licenciado, hermano de vuestro thesorero Rui Lopez, que en verdad tiene buen merecimiento y cada dia mas.

Allá tiene Hernand Alvarez algunas nominationes por despachar (ni se si es negligentia suya ó pereza de vuestra alteza), que no hai en ellas que dubdar, y las iglesias tienen falta de servício y yo carga de costa, que tengo algunos esperándolas y tal ha que ocho meses y mas.

Del licenciado de Villaescusa (18), nombrado para dean desta santa iglesia, son allá hechas siniestras informationes en vuestro consejo, diciendo que perturba vuestra jurisdiction real,

cuenta de otro tanto que prestó para la paga de las caravelas que SS. AA. mandaron ir de armada á las Indias, é para pagar á Cristoval Colon que vá en la dicha armada."

(18) D. Diego Ramirez de Villaescusa ó de Fuenleal, fundador del colégio mayor de Cuenca en Salamanca. Fr. Hernando de Talavera le conoció en 1480, oyéndole en un acto literário que se celebró en Salamanca á presência de los Reyes, y desde entonces quedó mui prendado de su instruccion y conocimientos. Después fué dean de Granada, obispo de Astorga, y sucesivamente de Málaga y Cuenca. Desempeñó várias embajadas y otras comisiones importantes, y fué presidente de la chancilleria de Valladolid en la época de las comunidades. Persiguióle aquí el mismo destino que, al tiempo de escribir el arzobispo esta carta, le tachaba de poco afecto á la autoridad real; porque se le capituló por su conducta en el tiempo de aquellas turbaciones, y habiendo incurrido por esto en el desagrado del Emperador, para dejar pasar la tempestad, se retiró en el año 1522 á Roma. La malignidad en aquellos tiempos tachaba de comuneros á los que se mostraban celosos del bien comun, interesandose por la multitud mas de lo que acomodaba á las clases privilegiadas: tacha de que no se libró la memória del insigne cardenal Jimenez de Cisneros, como refiere Gonzalo Fernandez de Oviedo en sus Quincuagenas. Pasado algun tiempo volvió D. Diego á su iglésia de Cuenca, donde vivió lejos de la corte y de los negócios hasta su muerte que acaeció en 1537. Dejó (quizá en respuesta á sus detractores) una fundacion en Villaescusa su pátria, para que todos los sábados perpetuamente se dijese una misa por el Rei que á la sazon lo fuese de España. Los nombres de D. Diego Ramirez *el Bueno*, y del *obispo de buena memória*, con que se le conoció comunmente en Málaga y Cuenca, justifican el elógio que aquí hace de él Fr. Hernando.

y á cuanto yo puedo alcanzar, mui agenas de la verdad. Ví una scédula que vuestras altezas sobre ello escrebieron al R. obispo de Jahen, de que mucho me maravillé, porque le condenaba sin le oir. Bien sé que su virtud no pierde nada, antes gana con la patientia, y que le será poca pena, porque le dará gloria y alegria el testimónio de su conscientia: mas pesame mucho porque se alterará el buen concepto que vuestra alteza con mucha razon tenia de su mucha bondad y virtud; y perderse ha que no sea empleado en lo que podria mucho servir á nuestro Señor; y perderé yo la buena ayuda que me habia de hacer en la plantation y regimiento desta santa iglésia, que tales ortolanos y obreros habia y ha menester. De qual está ella y todas las otras, remittome á los que no les tienen la affection que yo: es cierto que razonables, mas aun no quales yo querria, y quales espero en nuestro Señor que lo estarán, si vivo, algun dia con el favor de vuestras magestades, que vivan in perpetuum, amen.

Agora perdone vuestra mui excellente prudentia mi prolixidad, y seale pena de su demandarla: que aunque con ella huelgo de razonar como con los ángeles y me alargo mas que con nadie, pero no me extenderia tanto, si aquello no me diesse atrevimiento.

Pensé que habia acabado por este rato, y olvidabaseme esta conmemoracion: que plega á vuestra mui excellente retribution y agradecimiento haber memória de como han servido el escribano de racion y Francisco Pinelo, y como tovieron ojo, y les dimos in nomine vestro esperanza dello que en esta cibdad recibirian mercedes (19).

Tambien disque sirvió el padre deste Herrera, y él no se ha quedado en la posada, mas ha quedado sin hacienda. Después acordé que no fuese este el mensagero.

Quiero ya poner la hecha y cerrar; sinó, nunca acabaré.

(19) De los servícios de Luis de Santangel y de Francisco Pinelo se ha hecho mencion en la nota (15) donde se habló de la parte que tuvo Fr. Hernando en los asuntos relativos á Cristoval Colon y al descubrimiento del nuevo mundo. Recuerda aquí el arzobispo á la Réina, que en los memóriales de Santangel y de Pinelo se puso *ojo*, esto es, llamada favorable de atencion á sus solicitudes, y que se les ofrecieron mercedes en Granada.

La verdad es que se comenzó á escrebir víspera de San Miguel, quando vuestra alteza por su real nobleza me quiso escrebir en Perpiñan, y sobrevinieron las fiestas y mis tercianas, y aquellas pasadas, se vino á acabar hoi víspera de todos los Santos. Assí que obra de un mes no sin causa debe ser larga. Adjiciat Dominus suam largam benedictionem super vos et super filios vestros. Amen. Amen.

Aun faltaba esta contera: que por Dios se acuerde vuestra real magnificencia y tenga por bien de nos hacer regidor desta cibdad (ya no se (20) que me digo) al vuestro bachiller de Guadalupe, bachiller en el titulo y doctor en el merecimiento (21), que sin dubda calla callando en seso y en virtud es onbre para todo: y parezca por obra su buena dicha en esto, que quod ultimo dicitur aut scribitur melius memoriae comendetur. Iterum supplico. Amen.

CARTA III.

De la Réina á Fr. Hernando. Contestacion á la precedente.

Muy reverendo y devoto padre. Tales son vuestras cartas ques osadia responder á ellas, porque ni basto ni se leerlas como es razon: mas se cierto que me dan la vida y que no puedo dezir ni encarezer, como muchas vezes digo, quanto me aprovechan: tanto que no es razon de cansar (1) ni dexarlas, sino escrebir con quantos aca vinieren. Y querria yo que aun mas las estendiesedes, y mas particularmente de cada cosa, y de todas las cosas que hubieren de negocios, y de las cosas

(20) Alude á una palabra anterior que está borrada, por haberse equivocado al escribirla.

(21) Este bachiller á quien recomienda Fr. Hernando tan eficazmente, fué provisto de una plaza de regidor, cuando se formó el ayuntamiento de Granada en el año de 1500. Por su apellido pudiera sospecharse que era hijo del doctor de Guadalupe, médico de los Reyes, quien estaba sirviéndoles en Barcelona al tiempo de escribirse esta carta: pero en tal caso parece extraño que el arzobispo no nombrase ó hiciese siquiera alguna alusion al padre.

(1) *No es razon de cansar. Cansar* es lo mismo que *cansarse*, y en esta significacion se usa en otros parages de estas cartas.

que ay que aca pasan, ansi como que lo que estamos agora con el Rey de Portugal sobre lo que toca á aquellas islas que allo Colon (2), y sobre ellas mesmas que dezis que nunca os escrebi, y sobre lo que escrebis de los casamientos de nuestros hijos, ques lo que os pareceria mejor. Aunque de la princesa no es de hazer quenta, porquesta determinada de no casar, y el Rey mi señor desde aora un año le aseguro de no mandarselo; y yo desde antes estaba en no mudar su buena voluntad (3). Y no solo en estos negocios, que son los mayores, mas en todos los de nuestros reynos y de la buena governacion dellos querria que particularmente me escribiesedes en todo vuestro parezer. Y ya a muchos dias que yo deseo escrebiros esto y dexabalo porque me parecia que os escusabades de todo: y agora me dio ocasion lo que decis, que nunca os e escripto de las indias: de que tome que no os pesara de que os escriba asi aquellas cosas; y dello y de otras muchas hubiera escrito y pescudado, si supiera esto. Y algo a estorvado á esto el poco espacio que tengo para escrebir y que recibo pena en ello desta manera que querria tanto dezir, y teniendo tan poco espacio, confundese el entendimiento de manera, que se muy menos de lo que sabia con mas espacio, y dexo de dezir muchas de lo que querria, y lo que digo muy desconcertado: y esto me pena, que si tubiese espacio, sin duda no ay pasatiempo en que yo mas huelgue. Y aun assi como es, sera descanso para mi, si yo pienso que vos sufris

(2) Entiéndese de las contestaciones que hubo con el Rei D. Juan el II de Portugal, sobre los límites que habian de fijarse á los nuevos descubrimientos de Indias: contestaciones que empezaron cuando volvió Colon de su primer viage en este mismo año de 1493, y se concluyeron en el siguiente por el ajuste de Tordesillas entre los comisionados castellanos y portugueses, que concertaron la division del Océano y de las conquistas por el meridiano que pasa 370 leguas al poniente de las islas de Caboverde.

(3) Es la princesa Doña Isabel, hija mayor de los Reyes, quien después de la temprana y desastrada muerte de su marido el príncipe D. Alonso de Portugal, de que se habló en las notas á la carta anterior, hacia la triste y dolorosa vida que refiere el autor del Carro de las Donas, lib. 2, cap. 65. Pasados algunos años, en el de 1497 sé ajustó su matrimónio con el Rei D. Manuel de Portugal, sucesor de D. Juan el II, costando mucho trabajo á los Reyes vencer la repugnáncia de su hija á casarse.

sin pena mis cartas, aunque vayan tan desconcertadas (4); y alargare mas en ellas y en lo que yo no pudiere de aqui adelante, de mano de fernan dálvarez os hare saber todas las cosas principales para que sepamos en ellas vuestro parecer. Y esto os ruego yo mucho, que no os escuseys de escrebir vuestro parecer en todo, en tanto que nos veemos, ni os escuseys con que no estays en las cosas y que estays ausente, porque bien se yo que ausente sera mejor el consejo que de otro presente. Y no hubo nadie presentes ni ausentes, que assi como vos en ausencia supiese sentir y loar la paz (5) por tantas y tales razones, ni assi dezir ni enseñar las gracias que abiamos de hazer á Dios por ella y las otras mercedes recibidas (qual plega á Dios por su bondad que hagamos, y vos podeys mucho ayudar de alla con esto que digo, entanto que no quereys ayudar de aca); ni quien assi tan bien reprehendiese de lo que se debia reprehender de la demasia de las fiestas, ques todo lo mejor dicho del mundo y muy conforme mi voluntad con ello; ni quien en todo lo otro assi ablasse ni aconsejase como vos en vuestras cartas. Y por esto buelvo todavia á rogar y encargar que lo querays hazer como lo pido, que no puedo recebir en cosa mas contentamiento: y recibole tan grande que (6) lo que he dicho que reprehendeys y es tan sanctamente dicho, que no querria parezer que me desculpo. Mas porque me parece que dixeron mas de lo que fue, dire lo que paso, para saber en que hubo yerro, porque dezis que danzo quien no debia: pienso si dixeron alla que danze yo, y no fue, ni paso por pensamiento, ni puede ser cosa mas olvidada de mi. Los trajes nuebos no hubo ni en mi ni en mis damas, ni aun vesti-

(4) ¿Caben expresiones mas modestas, mas dulces, mas delicadas en boca de una Réina? En otro parage de la carta, hablando de la ida del arzobispo á la corte, y mostrando desearla, añade: *Y en esto no oso mucho apretar, posponiendo lo que nos toca por lo que vos quereis; y porque mi condicion es en lo que me toca no apretar á nadie, cuanto mas á quien bien quiero, y cuanto mas á vos.* Estas expresiones que se caen de la pluma en una correspondéncia confidencial, manifiestan con mas seguridad las calidades y disposiciones verdaderas del ánimo de quien escribe, que otras acciones y palabras estudiadas y solemnes.

(5) La ajustada entre los Reyes de Aragon y Fráncia.

(6) *Que* parece errata por *en*.

dos nuebos, que todo lo que yo alli vesti, abia vestido desde que estamos en aragon, y aquello mesmo me abian visto los otros franceses (7), solo un bestido hize de seda y con tres marcos de oro el mas llano que pude: esta fue toda mi fiesta de las fiestas. El llevar las damas de rienda, hasta que vi vuestra carta, nunca supe quien las llebo, ni agora se, sino quien se azerto por ay, como suelen cada vez que salen. El cenar los franceses á las mesas es cosa muy usada, y que ellos muy de contino usan (que no llevaran de aca exemplo dello) y que aca cade vez que los principales comen con los Reyes, comen los otros en las mesas de la sala de damas y caballeros, que assi son siempre, que alli nunca son de damas solas. Y esto se hizo con los borgoñones quando el bastardo, y con los ingleses y portugueses (8), y antes siempre en semejantes con-

(7) El contexto índica que estos otros franceses fueron los de la comitiva de la princesa de Viana Doña Magdalena, tia del Rei Cárlos VIII de Fráncia y madre de la Réina Doña Catalina de Navarra, que vino á Zaragoza por agosto de 1492 á ver á los Reyes católicos á su paso para Cataluña.

(8) La venida del Bastardo de Borgoña á Castilla fue en el año de 1488. Le envió Maximiliano, Rei de Romanos, en compañía de Juan de Salazar para hacer con los Reyes católicos un tratado de amistad y confederacion contra la Fráncia, y proponer el matrimónio, que después se verificó en 1496, de Felipe, hijo de Maximiliano y nieto por parte de madre de Cárlos, duque de Borgoña, con la infanta de Castilla Doña Juana. Los Reyes estaban á la sazon en Valladolid, donde se detuvieron los embajadores cuarenta dias, y en su obséquio se hicieron, como cuenta Pulgar, *justas é torneos é otras muchas fiestas de grandes é suntuosos gastos é arreos.*

Durante estas fiestas se casó el Bastardo de Borgoña con Doña Marina Manuel, dama mui favorecida de la Réina católica, y hermana de D. Juan Manuel, privado que fue andando el tiempo del Rei D. Felipe el Hermoso. Sirvió tambien á esta señora el ilustre caballero D. Diego Lopez de Haro, como se ve por una carta suya mui apasionada, que se insertó en el cancionero general de 1540, escrita en ocasion que iba á hacer un viage *á tierra agena*, y seria probablemente alguna de las embajadas en que lo empleó la confianza de los Reyes.

Fernando del Pulgar en su crónica llama al Bastardo de Borgoña *hijo del duque Charles*, que es Carlos el Atrevido. No estan de acuerdo con esta notícia las de Jacobo Meyer, diligente analista de las cosas de Flandes, que floreció en la primera mitad del siglo XVI; el cual en el retrato que hace de los vícios y virtudes del duque Carlos, alega memórias coetáneas que alaban su continéncia, asegurando que no tocó á muger alguna fuera de la própia. En lo mismo convienen otros escritores flamencos, ninguno de los cuales dá notícia de este hijo del duque Carlos. Indícios de que se equivocó el coronista, y de que el embajador de Maximiliano era alguno de

vites; que no sea mas por mal y con mal respecto que de los que vos combidais á vuestra mesa. Digo os esto porque no se hizo cosa nueva, ni en que pensasemos que abia hierro, y para saber si lo ay aunque sea tan usado; que si ello es malo, el uso no lo hara bueno, y sera mejor desusarlo quando tal caso viniese, y por esto lo pescudo (9). Los vestidos de los hombres que fueron muy costosos, no lo mande, mas estorbelo quanto pude y amoneste que no se hiciese (10). De los toros senti lo que vos dezis, aunque no alcanze tanto; mas luego alli propuse con toda determinazion de nunca veerlos en toda mi vida, ni ser en que se corran: y no digo defenderlos por questo no era para mi á solas (11). Todo esto he dicho, por-

los ocho hijos bastardos que tuvo Felipe el Bueno, padre de Cárlos el Atrevido y fundador de la órden del toison de oro: no siendo de extrañar que Pulgar menos informado, como en asunto extrangero, confundiese los nombres de padre é hijo.

Después de la partida de los embajadores de Borgoña, se fueron los Reyes á Medina del Campo, donde permaneciéron desde 7 de febrero hasta 27 de marzo de 1489. Allí, segun refiere Gerónimo de Zurita, recibieron á los embajadores del Rei Enrique VII de Inglaterra; y en esta ocasion debieron de ser las fiestas que la Réina indica en su carta. Nuestras histórias no expresan los nombres de estos embajadores, que fueron Juan Weston, prior del órden de S. Juan de Jerusalen en Inglaterra, Juan Gunthorp, dean de la iglésia catedral de Welles en el condado de Somerset, Cristoval Urswik, limosnero mayor del Rei Enrique, y sus consejeros los doctores Tomás Savage y Enrique Ainesworth. Las credenciales que se les dieron tienen la fecha de Westminster á 10 de marzo de 1488, y se insertaron en la coleccion de Rymer.

Las fiestas que se hicieron en Sevilla el año de 1490, cuando D. Hernando de Silvéira y el doctor Juan Texéira vinieron de parte del Rei de Portugal á pedir la infanta Doña Isabel para el príncipe heredero D. Alonso, duraron quince dias, *é fueron mui ricas é sumptuosas*, como dice Pulgar en su crónica, donde pueden verse mas circunstancias, á que añadió otras el cura de los Palácios en el capítulo 95 de su história de los Reyes católicos.

(9) *Pescudar*, palabra anticuada, significa *inquirir, preguntar.*

(10) Cotejando las fechas, no es inverosimil que de resultas de esta correspondéncia y del poco fruto de las amonestaciones de la Réina á sus cortesanos, se expidiese la pragmática de trages, que fué en Segóbia á 2 de setiembre del año inmediato de 1494.

(11) Quiere decir, que apesar de su opinion y gusto no podia defender ó prohibir las corridas de toros por si sola, y sin la concurréncia del Rei su marido, siendo por otra parte forzoso condescender con la inclinacion é inveterada costumbre de los pueblos. Al año siguiente de escrito esto fué cuando no pudiendo abolir el uso de tales fiestas, inventó el modo de hacerlas menos peligrosas, segun se refirió en la Ilustracion VIII.

que sabiendo vos la verdad de lo que paso, podays determinar lo que es malo, para que se dexe si en otras fiestas nos veemos; que mi voluntad no solamente esta cansada en las demasias, mas en todas fiestas por muy justas que ellas sean, como ya os escrebi en la carta larga que nunca e embiado ni oso embiar hasta saber de todo si abeys de venir, quando Dios quisiere que vamos á castilla. Y en esto no oso mucho apretar, posponiendo lo que nos toca por lo que vos quereys; y porque mi condicion es, en lo que me toca, en no apretar á nadie, quanto mas de (12) quien bien quiero, y quanto mas á vos. De las escripturas que dezis que no muestro, cierto he estado en agonia, que veo que yerro en mostrarlas (13) segun ellas son, y por lo que dezis de mi no las muestro; mas mostrarlas he, aunque yo reciba afrenta en oyr de mi lo que no ay (14). Y vi una carta que escrebis al cardenal de cartagena, que nunca vi mejor cosa: mas abeys de perdonar una gran osadia que hize en tocar en ella, que borre donde deziades de la hipocresia, porque me parecia que para Roma no era de tachar, porque plugiese á Dios que hubiese alla alguna. Y destas cosas de Roma os ruego mucho que me escribays lo que os pareze, y si es cosa en que algo podamos hazer, y que; y esto es lo principal que os abia de escrebir, y va aora aqui porque vino acaso (15).

(12) *De* parece errata por *á*.
(13) Sin duda debe decir *en no mostrarlas*.
(14) Cotejando este pasage con el de la carta del arzobispo á que contesta, parece que se habla del oficio de la victória del Salado, que como dice abajo la Réina, la habia engolosinado mas para ver el de Granada. Decia el arzobispo que la Réina no mostraba las escrituras o composiciones que le remitia, atribuyéndolo á prudéncia y caridad, por no ser quizá dignas de mostrarse: y la Réina replica que no las muestra por las cosas que en ellas se dicen de su persona, y porque recibia afrenta en oir sus elógios. Noble contienda de modéstia y virtud entre ambos.
(15) El cardenal de Cartagena era D. Bernardino de Caravajal, obispo de Cartagena y embajador de los Reyes en Roma, á quien el Papa Alejandro VI acababa de hacer cardenal en setiembre de 1493, con el título de S. Marcelino y S. Pedro, que dejó después por el de Santa Cruz en Jerusalen. La Réina le llamo en estilo familiar *el cardenal de Cartagena*. Probablemente la carta del arzobispo de que aquí se habla, era de enhorabuena, y se diria en ella algo contra el vício de la hipocresia. La Réina, por cuya mano se dirigia la carta, borró

De la yda del Rey moro habemos habido mucho placer, y de la yda del infantico su hijo mucho pesar. Si yo supiera lo que vuestra carta dize (16), mas diligencia hiziera por detenerle. Pareceme que alla donde esta lo debemos siempre cebar, visitandole con color de visitar su padre y embiandole algo: para esto embiad aca á baeza el de martin de alarcon, que el sera bueno para embiar (17).

este pasage por la razon que expresa: lo cual coincide mui bien con lo que escribia Pedro Mártir en setiembre de 1492 al conde de Tendilla, acerca del modo de pensar de Doña Isabel y juicio que formaba del Papa Alejandro, cuando fué exaltado á la tiara. Las expresiones presentes de la Réina prueban su amor á la Iglésia y sus deseos de remediar los males que la afligian. Cinco años después, continuando los excesos de la família del Papa, enviaron los Reyes á D. Iñigo de Córdoba y al doctor Felipe Ponce, de su consejo, á suplicar á Alejandro entre otras cosas, que *echase sus hijos y nuera de Roma y honestase su persona y vida, y reformase su casa, y que no diese lugar que se vendiesen los beneficios y dignidades eclesiásticas.* Así habla Zurita en la história del Rei D. Hernando el católico (lib. 3.°) donde tambien refiere los nuevos escándalos á que dió ocasion esta embajada.

(16) Nada habia dicho el arzobispo en su carta sobre este asunto mas que referirse á lo que sobre él escribia Fernando de Zafra. De este serian las notícias á que aquí alude la Réina, atribuyéndolas por distraccion al arzobispo.

(17) Cuando Mulei Boabdil, Rei moro de Granada, fue hecho prisionero junto á Lucena por el conde de Cabra y el alcáide de los donceles, se encomendó su guarda á Martin de Alarcon, alcáide á la sazon de la fortaleza de Porcuna, que era *hombre de mucha confianza acerca de los Reyes católicos, é los sirvió mucho en las guerras que tovieron contra portugueses é moros hasta que la una é la otra se acabaron,* como dice Gonzalo de Oviedo sobre la estancia 14 de la Quincuagena III. A poco recobró Boabdil su libertad bajo ciertos pactos, para seguridad de los cuales entregó en rehenes un hijo suyo con otros hijos de alcáides y moros principales. La custódia del infante moro se encargó al mismo Martin de Alarcon.

Así pasaron ocho años hasta el de 1491, en el cual á 25 de noviembre durante el asédio de Granada hizo Boabdil escritura de entregar la ciudad bajo ciertas condiciones, una de las cuales fué que el dia que los Reyes católicos tomasen posesion de la Alhambra *mandarán entregar al dicho Rei Mulei Baaudili libremente al infante su hijo que está en poder de SS. AA. en Moclin, y el dicho dia pornán en toda su libertad en poder del dicho Rei á los otros rehenes moros que con el dicho infante entraron, que estan en poder de SS. AA., é á las personas de sus servidores y servidoras que con ellos entraron que non se hayan tornado cristianos.* Esta escritura se halla original en Simancas, y de ella tiene cópia autorizada la Académia de la história.

Con arreglo á lo pactado, luego que se rindió Granada *el Rei moro Babdili se fue á vivir al val de Porchena, donde le fue dada renta y algunos vasallos y señorios en que viviese, y le alzaron la prision y soltaron sus rehenes que tenian dados que era su hijo muchacho desde que fue preso. El cual tuvo siempre en guarda el capitan Martin de Alarcon, alcaide de Moclin.* Esto es de Oviedo en el diálogo 28, quincuagena I, batalla I.

El oficio de granada os ruego que me embieys como quiera queste, para que yo le vea; y si fuese posible, antes del tiempo (18), queste otro que he visto es tal, que me a engolosinado mas por ver esotro. Y tambien os ruego mucho que todas las cosas que hicieredes me embieys, que no ay cosa con que mas huelgue: y mandad á Logroño que no alze la mano del cartujano ansi con su romanze y el latin juntamente, como yo le dixe, hasta acabarlo: y aun querria que entanto me embiase lo que tiene hecho (19).

Al año siguiente que fué el de 1493, ajustó Boabdil un tratado con los Reyes católicos, que estos firmaron en Barcelona á 15 de júnio, cuyo original está tambien en Simancas, y cópia en la Académia, por el cual vendió á la corona de Castilla los lugares y rentas que poseia, certificando que no estaria en estos réinos mas que hasta fin de octubre del mismo año; y con efecto se pasó al Africa con su hijo y familia en dicho mes (segun Pedro Martir, carta CXXXVII) embarcándose conforme á lo estipulado en el puerto de Adra en la carraca de Iñigo de Artieta, y otra genovesa bajo la conserva de dos galeotas, que debian escoltarlas hasta su destino. Esta es *la ida del Rei moro y del infantico su hijo*, de que habla la Réina en su carta. Aparentemente el hijo de Boabdil, durante su larga mansion en Porcuna y Moclin, habia cobrado aficion á los cristianos, y quizá habia dado esperanzas de convertirse, como lo hicieron algunos de su comitiva, segun se infiere del artículo arriba citado de la escritura de 25 de noviembre, y como lo hicieron sus dos tios D. Fernando y D. Juan de Granada, hermanos del Rei Boabdil, aunque de distinta madre. Por esto pesaba de la ida del infante á la Réina, y quisiera haber hecho mas diligéncia por detenerle.

El Baeza de quien la Réina pensaba valerse para conservar correspondéncia con Boabdil y su hijo, pudo ser Hernando de Baeza, autor de una relacion manuscrita de las cosas de los Reyes moros de Granada, desde el tiempo del Rei D. Juan el II de Castilla hasta la conquista de aquella ciudad, que se conserva en la biblioteca del Escorial: papel distinto de otro de mui semejante asunto que escribió posteriormente Fernando del Pulgar, con el título de *Tractado de los Reyes de Granada y su origen*, y de que hai una cópia entre los manuscritos de la biblioteca real. Era Baeza perito en la lengua arábiga y conocido del Rei Boabdil, quien por su médio envió á los Reyes católicos algunos mensages, segun que en la misma relacion se contiene.

Las palabras *Baeza el de Martin de Alarcon*, indican que hubo entre el alcáide y el interprete algunas relaciones de que no he hallado otro vestígio. De todos modos quedó frustrado el proyecto de la Réina en órden á mantener correspondéncia con Boabdil, porque este desgraciado príncipe á poco de haber pasado á Africa, fué muerto en una batalla.

(18) Quiere decir, antes del 2 de enero inmediato, en que cumplian años de la rendicion de Granada, y en que por lo tanto debia celebrarse la fiesta. La Réina escribia esto en 4 de diciembre.

(19) Mas bien parece encargo hecho á amanuense que á autor. Puede creerse que Logroño era no el traductor del Cartujano, como por el

Lo de juan de ayala quedará para castilla, que aora yo no se como se despache, ni se porque esta por despachar, ni lo que es; aunque querria y es razon, que se despache bien lo que le tocare: y por el y por los otros todos que á vos pareziere, he yo mucho plazer que ableys, que siempre es el officio vuestro.

Lo del indulto se hara lo mejor que pudieremos, y se abra mejoria de los que dezis, aunque son tantos que no puede caber mucha parte á nadie; mas cumpliremos con los mas sufficientes (20).

Las nominaciones no se an firmado, porque me parece que estaban llenas muchas dellas, y no querria nombrar dos veces: y no he tenido espacio de ver los memoriales, mas aora los vere, y los despacharemos.

testimónio de esta carta supuso D. Nicolás António, sino el pendolista que copiaba á un tiempo la traduccion y el original en la forma que le habia prescrito la Réina, que regularmente seria en dos columnas.

No es facil adivinar que traduccion fuese esta del Cartujano. Segun el contexto parece que debió ser obra en que tuviese parte el arzobispo; lo que pudiera engendrar la sospecha de que la Réina quiso hablar de la que Fr. Francisco Jimenez, religioso catalan ó valenciano, patriarca titular segun unos de Jerusalen y segun otros de Alejandria, escribió en el siglo XIV con el título de *Vita Christi*, y parte de cuya traduccion imprimió el arzobispo D. Hernando tres años despues en 1496 con este título: *primer volumen de vita xpi. de fray francisco xymenes, corregido y añadido por el arzobispo de Granada.* La circunstáncia de tener este libro el título de *Vita Christi*, que es el mismo que dió á su obra latina Ludolfo de Sajonia, llamado por su profesion *el Cartujano*, pudo ocasionar que la Réina al escribir esta carta con las interrupciones y desasosiego que pondera mas abajo, padeciese alguna equivocacion, dando á la de Jimenez el nombre del Cartujano. Pero esta sospecha, que al pronto ofrece señales de fundada, se deshace al considerar las palabras de la carta *ansi con su romance y el latin juntamente*, porque la obra original de Fr. Francisco Jimenez, apesar de que lleva el título latino de *Vita Christi*, se escribió en lemosin. Asiqué parece que se habla aquí de la obra de Ludolfo: obra conocida y apreciada por Doña Isabel, como lo mostró encargando su traduccion á Fr. Ambrósio Montesino, el cual con efecto la desempeñó y publicó dedicada á la Réina el año de 1502 en Alcalá de Henares. Pudiera discurrirse que Montesino tenia hecha su traduccion en 1493, reviéndola ó retocándola el arzobispo sin perjuício de que despues entendiese en la de Jimenez; y que aquella fué la que le pedia en su carta la Réina, y la misma que se imprimió finalmente en el año de 1502. Pero todo esto no pasa de conjetura.

(20) Contesta aquí la Réina á la recomendacion que el arzobispo le hacia en su carta de D. Gomez de Solís, de D. Rodrigo Manrique, de su secretário y del hermano del tesorero Rui Lopez, ofreciendo tenerlos presentes en el nombramiento para piezas eclesiásticas.

Empeze y acabo esta carta con tanto desasosiego (digo) porque estando escrebiendo me llegan con tantas ablas y demandas, que apenas se que digo, y nunca la acabara, sino questube en la cama oy todo el dia, aunque estoy sana, solo porque me dexasen, y aun aora no me dexan.

La de fernando de Zafra, es razon que reciba merced, pues tan bien lo haze en todo: y para aora nos plaze de hacelle merced de la heredad que dezis que llaman hueste: no se si acierto el nombre, mas vos lo entendereys que me lo escribistes; y sea por su vida hasta que mas veamos en ello. Y la contaduría de quentas de Alonso de quintanilla abremos con suplicamiento por fernando de Zafra: estese por aora. Lo que mas os pareciere, vos lo escribireys para adelante, y abremos placer de todo lo que se pudiere hacer por el. Este llebara la merced de la heredad sino porque no se quiere detener para escrebir esto, y le an tenido casi preso (21).

Y porque nos vernia muy bien dar los Velez por cosa nuestra propia en que ganariamos, y no los podriamos dar por

(21) Gonzalo de Oviedo en el diálogo de sus Quincuagenas en que habla de Fernando de Zafra, dice así: *Por su buen entendimiento quisó la Réina que ante él pasase la gratificacion que se hizo á los grandes é señores particulares que habian servido en aquella santa conquista del réino de Granada.* Y mas abajo: *Era natural de la villa de Zafra, vasallo nacio de el conde de Féria é de gente de honestos parientes plebeos, pero fué de buen entendimiento é grande habilidad, é en las cosas de hacienda mui avisado: é en el repartimiento de las donaciones é mercedes de vasallos que los Reyes católicos hicieron, é en las rentas, haciendas é caballerias que se dieron ganó gran numero de dineros; é á el se dió tanto, que le quedó en la ciudad de Granada é sus términos donde él hizo su asiento, grandes posesiones é heredamientos, é ansimesmo en la ciudad de Málaga.* Notícias que cuadran perfectamente con este pasage de la carta de la Réina; y explican como habiendo salido de su casa á pié á buscar la vida en la corte, segun refiere el mismo Oviedo, fundó una casa opulenta que emparentó después con las mayores de España.

La época en que Fernando de Zafra dejó de seguir la corte, fué la de la conquista de la ciudad de Granada, donde se quedó para auxiliar en la direccion de los negócios al conde de Tendilla y al arzobispo, como se vé por lo que sigue en la carta de la Réina. Y fue provisto en un regimiento de los primeros que se dieron en el año de 1500, cuando se formó por real cédula el ayuntamiento de aquella ciudad.

Alonso de Quintanilla, contador mayor de cuentas de los Reyes, natural de las Astúrias de Oviedo, fué uno de los que mas contribuyeron á la fundacion de la Hermandad á princípios del reinado de Doña Isabel. Su muerte puede fijarse por el presente documento en el año de 1493.

lo que esta capitulado con ellos y jurado; querriamos que hernando de Zafra tubiese manera con el alguacil con quien el mejor viere, para que lo hubiesen por bien, y diesen su consentimiento, de manera que pudiesemos ser libres (22). Ruegoos que desta ó de otra manera, como os pareciere, entendays en como se pueda hazer: y el y vos nos embiad, que nadie lo sepa, un memorial de las cosas que se puedan dar de las alpujarras, y de lo que dexaron los moros, que no sean cosas principales ni de mucho periuicio para dar.

Tambien nos parece que seria bien doctar desde luego los moriscos, porque agora se podra mejor hazer antes que se acabe de repartir, y aprovechalles a para las obras en tanto que no podemos ayudarles. Ruegoos que me embieis vuestro parezer de todo lo que os parece que debemos dar á cada uno muy por menudo, en que y quanto: y entanto hazed que no se metan en lo del nublo el conde ni otro (23).

(22) Deseaba la Réina recobrar para la corona la ciudad y puerto de Cartagena, de que era señor D. Juan Chacon, y pensaba dar en cámbio los Vélez, pueblos de mudejares en la frontera de los réinos de Granada y Múrcia: pero respetando los pactos hechos anteriormente, queria que el cámbio se hiciese con consentimiento de los habitantes. Esta negociacion no se concluyó enteramente hasta el año de 1503, en que revocada la donacion de Cartagena, se compensó á D. Pedro Fajardo, hijo de D. Juan Chacon, con el estado de los Velez y título de marqués.

(23) El conde es el de Tendilla; y esto muestra que aunque era grande el favor que gozaba el gobernador, manifestado en esta y otras importantes comisiones, la principal confianza de la Réina descansaba en el arzobispo. Lo mismo se confirma por un apuntamiento manuscrito original que se halla en el monastério de Monserrate de esta corte, entre otros documentos de la coleccion de D. Luis de Salazar (tomo V, 54), y contiene el extracto de la correspondéncia del arzobispo D. Hernando, formado para un despacho de la Réina en el año de 1500, que fué en el que se trató de fundar el ayuntamiento de Granada, y arreglar su gobierno municipal á semejanza de las demás ciudades del réino. En dicho apunte se lee una lista de 66 *cibdadanos* que se podrian nombrar *para regidores y para jueces y para fieles*; y serian á la cuenta las personas mas calificadas de la ciudad. Sigue la nota de *los proveidos de regimientos*, que se dicen ser: *El conde. G.º Hernandez. P.º Carrillo. R.º de Bazan. Hernando de Zafra. El alcalde Calderon. P.º de Rojas. Bachiller de Guadalupe. Alcáide Padilla. D. A.º Vanegas.* Y á continuacion se pone una lista de *las personas que al arzobispo parecen mas idóneas para regidores*, que son 18, y entre ellas las últimas tres moriscos del Albaicin, Pedro Lopez Zaibona (de quien hizo mencion Luis del Marmol en el lib. I, de la *Historia del rebelion del réino de*

Acabo por no cansaros que aun yo no cansaba, mas ruegoos questa mi carta y todas las otras que os e escripto, ó las quemeys ó las tengays en un cofre debaxo de vuestra llave, que persona nunca las vea, para volvermelas á mi quando pluguiere á Dios que os vea: y encomiendome en vuestras oraciones. De mi mano (24) en zaragoza á quatro de deziembre, y de camino para castilla, que ya no ay placiendo á Dios porque detenernos, que las cortes de aqui á ocho dias tienen de plazo, y mejor venia que no se acabasen, porque no se quitase la hermandad con que se haze justicia, y sin ella nunca se haze aqui. = Yo la reyna. = Ruegoos que á todo esto me respondays luego.

Al muy reverendo y devoto padre el arzobispo de Granada mi confesor.

ILUSTRACION XIV.

Sobre la educacion del príncipe D. Juan y sus hermanas.

Es acreedor á muchos elógios el cuidado con que la Réina Doña Isabel atendió á la buena educacion de sus hijos. El célebre valenciano Juan Luis Vives en su obra *De christiana foemina*, libro I, capítulo 3 dice: *Regina Isabella Fernandi ccniux nere, suere, acu pingere quatuor filias suas doctas esse voluit.* Y en el cap. 4: *quibus quatuor sororibus nullae memoria hominum mulieres sinceriore pudicitia, nullae puriore ac integriore fama, nullae populis suis gratiores atque amabiliores regi-*

Granada) Alonso Sanchez Abolax y Francisco Cantueso. Concluye el apuntamiento por el resumen de várias propuestas del arzobispo, relativas al gobierno de los moriscos y á la dotacion de la iglésia mayor.

(24) Con efecto en las cortes de Zaragoza de 1493 se trató sobre la continuacion de la Hermandad, cuyo establecimiento sufrió desde los princípios muchas contradicciones en Aragon, y se prorrogó con ciertas limitaciones en el modo de proceder. Los Reyes pasaron en Zaragoza lo restante del mes de diciembre, y después de celebrar la fiesta de año nuevo, partieron empezando el de 1494 para Valladolid, donde se hallaban el 25 de enero, segun el memorial ó registro de Lorenzo Galindez de Carvajal.

nae extiterunt, nullae magis amarunt coniuges suos, nullae obsequentius eis paruerunt, nullae accuratius se ac suos omnes sine labe conservarunt, nullis magis foeditas aut lascivia displicuit, nullae absolutius et exactius numeros omnes probae foeminae impleverunt.

La Réina católica amaba con particularidad á su hija Doña Isabel á quien solia llamar *mi suegra*, porque se parecia á la Réina Doña Juana, madre de D. Fernando. El autor del *Carro de las Donas*, que vivió por aquel tiempo, habla mui detenidamente de las virtudes y prendas de cada una de las cuatro hermanas, todas las cuales fueron réinas, y dieron con su conducta abundantes pruebas de la esmerada educacion que habian recibido.

Acerca de la educacion del príncipe D. Juan, nadie dejó notícias tan circunstanciadas como Gonzalo Fernandez de Oviedo en su libro manuscrito de la Cámara de dicho príncipe. Allí puede verse el cuidado de la Réina en cultivar las felices disposiciones de su hijo tanto para las letras como para otras habilidades, y sobre todo para la virtud: la prolijidad y precauciones para que ninguna de las personas que se acercasen al príncipe, pudiese perjudicar á sus costumbres: el arbítrio con que Doña Isabel corrigió la mezquindad y escasez de que habia dado algunas muestras. Fué su maestro de primeras letras y humanidades D. Fr. Diego de Deza, quien después de haber gobernado diferentes diócesis, fué arzobispo de Sevilla y murió electo de Toledo. En la razon de los libros de la Réina que se conserva en el archivo de Simancas y de que hablaremos con detencion en otro lugar, hai memória de los cartapácios y borradores de las composiciones latinas del Príncipe, y otros indícios de que en su educacion no se olvidó la enseñanza del dibujo. Pero lo que mas llama la atencion por la originalidad del pensamiento, es la sociedad que formó Doña Isabel de diez caballeros, cinco de edad madura y cinco jovenes, para que en ella se criase su hijo. Esta espécie de colégio inventado por Doña Isabel, esta feliz aplicacion del sistema de educacion pública á la del príncipe, que ni antes ni después ha teni-

do ejemplo, merece nuestra particular consideracion, y prueba las grandes luces y discrecion de la Réina. Juan de Zapata, comendador de Hornachos y ayo del príncipe, era como el rector de este singular y nunca visto colégio: sus indivíduos antíguos, de los cuales nunca podian faltar uno ó dos de la preséncia del príncipe, eran D. Sancho de Castilla, que por fallecimiento de Juan de Zapata le sucedió en su honroso cargo; Pero Nuñez de Guzman, que en adelante fué comendador mayor de Calatrava y ayo del infante, después Emperador, D. Fernando; Juan Velazquez que murió contador mayor de Castilla; Juan de Calatayud, y D. Frei Nicolás de Ovando que después fué gobernador y capitan general de las Indias, y fundador de la ciudad de Santo Domingo en la isla Española. Los alumnos ó colegiales modernos fueron Hernan Gomez de Avila, señor de Villatoro y Navamorcuende; D. Diego y D. Sancho de Castilla, hijos de D. Sancho; Hernan Duque de Estrada y D. Luis de Torres, hijo del condestable D. Miguel Lucas de Iranzu. Los mas desempeñaron en lo succesivo empleos y comisiones importantes y decorosas: D. Sancho de Castilla el joven se señaló por la bizarra defensa de la plaza de Salsas contra todo el poder de la Fráncia en el año de 1503.

Escusado es decir el esmero con que se escogieron los indivíduos no solo de esta sociedad, sino los de todas clases que debian asistir al lado del príncipe. La Réina solícita de cuanto podia influir en su educacion, extendia tambien su cuidado á la de los pages que le servian como se vé por las notícias de Gonzalo de Oviedo. Hubo entre los pages del príncipe personas señaladas como D. Pedro Fajardo, marqués de los Velez, caballero en quien florecieron á la par las letras y las armas, y á quien se dirigieron muchas cartas de la coleccion publicada de Pedro Martir; D. Pedro Fernandez de Córdoba, marqués de Priego, uno de los mayores antagonistas del tribunal del santo oficio en aquel tiempo (1); D. Pedro Giron, primogénito de la casa de Ureña, que fué capitan general

(1) Sandoval lib. 1.º § 26.

de la Hermandad en tiempo de las comunidades; D. Fadrique Henriquez de Rivera, marqués de Tarifa, célebre por sus viages; y D. Garcia de Toledo, heredero de la casa de Alva, joven de grandes esperanzas que murió gloriosamente en la jornada de los Gelves el año 1510.

Tambien fué idea de la Réina poner casa y estado á parte á su hijo aun antes de casarlo, como asimismo formar un consejo compuesto de hombres sábios y respetables al modo del de Castilla, donde exerciendo el oficio de presidente aprendiese las leyes, los usos, los negócios y en suma el arte del gobierno. Comprehendió sin duda Doña Isabel la poca consecuéncia que hai en pasar de los juegos y dependéncia de la niñez á ser de repente padre de família, y de la obscuridad, encogimiento, é inexperiéncia de una vida privada á dirigir sin ensayo alguno el timon de una vasta monarquia. Hízose esta operacion estando la corte en Almazan el año de 1496, y teniendo el príncipe 18 años de edad. Los ministros nombrados para formar este consejo presidido por el príncipe, eran en substáncia los maestros destinados para enseñarle la ciéncia de reinar y de gobernar á los hombres. Obtuvieron este honroso destino el doctor Martin Fernandez de Angulo, arcediano de Talavera, que despues de los dias del príncipe fué obispo de Córdoba y presidente de la chancilleria de Valladolid, y los licenciados Zapata y Mojica. Sirvieron de secretários Gaspar de Gricio, hermano de Doña Beatriz Galindo, la cual segun dice Oviedo *era la muger mas acepta en esta sazon de la Réina*, y Pedro de Torres, hermano de Doña Juana de Torres que fué la nodriza que crió al príncipe.

Estas eran en general las máximas que dirigieron aquella educacion y que unidas á los ejemplos de sus padres debieron producir un príncipe cabal y perfecto. Conforme á una costumbre propia del espíritu de aquel siglo, el príncipe dormia con la espada colgada á la cabecera de la cama. Enseñóle á jugar de ella y de todas armas Maestre Bernal, á quien Gonzalo de Oviedo califica de *gentil y virtuoso mancebo*. El príncipe gustaba de la caza y la entendia. De su aficion á la

música vocal é instrumental y de los conocimientos que tuvo en ambas, copiaremos lo que al fin del libro de la Cámara cuenta el mismo Oviedo, por la notícia que dá de algunos profesores nuestros y de los instrumentos usados en aquel tiempo. *Era, dice, el príncipe D. Juan mi señor naturalmente inclinado á la música é entendiala mui bien, aunque su voz no era tal como el era porfiado en cantar: é para eso en las siestas, en especial en verano, iban á palácio Joanes de Ancheta su maestro de capilla, é cuatro ó cinco muchachos mozos de capilla de lindas voces, de los cuales era uno Corral, lindo tiple; y el Príncipe cantaba con ellos dos horas ó lo que le placia, é les hacia tenor, é era bien diestro en el arte. En su cámara habia un claviórgano é organos é clavicímbanos é clavicórdio é vihuelas de mano é vihuelas de arco é fláutas: é en todos esos instrumentos sabia poner las manos. Tenia músicos de tamborines é duzáinas é de harpa é un rabelico mui precioso que tenia un Madrid natural de Carabanchel, de donde salen mejores labradores que músicos; pero este lo fué mui bueno. Tenia el Príncipe mui gentiles menestriles altos, é sacabuches é cheremias é cornetas é trompetas bastardas é cinco ó seis pares de atabales, é los unos é los otros mui hábiles en sus oficios é como convenian para el servício é casa de tan alto Príncipe.*

Las circunstáncias de su dolorosa muerte pueden leerse en la epístola CLXXXII de Pedro Martir, que fue testigo presencial de ella. El príncipe tenia un hermoso lebrel llamado *Bruto*, al que no fué posible separar del cadaver de su amo ni del sítio donde se le depositó en la catedral de Salamanca, hasta que se murió de tristeza (1).

(1) Gonzalo de Oviedo quincuagena 2.ª estáncia 22.

ILUSTRACION XV.

De la poca lenidad de los eclesiásticos en el siglo de la Réina católica. Máximas de inhumanidad é injustícia respecto de los moros en aquel tiempo. Ideas y conducta de la Réina en la misma matéria.

Fue abuso comun durante la edad média que los eclesiásticos ejercitasen las armas, y error própio de la rudeza de aquella época no considerar incompatibles los oficios de sacerdote y de soldado. No hablo solo de las guerras contra infieles, en que se repitieron con mas frecuéncia los ejemplos de tal desorden, cubiertos con el pretexto de religion, sino tambien de las guerras entre príncipes cristianos, y aun de las civiles que agitaron á Castilla en el siglo en que nació y vivió la Réina Doña Isabel.

En la primera batalla de Olmedo del año 1445 entre el ejército del Rei D. Juan el II, y el de los grandes, descontentos de la privanza del condestable D. Alvaro de Luna, asistieron D. Gutierre de Toledo, arzobispo de Toledo, D. Lope Barrientos, del orden de predicadores, obispo de Cuenca, y D. Alonso Carrillo de Acuña, obispo á la sazon de Sigüenza (1). En la segunda batalla que se dió junto al mismo pueblo el año de 1467, entre los partidários del Rei D. Enrique y los de su hermano el infante D. Alonso, ordenó las batallas de este último y fué herido en el brazo izquierdo de una lanzada D. Alonso Carrillo, arzobispo ya entonces de Toledo, quien para ser conocido llevaba sobre el arnés una estola encarnada con cruces blancas (2). De este prelado cuenta Pulgar en sus *Claros varones* que era *hombre belicoso y grand trabajador en las cosas de la guerra; é siguiendo esta su condicion, placiale tener contínuamente gentes de armas, é andar en guerras*

(1) Crónica de D. Juan el II en dicho año.
(2) Alonso de Paléncia parte I de su crónica. Diego Enriquez del Castillo crónica del Rei D. Enrique IV, cap. 97.

é juntamientos de gentes. Así continuó mostrándolo en los princípios de los Reyes católicos, en cuyo tiempo habiendo abrazado el partido de Portugal, peleó contra ellos en la batalla de Toro, que se dió á 1 de marzo de 1476. No fué el arzobispo de Toledo el único prelado que entró en aquella memorable batalla. Asistieron tambien en el ejército castellano el obispo de Avila D. Alonso de Fonseca, que capitaneaba una escuadra del ala derecha del ejército, y el cardenal de España obispo de Sigüenza, D. Pedro Gonzalez de Mendoza, que llevaba el roquete vestido sobre las armas, como expresan Andrés Bernaldez y Gonzalo de Oviedo. D. Garcia de Meneses, obispo de Ebora, mandó la artilleria portuguesa en la misma batalla, y después fue vencido y preso el año de 1479, en la de la Albufera de Mérida donde mandaba en gefe las tropas de su nacion (1).

En el siglo XVI, después del fallecimiento de Doña Isabel, en tiempo ya al parecer de mayor cultura y suavidad de costumbres, leemos del arzobispo de Zaragoza D. Alonso de Aragon, hijo del Rei católico, que era gran caballero de la brida, y que sirvió personalmente en la guerra de Navarra como capitan de los caballeros de su casa y otros aragoneses. En la misma guerra y en la de las comunidades de Castilla militó D. António de Acuña obispo de Zamora, *de revolto a memória*, como dijo D. Francesillo, truhan de Cárlos V, en la crónica del Emperador que anda manuscrita entre los curiosos.

A fines del mismo siglo vivia D. José Esteve, obispo de Orihuela, el cual en los comentários sobre los libros de los Macabeos, obra dedicada al Papa Clemente VIII, explica los casos en que una persona particular puede sin autoridad pública quitar la vida á los hereges é infieles: decide que se puede matar sin escrúpulo á los renegados, y que los Reyes de España deberian matar á los moros ó echarlos de sus domínios, aunque fuese quebrantando los pactos hechos por sus predecesores. Pone en cuestion si los hijos pueden asesinar á sus pa-

(1) Pulgár en los parages correspondientes de su crónica.

dres idólatras ó hereges, y tiene por lícito y corriente hacerlo con los hermanos y aun con los hijos.

Cuando así piensan y así obran los que deben con particularidad dar ejemplos y lecciones de la dulzura y mansedumbre evangélica ¿cómo podremos extrañar la atrocidad y barbárie de los demás? Era costumbre de los cristianos que entraban á correr la frontera de los moros, traer las cabezas de los enemigos muertos pendientes de los arzones, y darlas á los muchachos de sus pueblos para azorarlos á la guerra contra los mahometanos, al modo con que se solia adestrar y cebar, dándoles los despojos de la caza, á los perros y á los gerifaltes: costumbre que se observó todavia en la guerra contra los moriscos del réino de Granada que se levantaron en tiempo de Felipe II.

Cotejemos con estas máximas y costumbres la conducta dulce, equitativa y generosa que la Réina Doña Isabel observó con los moros en diferentes ocasiones.

En la campaña de 1485, después de la conquista de Ronda y otros pueblos, se habia permitido á muchos de sus habitantes pasar á Africa y aun se les habian dado embarcaciones para ello. Algunos de los conductores y marineros, quebrantando el seguro, habian robado á várias personas, en especial mugeres y niños, y despojádolas de sus bienes. Oigamos de Pulgar la resolucion que tomó la Réina cuando lo supo. *Como el corazon noble*, dice, *no puede sofrir maldad, la Réina indignada contra los que esto ficieron mandó al licenciado de la Fuente su alcalde, que ficiese pesquisa quien oviese fecho aquellos furtos, é los mandase luego restituir, y ejecutase su justícia en aquellos que fallase culpantes. Este alcalde, poniendo diligéncia en lo que la Réina le mandó, informado quien eran los robadores, fizo justícia de ellos, é tomándoles todo lo que habian robado, pasó allende la mar. E como llegó al puerto, embió á pedir seguro á los moros para decender en tierra, porque venia á restituir lo que les habian robado. Los moros le respondieron que mensagero de tan altos y poderosos reyes no habia menester el seguro que demandaba, porque la grandeza de su Rei daba seguridad á sus súbditos en*

toda la tierra. El alcalde oida aquella respuesta, aunque fue amonestado que no se confiase en las palabras de los moros, pero pospuesto el temor de la muerte é de captivério que aquella gente bárbara le pudiera facer; nunca plega Dios, *respondió él,* que la virtud del Rei é de la Réina que estos moros facen cierta, mi miedo la faga dubdosa. *E diciendo esto, con gran confianza é contra el voto de los que con él eran, saltó luego en tierra, é puesto en poder de los moros con todo lo que les llevaba, lo repartió á las personas robadas. E de tal manera fizo esta ejecucion de justícia, que los agraviados quedaron satisfechos.*

Dos años antes y empezada ya la guerra con los moros, Juan del Corral, escudero de la compañía de Diego Lopez de Ayala, tomando el nombre de los Reyes, habia conseguido engañar al Rei moro de Granada, y sacarle bajo falsas promesas cierta cantidad de doblas y cautivos. Conocido el engaño, quejóse el Rei de Granada: la resolucion fué mandar que Juan del Corral restituyese á los moros el dinero y regalos recibidos; y no haciéndolo, quedase preso en poder del Rei de Granada para que dispusiese de él á su voluntad. En orden á los cautivos que habian recobrado su libertad, se mandó valuar su rescate en dinero, y entregarlo á los moros.

Vimos en la ilustracion VII, que Doña Isabel se opuso al degüello general de los habitantes rendidos de Málaga, que se proponia ejecutar en desquite de los daños que habian causado á los cristianos durante el sítio.

En el año de 1493, conquistado ya el réino de Granada, creyó la Réina que el señorio de los principales puertos en todas las costas de Castilla debia estar en la corona, y que convenia incorporar en ella los que se hubiesen enagenado anteriormente. Para esto negoció con D. Rodrigo Ponce de Leon, marqués de Cadiz, el trueque de esta ciudad por la villa de Casares y el título de duque de Arcos. Por la misma razon se incorporó en la corona la ciudad de Gibraltar que era de los duques de Medinasidónia. Pensó asimismo la Réina en recobrar el señorio de la ciudad de Cartagena, que su hermano el Rei D. Enrique habia conferido á Pedro Fajardo, adelantado

del réino de Múrcia, y que habia heredado D. Juan Chacon, dando á este en cámbio los Velez, pueblos de mudejares en la parte oriental del réino de Granada; pero habia el inconveniente de que segun lo tratado con aquellos lugares al tiempo de su entrega, no podia disponerse libremente de su señorio, y era menester que cediesen de su derecho los moros que los habitaban. Copiemos lo que sobre ello escribió la misma Réina en su carta á D. Fr. Hernando de Talavera, y veamos su respeto á los pactos hechos aun con infieles y vencidos. *Y porqué nos vernia mui bien*, dice, *dar los Velez por cosa nuestra própia en que ganariamos, y no los podriamos dar por lo que está capitulado con ellos y jurado; querriamos que Hernando de Zafra tuviese manera con el alguacil con quien el mejor viere, para que lo hubiesen por bien, y diesen su consentimiento de manera que pudiésemos ser libres.*

Las voces esparcidas por algunos malévolos en los pueblos de mudejares del obispado de Málaga y serrania de Ronda, aparentemente con el desígnio de excitarlos á la rebelion, dieron motivo á dos provisiones ó cartas reales de princípios del año de 1500, que manifiestan la sinceridad y buena fé con que se observaban las capitulaciones hechas al tiempo de la conquista. Así lo verá el lector por las mismas cartas, trasladadas del registro general del sello de corte que se guarda en el archivo de Simancas.

I. » D. Fernando é Doña Isabel &c. A vos Alí Dordux, cadí mayor de los moros de la Jarquia y Garbia é a los cadix, alguacieles, viejos é buenos hombres moros, nuestros vasallos de las villas é logares de la dicha Jarquia y Garbia del obispado de Málaga é serrania de Ronda, é cada uno de vos, salud é gracia. Sepades: que nos es fecha relacion que algunos vos han dicho que nuestra voluntad era de vos mandar tornar é haceros por fuerza cristianos: é porque nuestra voluntad nunca fué, há sido, ni es que ningun moro tornen cristiano por fuerza, por la presente vos aseguramos é prometemos por nuestra fé é palabra real, que no habemos de consentir ni dar logar á que ningun moro por fuerza torne cristiano: é Nos

queremos que los moros nuestros vasallos sean asegurados é mantenidos en toda justícia como vasallos é servidores nuestros. Dada en la ciudad de Sevilla á veinte y siete dias del mes de enero de mil y quinientos años. = Yo el Rey = Yo la Réina = Yo Fernando de Zafra, secretário del Rey é la Réina nuestros señores, la fice escribir por su mandado.«

II. »Doña Isabel por la grácia de Dios, Réina de Castilla &c. A vos los cadis, alguaciles, viejos y buenos hombres moros, nuestros vasallos de las villas y lugares de las serranias de Ronda y Marbella é Ajarquia y Garbia, é á cada uno de vos. Ya sabeis como por cuanto al Rei mi señor é á mí fue hecha relacion que algunos vos decian que nuestra voluntad era de vos facer tornar cristianos por fuerza, vos hobimos embiado una nuestra carta por la cual vos embiamos á asegurar, é á certificar como nuestra voluntad nunca fué, ni es de vos facer tornar cristianos por fuerza, antes siempre habemos tenido é tenemos voluntad que seais guardados y mantenidos en justícia, y de vos guardar las capitulaciones que con vosotros mandamos asentar. E agora en respuesta de la dicha nuestra carta vinieron á mi Mahomad Moravi é Cacen Modaguar, levadores de esta, con los cuales me escribisteis teniéndome en merced lo contenido en la dicha carta del Rei mi señor é mia, é diciendo como estais en mucho deseo de guardar en todo nuestro servício, lo cual yo así tengo creido de vosotros, que como buenos y leales vasallos me servireis; y así sed ciertos que el Rei mi señor é Yo vos mandaremos tener en justícia é paz é sosiego, é si necesário es, de nuebo por esta mi carta os aseguro por mi fé é palabra real que el Rei mi señor é Yo no consentiremos ni daremos logar que ninguno de vosotros ni vuestras mugeres é fijos é nietos sean tornados cristianos por fuerza contra sus voluntades, antes queremos é es nuestra merced que seais é sean guardados é mantenidos en toda justícia como buenos vasallos nuestros, segun que en la dicha carta del Rei mi señor é mia es contenido. Dada en la ciudad de Sevilla á diez y ocho dias del mes de febrero, año del nascimiento de nuestro señor Jesucristo de mil e quinientos años. =

Yo la Réina = Yo Miguel Perez de Almazan, secretário del Rei é de la Réina nuestra señora, la fice escrebir por su mandado.»

Estas seguridades y protestas no alcanzaron á tranquilizar enteramente los ánimos y á mantener la obediéncia de los moros. Mas no por eso mudó de conducta el gobierno ni se abandonaron las máximas de equidad y justícia observadas hasta entonces. En el año inmediato de 1501, se levantaron los pueblos de las montañas de Ronda y Villaluenga, y sucedió en Sierra Bermeja la muerte desgraciada de D. Alonso de Aguilar, señor de Montilla, de Francisco Ramirez de Madrid, capitan de la artilleria, y de otros muchos caballeros que perecieron en aquella jornada, una de las mas célebres y lloradas en nuestros antíguos cantares. Finalmente fueron vencidos los moros, capitulando los mas de ellos que se les condujese bajo seguro á Berberia. Así se hizo con los de Villaluenga, que fueron de los mas obstinados y tardos en rendirse. En esta ocasion el duque de Medinasidónia propuso á los Reyes cierto pensamiento (no se sabe cual) para castigo de aquellos moros, fundándose en la sutileza de que desembarcados una vez en la costa, debia mirarse como fenecido el plazo del seguro real, y podia tratárseles como á enemigos. La resolucion se verá mejor por la cópia siguiente de la respuesta de los Reyes, que se guarda original en el archivo de los duques de Medinasidónia, de donde la sacó nuestro laborioso y erudito académico D. Martin Fernandez de Navarrete.

»El Rei é la Réina. Fernando de Zafra nuestro secretário. Vimos nuestra letra, en que nos fecistes saber lo que el duque de Medinasidónia tenia pensado que se podia facer contra los moros de Villaluenga después de desembarcados allende. Decidle que le agradecemos y tenemos en servício el buen deseo que tiene de nos servir: pero porqué nuestra palabra y seguro real así se debe guardar á los infieles como á los cristianos, y faciéndose lo que él dice pareceria cautela y engaño armado sobre nuestro seguro para no le guardar, que en ninguna manera se haga eso, ni otra cosa de que pueda parecer que se quebranta nuestro seguro. De Granada véinte y nueve de

mayo de quinientos y un años. = Yo el Rei. = Yo la Réina. = Por mandado del Rei é de la Réina, Miguel Perez Almazan.«

Pide la imparcialidad que se juzgue del carácter de Doña Isabel por sus acciones antes que por los elógios, teñidos de las ideas vulgares, que le dieron vários escritores de su tiempo y del siguiente, los cuales tal vez creyeron digno de alabanza lo que era mas bien digno de excusa.

ILUSTRACION XVI.

Ensayo sobre el siglo literário de la Réina Doña Isabel y su influjo en la ilustracion española del siglo XVI.

Seria asunto digno de una pluma erudita á un mismo tiempo y filosófica presentar el estado en que se hallaba la ilustracion castellana al subir Doña Isabel al trono; describir sus adelantos durante aquel importante reinado, y mostrar el influjo y parte que este tuvo en la glória literária española de la centúria XVI. Lo que vamos á hacer, será mas bien delinear por mayor el cuadro de este argumento que desempeñarlo.

Por el tiempo en que empezó á reinar Doña Isabel, la nobleza tenia como vinculado en sí el honor y el poder: el resto del pueblo castellano carecia absolutamente de consideracion, y á semejanza de los antíguos hilotas, solo obraba en matérias de interés público como instrumento de la voluntad de los nobles y señaladamente de los magnates. La nobleza por su parte miraba generalmente con desden la doctrina y las luces; y creyendo que solo era digna de ella la profesion de las armas, despreciaba como baja y humilde la de las letras (1). De las pocas personas de alta clase que se apartaron de la regla general, unos dejaron en opiniones su nombre, como D. Enrique de Villena, otros contribuyeron á confirmar con su ejemplo que la aficion á las letras se oponia á otras incli-

(1) Pedro Martir de Angleria en la ep. CII y en otras.

naciones elevadas y generosas, como sucedió con los mismos D. Juan II y D. Enrique IV. La educacion de los Reyes católicos se ajustó con estas ideas, y tuvo cortísima parte en ella el cuidado de adornar el entendimiento.

Doña Isabel supo hacerse superior á esta funesta preocupacion de su siglo; y aunque la guerra de Portugal, el sosiego interior del réino, la reforma urgente de los abusos y los preparativos para la conquista de Granada distrajeron su atencion desde los princípios de su reinado, nunca perdió de vista el proyecto de aumentar la cultura y el amor del saber en los ánimos de sus vasallos. El fruto correspondió á sus tareas; y si al empuñar el cetro halló á los castellanos valientes y feroces, al morir los dejó valientes y cultos. Su corte fué el principal teatro de esta agradable trasformacion: los grandes, los nobles, los palaciegos eran los que se mostraban mas amantes y solícitos de los favores de las musas. La corte precedia á la nacion en el honor y cultivo de las letras; la nacion seguia, pero su instruccion, inferior siempre á la de la corte, indicaba cual era el verdadero origen de la luz, y que no era la nacion quien la daba sino quien la recibia. No fué así en tiempo de Felipe II; y esta observacion que hacemos al paso, es una de las que deben tenerse presentes al formar el paralelo entre los dos reinados de Isabel y de Felipe, para decidir á cual de los dos debe darse la glória de la ilustracion española en aquel siglo.

La Réina persuadia con su ejemplo. Para uso suyo habia compuesto Diego Valera una crónica de España, precedida de la descripcion de las tres partes del mundo conocidas hasta entonces, obra que tenia concluida su autor en el año de 1481. Por una carta que escribió á Doña Isabel el cronista Fernando del Pulgar (1) se vé que antes de empezarse la guerra contra los moros de Granada, estudiaba aquella princesa la lengua latina y habia aprendido otras. La latina, cuyo estúdio consideran hoi algunos poco menos que como ocupacion incivil

(1) Es la XI entre las de este cronista.

y aldeana, era en aquella época la que por lo comun cultivaban exclusivamente los literatos, y la única que solia mirarse como digna no solo del culto religioso, no solo de las ciéncias, sinó tambien de las negociaciones políticas. Continuó por largo tiempo la costumbre de usarse del latin, como idioma comun entre los potentados de Europa. Mas de un siglo después, el Padre Juan de Mariana al describir las calidades del príncipe, contaba entre ellas la facilidad de hablar correctamente el latin para entender á los enviados de las cortes extrangeras y contestarles con dignidad y grácia (1); y todavia quedan en nuestra diplomácia actual vestígios de aquella costumbre. Doña Beatriz Galindo fué la maestra de quien aprendió Isabel á entender los embajadores y los libros latinos con la facilidad que refiere Marineo (2).

No quiso la Réina que se echase de menos en la educacion de sus hijas esta parte de enseñanza de que habia carecido la suya. Los dos hermanos António y Alejandro Geraldino (3) desempeñaron tan honroso magistério, cuyo fruto refiere Luis Vives en el libro *De christiana foemina* (4), donde dice: *Aetas nostra quatuor illas Isabellae reginae filias, quas paullo ante memoravi, eruditas vidit. Non sine laudibus et admiratione refertur mihi passim in hac terra* (en Flandes) *Ioannam, Philippi coniugem, Caroli huius matrem, ex tempore latinis orationibus quae de more apud novos principes oppidatim habentur, latine respondisse. Idem de regina sua, Ioannae sorore, britanni praedicant: idem omnes de duabus aliis, quae in Lusitania fato concessere.*

(1) De Rege et Regis instit. l. II cap 6.
(2) De rebus Hisp. memo. lib. XXI.
(3) Fueron italianos. António, el mayor, estuvo encargado de la enseñanza de la infanta Doña Isabel, hija primogénita de los Reyes; cargo que se hallaba desempeñando el año de 1488 en que murió, como refiere en la carta LXXVI Pedro Martir. Parte de sus obras poéticas latinas, á saber las Bucólicas sagradas, que dedicó á D. Alonso de Aragon arzobispo de Zaragoza, se imprimieron el año de 1505 en Salamanca. Alejandro, que era el hermano menor, siguió primero la profesion de las armas, y sirvió en la guerra de Portugal. Después fué nombrado maestresala de la Réina y destinado á la enseñanza de las infantas, hermanas de Doña Isabel. Finalmente abrazó el estado eclesiástico, y murió obispo de Santo Domingo en la isla española el año de 1525.
(4) Cap. 4.

El príncipe D. Juan tuvo por maestro á Fr. Diego de Deza, que murió electo arzobispo de Toledo. Gonzalo Fernandez de Oviedo en el libro de la Cámara de aquel malogrado príncipe, dice (1) que *salió buen latino é mui bien entendido en todo aquello que á su real persona convenia saber.* Siguió correspondéncia epistolar con Lúcio Marineo, entre cuyas cartas puede verse. El trato frecuente con las personas de letras y la inclinacion que el príncipe les mostraba, hicieron decir á Juan del Encina en la dedicatória que le dirigió de su troba de las Bucólicas de Virgilio: *favoresceis tanto la sciencia andando acompañado de tantos é tan doctísimos varones, que no menos dejareis perdurable memória de haber alargado é estendido los límites é términos de la sciencia que los del imperio* (2).

Manifestando tanto empeño la Réina en cultivar su entendimiento y el de sus hijos, no podia menos de fomentar las mismas ideas en su família y entre sus cortesanos. No contenta con los progresos que por la diligéncia y afanes de Lebrija y otros hacia la ilustracion y buen gusto en Castilla, no contenta con las muestras de favor y proteccion que dispensaba á las letras, con honrar los ejercícios literários del estúdio general de Salamanca, asistiendo personalmente á ellos como alguna vez lo hizo, quiso que la cultura y la instruccion fijasen principalmente su domicílio en la corte, y que la nobleza castellana entendiese que el ejercício de las armas no era el único á que debia ceñir su aficion y sus ocupaciones. En 1487 el conde de Tendilla, embajador en Roma, habia convidado á venir á España y traido consigo á Pedro Martir de Angleria, erudito milanés, que se presentó á los Reyes en Zaragoza. Doña Isabel aunque ocupada á la sazon en los aprestos para continuar la conquista del réino de Granada, deseó que Martir se dedicase á la enseñanza de los jóvenes palaciegos:

(1) Parte I.

(2) Constantino Lascaris, uno de los sábios que la pérdida de Constantinopla obligó á refugiarse en Itália, enamorado de la fama del príncipe D. Juan y lastimado de su temprana muerte, le compuso un epitáfio griego que puede verse en la Biblioteca matritense de D. Juan de Iriarte.

pero delicada aun en la ejecucion de tan loable deseo, hizo que su confesor Fr. Hernando de Talavera le preguntase antes en que destino queria servirle. Martir, contra lo que se esperaba, prefirió la milícia; y con efecto siguió en la casa y comitiva de la Réina durante la guerra de los moros, hasta que terminada esta, la Réina volvió á proponerle por médio del cardenal D. Pedro Gonzalez de Mendoza cuan grato le seria que desde Granada, donde se habia quedado, se trasladase á la corte y abriese estúdio para los grandes que la seguian. Esto era en el mes de marzo de 1492, y en júlio del mismo año ya enseñaba Pedro Martir en Valladolid, donde se hallaban los Reyes. De allí pasó la corte á Zaragoza, desde cuya ciudad escribia Martir en 1 de setiembre al arzobispo de Braga y al obispo de Pamplona, residentes entonces en Roma: *Domum habeo tota die ebullientibus procerum juvenibus repletam.... Palaestra haec nostra Reginae, viventi in sceptro regio omnium virtutum exemplari, adeo placet, ut Gimmaraneum ducem, ipsi consobrinum, iusserit domum ut frequentet meam; idem Villaeformosae duci, Regis ex fratre nepoti, est imperatum; ab eaque numquam per diem, ni caussa ingruerit urgens, discedant. Hos quotquot Hispania utraque juvenes habet potentatuum heredes sequuntur* (1). Leense entre las cartas de Pedro Martir las que dirigió á muchos de sus discípulos, como al duque de Braganza y Guimaraens D. Juan de Portugal, al marqués de Mondejar y á sus hermanos, á D. Alvaro de Silva heredero del estado de Cifuentes, á D. Garcia de Toledo de el de Alba, á D. Pedro Giron de el de Ureña, y á D. Pedro Fajardo, señor de Cartagena y marqués de los Velez, su alumno predilecto. Asiqué pudo Pedro Martir decir con razon en una carta escrita muchos años después en el de 1520 (2): *Suxerunt mea litteralia ubera Castellae principes fere omnes.* Fué consiguiente á este aprécio de Pedro Martir la consideracion de que gozó en la corte de Doña Isabel, como se vé por la correspondéncia que tuvo con los principales magnates y prelados, con el príncipe D. Juan y con la misma Réina.

(1) Epist. CXV. (2) Epist. DCLXII.

Lo que el conde de Tendilla hizo en Roma con Pedro Martir, habia hecho algunos años antes el almirante D. Fadrique Enriquez en su destierro de Sicília (1). con Lúcio Marineo, otro de los propagadores de los buenos estúdios en España. Adonde vino por los años de 1484, y después de haber enseñado en Salamanca al lado de Lebrija, fué trasladado al palácio real por los de 1496, probablemente para suceder ó auxiliar á Pedro Martir en el magistério, y vivió hasta mediados del reinado de Carlos V. Tuvo muchos discípulos ilustres, entre ellos á D. Diego de Acebedo, conde de Monterrei, que murió gloriosamente el año de 1503 en el socorro de Salsas, y á D. Juan de Aragon, arzobispo de Zaragoza, nieto del Rei católico (2).

De esta suerte se difundió rápidamente y se estableció en la comitiva de Isabel la cultura y la ilustracion. A ejemplo de la Réina, sus damas quisieron tambien cultivar sus entendi-

(1) En la ilustracion VIII se contaron las diferéncias que hubo en Valladolid el año de 1481 entre D. Fadrique Enriquez y Ramiro Nuñez de Guzman, y que motivaron el destierro que aquí se menciona. Ambos caballeros fueron amantes de las letras. Los ingeniosos versos de D. Fadrique que se leen en el Cancionero general, desmienten las sospechas de D. Nicolas António, el cual dudó fuesen suyas las Cuatrocientas preguntas á Fr. Luis de Escobar, publicadas en su nombre: libro raro que se imprimió en Valladolid ácia el año de 1550. Ramiro Nuñez tuvo correspondéncia epistolar con Lúcio Marineo como se vé por el libro X de las cartas de este; escribió en buen latin la história del Cid Rui Diaz; y ya octogenário en el año de 1533 dirigia á Juan Ginés de Sepúlveda, que á la sazon residia en Roma, una carta cultísima que se halla en el libro IV de las de este humanista. D. Fadrique murió en Rioseco el año de 1538, y yace en el convento de S. Francisco de aquella villa. Habia sido gobernador del réino junto con el condestable á princípios de Carlos V en la época de las comunidades, cuyo partido siguió Ramiro Nuñez con tanto empeño, que en el perdon general de los comuneros publicado por el Emperador en Valladolid en 28 de octubre de 1522, entre las 290 personas que se exceptuaron, se lee el nombre de Ramiro Nuñez y el de sus cuatro hijos. Quizá contribuyó á esta animosidad la memória de los enojos pasados, y el despíque contra el almirante.

(2) Marineo fué capellan del Rei católico á quien acompañó en su viage á Nápoles el año de 1507, y vivió hasta después del de 1530 en la corte de Carlos V. En el apéndice se insertará una recopilacion ó enumeracion que el mismo cuenta que hizo al Emperador de los principales literatos que á la sazon florecian en España. Pedro Martir fué nombrado en 1501 para llevar una embajada al Soldan de Egipto y la desempeñó con felicidad. Posteriormente sirvió de capellan á la Réina Doña Juana, fué del consejo de Indias, y falleció el año de 1526 en Granada, de cuya iglésia catedral era Prior.

A estos literatos italianos deben aña-

mientos, y para ellas se dice (1) que escribió António de Lebrija el tratado de Gramática sobre la lengua castellana que dió á luz en 1492. La Réina fomentaba con ardor los proyectos literários, disponia se compusiesen libros y admitia gustosa sus dedicatórias, que no eran entonces, como ahora, un nombre vano, sino argumento cierto de aprécio y proteccion de los libros y de sus autores. Alonso de Paléncia le dedicó su diccionário y sus traducciones de Josefo, Diego de Valera su crónica, António de Lebrija sus artes de Gramática latina y castellana, Rodrigo de Santaella su vocabulário, Alonso de Córdoba las tablas astronómicas, Diego de Almela el compéndio historial de las crónicas de España, Encina su cancionero, Alonso de Barajas su descripcion de Sicília, Gonzalo de Ayora la traduccion latina del libro de la naturaleza del hombre, Fernando del Pulgar su história de los Reyes moros de Granada y sus claros varones de Castilla.

El cardenal de España D. Pedro Gonzalez de Mendoza, á quien el favor de los Reyes católicos y la parte que tuvo en los mayores negócios de su tiempo hicieron dar el nombre de tercer Rei de España, habia mostrado ya desde los juveniles años su aplicacion á las letras en las versiones castellanas que

dirse Juan Pablo Oliver, natural de Perugia, que vino mui joven por los años de 1486 con su tio Bartolomé Escandiano, legado del Papa Inocencio VIII, y fué uno de los que promovieron el buen gusto en España, donde se estableció y vivió por espácio de cerca de 40 años; y António Blaniardo, paisano y amigo de Marineo, que conforme á lo que hicieron muchos sábios de aquella edad, prefirió al apellido de su familia el latino de Flamínio, y enseñó con reputacion en Sevilla y en Salamanca.

Así como estos eruditos extrangeros contribuyeron á la ilustracion de Castilla, así tambien hubo por el própio tiempo otros castellanos que se señalaron por su doctrina en los paises extrangeros. Juan Montesdoca, sevillano, y António de Burgos, salamanquino, mui favorecidos el primero del príncipe de Carpi Alberto Pio, el segundo del papa Leon X, enseñaron con apláuso en Itália, donde estos y otros doctos alumnos del colégio de S. Clemente de Bolónia honraron el nombre español con su instruccion y sabiduria. En el mismo país y por el mismo tiempo floreció Bartolomé Torres Naharro, autor de la Propaládia. D. Juan Martinez Siliceo se distinguió en la universidad de París, donde enseñó las matemáticas á Pedro Ciruelo y á Fernan Perez de Oliva. Omito al célebre valenciano Luis Vives y otros sábios paisanos suyos que tanto contribuyeron al crédito de la ilustracion española entre las demás naciones.

(1) Diálogo de las lenguas, pag. 46.

hizo de la Enéida y de la Odisea, de Ovídio, de Valério Máximo y de Salústio para uso de su padre el célebre marqués de Santillana, que ignoraba la lengua latina. D. Alonso de Fonseca, arzobispo de Santiago, tan docto como amigo de los doctos y de los libros, de que formó una copiosa coleccion mui celebrada en aquel tiempo, habia recibido en Itália las semillas del buen gusto y aficion á la literatura, que cultivó después en España. D. Juan de Zúñiga, último maestre del orden de Alcántara, fué generoso protector y amigo de António de Lebrija. El santo arzobispo de Granada D. Hernando de Talavera, en quien fué igual la ciencia y la sabiduria segun la hermosa expresion de Marineo (1), promotor y constante apoyo de todo lo bueno, obró como principal móvil en la empresa de establecer el estúdio de las humanidades entre los cortesanos. El insigne cardenal arzobispo de Toledo D. Fr. Francisco Jimenez de Cisneros, es mirado con razon como el Mecenas de aquel siglo y como fautor general de las letras y literatos. Tales fueron los prelados mas autorizados y de mayor influjo por aquel tiempo en Castilla.

La *moltitud de poetas é trobadores é músicos de todas artes* que entre otras grandezas de la corte de Doña Isabel cuenta Bernaldez, indicaba los progresos y fruto de los estúdios amenos y su influjo en las costumbres y carácter de la nacion. Y aquella nobleza castellana que desdeñaba con orgullo los adornos del entendimiento, cual la describió Pedro Martir, llegó á sacudir esta preocupacion de tal modo, que segun escribe Jóvio en el elógio de Lebrija, *no era tenido por noble el que mostraba aversion á las letras y á los estúdios*. La Réina fué quien supo persuadir á los castellanos que la perfeccion del entendimiento no estaba reñida con los alientos del corazon; é inspirándoles el deseo de hermanar la nueva cultura con la valentia heredada de sus mayores, hizo que trasmitiesen ambas calidades reunidas á sus descendientes (2). Así se vió á muchos de los magnates que por

(1) De rebus Hisp. memorabilibus, lib. XXV.

(2) *Prius rarissimum erat hispanum hominem illustri loco natum videre, qui vel litteras latinas didicisset.... Sed postquam hec* (pax) *optimorum religiosorum-*

entonces componian la corte de Castilla, dedicar sus ócios á los estúdios, entre otros al conde de Miranda D. Francisco de Zúñiga, al duque de Alba D. Fadrique de Toledo, al conde de Salinas D. Diego Sarmiento y al marqués de Dénia D. Bernardo de Rojas, que cual otro Caton empezó ya casi sexagenário á cultivar las letras latinas como el romano las griegas. Al mismo tiempo que los hijos de los grandes destinados á la vida de palácio frecuentaban las escuelas prescritas por la Réina, otros parientes suyos asistian á las de Salamanca, como D. Fernando Enriquez, hermano del almirante, D. Francisco de Mendoza de la casa de los condes de Cabra, D. Fadrique de Portugal, que en adelante fué obispo de Sigüenza, y sus hermanos D. António y D. Fernando, hijos todos tres del conde de Faro. En el año de 1488, en que se matricularon siete mil estudiantes en Salamanca, era maestrescuela D. Gutierre de Toledo, hijo del duque de Alba y primo del Rei católico, después obispo de Plasénchia, el mismo á quien dedicó Lebrija la segunda edicion de sus introducciones latinas. En la escuela de Salamanca explicó á Ovídio y á Plínio D. Pedro Fernandez de Velasco, nieto del *Buen Conde* de Haro, que andando el tiempo sucedió á su padre D. Iñigo en la dignidad de condestable de Castilla: ejemplo semejante al que se repitió algunos años después en la universidad de Alcalá, donde profesó publicamente la lengua griega D. Alonso Manrique hijo del conde de Paredes, como refiere Marineo testigo de vista.

Pero lo que mas prueba la cultura y aficion á las letras en la nobleza y en los cortesanos de Doña Isabel, es la coleccion de poesias, que con el nombre de *Cancionero general* se publicó á princípios del reinado de Carlos V y después se reimprimió en Sevilla y Amberes á mediados del siglo. Recorriendo el catálogo de los poetas de cuyas obras se compone, hallaremos que á excepcion de pocos que precedieron á la Réina ca-

que principum Fernandi et Isabellae virtute et sapientia data nobis est et confirmata.... in dies ut video frequentiores adolescentes ex nobilitate existunt, qui conentur bellicam majorum gloriam laude quoque doctrinae more veterum romanorum cumulare. Juan Ginés de Sepúlveda en el prólogo de su opúsculo intitulado *Democrates.*

tólica, los mas florecieron en su tiempo y pertenecen á su época. Allí leemos los ilustres nombres del almirante de Castilla, primohermano del Rei D. Fernando, de los duques de Alba, Alburquerque y Medinasidónia; de los marqueses de Villena, de los Velez, de Astorga y de Villafranca; de los condes de Benavente, Coruña, Castro, Féria, Haro, Paredes, Ureña y Ribadeo. Algunos de los autores del Cancionero ilustraron los princípios del reinado de Isabel, como D. Jorge Manrique, nacido de una família de poetas y el príncipe de los de su tiempo; Diego de S. Pedro, que en la edad de la madurez y del desengaño escribió la estimable composicion del *Desprécio de la fortuna*; y Garci Sanchez de Badajoz, natural de Ecija, uno de los mejores versificadores de aquel siglo, que últimamente perdió el juício y murió de amores. Los mas vivieron y florecieron después de estos, como D. Diego Lopez de Haro, caballero cultísimo, *espejo de la gala entre los mancebos de su tiempo*, segun le llamó Fernandez de Oviedo (1), y embajador en Roma; D. Valeriano Ordoñez de Villaquiran, obispo, primero de Ciudad-Rodrigo y posteriormente de Oviedo; el vizconde de Altamira D. Juan de Vivero; Gomez Manrique, corregidor de Toledo, cortesano favorecido de Isabel; D. Juan Manuel, bien conocido en nuestra história por sus embajadas y por su privanza con el Rei D. Felipe el Hermoso; D. Luis de Torres, hijo del condestable D. Miguel Lucas, compañero de educacion del príncipe D. Juan, que después de haber brillado entre los caballeros mas galanes de la corte, acabó sus dias en el retiro y aspereza de un convento; Gerónimo de Pinar que hizo un juego trovado para la Réina católica, sus hijos y sus damas; Juan del Encina, músico y poeta; Fr. Iñigo de Mendoza, Diego Nuñez de Quirós y otros que pueden verse en dicho catálogo.

Algunos de los nombres que en él se hallan, indican que las musas no habian limitado sus favores de tal modo á las clases ilustres y distinguidas de la sociedad, que excluyesen entera-

(1) En las Quincuagenas.

mente de ellos á las mas humildes. Al lado de los próceres de Castilla figuran Anton de Montoro apellidado *el Ropero*, *Juan Poeta*, *Gabriel el músico*, *Maestre Juan el trepador*, los dos primeros de raza judia, y otros semejantes que estuvieron en comunicacion con los principales personages del réino, y muestran con cuanta razon se suele llamar república la de las letras. Pero es digno de notarse, que los versificadores de esta espécie mencionados en el Cancionero general, pertenecen por la mayor parte á tiempos que precedieron á Doña Isabel, ó cuando mas, á los princípios del suyo; y que de allí en adelante, así como la poesia fué mejorando de asuntos y olvidando las bajezas y aun indecéncias que la afeaban muchas veces, así tambien se fué ennobleciendo la profesion de poeta; sin que se encuentre ya después en manos de los juglares y bufones que antes la ejercitaban comunmente.

De la aficion general á la poesia resultaron por aquel tiempo tantas colecciones y cancioneros anteriores al general, como el de Juan del Encina, el de Ramon Llavia, el de Fr. Juan de Padilla cartújo, y los de Fr. Iñigo de Mendoza, Fr. Ambrosio Montesino y Fr. Luis de Escobar franciscanos, con otras infinitas obras poéticas, unas místicas, otras amatórias, unas sérias, otras burlescas. Todos eran conatos y ensayos de la cultura en su infáncia; ensayos que no elevaron ciertamente á nuestra poesia al grado de perfeccion que luego tuvo, pero sin los cuales no se hubiera llegado á él en lo sucesivo. Pedro Guillen de Sevilla, contador del arzobispo de Toledo D. Alonso Carrillo, compuso en los primeros años del reinado de Doña Isabel la *Gaya de Segóbia*, ó silva de consonantes que agregó á una espécie de arte poética castellana. En adelante Juan del Encina escribió un breve tratado con el título de *Arte de trovar*, donde después de establecer que la restauracion de la poesia entre los modernos se debia á los italianos Dante y Petrarca, dice que se habia esparcido de tal suerte en España, que florecia en ella segun su concepto mas que en otra ninguna parte. Las farsas pastoriles del mismo Encina, que se representaron en casa de los duques de Alba D. Fadrique de Toledo y Do-

ña Isabel de Pimentel, junto con la tragicomédia de la Celestina, produccion de dos ingénios toledanos Rodrigo Cota y Fernando de Rojas, eran los primeros rudimentos del arte dramático español, que continuaron cultivando Pedro de Lerma profesor de Alcalá, el maestro Fernan Perez de Oliva y Bartolomé Torres Naharro, y que siguió adelantando con lentos pasos hasta que un siglo despues el gran Lope lo llenó á un mismo tiempo de bellezas y de defectos.

La lengua castellana no podia menos de percibir abundantes frutos de tanto esmero y cultivo. No satisfecha con los productos própios de su suelo aspiró tambien á poseer los extraños: los traductores tomaron por su cuenta enriquecerla con los libros magistrales de otras naciones antíguas y modernas; y los grandes señores quisieron asociarse á tan loable empresa, honrando con sus nombres y patrocínio las traducciones. Diego Lopez de Toledo, comendador de Castilnovo en la orden de Alcántara, tradujo los Comentários de César y los dedicó al príncipe D. Juan; Diego Guillen de Avila los estratagemas de Frontino y los dedicó al conde de Haro; Juan de Molina y Diego de Salazar á Apiano, y lo dedicaron al marqués del Cenete y al de Berlanga; Alonso de Paléncia las vidas de Plutarco y las dedicó al duque de Cadiz; Jorge de Bustamante á Justino y lo dedicó al condestable; Francisco de Vergara á Heliodoro y lo dedicó al duque del Infantado; Fernando Florez á Herodiano y lo dedicó al marqués de Tarifa; Francisco Lopez de Villalobos el Anfitrion de Plauto y lo dedicó al primogénito del conde de Osorno; Pedro Fernandez de Villegas, arcediano de Burgos, á Juvenal y Dante, y los dedicó á la duquesa de Frias Doña Juana de Aragon; Rodrigo Fernandez de Santaella la história oriental de Marco Paulo Veneto y la dedicó al conde de Cifuentes; Fr. Alberto Aguayo á Boécio y lo dedicó al conde de Ureña; António Obregon y Francisco de Madrid, siguiendo el ejemplo de Alvar Gomez de Ciudad-Real, hicieron traducciones del Petrarca y las consagraron al almirante de Castilla y al gran capitan Gonzalo Fernandez de Córdoba. La version del Enqui-

ridion de Erasmo hecha por el arcediano de Alcor pudo, segun el juicioso y sábio autor del Diálogo de las lenguas, competir con su original (1). Tambien fué traductor de Erasmo Diego Lopez de Cortegana, quien asimismo tradujo el tratado de la miséria de los cortesanos de Eneas Sílvio y del Asno de oro de Apuleyo. Bien sé que vários de estos libros se publicaron después del fallecimiento de la Réina Doña Isabel: pero pertenecen sin duda á su siglo y fueron producto de su reinado, en el que vivieron y se formaron sus autores: consideracion que no debe perderse de vista en este y otros puntos del presente ensayo.

La época de las traducciones es una de las que caracterizan la infáncia literária de los pueblos civilizados; y su frecuéncia manifiesta que es comun el ánsia y sed de saber, que yerbe la curiosidad y que la ilustracion vá en aumento: así como la aplicacion de la poesia á las ciéncias suele indicar un estado de languidez y fatiga en que ya se apetece amenizar la aridez de los preceptos, y descansar de ella en el trato de las músas. Pero los esfuerzos de los traductores no se ciñen á naturalizar en su pátria los conocimientos de otros paises, sino que tambien enriquecen la léngua, la hermosean, ensanchan su esféra; y sea cual fuere el mérito de las traducciones castellanas de fines del siglo XV y princípios del siguiente, á las que ciertamente no llevan grandes ventajas las que se hicieron en lo restante del siglo, no puede negarse que contribuyeron notablemente á los progresos del idioma y á elevarlo al punto de perfeccion á que llegó en adelante.

No fué esto obra solamente de los poetas y traductores. El uso de la léngua castellana se extendió en tiempo de Doña Isabel á todo genero de asuntos, sagrados y profanos, científicos y eruditos, históricos y fabulosos, importantes y frívolos. Gutierrez y Villalobos hicieron hablar en ella á la medicína: Villalobos, cuyos opúsculos, partos de un humor fes-

(1) Erasmo dió grácias á su traductor en una carta que es la 53 del libro 19, edicion de 1542.

tivo y de una elegante pluma, son de lo mejor que se ha escrito en nuestro idioma, y menos conocidos de lo que debieran. Villalobos, Fernan Perez de Oliva, el obispo Guevara y el autor del diálogo de las lenguas tuvieron la prenda, rara en su edad y aun en todo el siglo XVI, de reunir la pulidez y gala del estilo con la abundáncia y nérvio de las ideas. Lucena imprimió su Repeticion de amores, junta con el arte de Agedrez que dedicó al príncipe D. Juan, y por consiguiente compuesto antes del año de 1498. Garci Ordoñez de Montalvo, regidor de Medina del Campo, retocó el lenguage de las aventuras de Amadís de Gáula, libro que por mucho tiempo se miró como modelo del habla castellana. Diego de Torres, catedrático de Salamanca, compuso en el idioma vulgar sus tratados de astrologia por los años de 1487. Rodrigo de Santaella abrió al mismo la puerta de las ciéncias sagradas con su vocabulário eclesiástico: Fr. Pedro de Alcalá dió á luz el arábigo-hispano: Alonso de Paléncia precedió en la publicacion del latino á António de Lebrija, el cual escribió tambien el primero que hubo de la léngua castellana; y nadie ignora cuan importante es en los fastos de la literatura la época en que empiezan á hacerse los diccionários, ni la inmensa dificultad que presenta su formacion en las lénguas que no los tienen, ni su influéncia para fijar el idioma, conocer su riqueza y facilitar su uso.

Con efecto la lengua castellana adquirió bien pronto por estos médios gran parte de la perfeccion de que era capaz, y llegó á ser apreciada debidamente, no solo en la península sino tambien en la culta Itália, donde á poco de entrado el siglo XVI, *así entre damas como caballeros, pasaba por gentileza y galania saber hablar castellano* (1). Lebrija habia dado á luz su tratado sobre la gramática de nuestra léngua en el año de 1492: suceso notable y capital en la história de una léngua cualquiera, é indício de los progresos que habia ya en aquella sazon hecho la nuestra, y que al mismo Lebrija parecie-

(1) Diálogo de las lénguas, pág. 4.

ron tales y tan grandes, que no dudó decir en la dedicatória de esta obra á la Réina católica, *estar ya nuestra léngua tanto en la cumbre, que mas se podia temer el descendimiento que esperar la subida.* Si en esto dormitó aquel insigne varon, como en otros puntos en que le acriminó con sobrada aspereza el cultísimo autor del Diálogo de las lénguas, debe tenerse presente que de ordinario la perfeccion no se consigue desde luego y sin ensayos; que la Gramática y otras producciones de Lebrija eran las primeras de su espécie que se publicaban en Castilla, y que los defectos del Maestro quedaron abundantemente compensados con el influjo que tuvo en un período que produjo tantos hombres insignes, entre ellos al mismo autor del Diálogo: siendo mui acreedor á nuestros elógios aquel valiente pensamiento que forma el fondo de la dedicatória de Lebrija á la Réina, en que recomendando el estúdio de la léngua castellana hace ver la conexion que hai y hubo siempre entre el lustre ó decadéncia de las lénguas y el lustre ó decadéncia de los impérios donde se hablan: pensamiento profundo y filosófico, digno de un sábio, digno de un patriota y digno finalmente del siglo de Isabel. ¡Cuanto distan estas ideas de las que eran comunes en el reinado de Felipe II, en el que la lengua nativa, segun se lamentaba el docto Ambrósio de Morales (1), habia *venido en tanto menosprécio, que bastaba ser un libro escrito en castellano para no ser tenido en nada*! Síntoma fatal para juzgar del mérito de aquellos tiempos, y prueba clara de que en ellos declinaba ya la ilustracion como el império.

Estos progresos del idioma vulgar en el reinado de Doña Isabel correspondian á los que hicieron por el mismo tiempo las humanidades y lenguas sábias, segun la constante observacion de que el estúdio de los modelos de la antigüedad es el que en todas las naciones ha abierto el camino para la restauracion general de las luces. Desterrada la barbárie por los esfuerzos de Antónío de Lebrija y otros humanistas célebres, sucedió en la juventud castellana aquella efervescéncia, aquel ardiente

(1) Discurso sobre la léngua castellana.

amor á los buenos estúdios que dió princípio á una de las épocas mas brillantes de nuestra história literária. La facúndia y las musas del antíguo Lácio revivieron en la boca y escritos de Alvar Gomez de Ciudad-Real, de Diego Gracian, de Fernando de Herrera, hermano de Gabriel el agrónomo, de Alfonso Segura monge cartujo, de Juan Maldonado natural de Cuenca, de António Honcala canónigo de Avila, del famoso Pinciano y de Juan Petreyo ó Perez, de cuya pluma, igualmente feliz en verso y en prosa, pudo temer Ciceron segun la atrevida expresion de Matamoros (1), que le arrebatase la palma de la elocuéncia. Fabian de Lebrija que falleció en los floridos años de su juventud, competia ya casi con la reputacion literária de su padre. Vários profesores trabajaron á imitacion del Nebrisense en difundir las semillas de la erudicion y buen gusto en diversas partes de los domínios de Castilla, como en Segóbia Juan Oteo, en Toledo Alfonso Cedillo, maestro de Alejo Venegas, Pedro Lastra en Santo Domingo de la Calzada, Diego de Lora en Sevilla; y como los sábios que ilustraron desde sus princípios la universidad de Alcalá, é hicieron brillar allí las letras humanas con un esplendor que excitó los celos y pudo ofuscar la glória de Salamanca, si esta no hubiera producido oportunamente al Brocense. Lo que debió la léngua latina á Lebrija, debió á Arias Barbosa la griega, cuyo conocimiento se hizo comun no solo entre los alumnos de Salamanca sinó tambien entre todos los castellanos estudiosos. Pedro Mota la enseñó con mucho crédito en Granada, y en Ecija Andrés apellidado *el Griego*: florecieron en este ramo de literatura los dos hermanos Vergaras, Diego Lopez de Zúñiga, Lorenzo Balbo de Lillo, que fueron lustre y ornamento de la naciente escuela de Alcalá, el Pinciano que sucedió á Demétrio Cretense en el magistério, Juan Gines de Sepúlveda, D. Diego Hurtado de Mendoza y otros muchos, cuya prolíja enumeracion no es própia de un ensayo. Con este aparato de letras humanas pasaban entonces los españoles á otros

(1) De Academiis et doctis viris Hispaniae.

estúdios, y así se creó aquella reputacion literária de España, que dió ocasion á los elógios de Erasmo, y que tiene pruebas en la correspondéncia epistolar de este varon insigne, admiracion de su tiempo y aun de la posteridad (1).

El amor de la instruccion y del saber se extendió tambien y alcanzó al otro sexo. En ninguna otra época puede presentar España una lista tan considerable de mugeres doctas. La primera que ocurre es Doña Beatriz Galindo, natural de Salamanca, llamada comunmente *la Latina*, á quien la reputacion de instruida y virtuosa grangeó el honroso cargo de enseñar á la Réina Doña Isabel la léngua de la antígua Roma. Del mismo tiempo fué la poetisa Florencia Pinar, de quien quedan versos en el Cancionero. La ilustre segobiana Doña Juana de Contreras tuvo correspondéncia epistolar con Lúcio Marinéo, como puede verse entre sus cartas. El mismo Marineo alabó con el mayor encarecimiento la erudicion y elocuéncia de Doña Lucia de Medrano, á quien conoció, segun refiere, explicando públicamente los clásicos latinos en la universidad de Salamanca. En la de Alcalá Francisca de Lebrija, hija del maestro António, sustituyó con apláuso á su padre en la cátedra de retórica. Isabel, hermana de los doctísimos Juan y Francisco Vergara, cultivó con fruto los idiomas griego y latino y otros ramos de literatura. Sobresalieron por su doctrina la condesa de Monteagudo y Doña Maria Pacheco, hijas de D. Iñigo de Mendoza conde de Tendilla, nietas del célebre marqués de Santillana y hermanas de D. Diego Hurtado de Mendoza arriba citado, autor de la *Guerra de Granada contra los moriscos*. La última fué muger del toledano Juan de Padilla y se dió á conocer por su carácter varonil y sus aventuras en tiempo de las comunidades. Su parienta Doña Maria de Mendoza, hija del primer marqués del Cenete, supo tambien letras griegas y latinas, y mereció los elógios de Alfon-

(1) En las cartas de Erasmo se vé la correspondéncia que mantuvo con muchos sábios españoles. Uno de ellos fué Francisco Vergara, á quien hablando de España, escribia en la carta 15 del libro XX, edicion de Londres del año 1542: *quibus* (studiorum ornamentis) *sic paucis annis effloruit, ut caeteris regionibus quamlibet hoc decorum genere praecellentibus vel invidiae queat esse vel exemplo.*

so de Matamoros y Luis Vives. Agréguense á estas las dos Sigeas Luisa y Angela, Catalina de Paz, Cecília Morillas y otras insignes españolas, que habiendo vivido á princípios del siglo XVI, pueden y deben mirarse como alumnas y parte del literário de la Réina Doña Isabel.

Si de las bellas letras pasamos á las bellas artes, que se dan tanto la mano con las primeras, como hijas unas y otras de la imaginacion, hallaremos en el hastio, que empezó á manifestarse reinando Isabel, de lo que habian aplaudido los siglos anteriores, los primeros bostezos y vislumbres del buen gusto que la preséncia de los modelos del antíguo excitaba é iba por el mismo tiempo resucitando en Itália. Las novedades que introdujeron entre nosotros algunos profesores de mérito y el aplauso y aceptacion que consiguieron los escultores Miguel Florentin y el desgraciado Pedro Torrigiano, atraidos á Castilla por la ilustracion que empezaba á nacer entre los aficionados, fueron prelúdios de la revolucion que hizo el famoso Alonso Berruguete en las artes, de donde acabó de desterrar el dibujo y formas de la edad média, y estableció las máximas que habia aprendido en Itália en la escuela de Miguel Angel, dejando puesto el teatro en que habian de brillar mui pronto los artistas españoles, y excitar la admiracion y aprécio general de Europa. La arquitectura, donde la introduccion de novedades es de suyo mas lenta y dificil, siguió tambien la marcha de las demás artes del diseño. Empezó por abandonar en el reinado de Isabel la servil imitacion de los tiempos que habian precedido, y allanó el camino para que sus profesores viniesen á abrazar últimamente en el sistema griego el que reune en el mas alto grado la sencillez, la solidez y la belleza. En la catedral de Granada, obra de Diego de Siloe, y en otros edificios coetáneos se echan de ver los esfuerzos inquietos del arte por mejorarse, y el mismo estado siguió durante el reinado de Carlos V, hasta que Toledo y Herrera consumaron la reforma.

Los adelantos de la música, que pudiera mirarse como la cuarta de las bellas artes, indican mas bien la cultura que la sabi-

duria de una nacion; y aun en esta parte no careció Castilla de glória en el reinado de Doña Isabel. El cura de los Palácios habló, segun vimos, del aprécio que en su corte se hacia de este arte encantador, ídolo de las almas sensibles y afectuosas. Tambien se dijo anteriormente la parte que tuvo su enseñanza en la educacion del príncipe D. Juan. Cultivaronlo con esmero vários caballeros cortesanos, aun de los empleados por Doña Isabel en los asuntos de mayor gravedad é importáncia, como D. Bernardino Manrique, señor de las Amalayuelas, y Garcilaso de la Vega, embajador en Roma, y padre del célebre poeta del mismo nombre, que fué *gentil músico de harpa*, como cuenta Oviedo (1). El poeta Juan del Encina de quien tenemos hecha mencion, y Francisco Peñalosa brillaron como músicos en la capilla de los Papas: pruebas todas de los adelantos del arte y de cuan extendida se hallaba su profesion entre los castellanos. La composicion se enseñaba entonces comunmente entre las ciéncias exactas, como saben los que estúdian la história literária de aquellos tiempos, y como se vé por el curso completo de matemáticas publicado en Alcalá por Pedro Ciruelo.

Los progresos de las ciéncias siguen otras reglas que los de las artes de la imaginacion. En estas no tiene tanta jurisdiccion el tiempo, y una sola persona puede llevarlas desde el estado de rustiquez al mas alto punto de perfeccion y de glória. Homero entre los poetas y Rafael de Urbino entre los pintores son dos ejemplos ilustres de esta verdad incontestable. Las artes de imitacion tienen por período la vida del que las cultiva: con él nace y con él muere el arte para volver á nacer y morir con los profesores que le sigan. Pero las ciéncias crecen de otro modo: los conocimientos del sábio empiezan donde acabaron los de su maestro, y la ciéncia de cada siglo empieza ya enriquecida con el caudal de los siglos anteriores. Ni los esfuerzos y teson obstinado del talento bastan siempre para descubrir verdades nuevas sin la concurréncia de accidentes feli-

(1) Quincuagenas dialogales bat. I, quincuagena III, diál. 43.

ces, imposibles de preveerse ni prepararse. La casual observacion de las vagas oscilaciones de una lámpara dió origen á profundas y sábias teorias, que después influyeron en la determinacion de la figura del globo y en la resolucion de otros importantes problemas. Así fué que en la época del renacimiento de la ilustracion florecieron desde luego las buenas letras y las bellas artes, y á imitacion de lo que sucedió en la antígua Grécia, la poesia precedió á la elocuéncia, y ambas á la filosofia. Los monumentos literários que dejó la antigüedad, produjeron imitadores mas ó menos perfectos, primero en Itália, donde la reunion de várias circunstáncias favorables colocó la cuna de la cultura moderna, y después en España y demás pueblos de Europa. Mas las ciéncias no dieron al pronto muestras sensibles de la revolucion que acababa de verificarse: sus progresos no correspondieron á los de las letras humanas, y así fué preciso que sucediese. Antes de que los modernos ensanchasen los límites de las ciéncias con descubrimientos nuevos, tuvieron que enterarse y ponerse al nivel de los conocimientos antíguos. Durante la dominacion de los pueblos septentrionales se habian casi olvidado en Europa las ideas científicas de los griegos y demás naciones cultas de aquellos tiempos, y sin los auxílios de la religion, amiga esencialmente del saber y de las luces, porque lo es de la verdad, hubiera vuelto sin duda el entendimiento humano á su primitiva infáncia. Fué menester pués buscar y reproducir los conocimientos de la antigüedad sábia, y esta fué operacion de un siglo. En él se renovaron é hicieron comunes las ideas de los antíguos; se estudiaron sus sistemas al mismo tiempo que se estudiaban sus lénguas; se repitieron y rectificaron sus observaciones, único fundamento seguro para adelantar las ciéncias naturales; y solo después de esta operacion, sólida sí pero poco brillante para las ciéncias, fué cuando los modernos pudieron aspirar á competir en ellas con los antíguos, así como desde entonces pudieron ya estar seguros de excederlos. El primer paso atrevido que dieron las ciéncias después de su restablecimiento fué el libro de Copérnico, y aun este quizá debió su existéncia á la lectura de las teorias

griegas. Otro tanto puede decirse de várias adelantos ruidosos de que la moderna medicina se gloria. Posteriormente las tareas de muchos hombres grandes decidieron la contienda, y establecieron la superioridad de las nociones científicas de nuestra edad, que por la forzosa condicion de las cosas humanas habrá tambien de ceder la palma del saber á las edades venideras.

Qué parte tuvo Castilla en esta revolucion de las ciéncias, debe buscarse en su história de fines del siglo XV y princípios del siguiente. Vemos que habia en la universidad de Salamanca escuela de matemáticas y en particular de astronomia y de música; que lo mismo sucedió desde su fundacion en la de Alcalá, para cuyos alumnos compiló Pedro Ciruelo el curso de las cuatro artes liberales matemáticas; que António de Lebrija, cuyos esfuerzos no limitándose á las letras humanas aspiraron á abrazar el ciclo entero de los conocimientos humanos, y se extendieron á las ciencias sagradas, á la jurisprudéncia y á la medicina, cultivó tambien la cosmografia, sobre la cual escribió un tratado que dedicó á su insigne protector D. Juan de Zúñiga, y fué el primero que midió un grado del meridiano terrestre para deducir de esta operacion la periferia del globo (1); que para hacer generales y comunes los conocimientos de esta clase, que el estado de la navegacion española y los recientes descubrimientos ultramarinos hacian tan necesários, publicó Martin Fernandez de Enciso en léngua vulgar sus princípios de cosmografia; que para facilitar su práctica inventó Alonso de Santacruz algunas máquinas y métodos ingeniosos (2); y que Florian de Ocampo trató ya de fijar la verdadera situacion de los pueblos de España por médio de observaciones astronómicas (3). En orden á la história natural, hallamos que en Salamanca se explicaba con esmero especial á Plínio; que se complacieron en explanarlo y comentarlo Lebrija, Hernan Nuñez de Guzman, el italiano Flamínio profesor de Salamanca, y el valenciano Strany. La agricultura, par-

(1) Pedro Mejia, Silva de vária leccion, parte III cap. 19.

(2) Venegas, Diferéncias de libros l. 2. cap. 19 y 29.

(3) Venegas, ib. cap. 19.

te la mas importante de la história natural, pero reputada hasta entonces profesion plebeya y villana, empezó á ser tenida por digna de estudiarse y de que se explicasen sus reglas y cánones, como lo hizo después de muchas observaciones y viages Gabriel de Herrera por encargo del gran cardenal Cisneros. Gonzalo Fernandez de Oviedo empezó á describir, y describió menudamente las producciones, animales y plantas de las Indias. La medicina floreció particularmente desde el tiempo de los Reyes católicos. Desde entonces se la vé deponer rápidamente el desaliño y aparato escolástico que la afeaba, revestirse de la claridad y grácias del estilo, hermanarse con el estúdio de las letras amenas, el de las lénguas y el de las ciéncias que le sirven de auxiliares. Francisco Lopez de Villalobos escribió sobre ella un poema didáctico con el título de *Sumário de medicina* dedicado al marqués de Astorga, y lo imprimió en 1498. Andrés Laguna cultivó la botánica, conoció la importáncia de la anatomia y su influjo en el arte de curar, y dió reglas para generalizar su conocimiento entre los profesores. António de Cartagena, Luis Lobera de Avila y otros conservaron la reputacion de la escuela castellana mientras apareció Francisco Valles, á quien la fama comun dió el renombre de divino, y el principado de los médicos españoles de aquel siglo.

Pero es menester ser sinceros. Á excepcion de la medicina, las ciéncias sujetas á la razon del hombre no fueron el campo donde mas brillaron los alumnos del reinado de Doña Isabel. La história de estas ciéncias en aquel período no presenta ningun nombre castellano que haga época en sus fastos. Aunque el estúdio de las matemáticas no era desconocido en Castilla, Pedro Ciruelo y D. Juan Martinez Siliceo fueron á París á aprenderlas. El curso que publicó el primero á su vuelta, no fué mas que una compilacion de tratados sobre cada parte de matemáticas, escritos por extrangeros. La astronomia y la cosmografia, apesar de su importáncia para las navegaciones de Indias, y del ejemplo de Portugal donde habia fomentado con fruto estas ciéncias el infante D. Enrique y después el

Rei D. Manuel, florecian lánguidamente en nuestro país. Colon, Américo y Magallanes no nacieron en Castilla. Los conocimientos astronómicos solian confundirse con los delírios de la astrologia judiciária: Diego de Torres, catedrático de Salamanca, en el tratado que escribió el año de 1487, dice que su *intencion es deducir en plática las cosas que son necesárias para juzgar un nacimiento*, y así se vé por todo el contexto del tratado (1). Los débiles ensayos cosmográficos de Enciso no se publicaron hasta el año de 1519. Las semillas de las ciéncias fructificaron escasamente en Castilla, y apenas produjeron mas que uno ú otro opúsculo de poca monta hasta mui entrado el reinado de Felipe II, en que se publicaron algunas obras fisico-matemáticas, que sin contener novedades ni adelantar la ciéncia, la preséntaban á lo menos con decoro. La operacion que ensayó Florian de Ocampo para fijar astronómicamente la situacion de los pueblos, se renovó años después por el maestro Pedro de Esquivel, natural de Alcalá; pero ni podemos juzgar del mérito de lo que hizo por haberse perdido sus papeles, ni tuvo imitadores; y aun la notícia en general de sus tareas se hubiera sepultado en el olvido, si no la hubiera conservado Ambrósio de Morales en su discurso sobre las antigüedades de España.

El tratado de las Diferencias de libros escrito por Alejo Venegas en 1539, la Silva de vária leccion de Pedro Mejia publicado en 1542, y la Suma de filosofía de Alonso de Fuentes, que se imprimió en 1547 (2), manifiestan con bastante claridad el estado de la instruccion de Castilla en órden á la física y ciéncias naturales y el resultado de los progresos de esta clase de conocimientos en el médio siglo precedente. Aunque estos tres libros contienen várias notícias y espécies no despreciables para aquel tiempo, se vé no obstante por ellos cuan distantes estaban los españoles del espíritu de observacion, único cimiento sólido para los adelantos de la ciéncia,

(1) Está entre los manuscritos de la biblioteca real.

(2) Este libro tiene la singularidad de estar escrito en versos prosáicos ó prosa formada de versos sueltos.

y de aquel amor á la novedad tan útil en estas matérias. Las obras ejecutadas por Juanelo Turriano que vino á la península reinando Carlos V, y escribió una descripcion de sus ingénios y máquinas que se conserva entre los manuscritos de la biblioteca real (1), excitaron la admiracion, pero no el deseo de saber, y Juanelo no dexó discípulos en España. Los ensayos que se hicieron ya declinando el siglo para desalar el água del mar, no parecieron á los escritores coetáneos cosa de importáncia ni digna de trasladarse á la posteridad, que solo tiene notícia de ellos por un documento desenterrado al cabo de dos siglos y dado á luz por D. Rafael Antunez, de donde consta el hecho, pero no el método ni el autor. La circunstáncia de ser extrangeros los ingenieros de mas fama en tiempo de Felipe II y su hijo, como el Fratin, Antoneli, Leonardo Turriano y los que se ocuparon en la nivelacion de terrenos y en las pruebas que se hicieron para algunos proyectos de navegacion de los rios de España en aquellos reinados, indica que los naturales no sobresalian en este género de estúdios, y que se habian sufocado las escasas semillas de los princípios del siglo XVI.

En orden á los conocimientos de história natural, no es dudable que durante el gobierno de Doña Isabel se vieron muestras de aficion á ellos entre los castellanos. El apetito comun de saber debió exaltarse estraordináriamente con ocasion del descubrimiento de América, y con el aspecto de los objetos raros y singulares que Colon á vuelta de su primer viage presentó en Barcelona á los Reyes. Desde entonces no cesaron aquellas regiones de enviarnos notícias y efectos que prestaban de contínuo nuevos alicientes y estímulos á la curiosidad, y nuevos motivos de meditacion y adelanto á las ciéncias naturales, y señaladamente á la botánica, á la mineralógia y á la medicina. Mas no hallo pruebas de que se prestase mucha atencion á este importante ramo. En el memorial que el doctor Juan Paez de Castro dirigió á Felipe II en los primeros años

(1) Son 21 libros, ofrecidos á Felipe II por mano de su mayordomo Juan Gomez de Mora.

de su reinado, trazándole la formacion de un establecimiento en Valladolid, que comprendiese en tres departamentos una magnífica biblioteca, un archivo general del réino, y un gabinete de antigüedades, cartas geográficas y modelos de máquinas é instrumentos matemáticos, proponia que en este último departamento se recogiesen tambien las *cosas naturales maravillosas, como partes de animales extraños y peces y árboles hechos piedra. . . . y árboles y yerbas y frutas hechas de metal, dadas sus colores al própio*: pero al mismo tiempo manifestaba la poca importáncia que generalmente se daba á estos conocimientos. *Bien sé*, decia, *que las mas de estas cosas parecerán mui menudas y de poca sustáncia á muchos que no tienen habituado el entendimiento á la contemplacion, ni saben el deléite y provecho que cáusan.* El éxito del negócio confirmó el júicio de Paez: la libreria se formó en el Escorial; el archivo en Simancas; lo demás quedó sin verificarse, y á fines del siglo se habia al parecer amortiguado y aun borrado ya la impresion causada por estas novedades, que nunca fué correspondiente ni á la dignidad é interés de la matéria, ni á los frutos que su estúdio hubiera debido producir para la prosperidad y para la glória científica de la nacion española.

La observacion del estado de las ciéncias naturales en España, y su cotejo con el de otras clases de ilustracion al empezar el siglo XVI, pudo confirmar la máxima comun de que las artes de la imaginacion prosperan con preferéncia en las regiones del mediodia, así como otros estúdios hijos de la razon y del júicio en el norte. No es decir esto que nada adelantó el conocimiento de la naturaleza ni se perfecionó la razon bajo el reinado de Isabel. A princípios de él, entre otras notícias pertenecientes al año de 1479, escribia el doctor de Toledo su médico de cámara: *Trujieronle* (á la Réina) *á Aranda un asno tan grande como una hacémila, todo listado de blanco é negro, tal que nunca fue visto otro tal en España. Algunos quisieron decir que era de la casta del asna en que fue nuestra señora á Belen* (1). Gran distáncia hai de esta tosca descripcion

(1) Diário del doctor de Toledo, entre los manuscritos de la real cámara.

y alcúrnia ridícula de la cebra, al lenguage y cultura de los comentadores de Plínio y otros literatos que ilustraron los fines del reinado de Isabel, y á la exactitud y veracidad con que Fernandez de Oviedo describia los animales y demás producciones de las Indias, preparando el camino á Monardes, Hernandez y Acosta, diligentes historiadores de la naturaleza. Mas comoquiera, hablando en general de las ciéncias humanas, predominaba entre los españoles la timidez y el respeto ciego á lo que dijeron los antíguos. No hallamos en sus libros cosa original, ni aquel espíritu de indagacion y valentia para abrir sendas desconocidas y enriquecer las ciéncias con verdades nuevas, que mostraban otras naciones mas adelantadas en esto ó mas felices que la castellana; la cual no produjo ciertamente en aquel siglo un hombre que oponer en la astronomia á Ticon, ni á Tartalea en la geometria, ni en la física á Galilei, ni en la história natural á Aldrobando.

La calidad de nuestro asunto nos ha empeñado en este examen mas de lo que quisieramos, con poco gusto própio y quizá tambien con disgusto ageno: pero todo ha debidó ceder á la verdad, porque no tratamos de lisongear la vanidad de la nacion, ni de formar paralelos apasionados entre la sabiduría española y la extrangera, ni de oponer personas á personas, número á número, para persuadir con un empeño excusable á los ojos del patriotismo, pero reprensible á los de la razon, que por acá lo supimos todo, que siempre enseñamos y nun-

Es mui verosimil que este doctor de Toledo, citado repetidas veces en el discurso de las presentes ilustraciones, fué el *doctor Julian Gutierrez de Toledo, fisico de los mui excelentes Rei D. Fernando y Réina Doña Isabel*, autor de un tratado sobre la *cura de la piedra y de la hijada y cólica renal*, que se imprimió en Toledo año 1498, y parece traducion de un opúsculo latino impreso en 1494, llamándose su autor el doctor Julian, médico del palácio de los excelentísimos Rei y Réina de España, *De potu in lapidis praeservatione*. El doctor de Toledo murió en Valladolid á 29 de abril de 1497, segun el diario del regidor Verdesoto. Por lo demás no hai que extrañar que el año de 1479 hubiese tan poco conocimiento de la naturaleza en Castilla. Trés años antes el Rei Eduardo IV de Inglaterra habia expedido un diploma, dando licéncia á dos alquimistas para ejercer la ciéncia de la filosofia, haciendo oro y plata del azogue por tiempo de 4 años, sin impedimento ni gravámen Este curioso documento tiene la fecha de 18 de júnio de 1476, y puede verse en la coleccion de Rymer.

ca aprendimos, como han pretendido algunos literatos de estos tiempos; sino de mostrar con sinceridad y lisura el lugar que segun nuestro concepto corresponde á la ilustracion castellana de los princípios del siglo XVI en la história general de la cultura moderna de Europa.

Pasando de estas ciéncias, que son el património esencial del entendimiento humano, á otro género de conocimientos que dicen relacion mas inmediata con el gobierno y felicidad de los pueblos, ocurre desde luego una triste verdad, y es que la reputacion científica de los jurisperitos de una nacion suele ser indício de los atrasos de esta en el arte social. No hablo de aquella parte del derecho, poco cultivada por lo comun, que se remonta á los orígenes de lo justo y considera los primitivos derechos de los hombres al reunirse en sociedades, ó los respectivos de las mismas sociedades y de sus gefes en los princípios. Esta es la ciéncia del legislador mas bien que la del jurisconsulto. Tampoco hablo del derecho que establece las relaciones mútuas de naciones y pueblos, cuya perfecta notícia es indispensable á todo gobierno. Hablo sí del derecho privado, que es el campo de la jurisprudéncia, y en que la celebridad y nombradia de sus profesores supone necesáriamente la dificultad de conocer bien la legislacion y por consecuéncia la multitud y complicacion de las leyes. Funesta glória la que resulta á una nacion del saber y doctrina de sus leguleyos. Un gobierno que trate de adelantar la prosperidad de los pueblos, estrechará sin duda los límites de la erudicion jurídica, y llegaria á su colmo la perfeccion, si hecho comun y vulgar el conocimiento de las leyes y reducidas estas á pocas y sencillas reglas, pudiese despojarse á su estúdio del título fastuoso de ciéncia y suprimirse la profesion de jurisconsulto. Estado de perfeccion imaginária que mas puede desearse que esperarse, pero que segun la mayor ó menor aproximacion serviria oportunamente de páuta para juzgar del espácio que adelanta en esta parte bajo un príncipe la felicidad de los que gobierna.

En otro lugar se ha hablado detenidamente de lo que hizo la Réina Doña Isabel para dar mayor sencillez y claridad á la

legislacion castellana. El benemérito doctor Alonso Diaz de Montalvo, fué á quien fió Doña Isabel los vários encargos relativos á esta operacion importante, así como dió, segun dicen, al doctor Lorenzo Galindez de Carvajal el de continuarla en la forma que previno en su testamento. Asiqué el reinado de Doña Isabel es una de las épocas mas notables de la ilustracion y progresos del derecho pátrio, en que, al revés de las ciéncias, la perfeccion se compone de cantidades negativas, siendo verdadero adelanto todo lo que deja de tener que saberse.

Mas aunque la mucha erudicion de los jurisconsultos en la legislacion nacional es indício de lo defectuoso de esta, debe pensarse mui diferentemente de aquella erudicion que subiendo, en las matérias que así lo exigen, á las fuentes primordiales de las leyes, no solo aclara y explica las verdaderas, sino que descubre y confunde las supuestas, destierra los errores, muestra el origen de los usos y costumbres, ilustra las antigüedades de las naciones, y estiende por doquiera el império de la verdad. Semejantes estúdios, que se dan tanta mano con el de la história y el de todas las ciencias morales, formaron en el siglo XVI la justa reputacion de D. António Agustin y otros sábios españoles, y constituyen la crítica, linage de ilustracion que es el resultado de otros muchos conocimientos, y que supone un estado adelantado de luces en la nacion donde florece.

La crítica es en la erudicion lo que la observacion en las ciéncias naturales, lo que el cálculo en las exactas, lo que el buen gusto en las humanidades. Al cultivo de estas últimas debió su nacimiento la crítica en el siglo XV. Durante los anteriores de la edad média la mala fé de algunos, la vanidad é interés de muchos y la comun credulidad de todos habia producido y hecho vulgares en Europa errores crasos y preocupaciones perjudiciales de várias clases. Pero en la era del restablecimiento de las letras, la lectura de los libros de la antigüedad, que se buscaban á toda costa, se estudiaban con ánsia y se comentaban con una espécie de adoracion, puso de manifiesto el ningun fundamento de muchas fábulas y equivocaciones intro-

ducidas y generalizadas en tiempos rudos y groseros. De aquí nació la desconfianza, y de la desconfianza el examen de los asuntos pertenecientes tanto á la jurisprudéncia como á la história, escudriñando á la luz de los antíguos documentos todo el campo de la erudicion, y limpiándolo de las malezas que habia hecho nacer la malícia ó la ignoráncia.

Si se ha de calificar el estado de la crítica en Castilla por las obras históricas escritas á fines del siglo XV, no puede ser el juício mui favorable. Diego de Valera y Diego Rodriguez de Almela no dieron indícios de gran critério en la narracion de los sucesos de la antigüedad. La dedicatória dirigida á los Reyes católicos de los comentários de Juan Nanni de Viterbo, fráile dominico, fabricador ó publicador de los fingidos Maneton y Beroso que imprimió en Roma en el año de 1498, al mismo tiempo que manifiesta la grata acogida que daban los Reyes á las empresas literárias aun fuera de sus domínios, indica tambien el atraso en que se hallaba el arte de juzgar rectamente en estas matérias.

Yo no sé si la aficion, general entonces, á los libros de aventuras caballerescas, la memória fresca aun de las estraordinárias hazañas de los castellanos en las guerras contra los moros, y las mismas relaciones del descubrimiento del nuevo mundo, pueden considerarse como cáusas eficaces del amor á lo maravilloso que tan mal se aviene con la severa imparcialidad de la história. Por otra parte la ilustracion de los pueblos empieza de ordinário por los conocimientos agradables, la poesía y demás letras amenas; y las flores de la imaginacion preceden siempre á los frutos del juício. Consiguiente á lo cual, bien pudo prosperar en el reinado de Doña Isabel la ilustracion castellana sin que la crítica ni otros estúdios sérios hiciesen todavia grandes progresos.

Sin embargo habia empezado ya á apuntar en Castilla la inclinacion á estudiar y examinar los monumentos originales de la antigüedad, fuentes verdaderas de la crítica. Alexandro Geraldino, maestro de las hijas de la Réina católica, se dió á recoger las lápidas é inscripciones romanas de España y fué el pri-

mero que formó coleccion de ellas. António de Lebrija, nombre que figura siempre con glória en todos los ramos de literatura, hizo prolijas averiguaciones sobre el circo y naumáquia de Mérida para fijar las medidas antíguas, problemá que Juan Ginés de Sepúlveda pretendió después resolver por las columnas miliárias del camino de la plata ó via militar desde Mérida á Salamanca, y todavía después Pedro de Esquivel por el acueducto romano de Mérida. Recogieron inscripciones y monedas el médico Luis de Lucena natural de Guadalajara y D. Diego Hurtado de Mendoza; y Florian de Ocampo, señalando nuevas reglas al método de escribir la história, aplicó con oportunidad la litológia y la numismática á la ilustracion de nuestras antigüedades, y abrió un ancho campo que cultivaron posteriormente Ambrósio de Morales, D. António Agustin y otros eruditos.

Sucedió en España respecto de las medallas é inscripciones lo mismo que en otras clases de literatura. Los españoles empezaron y no siguieron. Y aunque algunos aficionados juntaron curiosidades y memórias de los tiempos primitivos, gran parte de ello quedó inédito, y nunca hemos llegado á tener una coleccion importante de monumentos de nuestra antigüedad, como las disfrutan otras naciones de Europa. No es de nuestro propósito señalar el origen del cáncer que corroyó todos los ramos del saber en Castilla y las cáusas de haberse disminuido y casi apagado entre nosotros el resplandor de los buenos estúdios: y nos contentaremos con decir que deben buscarse en aquella época que produciendo las ficciones monstruosas de Granada y de Toledo, tuvo manchados los anales de la nacion hasta que el autor de la Censura de las histórias fabulosas y otros pocos sábios coetáneos suyos, los limpiaron de los lunares que los afeaban.

Era ya conocida en Castilla á principios del siglo XVI la utilidad de consultar los diplomas y documentos originales, otra de las fuentes de la crítica, y auxilio indispensable para la ilustracion de la história. Lorenzo Galindez de Carvajal, ministro del consejo de los Reyes católicos, que habia precedido á O-

campo en el desígnio de escribir una história general de España, habia juntado para ello gran cópia de documentos y escrituras (1). Antes de que se pensara en la fundacion del depósito general de Simancas, hubo ya en Burgos un archivo de la corona, donde *estaban muchos libros y escripturas originales é importantes á la casa é corona de Castilla, é á su hacienda é património real; é tenia cargo de las guardar é con buen salário Alonso Ruiz de la Mota*, como cuenta Gonzalo de Oviedo (2). Pereció abrasada en tiempo de las comunidades esta coleccion diplomática, por una fatalidad que en España todavia mas que en otras partes ha perseguido y destruido este género de depósitos, tan preciosos ellos como irreparable su pérdida.

Pudiera ocurrir, como habiéndose propagado desde luego en la península los estudios amenos y los conocimientos filológicos, no se hicieron en ella ediciones de los autores clásicos, que tanto se repitieron en otras naciones desde la primera época del renacimiento de las letras. La cáusa, á mi entender, fue la poca antigüedad de nuestros archivos. La irrupcion y estáncia de los sarracenos hizo desaparecer enteramente en España los libros y monumentos literários. Itália, Fráncia y Alemánia no habian sufrido esta calamidad: los archivos y bibliotecas de sus cabildos y monastérios, á quienes se debe en la mayor parte la conservacion de los libros de la docta antigüedad, contenian ejemplares de los clásicos, que no existian ni podian existir en el território español que iban dejando los moros, y por consiguiente nuevo del todo para la literatura europea. Esto fue lo que proporcionó en los siglos XV y XVI á los sábios de otras partes de Europa la facilidad de comunicar al público las obras antíguas, griegas y romanas, por médio de la imprenta; facilidad de que carecieron los españoles, reducidos á recibir estas riquezas de mano de los extrangeros.

Las ciéncias sagradas y vários de los conocimientos que les sirven de auxiliares, florecieron mui particularmente en

(1) Morales, discurso sobre los privilégios.

(2) Quincuagena III, estáncia 4.

España durante la centúria XVI, á cuyos fines empezaron á declinar, siendo ya desde princípios de la siguiente visible y rápida su decadéncia. La aurora de este brillante período se dejó ver en el reinado de los Reyes católicos. Las ciéncias eclesiásticas son de condicion opuesta á la de las ciéncias naturales. Estas nacieron de la observacion en tiempos remotos, adelantaron después por la combinacion de la experiéncia y de la razon, tropezaron á veces y se estrellaron en los escollos de la preocupacion y de la ignoráncia, y pasaron por todas las vicisitudes á que está espuesta la debilidad del entendimiento humano. Si han llegado á cierto punto de elevacion y adelantamiento, no por eso deben dejar de temer los extravios del error, como ni tampoco desesperar de mayores progresos en lo venidero. Por el contrário, la religion salió perfecta de las manos de su fundador. Hija de la verdad inalterable y eterna, no pudo ni puede admitir variedad, ni aumento, ni diminucion en sus dogmas; y los mayores esfuerzos para conocerla en toda su perfeccion no pueden pasar de conocerla tal cual nos la enseñan los libros sagrados y la tradicion eclesiástica. Por consiguiente las ciéncias sagradas pertenecen mas bien á la erudicion así como las humanas pertenecen mas bien á la razon. Princípio que siendo cierto respecto de las teorias religiosas ó teologia, es todavia mas evidente respecto de las prácticas y disciplina de la iglésia. De donde es claro que las ciéncias eclesiásticas debieron percibir mas pronta é inmediatamente que las naturales los efectos de la renovacion general de las letras en el siglo XV, en que el amor y estúdio de la antigüedad y la multiplicacion de sus libros por médio de la imprenta produjeron el siglo que con toda propiedad se ha llamado de la erudicion.

Así pudo observarse en Castilla. Cuando subió Doña Isabel al trono, apenas habia en sus estados otra escuela pública que la universidad, única entonces, de Salamanca y era tanta y tan comun la ignoráncia de los ministros de la religion que el concílio de Aranda, celebrado en el año de 1473, anterior al primero del reinado de Doña Isabel, hubo de prohibir bajo graves penas

que se admitiese á los sagrados ordenes á los que no supiesen latin. Compárese tal estado con el que ofrecia la misma Castilla á princípios del siglo XVI, en que multiplicadas las universidades y establecidas en todas ellas cátedras de las ciéncias sagradas y de sus auxiliares, pudo ya el gran cardenal D. Fr. Francisco Jiménez de Cisneros concebir la grande obra de la Poliglota complutense, y hallar personas que desempeñasen dignamente aquella empresa, tan útil para la universal iglésia como honrosa para la de España. Antonio de Lebrija, Diego Lopez de Zúñiga, Demétrio Ducas de Creta, Juan de Vergara, Fernan Nuñez de Guzman el Pinciano, profesores de letras griegas y latinas, Alonso de Alcalá, Pablo Coronel y Alfonso de Zamora, peritísimos en los idiomas hebreo y caldeo, fueron los artífices empleados en esta grande obra, primer ejemplo que en los tiempos modernos dió el orbe cristiano de este género de tareas, olvidadas desde los de Orígenes y San Gerónimo, y que fue mirada con razon como un milagro del arte, de la constáncia y de la sabiduria (1).

El reinado de Isabel fue el intermédio que hubo entre estas dos épocas tan diversas, y á quien debe atribuirse la glória de la mudanza. La piedad ilustrada de la Réina llamó al episcopado y demás dignidades eclesiásticas á varones insignes que por su parte crearon tambien ó fomentaron la ilustracion y doctrina. Unos fundaron escuelas, como D. Pedro Gonzalez de Mendoza, D. Diego Ramirez de Villaescusa y Rodrigo Fernandez de Santaella: otros como el cardenal D. Bernardino de Carvajal obispo de Sigüenza y de Cartagena, D. António de la Peña,

(1) Lo primero que se imprimió fue el Nuevo testamento, en un tomo, y se acabó á 10 de enero de 1514. El Viejo testamento comprende cuatro tomos que se acabaron de imprimir á 10 de júlio de 1517. Otro tomo contiene el aparato para la inteligéncia del Viejo testamento, á saber, un diccionário hebreo y caldeo, los índices y un arte de la gramática hebrea. El impresor fué Arnaldo Guillen de Brocar, y se tiraron 600 ó algunos mas ejemplares. La muerte del cardenal Jimenez que sobrevino á mui poco de concluida esta grande obra, hubo de suspender su circulacion hasta el año de 1520, en que los albaceas del cardenal tasaron cada ejemplar de ella en 6 ducados y médio que equivalen á 306 rs. vn. Cuarenta años después valia cada ejemplar 30 ducados, como testifica el doctor Juan Paez de Castro.

obispo de Canária y D. Diego Villalan de Almería, florecieron en la elocuéncia sagrada. En ella asimismo tuvieron renombre Empúdia y Montesino, franciscanos, de quienes pueden llamarse discípulos los que se distinguieron en el ministério de la predicacion á princípios del siglo XVI, como el obispo de Mondoñedo Guevara, los dos Virués monges benedictinos, Santo Tomás de Villanueva y otros. La casa del venerable prelado D. Hernando de Talavera fué en tiempo de la Réina católica, como lo habia sido anteriormente la del célebre obispo de Burgos D. Alonso de Cartagena, un plantel de letras y de virtud que dió señalados ministros á la iglésia. Excusado es nombrar otra vez al inmortal Cisneros, y recordar sus esfuerzos para promover la instruccion general del clero.

Aun sin estos auxilios y estímulos hubiera sido dificil ó por mejor decir imposible, que cuando medraba y crecia la ilustracion y cultura general de Castilla, no percibiesen algun fruto de esta novedad favorable las ciéncias eclesiásticas. Con efecto empezaron á deponer el desaliño que habian contraido en los siglos precedentes y sus profesores á tomar mejor direccion de la que habian seguido comunmente hasta entonces. El estúdio de los libros sagrados que habia yacido abandonado, como se lamentaba el cardenal Cisneros hablando con el Papa Leon X en la dedicatória que le dirigió de su Poliglota, el de la litúrgia y otros semejantes llamaban ya la atencion que se merecian. Lebrija escribió sus Quincuagenas sobre las divinas escrituras; y Alonso Ortiz canónigo de Toledo, orador de gran fama en su tiempo, que disputó sobre asuntos de la Inquisicion con el protonotário Juan de Lucena, imprimió corregido el misal muzárabe en el año de 1500. Empezaban ya á sonar en su juventud lozana los nombres de Francisco Victória, Domingo Soto, Alfonso de Castro, Dionísio Vazquez, Juan de Medina, Pedro Ciruelo y Juan Ginés de Sepúlveda, que con sus taréas y enseñanza produjeron el siglo de los Huergas, Canos y otros infinitos teologos célebres. La ilustracion del clero no se habia ceñido á las ciéncias sagradas: todos los ramos de la cultura castellana le fueron deudores de adelantos y mejoras, y concurrieron tambien por su

parte á adornar y hermosear los estúdios eclesiásticos. La escuela de Alcalá fue donde especialmente se vió el agradable espectáculo de la alianza entre las buenas y las divinas letras, y donde brilló la teología con todo el aparato de la erudicion y la comitiva de los conocimientos amenos. Allí fué donde con particularidad pudieron observarse los efectos de la revolucion que habian esperimentado las ciéncias sagradas en el reinado de Isabel, y donde se desarrolló el gérmen de la reputacion que disfrutó en este punto la nacion española durante aquel siglo y señaladamente en el concílio de Trento.

Cuando se elógia una época literária, no es preciso decir que entonces se llegó á la cumbre del saber, y que allí estan los modelos y dechados de todo género de ilustracion y doctrina. En las empresas complicadas y dificiles es imposible llegar á la perfeccion desde los mismos princípios. El mérito de una época literária consiste en los mayores esfuerzos para sacudir la ignoráncia, en la mayor cantidad de dificultades vencidas para ello, en los mayores adelantos respectivos, en el mayor espácio corrido en menos tiempo, en la mayor preparacion para los progresos ulteriores. Tal es el verdadero punto de vista bajo que este asunto debe mirarse, y bajo el cual no es dudable la superioridad del siglo de Isabel sobre el de Felipe II. Este monarca dexó en estado de decadéncia las letras que habia recibido en el de crecimiento y pujanza; y en médio de las muchas personas sábias que ilustraron su reinado, en él se vió á la ilustracion española suspender el vuelo que habia tomado, y empezar á declinar de su reputacion y lustre. Melchor Cano, D. António Agustin, Pedro Chacon, Arias Montano, Fr. Luis de Granada, Ambrósio de Morales, Juan de Mariana, Fr. Luis de Leon, Miguel de Cervantes, que florecieron bajo Felipe, no tuvieron succesores. Todavía vivian algunos de estos grandes hombres, y se celebraba é imprimia para borron de España y de aquella época el Auto de Logroño. Desde entonces la literatura española fue contínuamente á menos, y lejos de prosperar y producir los modelos que necesitábamos, y de que en gran parte carecemos todavía, menguó rápidamente y

llegó á obscurecerse y casi á eclipsarse en el discurso de la centúria XVII.

Los príncipes fomentan las letras con su autoridad, con su ejemplo, con los prémios que les conceden, y mas aun dejando libre el curso de las luces, que naturalmente fecundas se extienden por sí mismas siempre que no se oponen obstáculos poderosos é insuperables. Isabel fundó escuelas, facilitó y propagó la enseñanza, hizo que aprendiesen sus criados y cortesanos. Añadió el estimulo del própio ejemplo: dedicó sus ócios al estúdio, protegió con empeño á los sábios, los trasladó frecuentemente desde las cátedras á las dignidades, los colmó de honor y riquezas. Eximió de derechos la entrada de libros en el réino, concedio favor y privilégios á los mercaderes é impresores extrangeros que se establecian en Castilla (1). A estos médios debió España la reputacion literária que empezó á disfrutar desde el tiempo de Doña Isabel, y á este hubiera debido en lo succesivo el esplendor y glória que prometian tales princípios, á no haberlo estorbado los extravios de los reinados que siguieron.

Hemos concluido la tarea que nos impusimos al princípio de este ensayo, en el cual hemos consultado menos á nuestras fuerzas que á nuestra voluntad, y en cuyo desempeño deseamos se ocupen con otra extension nuestros sábios.

(1) Las franquezas concedidas á Melchor Gorrício italiano de Novara, á Anton Cortes Florentin, y á Teodorico Aleman, se mencionaron en la ilustracion XI. Al fin de la crónica de España escrita por Diego de Valera é impresa en 1482, hablando su autor con la Réina Doña Isabel, alaba á los alemanes de *mui expertos é continuo inventores en esta arte de imprimir, que sin error divina decirse puede: de los cuales alemanes es uno Michael Dachaver de maravilloso ingénio é doctrina, familiar de vuestra alteza.* Parece que en los princípios del arte tipográfico no estaban todavía divididas las profesiones de librero y de impresor, y que los dueños del capital y de las oficinas empleaban otros operários, que eran los que materialmente imprimian. De una ú otra clase hubo muchos de várias naciones, que vinieron á Castilla en la primera edad de la imprenta, como Fadrique de Basilea, Pedro Hagembach, Lope de Roca, Pedro Brun, Pablo de Colónia, Juan de Francour, Juan Gentil, Lanzalao Polono, Meinardo Ungut y Leonardo Aleman, además de los que arriba se nombraron.

ILUSTRACION XVII.

Biblioteca de la Réina Doña Isabel.

Hubo en Castilla reinando D. Juan el II una aurora de ilustracion, que luego se obscureció en los tiempos turbulentos de D. Enrique IV, hasta que volvió á aparecer con ventajas en los de su hermana Doña Isabel. D. Alonso de Madrigal, obispo de Avila, D. Alonso de Cartagena, obispo de Burgos, el marqués de Villena, el de Santillana, Fernan Perez de Guzman señor de Batres, Juan de Mena y otros personages menos conocidos formaron una época memorable, en que quizá tuvo influjo la literatura á la sazon naciente de Itália, y la asisténcia de muchos castellanos á los concílios de Costanza y de Basilea. Fué natural que durante este período se buscasen libros y se empezasen á formar bibliotecas. Señalóse en esto D. Enrique de Aragon, marqués de Villena; por cuyo fallecimiento en el año de 1434 se llevaron sus libros al Rei D. Juan (1) al cual *placianle mucho libros é histórias*, segun cuenta Fernan Perez de Guzman en las *Generaciones y semblanzas*. Por los años de 1440 se formaba en la fortaleza de la villa de Benavente una libreria, numerosa para entonces, por el conde D. Rodrigo Alfonso Pimentel. Frai Liciniano Saez copió de un documento antíguo y publicó el catálogo de dicha libreria (2), por el cual se vé que el Rei D. Juan solia prestar sus libros para que los trasladasen los aficionados. En Medina de Pomar juntó tambien muchos libros D. Pedro Fernández de Velasco, primer conde de Haro, de quien se ha hablado con elógio en vários parages de estas ilustraciones, y entre ellos vivió retirado los últimos años de su vida. Del marqués de Santillana D. Iñigo Lopez de Mendoza, que murió el año de 1458, refieren las *Generaciones y semblanzas* que *tenia grand cópia de libros*, de que aun quedan restos en la libreria de la casa

(1) Centon epistolar de Fernan Gomez de Cibdad-Real, ep. 66.

(2) Demostracion de las monedas de Enrique III, nota XIII.

de los duques del Infantado, sus descendientes.

La introducion de la imprenta, que segun parece no fué anterior al año de 1474 en España, facilitó ya en adelante la formacion de bibliotecas, que antes eran alhajas reservadas al amor de las letras reunido á la opuléncia. Pero no se crea que al pronto fueron mui comunes los libros impresos, porqué ni podian imprimirse todos, ni se tiraban tantos ejemplares de cada obra como al presente.

La Réina Doña Isabel habia heredado de su padre D. Juan la aficion á recoger libros. Cuando fundó en Toledo el convento de San Juan de los Reyes en el año de 1477, puso en él una biblioteca con muchos manuscritos, de que habló el P. Andrés Burriel en su carta al P. Francisco Rábago, y que ha perecido desgraciadamente víctima de las llamas en la invasion de la Península por los franceses, sin que haya quedado descripcion, catálogo ni aun notícia de los tesoros literários que sin duda encerraba. Habia en ella una inscripcion que decia: *Ferdinandus et Elisabet CC. principes Hispaniarum semper AA. semperque invicti in hoc suo coenobio construentes bibliothecam, congregaverunt de regionibus libros pretiosissimos. Aedificaverunt domum sapientiae, quae juxta portas stans clamitat: si quis est parvulus insipiens, veniat ad me ut comedat panem intellectus. Proverbiorum 8. 5.*

En el archivo general de Simancas se conservan dos inventários de libros própios de la Réina Doña Isabel.

El uno es de los libros que existian en el alcazar de Segóbia, y de que se hizo cargo al camarero Juan de Velazquez. Este inventário se halla repetido en un libro del mismo archivo que tiene este título: *Libro de las cosas que estan en el tesoro de los alcázares de la cibdad de Segóbia en poder de Rodrigo de Tordesillas, vecino é regidor de la dicha cibdad de Segóbia, el cual hizo Gaspar de Grício, secretário del Rei D. Fernando é de la Réina Doña Isabel nuestros señores, por mandado de la dicha Réina nuestra señora, é vió é pasó por inventário todas las joyas é cosas que en el dicho tesoro se hallaron en el mes de noviembre del año del nacimiento de*

N. Sr. J. C. de mil é quinientos é tres años (1).

El otro catálogo se halla en el libro de la recámara de la Réina Doña Isabel (2), y comprende vários libros entregados á su camarero Sancho de Paredes, á quien se tomaron cuentas el año de 1501, aunque no resulta el año de la entrega. Por la calidad de los mas de sus artículos, y mal estado de las encuadernaciones y de los forros, se puede creer que fueron libros destinados á la enseñanza del príncipe D. Juan y de las infantas sus hermanas.

Verdad es que estos dos inventários no contienen todos los libros que hubo de tener Doña Isabel, puesto que entre ellos no estan algunos de los que le dedicaron sus autores y que por lo tanto no parece posible faltasen. Lorenzo Galindez de Carvajal en la dedicatória que dirigió al Rei D. Carlos de la edicion de la cronica de D. Juan el II hecha en Logroño el año de 1517, refiere que dicha crónica estaba en la cámara de la Réina catolica quien la tenia en mucho précio; y sin embargo no se encuentra en los catálogos de Simancas. Comoquiera comprenden estos una cantidad de libros que no deja de ser considerable para aquel tiempo: los mas de ellos son manuscritos, y muchos por sus asuntos excitan la curiosidad y dan margen á observaciones sobre la bibliografia del siglo XV y sobre el estado coetáneo de la civilizacion de Castilla. Por este motivo se insertan á continuacion ambos catálogos con algunas breves explicaciones que los ilustren y sirvan de auxílio á los lectores menos instruidos en aquel período de la história literária.

En el primer catálogo se ha aumentado uno ú otro artículo que se añadió en el Gaspar de Grício: y en los dos se ha conservado la ortografia y aun los defectos de los originales, sin otra variacion que haber ordenado la série de los libros reuniéndolos por sus matérias, para facilitar la mútua ilustracion de unos artículos por otros: ilustracion que apenas

(1) Dicho libro se guarda en el archivo de Simancas en el arca y archivo particular de los testamentos reales, entre los papeles dependientes de el de la Réina Doña Isabel.

(2) En el mismo archivo de Simancas.

pudiera verificarse en el estado de dislocacion y confusa mezcla en que se hallan los inventários, hechos sin duda por personas iliteratas y de ninguna doctrina.

Segun refiere Andrés Naugero, embajador de la señoria de Venécia al Emperador Carlos V, que viajó por Castilla y Andalucia y escribió la história de sus viages, la Réina católica dejó sus libros, medallas, vasijas de cristal y otras cosas semejantes á la capilla real que fundó en Granada, donde se guardaban en una pieza sobre la sacristia el año de 1526.

Cuando Felipe II construyó el Escorial, quiso establecer en aquel monastério una magnífica biblioteca que encerrase cuantos libros impresos y manuscritos pudiesen adquirirse. Ambrósio de Morales y Benito Arias Montano le sirvieron con sus luces y diligéncias en la empresa. Sin contar las compras particulares, ni los considerables donativos con que los dueños de libros raros y preciosos trataron de obsequiar al monarca contribuyendo de esta suerte al cumplimiento de sus deseos, las librerias del doctor Juan Paez de Castro, del cardenal obispo de Burgos D. Francisco de Mendoza y Bobadílla, de D. Honorato Juan obispo de Osma, de D. Pedro Ponce de Leon obispo de Plasência, de D. Diego Hurtado de Mendoza, de D. Diego Gonzalez prior de Roncesvalles, de D. António Agustin y del mismo Arias Montano ayudaron á formar y enriquecer la del Escorial desde sus princípios y en todo el discurso de aquel reinado.

En el año de 1591 se mandaron trasladar los libros que existian en la capilla real de Granada al monastério de S. Lorenzo, donde debian quedar los que pareciese, llevándose los demás al archivo de Simancas. Dirigióse orden para ello á los capellanes y al obispo de Guadix D. Juan Alonso de Moscoso, quien á la sazon se hallaba visitando la capilla real por comision del gobierno, expresándose que se pedian los libros *por no haber allí aposento cómodo en que tenerlos é no aprovecharse de ellos, como por otras cáusas*: y apesar de lo que representó el cabildo por el conducto del obispo visitador y de la protesta que hizo de *guardar en adelante con cuidado* los libros,

el Rei insistió en que se cumpliese lo mandado, y así se comunicó á los capellanes en carta de 31 de agosto (1).

El inventário que se formó para la entrega consta de 130 artículos entre impresos y manuscritos. Por el tiempo á que pertenecen, pudieron casi todos ellos ser de la Réina Doña Isabel, aunque hubieron de añadirse después otros própios acaso de D. Hernando de Talavera, de lo que hai algun indício en el mismo inventário. Allí se vé uno ú otro de los libros que naturalmente debieron existir entre los de la Réina y que por consiguiente se echan menos en las listas de Simancas: pero de todos modos apenas llegan á la quinta parte los que por el cotejo con los catálogos de aquel archivo aparece con seguridad haber sido de la Réina: lo que prueba la negligéncia con que se habian guardado en Granada ó la mala fé con que se entregaron, no pudiendo sin alguna de las dos circunstáncias dejar de ser el catálogo granadino mucho mas numeroso, ni de contener los artículos comprendidos en los anteriores. Estos motivos de incertidumbre nos privan de la satisfaccion de aumentar considerablemente el índice de la biblioteca de Doña Isabel, y tenemos que ceñirnos al seguro é indudable que ofrecen los documentos de Simancas.

I.

INVENTÁRIO DE LOS LIBROS PRÓPIOS DE LA RÉINA DOÑA ISABEL *que estaban en el alcazar de Segóbia á cargo de Rodrigo de Tordesillas, vecino y regidor de dicha ciudad, en el año de 1503.*

1. Un libro de marca mayor en latin en pargamino de mano, ques una *Bríbia*, que tiene unas tablas forradas en cuero colorado, é tiene en cada canto una rosa con un bollon de plata dorada, é falta al un cabo una rosa dellas, de manera

(1) Hai cópia de esta real orden y del catálogo de los libros que se guardaban en la capilla de Granada, en el códice Q. 39 entre los manuscritos de la biblioteca real de esta corte, con otros documentos de donde se han tomado las mas de las notícias que preceden.

que son siete rosas, é encima de cada una tabla tiene cuatro floresitas de plata dorada, é las tres dellas tienen un clavico donde se prendian las cerraduras.

2. Otro libro de pliego entero de mano de letra gótica, que es el *Saltério* por versos, en latin: las coberturas de cuero blanco.

3. Un *saltério* con una funda de brocado carmesí con dos manos é dos charnelas de laton forradas.

4. Otro libro de marca mayor escripto en pargamino de mano é en latin, ques el *Apocalibsis*, con unas coberturas forradas en cuero asul con dos manos de laton.

5. Otro libro de pargamino é papel, ques el comienzo los 24 libros de la *Bríbia*.

6. Otro libro de papel de pliego entero en romance, ques la *Bríbia*, con cinco bollones de cada parte de laton grueso é las tablas forradas en cuero colorado.

7. Otro libro de marca mayor en pargamino é en papel escripto de mano en romance, ques *una parte de la Bríbia*, é en la primera letra tiene un Dios padre pintado, con las coberturas de cuero colorado con unas cerraduras é cinco bollones de laton en cada tabla.

8. Otro libro de pargamino é papel de marca mayor en romance, que se dice *una parte de la Bríbia*, é comienza *vision de Isaias*, é con unas coberturas viejas.

9. Otro libro de pliego entero escripto en pargamino en romance de mano, que es de la *General Estória*, é comienza *Mui amados amigos*, de marca mayor, ques la Corónica general Estória, las coberturas de cuero colorado.

10. Otro libro de marca mayor en papel en pargamino que se dice la *general História*, en romance, con unas tablas de papel guarnecidas en cuero colorado.

11. Otro libro de pliego entero de mano é de papel en romance, ques la *segunda parte de la general Estória* en romance, con unas coberturas de cuero colorado é unas manos de laton.

12. Otro libro de marca mayor en romance, ques la 2ª

parte de la General Estória, escripto en pargamino de mano é con unas coberturas de cuero coloradas.

13. Otro libro de marca mayor escripto de mano en romance, ques la *segunda parte de la Estória*, escripto en pargamino con unas coberturas coloradas.

14. Otro libro de marca grande en romance, que es la *quinta parte de la General história*, con las coberturas de cuero colorado.

15. Otro libro de marca mayor en romance en pargamino de maño, que son los *Provérbios de Salomon é Profecias*, que tiene las tablas de cuero colorado con cinco bollones de laton gruesos é cuatro manos de laton.

16. Otro libro de mano de papel en romance, ques de *Josué*, con unas coberturas de cuero blanco.

17. Otro libro de marca mayor en pergamino de mano en romance, ques de los *profetas*, é comienza *Todos los que hablan sobre las razones de Daniel profeta:* las tablas quebradas.

6....17. D. José Rodriguez de Castro trató copiosamente, aunque á las veces con menos claridad que erudicion, de las traducciones castellanas de la Bíblia en el tomo I de su Biblioteca española, desde la página 400 hasta la 520. Prueba que ya las habia en el año de 1233, puesto que en él las prohibió el Reî D. Jáime de Aragon. Describe después la que mandó hacer el Rei de Castilla D. Alonso el Sábio y se insertó en la obra que con el título de *General História*, dividida en 5 partes, existia en el monastério del Escorial. A esta obra poco conocida pertenecen al parecer los números 9, 10, 11, 12, 13, y 14. La descripcion que hace Rodriguez de Castro de otras versiones de libros de la Bíblia que se guardan en el Escorial, comparada con la de algunos artículos de este inventário, excita la idea de que realmente son unos mismos códices.

D. Francisco Perez Bayer en las notas á la Biblioteca antígua de D. Nicolás António, tom. II pág. 214, hizo mencion de una traduccion de la Bíblia con notas y comentários, escrita por un rabino de orden de D. Luis de Guzman, maestre de Calatrava, la cual se acabó de hacer en el año de 1430.

En la biblioteca que tuvieron los condes de Benavente en la fortaleza de la villa de este nombre á mediados del siglo XV, existia *la Bríbia complida en romance* como se ve por el catálogo que publicó Fr. Liciniano Saez Hubo tambien en la misma biblioteca otras traducciones de libros sagrados y *la Bríbia de la señora condesa*, que seria en castellano.

Es mui de notar que el erudito D. Juan António Pellicer, autor del Ensayo de una biblioteca de traductores españoles, en que habló de algunas de las versiones de la Bíblia publicadas en el siglo XVI, no mencionase ninguna de estas, y aun parece que no tuvo notícia de ellas, ni de las que se mencionan en los artículos siguientes.

18. Otro libro de pliego entero de papel é en romance é de mano, que son los *Evangélios*, con unas tablas de papel forradas en cuero asul.

19. Otro libro de marca mayor de papel en romance de mano, que son los *Evangélios*: las coberturas de cuero colorado.

20. Otro libro en papel de mano en romance que tiene los *Evangélios* é la *vida de los apóstoles*, con unas coberturas de cuero colorado.

21. Otro libro de pliego entero escripto en papel é en latin de mano, que es la *esposicion del Salmo 118* que hizo el obispo de Milán: las tablas forradas en cuero amarillo con sus cerraduras de laton.

22. Otro libro de mano mas pequeño escripto en parga-

18. 19. 20. Rodriguez de Castro en su Biblioteca, tomo I pág. 439, describe un manuscrito del Escorial con este título: *Aquí comienzan los Santos Evangélios en romance, los cuales son romanciados por el reverendo doctor maestro Martin de Lucena el Macabeo, por mandado del excelentísimo caballero Iñigo Lopez de Mendoza.* Sigue después la traduccion de las epístolas de S. Pablo. La mencion del marqués de Santillana fija la época de esta traduccion: el apellido de su autor pertenece á una família cuyos indivíduos hicieron papel en la história literária de aquel siglo y del siguiente.

Fr. Juan Lopez, del orden de Santo Domingo, á ruego de la duquesa de Arévalo tradujo en castellano los evangélios desde adviento hasta la *dominica in passione*, que se imprimieron después en Zamora año 1490. Este religioso tuvo grande autoridad con el duque de Plaséncia D. Alvaro de Zúñiga, en cuya libreria se conservaban várias obras suyas segun consta del inventário publicado por Fr. Liciniano Saez (*Monedas de Enrique IV*, *apénd. núm. XXIII*). Figuró como escritor en las divisiones entre el Rei D. Enrique IV y su hermano el infante Rei D. Alonso, disputando contra D. Francisco de Toledo, apologista de los derechos de D. Enrique, conforme lo refiere en sus *Décadas* Alonso de Paléncia.

Micer Gonzalo Garcia de Santa Maria, ciudadano de Zaragoza, trasladó al castellano los *Evangélios y epístolas siquier leciones de los domingos é fiestas.... é la glosa é apostilla sobre ellos.* Se imprimieron en Zaragoza año 1485. El traductor fué sobrino de D. Alonso de Cartagena obispo de Búrgos, y compuso otras muchas obras históricas y piadosas. Sin embargo de esto y del favor que disfrutó del arzobispo de Zaragoza D. Alonso de Aragon, la circunstáncia de venir de estirpe judáica hubo de producirle disgustos y persecuciones por parte del Santo Oficio. Ultimamente murió cartujo. —No es inverosimil que los artículos 18, 19 y 20 de este catálogo sean las versiones indicadas ó alguna de ellas.

21. Es sin duda la exposicion que escribió S. Ambrósio. Consiste en una coleccion de homilías que comprenden la explicacion del salmo CXVIII, aunque se predicaron en diferentes tiempos y ocasiones.

mino de mano en latin, que son ciertos tratados del *Grisóstomo*, con unas coberturas de cuero colorado é unas cerraduras de laton.

23. Otro libro de pliego entero de pargamino en latin de mano, ques el *Grisóstomo sobre S. Mateo* en los 65 libros, con las tablas de cuero colorado é dos manos de laton.

24. Otro libro en romance, ques el *Grisóstomo sobre S. Mateo*, con unas coberturas de cuero colorado, escripto en papel de mano.

25. Otro libro de marca mayor en romance, de mano, ques encomienzo del *libro 18 de Santo Agostin de civitate Dei:* las coberturas de cuero colorado e con dos cerraduras de laton.

26. Otro libro de marca mayor escripto en papel en romance de mano, que es el *8.º libro de civitate Dei* que hizo Santo Agustin, que tiene unas coberturas de cuero colorado.

27. Otro libro de pliego entero en romance é en papel, que son los *Diálogos de San Gregório*, con unas tablas de cuero colorado.

23. Las homilias de S. Crisóstomo sobre el evangélio de S. Mateo son 90: parece que este manuscrito solo contenia 65, y estaban en latin, en cuya léngua se hallaban traducidas parte de ellas y acaso todas desde el siglo V, como puede verse en la história general de los autores sagrados y eclesiásticos escrita por Ceillier.

24. Traduccion castellana de que no hai otra notícia, y que prueba lo mucho que se ignora de nuestra historia literária anterior al siglo XVI. Pellicer no cito mas traductores castellanos de S. Juan Crisóstomo que á Fr. Juan de la Cruz y á Pedro Simon de Abril. Ignoró por consiguiente la presente traduccion y aun la que hizo D. Alonso de Cartagena por mandado del Rei D. Juan el II, del tratado escrito por el mismo S. Crisóstomo, *el cual demuestra y concluye que ninguna persona se daña ó es dañada sino por si mesma.* Diego Rodriguez de Almela hizo imprimir este último opusculo de D. Alonso de Cartagena en Múrcia el año de 1487.

25. 26. Antonio Roys y Rojas, natural de la villa de Vergara, tradujo é imprimió en Madrid el año 1614 los 22 libros *De civitate Dei* de S. Agustin. En su dedicatória á D. Pedro Manrique, arzobispo de Zaragoza, da por supuesto que no se habia traducido antes al castellano. Sin embargo aquí tenemos traducidos los libros 8 y 18 de la misma obra, lo que indica que estaba traducida toda.

D. Tomás Tamayo de Vargas en su bibliografia española, manuscrito que con el título de *Junta de libros la mayor que España ha visto en su lengua hasta el año 1624* existe en la biblioteca real de esta corte, cita una traduccion de la Ciudad de Dios de S. Agustin por Diego de Yepes, capellan del hospital de Santa Cruz de Toledo.

27. Fr. Gonzalo de Ocaña del orden de S. Gerónimo, prior del monastério de Santa Maria de la Sisla junto á Toledo, á ruego del célebre caballero Fer-

28. Otro libro de pliego entero de pargamino de mano en romance, que son *Omilias de San Gregório*, é con dos manos de laton, con coberturas de cuero colorado.

29. Otro libro escripto en pargamino de pliego entero de mano, que son las *etimologias de Santi Sidro* en unas tablas forradas en cuero colorado viejo con unas cerraduras de laton.

30. Otro libro en pliego entero en latin de mano, de papel, que se dice *Santi Sidro*, que comienza *Venerabilis*, con unas tablas de papel guarnescidas en cuero colorado.

31. Otro libro de papel é de marca mayor en romance catalan é de mano, que se dise *Suma de Colaciones* las cubiertas de cuero colorado.

32. Otro libro de pliego entero é mano en romance que hizo San Bernaldo á una monja, que se dice la *Doctrina de S. Bernaldo*: las coberturas de cuero blanco.

nan Perez de Guzman, tradujo al castellano los cuatro diálogos de S. Gregório Papa. Probablemente esta es la traduccion de que se habla en el presente artículo.

El P. Mendez en su Tipografia española menciona una edicion antígua del *libro del Diálogo del bienaventurado Sant Gregório Papa*, sin fecha ni lugar de impresion. Y con efecto la obra de S. Gregório aunque dividida en cuatro libros, no contiene sino un diálogo continuado entre el santo Pontífice y un diácono llamado Pedro, amigo y condiscípulo suyo. Seria regularmente la traduccion de Fr. Gonzalo de Ocaña, la cual existia años pasados en el Escorial segun refiere Bayer en las notas á la Biblioteca antígua de D. Nicolás António, tomo II pág. 255.

28. El mismo Frai Gonzalo de Ocaña, citado en el artículo precedente, trasladó á nuestro idioma las *Homilias del Papa S. Gregório sobre el profeta Ecequiel*, por mandado de la Réina Doña Maria, primera muger del Rei D. Juan el II. Después de la dedicatória dirigida á la Réina, al principiar las homilias expresa que *fueron romanzadas en el año de 1442 de la Encarnacion*. Esta version quedó inédita, y no tuvo notícia de ella D. Nicolás António.

Los castellanos de aquellos tiempos gustaron mucho de los escritos de S. Gregório Pedro Lopez de Ayala, canciller mayor de Castilla, que murió el año de 1407, tradujo los *Libros morales sobre Job* que S. Gregório escribió á ruego de su amigo S. Leandro. De esta traduccion hai un magnífico ejemplar coetáneo entre los manuscritos de la Biblioteca real en tres volúmenes de vitela en fólio, señalados Bb. 53. 54. 55.

31. Se habla al parecer de la Suma de colaciones de Juan Casiano Se hallaba con este mismo título en la biblioteca de Benavente: *Suma de colaciones en papel cebtí mayor con tablas de papel cubierto de cuero*: *Colaciones de los santos padres en papel cebtí mayor con tablas de papel cubiertas de cuero* De donde resulta que á mediados del siglo XV eran ya conocidas las obras de este monge en catalan y en castellano.

32. Es aparentemente el opúsculo in-

33. Otro librico chiquito delgado en pergamino de mano en latin, que es el *regimiento de la casa* que hizo Bernaldo á Raimundo, con unas cubiertas de cuero colorado.

34. Otro libro en pliego entero de papel en latin escripto de mano, ques la *vida de Santi Sidro* é la division de los obispados é arzobispados de España: las tablas de papel enforrado en cuero colorado.

35. Otro libro de marca mayor de pargamino en latin de mano, ques la *vida de Santi Sidro*, é las tablas forradas en cuero prieto é dos cerraduras de laton.

36. Otro libro de cuarto de pliego en romance, de mano en papel, que se dice *Suma contra gentiles:* coberturas coloradas.

titulado *Liber de modo bene vivendi ad sororem*, que el Padre Mabillon puso entre las obras dudosas de San Bernardo en el II tomo de su edicion, col. 833. Fr. Gabriel de Castellanos publicó una traduccion del mismo libro en Valladolid el año 1602.

33. Uno de los muchos opúsculos atribuidos á S. Bernardo, que es una carta sobre el modo de gobernar la hacienda, escrita por Bernardo Silvestre ó Carnotense, autor del siglo XII, y publicada con este título: *Gratioso et felici militi Raimundo, domino Castri Ambasii, Bernardus in senium deductus salutem.* Empieza: *Doceri petis á nobis de cura et modo rei familiaris.* Este opúsculo se tradujo antiguamente al castellano, y D. Rafael Floranes sospechó que el traductor fué Hernan Perez de Guzman. En la biblioteca del duque de Osuna existe actualmente un ejemplar, en cuya primera hoja se lee: *Comienza la epístola de San Bernaldo á Reimundo, caballero su sobrino, de la manera é forma que se debe regir la persona é la casa é facienda, é dice así: Virtuoso é generoso caballero, pedistesme os escribiese la forma é manera del regimiento quel ombre debe tener en su persona é casa é facienda etc.*

34. D. Lucas, obispo de Tui en el siglo XIII, escribió en latin la *vida de S. Isidoro* de Sevilla, y además compuso el *cronicon de España*, en cuyo libro III insertó una division circunstanciada de los obispados de España falsamente atribuida al Rei Vamba. Por estas señas parece que el presente artículo era algun códice de las obras de D. Lucas de Tui, ó por lo menos de las dos citadas.

35 Juan de Robles, canónigo reglar de S. Isidro de Leon, publicó en Salamanca el año de 1525 la *vida, traslacion y milagros de San Isidoro* en castellano, aprovechándose de los libros escritos con estos títulos por D. Lucas de Tui. Refiere que el ejemplar de la obra de los milagros que trasladaba del latin en romance, era cópia de otro que habia sido del monastério de S. Isidro de Leon, para el cual se escribió de letra gruesa en pergamino: que de allí le sacó prestado el Rei D. Juan el II, por cuyo fallecimiento pasó á su hijo el Rei D. Enrique, y después á *la Réina Doña Isabel de éterna memória, su hermana, hija de dicho Rei D. Juan.* Por consiguiente pudo ser mui bien el códice del presente número. Después pasó á poder del cardenal Cisneros quien lo puso en la biblioteca de la universidad de Alcalá, de donde ha desaparecido. Era ejemplar único, y la obra de D. Lucas no existe ya sinó en la traduccion.

36. Santo Tomás de Aquino escribió la *Suma contra gentiles* á instigacion de

37. Otro libro de cuarto de pliego en pargamino en latin de mano, ques las *concordanzas de la Santa Escritura:* las cubiertas blancas.

38. Otro libro escripto en papel de pliego entero en latin de mano, que comienza en el *credo*, en que hai veinte y dos tratados, con unas coberturas de cuero colorado.

39. Otro libro de mano escripto en pargamino de pliego entero en latin, que es el *misal en lenguage francés*, que tiene unas coberturas de cuero colorado viejas, é no tiene cerraduras.

40. Otro libro de pliego entero de pargamino de mano en latin, que es *misal* con canto llano apuntado, con las tablas forradas en cuero blanco.

41. Otro libro de pargamino en latin escripto de mano, que es de los *oficios de Santiago*, apuntado de canto llano, la cubierta de damasco azul, que tiene tres floresitas é tres charnelas de plata dorada con que se cerraba, é es de pliego entero.

42. Otro librico pequeño en papel é pergamino de mano en latin, que tiene unas oraciones é *regla de S. Francisco*, con una cubierta de pergamino.

43. Otro librico de cuarto de pliego en pergamino en romance de mano, que es la *regla de la orden de Santiago:* las cubiertas de cuero colorado.

44. Otro libro de pliego entero de latin de mano, que es la *trasladacion é milagros de Santiago:* las coberturas de cuero colorado.

S. Ramon de Peñafort. Este artículo nos dice que estuvo traducida en romance, de lo que no he hallado otra noticia ni vestígio.

37. El cardenal Hugo, fráile dominico que algunos hicieron natural y obispo de Barcelona y floreció en el siglo XIII, escribió con ayuda, segun se dice, de 500 monges, las *Concordáncias de la Bíblia*, que son un diccionário alfabético de las palabras de los libros sagrados, y de los parages de ellos donde se encuentran. Otros perfeccionaron después este trabajo, y entre ellos se distinguió Juan de Segobia canónigo de Toledo, teólogo del concílio de Basilea y acérrimo defensor de las prerrogativas episcopales, que murió á mediados del siglo XV.

43 En el prólogo de la regla de Santiago se dice que la compuso en el pontificado de Alejandro III el cardenal maestro Alberto. Segun el capítulo 7 los fraíles debian leer la re-

45. Otro libro de marca mayor de mano en latin é escripto en papel, que habla de *vidas de santos* é otras cosas, que está encuadernado en unas tablas coloradas de cuero, é comienza *paululum promisionis nostre*, é tiene un título que dise *decretal*, en latin.

46. Otro libro escripto en pargamino de lenguage francés, que es la *Estória de los santos*, con una camisa de damasco de grana, forrado en tafetan colorado sin cerraduras.

47. Otro libro de marca mayor escripto en latin en papel de mano, que es el *tercero libro de los hechos é miraglos de los confesores*, guarnescido en cuero colorado sin cerraduras.

48. Otro libro de pargamino escrito de mano en lenguage francés con unas coberturas coloradas, que es la *vida de santa Páula.*

49. Otro libro de pliego entero en romance de mano, que se dise *natura angelica*, con unas tablas forradas en cuero colorado con las manos de laton.

50. Otro libro de pliego entero de mano de papel en romance, que es *natura angélica*, forrado en cuero colorado.

51. Otro libro de pliego entero de mano en papel de romance, que se dice el *tercero tratado del libro de las mugeres* que hizo el maestro Fr. Francisco Jimenez de la orden de los pedricadores: las coberturas de cuero amarillo con dos cerraduras de laton.

52. Otro libro en pargamino de pliego entero en romance de mano, que es un *sermonário*, é tiene unas coberturas de cuero colorado sin cerradura ninguna.

gla una vez al mes; y por consiguiente hubo de traducirse al romance mui desde luego.

49. 50. Parece que es el libro de la *naturaleza angélica é de los santos angeles*, escrito el año de 1392 por Frái Francisco Jimenez, natural de Gerona y obispo de Elna. Es indício de que se escribió en catalán y no en latin, como sospechó alguno, el haberse dedicado á Mosen Per Artés, contador y camarlengo del Rei D. Juan el I de Aragon. El P. Mendez en su *Tipografia española* describió dos ediciones lemosinas hechas en Barcelona el año de 1494; pero cuatro años antes se habia impreso la traduccion castellana en Burgos, como refiere el mismo Mendez.

51. Llámase aquí equivocadamente del orden de predicadores á Fr. Francisco Jimenez que fué fráile menor. Este libro de las *mugeres* ó de las *donas* que su autor dedicó á Doña Sancha Ramirez de Arenós condesa de Prades, se

53. Otro libro escripto en papel de molde de pliego entero, que es *espejo de la vida humana*, que tiene en la primera plana las armas reales de Castilla con dos cerraduras de laton é una cobertura de cuero colorado é unos cantones de laton.

54. Otro libro escripto en latin en pargamino de mano de cuarto de pliego, que es *espejo del anima* las tablas de cuero negro é cinco bollones de laton en cada una con dos manos de hierro.

55. Otro libro de cuarto de pliego en papel en latin de mano, que es *espejo de la dotrina cristiana*: las cubiertas blancas.

56. Otro libro de pliego entero en latin de mano, que es *de la consolacion de la vida humana*, que tiene las armas del Papa Benedicto en la primera plana en una viñeta, con unas coberturas de cuero colorado.

imprimió en Barcelona el año de 1495. Tradújole del catalán otro fraile menor, y lo publicó con muchas adiciones y el título de *Carro de las donas* en Valladolid el año de 1542, dedicándolo á la Réina Doña Catalina de Portugal. No conoció el traductor otra version castellana anterior al reinado de los Reyes católicos, de que al parecer es parte el manuscrito del presente artículo, y de que habla D. Nicolás António en su Biblioteca antígua, dando notícia de un ejemplar de ella que era de su sobrino el marqués de Benamejí. Existe actualmente este manuscrito en la biblioteca del duque de Osuna. Es en folio y vitela, escrito á dos columnas, con las rúbricas é iniciales de los libros encarnadas. Al fin de la primera página se lee *Alberto de Medina* 1527; y concluye así: *Finito libro sit laus et gloria Christo. Anno Domini millessimo quadrigentessimo septuagessimo tercio mense aprili incoante. —Scripsit scribat et semper cum Domino vivat. Andreas Mudarra vocatur, qui a Domino benedicatur. Scripsi autem hunc librum ex precepto reverendi prioris nostri fratris Joannis de Guadaluppe, prioris Sancte Marie de Guadaluppe.*

53. D. Rodrigo Sanchez de Arévalo, obispo de Paléncia, autor de un compéndio de la história de España que dedicó al Rei D. Enrique IV, y embajador de Castilla en Roma, escribió en aquella capital un libro intitulado *Speculum vitae humanae* y se imprimió allí mismo el año de 1468 por los alemanes Conrado Sweinheim y Arnoldo Pannarts, los cuales habian introducido en Roma el arte tipográfico el año 1465. Segun un documento inserto en la *Biblioteca latina* de Fabrício, se tiraron 300 ejemplares Después se tradujo al castellano y se publicó en Zaragoza el año 1491. No expresándose el idioma del libro, no puede decirse de cual de estas ediciones debió ser el ejemplar en papel *de molde* que aquí se menciona. De la latina tengo á la vista un ejemplar de perfecta conservacion con vários adornos en el primer fólio y las armas reales de Castilla, que por el gusto del dibujo y los dorados parece pertenecer al siglo XV, y por estos y algun otro indício pudo mui bien ser de la Réina Doña Isabel.

56. El célebre D. Pedro de Luna, elegido Papa con el nombre de Benedicto XIII, y arrojado después de su corte, pasó una vida agitada hasta que finalmente murio en Peñíscola el año de

57. Otro libro de pliego entero de mano en papel de romance, que se dice *Viridário de consolacion*: las cubiertas de cuero colorado.

58. Otro libro de pliego entero escripto de mano en latin, que se disc *Segundo Binário*, con unas coberturas de papel forradas en cuero amarillo.

59. Otro libro pequeño de ochavo de pliego escripto en pargamino é en latin de mano, que son los *dones del Espíritu santo*, con unas tablas forradas en cuero colorado é una mano de laton.

60. Otro libro de pliego entero de mano en pargamino en latin, que es *de las alabanzas de la Cruz*, con unas coberturas de cuero colorado con unas cerraduras de laton.

61. Otro libro de cuarto de pliego escripto en papel de mano en romance, que comienza *el comienzo del saber es el temor de Dios*, con unas coberturas de cuero colorado.

1423 á los ocho de haberse encerrado en aquel castillo y sin haber querido renunciar á sus pretensiones. A imitacion de Boécio, que desterrado por el Rei Teodorico escribió el libro *De consolatione philosophiae*, escribió el *De consolatione theologiae*, *alias vitae humanae*, recopilando los consuelos que ofrecen para las tribulaciones del mundo las santas escrituras. Encuéntrase este libro en latin como estaba el ejemplar de este artículo, y tambien en castellano segun D. Nicolas António en su Biblioteca antígua, y Bayer en sus notas á la misma.

57. *Vergel de consolacion* se imprimió en Sevilla año de 1497, junto con el *Boécio de consolacion*, traducido por Fr. António de Ginebreda. Es de autor desconocido.

58. Diego Rodriguez de Almela, familiar de D. Alonso de Cartagena, en su *Valério de las históricas escolásticas y de España*, enumera las obras de aquel prelado, entre ellas el *Duodenário sobre doce cuestiones*; y vuelve á citarla en la carta que con motivo del nacimiento de la infanta Doña Maria escribió en Múrcia por júlio de 1482 á Juan de Córdoba, jurado de la misma ciudad, sobre que no debia dividirse el señorio de España: carta que se imprimió al fin de sus *Batallas campales*. D. Nicolás António creyó que era la misma obra que el *Oracional* de que se hablará en el número 34 del catálogo siguiente; pero además de que Almela, testigo irrecusable, las distingue expresamente, el *Duodenário* se escribió en latin y el *Oracional* en castellano. Bayer en las anotaciones á la Biblioteca antígua de D. Nicolás António conjeturó que las doce cuestiones se escribieron de dos en dos, de donde se llamaron *Binários*, y menciona un códice del Escorial que tiene el título de *Binarium secundum ad Ferdinandum Petri de Guzman*, compuesto por un obispo español que no se nombra, y que segun tiene por cierto Bayer, fué el de Burgos.

59. Nicolás Dinckespule, escritor de princípios del siglo XV, elogiado por Tritémio en su biblioteca y rector de la universidad de Viena en Austria, asistió á los concílios de Costanza y de Basilea. Escribió entre otros un libro

62. Otro libro de pliego entero escrito de mano en catalán, que es la *vida contemplativa:* las coberturas de cuero colorado é las cerraduras de laton.

63. Otro libro pequeño en papel de romance de mano que es una obra de *maestre Juan el viejo*: las cubiertas blancas.

64. Otro libro escripto de marca mayor, escrito de papel en latin, que es *de derechos*, que comienza *oportet*, con unas tablas de papel guarnescidas en cuero colorado.

65. Otro libro de marca mayor de papel en latin de mano, que es *derechos*, é comienza *continuad*, é con unas tablas de papel guarnescidas en cuero blanco.

66. Otro libro de marca mayor en latin de mano é de papel de *derechos*, que comienza *Nota*, con las tablas de papel guarnescidas en cuero colorado.

67. Otro libro de pliego entero de mano é papel en latin de *derechos*, que comienza *Rubrica de pace et constantia*: las coberturas de cuero amarillo.

68. Otro libro de pliego entero de mano en latin de papel, que es la forma como se ha de proceder en el crimen de *lesae majestatis*: comienza *ad reprimendum*, las cubiertas de cuero colorado.

69. Otro libro de pliego entero de mano en papel é en latin de derechos, que es *cuarta parte del Espéculo*, con unas coberturas de cuero amarillo.

70. Otro libro, que es *Jacobo de Butrigalde* sobre el tí-

De septem donis Spiritus sancti, que es probablemente del que aquí se trata.

63. Maestre Juan el viejo de Toledo, vecino del pueblo de Villamartin, escribió una obra dividida en doce capítulos, en que se prueba por los libros del antíguo testamento la venida del Mesias y la virginidad de su madre. En el prólogo dice que ya era septuagenário, y al fin de la obra, que la escribia en el año de 1416. El ejemplar que se guarda entre los manuscritos de la biblioteca real, señalado Bb. 81, está en fólio de letra del mismo siglo XV, y concluye por la aprobacion dada al libro por Fr. Diego de Famusco.

69. Guillermo Durando, obispo de Mende en Fráncia, autor del *Rationale divinorum officiorum*, escribió tambien el *Speculum juris*, libro mui celebrado en aquel tiempo, por el que se le dió el sobrenombre de *Especulador*. Este es al parecer el *Espéculo* de que aquí se habla, y que segun una nota marginal del documento de Simancas era *Espéculo de derechos*. Está dividido en tres libros, á que el jurisconsulto Juan Andrés añadió otro que es probablemente el indicado en el presente artículo.

70. Jacobo de Butrigariis, juriscon-

tulo de las acciones de *derechos*, con unas coberturas de cuero blanco de papel.

71. Otro libro de marca mayor de papel é en latin de mano, que es el *Baldo* sobre el tercero libro del código con unas coberturas de cuero asul.

72. Otro libro de marca mayor en latin de mano, que es la primera parte del *Bartulo* sobre el esforzado, é con unas tablas de papel forradas en paño negro.

73. Otro libro de marca mayor de mano en latin escripto en papel, que es la letura de *António Butrio* sobre el sesto libro de las Decretales é con sus coberturas de cuero asul.

74. Otro libro de pliego entero de mano en papel de latin, que es un dotor *sobre el primero de las Decretales*, que comienza *simbulos* con unas coberturas de cuero blanco.

75. Otro libro de marca mayor de papel de mano en latin, que es un Dotor *sobre cierta parte de las Decretales* que comienza *Abbates*; las cubiertas de cuero blanco.

76. Otro libro de marca mayor en papel é en latin de mano, que es *Novella de Juan Andrés*, con las coberturas de cuero blanco.

---

sulto natural de Bolónia, floreció por los años de 1330 en su pátria, donde enseñó con gran reputacion, y tuvo por discípulos á los famosos Baldo y Bartulo, de quienes se habla en los dos artículos siguientes de este catálogo.

73. António de Bútrio, jurisconsulto boloñes, enseñó en Ferrara y en su pátria, donde murió el año de 1408. Escribió sobre las Decretales y sobre las Clementinas, un repertório del derecho canónico y otro del derecho civil. Sus óbras fueron conocidas mui pronto en Castilla, puesto que en el testamento de Vasco Ramirez de Guzman arcediano de Toledo, y antíguo traductor castellano de Salústio, que se otorgó en 22 de setiembre de 1438, se nombran entre otros libros *las partes de Butrio*, expresando el otorgante que las habia comprado de la almoneda del canónigo Alfonso de Contreras. (Saez, Monedas de Enrique III, nota XIII).

76. Juan Andrés fué jurisconsulto célebre de Bolonia, donde murió de peste el año de 1348 segun Tritémio, el cual cuenta entre sus obras los dos libros que escribió *super novellis*. Juan Martinez de Burgos, fráile dominico y poeta castellano de mediados del sigío XV, en unas octavas sobre la corrupcion que reinaba entonces en el foro, publicadas en los apéndices á las Memórias del Rei D. Alonso VIII que recogió el marqués de Mondejar, pone á Juan Andrés entre los autores farraginosos de derecho, diciendo:

Viene el pleito á disputacion
Allí es Bartolo *é* Chino, Digesto,
Juan Andrés *é* Baldo, Enrique, *do son*
Mas opiniones que ubas en cesto:
E cada abogado es y mucho presto;
E después bien visto é bien desputado

77. Otro libro de marca mayor de papel de mano en latin de derechos, que se dise *Peregrina*, con unas tablas de papel forradas en cuero blanco é unas cerraduras con que se cierra.

78. Otro libro de marca mayor en papel de mano en latin de *derechos*, que comienza *Abbas*, con las tablas de cuero blanco.

79. Otro libro de pliego entero de mano en latin que es *reportório* de muchas cosas de derechos que comienza *abbas*: las tablas medio oradadas de cuero blanco con dos cerraduras de laton.

80. Otro libro de marca mayor de mano de papel en latin, que es *reportório de derechos*, que comienza *embajadores*: las cubiertas de cuero colorado comidas de polilla.

81. Otro libro de pliego entero de mano en papel de latin, que se dice *Directorium juris in foro conscientiae*: las coberturas blancas.

82. Otro libro de pliego entero de mano de pergamino en latin de derechos, que se dice *orden de los jueces*: las coberturas de cuero colorado.

83. Otro libro de pliego entero en pergamino de latin de

Fallan el pléito en un punto errado,
E tornan de cabo á cuestion por esto....
En tierra de moros un solo alcalde
libra lo cevil é lo criminal,
E todo el dia se estaba de valde
Por la justicia andar mui igual:
Allí non es Azo, *nin es* Decretal,
Nin es Roberto, *nin la* Clementina,
Salvo discrecion é buena doctrina,
La cual muestra á todos vevir comunal.

77. Hubo segun nuestros bibliógrafos dos obras legales con el título de *Peregrina*. La una es un diccionário alfabético de ambos derechos escrito por D. Gonzalo de Bustamante, familiar del arzobispo de Toledo D. Pedro Tenório y después obispo de Segóbia, que falleció en 1392. La otra se escribio por Bonifácio Perez, natural de Lisboa, auditor de la Réina Doña Juana, muger de D. Enrique IV de Castilla. Esta última está en latin, y puede ser la obra indicada en el artículo presente. La *Peregrina* en latin se imprimió en Sevilla el año de 1498. D. Rafael Floranes creyó que ambas obras eran una sola, escrita en castellano por D. Gonzalo de Bustamante y trasladada al latin por Bonifácio Perez.

79. Várias obras legales se habian escrito antes de este tiempo con el título de *Reportório* dentro y fuera de España. Y tanto las de este título, como las de otro cualquiera, abrazando el derecho canónico y siendo por orden alfabético, era natural que empezasen por la palabra *Abbas*, como sucede en la *Peregrina* de Bonifácio Perez y en el *Manual* de Alonso Diaz de Montalvo.

83. Si no fué error del que formó el catálogo, la circunstáncia de estar en latin el manuscrito del presente artículo excluye la posibilidad de que sea el ordenamiento de Alcalá hecho

mano, que es *ordenamiento del Rei D. Alonso*, cubierto de cuero blanco.

84. Otro libro de pliego entero escripto en papel mui antíguo del *concílio de Toledo en tiempo del Rei Sisenando*, Rei de España, escripto en romance con unas coberturas de papel forradas en cuero blanco.

85. Otro libro de cuarto de pliego de pergamino en romance de mano, que se dice *fuero de leyes*, é con las tablas forradas en cuero negro viejas.

86. Otro libro de pliego entero que se dise *fuero de Castilla*, con unas coberturas de cuero colorado.

87. Otro libro de pliego entero de mano de pergamino y en romance, que es el *fuero de Burgos*, las coberturas de papel guarnescidas en cuero colorado.

88. Otro libro de pliego entero escripto en papel en romance de mano, que comienza en la *tercera partida*, con unas tablas de papel forradas en cuero colorado.

89. Otro libro de marca mayor escrito en papel en romance, que comienza en la *cuarta partida*, con unas tablas de papel.

por el Rei D. Alonso XI de Castilla en el año de 1348. y solo puede ser obra de alguno de los Alfonsos anteriores al Sábio. Quizá era el Fuero original latino de las cortes de Náiera publicado á mediados del siglo XII por D. Alonso VII, y aumentado por D. Alonso VIII á princípios del XIII, el cual no se encuentra ya en nuestros dias y solo se conserva en la traduccion castellana.

84. Por estas señas puede creerse que era un ejemplar del *Fuero Juzgo*: el cual segun la opinion comun del siglo XIII en que se hizo la version castellana de este código, fué ordenado en el concilio IV de Toledo, reinando Sisenando, como se expresa en los códices de aquel tiempo y aun de los siguientes hasta el de la imprenta.

85. 86. 87. *Fuero de leyes*, nombre vago y general que pudo aplicarse al Fuero real del Rei D. Alonso el Sábio. *Fuero de Castilla* seria el que publicó el Rei D. Pedro el Cruel era 1394, conocido con el nombre de *Fuero viejo de Castilla*, con que le imprimieron los doctores Aso y Manuel el año de 1771, y con el de *Fuero castellano*, *de los fijosdalgo*, *de las fazañas* y *albedrios*. El mismo seria el *de Burgos* que se menciona en el número 87, respecto á que estando en romance no pudo ser el primitivo de aquella ciudad, y á que del mismo prologo del Fuero viejo consta que el Rei D. Alonso en la era 1310, año 1272, relevando á los de Burgos de la observáncia del Fuero real ó nuevo que les habia dado en 1255, les mandó *que judgasen por el Fuero viejo ansí como solian.*

88. Este artículo y los siguientes hasta el 94 comprenden códices de las famosas Partidas del Rei D. Alonso

90. Otro libro de pliego entero de mano en papel de romance, que es el *cuarto libro de las Partidas*, con una tabla de cuero negro é fáltale otra.

91. Otro libro de pliego entero en romance escripto en papel de mano, que es la *quinta partida*: las cubiertas de cuero blanco.

92. Otro libro de marca mayor é de mano, escripto en papel, que es la *sesta partida*, con las tablas de papel forradas en cuero blanco.

93. Otro libro de pliego entero de mano en papel de romance, que es la *sesta partida*: la cubierta de cuero blanco.

94. Otro libro de pliego entero en romance en papel de mano, que son los *ordenamientos é privilégios de Sevilla*, encuadernado en tablas de papel é forradas en cuero blanco.

95. Otro libro de cuarto de pliego de papel en romance de mano, que son los *ordenamientos de Madrid*, en una tabla negra é otra colorada.

96. Otro libro de pliego entero de papel de mano en romance, que es *ordenamientos de fueros*: las cubiertas de cuero blanco.

97. Otro libro de marca mayor de mano, que es la *estória despaña*, con unas coberturas de cuero colorado.

98. Otro libro de marca mayor de pargamino de mano en romance, que es la *história de España*: las coberturas de cuero colorado.

99. Otro libro de marca mayor é romance é de papel, que es la *crónica de España*, con unas coberturas de papel de cuero blanco.

100. Otro libro de pliego entero de marca mayor escrip-

Es notable que no hubiese un ejemplar entero de ellas.

97. 98. Alguno de estos números pudo ser la *História de España* que escribió en romance Alonso de Paléncia y llegaba segun D. Nicolás António á la invasion de los moros en el siglo VIII.

99. Acaso es la *Crónica de España*, que de orden de la Reina católica abrevió Mosen Diego de Valera en el año de 1481. Consta de cuatro partes: la primera contiene la cosmografia ó descripcion de las tres partes del mundo que hasta entonces se conocian. Se imprimió en Sevilla el año de 1482. Los artículos siguientes 100, 101 y 102, indican al parecer la *Crónica general de España* del Rei D. Alonso el Sábio,

to en papel é en romance é de mano, que se dice de las gentes que poblaron á España primero, que es la *estória general*, con una cobertura de papel forrada en cuero blanco viejo.

101. Otro libro escripto en papel de pliego entero de mano en romance, que se dice la *segunda parte de la corónica de España*, con unas coberturas de papel forradas en cuero colorado.

102. Otro libro de marca mayor escripto en papel en romance é de mano, que es la *tercera parte de la crónica general*, con unas guarniciones de papel con cuero blanco.

103. Otro libro de pergamino de marca mayor en romance é de mano, que es la *crónica del Rei D. Alonso, Emperador*, con unas coberturas de cuero colorado viejas.

104. Otro libro de pliego entero escripto en papel de mano, que se dise la *crónica del Rei D. Hernando*, con unas coberturas de cuero asul é unas manos de laton.

105. Otro libro de pliego entero escripto de mano é de papel, que es la *corónica del Rei D. Fernando*, con unas tablas de papel guarnescidas en cuero colorado viejo.

106. Otro libro que es la *Crónica de los Reyes de Castilla*, de mano de papel de pliego entero en romance, que comienza desde los godos, con unas tablas de papel en cuero blanco.

que publicó en 1541 Florian Docampo.

103. Estando en romance, no pudo ser la crónica del Emperador D. Alonso VII que publicó en la *España sagrada* el Maestro Florez. Debió ser la particular de D. Alonso el Sábio, Rei de Castilla, á quien se daria aquí el nombre de *Emperador* por haberlo sido electo de Alemánia. Fernan Sanchez de Tovar ó de Valladolid fué, segun se cree comunmente, el autor de esta crónica de D. Alonso el Sábio, y de las de los dos Reyes siguientes de Castilla D. Sancho el Bravo y D. Fernando el Emplazado, crónicas que forman la continuacion de la general.

105. La *crónica del Rei D. Hernando ó Fernando*, nombrada sin otras señas en este y en el precedente artículo, puede ser la *crónica de D. Fernando IV el Emplazado*, ó bien la del Rei San Fernando, de la que se escribieron algunos sumários distintos de la relacion de las cosas de este príncipe contenida en la cuarta parte de la *Crónica general*.

106. Serán las crónicas de los Reyes de Castilla D. Pedro, D. Enrique II, D. Juan el I y D. Enrique III, escritas por Pedro Lopez de Ayala, canciller mayor de Castilla, uno de los mas ilustres caballeros de su tiempo. La expresion de que *comienza desde los godos* parece aludir al prologo de dichas crónicas, en que se hace mencion de los Reyes godos de España desde Atanarico, diciéndose que fueron 35 hasta D. Rodrigo, y que hubo otros tantos desde D. Pelayo hasta D. A-

107. Otro libro de pliego oracado, que es la *corónica del Rei D. Fernando*, padre del Rei D. Juan de Aragon: unas coberturas de pergamino oracadas.

108. Otro libro de pliego entero de mano en romance, que es la *história de España* en lenguage portugués, con unas tablas horadadas guarnescidas en cuero blanco.

109. Otro libro en romance é de mano que es la *corónica de Troya*, con unas tablas de cuero colorado viejo.

110. Otro libro de marca mayor escripto en pargamino de mano en romance estoriado, que se dise *libro de la corónica de Troya*, que estan las tablas forradas en cuero colorado.

111. Otro libro de marca mayor en latin, que se dice *mar de estórias*, con sus tablas guarnescidas en cuero blanco.

lonso el que venció la de Tarifa, al cual siguieron los cuatro Reyes D. Pedro, D. Enrique, D. Juan y D. Enrique, entonces reinante.

107. El Rei D. Fernando I de Aragon, padre del Rei D. Juan, y abuelo del Rei católico, fué hijo de D. Juan el I de Castilla, y tutor de su sobrino D. Juan el II durante su menor edad. En las histórias castellanas se le conoce por el *Infante de Antequera*. Escribió su história en latin Lorenzo Valla, que sirvió de secretário á su hijo el Rei D. Alonso V de Aragon y de Nápoles, apellidado el Sábio. En la biblioteca del conde-duque de Olivares D. Gaspar de Guzman, hubo una crónica de este Rei D. Fernando I de Aragon sin nombre de autor, que D. Nicolas António creyó podia ser traduccion de la obra de Lorenzo Valla, ú otra del mismo asunto escrita por Luis Panzan, vecino de Sevilla y familiar del cardenal D. Alonso Carrillo, que vivió por aquel tiempo. Acaso seria alguna de estas la história mencionada en el presente artículo. Tambien pudo ser la primera parte de la crónica del Rei D. Juan el II de Castilla, escrita por Alvar Garcia de Santa Maria hasta el año de 1420, donde se trata con tanta individualidad de las cosas del infante D. Fernando, después Rei de Aragon, hasta su fallecimiento en el año de 1416, que bien pudiera llamarse crónica de aquel príncipe; y de hecho no faltó quien así la llamase, como refiere Lorenzo Galindez de Carvajal en la prefacion de dicha crónica del Rei D. Juan el II.

109 110 Guido de Coluna, natural de Mecina en Sicilia, escribió en latin el año 1287 la história troyana dedicada al arzobispo de Salerno. En el siglo siguiente la tradujo al lemosin Jáime Conesa, secretário del Rei D. Pedro IV de Aragon; y poco después la trasladó al castellano el canciller Pedro Lopez de Ayala, según refiere el autor de las *Generaciones y semblanzas*. No parece que fué esta la única version castellana. En la biblioteca antes citada de Benavente existia á mediados del siglo XV *la conquista de Troya que romanzó Pedro de Chenchilla*, como se lee en su catálogo. A fines del mismo siglo se imprimió la *Crónica troyana* en Pamplona, y Pedro Nuñez Delgado la publicó con algunas ligeras variaciones en Sevilla el año de 1509. D. Nicolás António incurrió en algunas equivocaciones al hablar de este asunto en su *Biblioteca española*.

111. Seria el *Mare historiarum* que compuso en latin Frai Juan de Colona,

112. Otro libro de pliego entero de papel de mano en romance, que se dice del *Atalaya*, que comienza *en el nombre de Dios nuestro Salvador*, é con unas tablas de cuero colorado é con unas manos de laton.

113. Otro libro de marca mayor de mano, que se disce *Espejo de la história de Frey Vicente*, é con sus coberturas de cuero negro.

114. Otro libro de marca mayor de latin de mano, que es la segunda parte del *espejo historial*, con sus coberturas de cuero negro.

repartido en diez libros que comprenden desde el principio del mundo hasta mediados del siglo XIII, en que floreció. Fernan Perez de Guzman escribió en castellano con el mismo título de *Mar de histórias* una especie de centon histórico, en que primero habla de los troyanos, griegos y romanos, después de los santos padres, doctores de la Iglesia y otros personages célebres mas modernos, y últimamente inserta desde el capítulo 137 el tratado de las *Generaciones y semblanzas*, que después publicó separado de lo anterior Lorenzo Galindez de Carvajal, al fin de la *Crónica del Rei D. Juan el II*, en Logroño año de 1517. El *Mar de histórias* se habia impreso antes en Valladolid el año de 1512 por Diego Gumiel, cuya edicion de las *Generaciones y semblanzas* debe mirarse como la primera. En el discurso de dicha obra suele citar Fernan Perez la de Juan de Colona, que tuvo á la vista para escrivir la suya, pero que es diferente apesar de la identidad del título. Un códice del *Mar de histórias* castellano que se guarda en la biblioteca real, empieza así: *Frai Juan de Colupna, natural de Roma, de la orden de pedricadores, fué mui grand dotor é compuso un libro mui notable que se intitula* Mar de las histórias, *del cual así como de un grant prado se cogen diversas flores; así del dicho libro se sacaron algunas cosas en el presente tratado contenidas*. El autor de la vida de Fernan Perez de Guzman que precede á la tercera edicion de las *Generaciones y semblanzas* hecha en Madrid el año de 1775, no tuvo notícia de la primera hecha por Gumiel, como ni de otras particularidades pertenecientes al señor de Batres.

112. Pudo ser la *Atalaya de las crónicas*, compuesta por Alonso de Toledo, natural de Cuenca, que vivió en el siglo XV, y que D. Francisco Bayer creyó ser el mismo que el autor del *Invencionário*, dedicado al arzobispo D. Alonso Carrillo y escrito antes que el de Polidoro Virgilio. (*Notas á la Biblioteca de D. Nicolás António, tomo II, pág.* 304). En la biblioteca real tiene el título de *Atalaya* una crónica manuscrita de los Reyes de España desde D. Pelayo hasta D. Enrique III, en cuyo reinado se compuso, como se expresa al fin de ella: está señalada X. 137.

113. 114. Vicente Belovacense ó de Beauvais, religioso dominico, que sirvió á S. Luis Rei de Fráncia y á su hijo Felipe, escribió una obra con el título de *Speculum majus*, y la dividió en tres partes: *Speculum naturale* que contenia la história natural; *Speculum doctrinale* que trataba de todas las ciéncias, y *Speculum historiale* que comprendia la história del mundo desde su creacion hasta la mitad del siglo XIII. Esta última parte es la indicada en los artículos 113 y 114.

115. Otro libro de marca mayor de papel de mano en romance, que se dise *Estória de linages*: la cobertura de pergamino.

116. Otro libro de cuarto de pliego escripto en pergamino de *Senofonte*, con unas fojas doradas é cuatro charnelas de plata doradas en que solian estar las manos del libro.

117. Otro libro de cuarto de pliego escripto de mano en pargamino de mano en romance, que se dise *Plutarco*, con unas coberturas de cuero colorado é con unas cerraduras de laton.

118. Otro libro de pliego entero de mano en latin en pargamino que se dise *Túlio de oficios*, con unas coberturas de cuero colorado.

119. Otro libro de pliego entero de mano de pergamino en latin, que se dice *Túlio de oficios*: las cubiertas de cuero blanco.

120. Otro libro grande de marca mayor en pergamino de mano en romance, que es el *Tito Lívio de la corónica romana*, con las coberturas de cuero colorado.

121. Otro libro de marca mayor de mano en romance, que

115. Diego de Valera escribió un *Libro de los blasones y armas de muchos linages del réino de Castilla y Leon &c.* No es inverosimil que fuese la *História de linages* mencionada en este artículo. El manuscrito original de Valera vino andando el tiempo á ser própio de D. Nicolás António, y actualmente para en la biblioteca del duque de Osuna.

116. El contenido de este artículo pudiera hacer creer que en tiempo de la Réina Doña Isabel habia ya alguna traduccion castellana de Jenofonte, apesar de que Diego Gracian que imprimió la suya el año de 1552 en Salamanca, nada dice de que hubiese otra anterior en Castilla.

117. Debió ser la traduccion de las *Vidas de Plutarco* que Alonso de Paléncia hizo por las versiones latinas escritas aquel siglo en Itália. Se imprimió en Sevilla el año de 1491 en dos tomos en fólio, y es libro sumamente raro.

120. 121. Fernan Perez de Guzman, hablando de D. Pedro Lopez de Ayala en el cap. VII de las *Generaciones y semblanzas*, dice: *Por cáusa del son conocidos algunos libros en Castilla que antes no lo eran, así como el Tito Lívio, que es la mas notable história romana, las caidas de los príncipes, los morales de S. Gregório, el Isidoro de summo bono, el Boécio, la história de Troya.* Las décadas de Tito Lívio, *romanzadas é trasladadas en léngua castellana por D. Pero Lopez de Ayala, gran canciller de Castilla*, se imprimieron por primera vez en Sevilla el año de 1497. Pero es de saber que Lopez de Ayala no tradujo del original, sino de la version francesa hecha por maestre Pedro de Berceur, benedictino, prior de S. Hilário de París. Este monge hizo su traduccion por mandado del Rei Juan II de Fráncia, como el canciller hizo la suya por mandado del Rei D.

se dise y es é comienza en el *tercero libro de la tercera década de Tito Lívio*, é tiene en el princípio en la primera plana dos escudos con las armas reales de Castilla é Leon, é con unas tablas de cuero colorado, una sana é otra quebrada.

122. Un libro de romance de papel, que son las *Enéidas de Virgílio*, glosado un pedazo, de D. Enrique de Villena, con unas coberturas de tabla guarnescidas en carmesí aceituní de pelo, con unas flocaduras al derredor de seda verde é oro, bordadas en la una parte de las armas de Diego Arias con unos tejillos verdes de cobre dorado.

123. Otro libro de marca mayor de pargamino de mano en latin, que se dise la *primera parte de Séneca*, é tiene unas coberturas de cuero colorado, é tiene en la una tabla dos floresitas de plata dorada é con sus cubos en que solian entrar las cerraduras del libro; é en la otra tabla estan en logar de charnelas tres clavicos de plata dorada, é cada cerradura con cinco tachoncicos de laton, é las cerraduras no tienen cabos.

124. Otro libro de marca mayor que es la *segunda parte de Séneca*, é tiene las mismas piezas de plata como el sobredicho, é tiene las coberturas de cuero asul.

125. Otro libro de pliego entero en romance de mano, que

Enrique III de Castilla, el Enfermo.

En la biblioteca real hai una traduccion, que á veces es compéndio, de la primera década de Tito Lívio, hecha en el año de 1439 por D. Rodrigo Alfonso Pimentel, conde de Benavente. Es obra enteramente desconocida de nuestros bibliógrafos.

Cualquiera de estas dos traducciones pudo designarse en el número 120. Los escudos de las armas reales de Castilla y Leon de que habla el artículo 121, prueban que el códice se habia escrito ó por lo menos encuadernado para alguna persona real, así como el mal estado de la encuadernacion indica que no lo habia sido para la Réina, sinó mucho antes y acaso para el Rei D. Juan el II, de quien consta segun ya dijimos, que fué aficionado á recoger libros.

122. D. Enrique de Aragon, marqués de Villena, tradujo la Enéida á ruego del Rei D. Juan de Navarra, padre del católico, que deseaba leer á Virgílio y no sabia latin, como se refiere en una advertência preliminar de la traduccion. En la biblioteca real existe la mitad de ella hasta el libro VII, y los tres primeros tienen comento. En el proemio dice el marqués que gastó en la obra un año y doce dias; y que durante este mismo tiempo tradujo al castellano la *Comédia del Dante* y la *Retorica de Túlio* con otros opúsculos. En el comento se añade que la version de Virgílio se empezó á 28 de setiembre de 1427, y que la del Dante fué á ruego de Iñigo Lopez de Mendoza.

125. Cual fuese este libro de Séneca *en romance*, es imposible conocerlo sin otras señas. Los españoles del siglo XV

es el *libro de Séneca*, con unas coberturas de cuero colorado é dos manos de laton.

126. Otro libro escripto en papel en romance de mano, guarnescido en cuero amarillo, que son las *tragédias de Séneca*, de pliego pequeño.

127. Otro libro de pliego entero escripto de mano en romance y en papel, que se dise el *libro de las maravillas*, con unas tablas forradas en cuero colorado é con unas manos de laton.

128. Otro libro escripto en pargamino de marca mayor en latin de mano con letras de oro, que es *Vegécio de re militari*, é tiene una plana al princípio una estoria en que está un Rei armado é otra gente armada é otra desarmada, con unas coberturas de cuero colorado, que tiene dos charnelas que son

gustaron mucho de la lectura de Séneca, y trasladaron al lenguage comun várias de sus obras Del Rei D. Alonso V de Aragon no puede dudarse que trabajó en la traduccion de las epístolas de Séneca, puesto que asi se lo dijo su sobrino D. Carlos, príncipe de Viana, al dedicarle la traduccion de las Éticas de Aristóteles: *tomando*, son sus palabras, *por ejemplo el ejercício de vuestro real ingénio en las epístolas de Séneca*. D. Alonso de Cartagena, obispo de Burgos, puso en castellano diferentes libros de aquel antiguo escritor por mandado del Rei D. Juan el II, como refiere Fernando del Pulgar en sus *Claros varones*, y así lo muestran las dedicatórias dirigidas á este príncipe. D. José Rodriguez de Castro describió menudamente en su Biblioteca uno de los ejemplares de estas traducciones que se conservaba en el Escorial; por cuyo cotejo se vé que aunque la version anónima de los opúsculos de Séneca que se imprimió en Sevilla el año de 1491 y se repitió en Toledo el de 1510, es del obispo de Burgos, no comprende todos los libros de Séneca que tradujo. Por mandado del mismo Rei D. Juan el II trasladó al castellano Pedro Diaz de Toledo algunos opúsculos falsamente atribuidos al filósofo cordobés: lo cual prueba igualmente la poca crítica de aquel siglo y la aficion que en él habia á las cosas de Séneca.

126. Bayer en las notas á D. Nicolás António dijo que habia en el Escorial un códice de las tragédias de L. Anneo Séneca, traducidas al castellano por un anónimo al parecer del siglo XV. La circunstáncia de haber ido á parar al Escorial los libros de la Réina católica, pudiera hacer sospechar que es el mismo de este artículo: pero no se encuentra en la lista de los que se llevaron de la capilla real de Granada.

127. Pudiera ser por el título traduccion del libro *De prodigiis* de Júlio Obsecuente, escritor romano del tiempo de los emperadores. Acaso pudiera serlo tambien del libro de Cayo Júlio Solino, en cuyas primeras ediciones le lee el título *De mirabilibus mundi*, y de él usó Cristoval de las Casas, vecino de Sevilla, poniendo *De las cosas marabillosas del mundo* en la traduccion que publico en dicha ciudad el año de 1573. Y aunque su editor supuso que no se habia hecho antes otra traduccion, pudo mui bien no tener noticia de ello: de lo que hai ejemplos sin salir de estas mismas notas.

dos floresicas é en las cerraduras otros dos clavos, todo de plata dorada en que entra la cerradura, é no tienen cabo los cerraderos.

129. Otro libro de marca mayor de mano en papel y en romance, que es la *primera parte de Vegécio*, que tiene unas cubiertas de cuero asul.

130. Otro libro de cuarto de pliego de mano en pergamino en latin, que es *Precian menor*, con unas coberturas de cuero amarillo.

131. Otro libro que se dise el *Arcipreste de Ita*, en papel é de mano de cuarto de pliego en romance, que son las *coplas del Arcipreste de Fita*, con unas tablas de papel forradas en cuero colorado.

132. Otro libro de marca mayor en pargamino de léngua portuguesa, que son los *miraglos de nuestra Señora*, con unas coberturas de cuero colorado, con cinco bollones de laton de cada parte, que se cierra con dos correones, á partes apuntado de canto llano.

129. En la biblioteca del duque de Osuna se guarda, de letra del siglo XV, el principio de una traduccion de Vegecio hecha por Fr. Alonso de S. Cristóval, maestro de teologia y orador del Rei D. Enrique de Castilla, que se la habia mandado hacer y á quien la dedica. Bayer hizo mencion de esta obra en las notas á la biblioteca antígua de D. Nicolás António (lib. X, cap. V), pero dudando si se dedicó al Rei D. Juan el II o á su hijo D. Enrique. A esta traduccion de Vegécio parece que debe referirse el presente artículo.

130. Prisciano, gramático antíguo latino del siglo VI, escribió 18 libros de comentários gramáticos, de que se hizo grande uso para la enseñanza durante la edad média. Los primeros 16 libros, que trataban de las partes de la oracion, solian llamarse *Prisciano mayor*; y *Prisciano menor* los dos restantes que trataban de la sintaxis.

131. Juan Ruiz, arcipreste de Hita, ingenioso poeta del siglo XIV, cuyas obras apenas eran conocidas hasta que D. Tomás Antonio Sanchez las publicó en el tomo IV de su *Coleccion de poesias castellanas anteriores al siglo XV*. Fue natural de Alcalá de Henares ó de Guadalajara, y falleció por los años de 1350.

132. Por las señas que se dan de este códice, parece ser alguno de los de las *cántigas de santa María* que existian en la librería del Escorial, y describió D. José Rodriguez de Castro, pág. 632 y siguientes del tomo II de su *Biblioteca española*. El tamaño del libro designado en este artículo, el ser de pergamino, el lenguage en que está y el apuntamiento de canto llano, son circunstáncias que favorecen la conjetura. El autor de las *cántigas*, que como se dice en el artículo están en dialecto portugués ó gallego, fué el Rei D. Alonso el Sábio.

133. Otro libro de marca mayor de mano en romance de pergamino, que es de *coplas de Alonso Alvarez de Villasandino* é otras leturas, é con sus coberturas de cuero colorado.

134. Otro libro de pliego entero de mano en papel á coplas de romance, que se dice *tratado de Alonso de Baena*, las coberturas de cuero negro.

135. Otro libro de pliego entero en romance de mano de papel, que son las *coplas de Juan de Mena*, las cubiertas coloradas.

136. Otro libro de pliego entero escripto en pargamino de mano en romance francés, que es *cancionero francés*, con unas tablas forradas en cuero colorado sin cerraduras.

137. Un *cancionero escripto en francés*, con unas coberturas de cuero pardillo viejo en pargamino, é cinco chapas de la una parte é cuatro de la otra sin cerraduras.

138. Otro libro de pargamino de marca mayor, en romance francés de mano, que es de *coplas é metros*, que comienza *vos debeis saber*, é tiene las letras de oro é al princípio tiene una história en que está un hombre en una silla con un libro en la mano, é dos mugeres é un hombre que le estan oyendo: las cubiertas de cuero negro con dos cerraduras de laton.

139. Otro libro en papel de pliego entero escripto en romance, que es *Isopete*, de mano con unas tablas de papel forradas en cuero colorado.

133. Debió ser cancionero de las obras de Alonso Alvarez de Villasandino, célebre poeta de princípios del siglo XV, y de otros versificadores de aquel tiempo. Quizá fué la misma coleccion de que se habla en el artículo siguiente.

134. Es el *Cancionero de Juan Alonso de Baena*, escribano del Rei D. Juan el II, y probablemente el mismo ejemplar que hoi existe en la biblioteca del Escorial, y describió á la larga Rodriguez de Castro en su Biblioteca española tomo I, p. 265 y siguientes. Gran parte de las poesias que contiene son de Alonso Alvarez de Villasandino, quien segun se ve por esta coleccion, es el mismo que Alonso Alvarez de Illescas, como le nombró el marqués de Santillana en la carta al Condestable de Portugal sobre el orígen de la poésia castellana, que publicó D. Tomás António Sanchez en la *Coleccion de poesias castellanas anteriores al siglo XV*. Por esta razon al parecer llamaron algunos á esta compilacion *Cancionero de Villasandino* (D. Nicolás António Bibl. ant. lib. X, cap. V).

135. Las *Trescientas de Juan de Mena*, poeta cordobés, obra demasiado conocida para que nos detengamos mas en ello.

140. Otro libro de pliego entero de mano en papel de romance, que se dice *Isopete*; las coberturas de cuero colorado.

141. Un libro *Disopo* en papel de mano, con coberteros colorados viejos con una mano blanca.

142. Otro libro de pliego entero de mano escripto en romance, que se dice de *Merlin*, con coberturas de papel de cuero blancas, é habla de *Josepe ab Arimathia*.

143. Otro libro de pliego entero de mano en romance, que es la *tercera parte de la demanda del santo Grial*: las cobiertas de cuero blanco.

144. Otro libro de pliego entero de mano en papel de romance, que es la *história de Lanzarote*, con unas coberturas de cuero blanco.

141. El Infante D. Enrique de Aragon, que falleció en Calatayud el año de 1445 de resultas de la herida que recibió en la batalla de Olmedo contra el Rei D. Juan de Castilla, tradujo los *cuatro libros de las fábulas de Esopo*, que se imprimieron en Zaragoza el año de 1489, y el de 1496 en Burgos. El Rei D. Cárlos III de Navarra, que murió el año de 1425, compró entre otros libros de Mosen Pierres de Laxaga uno con el título de *Romanz de Isopet*, como refiere el P. Saez en la nota XIII á las *Monedas de Enrique III.* No se puede apurar con seguridad si fueron obras distintas, pero bien puede creerse que son las mencionadas en este artículo y los dos precedentes.

142. 143. 144. Nadie ignora el nombre de Merlin ni la fama de este héroe mágico en las hablillas vulgares de España y aun de Europa. *En el tiempo del Emperador Teodoro el menor*, dice Fernan Perez de Guzman en el cap. 104 del Mar de histórias, *fué en Bretaña habido por mui sábio Merlin, especialmente en decir las cosas que eran por venir. Este, segun su madre afirmaba, fue engendrado de un mal spíritu, que tomando forma humana dormia con ella.* El año de 1498 se imprimio en Burgos el *Baladro del sábio Merlin con sus profecias*, que es traduccion hecha por un castellano que servia á los Reyes de Fráncia, y está dedicada á Luis XI segun parece. En la biblioteca de la fortaleza de Benavente, por los años de 1440, estaba la *Brívia complida en romance con un poco del libro de Merlin.* La mencion que en el art. 142 de este catálogo se hace á un tiempo de Merlin y de José de Arimatea, puede indicar que era el libro que se imprimió en Sevilla el año de 1500 con el título de *Merlin y demanda del santo grial.* Leese en el cap. 69 del *Mar de histórias* arriba citado: *en el império de Leon, año del Señor de 730, fué en Bretaña á un hermitaño fecha una maravillosa revelacion segun se dice; la cual diz que le reveló un ángel de un* grial *ó escudilla que tenia Josef Abarimatia, en que cenó nuestro Señor Jesucristo la noche de la cena. De la cual revelacion el dicho hermitaño escribió una história que es dicha del* santo grial. *Esta história no se halla en latin sino en francés. . . . La cual cuantoquier que sea deletable de leer é dulce, empero por muchas cosas estrañas que en ella se cuentan asaz débele ser dada poca fé.* Se refiere que José de Arimatea llevó á la Gran Bretaña con la predicacion del evangélio el precioso plato; que este era

145. Otro libro de pliego entero en papel de mano en romance, que se dice el *Arcipreste de Talavera*, con unas tablas de papel, que habla de las mugeres, forradas en cuero blanco.

146. Otro libro de pliego entero de mano é en romance, que son los *trabajos de Hércoles*, con unas coberturas de papel forradas en cuero colorado.

147. Otro libro de marca mayor escripto de mano en romance, que es la *história de Hércoles*, en pargamino con unas coberturas coloradas.

148. Otro libro de pliego entero de mano é en romance

de esmeralda, y que en él recogió el mismo José la sangre del Salvador al bajarle de la cruz. En la demanda ó conquista del *santo grial* intervinieron, segun los libros caballerescos, D. Lanzarote del Lago y todos los caballeros de la mesa redonda. Conforme á otras histórias, la famosa escudilla vino á parar á Almeria, donde estaba cuando conquistó aquella ciudad con ayuda de los genoveses el Emperador D. Alonso VII en el año de 1147, y cuentan que estos tiempos pasados se mostraba entre otras curiosidades en la ciudad de Génova. Por lo demás la *história de Lanzarote*, mencionada en el artículo 144 era conocida ya desde princípios del siglo XV, puesto que entre los libros del Rei D. Cárlos III de Navarra que refiere el P. Saez, estaban el *Romans de Lancelot* y el *Romanz vieio de Lancelot et Bor su compaynnero*.

145. El bachiller Alfonso Martinez, arcipreste de Talavera y capellan del Rei D. Juan el II, fue el autor de este libro, que andando el tiempo se imprimió en Burgos el año de 1499 con el título de *Tratado contra las mugeres que con poco saber mezclado con malícia dicen é facen cosas no debidas.* Reimprimióse en Toledo el año de 1518 con muchas adiciones y expresándose el nombre del autor, que se habia callado en la primera edicion. Al fin de esta segunda se dice que algunos daban á la obra el nombre de *Corvacho*: seria por su semejanza con el opúsculo de este título escrito por Juan Bocácio.

146. Los *trabajos de Hércoles*: obra de D. Enrique de Aragon marqués de Villena, quien la escribió á instáncias de Mosen Pero Pardo, caballero catalán. Se imprimió la primera vez en Zamora el año de 1483 con estampas, y se reimprimió el de 1499 en Burgos. En la biblioteca, otras veces citada, de la fortaleza de Benavente se hallaban *Los trabajos de Hércoles con las trobas de rabí Santo é con las cláusulas que enviaron los de París al Rei de Fráncia.*

147. Acaso es el mismo libro que el del artículo precedente. Tambien pudiera ser el poema de las *Fazañas de Ercules* de que publicó un fragmento D. José Pellicer y Osau en la Biblioteca de sus obras. D. Nicolás António cree que se escribió en tiempos de D. Juan el II, y asi lo manifiestan la índole y artifício de los versos, de los que copiamos por muestra los siguientes:

Empués que los penos con los filistines
Robaron el templo de Ercoles primo,
En Cadiz fallaron posada é arrimo,
Que nunca les méngua albergue á los roines.

en papel, que se dice *Juan Bocácio*, con unas tablas de cuero colorado é dos cerraduras de laton en cada tabla con cinco bollones de laton.

149. Otro libro de marca mayor de papel de pargamino de mano en romance, que se llama de *Juan Bocácio de la caida de los Príncipes*, con unas coberturas de cuero colorado é dos cerraduras de laton.

150. Otro libro en romance de mano que son las *novelas de Juan Bocácio*, con unas tablas de papel forradas en cuero colorado.

151. Otro libro de pliego entero de pergamino en papel en romance italiano de mano, que se dice *Frometa*, con unas tablas de cuero amarillo.

152. Otro libro de mano de pargamino que es la *informacion de los Reyes é Príncipes*, é tiene al princípio una história con un Rei que tiene el mundo en la mano, que tiene una camisa de damasco azul é de cada parte cinco bollones dorados sin cerraduras.

153. Otro libro de marca mayor en romance en pergamino, que es el *gobernamiento de los Príncipes*, con coberturas

148. 149. 150. Juan Bocácio de Certaldo, célebre literato italiano, contemporáneo y amigo del Petrarca, murió el año de 1375 á los 62 de su edad. Sus obras tuvieron mucha aceptacion en Castilla. El canciller Pedro Lopez de Ayala tradujo su obra latina *De casibus illustrium virorum* con el título de *Caida de príncipes*, hasta el libro VIII: el fin de este y los dos restantes fueron traducidos por D. Alonso de Cartagena, siendo todavía dean de Santiago, en el año de 1422. Esta es la traduccion que menciona el artículo 149, y se imprimió en Sevilla el año de 1495. En la biblioteca de la fortaleza de Benavente habia *unos cuadernos de las cien novelas en papel cebtí menor*, lo que indica claramente el *Decameron*, obra bien conocida de Bocácio: y aunque no se dice si era el original ó su traduccion, el artículo 150 del presente inventário no permite dudar que estaba ya traducida en aquel siglo. La version se dió á la estampa, y D. Nicolás António cita como segunda la edicion hecha por Juan de Villaquiran en Toledo el año de 1524. El art. 148 habla de una traduccion de Bocácio, sin otras señas: pudo ser de la obra *De claris mulieribus*, que se habia trasladado ya al castellano é impreso en Zaragoza el año de 1494.

151. Acaso está el nombre viciosamente escrito, y pudiera sospecharse que se habla de la *Fiammeta* de Juan Bocácio, cuyas obras eran mui conocidas en Castilla, como se ha visto por la nota anterior.

153. Santo Tomás de Aquino escribió un tratado *De regimine principum*, y lo dedicó á Hugo III, Rei de Chipre, que reinó desde el año de

de cuero coloradas é cinco bollones de cada parte de laton.

154. Otro libro de papel en romance de mano de pliego entero, que es *dotrinal de caballeros*, en unas tablas de cuero colorado.

1267 hasta el de 1284. D. Alonso Ordoñez das Seixas, señor de Sampayo, lo trasladó al castellano, y lo imprimió en Madrid el año de 1625, dedicándolo al famoso conde-duque de Olivares: pero esto mismo indica que en el presente número se trata de otro libro de igual título que estaba ya traducido al castellano en el siglo XV, cual era el que escribió Gil Colona de Roma, religioso agustino y arzobispo de Becieres, por encargo de Felipe *el Hermoso*, Rei de Fráncia. Vivió hasta el año de 1316, y habia sido discípulo de Santo Tomás, de quien tomo el título de la obra, aunque trató del asunto bajo otro aspecto y con mas extension Fr Juan Garcia de Castrojeriz, fráile menor, confesor de la Réina Doña María muger del Rei D. Alonso XI de Castilla, la tradujo del latin por los años de 1340 para instruccion del infante D. Pedro á quien después se apellido *el Cruel*, á ruego del obispo de Osma D. Bernabé, maestro y canciller de aquel príncipe. Por este médio se hizo libro mui comun en Castilla. En un inventário de los bienes del duque de Plaséncia, hecho el año de 1452, y publicado por Saez en los apéndices á las *Monedas de Enrique III*, se lee entre otros artículos *un libro del texto primero del regimiento de los príncipes: . . . otro libro del regimiento de los príncipes en romance.* Esta traduccion se imprimio en 1490: edicion de que no tuvo notícia el P. Mendez, quien solo mencionó la de Sevilla de 1494.

Tambien se tradujo la obra de Gil de Roma en lemosin, y se imprimio en Barcelona año de 1490. Probablemente es la version hecha por Fr. Arnal Stranyol á ruego del infante D. Jáime conde de Urgel, que segun Bayer existia en el Escorial en un códice escrito por los años de 1430.

No fueron solas estas dos obras las que se escribieron con el título de *Regimiento de príncipes*. Fr. Francisco Jimenez, que floreció á fines del siglo XIV, autor del libro *de las Donas*, de que se habló en el número 52, compuso tambien un libro intitulado *Regiment de princeps*, enteramente distinto de los de Santo Tomás y de Gil de Roma: es el XII de trece en que dividió la obra á que dió el nombre de *Crestiá* y se imprimió en Valéncia el año de 1484. Finalmente Gomez Manrique escribió para D. Fernando el católico antes de que fuese Rei de Castilla, una composicion poética bajo el mismo nombre de *Regimiento de príncipes*, con que se dio á la estampa en Zamora el año de 1482, y después se incluyó en el *Cancionero general*.

154. Tengo á la vista un ejemplar de la primera edicion de esta obra hecha en Burgos el año de 1487. Empieza: *este libro se llama* Doctrinal de los caballeros, *en que estan copiladas ciertas leis é ordenanzas que están en los fueros é partidas de los réinos de Castilla é de Leon, tocantes á los caballeros é fijosdalgo é los otros que andan en actos de guerra, con ciertos prólogos é introduciones que hizo é ordenó el mui reverendo Señor D. Alonso de Cartagena, obispo de Burgos, á instáncia é ruego del Señor D. Diego Gomez de Sandoval, conde de Castro é de Dénia.* Consta de cuatro libros, en que solo los prólogos é introducciones son del copilador; lo demas son leyes que cópia del Fuero juzgo, del Fuero de las leyes (que atribuye á D Alonso VI), de las que hizo el Emperador D. Alonso VII en las cortes de Nájera, de los ordenamientos de Alcalá, Valladolid,

155. Otro libro de mano en romance de pergamino, que es *de los oficios de los nobles*: la cobertura de raso carmesí viejo é dos manos chequitas é unos clavos en que entran; todo de plata dorada.

156. Otro libro de pliego entero de mano de papel en romance, que se dice *flores de filosofía*, las coberturas de cuero blanco.

157. Otro libro de pliego entero escripto en papel é en romance de mano, que es de *Calila é Dina*, con una cubierta de cuero colorado.

158. Otro libro de pliego entero escripto en papel de mano en romance, que se dice *Bocados de oro*: las tablas estan forradas en cuero morado.

159. Otro libro de pliego entero en romance é de mano

Madrid y Segóbia hechos por D. Alonso el XI, del libro de la Banda y del ordenamiento de las tafurerias del mismo, del ordenamiento de Toro por D. Enrique II, de los de Guadalajara y Burgos por D. Juan el I, de el de Madrid por D. Enriquè III, y sobre todo de las partidas de D. Alonso el Sábio, de las cuales y especialmente de la partida segunda, se tomó la mayor parte de las leyes.

155. No sé si aquí se indica el libro que escribió Mosen Diego de Valera con el título de *Espejo de la verdadera nobleza*, dedicado al Rei D. Juan el II. El argumento parece ser el mismo.

157. Coleccion de cuentos ó fábulas morales que se supone escrita en la antígua léngua índica, y traducida después á otras muchas con vários títulos y con alteraciones mas ó menos sustanciales. La traduccion castellana que se hizo por la latina de Juan de Cápua, escritor de fines del siglo XIII, se imprimió en Burgos el año de 1498 con el nombre de *Ejempiário contra engaños y peligros del mundo*. En el cátalogo de los libros del duque de Plasência D. Alvaro de Zúñiga que publicó Saez (Monedas de Enrique IV, pág. 543) se pone *otro libro que hicieron los dos sábios Calila é Digna*. Estos son los nombres de los dos interlocutores en el primer ejemplo de la obra; la qual viene á ser una relacion de los diálogos entre un Rei y un filosofo llamado Pilpai, de donde en algunas ediciones se puso al libro el título de *Fábulas de Pilpai*. El Maestro Sarmiento en sus *Memórias para la história de nuestra poesia* conietura que hubo otra version castellana anterior, hecha por mandado del Rei D. Alonso el Sábio, siendo todavía infante. Y de esta version habló al parecer el catálogo que se hizo en 1273 de los libros de D. Gonzalo Palomeque, canónigo de Toledo y electo obispo de Cuenca, donde se lee: *otrosi el ejemplário en romanz* (Marina, Ensayo histórico crítico pág. 7). D. José Rodriguez de Castro mostró que este libro era conocido en Castilla reinando D. Alonso el Sábio, y describió un códice del Escorial de letra del siglo XIII con el título de *Calila y Dina*, romanzado como se dice al fin, *por mandado del infante D. Alfonso, fijo del mui noble Rei D. Fernando*. Las señas del codice descrito por Rodriguez de Castro no desdicen de las del codice del presente artículo, y pudo sin dificultad ser el mismo.

158. 159. *Libro llamado* Bocados de oro, *el cual hizo el Bonium Rei de Pérsia;*

de papel, que es *Bocados de oro*, que tiene sus tablas de papel guarnecidas en cuero colorado.

160. Otro libro de pliego entero escrito en papel de romance, que son los *consejos del conde Lucanor*, con unas tablas de cuero colorado viejas.

161. Otro libro de pargamino de mano, que es de las *virtuosas é claras mugeres*, que hizo el maestro *Don Alvaro de Luna*, con una camisa de carmesí pelo forrado en tafetan azul,

se imprimió en Salamanca el año de 1499, en Toledo el de 1510 y en Valladolid el de 1522. Contiene la história del viage que *el Bonium* hizo á la India *á buscar la sapiéncia*. Allí en una gran ciudad encontró un palácio donde aprendió y escribió los *dichos y castigos* de Hermes, Homero, Solon, Hipocras, Pitágoras, Diógenes, Sócrates, Platon, Aristóteles, Alejandro Magno, Tolomeo, Galeno y otros personages, cuyos nombres estropea y desfigura notablemente. Es una compilacion de senténcias y dichos de vários filósofos con algunas notícias de sus vidas: el autor parece que quiso imitar la obra de Diogenes Laércio *De la vida, doctrina y dichos de los filósofos ilustres*. D. Rafael Floranes hizo la observacion de que *el Bonium* leido al revés dice *mui noble*, y conjeturó que el libro de los *Bocados de oro* fué produccion del Rei de Castilla D. Alonso el Sábio. (Apéndices á las Memórias de D. Alonso VIII por el marqués de Mondejar, pág. CXXXVII.)

160. D. Juan Manuel, hijo del infante D. Manuel y nieto del Rei San Fernando, escribió el *Conde Lucanor*, que es un *libro en manera de diálogo entre un gran señor que fabla con un su consejero, y decian al Señor conde Lucanor y al consejero Patrónio*. Son 49 diálogos con otras tantas histórias, cuentos ó apólogos que refiere Patrónio con sus aplicaciones ó moralidades. Es verosimil que el libro de Calila y Dina diese á D. Juan Manuel la idea del Conde Lucanor.

161. Por los adornos del códice que describe el artículo y en que se ven las armas de Luna y las veneras de Santiago, puede creerse que perteneció á su autor el condestable D. Alvaro de Luna. Es obra distinta de la que escribió Bocácio con el mismo título. En la biblioteca de la cámara del Rei existe un ejemplar de ella, que fue del colégio mayor de S. Bartolomé de Salamanca, y en cuya primera hoja se lee lo siguiente: *Comienza el libro de las virtuosas é claras mugeres, así santas como otras que ovieron espíritu de profecia, reinas é otras mui ensenadas: el cual fizo é compuso el mui noble, magnífico é ínclito é mui esforzado caballero, é mui virtuoso señor, varon siempre vencedor é de mui claro ingénio D. Alvaro de Luna, maestre de la órden de la caballeria del apóstol Santiago del Espada, condestable de Castilla, conde de Sant Stevan etc.* Se divide en tres libros, 1.° de las claras mugeres *que fueron desde el comienzo del mundo só la lei divinal*; 2.° de las que *fueron só la lei de natura*; y 3.° de algunas *santas dueñas é doncellas del nuestro pueblo católico cristiano*. Lleva un proémio de Juan de Mena dirigido al Condestable; y concluye el códice así: *Aquí se acaba el tercero libro desta obra, que trata de algunas mui virtuosas é santas dueñas é doncellas del nuestro pueblo católico etc.: el cual fué bienaventuradamente compuesto por el ínclito é magnífico é mui virtuoso señor D. Alvaro de Luna etc.: é fué acabado é dado á publicacion por el sobredicho señor en el real de sobre Atienza entrada la dicha villa, cuatorce dias de*

é tiene de cada parte un cuadro de plata dorado y esmaltado grande, en que está un escudo leonado, las armas de Luna é cuatro veneras de plata dorada á los cantones, é á la una parte está una venera suelta, é tiene las charnelas é manos de las cerraduras de la misma plata con unas veneras é cruses en dos tejillos blancos é dorados.

162. Otro libro que han de mantener los caballeros de la *banda*, escripto de mano de marca mayor, con unas tablas coloradas en romance.

163. Otro libro de pliego entero de mano en papel en romance, que trata de *como se ha de combatir uno con otro*, teniendo diversas armas, con unas coberturas de cuero colorado.

164. Otro libro de pergamino de pliego entero, que se dice *inventário de joyas*, capilla de los Reyes de Sevillá, que está asignado de escribano, con unas tablas de cuero colorado.

165. Otro libro escripto en pargamino de mano de pliego entero en latin, que se dise *Medicina de Bernaldo*, con unas coberturas de tabla forradas en cuero amarillo.

agosto dies é nueve calendas de setiembre. Año del nacimiento del nuestro Señor Jesucristo de mil cuatrocientos é cuarenta é seis años. Año primero del su maestrazgo. En nuestros antíguos cancioneros se hallan pruebas de que el Condestable compuso tambien en verso. En el catálogo de los libros que se llevaron de Granada á la biblioteca del Escorial se le atribuye uno con el título latino de *Corona dominarum*, que debió ser el que anteriormente se ha descrito.

161. Aparentemente es el libro ó estatuto de los caballeros de la banda, órden militar fundada por el Rei de Castilla D. Alonso el XI. D. Alonso de Cartagena insertó este documento en su *Doctrinal de caballeros*, como ya se dijo al artículo 154.

163. Micer Paris de Púteo, autor que floreció á mediados del siglo XV, escribio copiosamente en latin del *Duelo* ó de las leyes y reglas del desafio; y después compendió su libro y lo publicó en italiano. De aqui lo tradujo á nuestro idioma el coronista Diego Enriquez del Castillo por encargo de D. Beltran de la Cueva, duque de Alburquerque. Diego de Valera escribió tambien un *Tratado de las armas*, que dirigió al Rei D. Alonso V de Portugal, dividido en tres partes, primera de los retos necesários en las querellas segun las costumbres de Fráncia, España é Inglaterra; segunda de los retos voluntários segun la forma usada generalmente; y tercera de las señales o armas que traen los Reyes, príncipes, caballeros y gentileshombres. El contesto del presente artículo parece que indica mas bien la traduccion de Enriquez del Castillo que el tratado de Valera. De ambos libros hai ejemplares entre los manuscritos de la biblioteca real.

165. Bernardo Gordónio, célebre profesor de la escuela de Mompeller, vivia por los años de 1300. Su obra latina intitulada *Lilium medicinae* se imprimió por primera vez en Venécia el

166. Otro libro de pliego entero de mano de papel en romance, que se dice *Nicolás*, que trata de medicina, que tiene las coberturas de papel forradas en cuero blanco.

167. Otro libro de marca mayor de papel en latin de mano, que es de *medecina* é otros tratados destrología, comienza *Aegritudines*, la cobertura de pergamino.

168. Otro libro de marca mayor de mano en romance que habla *de astrologia*, que hizo componer el *Rei Don Alonso*, con las coberturas coloradas.

169. Otro libro pequeño de pergamino escripto de mano en latin, que son ciertos tratados é históriàs é acaba en un *tratado de astrologia*: comienza *Aristótiles*, y tiene una cubierta de damasco verde con cuatro charnelas de plata dorada sin cerradura.

170. Otro libro escripto en papel de mano en romance, que se dise *tratado de la Adivinanza é sus espécies*, con unas coberturas de papel forradas en cuero colorado con dos cerraduras de laton.

año de 1494, y el siguiente se imprimió su version castellana en Sevilla, llamándose á su autor *mui excelente maestro doctor monarca de medicina*. Volvió á imprimirse la traduccion en Toledo el año de 1513. Dice Gordónio en el prólogo, que comenzó á escribir su libro *en el noble estúdio de Monspesler despues del año XX de nuestra lectura é año del Señor de mil y trezientos é cinco en el mes de julio.*

168. Muchos fueron los libros de astrologia que el Rei D. Alonso el Sábio hizo componer ó traducir en romance: asunto de que escribió copiosamente D. José Rodriguez de Castro en el tomo II de su Biblioteca española. El códice de que se trata en este artículo es uno de los que existian en la libreria de la capilla real de Granada, pero no contenia mas que la *tabla* ó catálogo del libro.

170. D. Lope Barrientos, de la órden de predicadores, obispo de Cuenca, confesor del Rei D. Juan el II y maestro del príncipe D. Enrique su hijo, escribió el *Tratado de la divinanza y sus espécies, que son las espécies de la arte mágica, por mandamiento del mui esclarecido é mui poderoso é cristianísimo Rei D. Juan, compilado por la su omill fechura obispo de Cuenca.* Tal es el título de un ejemplar de esta obra, que segun Bayer en las notas á D. Nicolás António se guardaba en el Escorial. Este D. Lope fue el censor de los libros de D. Enrique de Aragon, marqués de Villena. El bachiller Fernan Gomez de Cibdad-real en su *Centon epistolário* epíst. 66, refiriendo la muerte de este caballero que acaeció en Madrid el año de 1434; *dos carretas*, dice, *son cargadas de los libros que dejó, que al Rei le han traido: é porque diz que son mágicos é de artes no complideras de leer, el Rei mandó que á la posada de Frai Lope de Barrientos fuesen llevados: é Frai Lope que mas se cuida de andar del príncipe que de ser revisor de nigrománcias, fizo quemar mas de cien libros, que no los vió él mas*

171. Otro libro de pargamino de marca mayor, que se dice *Libro de Monteria*, en romance, con unas coberturas de cuero colorado.

172. Otro libro de pliego entero de pargamino de mano en romance, que es é habla *de los montes é de la monteria*, é con unas tablas cubiertas de cuero verde é reteadas con bolloncitos de laton.

173. Otro libro de marca mayor de papel de mano en romance, que se dice *Libro de Cetreria*, las coberturas de cuero blanco.

174. Otro libro de cuarto de pliego escripto en pargamino en latin de mano, que se dise *Leonardo*, con unas coberturas de cuero colorado é unas manos de laton.

que el Rei de Marroecos, ni mas los entiende que el Dean de Cidá Rodrigo. . . . . Muchos otros libros de valia quedaron á Frai Lope, que no serán quemados ni tornados. La quema fue en el monastério de Santo Domingo el real de Madrid, y dicen que de ella pesó después al Rei D. Juan. Deploró este suceso Juan de Mena en sus *Trescientas*, órden de Febo. No seria extraño que los libros que adquirió de esta suerte D. Lope Barrientos, le sirviesen para hacer el tratado de la adivinacion, objeto de este artículo.

171. 172. Parece que en estos números se trata del *libro de la Monteria* escrito por mandado del Rei de Castilla D. Alonso XI el que venció la batalla del Salado. Publicóle Gonzalo Argote de Molina en Sevilla año 1582, con un discurso sobre dicho libro que concluye por una égloga en que se describe el bosque de Aranjuez por D. Gomez de Tápia. En el Escorial existe un ejemplar en vitela que por su magnificéncia y adornos pudo ser del uso del mismo Rei D. Alonso, segun sospecha D. Francisco Cerdá en el prólogo de la edicion de su crónica hecha en Madrid el año de 1787; y acaso fué alguno de los designados en los presentes números.

173. Pudo ser el *libro de cetrería* que escribió el infante D. Juan Manuel, autor del *Conde Lucanor*. En la biblioteca real hai otro tratado del mismo asunto con el título *De la caza de las aves et de sus plumages é doléncias é amelecinamientos*, escrito por el canciller de Castilla D. Pedro Lopez de Ayala y dirigido á su pariente D. Gonzalo de Mena, obispo de Burgos, á quien llama su *señor y maestro*. En el mismo códice está encuadernado otro libro de cetreria, copilado de vários autores por Juan de Sahagun, cazador del Rei D. Juan el II de Castilla: está dedicado al príncipe D. Enrique, y tiene muchas notas marginales que añadió D. Beltran de la Cueva, primer duque de Alburquerque, por las observaciones y experiéncias hechas en sus própios halcones, ilustrando y rectificando el texto de Juan de Sahagun. De cualquiera de estos tres tratados puede hablar el art. 171.

174. 175. 176. Leonardo Bruno de Arezo, literato italiano de gran reputacion, nació el año de 1369, y falleció el de 1444. Su nombre y escritos fueron apreciados en Castilla, como se ve por este catálogo y por el de la biblioteca de Benavente publicado por Saez. Probablemente le dieron

175. Otro libro de cuarto de pliego en romance en pargamino de mano, que se dice *Leonardo*, con unas coberturas de cuero colorado é unas cerraduras de laton.

176. Otro libro de cuarto de pliego en pargamino é de mano en romance, que es de *Leonardo de Arecio*, que tiene puesto encima un título que dise: *Cartas en romance de Leonardo Arecio Florentino al señor Rei Don Juan*, é unas coberturas forradas en cuero colorado.

177. Otro libro de cuarto de pliego entero de pargamino en latin de mano, que son *metáforas*, que tiene en la primera plana una viñeta con las armas reales de Castilla é de Leon en un escudo, é tiene las tablas de cuero colorado, é en ellas dos charnelas quebradas de plata dorada, cada una con tres clavitos de plata.

178. Un libro de pargamino de marca mayor en latin de mano, que se dice *Catolicon*, las coberturas de cuero colorado con sus manos de laton.

179. Otro libro de cuarto de pliego en latin de mano, que son *matérias de gramática*, con unas coberturas coloradas viejas.

180. Otro libro de cuarto de pliego en latin de papel de mano, que se dice *dotrinal de gramática*, con unas coberturas de cuero colorado.

á conocer los castellanos que asistieron al concílio de Constanza, donde estuvo Leonardo como secretário del Papa Inocéncio VII. Entre sus cartas hai dos al Rei D. Juan de Castilla, que habia manifestado deseo de que le escribiese; y en la segunda condescendiendo con lo que habia contestado el Rei á la primera, dice que le envia un volúmen con vários de sus opúsculos. El número 176 contiene la traduccion de dichas cartas; y no sería temeridad pensar que el 174 era el volúmen de opúsculos remitido por Leonardo, y el 175 la traduccion de los mismos hecha para mas cómodo uso del Rei, así como se hizo la de las cartas. Nada mas natural que el que estos libros del Rei D. Juan parasen después en poder de su hija Doña Isabel.

178. Fr. Juan de Balbis, oriundo de Génova, del órden de predicadores, escritor de fines del siglo XIII, compuso el *Catholicon*, ó diccionario universal de gramática, retórica, poética etc. en latin, que se cuenta por uno de los primeros libros que imprimió Juan Fáusto en Magúncia el año de 1460. Fué libro mui conocido y usual en aquellos tiempos.

180. Alejandro de Villa Dei ó Villedieu, fráile menor, enseñó en París á princípios del siglo XIII, y escribió el *Doctrinal de gramática*, que es una gramática latina sacada de Prisciano y compuesta en verso, que empieza: *Scribere clericulis paro Doctrinale novellis*. Usóse de él comunmente para la enseñanza, y todavía se imprimió en Barcelona el año de 1495. El nú-

181. Otro de cuarto de pliego de pergamino de mano, que se dice *Alexander*, con una cubierta de cuero amarillo.

182. Otro libro de cuarto de pliego escripto en papel é en romance que se dice el *Tungano*, encuadernado con unas tablas é en cuero amarillo é con una mano de laton.

183. Otro libro de pliego entero de pargamino de mano en latin, que se disc *Mamotreto*, las cubiertas de cuero colorado.

184. Otro libro de marca mayor de mano en latin de papel, que es la *glosa sobre el Caton*, é tiene encima un título que se dice el *Pastoral*, con sus coberturas de cuero blanco.

185. Otro libro de marca mayor escrito en papel de mano en latin, que es el *comento sobretodo el libro de Antonio de Aldecheris de Floréncia*, con unas coberturas asules.

186. Otro libro de marca mayor de papel en romance de mano que se disc *Margarita*, con unas tablas de cuero colorado é con unas manos de laton.

287. Otro libro de cuarto de pliego escripto en papel en latin de mano, que está la fortuna con unas coberturas de cuero colorado é unas manos de laton.

mero siguiente 179 puede ser otro ejemplar del mismo libro.

182. No es facil adivinar el libro de que se habla en este artículo. Tundalo ó Tungalo, monge irlandés del siglo XII, escribió una relacion de sus apariciones, de que hizo mencion Juan Alberto Fabrício en su biblioteca; y sobre esta relacion escribió un libro Juan de Indagine, autor del siglo XV, segun Tritunio en su *catálogo de escritores eclesiásticos.* ¿Seria traduccion castellana de la relacion de Tundalo?

183. El *Mamotreto* es un repertório y exposicion gramatical de voces, discurriendo por los libros de la Bíblia y por las diferentes partes del ofício divino. Lo escribió Juan Marchesino, fráile menor, natural de Régio junto á Módena, que vivió á mediados del siglo XV, *ruditati compatiens pauperum clericorum qui ad praedicationis officium promoventur*, como él mismo dice en el prólogo. Se imprimió en Magúncia el año 1470, y después se repitieron frecuentes ediciones. Tengo á la vista la de Venécia de 1482, de que no tuvo notícia Fabrício, aunque menciona 17 hechas antes del año 1500.

184. Parece que era alguna glosa sobre los dísticos morales que ordinariamente se llaman de *Caton*, aunque escritos mucho después, puesto que hacen memória del poeta Lucano. Los tradujo á nuestro idioma Martin Godoi de Loáisa, dean de Sigüenza, y los imprimió en 1556. Están divididos en cuatro libros, y se destinaban generalmente durante la edad média para la instruccion de la juventud, de donde acaso nació la idea del *Caton cristiano* de Geronimo Rosales, que hace algunos años se leia en todas las escuelas de primeras letras. El famoso Erasmo hizo una glosa de los dísticos, que se publicó con ellos repetidas veces, y

188. Otro libro escrito en pargamino de mano, que es de *Sedechias*, que tiene al princípio nueve históras de pincel, é tiene en la primera plana un escudo con un castillo colorado, é un capelo dorado encima, é dos ángeles que lo tienen, debajo otro escudo, con una camisa de terciopelo carmesí forrado en tafetán colorado sin cerraduras.

189. Otro libro escripto en pargamino de mano en latin que fizo el *Arzobispo de Santiago Don Lope al señor Rei Don Juan*, que tiene una letra de oro en el princípio, é comienza *Serenísimo*, é en una plana cabe al comienzo estan las armas reales é tres veneras doradas que tienen otras armas en médio, con unas coberturas de damasco asul forrado en tafetan colorado; é tiene encima un lazo bordado de aljofar menudo con cuatro flores de la misma aljofar, é la média flor del un lazo está caida.

190. Otro libro escripto en pargamino en latin de mano, que tiene al princípio una letra de oro é una viñeta al derredor en la primera plana, é unas armas reales de Castilla é de Leon, que comienza *Qui sine Salvatore.*

191. Otro libro de pergamino de marca mayor de mano, que es todo apuntado de canto llano, con unas tablas de cuero colorado sin cerraduras.

en cuyo prólogo dice: *catonis ob id tantum arbitror dici, quod sententias habeat Catone dignas.* En la biblioteca real se guarda un manuscrito en vitela y folio que contiene una glosa ó troba de los *dísticos de Caton* en versos latinos rimados, que se escribió para D. Pedro Fernandez de Velasco, conde de Haro y camarero del Rei D. Juan el II. No es inverosimil que hablase de esta glosa el presente artículo.

189. Las armas reales indican que el libro se presentaba á un Rei, y las veneras que le presentaba un arzobispo de Santiago. Este fué D. Lope de Mendoza, de quien formó artículo el Señor de Batres en sus *Generaciones y semblanzas*, refiriendo que fue natural de Sevilla, obispo de Mondoñedo y después arzobispo de Santiago, y que murió de cerca de 80 años de edad en el de 1445. La magnificéncia de la encuadernacion del presente códice dice bien con las notícias de Fernan-Perez, el cual cuenta que D. Lope *tenia magníficamente su estado, ansí en su capilla como en su cámara é mesa; y vestiase mui preciosamente, ansí que en guarniciones y arreos ningun perlado de su tiempo se igualó con él.* En lo que no va mui conforme es acerca de la calidad de escritor, y de escritor latino que le atribuye el catálogo, aunque sin expresar la matéria, pues dice: *fué este arzobispo doctor, pero no mui fundado en la sciéncia. . . . ni mui sábio.*

192. Otro libro de cuarto de pliego en pargamino que es de canto dórgano en francés, con unas tablas de papel forradas en cuero colorado.

193. Otro libro grande de marca mayor, que es todo apuntado de canto dórgano, é unas coberturas de cuero colorado con dos cerraduras de laton.

194. Otro libro de papel de mano de pliego entero, apuntado de canto dórgano, con unas tablas de papel guarnecidas en cuero colorado.

195. Otro libro de marca mayor de papel, apuntado de canto dórgano, con unas tablas cubiertas con cuero asul.

196. Otro libro de marca mayor de papel, apuntado de canto dórgano, las coberturas de cuero asul.

197. Otro libro de marca mayor de pargamino apuntado de canto dórgano é de canto llano, con unas cerraduras de laton en cuero colorado.

198. Otro libro de marca mayor de papel, apuntado de canto dórgano, é con unas coberturas de cuero colorado con unos tachones llanos de laton.

199. Un libro sin ojas que es un barril, é que se dice *Breviário sobre la sed.*

200. Otro libro de papel blanco pisano sin escritura, con unas tablas de papel forradas en cuero verde.

201. Otra funda de verde raso morado con dos manos é dos charnelas.

II.

CARGOS DE LIBROS PROPIOS DE LA RÉINA DOÑA ISABEL *que se hicieron á su camarero Sancho de Paredes.*

1. Un libro escripto de molde en papel en latin, que es *Terencio*, con las cubiertas envesadas azules y las cerraduras de laton.

199 Libro figurado de madera y parecido á un barril, al que por esta razon se le puso con grácia el título de *Breviário sobre la sed.* Se vé que es antíguo el uso de este chiste para sostener los libros y llenar los huecos de los estantes.

2. Otro libro escripto de mano en pargamino en latin, que es *Quinto Cúrcio*: de las cosas de Alixandre, con las coberturas de cuero leonado con diez clavitos de laton, é tiene cuatro cerraduras sin tejillos.

3. Otro libro escripto de molde en papel en latin, que es *Epístolas de Plínio*: las cubiertas negras con dos tejillicos azules de pelo, el uno quebrado.

4. Otro libro escripto de molde en papel en latin, ques una *epístola de San Gerónimo ad Paullinum*: las cubiertas negras y cuatro tejillos de carmesí de pelo con sus cerraduras de laton, questaba tasado en seiscientos maravedis.

5. Otro libro escripto de molde en papel en latin, ques *arte de Lebrija*, las cubiertas de pargamino.

6. Otro libro escripto de molde en papel en romance, ques un *tratado que fizo Lebrija para la serenísima Réina Doña Isabel de gramática*: las cubiertas de pargamino viejas.

7. Otro libro escripto de molde en papel, en latin y en romance, ques un *bocabulista* que fizo *Alonso de Paléncia* coro-

5. 6. Tres fueron las principales producciones del Maestro António de Lebrija en matéria de gramática. La una fue el arte ó *Introducciones latinas*, escritas en latin, que se imprimieron en Salamanca por primera vez en el año de 1481, dedicadas al cardenal de España D. Pedro Gonzalez de Mendoza, y se reimprimieron el año siguiente de 1482. Las mismas *Introducciones* se imprimieron en Zamora el año de 1485 en latin y castellano, contrapuestos ambos idiomas en dos columnas: novedad que aconsejó á Lebrija la Réina Doña Isabel para facilitar el estúdio de su arte, como él mismo lo cuenta en la dedicatória á aquella princesa. La tercera produccion de Lebrija fué la *Gramática sobre la lengua castellana* que dedicó tambien á la Réina Doña Isabel, imprimiéndola en 1492, aunque la tenia ya proyectada desde 1485, en cuyo año habló de ella á la Réina, estando la corte en Salamanca. Así lo refiere Lebrija en la dedicatória, donde distingue con toda claridad la gramática castellana de las introducciones latinas publicadas en latin y romance.

En el número 5 de este catálogo parece que se habla de las introducciones meramente latinas; y en el 6 de la gramática castellana.

Para los que conocen nuestra história literária es por demás advertir que el arte que hoi lleva el nombre de Lebrija, no es suyo sino del P. Juan Luis de la Cerda, jesuita. Esta sustitucion de nombre se hizo en beneficio del hospital general de Madrid, como refiere D. Nicolás António en su *Bibliotheca nova*.

7. 8. 9. El año de 1492 en que Lebrija publicó su gramática castellana, dió á luz tambien su diccionário latino; pero le habia precedido el *Universal vocabulário en latin y en romance collegido por el coronista Alonso de Paléncia* é impreso el año de 1490 en Sevilla. En la dedicatória á la Réina Doña Isabel

nista, las cubiertas de terciopelo morado con diez bolloncitos de laton y dos tejillos carmesies é verdes, que estaba tasado en quinientos maravedís.

8. Un libro escripto de molde en papel, que es *bocabulista de Librija*, con las cubiertas coloradas y las cerraduras de laton.

9. Otro libro escripto de molde en papel, ques *bocabulista*, las cubiertas envesadas pardillas, las cerraduras de laton.

10. Otro libro pequeño escrito de molde en latin, ques *elegáncias de Agostino Dato*, con las coberturas de cuero leonado y las cerraduras de laton.

11. Otro libro pequeño escripto de molde en papel en latin, que comienza en la primera plana en el primer renglon *Margarita poética deitandi*, con las cubiertas de cuero pardo envesado, las cerraduras de laton.

12. Otro libro pequeño escripto de mano en pargamino en latin, ques una *epístola fecha al Ilustrisimo Rei Don Fernando mi Señor padre*, las cubiertas de cuero azul, que se cierra con unas cintas, que estaba tasado en dos castellanos.

dice Paléncia que lo escribió por su mandado.

El artículo 7 nombra el vocabulário de Paléncia, y el 8 el de Lebrija. El número 9 habla de otro vocabulário sin dar mas señas: puede ser el hispano-latino que publicó Lebrija algun tiempo después del latino-hispano, como se deduce de su dedicatoria á D. Juan de Zúñiga maestre de Alcantara y posteriormente arzobispo de Sevilla, á quien tambien habia dirigido el primero.

10. Agustin Dato, natural de Sena, donde murió el año de 1479, escribió en latin con el título de *Elegáncias* una obra dirigida á enseñar las de la léngua latina. El P. Mendez menciona en su *Tipografía española* una edicion de este libro hecha en Lérida seis años después de la muerte del autor, á saber en el de 1485. A ella perteneció probablemente el ejemplar de que aquí se trata.

11. Alberto de Fybe, canónigo de Bamberg, y camarero del papa Pio II singular fautor de las letras y de los literatos, escribió por los años de 1460 con el título de *Margarita poética* una obra latina en que recogió los preceptos para adornar y hacer armonioso el lenguage, añadiendo copiosos ejemplos de los autores mas célebres antíguos y modernos. Se imprimió por primera vez en Norimberg el año de 1472, y después en Roma el de 1475 y en Basilea el de 1495. La palabra *Deitandi* que se lee con mucha dificultad en el catálogo de Simancas, incluye aparentemente el nombre del autor de la *Margarita*.

12. Por el contexto del artículo no puede dudarse que esta composicion latina era del príncipe D. Juan ó de alguna de las infantas sus hermanas. Entre las cartas latinas de Lúcio Marineo Sículo se imprimió en el libro I una

13. Otro libro escripto de mano en pargamino en latin, que comienza *preciosa Señora*, que tiene en lo bajo de la primera plana un angel pintado con las alas verdes é un escudo azul, en él una cruz colorada, las cubiertas coloradas é cuatro tejillicos negros de pelo por cerraduras, ques *Leonardo aristino.*

14. Otro libro escripto de molde en papel en latin, ques una obra de *Aristótiles* traducida por *Leonardo aristino*, con las coberturas de cuero pardo envesado é las cerraduras de laton, é tiene un rengloncico en la primera plana que dice *comento de las éticas.*

15. Otro libro escripto de mano en pargamino en latin, ques la *primera parte de las Héticas de Aristótiles*, las cubiertas coloradas y ocho bolloncicos de laton y dos tejillos negros de raso con sus cerraduras de laton.

16. Un libro pequeño escrito de molde en papel en romance, ques *Hética de Aristótiles*, con las cubiertas coloradas y cerraduras de laton: juzgaron que vale dos reales.

17. Un libro escripto de mano en papel en romance, ques

que le escribió dicho príncipe, harto notable por la pureza y cultura de su lenguage.

13. 14. 15. Leonardo Bruno de Arezo, secretário de los papas Inocéncio VII y Juan XXIII, tradujo al latin la Etica, la Política y la Económica de Aristóteles. Fernando del Pulgar, hablando de D. Alonso de Cartagena en los Claros varones de Castilla, dice: *Ovo una gran disputa con un filosofo é orador grande de Itália que se llamó Leonardo de Arezo sobre la nueva traslacion que fizo de las Eticas de Aristóteles, en la cual disputa se contienen muchos é mui doctrinables preceptos.* El título de la censura ó papel contra la traduccion de Leonardo se vé por el Valério de las históras escolásticas y de España, cuyo autor Diego Rodriguez de Almela, familiar de D. Alonso de Cartagena, enumerando las obras de este célebre prelado, cuenta entre ellas las *Declinaciones sobre la traslacion de las Eticas.* Esta obra se ha perdido: pero dá idea de ella la picante contestacion del Aretino, dirigida al arzobispo de Milan, que se imprimió en el libro VIII de sus cartas. Allí se vé que la ocasion de la disputa fué haber tomado D. Alonso la defensa de otra version anterior de las Eticas hecha por un inglés; y queda por consiguiente desvanecido el fundamento con que algunos sospecharon que el traductor habia sido el obispo de Burgos. La época de esta contienda literária fué verosimilmente la del viage de nuestro D. Alonso al concilio de Basilea, adonde fué enviado el año de 1434 con el conde de Cifuentes, el obispo de Cuenca y otros doctores castellanos por el Rei Juan el II, como se refiere en su crónica.

16. 17. El año de 1493 se imprimió en Sevilla la version castellana de las Eticas de Aristóteles, sin expresarse el nombre del traductor: y de esta edicion mencionada por Mendez en su

la *Hética de Aristótiles romanzada por el maestro Frai Diego de Belmonte*, con las cubiertas coloradas y las cerraduras de laton.

18. Un libro escrito de molde en papel en latin, ques *comento de las héticas*, con las cubiertas envesadas en cuero pardo y las cerraduras de laton, juzgaron que vale cuatro reales.

19. Un libro escripto de molde en papel en latin, ques de *Santo Tomás sobre las políticas*, las cubiertas envesadas de cuero canelado, las cerraduras de laton, questaba tasado en cinco reales.

20. Otro libro escripto de mano en pargamino en latin, ques de *regimiento de príncipes*, con su funda de terciopelo carmesí forrada en cetin carmesí con sus caireles de oro hi-

Tipografía española debió ser sin duda el ejemplar de molde mencionado en el artículo 16.

El Príncipe de Viana, que murió en 1461, tradujo al castellano las Eticas del latin en que las habia puesto Leonardo Aretino: pero habia precedido otra traduccion castellana, como se ve por la dedicatória del príncipe á su tio D. Alonso V el Sábio, Rei de Aragon y de Nápoles, en que dice: *Deliberé la presente traduccion facer de latin en nuestro romance de aquellos libros de la Ethica de Aristóteles que Leonardo de Aretzo del griego en latin transladó, por los haber el fráile que la primera traduccion ficiera mal é perversamente convertido.* Este fráile pudo mui bien ser y aun verosímilmente fué el maestro Frai Diego de Belmonte que romanzó la misma obra segun el artículo 17, y es autor enteramente desconocido de nuestros bibliógrafos. Bayer vió en la biblioteca del convento de Uclés otra version de las Eticas posterior á las dos mencionadas y dirigida á D. Juan de Guzman, señor del Algaba, en cuyo final se leia la siguiente adverténcia: *Comenzóse el presente libro á traducir é ordenar en Sevilla á 15 de octubre año de 67* (Notas á la Bibl. ant. de D. Nicolás António, tomo II pág. 280.)

El manuscrito S. 72 de la biblioteca real contiene una traduccion de las Eticas de Aristóteles, diversa de la del príncipe de Viana y escrita gallardamente por *Esteban Masparranta estudiante* en el año 1473. Puede ser la de Fr. Diego Belmonte ó la mencionada por Bayer.

No habiendo logrado ver la edicion de Sevilla, no puedo decir cual de las versiones manuscritas que se han citado sirvió de original para la impresa.

18. 19. El año de 1478 se imprimieron en Barcelona los comentários de Santo Tomás sobre las Eticas y sobre las Políticas de Aristóteles. Cuidó de ambas ediciones y las corrigió Juan Ferrer, ciudadano de Barcelona, como se ve por la descripcion que hace de ellas el P. Mendez en su *Tipografía española*. Estas hubieron de ser las expresadas en los artículos 18 y 19.

20. La descripcion de este magnífico códice adornado con los escudos de las armas reales y las coronas de relieve, no permite dudar que fue própio de alguna persona real, así como los manojos de flechas manifiestan que se encuadernó para la Réina católica Doña Isabel, y la falta de la granada en las armas, que fué antes de concluirse la guerra de los moros. Por lo demás la obra hubo de ser la de Santo Tomás ó la de Gil Colona tituladas ambas *De regimine Principum*.

lado y grana, que tiene por cima por cerraduras dos tejillos de brocado de raso negro y los cabos de plata dorada hechos de unos troncos y por bajo lisos, que tiene cuatro escudos de las armas reales sin granada con sus coronas de bulto encima, en cada una de las dichas tablas clavados cinco manojos de flechas, todo de la dicha plata dorada, y tienen los cabos de los tejillos dos cordoncitos y dos borlas de oro hilado é seda negra; é tiene mas una funda de damasco negro vieja rota: metido en una bolsa grande de cuero de venado, questá tasado la plata en siete onzas á trescientos maravedis la onza, de hechura dos ducados, el libro dos mill y quinientos maravedís.

21. Otro libro escripto de mano en papel en romance, ques *regimiento trobado por Juan Rodriguez de Villalobos*, las cubiertas de cuero verde envesado sin cerradura.

22. Otro libro escripto de mano en papel, ques *dotrinal de príncipes*, con las cubiertas de cuero colorado.

23. Un libro grande escripto en pargamino de mano, que son las *siete partidas*, que tiene sus fechos de plata dorada, que van asidos en unos tejillos de plata tirada dorada, que tiene en la una parte una F y en la otra una Y de la dicha plata, con la cubierta de aceituní morado.

24. Otro libro escripto de molde en papel en romance, ques de las *siete partidas*, con las cubiertas de pargamino.

22. Obra de Mosen Diego de Valera, escrita para el Rei católico en el tiempo que medió desde que empezó á reinar con su muger en Castilla hasta que sucedió á su padre D. Juan en la corona de Aragon, esto es desde el año de 1474 hasta el 1478, como se ve por la dedicatória en que se le apellida Rei de Castilla, Leon y Sicília, y primogénito heredero de los réinos de Aragon. Consta la obra de nueve capitulos. En ella dice Valera de sí que era viejo y le *fallescian las fuerzas corporales*, y que su proposito era abreviar lo que escribieron *altos é claros ingénios de famosos autores así católicos como gentiles.... porqué lo por ellos en lengua latina é alto estilo en diversos volúmenes latamente tratado, en vuestra léngua castellana en breve compéndio é llano estilo servir vos pueda.*

24. Las siete partidas del Rei de Castilla D. Alonso el Sábio se estamparon por primera vez en Sevilla el año de 1491 con las adiciones y concordáncias de Alonso Diaz de Montalvo: siendo de notar que se hicieron á un mismo tiempo dos ediciones, una que se acabó en el mes de octubre, y otra en el de diciembre de dicho año. De alguna de ellas debió ser el ejemplar del presente artículo.

25. Un *mapa mundi* en pargamino pintadó.

26. Un libro grande, ques la *general história*, escripto de mano en papel, que tiene las cubiertas de cuero negro é los cerraderos de laton; y tiene al principio un cuaderno de pargamino descosido y la primera plana illuminada, y en lo bajo un escudo de las armas reales; está mojado al un cabo este cuaderno que está todo tasado en dos mill maravedís.

27. Un libro alto de pargamino, ques de la *declaracion de las omelias é de los evangélios é de los abtos de los apóstoles*, que tiene en la primera hoja pintada é illuminada una cruz, y en algunos cabos de las dichas hojas del dicho libro hai otras illuminaciones, que tiene las tablas quebradas que no tienen sino dos pedazos dellas, é desguarnescido.

28. Un *breviario* escripto de mano en pargamino illuminado con la funda de terciopelo carmesí forrado en cetin carmesí con seis botones é borlas caireles de oro hilado, que tiene por cerraduras dos tejillos de terciopelo verde con dos cabos de plata dorada; é tiene una sortija en cada una y de los clavos para cerrarse falta el uno, con un registro de seda labrado de gusanillo verde é blanco é negro con sus trenzas, que estaba tasado todo él en cinco mill maravedís.

29. Un libro chequito escripto de mano en pargamino, que tiene las cubiertas de oro de martillo esmaltadas por defuera de un lazo blanco é los cabos de rosicler é verde é azul, que tiene dos escudos de armas é un lomo labrado de bulto de facion de roquezuelas, encharneladas las dichas cubiertas con dos pernitos de oro que sale del otro hilo del dicho oro que

25. No es inverosimil que este mapa fuese la *forma mundi en figura extensa en que podrán ver los dos emisférios, conviene saber el nuestro ártico y el opposito antártico*, que Mosen Jáime Ferrer de Blanes, cosmógrafo catalan, envió á los Reyes católicos á principios del año de 1495, con ocasion de las negociaciones que pendian con Portugal acerca de la division del Océano entre aquel réino y el de Castilla, señalada 370 leguas al poniente de Caboverde por una bula del papa Alejandro VI. La carta con que remitió Ferrer este mapa y la respuesta de los Reyes con otras notícias pertenecientes á este asunto, se encuentran en el libro intitulado *Senténcias católicas del divi poeta Dant compiladas por Mosen Jáime Ferrer de Blanes*, é impreso en 1545.

26. 27. Vease lo que se dijo sobre los números 9 y 20 del catálogo de los libros que se guardaban en el alcazar de Segóbia.

ase todas las hojas del dicho pargamino y las dichas cubiertas: tiene por de dentro dos estórias, en la una la salutacion de nuestra Señora, esmaltada de rosicler é azul é verde con un letrero de letras negras á la redonda, y en la otra nuestro Señor puesto en la cruz y al pié de la dicha cruz nuestra Señora é San Juan: esmaltado todo de rosicler é verde é azul é negro con otro letrero á la redonda; que pesó todo junto una onza é tres ochavas é cuatro granos de lei de véinte é dos quilates, questaba tasado el oro en una onza é dos ochavas é seis granos, é la fechura en médio castellano.

30. Un libro chequito de *horas* escripto de mano en pargamino illuminado con una funda de cetin carmesí forrado en lo mismo con una cerradura fecha de un. . . . de cerezo y dos escudicos de oro de martillo y unas trenzas por registros, con cuatro borlas é cuatro botones é un cairel de oro hilado; juzgaron que tiene de oro dos ochavas de oro de véinte quilates y el libro en doscientos é cincuenta maravedís: monta todo 891 maravedís.

31. Otro libro pequeño escrito de mano en pargamino en latin, ques de *horas*, iluminado y con algunas histórias con su funda de terciopelo carmesí forrada en cetín carmesí, y con cuatro botones y sus fluecos y caireles de oro hilado; que tiene clavadas en las tablas un manojo de flechas que son cinco flechas, y en la otra pieza de plata dorada dos yugos con sus coyundas de la dicha plata dorada: juzgaron que valia todo el dicho libro mil é quinientos maravedís.

32. Otro libro chequito ques escrito de mano en pargamino en latin, que tiene en el comienzo de la primera hoja cinco renglones de letras de oro y debajo tiene un escudo de las armas reales sin corona, é las cubiertas coloradas en algunas partes é la cerradura de plata dorada, que son tres piezas, ques *remedio del ánima*: juzgaron que vale ciento cincuenta maravedís.

31. Las empresas de las flechas y de los yugos indican que la encuadernacion de estas horas se hizo para los Reyes, y problablemente fueron de su uso.

33. Otro libro escripto de molde en papel, ques *oracional de Hernan Perez de Guzman*, que tiene las cubiertas de cuero colorado con diez bollones de laton é los cerraderos de lo mismo.

34. Otro libro escripto de molde en pargamino en romance é illuminado, que tiene en la primera plana un escudo de las armas reales, ques *lucero de la vida cristiana*, con una funda de villudo billotado carmesí con cuatro borlas y botones y caireles de oro hilado é seda azul sin cerraduras; é tiene clavados cuatro escudos de plata dorada donde se ponen las cerraduras.

35. Un libro pequeño escripto de mano en latin que comienza *quicunque vult*, que tiene las cubiertas de terciopelo verde raido sin ningun pelo y por cerraduras unos tejillos de seda de colores con los cabos de plata, cada cabo con un escudo de armas que dicen que son de Navarra; y es una *cartilla*, que estaba tasada toda en trescientos maravedises.

36. Una *cartilla* escripta de mano en pargamino é illuminada.

37. Una *cartilla* en pargamino.

33. El año de 1487 se imprimió en Múrcia por cuidado, segun parece, de Diego Rodriguez de Almela, natural y canónigo de dicha ciudad, familiar que habia sido de D. Alonso de Cartagena, y después capellan de la Réina católica Doña Isabel, el *tratado que se llama* el Oracional de Fernan Perez, *porque contiene la respuesta á algunas cuestiones que fizo el noble caballero Fernan Perez de Guzman al reverendo padre virtuoso prelado D. Alfonso de Cartagena, de buena memória, obispo de Burgos, tocante á la fiel é devota oracion*. Es obra distinta del *Duodenário* del mismo prelado, como ya se dijo en las notas del catálogo precedente.

No parece posible que dejase de haber entre los libros de la Réina Doña Isabel algun ejemplar manuscrito del *Oracional*; y con efecto lo habia en la biblioteca de la capilla real de Granada. Habia tambien tres ejemplares impresos, lo que confirma la sospecha de que en aquel depósito se agregaron otros libros á los que habia dejado la Réina.

34. *Lucero de la vida cristiana*: libro impreso en Salamanca el año de 1493 y dedicado á los Reyes católicos por su autor D. Pedro Ximenez de Prejamo ó Prejano. Fué discipulo del Tostado, catedrático de Salamanca, primer magistral de Toledo, obispo de Badajoz y últimamente de Coria: murió en el año de 1495. Este mismo año se volvio á imprimir en Burgos su libro, y se publicó en Barcelona traducido al lemosin. No obstante tantos titulos de recomendacion lo incluyó el Santo oficio en el indíce de prohibidos de 1583, aunque callando el nombre del autor; y se repitió la prohibicion expresando el autor en el índice de 1640.

38. Cinco cartapácios borrados de cuando al Príncipe se mostraba latin é las cubiertas de pargamino, é dos cuadernos de papel de marca mayor de canto de órgano, é otro cuaderno de pargamino de canto llano, é un cuaderno de papel de marca mediana escripto de molde en romance, que comienza el libro primero que declara el nascimiento de nuestro Señor, y cuatro cuadernitos escriptos de molde en papel en latin, que comienza el primero *qui peritus iam nominis*, en los cuales hai cuatro pliegos y médio.

39. Otro libro pequeño de figuras que tiene las cubiertas coloradas y se cierran con unas cintas coloradas que valen cient maravedís.

40. Once papeles en que están pintadas las armas reales é otros cercos de figuras.

41. Dos *libros de dibujar* de box, uno negro de nueve tablas con su cerradura é cabo de laton.

42. Cinco libritos para escrebir *memórias*, el uno dellos de hueso blanco é los otros dos de cuerno é las cubiertas historiadas; y el de hueso blanco tiene un escudo de las armas reales, y el otro está desencuadernado y fáltale média cubierta, que estaba tasada cada una á dos reales.

43. Un libro grande, que es de canto de órgano, las cubiertas mui rotas de cuero colorado con once bollones de laton, que está tasado en quinientos maravedís.

44. Un libro pequeño de canto de órgano y el *arte* dél, con las cubiertas de pargamino.

45. Otro libro escripto de mano en papel en latin, ques libro de *quistiones de filosofía*, con las cubiertas de cuero colorado é las cerraduras de laton.

46. Otro libro escripto de mano en pargamino en latin ques *Ricardo*, las cubiertas coloradas é las cerraduras de laton con dos tejillos colorados.

42. Después de tantos indícios como dan los números anteriores de que en este catálogo se contienen los diccionarios, cartillas, dibujos y otros artículos relativos á la enseñanza de los hijos de la Réina Doña Isabel, no seria temeridad sospechar que estos cinco libros de memórias fueron tambien de uso del príncipe D. Juan y de sus cuatro hermanas durante su educacion.

47. Otro libro escripto de molde en papel en latin, ques *epístolas del Papa Pio*, con la cobertura de cuero colorado é las cerraduras de laton.

48. Otro libro de molde escripto en papel en romance, ques *corónica troyana*, con las cubiertas de cuero colorado é los cerraderos de laton.

49. Otro libro pequeño escripto de mano en pargamino en francés, ques de *cetreria*, que tiene en la primera plana un escudo con dos osos que le tienen dos salvages, é por cima por timble un leon, las cubiertas de terciopelo negro forradas en cetin negro: átase con unas trenzas.

50. Otro libro escripto de mano en pargamino en francés, ques *juego departido*, las cubiertas de cuero coloradas con un tejillo verde de pelo, questaba tasado en mill maravedís.

51. Otro libro escripto de mano en pargamino, ques la dotacion del monestério de Santiago de Granada.

52. Otro libro en que estan copiladas las bulas é todo lo que se hizo en los patronazgos de los obispados é beneficios de Granada, con cuatro sellos de plata dorada, los tres medianos y el uno grande con una Y y una F de la dicha plata, coronadas con cuatro devisas de flechas de la dicha plata en cada parte, forrado en cetí carmesí, metido en una caja forrada en tafetan colorado.

47. Eneas Sílvio Picolomini, uno de los literatos mas célebres de su tiempo, fue obispo de Sena, después cardenal, y últimamente Papa en el año de 1458 con el nombre de Pío II. Sus obras se conocieron y apreciaron en España, como se ve no solo por este artículo, sinó tambien por las traducciones que se hicieron de várias de ellas al castellano. El comendador Fernan Nuñez de Toledo tradujo la *história de Bohemia*; Diego Lopez de Cortegana el tratado *de la miséria de los cortesanos*; António Rodriguez Dávalos el *compéndio de los dichos y hechos del Rei D. Alonso de Nápoles*; y Juan Gamis la *vision deleitable de la casa de Fortuna.*

48. Debió ser algun ejemplar de la edicion de Pamplona, hecha por los años de 1496, como se dijo en las notas del catálogo precedente.

51. 52. Estos dos libros no hacen juego alguno con los anteriores: estarian allí por casualidad. El último se guarda actualmente en el archivo de Simancas entre los papeles del patronato real antíguo.

ILUSTRACION XVIII.

Sobre la persecucion suscitada á D. Fr. Hernando de Talavera.

La persecucion que despues de la muerte de la Réina Doña Isabel suscitó contra el venerable arzobispo de Granada D. Fr. Hernando de Talavera el inquisidor de Córdoba Diego Rodriguez Lucero; las conjeturas acerca de la cáusa que pudo tener tan escandaloso acontecimiento, y la carta que con este motivo escribió el arzobispo al Rei católico D. Fernando, dan asunto á la presente ilustracion.

Pedro Martir de Angleria, prior de la iglésia catedral de Granada, seguia la corte del Rei católico en el año de 1506, y desde allí mantenia correspondéncia epistolar con su prelado D. Hernando y con el capitan general conde de Tendilla, escribiéndoles unas veces en carta comun para ambos, otras separadamente las noticias que corrian. La primera carta en que habló al conde de Tendilla de la persecucion contra el arzobispo, fué desde Salamanca á 3 de enero de dicho año de 1506 (1), trece meses despues del fallecimiento de la Réina Doña Isabel; en ella le dice que segun habia oido, un inquisidor de Córdoba llamado Lucero, hombre de carácter duro é iracundo, acusaba al arzobispo y á toda su família; y que teniendo por un lado el mas alto concepto de la santidad del arzobispo, y creyendo por otro dificil que hubiese calumniador tan atroz, queria saber su opinion acerca de la matéria. A la cuenta Martir quiso dar á su prelado, por tercera mano, una notícia que hubiera sido peligroso darle en derechura.

A poco de escrita esta carta sobrevinieron grandes novedades en el estado político del réino. A fines de abril aportaron desde Flandes á España los Reyes Don Felipe y Doña Juana, y el Rei católico poco satisfecho de su yerno dejó á Castilla y se fué á Aragon, desde donde dispuso pasar á Itália. El Rei D. Felipe

(1) Lib. XIX, ep. CCXCV.

adoleció y falleció en Burgos el mes inmediato de setiembre, y D. Fernando aunque recibio la notícia en Saona continuo su viage á Nápoles, donde permanecio hasta júlio del año siguiente de 1507.

La carta que le dirigió el arzobispo menciona vários sucesos de este tiempo intermédio. Desde los primeros renglones indica que ya era muerto el Rei D. Felipe y que D. Fernando se hallaba ausente. Menciona tambien el *acatamiento y triunfo* con que *allá* le habian recibido, que viene á sér la misma expresion de la carta en que Pedro Martir contándole la llegada del Rei á Nápoles, le decia: *cum ingenti applausu populi susceptus est* (1). Veese igualmente por otro pasage de la carta que el Rei solicitaba del Papa se cometiese la inquisicion general al arzobispo de Toledo D. Fr. Francisco Jimenez de Cisneros. Diósele con efecto, y se supo en España por mayo de 1507, segun escribió desde Hornillos al conde de Tendilla el citado Pedro Martir, que continuaba asistiendo en la corte como capellan de la Réina Doña Juana (2).

Desde los princípios de la causa intentada contra D. Fr. Hernando de Talavera, habian sido presos como cómplices sus sobrinos, su hermana y vários familiares suyos, compeliéndose, segun expresó Martir, con artificios y tormentos á los testigos á que declarasen. Para proceder contra la persona del arzobispo se pidió comision á Roma, y esto hubo de ser con notícia y consentimiento del Rei católico, puesto que su embajador D. Fernando de Rojas fue quien recogió la comision después de impetrada y la dirigió al Rei en 13 de júnio de 1506, como refiere el arzobispo, y lo mismo confirma todo el contexto de su carta. La fortuna del reo estuvo en que al llegar á España las letras de comision, hallaron enteramente mudado el teatro. El 20 del mismo mes de júnio, después de la conferéncia que los dos Reyes suegro y yerno tuvieron en Villafáfila, estaba pactado que el primero saliese de los réinos de Castilla, dejando al segundo libre y expedito su

(1) Ibid. ep. CCCXVII.

(2) Lib. XX. ep. CCCXLIII.

gobierno. En tal estado de cosas, el desafecto de Fernando era un título de recomendacion para Felipe. El nuevo Rei habia suspendido de su oficio al inquisidor general D. Diego de Deza, puesto en su lugar á D. Diego Ramirez de Guzman, òbispo de Catánia, y mandado prender y traer á la corte á Lucero (1). Estas y otras cáusas hubieron de influir en la supresion de las letras pontificias en que se daba permiso para la pesquisa contra el arzobispo de Granada: por manera que aun despues de la muerte del Rei Felipe, restituido ya al oficio de inquisidor general D. Diego de Deza, no llegaron á sus manos las letras, como se vé por la carta de D. Fr. Hernando.

Entretanto seguia la cáusa contra sus parientes y familiares; y habiendo sido estos absueltos y puestos en libertad, escribia Pedro Martir al arzobispo, dándole la enhorabuena con fecha de 21 de mayo de 1807 (2). Estaba mui reciente el suceso, puesto que en las cartas del mismo al mismo de 5 y 12 del própio mes (3), se refieren segun costumbre las notícias corrientes sin hacer mencion de esta que era tan satisfactória.

El arzobispo ya no existia. Consumido de las tareas y fatigas de su ministério pastoral, habia fallecido á 14 del mismo mes con tanta edificacion como sentimiento de sus ovejas, perdonando á sus enemigos y amonestando á sus *familiares, criados y amigos que presentes estaban, que permaneciesen siempre en caridad con Dios y amor entre si mismos* (4).

Cual fuese el origen de esta animosidad contra una persona de tanta y tan merecida reputacion de cristiandad y virtud, es asunto por su misma naturaleza espinoso, y que para tratarse dignamente acaso exigiria el examen detenido de otros sucesos anteriores. Comoquiera su aclaracion suministraria datos mui provechosos para estudiar y juzgar el espíritu de aque-

(1) Oviedo, quincuagenas, diálogo de D. Diego de Deza.
(2) Lib. XX, ep. CCCXLII.
(3) Allí ep. CCCXL y CCCXLI.
(4) Memorial de la vida del reverendísimo señor D. Fernando de Talavera primer arzobispo de Granada, por un familiar suyo: dirigido á D. Luis Cabeza de Vaca, obispo de Salamanca. M. S.

llos tiempos, y señalar las cáusas de novedades y acontecimientos importantes.

Es mui verosimil que Fr. Hernando de Talavera perteneció á una clase de hombres benignos é indulgentes que en ciertas matérias tuvieron opiniones poco conformes con las que á fines del siglo XV llegaron á ser dominantes en Castilla. Los judios tolerados desde tiempos antíguos en España y aun á veces favorecidos de los Reyes, habian sido siempre el objeto del ódio y de las quejas de los pueblos ó por motivos de religion, ó por agrávios recibidos en la exaccion de los impuestos que solia estar á su cargo. Varias conmociones populares, en que intervino el celo indiscreto de algunos eclesiásticos, arruinaron en los primeros años del reinado de D. Enrique III las aljamas de Sevilla, Córdoba, Toledo, Burgos, Logroño y otros pueblos de Castilla. Fuese el temor de que se repitiesen estas escenas, ó el fruto de las predicaciones de S. Vicente Ferrer que floreció por aquel tiempo, ó el desengaño que resultó de las conferéncias que se tuvieron con algunos rabinos célebres por disposicion de Benedicto XIII, infinitas famílias hebreas abrazaron el cristianismo á princípios del siglo XV, y produjeron muchos varones señalados por su virtud, por su doctrina y por los puestos importantes y aun dignidades eclesiásticas que obtuvieron. No impidió á D. Pablo de Cartagena ó de Santa Maria el haber profesado la lei de Moisés ser en adelante obispo de Burgos, y uno de los testamentários del Rei D. Enrique el Enfermo. Tuvo por hijos á D. Alonso, que le siguió en el obispado de Burgos y á D. Gonzalo, obispo de Sigüenza. Sobrino de estos dos era Don Juan Ortega Maluenda, obispo de Cória, uno de los prelados mas respetables de su tiempo. A famílias de conversos pertenecieron D. Alonso de Valladolid y D. Alonso de Palenzuela, obispos de Ciudad-Rodrigo, D. Pedro obispo de Calahorra, jurisconsulto célebre, Diego de Arias contador del Rei D. Juan de Castilla y padre de Don Juan Arias obispo de Segóbia, y finalmente el obispo de Cória D. Francisco de Toledo. El própio origen dió Fernando del Pulgar

Ppp 2

en sus *Claros varones* al cardenal de S. Sixto D. Juan de Torquemada. Nació tambien de familia conversa Fernando Diaz de Toledo, conocido por el nombre del *Relator*, porque lo fué de D. Juan el II, quien le honró mui particularmente: su hijo D. Pedro de Toledo obtuvo años después el obispado de Málaga.

Parecia conforme á la razon y al espíritu del Evangélio que lo que no habia sido tacha en los primeros obispos del cristianismo no lo fuese tampoco en sus succesores, y aun que se diesen muestras de aprécio á los que dejando otra creéncia entrasen en el seno de la iglésia, para estimular á otros á que siguiesen su ejemplo: pero lejos de eso la ignoráncia y el fanatismo empezaron á imprimir en la opinion comun una mancha indeleble sobre los que se convertian. Esto dió ocasion al estatuto formado por la ciudad de Toledo el año de 1449, por el cual se prohibia que ninguno de casta de judios pudiese obtener cargo público ni beneficio eclesiástico, ni servir de testigo en las cáusas de cristianos viejos. En vano el Papa Nicolao V que á la sazon regia la iglésia, amenazó una y otra vez en sus bulas con todo el rigor de las penas eclesiásticas á los que excluyesen á los conversos de los cargos públicos y demás derechos comunes de los cristianos (1): en vano el Rei Don Juan el II, queriendo favorecer á los perseguidos, encargó al doctor Alonso Diaz de Montalvo que escribiese una refutacion del estatuto de Toledo, que después se imprimió en su comentário sobre el Fuero real (2): en vano el ilustre y piadoso señor de Batres Hernan Perez de Guzman procuró contrarestar las preocupaciones vulgares en sus *Generaciones y semblanzas* con gran cópia de razones y argumentos (3): la prevencion contra los cristianos nuevos siguió extendiéndose generalmente. Diego Enriquez del Castillo en la crónica del Rei D. Enrique IV hace mencion de las declamaciones de Fr. Fernando de la Plaza y otros fráiles observantes que intentaban con sus predicaciones conmover al pue-

(1) Mariana, hist. latina de España, l. 22, cap. 8.

(2) Lib. IV, tit. 3, lei 2.

(3) Cap. 26.

blo de Segobia contra los conversos, y refiere la oposicion que les hizo Fr. Alonso de Oropesa, prior general de los monjes de S. Gerónimo con otros de su orden, y la confusion en que quedaron los observantes como convencidos de impostura (1). Sin embargo de este desengaño los ánimos quedaron enconados y divididos: division que tuvo influjo hasta en los acontecimientos políticos durante las contiendas entre el Rei D. Enrique y su hermano el infante D. Alonso, siendo el partido del último enemigo de los conversos á quienes apadrinaba el otro. En esta fluctuacion é incertidumbre continuaron las cosas, pero declinando siempre la cáusa de los cristianos nuevos, como manifestaron los alborotos movidos contra ellos en Toledo los años de 1467 y 1473, de que hemos hablado en otra parte (2), y los de Córdoba, Jaen y otros pueblos de Andalucia acaecidos el própio año de 73. En el de Jaen pereció el virtuoso condestable de Castilla D. Miguel Lucas de Iranzu, á quien en el mismo acto de estar oyendo misa sacrificó el furor popular como á protector de los conversos.

Bajo agüeros tan funestos comenzó el reinado de Doña Isabel. Las leyes continuaban protegiendo á los cristianos nuevos, pero eran impotentes contra el torrente de la opinion que se iba haciendo mas general cada dia. Los arzobispos de Toledo D. Alonso Carrillo y D. Pedro Gonzalez de Mendoza, aquel en un sínodo de Alcalá y este desde Vitória, expedian decretos favorables á los oprimidos (3). En palácio servian á la inmediacion de la Réina y gozaban de su favor y confianza los secretários Fernando Alvarez, Alfonso de Avila y Fernando del Pulgar, todos tres cristianos nuevos: pero al mismo tiempo se hacia en Guipúzcoa un estatuto para que los que los que viniesen de famílias judias no pudiesen casarse ni morar en aquella província, y el grémio de los pedreros de Toledo formaba otro para no admitirlos de aprendices. Pulgar, que en una carta al cardenal de España escrita ácia el

(1) Cap 53.
(2) Ilustracion III.

(3) Mariana, hist. de España lib. 22, cap. 8.

año de 1482 (1), ridiculiza con su acostumbrado donáire estas ordenanzas, indicando al mismo tiempo que no eran á gusto de la Réina Doña Isabel, manifestó sus opiniones acerca de la matéria en vários parages de sus *Claros varones* y de sus cartas impresas, como asimismo en otra á D. Diego Hurtado de Mendoza, arzobispo de Sevilla, sobre la manera con que eran tratados los conversos de aquella ciudad, que no ha visto la luz pública.

Fr. Alonso de Oropesa, de quien hablamos anteriormente, fué uno de los varones mas señalados de aquel siglo. El crédito de su virtud y sabiduria era tal, que habiéndose pactado el año de 1464 entre el Rei Don Enrique y los grandes malcontentos el nombrar por cada parte dos árbitros que terminasen las diferéncias, se agregó á ellos de acuerdo de todos á Fr. Alonso para que decidiese en caso de discórdia. No satisfecho con haber protegido segun vimos la inocéncia de los conversos de Segóbia, empleó tambien su pluma en defensa de los perseguidos, y escribió un papel contra los que olvidados del precepto de la caridad, de la unidad de la fé y de la debida concórdia é igualdad de los fieles, introducian la odiosa distincion de cristianos viejos y nuevos (2).

Fr. Hernando de Talavera fué sobrino de Fr. Alonso de Oropesa y de su misma órden, en la cual como dan á entender las expresiones del cronista Enriquez del Castillo, se pensaba comunmente á favor de los conversos al revés que en la de los observantes. Tanto por esta consideracion, como por otras várias que suministra la vida y conducta de nuestro arzobispo, es sumamente verosimil que participó de las benignas máximas de su tio, y por consiguiente del desafecto de los que profesaban las opuestas. Entre ellos se contaba Diego Lucero, de quien Pedro Martir dice terminantemente que era enemigo acérrimo del nombre judio y de los neófitos ó conversos, añadiendo que tenia relacion con ello el delito de que se acusaba á Fr. Hernando. Segun estas indicaciones, el

(1) Es la XXXI en la edicion de Madrid de 1775.

(2) D. Nicolás António, bibl. ant. tomo II, lib. 10, cap. 10.

mismo odio al origen hebreo que produjo la injusta persecucion de los descendientes del obispo D. Pablo como conversos, produjo tambien la del arzobispo de Granada como fautor suyo. El aprécio y la proteccion de la Réina Doña Isabel le cubrieron de los tiros de la malignidad durante la vida de aquella princesa: pero quitado por su fallecimiento el obstáculo, obró libremente el espíritu de venganza contra el arzobispo, y quizá contribuyó á acelerar su muerte. No se extinguió con ella la animosidad de sus émulos, de lo que todavia se hallan vestígios en el índice del año 1583.

Estas son las conjeturas que formamos sobre un punto obscuro, de acierto dificil y arriesgado, y que en otro tiempo podrá ocupar con la extension y claridad conveniente la atencion de nuestros escritores. Entretanto sirvan estas prevenciones para explicar y calificar la carta del arzobispo al Rei D. Fernando que á continuacion se inserta. En ella son de notar los afectos de fidelidad y de amor al Rei que conservaba aquél anciano venerable, la santa libertad con que le habla, la confianza que tenia en su inocéncia, los recuerdos de su gratitud á la difunta Doña Isabel y el modo sentido y tierno con que se queja de la diversa conducta de su marido.

CARTA DE D. FR. HERNANDO DE TALAVERA, ARZOBISPO DE *Granada, al Rei Católico.*

Jhs. Serenísimo señor nuestro. A V. A. escribí pocos dias ha con Fr. Domingo de Mendoza de la orden de Santo Domingo. Después recibí dos cartas de aquella, en las cuales me encarga que mire por el servício de la Reyna nuestra señora y por el suyo. No respondí, porque no fuí requerido: ahora digo que así quiera y ame nuestro Señor mi salvacion y tenga della cuidado, como yo quiero y amo aquello y tengo dello cuidado. Porque no sé como lo tengo tan metido en los huesos que no lo han tocado el água ni el viento pasado, causado y levantado contra mí y contra tantos y tales por negligéncia de mi Rey y mi señor, mi hijo

y mi angel, el Rey D. Hernando: y digo *por negligéncia*, porque no puedo acabar conmigo que *por malícia*, ni contra ningun estraño ni menos contra mi, aun que cuantos abren boca dicen lo contrário; mas yo mas quiero ser tenido por nécio y serlo, que creer y tener aquello. Es verdad que la negligéncia fué tan culpable, que tienen razon de lo imputar á gran pasion y á gran malícia. No sé que satisfaccion le da V. A. para con Dios que tanto ha seido y es en ello ofendido, y á toda la gente que desde el menor hasta el mayor y desde el enemigo hasta el amigo todos están mui escandalizados, salvo los que copieron en ello; y tan escandalizados que es menester que V. A. haga miraglos para que le amen y le quieran como primero, y como yo en mi conciéncia tengo que debe ser querido y amado, y como aun que me mate le amo y le quiero. ¡O mi Rey y mi señor! perdoneos Dios amén, que tal mancilla consentistes poner en vuestra gloriosa reputacion y en vuestra mui clara persona. ¡O incáuto tan engañado y tan danificado por falta de buenos lados (digo por malos servidores y por mala compañía) ó perezoso, y así aborrecido y desamado por se remitir y creer á quien no debe, por no tomar trabajo de ver y examinar por si mesmo todo aquello en que vá algo, cuanto mas aquello en que vá tanto! Por acá dicen que lo remédia V. A. suplicando que la inquisicion se cometa al reverendíssimo arzobispo de Toledo: aplácase la gente y reposa, porque le tienen por bueno (1). Remediadlo, sereníssimo señor, por cualquier manera, que mucho cumple al descargo de vuestra conciéncia acá y adoquiera. No vos asegureis con ninguna prosperidad, mas entonces tened mas temor; que mas es de temer la fortuna próspera que la adversa. No vos alegreis porqué allá vos han recibido con tanto acatamiento, con tanto triumpho y con tanto servício, mas sentid mucho que se enacede este reyno y lle-

(1) Háblase del cardenal Jimenez de Cisneros, de cuyo modo de pensar en estas matérias se puede formar juicio por la apologia que le dirigió António de Lebrija, estando acusado por haber escrito sus quincuagenas sobre la sagrada escritura.

va camino de ser abrasado, al cual debeis mayor amor y mas beneficio que á ninguno por muchas razones que para quien tan bien las sabe es demasiado contarlas. ¡O cuanta obligacion teneis de lo remediar, de allá y de acá, presente y absente! Mucho diria si no temiese enojar, como en el buen tiempo ni enojaba ni temia: y aun agora no temeria, si supiese que agora aprovechaba como entonces lo sabia. Mas dejado esto, torno á lo que á mí toca. He sabido de vuestro embajador el comendador Rojas que á XIII de júnio envió á V. A. la comision para que inquiriesen contra mí. Suplico que me mande escribir que hizo de ella, porqué el arzobispo de Sevilla dice que no la tiene, ni puede saber quien la tenga, como quier que dice que después que está en Sevilla ha sido requerido que se procediese contra mí. Yo he menester saberlo para purgar mi inocéncia y salir al lobo al encuentro, como salió mi Redemptor á los que vinieron á le prender: de la cual tengo por principal testigo y compurgador á vuestra Real persona, digan lo que quisieren. Digan de vos en el cielo lo que yo deseo que digan, y aun tambien en este suelo, que los príncipes menester han la buena reputacion del suelo para alcanzar la glória del cielo. *Ad quam nos perducat &c.* En Granada á XXIII de enero de DVII. = su humilde capellan, *Granatensis*, = En el sobrescrito: Al muy alto y muy católico príncipe, y por eso muy poderoso, el Rey de Aragon, mi señor.

ILUSTRACION XIX.

Sobre Doña Juana, llamada vulgarmente la Beltraneja, y el proyecto de su matrimónio con el Rei Católico después de la muerte de Doña Isabel.

Á poco de haber fallecido la Réina Doña Isabel, comenzaron á brotar las semillas de discórdia que desde la primera venida de Felipe el Hermoso á Castilla en el año de 1502, habian quedado en los ánimos de este Príncipe y de su suegro el Rei D. Fernan-

do. Las ocurréncias y particularidades que de aquí se originaron con grave perjuício del réino, se leen en todos los escritores de aquel tiempo. D. Fernando concibió mui desde luego el desígnio de vengarse de Felipe contrayendo matrimónio con Doña Juana, llamada vulgarmente en Castilla la *Beltraneja* y en Portugal la *Excelente Señora*, cuyos dudosos derechos á la succesion del Rei D. Enrique IV, y su desposório con el Rei D. Alonso V su tio, habian dado ocasion á la guerra que sostuvieron los Reyes católicos á princípios de su reinado.

En la paz que despues de ella se ajustó en Móura el año de 1479, una de las condiciones fué que Doña Juana escogiese entre dos partidos, ó el de obligarse á casar con el Príncipe heredero de Castilla D. Juan, luego que este llegase á la edad competente, ó el de tomar el hábito de religiosa. Doña Juana eligió este último, y con efecto el mismo año entró monja en Santa Clara de Coimbra, donde profesó el siguiente de 1480 (1).

El cronista Fernando del Pulgar, contando la embajada que enviaron los Reyes católicos para asegurarse del cumplimiento de esta parte del concierto, refiere que Doña Juana protestó á los embajadores, que *sin ninguna prémia, salvo de su própia voluntad, queria vivir en religion é facer profesion é fenescer en ella* (2). Sin embargo puede creerse por los sucesos posteriores, que en esta resolucion de Doña Juana tuvo mas parte el despecho que el amor al estado religioso y el menosprécio de la glória mundana.

Los historiadores castellanos afectaron no hablar de Doña Juana desde la época de su profesion en adelante, y de aquí tomaron ocasion algunos escritores modernos para asegurar con sobrada ligereza que Doña Juana continuó en la vida religiosa hasta su muerte (3). Pero aquel siléncio de los coetáneos, que

(1) Zurita lib. 20, cap. 38 confunde la toma de hábito con la profesion, como se vé cotejando su relacion con la de Pulgar, quien distingue con toda claridad una y otra, y coloca entre ambas la ida de los embajadores castellanos.

(2) Parte 2, cap. 92.

(3) Mariana lib. 24, cap. 20. Florez Rein. catól. pág. 766. Ferreras año 1479; aunque no va mui consiguiente con lo que refiere después al año 1482.

pudo ser estudiado para no dar bulto ni importáncia á las cosas de Doña Juana, defráuda la justa glória de la Réina Doña Isabel; porque no es pequeña parte de ella la habilidad con que manejó siempre este delicado negócio, que durante su reinado fue el principal objeto de sus relaciones diplomáticas con Portugal, y al que atendió con tanto esmero, que en el archivo de Simancas se encuentran instrucciones sobre él escritas todas de su mano. Para hablar con la claridad necesária en este asunto, que es nuevo en el teatro de la história castellana, conviene tomar la narracion de mas arriba.

Cuando el marqués de Villena y otros grandes propusieron al Rei de Portugal D. Alonso que le ayudarian á apoderarse de estos réinos, si se casaba con su sobrina Doña Juana, y se deliberó sobre ello en el consejo del Rei, fueron de diversa opinion el Príncipe D. Juan de Portugal y su primo D. Fernando, duque de Braganza, apoyando el Príncipe y contradiciendo el duque la propuesta. La resolucion del Rei fue la que se sabe, y las consecuéncias funestas de la empresa dejaron profundamente herido el ánimo del Príncipe D. Juan, quien nunca se reconcilió sinceramente con los Reyes católicos, y siempre miró con ceño al duque de Braganza, teniéndole por parcial de Castilla (1). Después de haber heredado á su padre, unas cartas que puso en sus manos un criado infiel de D. Fernando, le certificaron de que este mantenia comunicacion por escrito con los Reyes católicos. De aquí pasó á sospechar que el influjo del duque era el que producia las dificultades que experimentaban ciertas negociaciones pendientes á la sazon entre ambas cortes, y en que intervenian tambien las cosas de Doña Juana la Excelente; y estas sospechas, agravadas por otras circunstáncias, condujeron finalmente al desgraciado D. Fernando al cadalso, donde acabó su vida á 21 de júnio de 1483. Pero antes de esto, el Rei D. Juan, considerándose por una parte empeñado en proteger á su prima Doña Juana, y deseando por otra

(1) Este duque de Braganza es á quien algunos atribuyeron el libro caballeresco de *Amadís de Gáula*, como á su enemigo el Rei D. Juan el de *Palmerin de Inglaterra*.

despicarse de la corte de Castilla por sus inteligéncias con el duque de Braganza, sacó á Doña Juana de la clausura, pasados apenas los dos años de su profesion, y le puso casa y servício de Princesa. El fin era alarmar y dar recelos á los Reyes católicos, en cuya corte era conocida comunmente por el nombre de *la Monja*. La correspondéncia de algunos cortesanos del Rei D. Juan sobre ajustes de boda entre Doña Juana y Francisco Febo, Rei de Navarra, que se interceptó en Guadalupe (1), no pudo dejar duda acerca de las intenciones del Rei de Portugal, viéndose por ella que se trataba de suscitar rivales y competidores á los derechos de los Reyes católicos dentro de la península.

La conducta del Rei D. Juan era una infraccion manifiesta del tratado de Móura. Pero el empeño en que se hallaban los Reyes católicos de la guerra de Granada, que acababan de emprender, absorvia toda su atencion y recursos, y no dejaba mas arbítrios que los de la prudéncia para precaver las resultas de este otro incidente.

Con el fin de estorbar el enlace que se temia de Doña Juana con el Rei de Navarra, se propuso desde luego á su madre la condesa de Foix Doña Magdalena la boda con la infanta de Castilla Doña Juana, madre que fue andando el tiempo del Emperador D. Carlos. La condesa evitó al pronto el contestar directamente á la propuesta: y habiendo fallecido entretanto su hijo en enero de 1483, y recaido la succesion en su hermana Doña Catalina, insistieron los Reyes católicos en su designio de reunir los diferentes estados de la península, pidiéndola para el Príncipe D. Juan su heredero (2). Pero se opuso el influjo de la Fráncia y Doña Catalina casó con Juan de Albret ó Labrit, último Rei de Navarra.

Seguia Doña Juana usando del título de Réina en el año de 1487, y viviendo al parecer unas veces dentro y otras fuera de clausura (segun que convendria á las miras del Rei D. Juan su primo), como se vé por el breve que á 22 de júnio

(1) Zurita Anal. lib. 20, cap. 45. (2) Pulgar Crón. part. 3, cap. 15.

del mismo año expidió el Papa Inocéncio VIII (1). En él desaprueba esta conducta como escandalosa y como ocasion que pudiera ser de renovarse los distúrbios entre Portugal y Castilla; y protestando que obra de movimiento própio, y no á instáncia de los Reyes D. Fernando y Doña Isabel, confirma, aprueba y ratifica la profesion monástica de Doña Juana, y le prohibe volver al siglo, salir del convento de monjas clarisas de Santarén, adonde últimamente se habia trasladado, dejar el velo religioso aun cuando por justas cáusas saliese del monastério, y admitir dentro ni fuera de él el título de Réina. Nada apunta el breve contra el Rei D. Juan, antes bien elógia su infatigable celo en continuar la guerra contra los infieles de Africa á imitacion de sus progenitores; pero concluye amenazando con todo el rigor de las penas eclesiásticas á todos los fieles de cualquier estado y dignidad, *inclusa la real*, que aconsejen ó fomenten de cualquier modo lo que se prohibe á Doña Juana.

Apesar de todo, la Réina católica, constante siempre en su propósito de usar solo de médios pacíficos, no perdia de vista el cuidado de apartar á la família reinante portuguesa de los intereses de su competidora, reproducia oportunamente el ajuste hecho en Móura de la boda del Príncipe heredero D. Alonso con su hija Doña Isabel; y en fin consiguió que se realizase el matrimónio luego que el nóvio llegó á edad de contraerlo en el año de 1490.

La desgraciada muerte del Príncipe de Portugal, que sobrevino á pocos meses y que los partidários de Doña Juana miraron como un castigo del cielo impuesto al Rei D. Juan por haber abandonado la cáusa de su prima, rompió el lazo que unia á ambas casas reales: y sin duda hubieron de renovarse las desconfianzas y recelos anteriores de los Reyes católicos, como lo indica el consejo que les dió el cardenal de España D. Pedro Gonzalez de Mendoza poco antes de morir á princípios del año de 1495, sobre que procurasen casar á su hijo D. Juan con la Excelente Señora (2). La poca aficion del Rei

(1) Lo cópia Rainaldi en la continuacion de los Anales de Barónio.

(2) Alvar Gomez De rebus gestis Franc. Ximenii, lib. I.

D. Juan de Portugal á Castilla, que siempre estuvo mal encubierta, se mostró tambien en las dudas suscitadas por aquel tiempo entre ambas coronas con motivo de los recientes descúbrimientos de Colon: y en su testamento otorgado en 29 de setiembre de 1495 (1), poco antes de su fallecimiento, encargó y rogó á su primo y sucesor D. Manuel, que honrase á Doña Juana como correspondia á la persona que era y habia sido, y la conservase en el mismo estado en que se hallaba.

No desaprovechó la Réina católica la proporcion que le ofrecia la circunstáncia de hallarse soltero el Rei D. Manuel, para renovar las relaciones matrimoniales con la casa de Portugal. En 1497 se concertó y efectuó la boda de D. Manuel con la infanta Doña Isabel, viuda del Príncipe D. Alonso; y habiendo fallecido esta al año siguiente, volvió á casar el Rei de Portugal en el de 1500 con su cuñada Doña Maria, hija tercera de los Reyes de Castilla. Matrimónios, cuya repeticion manifiesta el constante cuidado de la Réina católica en separar de la cáusa de Doña Juana á la família real portuguesa, dándole con el enlace de sus hijas intereses opuestos á los de la Excelente Señora, y esperanzas de llegar por médios mas llanos á poseer los estados de Castilla, aumentados con los de Aragon. Faltó poco para realizarse estas esperanzas en la persona del Príncipe D. Miguel que falleció en su infáncia, reconocido ya por heredero y sucesor en las tres coronas reunidas que á excepcion de Navarra abrazaban todo el ámbito de la península española.

Su padre el Rei D. Manuel, el Salomon de Portugal, murió despues de un reinado largo y feliz; y en su testamento (2) encargó mui encarecidamente á su hijo y sucesor que continuase honrando á la Excelente Señora, y tratándola como ella se merecia y el Rei habia gustado siempre de que se hiciese.

El nuevo Rei D. Juan el III hizo todavia mas que sus antecesores. Trató de resucitar los ya olvidados derechos de Doña

(1) Publicólo D. António de Sóusa entre las pruebas del lib. IV de la historia genealógica de la casa real portuguesa, núm. 28.

(2) Publicado por Sóusa entre dichas pruebas, núm. 62.

Juana, é hizo que esta los renunciase en favor suyo. Sin duda que el estado turbulento de estos réinos, agitados durante la auséncia del Emperador D. Carlos por las convulsiones de las comunidades y de la germania, suscitó en el Rei D. Juan la idea de aspirar á la corona de Castilla. Esta espécie, enteramente desconocida de nuestros historiadores, no puede ponerse en duda á vista del documento publicado por D. António Cayetano de Sóusa entre las pruebas del libro IV de su história genealógica de la casa real portuguesa (1), que es una escritura solemne que otorgó doña Juana titulándose Réina de Castilla, Leon, Toledo &c. Dice en ella, que no hallándose en edad de poder casarse ni tener hijos, y que debiendo señalar sucesor cierto y legítimo en descargo de su conciéncia y bien de sus réinos, los cuales tenia usurpados Carlos electo Emperador, como los habian tenido los Reyes de Aragon D. Fernando y Doña Isabel, declara á estos y á toda su posteridad inhábiles para la succesion y privados de ella. Y que atendiendo á que removida la línea de dichos Reyes, la primera persona en quien recaia la succesion legítima, era el Rei D. Juan de Portugal, como descendiente por su padre D. Manuel del Rei D. Juan el I de Castilla, su cuarto abuelo; y considerando sus grandes virtudes, justícia, prudéncia y poder para defender y regir en paz los réinos que le deja, de cierta ciéncia, poder real y absoluto, libre voluntad y sin ningun aprémio lo adopta por hijo, lo declara heredero y succesor suyo, como si fuese nacido realmente de legítimo matrimónio; y á mayor abundamiento le hace pura é irrevocable donacion de sus domínios y señorios, traspasando en él y sus succesores por todas las vias pensadas y por pensar sus derechos á los réinos de Castilla y Leon. Y manda á los habitantes de estos que reconozcan y obedezcan al Rei D. Juan como á legítimo Rei y legítimo succesor suyo, y los releva de cualquier pléito ú homenage que hayan prestado á Carlos ú otro ocupador de dichos réinos, sea quien fuere. La escritura se otorgó á 15 de júlio de 1522, ante António Car-

(1). Número 13.

nero, secretário del Rei D. Juan y de su Consejo, en los palácios de la Costa, donde á la sazon moraba la serenísima Señora Doña Juana, Réina que allí se llama de Castilla; y está inserta en otra escritura de 20 del mismo mes de júlio, en que Doña Juana á requerimiento del Rei D. Juan aprueba y confirma lo que antecede, y firma á estilo de Castilla *Yo la Réina.* Este documento se guarda original en la torre del Tombo (1).

Por él se vé que el Rei D. Juan III de Portugal, que acababa de subir al trono en diciembre de 1521, jóven entonces de veinte años é inflamado con la emulacion de las conquistas hechas en Oriente durante el feliz y glorioso reinado de su padre Don Manuel, quiso hacer memorable el suyo, extendiendo su poder en Europa, donde las turbaciones de Castilla le daban esperanza de intentarlo con fruto. Pero la vuelta del Emperador, que aportó á Santander en 16 de júlio, cabalmente á otro dia de otorgarse la renúncia de Doña Juana, no dió lugar para que madurasen los proyectos del Rei D. Juan, y la pacificacion de la península que siguió á poco, obligó á abandonarlos con mejor consejo. Guardóse secreto este asunto, la escritura de adopcion y renúncia quedó condenada al siléncio y polvo de los archivos, y el Rei D. Juan, cambiando enteramente de planes, trató de estrechar sus relaciones con el Emperador Rei D. Carlos, como se verificó por su casamiento con la infanta Doña Catalina, hermana del Emperador, concertado en 1524, y por el del Emperador con su hermana Doña Isabel, que se ajustó en el año siguiente de 1525.

Entretanto la Excelente Señora conservaba el mismo estado de honor y grandeza, con mucha ostentacion y aparato de criados, damas, oficios, capellanes y cantores, como lo muestra la nómina de su família que D. António de Sóusa copió de un papel antíguo del archivo de la serenísima casa de Braganza, é insertó entre las mencionadas pruebas de su história genealógica (2). Y en un apuntamiento que tambien publicó Sóusa con el nombre de testamento de la Réina Doña Juana de

(1) Cajon 13, leg. 9, segun Sóusa. (2) Pruebas del lib. IV, núm. 15.

Castilla (1), que es un memorial de várias cosas relativas al descargo de su conciéncia, pago de déudas y gratificaciones de sus criados, que escrito de su própia mano envió al Rei por médio de su confesor, y se guarda original en la torre del Tombo entre los testamentos de los Reyes, se firma *Yo la Réina*, repitiéndo la misma firma en cada una de las dos posdatas ó apéndices que contiene. Donde es de notar que Doña Juana escribió esta espécie de codicilo, segun se deduce claramente de su contexto, á instáncia del Rei, que quiso informarse de las cargas de su conciéncia; que eligió en él para su sepultura el convento de Varatojo; y que dejando una manda al de Santa Clara de Ébora, no menciona el de Coimbra donde habia entrado y profesado, ni al de Santarén donde tambien habia vivido. Ultimamente falleció Doña Juana de edad de 68 años el de 1530 en Lisboa en el palácio de la Alcazaba ó Castillo, habiendo sobrevivido á todos sus nóvios, pretendientes y rivales (2).

Corregida de esta suerte la opinion vulgar de que Doña Juana la Excelente vivió y murió profesando vida religiosa en Coimbra, volvamos á tomar el hilo del matrimónio que intentó contraer con ella el Rei católico D. Fernando.

Fué opinion de algunos segun Zurita (3), que antes de que la Réina Doña Isabel falleciese, su marido le prometió bajo juramento el no casarse otra vez. Sin embargo á poco de su muerte entabló el Rei viudo esta negociacion, enviando para ella á Portugal á D. Rodrigo Manrique (4). El objeto de tan extraña so-

(1) Sóusa, pruebas del lib. IV, n. 14.

(2) Doña Juana nació en 1462. En 1464 se trató de su casamiento con el príncipe D. Juan de Portugal, que murió en 1495. En el mismo año se habló de casarla con el infante D. Alonso de Castilla, que murió en 1468. En 1469 con Carlos duque de Guiena, que murió en 1472. En 1471 con D. Fadrique hijo del Rei D. Fernando I de Nápoles, que murió en 1504. En 1473 con el infante D. Enrique Fortuna, hijo del infante de Aragon D. Enrique, que murió ácia 1523. En el mismo año de 1473 con D. Alonso, Rei de Portugal, que murió en 1481. En 1479 con el príncipe D. Juan de Castilla, que murió en 1498. En 1482 con Francisco Febo, Rei de Navarra, que murió en 1483. Y finalmente en 1505 con el Rei católico, que murió en 1516.

(3) História del Rei D. Hernando lib. 5, cap. 84.

(4) Sandoval, hist. de Carlos V, lib. 1, §. 21.

licitud, que desde luego afearon los parciales del Rei D. Felipe el Hermoso, y que como advierte el mismo Zurita, á quien no puede tacharse de desafecto al Rei católico, se divulgó mas de lo que este quisiera (1), era patente y manifiesto: entrar á la parte de los derechos de Doña Juana, hacerlos valer contra los hijos que habia tenido de su primera muger, despojarlos de la heréncia de Castilla, y vengarse así de Felipe y de los grandes castellanos, que por la mayor parte preferian el partido del yerno al del suegro.

Son incalculables los distúrbios, guerras civiles y daños que hubieran resultado si se verificara el proyecto: mas por fortuna de España, Doña Juana no dió oidos á la propuesta del Rei D. Fernando, fuese aversion al estado de matrimónio ó á la persona del pretendiente, á quien no podia menos de mirar como uno de los principales autores de sus desgrácias. Intervino probablemente en la resolucion de Doña Juana el influjo de la Réina de Portugal Doña Maria, á quien no podia agradar este matrimónio, ni por los respetos de su difunta madre Doña Isabel, ni por los de su hermana que habia sucedido en los réinos de Castilla, ni por sus própios derechos y los de sus hijos.

Mui corto espácio de tiempo debió mediar entre el proyecto de boda del Rei Católico y la muerte de Doña Isabel. Acaeció esta en 26 de noviembre de 1504; y para el enero próximo convocó cortes el Rei D. Fernando en la ciudad de Toro, cuya inmediacion á Portugal y la mayor facilidad de negociar y ajustar desde allí el nuevo enlace, fueron segun las apariéncias la cáusa de la eleccion de sítio. Lo cierto es, que habiéndose concluido las cortes á mediados de febrero, el Rei por seguir mas de cerca los tratos con Portugal, como dice Zurita (2), continuó en Toro hasta fines de abril, en que se retiró á lo interior de Castilla; y esto arguye que ya entonces se hallaba desvanecido y desahuciado el negócio.

(1) História del Rei D. Hernando lib. 6, cap. 3.

(2) Lib. 6, cap. 8.

Corrió por aquel tiempo la notícia, y la insertó Lorenzo Galindez de Carvajal en el *Memorial ó registro* de los viages y estáncias de los Reyes católicos, de que el Rei D. Enrique IV de Castilla al morir habia hecho testamento, en que apesar de lo pactado anteriormente con su hermana Doña Isabel, dejaba por heredera á Doña Juana, jurando que era hija suya, y nombrando por albaceas al marqués de Villena, al conde de Benavente y al obispo de Sigüenza; que Juan de Oviedo, secretário del Rei D. Enrique, dejó depositado el testamento en poder de un clérigo que era cura de Santacruz de Madrid; que este cura porque no se lo quitasen, lo llevó y enterró metido en un cofre con otros papeles cerca de Alméida en Portugal; que la Réina Doña Isabel noticiosa de ello por aviso que dió el bachiller Hernan Gomez de Herrera, vecino de Madrid y amigo del cura de Santacruz, cuando ya estaba enferma del mal que murió, envió al cura por el cofre; que llegó este pocos dias antes de que falleciese la Réina, la cual no lo vió por este motivo; que el Rei católico supo lo que pasaba por el licenciado Zapata á quien lo reveló Hernan Gomez; que el instrumento, segun unos se quemó de orden del Rei, y segun otros quedó en poder del licenciado Zapata, y que por este servício se hicieron á Hernan Gomez várias mercedes y se le dió plaza de alcalde de Corte. Tal es la notícia que refiere como segura Lorenzo Galindez (1) y después repitieron otros.

Apesar del testimónio de Galindez, la particularidad de no haberse hablado de semejante testamento hasta después de la muerte de Doña Isabel, el haber parecido en ocasion que podia apoyar los recientes planes y deseos del Rei D. Fernando, y el haber desaparecido cuando cesando los planes cesó tambien la utilidad de los médios para ellos, todo esto junto con las mercedes hechas á Hernan Gomez de Herrera, principal autor y personage en este negócio y el favor y confianza del Rei católico que disfrutó en adelante (2), induce vehementes sospechas de que fue cosa fraguada en obséquio de las circunstáncias.

(1) Memorial, año 1474.

(2) El mismo, año 1508.

Lorenzo Galindez pudo creer de buena fé y trasladar á su Memorial la existéncia del testamento, que entonces corrió por cierta y se apoyaba en el dicho de personas autorizadas; pero la notícia era falsa. No se halla rastro de ella en los escritores contemporáneos del suceso. El cronista Alonso de Paléncia, á quien el mismo Galindez dá la palma y superioridad entre todos ellos, afirma expresamente que no hizo testamento el Rei D. Enrique. Lo mismo repitieron Pulgar y Marineo (1), y Diego Enriquez del Castillo, que refirió menudísimamente las particularidades de la muerte del Rei, no dice cosa alguna de testamento. La misma relacion de Galindez presenta multitud de reparos que debilitan y aun destruyen la verisimilitud de la notícia. Porque ¿qué necesidad tuvo el secretário Oviedo de entregar el testamento al cura de Santacruz? ¿Quién fue ese cura de Santacruz que no se nombra? ¿Como es que para esconder un cofre tuvo el cura necesidad de ir desde Madrid hasta Alméida? ¿Y porqué á Alméida antes que á otra parte? Y ya que el testamento se llevó á Portugal ¿cómo no se pensó en entregarlo al Rei D. Alonso, que tomó á su cargo la defensa de los derechos de Doña Juana, se desposó solemnemente con ella, y en virtud de esto se llamó é hizo proclamar Rei de Castilla? Aun dado caso de que Juan de Oviedo hubiese querido desprenderse de documento tan importante ¿cuanto mas natural era que lo hubiese depositado en poder de los albaceas

(1) *No hallamos*, dice Pulgar parte I, cap. XI de su crónica, *que en su vida ficiese testamento* (el Rei D. Enrique): *creese que lo dejo de hacer, porque no pensó morir tan presto. Lo que hallamos que fizo al tiempo de su muerte, escrito de la mano de un secretário que se llamaba Juan de Oviedo, de quien el confiaba, es lo siguiente. En Madrid á once dias del mes de diciembre, año del Señor de mil é cuatrocientos é setenta é cuatro años, á las once horas de la noche, el Rei N. S. dejo por sus albaceas de su ánima al cardenal de España é al marqués de Villena: é mandó que de la princesa su fija se ficiese lo que el cardenal y el marqués de Santillana su hermano y el duque de Arévalo y el condestable y el conde de Benavente y el marqués de Villena acordasen que se debia facer.* He aquí lo que pudo dar origen á las voces referidas por el cura de los Palácios (cap. 10) y á la facilidad con que algunos modernos dieron por supuesta la existéncia del testamento.

Marineo dijo hablando del Rei D. Enrique libro XIX *De rebus Hisp.*: *obiit intestatus, vel quia ut quidam dixerunt, se tunc moriturum non putavit, vel quia, quod verius est, ut fuit in vita negligens et improvidus semper, sic fuit etiam in morte.*

ó de la misma Doña Juana, principal interesada en este negócio? Y si el cura de Santacruz no quiso tenerlo en su poder por temor de que se lo quitasen ¿porqué prefirió ir á esconderlo tan lejos, y no lo devolvio al mismo Oviedo, que seguia el partido de Doña Juana, y continuó sirviéndole de secretário? ¿Cómo pudo ignorar la existéncia del testamento el marqués de Villena, uno de los albaceas y principal favorito del Rei D. Enrique, á cuya muerte se halló presente? ni cómo pudo dejar de publicarla, habiendo sido el gefe del partido de Doña Juana en Castilla, y quien empeño al Rei de Portugal en la guerra? ¿Como no se menciono un documento tan conforme á los intereses del Monarca portugués ni en las pláticas que pasaron antes de empezarse las hostilidades, ni concluidas estas, en los conciertos y condiciones de la paz? ¿Como no se hizo mérito del testamento en ocasion que tanto lo pedia? ¿Como no se habló de él en el papel publicado entre las cartas de Hernando del Pulgar, que instando ya la guerra se dirigió al Rei D. Alonso, y es un discurso en que se alegan y ventilan las razones en pro y en contra de Doña Juana (1)? ¿Cómo pudo permanecer oculto negócio de tantos testigos y de tanta importáncia por espacio de tréinta años, sin que fuese sabedora de él la Réina católica hasta poco antes de su fallecimiento? Y si lo supo ¿cómo no hizo la menor mencion ni alusion en su testamento, ni en el largo codicilo que dictó la misma víspera de su

(1) Letra VII entre las de Pulgar, edicion de 1775. Pulgar en la segunda parte de su crónica de los Reyes católicos, cap. 8, extractando este papel, que no se incluyó en la primera edicion de sus letras, aunque se supone suyo en todas las siguientes, atribuye su contenido á *algunos homes de aquel réino de Portugal.* De donde parece que no escribió Pulgar el original y que cuando mas será traduccion suya la que se lee en la coleccion de sus cartas. Del mismo contexto del papel resulta que se escribio para que en el consejo del Rei D. Alonso *hubiese alguna plática de contradiccion disputable*: lo que al parecer no conviene con ser el autor castellano. En la biblioteca del duque de Osuna hai una cópia manuscrita coetánea, por cuyo cotejo se ven las notables reticéncias de la impresa, y por ellas, y por el modo con que se habla de Doña Juana la Excelente, y de los Reyes D. Fernando y Doña Isabel, á quienes siempre se llama Reyes de Sicília, y por otros indícios, se viene en conocimiento de que el autor fue portugués, y escribió su papel en Portugal mientras que estaban allá los mensageros del marqués de Villena y demás castellanos malcontentos.

muerte, siendo así que trató de cosas harto menos esenciales, y que mostró en uno y otro tanta delicadeza y escrupulosidad en el descargo de su conciéncia?

Para acabar de dar á este punto toda la luz y evidéncia de que es susceptible, examinaremos dos documentos coetáneos, cuyo testimónio es decisivo y sin tacha, porque ambos son y están firmados de mano de la misma Doña Juana.

El primero es el manifiesto que esta princesa dirigió desde Plasência á la villa de Madrid, su pátria, en 30 de mayo del año de 1475, pocos dias después de haber solemnizado sus esponsales con el Rei D. Alonso de Portugal. En este manifiesto, que publicó Zurita en sus Anales (1), expone á la larga sus derechos á la corona de Castilla: su nacimiento de matrimónio legítimo, el reconocimiento que como á succesora le prestaron los prelados, los grandes y los procuradores del réino en cortes, la revocacion ante el cardenal de Albi del reconocimiento de Doña Isabel como princesa heredera hecho en los Toros de Guisando, y el nuevo reconocimiento que hicieron en Valdelozoya los prelados, grandes y procuradores de las ciudades (2). Refiere con mucha parcialidad, y desfigura la conducta de Doña Isabel y del Rei de Sicília después de su casamiento: dice que perturbaron la paz del réino, que ultrajaron la preeminéncia real, que ofendieron, oprimieron y últimamente envenenaron al Rei D. Enrique, quien vino á morir de ello. Añade, que el Rei en la noche que falleció, que fué la de 12 de diciembre de 1474, afirmó y certificó públicamente que Doña Juana era hija suya, y la dejo é instituyó universal heredera y succesora, y después poco antes de morir aseguró que Doña Juana era verdaderamente su hija, y que á ella pertenecian estos réinos. Sigue vituperando la conducta de los que afectadamente llama siempre Reyes de Sicília: acrimina el empeño que mostraron de apoderarse de su persona para *me tener presa é encarcelada perpétuamente, ó por aventura para me facer matar.* Pondera después

(1) Lib. 19, cap. 27. (2) Ilustracion II.

las virtudes del difunto Rei D. Enrique; se conduele de la traicion y alevosia de quien le causó la muerte; dá notícia de su desposório con el Rei de Portugal, y manda que se alcen pendones por ella y el Rei D. Alonso como su esposo y marido, y declara nulo cualquier juramento de homenage que se haya hecho á los Reyes de Sicília.

En este papel, cuya importáncia para nuestro asunto se deja conocer facilmente, no se encuentra la palabra *testamento*. Y ¿cómo no hubiera alegado Doña Juana con toda claridad y especificacion el de su padre D. Enrique al explicar con tanta prolijidad y menudéncia todos los fundamentos de sus pretensiones á la succesion del réino? ¿Cómo hubiera omitido la prueba honesta y legítima del testamento para excluir á Doña Isabel, cuando para ello echó mano de otras tan odiosas y atroces, acusándola de haber envenenado al Rei su hermano y pintándola como capaz de asesinar á la misma Doña Juana? ¿Ni como era posible que al extenderse su carta no ocurriese hablar del testamento, cuando la refrendó como secretário suyo el mismo Juan de Oviedo, ante quien suena otorgado?

La segunda reflexion se toma de la escritura arriba citada, en que Doña Juana cedió al Rei D. Juan de Portugal todos sus derechos á la corona de Castilla. En ella, como era natural, se alegan las razones en que estribaban estos derechos. Dice que Carlos electo Emperador tenia ocupados indebidamente sus réinos, no siendo Rei legítimo, como no podia serlo nádie mientras ella viviese, por pertenecerle dichos estados y señorios en calidad de hija única, legítima heredera y succesora del Rei D. Enrique IV y de su muger Doña Juana, reconocida, obedecida y jurada Réina y Señora por los grandes, prelados, ricos hombres, ciudades, villas y lugares de Castilla. Que D. Carlos no tenia otro derecho que el que le podia dar ser descendiente de la Réina de Aragon Doña Isabel, la cual siendo natural de los domínios de Doña Juana y súbdita suya, levantó ejércitos y á mano armada la echó del réino, y ocupó este violentamente, por lo cual incurrió en el

crimen de lesa magestad, quedando por este caso ella y todos sus descendientes inhábiles para dicha succesion y heréncia. Así lo declara solemnemente, y á consecuéncia adopta por hijo al Rei D. Juan de Portugal, lo nombra succesor suyo, y además le hace donacion de sus estados y señorios.

¿Que ocasion mas oportuna para citar en apoyo de sus derechos el testamento del Rei D. Enrique, si le hubiese? ¿ni que prueba mas convincente que este siléncio contra su existéncia? Y no debe omitirse la consideracion de que habiendo precedido, largo tiempo habia, la fábula y rumores que corrieron sobre el testamento del cofre, y no pudiendo ignorarlos Doña Juana, no quiso alegarlos ni valerse de ellos no obstante lo que pudiera convenirle para su intento: señal clara de cuan despreciables eran y cuan desnudos de toda verisimilitud y apariéncia.

Quede pués por cierto y averiguado que no existió el pretendido testamento del Rei D. Enrique. Si bubiera llegado á verificarse la boda del Rei católico con Doña Juana, quizá no se hubiera sepultado en las tinieblas este documento, y su examen podria ofrecer razones positivas para calificarlo. Pero el haberse perdido apesar de su importáncia, y del cuidado con que ya entonces los curiosos y el mismo Lorenzo Galindez, autor de la notícia, empezaban á recoger escrituras y diplomas para la história, no es leve indício de que el testamento de que se trata pertenecia menos al reinado de D. Enrique, que á la política de tiempos posteriores; y de que desvanecido y abandonado el proyecto para que pudiera ser util, se tuvo por conveniente el destruirlo.

Ya que el Rei D. Fernando no pudo privar á la descendéncia de Doña Isabel de la succesion de Castilla, intentó excluirla de la de Aragon, casándose con Doña Germana de Foix á mediados de marzo de 1506. Matrimónio que se ajustó antes de pasar el año de la muerte de la Réina católica, que se efectuó á pocos meses, y que para colmo de indelicadeza se celebró en Dueñas y Valladolid, donde años antes se habia celebrado el primero.

El pensamiento de separar los domínios de Aragon de los de Castilla estuvo para verificarse. A 3 de mayo de 1509 parió la Réina Germana un príncipe á quien pusieron por nombre D. Juan: pero su fallecimiento, que fué á pocos dias, y la inutilidad de los letuários que se dieron al Rei católico para que volviese á ser padre, y segun se cree le aceleraron la muerte, dejaron las cosas en el mismo estado que antes, y asegurada la succesion de ambas coronas en la família de Doña Isabel.

ILUSTRACION XX.

Valor de las monedas que corrieron en Castilla durante el gobierno de la Réina Doña Isabel. I. Nociones preliminares. II. Legislacion numária del reinado de Doña Isabel. III. Valor que tuvieron entonces y que tendrian ahora las monedas de su tiempo. IV. Valor comercial de las mismas.

§. I.

La reduccion de nuestras monedas antíguas á las modernas es negócio tan importante como lo muestran los contínuos embarazos del foro, nacidos de la obscuridad é incertidumbre que réina en esta matéria. Nuestros escritores la han tratado con mas erudicion que discernimiento, y por esta cáusa han solido intrincarla mas bien que aclararla. Ensayemos en las monedas que corrieron en Castilla durante el gobierno de la Réina Doña Isabel un método que conduzca del modo mas sencillo que sea dable á la solucion de la dificultad, y que aplicado á otras épocas pueda darles la luz conveniente. Pero anticipemos algunas ideas generales sobre el asunto, que ó no tuvieron presentes los escritores ó no acertaron á explicar con distincion y claridad.

El valor de la moneda antigua se puede considerar de tres maneras: respecto de nuestra moneda corriente, respecto de las demás monedas de su tiempo, y respecto de otros objetos porque se trocaba. El primero es el *valor actual* ó el que ten-

dria ahora la moneda antígua si corriese: para designarlo en moneda moderna, se deben tomar en consideracion el peso y la lei, ó lo que es lo mismo, la cantidad y calidad del metal, pudiendo omitirse la hechura, aunque tambien es parte del valor del dinero, porque siendo próximamente igual en ambas épocas, su omision no altera ó altera mui poco la proporcion entre los productos que resultan de la cantidad y calidad. El segundo es el *valor legal*, ó el que señaló en su tiempo el legislador con referéncia á otra moneda de metal diferente que sirvió de tipo ó unidad; este valor debió arreglarse á la abundáncia respectiva de los metales numários, y se reduce facilmente al actual, si se conoce la correspondéncia que tiene con este la moneda que sirvió de tipo. El tercero es el *valor comercial*, ó el que tuvo la moneda antígua cuando corria, calculándolo por los objetos que entonces se adquirian con ella. Señalar el valor actual es señalar la cantidad de nuestra moneda corriente por la cual pudiera cambiarse en el dia la moneda antígua. Por el contrário, señalar el valor legal es mas bien expresar la cantidad de moneda antígua por la cual hubiera podido cambiarse en aquel tiempo la moderna á que metálicamente corresponde. Y enfin señalar el valor comercial de la moneda antígua es señalar los objetos que en su tiempo se trocaban por una cantidad dada de ella, ó el valor que ahora tienen los mismos objetos expresado en nuestro dinero.

En cuanto al valor actual, si existen ejemplares de la moneda de que se trata, es muy fácil saber su calidad ó lei por medio del ensaye, y si son de perfecta conservacion, ellas mismas dicen su peso. Verificadas estas dos circunstáncias, no resta sino compararlas con las de la moneda corriente, y queda reducida la antígua á la moderna sin peligro alguno de error.

La dificultad en orden al peso está por lo comun en el menoscabo que el uso produce en la moneda, aun sin considerar la diferéncia del *fuerte al feble*, como dicen en las fábricas de moneda, que son aquellas pequeñas diferéncias entre los ejemplares ó indivíduos que no alcanza á remediar el arte, y que debieron ser mayores en otros tiempos por razon de la

imperfeccion de los instrumentos destinados á acuñar la moneda y á verificar el peso.

Pero ni la degradacion de la moneda antígua ni aun la falta absoluta de ejemplares es gran dificultad para su reduccion á la corriente, si existen los documentos legales y las ordenanzas que arreglaron su fabricacion expresando su calidad y peso. Porque tanto el peso como la calidad de los dos metales preciosos, oro y plata, tienen una medida conocida, comun á los tiempos de que se trata y á los presentes; de manera que sabiéndose el peso y lei de la moneda antígua, es facil compararla con la moderna, y señalar en esta la equivaléncia.

El Rei D. Alonso el XI en las cortes de Alcalá de 1348 dispuso *que todas las cosas que se ovieren á pesar, así como oro é plata é todo vellon de moneda, que se pese por el marco de Colonna* (1). Esta es la unidad constante que segun nuestras disposiciones legales continua desde entonces rigiendo en las casas y fábricas de moneda (2); y por lo tanto conocido el número de piezas que se tallaban del marco, se sabe con certidumbre el peso.

En orden á la calidad sucede lo mismo. Porque la calidad de la plata copelada ó purísima se dividió desde antíguo en 12 dineros, y cada dinero en 24 granos; así como la calidad del oro igualmente puro se dividió en 24 quilates y cada quilate en 4 granos. Las mismas divisiones rigen en la actualidad, y

(1) Ordenamiento de Alcalá, tít. 24, lei única.

(2) D. Pedro Cantos Benitez, escritor de mucho nombre en esta matéria, no dudó asegurar que Rei alguno (habla de los de Castilla) hasta el católico arregló al marco el peso y talla de las monedas. (Escrutinio, cap. 7, pág. 45). Para refutar esta equivocacion, basta ver el ordenamiento de D. Juan el II de 29 de enero de 1442, en que mandó labrar doblas de la banda *á lei de 19 quilates de oro fino, é de talla de 49 doblas al marco.* Saez publicó este documento en el apéndice à la cronica de D. Juan el II (pág. 97), y sin embargo dijo en el prólogo que era problemático si el marco rigió ó no para el valor de las monedas hasta el reinado de los Reyes católicos. Estas dudas de los escritores pudieron nacer de la diferéncia que encontraron entre el valor del marco y el del marco amonedado, no reparando en el aumento que la labor debe dar al valor de la pasta; y acaso tambien de no distinguir bien el valor y el peso, porque el primero puede cambiar segun la lei del metal sin que cámbie el peso: mas para el peso ó talla (que es lo mismo) el marco es invariable.

por consiguiente si las ordenanzas espresaron la calidad ó lei de la moneda, no puede haber lugar á dudas; y conocido el peso y calidad de una moneda antígua cualquiera, es facil su reduccion á las monedas actuales.

El valor legal debe buscarse en las pragmáticas y documentos legislativos. Cuando las escrituras y los documentos privados expresan otro valor diferente, indício es de corrupcion ó falsificacion de la moneda, y en estos casos es menester atenerse á lo que especifican los mismos documentos, ó al ensaye de la moneda si existe.

El valor comercial del dinero es cosa mui diversa de los valores precedentes; porque el précio, no solo de la moneda sino de otra cualquiera cosa, depende de su escasez ó abundáncia respecto de los objetos por los cuales se trueca. Si la cantidad del dinero que circula es la misma, y crece la de los objetos que se cámbian por el dinero; ó si permaneciendo esta igual méngua la del dinero, la abundáncia del dinero será respectivamente menor, y el dinero valdrá mas. Esto se entiende subsistiendo la misma actividad ó rapidez en la circulacion, la cual multiplica el dinero y le hace bajar de précio. Por el contrário, si permanece igual la cantidad del dinero, y méngua la de los objetos que con él se adquieren, ó si continuando esta en el mismo estado, crece la cantidad del dinero que circula, este será respectivamente mas abundante, y valdrá menos. En suma, el précio ó valor comercial del dinero está en razon directa tanto de su escasez como de la abundáncia de todo lo que se trueca por dinero, y en razon inversa tanto de su abundáncia como de la escasez de lo que se trueca por dinero.

Asiqué una misma moneda puede valer mas ó menos en el comércio de diferentes épocas, porque en ellas con una misma cantidad de moneda se puede comprar mayor ó menor cantidad de objetos de una misma espécie. Luego que se descubrio la América, la enorme suma de metales preciosos que vino á Europa debió alterar los précios de las cosas, porque creciendo descompasadamente la moneda sin aumentarse los demás objetos, fue preciso que creciesen los précios de las cosas, ó lo que es lo mis-

mo, que bajase el de la moneda. Esta baja ha sido todavia mayor respecto de la plata que del oro: pues aunque las regiones descubiertas han enviado mucho oro á Europa, todavia han enviado á proporcion mas plata, resultando de aquí que el valor del oro, que ha menguado respecto de los demás objetos que no eran moneda, ha subido respecto de la plata. No siendo el valor del oro en Castilla mas que once veces mayor que el de la plata al tiempo del descubrimiento, ha llegado á ser diez y seis veces mayor en nuestros dias, y no hubiera parado aquí si de los dos metales no se hiciese sino moneda; pero el mayor consumo de la plata en otros usos ha impedido que baje con respecto al oro á proporcion de su relativa abundáncia.

Infiérese con evidéncia de estos antecedentes la diversidad que hai entre el valor actual, legal y comercial de la moneda antígua. Para fijar la relacion que los tres tienen entre sí, conviene reducirlos á una medida comun, cuyas diferéncias nos indiquen las de los valores expresados, y esta medida es nuestra moneda corriente.

Deben tenerse á la vista estos princípios, cuando se trata de averiguar y señalar el valor del dinero de otros tiempos. Las mas veces no basta saber el valor que ahora tendria, ni el que le asignaron las pragmáticas cuando se acuñaba: esto puede considerarse como un asunto de corta trascendéncia y poco menos que de mera curiosidad, y lo que mas comunmente importa averiguar en los negócios forenses, es el valor comercial, el cual debe fijarse por otras reglas.

Los escritores de mayor autoridad en estas matérias han convenido, y con razon, en mirar el trigo como el regulador del précio de la moneda: de suerte que puede considerarse como próximamente igual el valor de las diferentes cantidades de moneda con que en distintas épocas se compra igual cantidad de trigo. Esto se funda en que el trigo está menos expuesto que otro ningun género á las variaciones que suelen producir en los précios el capricho de los hombres y la mayor ó menor abundáncia de las cosas. La espécie humana propende á aumentarse con proporcion á los médios de subsistir. De

aquí nace una tendéncia contínua á equilibrarse la cantidad de los mantenimientos con la de sus consumidores, evitándose así las alteraciones notables en la abundáncia respectiva de unos y otros, y por consiguiente en el valor de los mantenimientos. Siendo pues el trigo el primero entre los artículos de primera necesidad para la subsisténcia de los pueblos europeos, en todos tiempos fuera de circunstáncias estraordinárias, igual cantidad de personas consumirá igual cantidad de trigo; y siendo el consumo de esta semilla una cantidad igual respectivamente y constante en todos tiempos, puede tambien mirarse como igual el valor comercial de la moneda con que una cantidad dada de trigo se adquiere en diferentes épocas.

Sentados estos princípios generales, presentaremos un extracto de la legislacion numária ó una breve relacion cronológica de las leyes y pragmáticas promulgadas durante el reinado de Doña Isabel acerca de la moneda. En seguida recorreremos el catálogo de las monedas tanto de oro como de plata y de vellon que corrieron en aquel reinado y resultan de los documentos legislativos, señalando en cada una el valor que tuvieron segun las leyes, y el que ahora tendrian si corriesen, expresando uno y otro en nuestra moneda actual. Y finalmente se ensayará el modo de señalar su valor ó correspondéncia comercial en la misma moneda de nuestro tiempo.

§. II.

Año 1475. Carta fecha en Segóbia á 20 de febrero y dirigida á las ciudades de Sevilla, Córdoba, Jaen, Cadiz y sus territórios en que refiriendo la confusion que habia en los précios de los *castellanos*, *doblas* y otras monedas, se manda que todas tengan el mismo précio que en la corte: á saber el *enrique castellano* 435 ms., la *dobla de la banda* 335 ms., el *florin* 240 ms., el *real* 30 ms., y el *maravedí* 3 *blancas* de las labradas por mandado del Rei Don Enrique IV en cualquiera de las seis casas reales de moneda, ó 6 de las otras (1).

(1) Archivo de la ciudad de Sevilla.

El mismo año. Carta de 26 de június al tesorero y empleados en la casa de moneda de Sevilla, mandando labrar moneda de oro con el nombre de *excelentes*, que pesasen dos *castellanos*, tallándose 25 piezas del marco; *médios excelentes* de 50 piezas en marco, y *cuartos de excelente* de 100 piezas en marco; todo de ley de veinte y tres quilates y tres cuartos, que era la misma de los *castellanos*. Se mandó tambien labrar moneda de plata, á saber *reales* de 67 piezas en marco, *médios reales* y *cuartos de real* de lei de once dineros y cuatro granos; y que se pusiesen en todas las dichas monedas las armas y letras que se señalarian, admitiendo la plata y oro que llevasen para acuñar cualesquier personas (1).

Año 1476. En virtud de la peticion 14 de las cortes de Madrigal se ordenó que el marco de plata fuese el de Burgos de ocho onzas al marco, y su lei de 11 dineros y cuatro granos, y que el peso del oro fuese igual con el de Toledo así de *doblas* como de *coronas*, *florines y ducados* y todas las otras monedas de oro segun lo tenian los cambiadores de dicha ciudad (2).

Año 1480. Pragmática de 28 de enero á peticion de las cortes de Toledo, señalando al *excelente entero* el valor de 960 ms., al médio *excelente* y al *castellano entero* de los mandados labrar por Enrique IV 480 ms., á la *dobla de la banda* 365, al *florin del cuño de Aragon* 265, al *cruzado de Portugal* 375, al *ducado* 375, y al *real de plata* 31. Se previene que no pudiéndose dar tasa cierta á las *coronas de Fráncia* por su diversidad, no haya obligacion de tomarlas, y que los que quisieren recibirlas las tomen por lo que valgan segun la lei que tuvieren. Se manda que los cambiadores de moneda de oro á ms. ó plata, puedan tomar para sí de cada *excelente entero* 8 ms.; de cada *médio excelente ó enrique* 4 ms., de cada *dobla* ó *ducado* ó *cruzado* 3 ms., y de cada *florin* 2 ms. Se manda

(1) En el mismo archivo de Sevilla, donde tambien existe la órden que se dió para los tipos y rótulos de la moneda.

(2) Leyes de la Recopilacion lib. 5, tít. 22. lei I, edicion de 1745.

tambien que se tomen las piezas menguadas, pagando quien las dá el menoscabo (1).

Año 1483. Cédula de 19 de marzo en Madrid sobre el valor de las monedas de oro, señalando el de 970 ms. al *excelente entero*, el de 485 ms. al *médio excelente* y al *castellano*, el de 328 ms. á la *corona real de Fráncia*, el de 312 ms. á la *corona de otros señorios de Fráncia*; el de 365 ms. á las *doblas de la banda*, el de 265 ms. á los *florines del cuño de Aragon* y el de 375 ms. á los ducados (2).

Año 1486. Provision y carta patente expedida en Madrid á 24 de enero á los concejos, alcaldes, prebostes &c. de la província de Guipúzcoa, mandando que en esta corriesen las monedas de oro y plata al mismo précio que en lo demás del réino, y señalando al *castellano* el valor de 485 ms., á la *dobla* el de 365, al *ducado* y al *cruzado* el de 375, al *florin* el de 265, á la *corona* el de 327 y al *real castellano* el de 31 (3).

Año 1488. Sobrecarta de la provision anterior de Madrid, fecha en Zaragoza á 31 de enero (4).

El mismo año. Pragmática sancion fecha en Valéncia á 12 de abril sobre la lei de la plata, y sobre el marco y pesas del oro y plata. Dice que muchos plateros labraban plata *de menos lei que los once dineros é cuatro granos que está mandado é ordenado que se labre por la lei por Nos fecha en las cortes de Madrigal el año que pasó de 76.* Manda que se hagan pesas de fierro y de laton con ciertas marcas para pesar *las monedas de excelentes é médios excelentes é castellanos, é cuartos de excelentes é de médio castellano é doblas é florines é águilas é ducados é cruzados é coronas.* Añade que el *médio excelente*, el *castellano* y la *dobla de la banda* son iguales en peso; lo mismo dice del *cuarto de excelente* y *médio castellano*, y lo mismo del *ducado* y *cruzado.* Se establece el oficio de marcador mayor, á cuyo marco y pesas se hayan de ajustar las demás del réino, y las de otros mar-

(1) Archivo de Simancas.

(2) Archivo de la ciudad de Toledo: en la coleccion de Burriel.

(3) Registro general del sello en el archivo de Simancas

(4) En el citado Registro general.

cadores subalternos en las ciudades y cabezas de partido, que deben ser nombrados por los concejos y renovados de dos en dos años (1).

El mismo año. Pragmática sancion de 13 de octubre en Valladolid prescribiendo el modo de pesar las monedas de oro, y lo que se ha de pagar por sus faltas, extendiendo y aclarando la anterior de Valéncia. Se refiere que habia quejas sobre el peso de las doblas, diciéndose que no respondia ni podia responder al del castellano, *como por Nos estaba ordenado.* Acerca de los *castellanos, ducados, cruzados, doblas, florines, salutes, coronas y águilas,* monedas todas de oro que á la sazon corrian, se dispone que la pieza en que la falta no llegase á un grano, se tenga por cabal; si la falta pasa de un grano y no llega á dos, páguense por la falta cuatro ms.; si la falta fuese de dos granos arriba, páguense por cada grano de falta cinco ms. Luego se habla de la moneda de *excelentes* y *médios* y *cuartos de excelente,* respecto de las cuales hai mas rigor: si su falta no llega á médio grano, téngase por cabal; si la falta fuese desde médio grano hasta uno, páguense por ella dos ms. Para esto se manda á Pedro de Vegil que haga pesas de médio grano (2). Tambien se le manda hacer pesa aparte para las *doblas.* Y se vuelve á mandar que los *excelentes* se hagan de 50 piezas justas al marco, segun se contenia en las leyes y ordenanzas anteriores (3).

Año 1491. Cédula de 21 de marzo en Sevilla, previniéndo que el que pague dinero en monedas de oro, desde una hasta diez monedas pueda dar una quebrada ó soldada ó descabezada (4) de Segóbia, y desde diez arriba una de cada diez y no mas, y siempre por su justo peso; y que si el que cobra quiere moneda sana y escogida, el cambiador pueda llevar por ello cinco ms. por cada millar, si el otro se conviene y contenta (5).

Año 1492. Sobrecarta expedida en Santafé á 26 de enero,

(1) Pragmáticas de Ramirez, fól. 222.

(2) Se queria por este médio acreditar la nueva moneda de oro.

(3) Pragmáticas de Ramirez, fól. 231.

(4) Segun Cantos Benitez en su escrutínio cap. 15. núm. 17, *descabezada* era lo mismo que *recortada.*

(5) Pragmáticas de Ramirez, fól. 230.

confirmando la provision de Madrid de 24 de enero de 1486 (1).

Frai Liciniano Saez en su tratado de las monedas de Enrique IV, dice (2) que *el ordenamiento de los Reyes católicos valua los* castellanos *en 485 ms.*, *el* florin de Aragon *en 265 ms.*, *el* justo *en 575 ms.*, *el* ducado *en 375 ms.*, *el* cruzado *en 375 ms.*, *y la* dobla morisca *en 445 ms.* No expresa el P. Saez la fecha ni otra circunstáncia del citado ordenamiento, del cual no he podido adquirir otra notícia apesar de mis diligéncias; pero la conocida erudicion y buena fé de este escritor no permiten dudar de la existéncia del ordenamiento. Atendiendo á que este señala á várias monedas el mismo valor en ms. que la pragmática de 19 de marzo de 1483, y las sobrecartas de 31 de enero de 1488 y 26 de enero de 1492, y á que la relacion del maravedí con las demás monedas no se alteró hasta el año de 1497, en que se hicieron las nuevas leyes de Medina del Campo, debemos inferir que el ordenamiento de que se trata fué anterior al año de 1497; y parece tambien posterior al de 1492, fecha de la última sobrecarta, porque menciona mayor número de monedas. Por él se ve que en tiempo de Doña Isabel corrieron en Castilla *doblas zahenes*, *florines de Floréncia*, *justos* y *doblas moriscas*; cuatro clases de moneda que no se hallan nombradas en ningun otro documento legislativo de aquel reinado.

Año 1497. Cuaderno de ordenanzas para la labor de la moneda, fecho en Medina del Campo á 13 de júnio. Se dice en él, que habiéndose deliberado sobre si se debia labrar moneda de la talla y peso de los *excelentes* y *médios excelentes*, ú otra moneda de menor talla y peso, se halló que los *ducados* eran mas comunes en otros réinos y mas usados en los tratos, y así pareció labrar moneda de oro de la lei, talla y peso de *ducados*; que en la proporcion señalada al oro con la plata, estaba esta agraviada y debia alzarse, tasando en su verdadero valor las tres clases de moneda de oro, plata y vellon, y labrándose de to-

(1) Registro general del sello en el archivo de Simancas.

(2) Núm. 772, pág. 283.

das ellas. A consecuéncia se establece que se labre moneda de oro de véinte y tres quilates y tres cuartos largos con el nombre de *excelentes de la granada*, de 65 piezas y un tércio por marco, de *excelentes de la granada dobles*, cada uno de los cuales tenga dos *excelentes enteros*, y de *médios excelentes*. Seña-la los tipos y leyendas, manda que las monedas se salven una á una porque sean de igual peso, y permite que se labren piezas de 5, 10, 20 y 50 *excelentes*, expresando el número junto al escudo de las armas.

Respecto de la plata, se manda que se labren *reales* de talla y peso de 67 piezas en cada marco, y de lei de once dineros y cuatro granos; y que se labren tambien *médios reales*, *cuartos* y *ochavos de real*, estos últimos cuadrados, señalando los tipos y leyendas de los de cada clase.

En orden á la moneda de vellon, se manda labrar *blancas* de lei de siete granos y de talla y peso de 192 piezas por marco, dos de las cuales valgan un maravedí. Se expresa que no se han de labrar mas de diez cuentos de esta moneda; se reparte á las siete casas reales de moneda, á saber, las de Burgos, Granada, Toledo, Sevilla, Cuenca, Segóbia y la Coruña la cantidad que debia labrar cada una, y se señalan los tipos y leyendas.

Se ordena que el *excelente entero* valga once reales y un maravedí ó 375 ms. de dicha moneda de vellon, el *médio excelente de la granada* cinco reales y médio y una blanca, ó 187 ms. y médio, el *real de plata* 34 ms.; y el *médio real*, el *cuarto* y el *ochavo de real* á este respecto en ms.

Se manda asimismo que el *marco de plata* de 8 onzas de lei de once dineros y cuatro granos valga 65 reales, *porque la plata esté en su justo valor, de manera que los que quisieren facer labrar della reales, hayan algun provecho.*

Se dispone que todas las monedas anteriores de oro y plata mandadas labrar en estas ordenanzas, no valgan ni se reciban no siendo de peso. Que las monedas viejas de oro y plata, inclusos los *castellanos* y *médios excelentes* que mandaron labrar los Reyes en los princípios, valgan descontando en el

oro las ménguas aunque no lleguen á un grano, y en los reales una blanca por cada grano de méngua. Que el *real menguado de los fechos hasta aquí* valga 33 ms. por tiempo de diez meses, pasado el cual no valga por moneda. Que la moneda extrangera de plata se aprécie en las casas reales de moneda segun su lei y peso, reduciéndola á la de las presentes ordenanzas, y que no corra por mas précio. Que la moneda existente de vellon tanto nacional como extrangera corra por tiempo de diez meses, y pasados estos *no vala por précio alguno*, pudiendo servir solamente á sus dueños para fundirla otra vez en las casas de moneda y labrar la nueva moneda de vellon, ó venderla á otros como vellon ó pasta para fundirse. Que todos puedan hacer fundir y afinar cualesquiera monedas de oro, plata ó vellon, pero solo en las siete casas reales de moneda, sopena de muerte al fundidor.

Para fomentar la pronta fabricacion de la moneda nueva de oro, plata y vellon, perdonan los Reyes por el tiempo de su voluntad todos los derechos que pudieren pertenecerles de la labor, y mandan que á los que lleven pastas á las casas de moneda se les devuelvan después de amonedadas y pagados los operários, á saber, el oro y plata por el mismo marco y peso que se recibió, y el vellon no por peso sino por cuento.

Finalmente, se previene que en cada casa de moneda *haya un marco original marcado de las nuestras armas reales, segun por Nos está ordenado, concertado por el que tiene Pedro de Vegil* (1).

Año 1498. Con fecha de 3 de abril en Alcalá de Henares se prohibe que los cambiadores al tomar monedas de oro nuevas ó viejas por monedas de plata, lleven ni por el trueque y cámbio, ni por las faltas de las primeras mas de lo que estaba prevenido por las pragmáticas anteriores, esto es, de un *castellano* 4 ms.

(1) Pragmát. de Ramirez, fól. 197. Por otra prag. de 22 de júnio del mismo año que está al fól. 215, se ve que eran 160 los obreros y monederos destinados á la casa de moneda de Sevilla, 100 á la de Granada, y 160 á la de Burgos. En el archivo de Simancas están los títulos de los entalladores que por entonces se nombraron para las siete casas de moneda del réino, á saber, para la de Toledo Francisco Sexto, milanés, para la Coruña Juan de Oviedo, para Sevilla Pedro Fernandez de Córdoba, para Burgos Juan de Isunza, para Granada Gonzalo del Ala, para Cuenca Gonzalo Escalona, y para Segóbia Pedro Espinar.

de un *ducado* ó de una *dobla* 3 ms., de un *florin* 2 ms., de un *excelente* 3 ms., y del *médio excelente* 3 blancas (1).

Año 1499. Declaracion hecha en Granada á 25 de júlio de la pragmática de Valéncia de 12 de abril de 1488, confirmando que los plateros no puedan labrar plata de menos de once dineros y cuatro granos, ni oro de menos de veinte quilates. Se dice que la lei del oro de los excelentes era de *24 quilates menos ochavo* (2).

El mismo año. En Granada á 10 de agosto se expidió cédula mandándose que para precaver los fráudes de los mercaderes y cambiadores en la entrega de monedas de oro y plata, hubiese fieles contrastes en las ciudades y villas del réino pagados de sus própios, con el cargo de pesar dichas monedas y declarar su justo valor, sin que por ello pudiesen llevar derecho alguno, ni tomarlo aunque se lo dieren voluntáriamente (3).

El mismo año. Prorrogacion del curso de la moneda vieja de oro en Granada á 12 de octubre. Se dice que el plazo de los diez meses señalado en las ordenanzas de Medina del Campo para que corriesen las monedas viejas de oro, desquitando las ménguas que tuviesen, y se empezó á contar desde 22 de júnio de 1497, se habia alargado por otros ciertos términos; y que habiéndose estos cumplido, en adelante y hasta que otra cosa se mande, se reciban y pasen *las doblas é otras monedas viejas de oro . . . . segund que fasta aquí solian pasar descontando las personas que dieren las tales monedas las faltas de lo que pesaren menos del valor que así valieren: pero mandamos qne los reales é médios reales é otras monedas de plata vieja de nuestros réinos de las que están fechas no puedan andar ni correr . . . sino fueren de peso, salvo por plata quebrada al respecto de como por Nos está mandado que valga cada marco de ella* (4).

Año 1500. Por cédula despachada en Sevilla á 26 de júnio se manda que los que den moneda menguada de oro paguen las ménguas de ellas, aunque sean menores de un grano, conforme á lo dispuesto en las ordenanzas de Medina de 1497 (5).

(1) Pragmáticas de Ramirez, fól. 233.
(2) Las mismas, fól. 226.
(3) Las mismas, fól. 228.
(4) Las mismas, f. 214.
(5) Id. f. 235.

El mismo año. En Granada á 1.º de agosto confirmándose lo que estaba mandado sobre que á los que llevasen oro á las casas de moneda se les diesen por cada marco 65 excelentes y un tércio, descontando un tomin y 9 granos por los derechos del tesorero y oficiales, y á los que llevasen plata se entregasen 66 reales descontando otro por los mismos derechos; se previene que á los dueños de la plata no se les vuelva cizalla alguna, como solia suceder en perjuício de los mismos, sino marco por marco, quitando los derechos expresados (1).

El mismo año. Provision de 20 de noviembre en Granada, la cual conforme á lo mandado en las ordenanzas de Medina de 1497, prohibe que en el condado de Vizcaya tengan curso las monedas de Fráncia y de Bretaña llamadas *placas*, que pasaban por moneda de vellon aunque decian que tenian alguna plata (2).

Año 1501. Pragmática fecha en Granada á 17 de febrero, en la cual confirmándose lo dispuesto en otra anterior que se cita de Medina del Campo, se ordena que los précios de las cosas se ajusten y contraten solo por *maravedís* y no por *reales ni médios reales* (3).

El mismo año. Cédula de 11 de agosto en Granada para que se den y tomen las monedas de oro por contraste si lo pide cualquiera de las dos partes. Dícese en ella que solia haber engaños en dar y recibir los cruzados; *porque como la mayor parte dellos diz que es de peso, é aun algunos dellos diz que tienen mas peso de lo que conforme á las ordenanzas del valor de la moneda debian de tener para pasar por moneda de peso; diz que los que dan dichos cruzados muchas veces los juntan con otras monedas de oro que son menguadas, porque lo que en ellas oviese de falta se cumpla con lo que los cruzados tovieren demás.* Por lo cual se exceptua á los *cruzados* de la disposicion general, permitiendo apartarlos de las otras monedas de oro, y pesarlos á su parte sin contraste, aunque la otra parte no quiera (4).

(1) Las mismas, fól. 213.
(2) Las mismas, fól. 240.
(3) Las mismas, fól. 236.
(4) Pragmáticas de Ramirez, fól. 230.

Año 1502. Delaracion dada en Sevilla á 22 de febrero sobre la manera de que debe entregarse la moneda labrada en las casas reales de ella. El tesorero y demás empleados sean responsables con sus bienes no solo á la lei y talla, sino tambien al peso de cada moneda de por sí. Los mismos entreguen la pasta amonedada á sus dueños, pesando las piezas una á una, cortando las que estuvieren faltas y no entregándolas aunque lo quiera el dueño. Los cambiadores no puedan tomar, tener ni dar moneda nueva que esté falta de peso (1).

Año 1503. Cédula fecha en Alcalá de Henares á 17 de enero revocando la de Sevilla de 21 de marzo de 1491, por la que se permitia á los cambiadores llevar 5 ms. al millar de lo que pagasen en moneda escogida á contentamiento de la parte. Se dice que socolor de la mencionada cédula los cambiadores llevaban 5 al millar de todos los ms. que pagaban en las férias de Medina y de otras partes, fuese en moneda escogida ó no. Por lo cual se revoca dicha cédula en cuanto á esto, prohibiendo que se lleven los 5 al millar ni otra cantidad alguna, y se establece que á nádie se pueda obligar á que tome moneda quebrada: pero sin que se entienda que por esta disposicion se veda á los cambiadores llevar por el trueque ó cámbio de las monedas de oro, cuando dieren por ellas reales ó monedas de vellon, lo que señalaban las leyes anteriores (2).

§. III.

Todas las monedas que corrieron en el reinado de Doña Isabel pueden reducirse á dos clases: una compuesta de las extrangeras admitidas en Castilla y de las nacionales acuñadas en los reinados anteriores, y otra de las que se labraron en su tiempo y de su órden.

Las monedas extrangeras que tuvieron curso segun resulta de las pragmáticas, eran todas de oro: y tanto estas como las castellanas de todos metales, en especial las de D. Enrique

(1) Las mismas, fól. 210.

(2) Pragmáticas de Ramirez, fól. 241.

IV, habian solido cambiar frecuentemente de valor, siendo mayor unas veces y menor otras, como se ve por las escrituras y demás documentos coetáneos. Nacia esto de las alteraciones en la lei de las monedas que mudaba sin cesar la relacion del valor entre unas y otras, aun quedando igual el peso al que antes tenian. Lo cual se verificaba no solo con las monedas de oro y plata, sino tambien, y mui señaladamente, con la moneda de vellon (1), resultando de aquí la incertidumbre, la inconstáncia y el caos que se encuentra en los escritores de esta escabrosa matéria.

La recta y vigorosa administracion de Doña Isabel hizo desaparecer enteramente tan perjudicial abuso. Las leyes se dictaron con sabiduria y se ejecutaron con firmeza. A los dos meses de haber subido Doña Isabel al trono, se expidió ya la carta de 20 de febrero de 1475 fijando el valor de los *enriques*, *castellanos*, *doblas*, *florines* y *reales*; y ya no volvió á verse aquella escandalosa versatilidad que privaba á la moneda de sus principales ventajas. En el mismo año á 26 de júnio se fijó la lei de los metales preciosos, y se mandó acuñar moneda nueva de ambos. En los años inmediatos hasta el de 1483, se ve por las leyes dictadas sobre la matéria que la moneda de oro subia respecto de la de plata; pero estas eran mudanzas lentas, progresivas, nacidas ó del aumento de la plata amonedada, ó de la dificultad de que las leyes después de un trastorno tan absoluto acertasen desde el primer ensayo con el verdadero valor respectivo de la moneda, ó de uno y otro.

En esta ocasion ocurre naturalmente una duda acerca de la gran cantidad de moneda viciosa que parece preciso existiese á princípios del reinado de Doña Isabel, siendo entonces comun que monedas de igual nombre tuviesen diversos valores por la mala fé de los que las labraban, segun lo muestran todos los documentos históricos de aquel tiempo. ¿Qué se hizo de este dinero? Si entre las monedas de una misma denominacion las habia de valor diferente ¿como pudo la lei señalar un valor igual para todas? ni como pudo lograr el ser obe-

(1) Vease lo que se dijo al princípio de la Ilustracion XI.

decida apesar de los perjuícios que semejante providéncia causaba á los que recibian la moneda defectuosa?

La solucion de esta dificultad supone necesáriamente que las monedas de un mismo nombre que quedaron corrientes en tiempo de los Reyes catolicos, que son de las que se trata, no fueron desiguales en valor metálico ó que sus diferéncias eran ligeras. La autoridad que casi siempre es impotente contra el interés individual, lo debia ser mas cuando el interés se hallaba reunido patentemente con la justícia. El punto de la dificultad está en señalar como se verificó la igualacion indispensable, ó lo que es lo mismo la desaparicion de las monedas de valor inferior á las legítimas de su nombre. Si se hubiera cumplido la carta expedida en Segóbia por el Rei D. Enrique en 26 de marzo de 1473, para que toda la moneda falsa *se corte por los veedores que fueren puestos por las cibdades é lugares, é cortada la tornen á sus dueños* (1), hubiera quedado llano el camino para la explicacion que se busca: pero la suerte ordinária de las disposiciones de aquel príncipe hace verosimil que esta no se cumpliria con mucha puntualidad.

Comoquiera, aun cuando solo hubiese sido imperfectamente obedecida, pudo disminuir en parte la dificultad de la empresa. Los Reyes católicos, que sostenian sus órdenes con un teson invencible, y que al mismo tiempo que prefijaban en sus primeras disposiciones sobre la moneda un précio justo é invariable á la antígua, ofrecian otra nueva digna de confianza, franqueando sus fábricas á los particulares que quisiesen acuñar la pasta de su propiedad, pudieron esperar que la moneda que no fuese legítima desapareceria por si misma. Así fue preciso que sucediese; porque cuando la lei yerra al señalar el valor de una clase de moneda, la observáncia efectiva y sostenida de la lei debe hacer forzosamente que la moneda desaparezca, ó por la extraccion extrangera si el valor legal es menor que el verdadero, ó en el caso contrário y aun en ambos, por la reduccion á pasta ó á moneda legítima que aconse-

(1) Extracto antíguo de dicha carta publicado por Saez en el apéndice á las Monedas de Enrique IV, núm. XII, pág. 500.

ja á los poseedores su mismo interés. Princípio tan cierto, que es imposible que un gobierno próvido y justo no mude sus disposiciones si continua el uso de la moneda mal apreciada en ellas; como sucedió en el mismo reinado de Doña Isabel con las *doblas* cuyo valor legal se disminuyó por la pragmática de 13 de octubre de 1488, y con los *cruzados* en los que la cédula de 11 de agosto de 1501 reconoció mayor valor que el que se les habia señalado anteriormente.

Respecto de las monedas acuñadas de órden de la Réina Doña Isabel, es menester distinguir dos épocas: la primera hasta el año de 1497, en que se hicieron las ordenanzas de Medina del Campo, y la segunda desde dicho año hasta su fallecimiento.

En la primera y desde los mismos princípios del reinado se acudió á remediar los daños de la incertidumbre y desconfianza, ofreciendo en los *excelentes* y sus divisiones por lo tocante al oro, y en los *reales* y sus divisiones por lo tocante á la plata, una moneda segura cuya fabricacion proporcionaba salida fácil á la moneda anterior que estuviese defectuosa. En la segunda se trató de corregir los inconvenientes que habia mostrado la experiéncia de los años anteriores; de reducir las monedas de oro á una division mas cómoda y usual, de rectificar su proporcion con la plata, y de establecer el valor respectivo de los tres metales numários de un modo estable y permanente.

Pero antes de pasar á reducir á la moneda del dia las dos clases de ella arriba indicadas, conviene para afianzar el acierto, examinar y fijar de un modo seguro la proporcion que en aquellos tiempos tenian entre sí el oro y la plata, el valor del marco amonedado de ambos metales segun la lei que se les señalaba en las pragmáticas, y en particular los valores del real de plata y del maravedí, con la correspondiente explicacion del método que seguimos en estas investigaciones.

La proporcion entre los dos metales preciosos varió considerablemente desde princípios hasta fines del reinado de Doña Isabel.

En el año de 1475 salian del marco de oro 50 castellanos

cada uno de los cuales tenia 435 ms., como se vé por los documentos legales de aquel año: por consiguiente valió 21750 ms. el marco amonedado, que es del que hablamos generalmente en la presente memoria, y que tiene sobre el marco en pasta el valor de las hechuras. En el mismo tiempo el real de plata valia 30 ms. y se tallaban 66 piezas del marco, el cual por esta cuenta subia á 1980 ms.; siendo la proporcion del valor de la plata al del oro como uno á $\frac{21750}{1980}$ ó 10,985.

En el año de 1480, el castellano, 50.ma parte del marco, valia 480 ms., y el real de plata, que ya era la 67.ma parte del marco, valia 31 ms. Por consiguiente el marco de oro valia 24000 ms. y el de plata 2077; y el valor de esta era al de aquel como uno á $\frac{24000}{2077}$ ú 11,555.

En 1483 el castellano valia 485 ms., y por lo tanto el marco de oro subió á 24250 ms. El real continuaba sin alteracion, y el marco de plata valia de consiguiente lo mismo. Asiqué el valor del marco de plata era al del oro como uno á $\frac{24250}{2077}$ ú 11,675.

Finalmente en 1497 las ordenanzas de Medina disminuyeron la diferéncia entre ambos metales, subiéndo el valor de la plata que expresaron estar agraviada. Del marco de oro se mandaron tallar 65⅓ *excelentes de la granada*, y á estos se asignó el valor de 375 ms., segun lo cual el marco de oro valia 24500 ms. Al real de plata se señaló el valor de 34 ms., y se continuaron tallando 67 del marco, que valió por consiguiente 2278 ms., y la proporcion fue de uno á $\frac{24500}{2278}$ ó 10,755.

De aqui se deduce que el oro fué subiendo progresivamente desde princípios del reinado de Doña Isabel hasta el año de 1497, en que bajó por disposicion suya. La cáusa de lo primero debió ser la mayor emision de moneda de plata, consecuéncia precisa de los aumentos que tuvieron el tráfico, la seguridad pública y la civilizacion; la cáusa de lo segundo no pudo ser otra que el envilecimiento del oro de resultas del descubrimiento de América en 1492, porque lo que al pronto enviaron las islas fue oro, y la inundacion de la plata no se verificó hasta después de la conquista de Méjico y del Perú.

Esto en cuanto al valor relativo entre los dos metales preciosos. El marco de cada uno de ellos, en cuanto á su estimacion metálica, permaneció siempre el mismo durante todo el reinado de Doña Isabel, porque no se alteró la lei de la moneda; ni en la de oro que fue constantemente de 23 quilates y 3 granos, ni en la de plata que fue de 11 dineros y 4 granos.

Examinada la mútua relacion de los marcos de ambos metales, examinarémos la que tiene cada uno de ellos con el marco actual de su espécie, que es lo mismo que señalar el valor de los antíguos en moneda corriente del dia.

El valor metálico está en razon compuesta del peso y la lei (1); y siéndo el peso del marco igual en ambas épocas, la proporcion entre la lei respectiva del marco antíguo y moderno del mismo metal, será la que establezca la que hai entre sus valores.

Bajo este supuesto y empezando por el oro, el actual tiene 21 quilates ú 84 granos en las monedas mayores, y el marco, de que salen ocho doblones y médio de á ocho, vale 2720 rs. vn. La lei que señalaron las pragmáticas al oro en el reinado de Doña Isabel, fué siempre la de 23 quilates y 3 cuartos, que son 95 granos. Asiqué 84 (lei del oro moderno): 95 (lei del oro antíguo) :: 2720 rs. vn. (valor del marco de oro moderno): 3076,190 rs. vn. = 3076 rs. y 6 ms. vn. (valor del marco antíguo de oro). Los veintenes ó escudos de 20 rs. vn. tienen solo la lei de 20 quilates y grano y médio, que son 81 ½ gra-

(1) Dijimos antes, que tratándose de comparar el valor del marco amonedado en el siglo de Doña Isabel y el nuestro, se pueden omitir las hechuras sin que se altere la proporcion entre los productos del peso y de la lei. Esto se funda en que las hechuras son proximamente iguales en ambas épocas. Con efecto la diferéncia entre el marco antíguo de plata amonedado y en pasta era, segun las ordenanzas de Medina de 1497, de dos reales de plata de entonces, que equivalen á 5 rs. y 8 ms. vn., bien que en rigor era de 5 rs. y 14 ms., que viene á ser la que hai entre los valores del marco actual amonedado y en pasta. En el oro es algo mayor la diferéncia; en la moneda antígua valian las hechuras del marco amonedado 38 rs. y 6 ms. y en la actualidad no pasan de 33 rs. y 26 ms. Cualquiera puede hacer el cálculo por los datos contenidos en esta memória, teniendo presente que el marco de oro en pasta de 24 quilates vale 3070 rs. vn., y el de plata de 12 dineros tambien en pasta 182 rs. y médio de igual clase.

nos: pero la inferioridad de la lei está compensada con la superioridad del peso que es de 35 granos, cuando el del escudo de 40 rs., que es el doble del veintén, llega solo á 67 $\frac{13}{17}$ granos, y así á proporcion en las demás monedas superiores de oro.

Por iguales princípios se fija el valor del marco antíguo de plata amonedada. La actual tiene 10 dineros y 20 granos ó 260 granos de lei, y del marco salen ocho pesos fuertes y médio, que valen 170 rs. vn. La plata amonedada de los Reyes católicos tenia de lei 11 dineros y 4 granos ó 268 granos, la misma que señalaban las ordenanzas de los reinados anteriores (1), y se comprueba por el ensaye de las monedas que guardan los curiosos (2). Calculando por estos datos, 260: 170:: 268: 175,231, que son 175 rs. y 8 ms. vn., valor del marco antíguo de plata amonedada en tiempo de Doña Isabel. La misma adverténcia que se hizo arriba sobre los veintenes, debe hacerse tambien respecto de las pesetas y monedas menores de plata, que solo tienen 9 dineros y 18 granos ó 234 granos de lei, pero que suplen esta falta de calidad con el aumento de su peso.

Al reducir las monedas de los Reyes católicos á las nuestras, veremos el uso que se hace de las notícias que preceden. En el discurso de esta operacion observaremos una diferéncia mui notable entre las monedas de oro y las de plata. En las primeras el valor actual excede siempre al legal, en las segundas viene á ser igual uno y otro. La cáusa es la variedad que ha sufrido desde entonces la proporcion entre ambos metales: el oro tiene en nuestro tiempo mayor estimacion respectiva, y este exceso debe resultar en la reduccion de la moneda antígua de oro considerada como corriente, al señalar su equivaléncia en moneda tambien corriente. El exceso es de mucho tamaño, porque en las monedas acuñadas á princípios del rei-

(1) Ordenamiento de D. Juan el II de 29 de enero, año 1442. Ordenamientos de los Reyes católicos de 26 de júnio de 1475 y 13 de júnio de 1497.

(2) Carta de D. Manuel de Lamas, ensayador de la real casa de moneda de Madrid, á Fr. Liciniano Saez, fecha á 3 de marzo de 1792, y publicada en el apéndice al fin del tratado de las monedas del Rei D. Enrique III, pág. 227.

nado de Doña Isabel, es de la tercera á las dos quintas partes del valor actual, variando segun variaba la proporcion entre el oro y la plata. De no haber hecho esta reflexion nacen en gran parte las ambigüedades y aun las contradicciones de los que escribieron acerca de esta matéria, porque no consideraron que no podian ni debian ser iguales los resultados del ensaye de las piezas de oro que se conservan y de la valuacion hecha en los documentos legales antíguos.

Por el contrário, el valor que las monedas viejas de plata tendrian ahora con arreglo á nuestra legislacion numária, si corriesen, debe casi confundirse y ser igual con el que les señalaron las leyes coetáneas expresado en nuestro dinero; así como se disminuiria en la misma proporcion y escala el valor de nuestra plata amonedada, si reducida á moneda antígua de oro, se expresase el valor legal de esta última. Lo cual no se opone á la baja que ha experimentado tanto el oro como la plata respecto de los artículos que se truecan por la moneda de ambos metales, que es la alteracion en el valor comercial de la moneda de que en su lugar hablaremos; porque no se opone el que sea igual el número de ms. nuestros á que se reducen los señalados en las pragmáticas antíguas al real de plata y el que resulta en su ensaye, á que con él no pueda adquirirse en la época presente igual cantidad de objetos que en otro tiempo.

Dos clases hubo de reales en tiempo de los Reyes católicos: uno de los que se habian labrado anteriormente y eran la 66.ma parte del marco; y otra de los que mandaron acuñar los mismos Reyes y fueron la 67.ma parte del marco. Y como este fue constantemente de lei de 11 dineros y 4 granos, los primeros fueron iguales á $\frac{175{,}231 \text{ rs. vn.}}{66}$ y los segundos á $\frac{175{,}231 \text{ rs. vn.}}{67}$ quiere decir que los primeros valieron 90,270 ms. vn., y los segundos 88,923 (1).

(1) D. Manuel de Lamas en la carta citada á Fr. Liciniano Saez aseguró que el real de plata anterior á los Reyes católicos constaba de dos reales, veinte ms. y $\frac{983}{1689}$ avos de maravedí, que es lo mismo que 88,903 ms. vn. El error es 1,367 de maravedí, y debió na-

Del valor expresado de las dos clases de rs. de plata se deduce con toda seguridad el del maravedí durante el reinado de Doña Isabel. Respecto al número de ms. que entraban en el real de plata hubo tres épocas diferentes. Al princípio constaba el real de 30 ms. (1), de 31 desde el año de 1480 (2), hasta el de 1497, y de 34 en lo succesivo (3); pero las épocas fueron cuatro respecto del valor de los ms. En los primeros meses del reinado de Doña Isabel, en que el maravedí era la 30.ma parte del real de plata, y el real la 66.ma parte del marco, el maravedí valió $\frac{90,270}{30}$ ó lo que es lo mismo 3,009 ms. de los nuestros. Desde júnio de 1475, en que el real de plata fue la 67.ma parte del marco, continuando el maravedí en ser la 30.ma parte del real, el maravedí valió $\frac{88,923}{30}$ ó 2,964 ms. vellon. Desde que sin mudarse la relacion del real con el marco, se le asignó el valor de 31 ms., (fuese en las cortes de Madrigal de 1476 ó de Toledo de 1480) valió el maravedí $\frac{88,923}{31}$ ó 2,868 ms. vn. Y finalmente desde que continuando el real sin alteracion alguna, se le dió por las ordenanzas de 1497 el valor de 34 ms., valió cada uno de estos $\frac{88,923}{34}$ ó 2,615 ms. vn.

Conocida la correspondéncia del maravedí en tiempo de los Reyes católicos, es llano y fácil hallar la del valor legal de cualquier moneda de su tiempo expresado en ms. por los documentos segun la fecha de estos. Cuando se trate de saber el valor de las de oro en el sistema monetário actual, si constan con certidumbre su lei y talla, es sin duda lo mas seguro compararlas con la lei y talla prescritas por las ordenanzas para las monedas del dia, y señalar de este modo su corres-

cer de la imperfeccion del método de calcular los quebrados que siguió Lamas.

(1) Carta de los Reyes fecha en Segóbia á 20 de febrero de 1475.

(2) Pragmática de 28 de enero de 1480.

(3) Ordenanzas de Medina del Campo del año 1497.

pondéncia ó lo que valdrian si corriesen actualmente. La lei del oro amonedado varió en el siglo XV desde poco mas de 17 hasta 23 quilates y tres granos ó cuartos, segun se ve por algunos ordenamientos y por los ejemplares de monedas que se han conservado. Su talla se ignora ó duda las mas veces en los tiempos anteriores á los Reyes católicos por no expresarla los documentos legales que las nombran; y calcularla conforme al peso actual de las monedas antíguas que han llegado hasta nosotros, está sujeto á inconvenientes por las ménguas que puede haber producido en ellas la malícia ó su uso. Asiqué en el caso de no saberse á punto fijo la lei y talla de las monedas, si las pragmáticas señalan su valor como suelen hacerlo en ms., el médio de averiguar su equivaléncia metálica en las actuales, es comparar su valor legal con el de otras antíguas de talla y lei conocidas, y deducir de esta comparacion el valor metálico que ahora les corresponde. Los ordenamientos y aun los documentos privados expresan por lo regular el valor de las monedas en ms.; costumbre arrraigada de mucho tiempo en Castilla, y que se confirmó mas cuando aun después de haber quedado el maravedí reducido á moneda imaginária, mandaron los Reyes católicos que los précios de todas las cosas comerciables se ajustasen y contratasen exclusivamente por maravedís (1).

Con estas prevenciones tratemos de reducir á la moneda de nuestro tiempo las que corrieron en el de Doña Isabel y se nombran en sus ordenamientos, empezando por las extrangeras y las acuñadas en los reinados anteriores, y siguiendo por las que se labraron de su orden, primero segun el sistema adoptado en el año de 1475 y después segun el de las ordenanzas de Medina de 1497.

(1) Pragmática de 17 de febrero de 1501.

MONEDAS EXTRANGERAS Ó ANTERIORES Á LOS REYES CATÓLICOS.

De oro. Águila.

Mencionase esta moneda en las dos pragmáticas de 12 de abril y 13 de octubre de 1488, sin que se pueda inferir acerca de su valor otra cosa sino que era distinto de el de todas las demás monedas de dicho metal, puesto que en el primero de los dos citados documentos se manda que haya peso aparte para las *águilas*. Fué moneda extrangera, como lo indican las expresadas pragmáticas, nombrándola entre otras de esta clase (1).

Castellano.

Se nombra entre las monedas de oro en la carta de 20 de febrero de 1475, la cual da á entender que es lo mismo que el *enrique castellano*, al que señala el valor de 435 ms. La carta de 26 de júnio del mismo año dice que el *excelente* de 25 piezas al marco debe pesar dos *castellanos*, y que la lei de estos es de 23 quilates y tres cuartos. El ordenamiento de 1480 dá por iguales al *médio excelente* y al *castellano entero* de los mandados labrar por Enrique IV, asignando á ambos el valor de 480 ms. Tambien los iguala el ordenamiento de Madrid de 1483, valuándolos en 485 ms.; y la pragmática de 12 de abril de 1488 dice que el *médio excelente* y el *castellano* son del mismo peso. En las capitulaciones particulares que los Reyes católicos hicieron con el Rei moro de Granada en 1491 (1), se estipuló darle 30000 *castellanos* que son, se dice, 14550000. ms. Por esta cuenta el *castellano* continuaba va-

(1) D. Pedro Cantos Benitez se equivocó al decir en su Escrutínio, cap. XVI, que la lei 2, tít. 22, lib. 5 de la Recopilacion señala á las águilas el própio peso que á los florines y médios castellanos: basta leer la lei para desengañarse. Con igual ligereza afirmó dicho autor que las águilas fueron moneda de la primera fábrica del Rei católico, cuando la pragmática de 12 de abril de 1488 distinguió las águilas de los excelentes, médios excelentes y cuartos de excelente, únicas monedas de oro de la 1.ª fábrica de 1475.

(2) Archivo de Simancas, y cópia en la Académia de la história.

liendo los mismos 485 ms. que en 1483. Después del año 1497 valió proporcionalmente menos, respecto á que las ordenanzas de Medina rebajaron el valor del oro, acrecentando el de la plata.

De todo se infiere, que los *castellanos* que corrieron en tiempo de los Reyes católicos, fueron de 50 piezas al marco y de lei de 24 quilates menos cuarto.

Por el inventário de las monedas que se guardaban en la cámara del Rei católico el año de 1510, y existe entre los manuscritos de D. Luis de Salazar (1), se vé que habia piezas de dos *castellanos* cada una, las que serian iguales al *excelente* de 25 al marco.

Valor legal del castellano en 1475 = 435 ms. × 3,009 (valor del mar. de entonces) = 1309 ms. vn. = 38 rs. y 17 ms.

En 1480 (por ser igual al médio excelente) = 480 ms. antíguos × 2,868 ms. vn. = 1377 ms. vn. = 40 rs. y 17 ms. vn.

En 1483 (por la misma razon) = 485 × 2,868 = 1391 ms. vn. = 40 rs. y 31 ms.

En 1497 (por la misma razon) = 485 ms. antíguos × 2,615 ms. vn. 1268 = ms. vn. = 37 rs. y 10 ms. vn.

Valor actual = $\frac{\text{3076,190 rs. vn. (valor del marco antíguo)}}{\text{50 (piezas que salian del marco)}}$

= 61,524, que son 61 rs. y 18 ms. vn.

Médio castellano.

Se nombró el *médio castellano* en la pragmática de Valéncia de 1488, diciéndose que era igual al *cuarto de excelente.* Por lo que se ha dicho del castellano se vé que el médio castellano era la centesima parte del marco, y que en 1475 tuvo el valor de 217 ms. y médio, en 1480 el de 240 ms. y en 1583 el de 242 ms. y médio, y en todas épocas la mitad del valor tanto legal como actual del *castellano.*

Corona.

Tomaba el nombre de la corona que traia grabada y era moneda francesa, mencionada en el ordenamiento de Toledo

(1) Tomo 209, letra M: documento publicado por Saez, Demostracion histórica del valor de las monedas de Enrique III, pág. 475.

de 1480, donde se dice que no pudiendo señalársele tasa cierta por la diversidad de lei de sus ejemplares, valga segun la que cada uno tenga. Sin embargo en la cédula de Madrid de 1483 se asignó el valor de 328 ms. á la *corona real de Fráncia*, y el de 312 á la de otros señoríos del mismo réino. Del ordenamiento de Toledo se deduce que la diferéncia del valor entre las *coronas* que corrian en Castilla nacia de la diferéncia de la lei y no de la del peso; y lo mismo se confirma con la observacion de que la pragmática de 1488, mandando que se haga pesa aparte para las *coronas* sin hacer distincion entre estas, supone que todas pesaban lo mismo. Si la lei hubiera sido igual á la señalada para los *excelentes*, se hubieran tallado del marco mui cerca de 74 *coronas reales*, y 77 y dos tércios de las otras coronas: pero si se tallaban 66, segun aseguró Cantos Benitez de las que corrieron en España (1), la lei debió ser de 18 quilates.

Corona real. Valor legal en 1483 = 328 ms. × 2,868 ms. vn. (valor del mar. en dicho tiempo) = 940,703 ms. vn. = 27 rs. y 23 ms. vn.

Valor actual. 485 ms. (valor legal del castellano en 1483): 328 ms. (valor de la corona real en dicho año) : : 61,524 rs. vn. (valor actual del castellano): 41,608 rs. vn. que equivalen á 41 rs. y 25 ms. vn.

Corona de señorío. Valor legal en 1483 = 312 ms. × 2,868 ms. vn. (valor del mar. de aquel tiempo) = 894,816 ms. vn. = 26 rs. y 11 ms. vn.

Valor actual. 328 (valor de la corona real): 312 (valor de la corona de señorío): 41,308 (valor actual de la primera) 39,578 rs. vn. = 39 rs. y 20 ms. vn.

(1) Escrutínio, cap. XVI. En el glosario de Ducange (edicion de 1733 palabra *Moneta*) se describen las muchas monedas de este nombre que se acuñaron en Fráncia, sus tipos y sus valores. Las hubo de 45 al marco de París en 1339, de 60 en 1384, de 64 en 1411, de 67 en 1418, 1419 y 1432, de 70 en 1435, de 72 en 1493. En 1485 se mandó que todas las *coronas* de diferentes pesos, en llegando á 2 dineros y 14 granos, valiesen 32 sueldos torneses y un dinero; y en 1493 se señaló el valor de 35 sueldos torneses á la corona de 72 al marco.

Cruzado.

Moneda de oro portuguesa igual al *ducado*, segun se vé por el ordenamiento de Toledo de 1480, que señaló á ambos el valor de 375 mrs. El de Valéncia de 1488 dijo que eran iguales en peso y por consiguiente eran tambien iguales en lei. El de Granada de 11 de agosto de 1501 expresó que algunos *cruzados* tenian mas peso de lo que correspondia al valor que les señalaban las ordenanzas, y les dió el privilégio de que en los tratos pudiesen pesarse sin contraste. Su valor se computa por el del *ducado.*

Dobla de la banda.

Llamábase así esta moneda de oro, porque estaba cruzada oblícuamente por una banda cuyas extremidades entraban en dos bocas de dragon: llamábase tambien simplemente *dobla.*

La carta de 20 de febrero de 1475 la valua en 335 ms., y en 365 el ordenamiento de Toledo de 1480 y el de Madrid de 1483. La pragmática de 12 de abril de 1488 dice que la *dobla de la banda* era igual en peso al *castellano* y al *médio excelente*; y en esto no vá mui de acuerdo con los documentos anteriores, segun los cuales la *dobla* tenia casi una cuarta parte menos de valor que el castellano. La diferéncia nacia de dos cáusas: una que la lei de la dobla era menor, y con efecto segun el ordenamiento de 1442 (1) las *doblas de la banda* eran solo de 19 quilates: otra de error cometido en la pragmática citada de 12 de abril de 1488, y este no admite duda, porque la *dobla* conforme al mismo ordenamiento de 1442 era la 49.ma parte del marco, cuando el *castellano* era la 50.ma Asiqué en la pragmática de 13 de octubre del mismo año se refiere que habia quejas sobre el peso de las *doblas*, diciéndose que *no respondia ni podia responder al del castellano, como por Nos estaba ordenado;* á consecuéncia de lo cual se mandó al marcador mayor que hiciese peso aparte para las *doblas.*

En la cédula de 21 de marzo de 1491 se mencionan las

(1) Publicado por Saez en el apéndice á la crónica del Rei D. Juan el II, entre los documentos núm. VII, pág. 97.

doblas descabezadas de Segóbia. Cantos Benitez creyó con bastante fundamento, que era lo mismo que recortadas ó menguadas por la codícia de sus poseedores hasta tocar en la cabeza del busto del Rei que tenian (1).

El inventário arriba mencionado de las monedas que habia en la cámara del Rei católico el año 1510, menciona una pieza de doblas que pesaba un marco y habia sido del Rei D. Juan, y otras de diez y de veinte doblas cada una. Estas monedas se labraban para mayor comodidad de los tratos.

Valor legal de la dobla. En 1475 = 335 ms. de entonces × 3,009 ms. vn. = 1008,015 ms. vn. = 29,641 ms. vn. = 29 rs. y 22 ms. vn.

En 1480 y 1483 = 365 ms. de entonces × 2,868 ms. vn. = 1046,820 ms. vn. = 30 rs. y 27 ms. vn.

Valor actual. La dobla segun el ordenamiento de 1442 era de 49 al marco y de lei de 19 quilates. Su peso debió ser de $97\frac{47}{48}$ granos, y su valor el que muestra el cálculo siguiente por la comparacion con el médio doblon de 40 rs. vn. de 68 al marco, que tiene de lei 21 quilates y de peso $67\frac{13}{17}$ granos.

$$\frac{98 \times 19}{21} = 88\tfrac{14}{21} = 88{,}666, \text{ fino de la dobla de la banda.}$$

$$\frac{67\frac{13}{17} \times 21}{21} = 67\tfrac{13}{17} = 67{,}765, \text{ fino del médio doblon.}$$

Diferéncia. . . . . 20,901.

67,765 (fino del médio doblon): 40 rs. vn. (valor del mismo):: 20,901 (diferéncia del fino): 12 rs. y 11 ms. vn. Por consiguiente el valor actual de la dobla de la banda seria 40+12 rs. y 11 ms. = 52 rs. y 11 ms. vn.

Dobla morisca.

Se cuenta entre las monedas de oro corrientes junto con la *dobla zahen* en el ordenamiento de los Reyes católicos alegado por Saez, que hubo de publicarse por los años de 1495, donde se señala á ambas el valor de 445 ms. Algo menos debieron valer

(1) Escrutínio de maravedises y doblas cap. XV, n. 17.

en épocas anteriores, como todas las monedas de oro (1).

No habiéndose nombrado las *doblas moriscas* ni *zahenes* en otras pragmáticas, es de creer que tuvieron poco curso en el comércio de Castilla. El valor metálico de las monedas arábigas variaba infinito por la desigualdad de la lei y del peso, como se convence por el examen de los ejemplares que ensayó D. Manuel de Lamas (2), y por consiguiente ejecutándose la lei que fijaba su valor, debieron desaparecer las monedas ó por la extraccion de las superiores al extrangero ó por la reduccion de las inferiores á pasta.

Valor legal = 445 ms. (valor de la dobla morisca en 1495) × 2,868 ms. vn. (valor del mar. en dicho tiempo) = 1276,260 ms. vn. = 37,537 rs. vn. = 37 rs. y 18 ms. vn.

Valor actual. 485 ms. (valor legal del castellano en 1495): 445 ms. (valor legal de la dobla morisca en dicho tiempo): 61,524 rs. vn. (valor actual del castellano): 56,450 = 56 rs. y 15 ms. vn.

Dobla zahen (Véase *Dobla morisca*).

Ducado.

Los ordenamientos de Toledo de 1480 y de Madrid de 1483 le señalan el valor de 375 ms. Este fue el tipo que escogieron los Reyes católicos en las ordenanzas de Medina de 1497 para la moneda de oro, por la razon de ser los *ducados* moneda mas comun en otros réinos y mas usada en los tratos. Y así abandonando el sistema de los *excelentes* que hicieron acuñar á los princípios de su reinado y eran de 25 al marco, mandaron en dichas ordenanzas que en adelante se labrasen *excelentes* de lei, talla y peso de ducados de 65 piezas y tércio por marco, de 23 quilates y tres cuartos largos, y de valor de 375 ms. Por consiguiente el valor del *ducado* era igual al del *excelente de la granada* ó de la segunda época.

(1) El que quiera consultar al P. Saez en el tratado de las monedas de Enrique IV, encontrará reunido cuanto han dicho nuestros escritores acerca de las monedas arábigas de oro que corrieron en Castilla, aumentado con infinitas notícias en que la claridad no corresponde siempre, como fuera de desear, á la erudicion.

(2) Saez, Demostracion histórica del valor de las monedas de Enrique IV, pág. 340.

Conforme á esto el valor del oro bajó respecto de la plata en 1497, pues equivaliendo en 1483 los 375 ms. á 12 rs. y 3 ms., desde 1497 solo equivalieron á 11 rs. y un maravedí.

Valor legal del ducado. En 1480 y 1483 = 375 ms. × 2,868 ms. vn. (valor de aquellos ms.) = 1075,500 ms. vn. = 31,632 rs. vn. = 31 rs. 21 ms. En 1497 valió 375 ms. × 2,615 (valor del maravedí de entonces) = 980,625 ms. vn. = 28,842 rs. vn. = 28 rs. y 29 ms.

Valor actual = $\frac{3076{,}190 \text{ rs. vn. (valor del marco antiguo)}}{65\frac{1}{3} = 65{,}333 \text{ (piezas que salian del marco)}}$ = 47,085 rs. vn. = 47 rs. y 3 ms. vn.

Enrique.

Se nombra esta moneda de oro en la carta de 20 de febrero de 1475, por cuyos términos pudiera dudarse si el *enrique* era la misma moneda que el *castellano*. Pero ciertamente valian lo mismo una y otra, segun lo muestra el ordenamiento de 1480, el cual habla de los *médios excelentes*, de los *castellanos enteros* mandados labrar por el Rei D. Enrique y de los *enriques*, como de cosas iguales: y la pragmática de 12 de abril de 1488, señalando las pesas que deben tener las diversas clases de monedas de oro, no estableció pesa aparte para los *enriques*; prueba de que podian pesarse con alguna otra de las señaladas.

Por dichos documentos se vé que el *enrique* valia 435 ms. en 1475, 480 ms. en 1480 y 485 ms. en 1488. Esta misma progresion se verificó en los *castellanos*, y por consiguiente cuanto se dijo del valor de estos se debe aplicar al de los *enriques*.

Hubo *enriques* de vários en pieza, como resulta del inventário de las monedas que habia el año de 1510 en la cámara del Rei católico, donde se nombran *enriques* de dos, diez, véinte y aun cincuenta *enriques*.

Florin de Aragon.

Los florines se llamaron así por el distintivo de la flor de lis que llevaban. Se labraron en vários paises, entre ellos en Aragon, que son de los que aquí se trata. Se nombran en los ordenamientos de Toledo de 1480 y de Madrid de 1483, los

cuales le dan el valor de 265 ms., y de ellos debe entenderse la carta de 20 de febrero de 1475, que apreciando las monedas de oro, señaló al *florin* el valor de 240 ms., porque este aumento desde el año de 75 al de 83 es el que corresponde en la subida que en dicho tiempo tuvieron las demás monedas de oro nombradas en ambos documentos.

Hubo *médios florines* de Aragon, de que tengo un ejemplar que vale 16 rs. y 2 ms. segun el ensaye hecho por D. Ildefonso Urquiza, marcador mayor de los réinos.

Valor actual. 485 (valor legal del castellano en 1483): 265 ms. (valor legal del florin de Aragon en dicho año):: 61,524 rs. vn. (valor actual del castellano): 33,642 rs. vn. = 33 rs. y 21 ms.

Valor legal. En 1475 valió el florin de Aragon 250 ms. × 3,009 ms. vn. (valor del maravedí de entonces) = 722,160 ms. vn. = 21,240 rs. vn. = 21 rs. y 8 ms. En 1480 y 1483 valió 265 ms. × 2,868 ms. vn. (valor de aquellos ms.) = 760,020 ms. vn. = 22,354 rs. vn. = 22 rs. y 12 ms.

Florin de Floréncia.

Los florines empezaron á labrarse en Floréncia á mediados del siglo XIII: eran de lei de 24 quilates y se tallaban 64 del marco. El ordenamiento de los Reyes católicos mencionado por Saez, les asigna el valor de 375 ms. que es menor del que correspondia á la expresada lei y talla, y esto prueba que se habia bajado la lei, ó que eran menguados los que corrian por Castilla. En la pragmática de 12 de abril de 1488, al numerarse las monedas corrientes de oro, no se nombró á los *florines de Floréncia*; indicio vehemente de que no corrian ó eran mui raros.

El valor tanto legal como actual de los *florines de Floréncia* que pasaron en Castilla durante los Reyes católicos era igual al del *ducado* segun se infiere de lo precedente, deduciéndose tambien con cuanta razon se expresó en las ordenanzas de Medina de 1497, que convenia acuñar moneda de la lei, talla y peso de ducados, por haberse hallado que los *ducados* eran mas comunes en otros réinos y mas usados en los tratos. Con efec-

to el *florin de Floréncia*, el *cruzado* y el *salute* monedas de Itália, Portugal y Fráncia, eran iguales en valor al *ducado*, como puede verse en sus respectivos artículos.

Justo.

Moneda portuguesa de oro de véinte y dos quilates, la mayor de oro entre las extrangeras y de los reinados anteriores que corrian en tiempo de los Reyes católicos. El ordenamiento de estos príncipes citado por Saez le da de valor 575 ms. La mandó acuñar el Rei D. Juan II de Portugal. De un lado tenia el escudo de armas y el nombre del Rei; de otro la imagen de este con la espada en la mano y sentado en su trono entre dos ramos de palma con el lema *Justus ut palma florebit*, de donde le vino el nombre.

Valor legal en 1495 = 575 ms. × 2,868 ms. vn. (valor del mar. de entonces) = 1649,100 ms. vn. = 48,503 rs. vn. = 48 rs. y 17 ms. vn.

Valor actual. 485 ms. (valor legal del castellano en 1495): 575 ms. (valor del justo en dicho tiempo):: 61,524 rs. vn. (valor actual del castellano) 72,941 rs. vn. = 72 rs. y 32 ms. vn.

Salute.

Moneda de oro francesa llamada así porque llevaba grabada la salutacion del angel á la Virgen. En el glosário de Ducange (1) se lee que su lei era de 24 quilates menos ochava, y que se tallaron 63 piezas del marco de París en los años de 1421 y 1422. Después se tallaron 70 piezas y un cuarto por marco. Tuvieron curso en Castilla en tiempo de los Reyes católicos, segun consta de la pragmática de 13 de octubre de 1488 y del ordenamiento citado por el P. Saez, el cual les asigna el valor de 375 ms., que es el mismo de los *ducados*.

No habiéndose nombrado al *salute* entre las demás monedas corrientes de oro en la pragmática de 12 de abril de 1488, puede creerse que no era comun en el comércio.

Moneda de plata. Real.

Desde el Rei D. Enrique el *de las mercedes* hasta su biznie-

(1) Palabra *Moneta.*

to D. Juan el II, los reales se labraron de lei de once dineros y cuatro granos y de 66 piezas al marco, como expresa el ordenamiento hecho por el mismo D. Juan el II en 29 de enero de 1442. De igual lei y peso fueron los reales legítimos que se acuñaron en tiempo de D. Enrique IV, como se prueba por el ensaye que hizo de várias piezas D. Manuel Lamas (1). Estos eran los reales que corrian al empezar los Reyes católicos y á quienes se señaló el valor de 30 ms. ó 90 blancas en la carta de 20 de febrero de 1475. Las leyes siguientes no hablaron mas de esta clase de reales, y puede creerse que fueron desapareciendo á consecuéncia de la nueva labor de reales que se mandó por la carta de 26 de júnio del mismo año de 1475.

Valor legal = 30 ms. (que entraban en el real) × 3,009 ms. vn. (valor del maravedí antes de júnio de 1475) = 90,270 ms. vn.

Valor actual. $\frac{\text{5957,841 ms. vn. (valor del marco antíguo de plata)}}{\text{66 (rs. que salian del marco)}}$ = 90,270 maravedís vellon.

Moneda de vellon. Maravedí.

Moneda que corria al expedirse la carta de los Reyes de 20 de febrero de 1475, la cual les dió el précio de tres blancas de las labradas por mandado del Rei D. Enrique en cualquiera de las seis casas reales de moneda ó de seis blancas de las otras. Tréinta maravedises equivalian al real segun dicha carta.

Los maravedises bajaron de valor mui luego: pues habiéndose mandado en el mismo año labrar reales de plata una 67.ma parte menores que los precedentes, el maravedí valió desde entonces una 67.ma parte menos. Todavia bajó mas cuando sin mudarse el *real*, se le asignó el valor de 31 ms. en el ordènamiento de Toledo de 1480. Algunos dicen que esta asignacion se habia hecho ya en las cortes de Madrigal de 1476; pero no habiendo visto sus actas, no puedo asegurarlo. Finalmente, en las ordenanzas de Medina de 1497 se mandaron fundir los maravedises, y quedaron reducidos á moneda imaginária de valor todavia mas bajo que antes, pues eran solo la

(1) Carta de Lamas á Saez, Monedas de Enrique III, pág. 227.

34.ta parte del real, cuyo valor metálico quedó el mismo.

Aunque parece que en la moneda de vellon, como destinada únicamente al comércio interior, no hai tanta necesidad de que se consulte su valor metálico para asignarle el legal; no debe sin embargo despreciarse, porque se daria ocasion á que trocándose con mucha ventaja por el oro y la plata, se alterase el valor señalado por las leyes á los metales amonedados, y se extrajesen en demasia los preciosos al extrangero: consideraciones que no pueden desatenderse al arreglar el peso de la moneda de vellon. Por esto solia mezclarse alguna plata con el cobre á fin de darle calidad y de precaver la desventaja en el cámbio con los metales preciosos, sin que por otra parte fuese el vellon demasiadamente pesado é incómodo.

Valor del maravedí antes de júnio de 1475.

$$\frac{90{,}270 \text{ ms. vn. (valor del real)}}{30 \text{ ms. (que entraban en el real)}} = 3{,}009 \text{ ms. vn.}$$

Id. despues de júnio de 1475.

$$\frac{88{,}923 \text{ ms. vn. (valor del real)}}{30 \text{ ms. (que entraban en el real)}} = 2{,}964 \text{ ms. vn.}$$

Id. en 1480.

$$\frac{88{,}923 \text{ ms. vn. (valor del real)}}{31 \text{ ms. (que entraban en el real)}} = 2{,}868 \text{ ms. vn.}$$

Id. en 1497.

$$\frac{88{,}923 \text{ ms. vn. (valor del real)}}{34 \text{ ms. (que entraban en el real)}} = 2{,}615 \text{ ms. vn.}$$

Blanca.

Por la carta de 20 de Febrero de 1475 se vé que corrian dos especies de *blancas*, unas de tres y otras de seis en maravedí. Las primeras eran las acuñadas en las casas reales de moneda, y las otras fabricadas fuera de ellas y de consiguiente declaradas falsas por la carta del Rei D. Enrique en Segóbia á 26 de marzo de 1473 que publicó Saez en el apéndice á las monedas de aquel príncipe. Segun esto el valor de las *blancas* legítimas era la tercera parte del *maravedí*, y el de las falsas la sexta parte del mismo.

MONEDAS ACUÑADAS POR LA RÉINA DOÑA ISABEL.

Primera época.

Monedas de oro. Excelente.

Con este nombre se mandaron acuñar monedas de oro en 26 de júnio de 1475, tallándose del marco 25 piezas de lei de véinte y tres quilates y tres cuartos. El peso de cada pieza era igual al de dos *castellanos*, y como la lei de estos era la misma segun se expresa en dicha carta, y en la de 20 de febrero del própio año se habia apreciado el *castellano* en 435 ms., se deduce que el *excelente* valia 870 ms. de la misma clase, ú 883 de los que corrian al tiempo de acuñarse los *excelentes*. Después el ordenamiento de 1480 señaló al *excelente* el précio de 960 ms., y la cédula de 1483 el de 970: lo que hace ver la progresion con que el oro subió desde el año de 1475 al de 1483.

Parece que para comodidad de los tratos se hicieron piezas iguales á la suma de muchos excelentes. En el inventário que se citó anteriormente de las monedas curiosas del Rei católico, hai *un excelente de oro que pesa un marco*. Debió ser de los mandados acuñar en el año de 1475, porque en los mandados acuñar el de 1497 no se ajustaba el peso del marco á un número cabal de excelentes, puesto que entraban sesenta y cinco piezas y un tércio en el marco. La ofrenda que se presentó en el bautizo del príncipe D. Juan en Sevilla el año de 1478, *era un excelente de oro de 50 excelentes* segun el Cura de los Palácios (1), y debió pesar dos marcos, á no ser que se diese el nombre de *excelentes* á los *médios excelentes*, en cuyo caso seria el excelente de la ofrenda igual al del inventário.

Valor legal del excelente. En 1475 valió 883 ms. $\times 2{,}964$ ms. vn. (valor del mar.) $= 2617{,}212$ ms. vn. $= 76$ rs. y 33 ms. vn. En 1480 valió 960 ms. $\times 2{,}868$ ms. vn. (valor del mar.) $= 2753{,}280$ ms. vn. $= 80{,}979$ rs. vn. $= 80$ rs., y 33 ms. vn. En 1483 valió

(1) História de los Reyes católicos, cap. 32.

970 ms. × 2,868 ms. vn. (valor del mar.) = 2781,960 ms. vn. = 81,822 rs. vn. = 81 rs. y 28 ms. vn. En 1497 debió valer la vigésima quinta parte del marco. Este valió 375 ms. (valor del ducado) × 65⅓ = 65,333 (número de ducados que salian del marco) = 24499,875 ms., los cuales divididos por 25 son 979,995 = 980 ms., que es lo que el excelente de la primera época debió valer en 1497. Los 980 ms. × 2,615 ms. vn. (valor del maravedí en 1497) = 2562,700 ms. vn. = 75,374 rs. vn. = 75 rs. y 13 ms. vn.

$$\textit{Valor actual} = \frac{3076{,}195 \text{ rs. vn. (valor del marco antíguo)}}{25 \text{ (excelentes que salian del marco)}}$$

= 123,048 rs. vn. = 123 rs. y 2 ms. vn.

Médio excelente.

Era la mitad del excelente segun la carta de 26 de júnio de 1475; y por lo tanto era igual al castellano y de su misma lei de 23 quilates y tres cuartos. Asiqué en 1475 valió 435 ms., 480 en 1480 y 485 en 1483.

Los médios excelentes llevaban á un lado los bultos de los Reyes sentados y coronados, el del Rei con espada en mano, y en la orla *Ferdinandus et Elisabeth Rex et Regina Castellae Legionis*: á otro lado un águila con dos escudos de armas debajo de las alas, á la derecha el de la Réina, y la leyenda *Sub umbra alarum tuarum protege nos*. Su valor tanto legal como actual es la mitad que el del excelente.

Cuarto de excelente.

Se tallaban ciento del marco segun la carta de 26 de júnio de 1475, y eran iguales á médio castellano segun la pragmática de Valéncia de 1488.

Esta moneda llevaba á un lado los rostros de los Reyes mirándose uno á otro, con el mote *Quos Deus conjunxit homo non separet*: y en el reverso las armas reales con las palabras *Ferdinandus et Elisabeth Rex et Regina Castellae Legionis.*

Sus valores legal y actual son la cuarta parte de los del excelente.

Moneda de plata. Real.

Por la carta de 26 de júnio de 1475 se mandaron labrar reales de lei de 11 dineros y 4 granos y de 67 piezas al

marco. La lei era la misma que tenian los reales desde tiempo de Enrique II, solo que hasta los Reyes católicos se habian tallado *66* piezas del marco. En la misma carta se prescribe que *los reales é médios reales y cuartos de reales valgan el précio que hoi valen no mas ni menos*: quiere decir, que los reales valgan 30 ms. ó 90 blancas segun lo mandado en febrero del própio año. El ordenamiento de Toledo de 1480 les señaló 31 ms. de valor, y así continuó hasta las ordenanzas de Medina de 1497, en que se dispuso que el *real menguado de los fechos hasta aquí* valiese 33 ms. por tiempo de diez meses, pasado el cual no pasase por moneda.

El valor metálico del real de plata no cambió desde júnio de 1475 en lo restante del reinado, puesto que las ordenanzas de Medina de 1497 previnieron que para los reales continuase la talla de *67* al marco de la misma lei. La moneda actual á que mas se acerca el real de los Reyes católicos es el real de plata colunário, que vale 85 ms. vn., y solo se diferéncia del otro cuatro maravedises escasos.

La cédula de 12 de octubre de 1499 dispuso que los reales y demás monedas viejas de plata no corriesen sino eran de peso, y en este caso que solo pasasen por plata quebrada al respecto de lo que estaba mandado que valiese el marco sin amonedar, que eran *65* rs., como se ve por las ordenanzas de Medina de 1497. Los *65* rs. eran 2210 ms. de entonces, que equivalen á $5779,_{150}$ ms. vn. = 169 rs. y 33 ms. vn., précio del marco sin amonedar en aquel tiempo.

Valor legal. En 1475 = 30 ms. (que entraban en el real) × $2,_{964}$ ms. vn. (valor del maravedí de entonces) = $88,_{920}$ ms. vn.

En 1480 = 31 ms. (que entraban en el real) × $2,_{868}$ ms. vn. (valor del mar. de entonces) = $88,_{908}$ ms. vn.

En 1497 = 34 ms. (que entraban en el real) × $2,_{615}$ ms. vn. (valor del mar. de entonces) = $88,_{910}$ ms. vn.

$$\textit{Valor actual} = \frac{5957,_{841} \text{ ms. vn. (valor del marco antíguo)}}{67 \text{ (rs. que salian del marco)}}$$

= $88,_{923}$ ms. vn. La mayor diferéncia del valor actual al legal

en las tres épocas no excede de 15 milésimas de maravedí.

Médio real.

Los médios reales valieron la mitad del real, esto es 15 ms. ó 45 blancas segun la carta de febrero de 1475, y médio maravedí mas segun el ordenamiento de Toledo de 1480, siguiendo así hasta las ordenanzas de Medina.

Cuarto de real.

Segun se deduce con claridad de lo que va dicho, valió el cuarto de real siete ms. y médio en 1475, y un cuarto de maravedí mas en 1480, siendo siempre la cuarta parte del real.

Segunda época.

Monedas de oro. Excelente de la granada.

En las ordenanzas de Medina se mandó, que se tallasen 65 piezas y tércio del marco de lei de 23 quilates y tres cuartos largos, que era la lei, talla y peso de los ducados. A consecuéncia de esto se señaló á los *excelentes enteros* el précio de 11 rs. y un maravedí, ó 375 ms.

Los *excelentes de la granada* llevaban en el anverso las dos caras de los Reyes hasta los hombros mirándose uno á otro, y al rededor *Fernandus et Elisabeth Dei gratia Rex et Regina Castellae Legionis*; en el reverso las armas reales sostenidas por un águila, y al rededor *Sub umbra alarum tuarum protege nos.* Debajo de las armas reales una puente si la moneda se labraba en Segóbia, una venera si era en la Coruña, y en las demás la inicial del nombre de la ciudad donde se hacian. En las piezas que se permitieron acuñar de 5, 10, 20, y 50 excelentes, se mandó que se pusiese el número de estos al lado de las armas reales.

A los excelentes de la granada se les daba tambien indistintamente el nombre de *ducados*, el cual prevaleció en lo sucesivo, olvidándose el de *excelentes.*

Valor legal$=375$ ms. antíguos (valor legal del excelente ó ducado)$\times 2{,}615$ ms. vn.(valor del mar. en 1497)$=980{,}625$ ms. vn. $=28{,}842$ rs. vn. $=28$ rs. y 29 ms. vn.

$$\textit{Valor actual} = \frac{3076{,}190 \text{ rs. vn. (valor del marco antíguo)}}{65\tfrac{1}{3} = 65{,}333 \text{ (excelentes que salian del marco)}}$$

$= 47{,}085$ rs. vn. $= 47$ rs. y 3 ms.

Excelente de la granada doble.

En las ordenanzas de Medina se mandaron acuñar monedas de esta clase, cada una de las cuales debia tener dos excelentes enteros. Por consiguiente salian del marco 32 piezas y dos tércios de otra, y cada excelente doble valió 750 ms.

Su valor tanto legal como actual computado en nuestra moneda corriente, fué como el de dos *excelentes enteros ó sencillos.*

Médio excelente.

Su lei era igual á la de los excelentes segun las ordenanzas de Medina: su talla 130 piezas y dos tércios al marco, y su valor cinco reales y médio y una blanca, ó 187 ms. y médio. A un lado llevaba los rostros de los Reyes como los excelentes, con el mote *Quos Deus conjunxit homo non separet;* á otro lado las armas reales y en torno *Fernandus et Elisabeth Dei gratia* ó lo que de ello cabia. Debajo de las armas la divisa de la ciudad donde se acuñaba.

Su valor legal y actual es la mitad del excelente de la granada ó ducado.

Monedas de plata. Real.

Las ordenanzas de Medina tasaron el marco de plata de lei de once dineros y cuatro granos en 65 rs., y mandaron que de él se tallasen 67, quedando dos reales para el dueño de la pasta y para gastos de labor. Al real se puso el précio de 34 ms. y por consiguiente el marco de plata sin labrar valia 2210 ms. y 2278 amonedado.

Los reales llevaban en una cara las armas reales y en la otra el yugo y el haz de flechas, empresas de los reyes, y en la orla de ambas caras *Fernandus et Elisabeth Rex et Regina Castellae et Legionis et Aragonum et Siciliae et Granatae.*

El valor del real mandado acuñar en dichas ordenanzas era el mismo que el del mandado acuñar en júnio de 1475, á saber;

$$\frac{5957{,}841 \text{ ms. vn. (valor del marco antíguo amonedado de plata)}}{67 \text{ (rs. que salian del marco)}}$$

$= 88{,}_{925}$ ms. vn. Así debia resultar, siendo como era el marco de la misma lei de 11 dineros y 4 granos, é igual el número de piezas que se tallaban del marco.

Medio real.

Tenia á un lado el yugo, al otro las flechas y al rededor en ambos la misma leyenda que los reales. La lei era igual á la de estos, y su valor 17 ms. Debieron tallarse 134 del marco.

Cuarto de real.

El tipo y la leyenda eran lo mismo que en los médios reales: la lei la general de las monedas de plata, de 11 dineros y 4 granos: la talla de 268 piezas al marco, y el valor de 8 maravedises y médio.

Ochavo de real.

Era cuadrado con una F y corona encima de un lado y de otro una I tambien con corona. Al rededor la misma leyenda que en los reales ó lo que de ella cabia: la lei como en las demás monedas de plata. Del marco debian salir 536 piezas, y cada una de estas valia 4 maravedís y la cuarta parte de otro ú 8 blancas y média.

Moneda de vellon. = Blanca.

Las blancas tenian de lei siete granos, quiere decir, que al cobre de que se fabricaban se añadia la plata suficiente para que la pasta tuviese siete granos de lei. Salian 192 piezas del marco, y dos de ellas valian un maravedí. Por consiguiente el marco de vellon amonedado valió 96 ms., aunque estos no se labraron y quedaron en calidad de moneda imaginária.

Con arreglo á estos antecedentes el vellon por las ordenanzas de Medina quedó con la plata en la proporcion de uno á $\frac{2278}{96} = 23{,}_{729}$, y con el oro en la de uno á $\frac{24500}{96} = 255{,}_{208}$: cálculo que comprueba lo que antes se dijo acerca de la relacion entre los valores del oro y de la plata en aquella época, porque

$$\frac{255{,}_{208}}{23{,}_{729}} = 10{,}_{755}.$$

§. III.

Resta para la conclusion de nuestro asunto examinar el valor comercial de las mismas monedas por el método que se indicó anteriormente, esto es, comparando los précios del trigo en los tiempos de la Réina católica y el nuestro. Si se fija la cantidad de moneda que entonces se trocaba y ahora se trueca por una cantidad determinada de trigo, es evidente que las dos cantidades de moneda como iguales comercialmente á una tercera, lo serán tambien entre sí por diferente que sea su peso, calidad y nombre. Por la misma razon la diferéncia entre las cantidades de trigo que se compraron antes y se comprarian al presente con una misma moneda, indica la diferéncia del valor comercial que tuvo entonces y tiene ahora.

Entrando á investigar el précio que tuvo el trigo en los réinos de Castilla durante la centuria XV, hallaremos que fué mayor en sus princípios y que fue bajando en el resto del siglo (1). Enrique III el Doliente, considerando lo que se habian encarecido en su tiempo los comestibles, creyó remediarlo con una tasa de granos, carnes y otros artículos que publicó el año de 1406, y en que fijó el précio del trigo á 18 maravedís viejos ó 6 reales de plata en la corte y á 15 maravedís ó 5 rs. de plata fuera de ella. Por consiguiente puede mirarse este précio como moderado y equitativo; y sin embargo desde mediados hasta fin del siglo nunca llegó á él la fanega de trigo fuera del caso de esterilidad.

Si tuvieramos datos frecuentes y repetidos en un corto número de años acerca del valor de los granos, seria mas fácil señalar el précio médio que les correspondia. Mas por lo comun los escritores dieron poca atencion á este asunto, y para formar cálculo con algun fundamento es menester suplir la escasez de las notícias con la extension del tiempo á que se refie-

(1) Este mismo fenómeno se observó aquel siglo en otros paises de Europa, como notó Adan Smith en su libro de la *Riqueza de las naciones*.

ren. Por esta consideracion he procurado reunir las concernientes á los précios que tuvo el trigo por espácio de médio siglo desde el año de 1459 hasta el de 1509, como período el mas adecuado para conocer el valor comercial de las monedas que corrieron en tiempo de los Reyes católicos.

Tanto los escritores como los documentos señalan ordináriamente los précios en maravedises; pero el valor de estos no fue constante, porque los nuevos que se acuñaban en el siglo XV iban progresivamente bajando de valor, por manera que habiendo sido al principio la 6.ta parte del real, llegaron á ser la 34.ta parte del mismo á fines del siglo. Estas variaciones unas veces fueron legales y prescritas en los ordenamientos de los Reyes sobre la moneda; otras se encuentran de hecho en las escrituras de aquel tiempo, sin apoyo en leyes conocidas, sea que estas no han llegado hasta nosotros, sea que la mala calidad de los maravedises que se fabricaban, establecia por si sola, como es mas verosimil, las alteraciones. La dificultad que ocasiona la inconstáncia del valor de los maravedises para conocer el verdadero précio de los granos en aquella época y su correspondéncia en la moneda actual, es mui grande, y para vencerla se ha elegido el médio de reducir los maravedises á rs. de plata, los cuales fueron inalterablemente la 66.ma parte del marco desde el reinado de D. Enrique II hasta el año de 1475, y la 67.ma parte en adelante, permaneciéndo siempre igual la lei de la plata, á saber de 11 dineros y 4 granos, como consta de los ordenamientos expedidos sobre la labor de la moneda (1). En la reduccion de maravedises á reales se ha seguido la siguiente computacion de la equivaléncia de ambas clases de moneda en los respectivos años, formada por los ordenamientos de los Reyes y otros documentos auténticos, como asimismo por las escrituras particulares que citó el P. Saez en su tratado de las monedas de Enrique IV, señalándose la correspondéncia mas comun cuando en el mismo año varian las escrituras.

(1) Ordenamiento de D. Juan el II de 29 de enero de 1442. Carta de los Reyes católicos de 26 de júnio de 1475. Ordenanzas de Medina de 13 de júnio de 1497.

AÑOS.	MARAVEDISES.	
1459 y 1460. Valió el real de plata.	20.	Escrituras particulares.
1461.	21.	
1462, 63 y 64.	16.	Peticion 53 de las cortes de Toledo de 1462.
1465, 66 y 67.	20.	Concórdia del Rei D. Enrique con el réino en noviembre de 1464.
1468, 69 y 70.	30.	Escrituras particulares.
1471 y 72.	31.	Ordenamiento de Segóbia de 18 de abril año 1471.
1473 y 74.	30.	Carta del Rei D. Enrique en Segóbia á 26 de marzo de 1473.
1475 y siguientes.	30.	Carta de los Reyes católicos de 20 de febrero de 1475.
1480 y siguientes.	31.	Ordenamiento de Toledo de 1480.
1497 y siguientes.	34.	Ordenanzas de Medina de 1497.

Bajo este supuesto y recordando que el real de plata valió 90,270 ms. de los actuales hasta el año 1475 y 88,923 en los años siguientes, pasaremos á formar una nota de los vários précios que tuvo el trigo desde la niñez de Doña Isabel hasta pocos años después de su fallecimiento, señalando su equivaléncia en la moneda de nuestro tiempo. Los datos se han tomado de la história inédita de los Reyes católicos por el Cura de los Palácios, de los apuntamientos manuscritos del Dr. Pedro de Torres que están en la biblioteca real, de los apuntamientos tambien manuscritos del Dr. Espinosa, jurisconsulto célebre de Valladolid en tiempo de Cárlos V, que existen en la biblioteca de la real cámara; y finalmente de vários documentos coetáneos publicados por el laborioso P. Saez.

Précios de la fanega de trigo en vários parages de la corona de Castilla desde el año de 1459 hasta el de 1509.

AÑOS.	PARAGES.		Précio en mrs. de los años respectivos.	Précio en rs. de plata y mrs. de los mismos años. RS. DE PL.	MRS.	Correspondéncia en monedas actuales. RS. VN.	MRS.
1459.	*Peñafiel.*		40.	2.	. .	5.	11
1460.	*Peñafiel.*		40.	2.	. .	5.	11
1462.	*Castilla.*		40.	2.	8	6.	22
	Peñafiel.		60.	3.	12	9.	33
1468.	*Peñafiel.*		60.	2.	. .	5.	11
			80.	2.	20	7.	
	Valbuena.		160.	5.	10	14.	7
			144.	4.	24	12.	25
1473.	*Castilla.*		152.	5.	2	13.	15
	Andalucia. . . .	Mui mal año y lo habian sido tambien los dos anteriores. La fanega de trigo llegóá valer.	700.	23.	10	61.	32
			800.	26.	20	70.	27
			1000.	33.	10	88.	17
1474.	*Peñafiel..*		130.	4.	10	11.	17
1485.	*Sevilla.* .		150.	4.	26	12.	22
	Valladolid. . . .	La destruccion de molinos por las avenidas, ocasionó que la fanega de harina valiese 20 rs. cuando la de trigo no llegaba á 3.	90.	2.	28	7.	20
1488.	*Andalucia.* . . . *Réino de Toledo..*	Gran fertilidad.	50.	1.	19	4.	7
			31.	1.	. .	2.	21
1489.	*Andalucia.* . . .		100.	3.	7	8.	15
1502.	*Castilla.* . .	Se estableció la tasa de granos, segun la cual la fanega de trigo valió.	110.	3.	8	8.	16
		Los dos años siguientes fueron escasos en Castilla y Andalucia.					
1505.	*Andalucia.* . . . *Extremadura.* . . *Réino de Toledo..*	La necesidad nacida de la escasez pudo mas que la lei; y apesar de la tasa se vendió el trigo á.	375.	11.	1	28.	29
			600.	17.	22	46.	5
1506.	*Medina del Campo*		500.	14.	24	38.	16
	Sevilla. .		600.	17.	22	46.	5
	Alcalá de Guadáira.		680.	20.	. .	52.	10
			816.	24.	. .	62.	16

AÑOS.	PARAGES.		Précio en mrs. de los años respectivos.	Précio en rs. de plata y mrs. de los mismos años. RS.	MRS.	Correspondéncia en monedas actuales. RS. VN.	MRS.
1506.	*Extremadura*. . .	Grande hambre.	800.	. . 23.	18	. . 61.	18
			1000.	. . 29.	14	. . 76.	31
	Sevilla. .	Segun una lápida del alhóndiga publicada por Zúñiga llegó á valer la fanega de trigo.	1125.	. . 33.	3	. . 86.	18
		En este apuro se resolvió que los que trajesen granos por mar á Sevilla vendiesen sin sujecion á tasa, y vinieron tantos, que en octubre del propio año 1506 llegó á haber desde el muelle de Sevilla hasta la puente 80 navíos de gábia, cargados de granos del Norte, Levante, y Berbería. La abundáncia trajo la baratura, y el trigo se vendió segun cuenta Bernaldez á. .	306.	. . 9.	. .	. . 23.	18
			272.	. . 8.	. .	. . 20.	31
			204.	. . 6.	. .	. . 15.	22
			170.	. . 5.	. .	. . 13.	3
1508.	*Andalucía*. . .	. . . .	375.	. . 11.	1	. . 28.	29
			306.	. . 9.	. .	. . 23.	18
			272.	. . 8.	. .	. . 20.	31
1509.	*Andalucía*. . .	. . . .	85.	. . 2.	17	. . 6.	18

Como los escritores por lo general se han dedicado con preferéncia en todos tiempos á conservar la memória de las guerras y de las demás calamidades públicas, no es de extrañar que gran parte de los hechos de la tabla que precede se refieran á años de hambre y de miséria, en que la extraordinária escasez alteró descompasadamente el valor de las subsisténcias. En atencion á esto, para averiguar el précio médio del trigo en el período de que se trata, conviene descartar los años de grandísima y desproporcionada carestia, como igualmente los de grandísima baratura, porque ni unos ni otros son apropósito para hacer regla; y conceptuando por esta razon que no debe darse entrada en el cálculo á los años en que el trigo bajó de 5 ó subió de 16 rs. vn., consultaremos únicamente los diez y siete restantes, de los cuales resulta que el pré-

cio médio fue de 9 rs. vn. y 22 ms.

Si en vez de considerar solo los cincuenta años que mediaron entre 1459 y 1509, extendiésemos nuestra cuenta al siglo entero que corrió desde princípios del XV á princípios del XVI, podriamos tomar por términos de comparacion los précios asignados al trigo en las dos tasas de 1406 y 1502. El primero corresponde á 13 rs. y 9 ms. vn.; el segundo á 8 rs. y 16 ms. de la misma moneda; y partiendo la diferéncia, tendríamos que el precio médio del trigo en el espácio total de aquel siglo habia sido de 10 rs. y 29 ms. vn. Esta cantidad excede, como se vé, al précio médio de la segunda mitad del siglo; y así debió ser, puesto que como ya se observó arriba, el trigo valió mas á princípios del siglo XV y fué bajando hasta fines del mismo. Por manera que la diferéncia entre los dos précios médios del trigo que hemos señalado, uno para todo el siglo y otro para su mitad última, lejos de contradecirse confirma la exactitud de ambos y la asegura en los términos á que puede alcanzarse en tales matérias.

Fáltanos ya solamente para reunir los datos necesarios á nuestro propósito, asignar el précio médio del trigo en la era que vivimos. Computando el précio del trigo en Madrid por espácio de tres quinquénios desde 1793 hasta 1808, segun un estado fidedigno que tenemos á la vista, y tomando el término médio de las ventas practicadas en los dias 15 de enero, mayo y septiembre de cada año, resulta que la fanega de trigo valió durante dicho tiempo en Madrid á 62 rs. y tércio. No se ha hecho cuenta de los años siguientes al de 1808, en que circunstáncias extraordinárias no pudieron menos de alterar con suma irregularidad los précios de los granos en la Península; así como las revueltas de América desde el año de 1809 han producido tambien en el de la plata un aumento que no puede ser estable, y que cesará necesáriamente luego que se pacifiquen aquellas regiones.

La diferéncia del précio del trigo en la corte y fuera de ella segun la tasa de Enrique III, era la sexta parte del précio total, y representaba el gasto de conduccion y la prima ó ventaja que se concedia á los que vendian en la corte. La

contínua movilidad de la residéncia de los Reyes en aquel tiempo y las dificultades de la conduccion, mayores entonces que ahora, exigian un aumento considerable en el précio para asegurar la abundáncia. En el dia no tiene esta diferéncia otra cáusa que el mayor acarreo que ocasionan los mayores consumos de una ciudad populosa; pero atendida la escasez é imperfeccion de nuestros médios de transporte, no puede computarse en menos de una décima parte del précio. Todo considerado, el valor médio del trigo en las províncias inmediatas á la corte fué durante los tres quinquénios mencionados el de 56 rs. vn., y á esta cantidad ajustaremos nuestros cálculos acerca del valor comercial de las monedas que corrieron en Castilla durante el reinado de Doña Isabel y se nombraron en sus ordenamientos.

Los resultados de esta y de las demás investigaciones que nos han ocupado en el discurso de la presente memória, van reunidos en la tabla que á continuacion se pone. Comprende el catálogo de las monedas de que se ha tratado; y en cada una de ellas se especifica el valor actual, esto es el que le corresponderia en nuestro sistema monetário, el que tuvo segun las leyes en las diferentes épocas del reinado de Doña Isabel, y su valor comercial en las mismas épocas, expresado en trigo y reducido al précio médio de nuestro tiempo, con arreglo á los princípios y datos que hemos establecido. De la inspeccion y examen de la tabla deducirá el lector que en las monedas de oro el valor legal, tomando colectivamente todas las épocas de aquel reinado, es al actual y al comercial con corta diferéncia como $1 : 1\frac{1}{3} : 5\frac{1}{5}$; y que en las monedas de plata, donde el valor legal se confunde con el actual, este es al comercial como $1 : 5\frac{4}{5}$. Mas si se ciñe al sistema adoptado por las ordenanzas de 1497, verá que en el oro la proporcion entre los tres valores es como 1 á $1\frac{3}{5}$ y á $5\frac{4}{5}$; que en la plata el valor actual guarda con el comercial la razon de 1 á $5\frac{4}{5}$, y finalmente que en el vellon es de 1 á $6\frac{1}{3}$. Estas consecuéncias envuelven sustancialmente el fondo de cuanto se ha dicho en la ilustracion; así como la tabla ofrece de una vez á la vista su resumen circunstanciado, y el fruto de todas nuestras indagaciones en la matéria.

Tabla que manifiesta los valores de las monedas que corrieron en Castilla durante el reinado de Doña Isabel.

Monedas.	Valor monetário actual.		Valor legal en las épocas que se mencionan, expresado en moneda moderna.			Valor comercial en las mismas épocas expresado en trigo al précio médio.			Valor de esta cantidad de trigo en 1800, précio médio.	
ORO.	RS. VN.	MRS.		RS. VN.	MRS.	FANS.	CELS.	CUART.	RS. VN.	MRS.
Castellano.	61.	18	En 1475.	38.	17	3	11	$3\frac{1}{2}$	223.	$14\frac{1}{6}$
			1480.	40.	17	4	2	$1\frac{1}{2}$	235.	$22\frac{5}{6}$
			1483.	40.	31	4	2	$3\frac{1}{2}$	237.	$14\frac{1}{6}$
			1497.	37.	10	3	10	$1\frac{1}{2}$	216.	$14\frac{1}{6}$
Médio castellano.	30.	26	En 1475.	19.	$8\frac{1}{2}$	1	11	$3\frac{1}{2}$	111.	$14\frac{1}{6}$
			1480.	20.	$8\frac{1}{2}$	2	1	1	117.	$28\frac{1}{3}$
			1483.	20.	$15\frac{1}{2}$	2	1	2	116.	2
			1497.	18.	22	1	11	1	108.	17
Corona real.	41.	25	En 1483.	27.	23	2	10	2	161.	
			1497.	25.	8	2	7	$1\frac{1}{2}$	146.	$14\frac{1}{6}$
Corona de señorio.	39.	20	En 1483.	26.	11	2	8	3	152.	$28\frac{1}{3}$
			1497.	24.		2	5	$3\frac{1}{2}$	139.	$14\frac{1}{6}$
Cruzado.	47.	3	En 1480. 1483.	31.	21	3	3	$1\frac{1}{2}$	183.	$25\frac{3}{6}$
			1497.	28.	29	2	11	$3\frac{1}{2}$	167.	$14\frac{1}{6}$
Dobla de la banda.	52.	11	En 1475.	29.	22	3		$3\frac{1}{2}$	172.	$2\frac{5}{6}$
			1480. 1483.	30.	27	3	2	1	178.	17
			1497.	28.	27	2	11	$3\frac{1}{2}$	167.	$14\frac{1}{6}$
Dobla morisca.	56.	15	En 1495.	37.	18	3	10	3	218.	$5\frac{2}{3}$
Dobla zahen.	56.	15	En 1495.	37.	18	3	10	3	218.	$5\frac{2}{3}$
Ducado.	47.	3	En 1480. 1483.	31.	21	3	3	$1\frac{1}{2}$	183.	$25\frac{1}{2}$
			1497.	28.	29	2	11	$3\frac{1}{2}$	167.	$14\frac{1}{6}$
Enrique.	61.	18	En 1475.	38.	17	3	11	$3\frac{1}{2}$	223.	$14\frac{1}{6}$
			1480.	40.	17	4	2	$1\frac{1}{2}$	235.	$2\frac{5}{6}$
			1483.	40.	31	4	2	$3\frac{1}{2}$	237.	$14\frac{1}{6}$
			1497.	37.	10	3	10	$1\frac{1}{2}$	216.	$14\frac{1}{6}$
Excelente.	123.	2	En 1475.	76.	33	7	11	3	446.	$28\frac{1}{3}$
			1480.	80.	33	8	4	3	470.	$5\frac{2}{3}$
			1483.	81.	28	8	5	3	474.	$28\frac{1}{3}$
			1497.	75.	13	7	9	3	437.	17
Médio excelente.	61.	18	En 1475.	38.	$16\frac{1}{2}$	3	11	$3\frac{1}{2}$	223.	$14\frac{1}{6}$
			1480.	40.	$16\frac{1}{2}$	4	2	$1\frac{1}{2}$	235.	$2\frac{5}{6}$
			1483.	40.	31	4	2	$3\frac{1}{2}$	237.	$14\frac{1}{6}$
			1497.	37.	$23\frac{1}{2}$	3	10	$3\frac{1}{2}$	218.	$25\frac{1}{2}$
Cuarto de excelente.	30.	26	En 1475.	19.	8	1	11	$3\frac{1}{2}$	111.	$14\frac{1}{6}$
			1480.	20.	$8\frac{1}{4}$	2	1	1	117.	$28\frac{1}{3}$
			1483.	20.	$15\frac{1}{2}$	2	1	2	119.	
			1497.	18.	29	1	11	2	109.	$24\frac{2}{3}$

Monedas.	Valor monetário actual. RS. VN.	MRS.	Valor legal en las épocas que se mencionan, expresado en moneda moderna.	RS. VN.	MRS.	Valor comercial en las mismas épocas expresado en trigo al précio médio. FANS.	CELS.	CUART.	Valor de esta cantidad de trigo en 1800, précio médio. RS. VN.	MRS.
ORO.										
Excelente de la granada.	47.	3	En 1497.	28.	29	2	11	$3\frac{1}{2}$	167.	$14\frac{1}{6}$
Excelente de la granada doble.	94.	6	En 1497.	57.	24	5	11	3	334.	$28\frac{1}{3}$
Médio excelente de la granada.	23.	$18\frac{1}{2}$	En 1497.	14.	14	1	5	$3\frac{1}{2}$	83.	$14\frac{1}{6}$
Florin de Aragon.	33.	21	En 1475.	21.	8	2	2	$1\frac{1}{2}$	123.	$2\frac{5}{6}$
			1480. 1483.	22.	12	2	3	3	129.	17
			1497.	20.	13	2	1	$1\frac{1}{2}$	118.	$14\frac{1}{6}$
Florin de Floréncia.	47.	3	En 1480. 1483.	31.	21	3	3	$1\frac{1}{2}$	183.	$25\frac{1}{2}$
			1497.	28.	29	2	11	$3\frac{1}{2}$	167.	$14\frac{1}{6}$
Justo.	72.	32	En 1495.	48.	17	5		$1\frac{1}{2}$	201.	$25\frac{1}{2}$
Salute.	47.	3	En 1488. 1495.	31.	21	3	3	$1\frac{1}{2}$	183.	$25\frac{1}{2}$
			1497.	28.	29	2	11	$3\frac{1}{2}$	167.	$14\frac{1}{6}$
PLATA.										
Real anterior á Doña Isabel.	2.	$22\frac{1}{4}$		90,270			3	$1\frac{1}{2}$	15.	$25\frac{2}{3}$
Real de Doña Isabel.	2.	21		88,923			3	1	15.	$5\frac{2}{3}$
Médio real.	1.	$10\frac{1}{2}$		44,462			1	$2\frac{1}{2}$	7.	$19\frac{5}{6}$
Cuarto de real.		$22\frac{1}{4}$		22,231				$3\frac{1}{4}$	3.	27
Ochavo de real.		$11\frac{1}{8}$		11,116				$1\frac{5}{8}$	1.	30
VELLON.										
Maravedí.			En 1475 antes de júnio.	3,009				,976		$19\frac{1}{3}$
			1475 después de júnio.	2,964				,961		19
			1480.	2,868				,930		$18\frac{1}{2}$
			1497.	2,615				,848		$16\frac{2}{3}$
Blanca falsa.			En 1475.	$0,501\frac{1}{2}$				,163		$3\frac{1}{4}$
Blanca legítima			1475.	1,003				,325		$6\frac{1}{2}$
			1497.	$1,307\frac{1}{2}$				424		$8\frac{2}{5}$

ILUSTRACION XXI.

Testimónios de vários escritores coetáneos de la Réina Doña Isabel, y notícias acerca de su muerte.

Un religioso observante de Valladolid, familiar del Papa Adriano VI, y despues predicador del Rei D. Juan III de Portugal, fue el autor del libro raro intitulado *Carro de las Donas*, en que tradujo y refundió con muchas adiciones é interpolaciones el que con el título de *Libro de las Donas* habia compuesto en lemosin Fr. Francisco Jimenez, de su misma orden, que floreció en el siglo XIV. Han sido inútiles las diligéncias que he practicado para averiguar el nombre del religioso de Valladolid: comoquiera su testimónio es mui respetable como de autor coetáneo y particularmente instruido en las interioridades de la família real de Castilla, segun aparece de sus mismas relaciones. Dice así en el libro segundo, capítulo LXII y siguientes.

»El Rei D. Juan II de este nombre, fué padre de esta excellente Señora Doña Isabel. . . . . Y como murió el Rei D. Juan, la Réina Doña Isabel su muger sintió tan gran dolor en la muerte del Rei su marido, que cayó en enfermedad grande en la cual nunca pudo convalecer. La cual estuvo siempre en la villa de Arévalo, teniendo cargo de su servício el magnífico señor Gutierre Velazquez. . . . Allí habia muchos caballeros portugueses. . . y otros muchos oficiales portugueses y otros castellanos. De manera que la casa de la señora Réina era mui abastada y servida: allí iban muchas veces los Reyes católicos D. Hernando y Doña Isabel con el príncipe D. Juan y con las infantas sus hijas á ver á esta señora Réina. Y esto me dijo quien lo vido por sus própios ojos, que la Réina Doña Isabel, nuestra señora, cuando estaba allí en Arévalo visitando á su madre, ella misma por su persona servia á su misma madre. E aquí tomen ejemplo los hijos como han de servir á sus padres, pues una Réina tan po-

derosa y en negócios tan árduos puesta, todos los mas de los años (puesto todo aparte y pospuesto) iba á visitar á su madre y la servia humilmente. E aunque la Réina nuestra señora con las grandes guerras y gastos tuviese muchas necesidades, no por eso la casa real de su madre habia de rescibir nescesidad ni falta. E á los que estaban en su servício siempre les hacia mercedes. . . . Vean los que leyeren cuan obediente y agradescida fué esta cristianísima Réina á su madre. . . . Hubo esta cristianísima Réina cuatro hijas y un hijo. E las hijas todas fueron Réinas: las dos de Portugal y la otra de Inglaterra, la otra es la Réina de Castilla nuestra señora. Esto noten las dueñas casadas, que aunque esta cristianísima Réina traia grandes guerras y desasosiegos en sus réinos, crió su hijo é hijas en tan católica y cristianísima religion, dándoles maestros de vida y letras, poniéndoles personas en su servício, que todos salieron vasos de eleccion y para ser Reyes en el cielo. . . . No solamente esta cristianísima Réina crió á sus hijas en gran perfeccion, mas aun las damas y mugeres de su casa todo era perfeccion y sanctidad. E así de sus damas salieron en este réino señoras de gran perfeccion y sanctidad. ¿Quién podrá contar el sábio regimiento que esta católica Réina tuvo en su casa y en su persona y réinos durante el bienaventurado y sancto matrimónio que tuvo en todo el tiempo que vivió con el católico Rei D. Hernando? . . . . . . Esta cristianísima Réina era de mediana estatura, bien compuesta en su persona y en la proporcion de sus miembros. Era mui blanca y rúbia: los ojos entre verdes y azules, el mirar mui gracioso y honesto, las facciones del rostro bien puestas, la cara toda mui hermosa y alegre de una alegria honesta y mui mesurada. Una gravedad encumbrada en la conteneńcia y movimiento de su cuerpo: mui templada con mesura: no bebia vino: mui recatada y mirada todo el tiempo de su vida, así doncella como casada. Placíale siempre tener consigo mugeres ancianas que fuesen buenas en fama y de buen linage. . . . . . En su palácio tenia damas de los mayores caballeros de sus réinos: . . . . hacia poner mucha diligéncia en la guarda dellas: asiqué todo su pa-

lácio era un monastério mui encerrrado y mui guardado. Tratábalas como á hijas; haciales magníficamente mercedes para las casar; aborrescia mucho las malas mugeres, y era mui amiga de las buenas. Era mui cortés en sus hablas: guardaba tanto la continéncia del rostro, que en los tiempos de sus partos ó enfermedades encubria los sentimientos de los dolores ó pena que sentia, que paresciа que no tenia aquellos dolores que las mugeres suelen mostrar. Asimismo hablaba mui bien y mui sábia y discretamente: era de tan excelente ingénio, que entre tantos y tan grandes y árduos negócios como tenia en la gobernacion de sus reinos, se dió al trabajo de aprender letras latinas, y alcanzó en tiempo de un año á sabellas tanto, que entendia y hablaba cualquier cosa de escriptura latina. . . . . Honraba mucho las casas de oracion, y visitaba con mucha voluntad los monastérios y casas de religion. . . . . Aborrescia hechiceros y todas supersticiones: placíale mucho la conversacion de personas religiosas y de vida honesta. . . . . Era mui amiga de justícia mezclada con misericórdia: queria y mandaba que con diligéncia fuesen cumplidas sus cartas y mandamientos. Cuando el Rei católico y esta piadosa Réina entraban en consejo secreto con los de su consejo, ya los tenia avisados, que cuando habia algunas cosas árduas y grandes, se quedasen allí con ella hasta que el Rei fuese ido, y les tornaba á decir: *yo os encargo las conciéncias, que mireis esos negócios como si fuesen próprios mios y de mis hijos:* siempre la veian inclinada á provecho de los prójimos y del réino. . . . Proveyó los obispados y arzobispados con respecto tan perfecto, que posponia toda aficion. Era amiga de hombres generosos y letrados y de vida honesta. . . . Viendo el Rei la grande habilidad que la Réina tenia en la gobernacion, todas las cosas graves remitia al buen saber y juício de la Réina.“ Hasta aquí son palabras del autor del *Carro de las donas*, quien concluye el elógio de Doña Isabel, copiando parte de su testamento, „donde claramente, añade, se confirma lo dicho é aun mucho mas que aquí se pudiera decir della y de sus virtudes.“

Con este elógio de la Réina católica vá conforme el que

anteriormente habia hecho Andrés Bernaldez, cura de los palacios (1). »Murió, dice, la Réina Doña Isabel de gloriosa memória en el mes de noviembre de 1504 en Medina del Campo de doléncia é muerte natural que se creyó recrecérsele de los enojos é cuchillos de dolor de las muertes del príncipe D. Juan é de la Réina de Portugal, princesa de Castilla, sus fijos, que traspasaron su ánimo é su corazon. . . . . ¿Quién podrá contar las exceléncias de esta cristianísima é bienaventurada Réina, mui digna de ser loada por siempre? Allende de ella ser castísima é de tan noble é excelente prosápia é progénie, ... tuvo ella otras muchas exceléncias de que nuestro Señor la adornó, en que excedió é traspasó á todas las Réinas, así cristianas como de otra lei, que antes de ella fueron, no digo tan solamente en España mas en todo el mundo, de aquellas de quien por sus virtudes é por sus grácias é por su saber é poder su memória é fama vive. Pues ¿cuánto debe vivir la memória é fama de Réina tan cristianísima, que tantas exceléncias tuvo, é tantas marabillas. . . . obró é fizo?"

»Por ella fué librada Castilla de ladrones é robos é bandos é salteadores de los caminos, de lo cual era llena cuando comenzó á reinar. Por ella fué destruida la sobérbia de los malos caballeros que eran traidores é desobedientes á la corona real. . . . Fué mui prudentísima Réina, mui católica en la santa fé, *sicut Hellena mater Constantini.* Fué mui devotísima é mui obediente á la santa madre iglésia, é mui amiga é devota de la santa é límpia religion. Fizo corregir é castigar la gran disolucion y deshonestidad que habia en sus réinos, cuando comenzó á reinar, entre los fráiles é monjas de todas órdenes, é fizo encerrar las monjas de muchos monastérios que vivian mui deshonestas. . . . junta con su marido iba á la guerra é ganaron á los moros el réino de Granada, que mas de 700 años los moros habien poseido". . . . .

»En esa buena ventura é tiempo de ellos se descubrieron

(1) Hist. cap. 200.

é fueron halladas las Indias por en derecho del poniente del sol, donde tanta moltitud de oro se descubrió. . . . . Fué muger mui esforzadisima, mui poderosa, prudentísima, sábia, honestísima, casta, devota, discreta, cristianísima verdadera: clara sin engaño, mui buena casada, leal é verdadera, sujeta á su marido, mui amiga de buenos, ansí religiosos como seglares, limosnera, edificadora de templos, monastérios, iglesias, *secunda Helisabet continens:* fue mui feroz enemiga de los malos é de las malas mugeres.“

»Fué muger fermosa, de mui gentil cuerpo é gesto é composicion, mui celosa del pro é bien destos réinos, é de la justícia é gobernacion de ellos: soberana en el mandar, mui liberal, en su justícia justa, en el júicio siempre proveida, de mui alto consejo sin el cual no se movia, amiga de su casa, reparadora de sus criados, criadas é doncellas, mui concertada en sus fechos, celosa de su casa: dió de sí mui gran ejemplo de buena casada, que durante el tiempo de su matrimónio é reinar nunca ovo otros privados en quien pusiese el amor, sino ella del Rei, é el Rei de ella. Fué la mas temida é acatada Réina que nunca fué en el mundo: que todos los duques, maestres, condes, marqueses é grandes señores la temian é habian miedo de ella. Durante el tiempo de su matrimonio, é el Rei é ella fueron mui temidos é obedecidos é servidos, así de los grandes de sus réinos, como de las comunidades reales é de los señorios, en tal manera que ovieron todos sus réinos é señoríos todo el tiempo que reinaron, en paz é concórdia é mucha justícia: los bandos fenecidos, los caminos seguros, los tableros del juego quitados, los rufianes azotados, é desterrados los ladrones é salteadores: los pobrecillos se ponian en justícia con los caballeros é la alcanzaban“. . . .

»Reinó esta mui noble é bienaventurada Reina con el Rei D. Fernando su marido en Castilla 29 años é 10 meses. . . . En el cual tiempo fué en España la mayor empinacion, triunfo é honra é prosperidad que nunca España tuvo. . . . ¿Quien podrá contar la grandeza, el concierto de su córte, los prelados, los letrados, el altísimo consejo que siempre la acom-

pañaron ; los predicadores, los cantores, las músicas acordadas de la honra del culto divino; la solemnidad de las misas é horas que continuamente en su palácio se cantaban, la caballería de los nobles de toda España, duques, maestres, marqueses é ricos hombres, los galanes, las damas, las justas, los torneos, la moltitud de poetas é trobadores é músicos de todas artes; la gente de armas é guerra contra los moros que nunca cesaban, las artillerías é ingénios de infinitas maneras?... España fue en tiempo de estos bienaventurados Reyes el Rei D. Fernando é Doña Isabel, durante el tiempo de su matrimónio, mas triunfante é mas sublimada, poderosa, temida é honrada que nunca fué. Ansí desta mui noble é bienaventurada Réina vivirá su fama en España por siempre. *Quae omnis laus sine fine canitur; dicit enim sermo divinus: ne laudaveris hominem in vita sua: magnifica et lauda ergo post consummationem et periculum.*"

Gonzalo Fernandez de Oviedo, alcáide de la fortaleza de Santo Domingo en la isla Española, que en su juventud habia servido al malogrado príncipe D. Juan, hijo de los Reyes católicos, en las Quincuagenas que escribia mucho tiempo despues, á mediados del siglo XVI:" No me parece, dice (1), poco atrevimiento para mi flaco ingénio querer yo discantar la vida é história de la serenísima é católica Réina Doña Isabel, de inmortal memória. Pero aunque yo no sea tan suficiente, ni tal mi estilo para navegar é discurrir por la mui alta é profunda mar de sus exceléncias, por poco que diga dellas será mucho comparado con todas las otras Réinas de nuestro tiempo, pues aunque se junten todas, quedarán mui atrás cotejadas con esta cristianísima Réina nuestra. A la cual en devocion las mui religiosas la daban ventaja y á todas sobrepujaba. En hermosura, puestas delante de S. A. todas las mugeres que yo he visto, ninguna vi tan graciosa, ni tanto de ver como su persona, ni de tal manera é sanctidad honestísima. Verla hablar era cosa divina el valor de sus palabras é con

(1) Quincuag. 3 estáncia XI.

tanto é tan alto peso é medida, que ni decia menos ni mas de lo que hacia al caso de los negócios é á la calidad de la matéria de que tractaba. . . . . Sé yó mui bien é como testigo de vista, que de su muerte que fué en Medina del Campo á de de 1504 años á ningun malo en toda España le pesó, ni á ningun bueno le plugo ni dejó de llorarla. Porque luego los vícios triunfaron, y los honestos virtuosos fueron en menos tenidos ó estimados: é luego la justícia se eclipsó en sus ministros, é mostró la cara mui diferenciada en sus senténcias y efecto: los estados de los hombres mudaron la costumbre, é en fin todo se trocó é mudó en tan diferente manera, como es lo blanco de lo prieto ó el dia de la noche. Y pues viven muchos que son testigos de cuanto digo, no es menester dilatar esta história". Refiere después sumáriamente los sucesos de aquel reinado, y concluye así: "Otras muchas victórias é notables fechos pasaron en tiempo desta católica Réina Doña Isabel de gloriosa memória, que sin mucho tiempo no se pueden expresar por su gran número. Pero solo una cosa quiero que sepais, que por ser ella tan parcial é amiga de buenas mugeres é tan enemiga de las deshonestas, no habia en sus réinos muger tan mala que no procurase de parescer honesta é virtuosa: ni hombre tan vicioso é torpe, que no se esforzase de parescer bueno é honesto."

Si estas alabanzas se escribieran en el reinado de la persona elogiada ó de algun hijo obsequioso y amante, pudieran quizá mirarse como hijas del temor ó de la lisonja: pero el autor del *Carro de las Donas* escribia terciado ya el siglo XVI, cuando nádie se interesaba personalmente en la glória de Doña Isabel; Oviedo que escribia á fines de Carlos V, reprendiendo con tanta veheméncia lo presente, aleja de sí toda sospecha de adulacion; y en fin Bernaldez, que componia su história en tiempos inmediatos al fallecimiento de Doña Isabel, lo hacia gobernando en Castilla el Rei católico, cuya poca delicadeza respecto de la memória de su difunta muger nádie ignora. Por igual razon tienen tambien todos los caracteres de verdad y sinceridad los elógios de Doña Isabel en boca de

Lúcio Marineo, capellan del Rei D. Fernando, el cual en el libro que publicó, primero en latin y luego en castellano, ya mui adelantado el siglo XVI con el título *De las cosas memorables de España*, dice así de la Réina:

»Cuanto toca á la estatura de su cuerpo y hermosa composicion de sus miembros y persona..... todo lo que habia en el Rei de dignidad, se hallaba en la Réina de graciosa hermosura, y en entrambos se mostraba una majestad venerable, aunque á juício de muchos la Réina era de mayor hermosura, de ingénio mas vivo, de corazon mas grande y de mayor gravedad. Fué esta excelente Réina gran amadora de virtud,... fué abstémia que vulgarmente decimos *aguada*, la cual no solamente no bebió vino, mas aun ni lo gustó jamás. Amaba en tanta manera al Rei su marido, que andaba sobre aviso con celos á ver si él amaba á otras; y si sentia que miraba á alguna dama ó doncella de su casa con señal de amores, con mucha prudéncia buscaba médios y maneras con que despedir aquella tal persona de su casa con mucha honra y provecho. Tenia consigo muchas damas nobles de linage y señaladas en virtud, y gran número de doncellas, á las cuales trataba con mucha humanidad y les hacia muchas mercedes. Asimismo criaba en su palácio muchos hijos de grandes señores con grandes gastos: y á las doncellas mandaba guardar con gran diligéncia, y después de crescidas magnificamente las casaba, y con ricos dotes honradamente las enviaba á sus casas, y especialmente á las que casta y honestamente habian vivido. Hablaba el lenguage castellano elegantemente y con mucha gravedad.... Aprovechó tanto (*en el estúdio de la léngua latina*), que no solo podia entender los embajadores y oradores latinos, mas pudiera facilmente interpretar y transferir libros latinos en léngua castellana. En las cosas del culto divino no se puede facilmente juzgar si era mas diligente que liberal.... Para los pages que la servian á la mesa de noble linage, porque no se ensuciasen en juegos y otros vícios estando ociosos, mandaba tambien que fuesen enseñados en letras y buena crianza. Demás desto tenia por costumbre que cuan-

do habia de dar alguna dignidad ó obispado, mas miraba en virtud, honestidad y sciencia de las personas que las riquezas y generosidad, aunque fuesen sus déudos. Lo cual fué cáusa que muchos de los que hablaban poco y tenian los cabellos mas cortos que las cejas, comenzaron á traer los ojos bajos mirando la tierra y andar con mas gravedad y hacer mejor vida, simulando por ventura algunos mas la virtud que ejercitándola. Seria cosa mui dificultosa saber el précio de lo que gastaba en comprar ornamentos para los altares y ministros dellos, y otras cosas al culto divino necesárias. . . . Acostumbraba cada dia decir todas las horas canónicas demás de otras muchas devociones que tenia. Era gran amadora y hacia mucha honra á las personas graves, modestas, calladas y constantes en la virtud, y asimismo aborrescia los hombres livianos, parleros, importunos y mudables. No queria ver ni oir hombres mentirosos, vanos, truhanes, adevinos, hechiceros, embaidores, agureros ni á los que miraban en las líneas de las manos la buena ó mala aventura, ni volteadores ni trepadores ni otros chocarreros engañadores. . . . El Rei D. Fernando y la Réina Doña Isabel excedieron á todos los mortales ansí en obras de magnificéncia y liberalidad como en todas las otras virtudes. . . . . Una cosa diremos aquí con verdad, que aunque en todas las virtudes estos católicos Reyes eran iguales, pero en esto de hacer alguna merced á persona que la merescia en prémio de algun servício, siempre ella por su parte daba mas de lo que estaba determinado entre los dos. . Las mercedes que hicieron, no las hicieron á los lisongeros como los ambiciosos. . . . no á los ricos como los interesales y cobdiciosos de bienes agenos, no á los ingratos como lo suelen hacer los imprudentes, no en vanas fiestas y espectáculos como los pueriles y populares; pero á los miserables y necesitados, á los virtuosos y merescedores repartieron sanctamente sus dones y mercedes. . . . . Otro vimos mui gran argumento de su humanidad, que cuando quiera que fallescia alguno de los grandes de su réino, luego enviaban varones sábios y religiosos para consolar á sus herederos y déudos, y de-

más desto se vestian de ropas de luto en testimónio del dolor y sentimiento que hacian. . . . No fué la Réina de ánimo menos fuerte para sufrir los dolores corporales. Porque como yo fuí informado de las dueñas que la servian en la cámara, ni en los dolores que padescia de sus enfermedades ni en los del parto (que es cosa de grande admiracion) nunca la vieron quejarse, antes con increible y maravillosa fortaleza los sufria y disimulaba. . . . . Ya mui fatigada con los muchos y grandes negócios, estando en Medina del Campo, cayó en doléncia mui grave. . . . La cual sintiendo que se acercaba el postrimero dia de su vida, dijo con mui gran ánimo que no curasen los que bien la querian de derramar lágrimas que no aprovechaban; y que no rogasen á Dios por el remédio de su vida, sino por la salud de su ánima. Y esto dicho, rescibió mui devotamente los sacramentos de la Iglésia como mui católica cristiana. Cuya honestidad fué tanta hasta que el ánima se le queria salir, que cuando le daban la extrema uncion no consintió que le descubriesen el pié ni tocasen. Hizo su testamento con mucha discrecion y cordura.... y se partió desta vida mortal la mui grande honra y bienaventuranza de las Españas en Medina del Campo á 26 de noviembre de 1504. En el cual dia por cierto perdieron las Españas su gran felicidad, su bienaventuranza y un dechado mui hermoso de todas virtudes.“

Confirman los testimónios antecedentes la justícia de los loores de Isabel qne estampó en várias de sus cartas Pedro Martir de Angleria. Decia en una de ellas (1): »Est foemina forti viro fortior, omni anima humana constantior, mirum pudicitiae et honestatis exemplar, nullam unquam natura foeminam huic similem effinxit.“ En otro parage (2) escribia: »Est haec mulier nulli sceptratae de quotquot laudavit antiquitas, meo iudicio comparanda; viget animo in aggrediendo magna laudandaque.... Honestatis et pudicitiae mirum est exemplar, quod in summa licentia rarissimum; consilio supra quam

(1) Epist. VI. (2) Epist. XXXI.

sit fas credere, pollet." En otro parage (1): »Foemineum sexum superat universum, quae non modo virum aemulatur, sed animo, prudentia constantiaque, quae est in foemina donum incontingens, quoscumque illustres et claros aequat heroas." En otra carta escrita á poco de haber fallecido la Réina (2) decia: »Orbata est terrae facies mirabili ornamento, inaudito hactenus. In sexu namque foemineo et potenti licentia, nullam memini me legisse quam huic natura Deusque formaverit comparari dignam."

Juan del Encina, célebre músico y poeta del tiempo de los Reyes católicos, insertó en su cancionero, libro rarísimo impreso en Salamanca el año de 1496, una composicion con el título de *Triunfo de Fama*, que es un sueño en que describe el palácio de la Fama, donde estaban pintados los grandes sucesos de la história antígua y de los Reyes de España. Y hablando de los catolicos, dice así:

. . . .
Contemos del nuestro gran Rei D. Hernando
que ví sobre todos y junto cabel
el trono real de Doña Isabel
que estaba entre todos el mas relumbrando:
  Ó Reyes, de Reyes la cumbre é primado,
luceros, lumbreras y norte de todos
de cabo de verga de sangre de godos
adonde bien cabe cualquier gran ditado:
¿quién puede ser dino de ser tan osado,
por mucho que sepa, que piense que sabe
contar la exceléncia que en vosotros cabe
ni el menor quilate de vuestro reinado?
. . . .
  Mas yo por serviros con esto que sé,
si culpa merezco, culpado no sea:
mi pobre servício serviros desea;
si falta el estilo, no falta la fé.

(1) Epist. CCXLIX. (2) Epist. CCLXXIX.

. . . .

Los grandes poetas que ya se pasaron
Homero, Virgílio, Ovídio, Lucano,
si agora vinieran, no fueran en vano,
ni fueran ficiones las obras que obraron.
Vosotros teneis lo que ellos loaron
á grandes señores, y mui mucho mas:
regís y regnais con tanto compás,
que reyes así jamás no regnaron.

. . . .

Estaban encima de su real silla
pintadas las guerras, batallas venciendo,
á los portugueses matando y prendiendo,
lanzándolos fuera de nuestra Castilla:
la fuerte batalla que puso mancilla
en sus corazones cubiertos de lloro:
del todo vencidos allá cabe Toro
y en Cantalapiedra dejaron la villa.

. . . .

Allí ví también que estaban pintados
dos mil robadores, ladrones, traidores,
y de otras maneras otros malhechores
por modos diversos allí justiciados.

. . . .

Ví luego pintada después de estas cosas
la guerra de moros mui bien guerreada
de todo aquel réino que llaman Granada
con sus serranias mui mucho graciosas.

. . . .

Así poco á poco ví presto ganado
aquel réino todo lugar á lugar,
ciudades y villas, sin nada quedar,
y á nuestros dos Reyes todo sujetado.
Lo flaco y lo fuerte por fuerza ó por grado
vasallos ó siervos sujetos quedaban,
los unos vencidos, los otros se daban,

y allí ví tambien su Rei cativado.
Y en cabo de todo ví grandes torneos,
y justas reales, y cañas y toros,
ganada Granada llorando los moros
que vian cumplidos ya nuestros deseos:
y al Rei y á la Réina con rostros febeos
regir ocidente con buenas fortunas
desde las viejas hercúleas colunas
hasta los altos montes Pireneos.
Después en el fin de aquesta labor
en blanco gran parte yo ví sin história,
para pintar de nuevas vitórias
quel Rei con la Réina será vencedor.
Dédalo, Apeles, Lisipo y Mentor,
Praxétiles, Fídias allí con afán
labraban el trono del claro D. Juan,
gran príncipe nuestro, de príncipes flor.

Añadamos en obséquio de la memória de Doña Isabel otro testimónio de un anonimo contemporáneo suyo, que continuó la história de D. Rodrigo Sanchez de Arévalo, obispo de Paléncia. Fué del consejo de la misma Doña Isabel, y sus adiciones existen al fin de un ejemplar manuscrito de dicha história Palentina que reconocí hace muchos años en el estúdio del Maestro Fr. Enrique Florez. Pondré aquí lo que dice de la Réina, tanto por ser inédito, como por contener pruebas hasta ahora ignoradas de su discrecion y talento.

»In oppido de Medina del Campo Regina aegrotare coepit; in dies gravatur infirmitas. Sed ne tantae faeminae excellentias praetereamus, antequam de eius morte tractemus, aliquas exprimere decrevi. Non natura ei similem, in regio dico diademate constitutam, procreavit. Si laudavit antiquitas Semiramidem, si amazonas, si nonnullas alias faeminas vel á praeclaris gestis bellicis vel ab animi magnitudine vel ab excellentia formae; hae omnes aut pudicitiae macula aut adversis casibus aut denique muliebri inconstantia sua gesta foedarunt. Hanc vero, si a primis eius cunabulis emissam usque ad ani-

mam eius vitam contemplamur, fortissimam in aggrediendo, constantissimam in perficiendo fuisse, et animi magnitudine omnes praeteritas faeminas superasse inveniemus. Vixit adeo composite, ut inane umquam verbum aliquis protulisse fateatur. Tanta pudicitia maritali regium nomen exornavit, ut in ea ullum unquam caloris illiciti stimulum regnasse praesumi, nec adversus eam sinistra tantum praesumptio ullatenus impingi potuerit. Quae fides fuerit in faemina, ex superioribus liquet: et unum non tacebimus quod nobis teste accidit. Nam comitissa de Haro, clarissimi viri Bernardini de Velasco, comitis stabilis ducisque de Frias, qui adhuc non immerito primum inter regni magnates locum habet, exposuit Reginae quod neptis sua, viro nobili tradita, erat daemonum aut arte fallaci impedita, quae vulgo ligata dicitur, maleficio cuiusdam fratris praefati nobilis. De remedio supplicavit opportuno. Regina nos tunc iussit evocari. Attendens autem quod illorum militum conjugum divisio erat obvianda, sed videns quod hoc verbum *legades* ex non accessu dictorum conjugatorum proveniret, licet verbum et impedimentum illud non ignoraret, noluit tamen exprimere, ut ullum impudicum ex ore suo videri posset emitti; verum hoc solum dixit: *insinuatum est mihi, quod illi nobiles in eadem domo morantes, sint divisi ex caussa cuius nomen ignoro; vos ipse scire et nominare potestis.* Diximus quod forte impedimentum erat quod erant ligati. Illa vero respondit: *minime asserendum aut credendum est inter catholicos. Est enim* (ut aiebat) *vulgi errata opinio.* Nos autem, quamquam extra facultatem nostrae professionis iam legeramus probatissimos doctores affirmare daemonum operatione talia posse contingere, et mulieres virosque suos ita impeditos, quod unus ad alterum minime accedere maritali possint affectione aut daemonum arte aut sceleratorum hominum operatione, verbis nostris Regina tantam non praestitit fidem, quia magis in iure quam sacra pagina eruditi. Statim arcessiri praecepit Didacum de Deza, in sacra Theologia magistrum, tunc episcopum palentinum, nunc hispalensem archipraesulem, scientia, religione, vita et genere praestantissimum, fratremque ordinis praedicatorum divi pa-

tris Dominici: cui jussu regio huiusmodi facti seriem meamque opinionem reseravimus, ut accepto eius responso, Regina nostra certior facta sibi paululum acquiesceret. Tunc vero fidelissima Regina ad illum verba sequentia fecit: *ó praesul, mihi asseritur in sacramento matrimonii quod minimum credo, cum matrimonium sit quoddam spirituale, et teste veritate* quos Deus coniunxit homo non separet, *soli Deo tribuitur virtus et potestas, et in re tam sacra illusio diaboli aut daemonis operatio nullum potest effectum attingere.* Praefatus archiepiscopus hoc pacto respondit: *excellentissima domina, hoc sic se habet. Res ipsa certa est, á sanctis approbata doctoribus, talia videlicet operatione diaboli fieri posse et pluribus contigisse:* in cuius auctoritatem divum Thomam et alios adduxit ecclesiae doctores. Christianissima Regina audito responso ait: *audio praesul; interrogo tamen, utrum id non credere catholicae fidei repugnet.* Ille tunc retulit articulum non esse fidei, sed doctores id et tenere et asseverare. Demum catholica Regina tunc dixerat: *Ecclesiae sanctae assentio. Quod si adversus fidem hoc non est, quamvis doctores ista confirment, certe non credam quod daemon in matrimonio conjunctos potestatem ullam possit exercere, atque illos, ut dicunt, ligare. Et haec magis sunt hominum discordantium quam potentium daemonum divisiones.* Quae quidem verba, aetherea digna memoria, ad usque sidera continuis debent laudibus commendari: merito itaque dici meruit catholica, christianissima atque fidelis. Quae charitas, quae prudentia, quantus iustitiae fervor, quae modestia in rebus, quod studium honeste decoreque vivendi, quae misericordia et pietas, universus orbis decantat. Utebatur ita pietate, ut iustitiae baculus non deesset: has enim virtutes ad invicem colligatas habebat juxta Gregorii disciplinam. In ambiguis autem rebus potius ad misericordiam quam ad iustitiae rigorem declinabat: quod nos saepenumero experti sumus. Eleemosynas largissime omnibus mendicantium ordinibus et Christi pauperibus et miserabilibus personis erogabat: virgines indotatas matrimonio copulabat amplissima dote constituta. Sepulchrum dominicum in Hierusalem etsi non pedibus (quod ob sexus fragilitatem et dignitatis amplitu-

dinem non licebat) visceribus tamen cordis et eleemosynis largissimis annuatim visitabat. Non ponimus, Elisabeth ab urbe condita ad nostra usque tempora principem aut regem imperatoremve aut aliquam excellentissimam mulierem imperia gubernantem imitasse, nam omnes ipsos ipsasve mirum in modum superavit, et ad eam comparati silere debent; imitarique debet potius a cunctis quam aliquem imitasse praedicari. . . . . Per centum continuos dies Regina ipsa infirmitatem tenet, faemineis viribus maxime debilitatis. Ab ecclesia vero multae orationes, multa sacrificia, plura jejunia, inmensae lacrimae pro eius salute effunduntur. Cum videret excellentissima mulier omnia haec nihil proficere, aegritudine assidue gravescente, et statutum tempus appropinquare, iussit ne amplius Deum orationibus exacerbarent. Ecclesiae sacramenta deposcit, et devotissime recipit. Non erit silentio praetereundum, tantam fuisse in ea honestatis et pudicitiae copiam, quod et dum unctionem extremam reciperet, etsi jam semianimis esset, pedem nudum in quo unctio poneretur, nulli etiam alicui familiari neque mulieri ostendi pateretur. Mirabile et quasi divinum testamentum ordinat, gubernationemque regnorum Ferdinando regi et conjugi commendat, praecavens ne jura reditusque regnorum quovis modo alienentur, dormit in Domino. Obiit demum Elisabeth, Hispaniarum decus et Regina, faeminarumque speculum, in dicto oppido Medina del Campo, die XXVI novembris anno millesimo quingentessimo quarto. Cum qua omne gaudium omnisque Hispaniae requies periere." Expresion, esta última, mui parecida á la de Lúcio Marineo, quien en su obra latina al concluir el elógio de la Réina que arriba se copió de su traduccion castellana, dijo con mas veheméncia que su traductor; *quo quidem die* (el del fallecimiento de Doña Isabel) *omnis Hispaniae foelicitas, omne decus, omnium virtutum pulcherrimum specimen interiit.*

Seria no acabar referir las alabanzas y encómios que han hecho de la Réina Doña Isabel los escritores tanto coetáneos como posteriores, tanto naturales como extrangeros. El embajador veneciano Andres Naugero, en la relacion de su via-

ge de España durante el reinado de Carlos V en el año de 1526, decia (1): *la Regina Isabella non lascio mai di esser insieme col Re* (en la guerra de Granada) *; é con l' ingegno suo singolare ed animo virile é virtu rarissime in nomini non che in donne, non solo gli fu di grande aiuto, ma per quanto afferma tutta Spagna, fu la potissima causa che quel regno fosse acquistato. Fu rara é virtuosissima donna, é della quale universalmente in tutti quei paesi si dice assai piuche del Re, ancorachè fusse prudentissimo ed á sua etá raro.* Justo Lípsio en sus consejos y egemplos políticos, después de muchos elógios de nuestra Réina, dice que *Isabellae, ut phaenices, vix quingentessimo anno gignuntur.* Posteriormente el venerable D. Juan de Palafox en las notas á la carta X de Santa Teresa, observando la suma semejanza entre el estilo epistolar de la Réina y el de la Santa, deduce con mucha discrecion y filosofia la semejanza del caracter y calidades de ambas; y dice que si la Santa hubiera sido Réina, fuera otra Isabel, así como si Isabel hubiera sido religiosa, fuera otra Santa Teresa. Elógio que vale por muchos entre los infinitos que pudieran citarse.

La Réina Doña Isabel falleció en Medina del Campo el martes 26 de noviembre de 1504, poco antes del mediodia (2), habiendo vivido cincuenta y tres años, siete meses, tres dias y veinte horas. Las muertes sucesivas del príncipe D. Juan, de su hija la infanta Doña Isabel y de su nieto el príncipe D. Miguel, junto con las extravagáncias de la infanta Doña Juana y sus distúrbios matrimoniales con el archiduque D. Felipe, habian producido en la Réina un estado habitual de tristeza que hizo mas peligrosa la enfermedad de que adoleció en el verano de dicho año. Pedro Martir, testigo presencial, dice que fué hidropesia (3); segun Alvar Gomez de Castro fué *putridum et verecundum ulcus quod ex assiduis ad Granatam equitationibus contraxisse aiunt* (4): pudo ser uno

(1) §. LVIII.

(2) *Obiit a. d. 1504 die 26 novembris inter undecimam et duodecimam prope meridiem.* Apuntamientos de Pedro de Torres, bibliot. real, H 96, fól. 10.

(3) Epist. CCLXXIV.

(4) De rebus gestis Francisci Ximenii, lib. III, fol. 47.

y otro. Creciendo el mal y perdidas las esperanzas de sanar, hizo su testamento en 12 de octubre: documento importante, porque pone de manifiesto el sistema de gobierno que habia seguido durante su reinado, el estado en que se hallaba su ejecucion, y sus ideas y miras para lo succesivo. Al mismo tiempo suministra abundantes pruebas de su caracter é inclinaciones personales, de su religiosidad y demás virtudes: sirvan de muestra los dos pasages siguientes, en que los afectos del amor conyugal están delicadamente enlazados con la piedad y la mas tierna melancolia. "Mi cuerpo, dice, sea sepultado en el monestério de S. Francisco que es en el Alhambra de la ciudad de Granada. . . , en una sepultura baja que no tenga bulto alguno, salvo una losa baja en el suelo, llana, con sus letras en ella. Pero quiero é mando, que si el Rei mi señor eligiere sepultura en otra cualquier iglésia ó monestério de cualquier otra parte ó lugar destos mis réinos, que mi cuerpo sea allí trasladado é sepultado junto con el cuerpo de su señoria, porque el ayuntamiento que tovimos viviendo, y que nuestras ánimas espero en la misericórdia de Dios ternán en el cielo, lo tengan é representen nuestros cuerpos en el suelo". Después hace várias prevenciones y legados, y sigue: "Para cumplir los cargos é déudas susodichas é las otras mandas en este mi testamento contenidas, mando que mis testamentários tomen luego é destribuyan todas las cosas que yo tengo en los alcázares de la cibdad de Segóbia, é todas las ropas é joyas de mi cámara é de mi persona é cualesquier otros bienes muebles que yo tenga, donde pudieren ser habidos. Pero suplico al Rei mi señor, que se quiera servir de todas las joyas, ó de las que á su señoria mas agradaren; porque viéndolas pueda haber mas contínua memória del singular amor que á su señoria siempre tuve; é aun porque siempre se acuerde de que ha de morir, é que le espero en el otro siglo; é con esta memória pueda mas santa é justamente vivir." Continuó agrabándose la enfermedad; y en 23 de noviembre tres dias antes de fallecer, cierta ya de su próxima muerte, otorgó un codicilo que existe original entre los manuscritos de la real bi-

blioteca de esta corte, señalado T. 301 (1). De él se ha copiado con escrupulosa exactitud la firma que acompaña, y que hubo de ser la última que puso en su vida Doña Isabel:

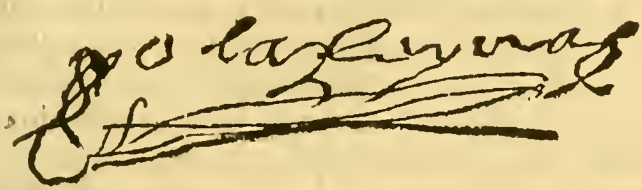

Conforme á lo prescrito en el testamento, su cuerpo entero y sin embalsamar fué conducido á Granada con lúgubre pero moderado aparato. El viage se emprendió el dia siguiente al del fallecimiento por Arévalo, Cardeñosa, Cebreros, Toledo, Manzanares, Palácios, el Viso, á las barcas de Mengibar y Espelique, á Jaen, Torre del Campo y finalmente á Granada, adonde llegó el entierro en 18 de diciembre; y hechas las exequias y depositado el real cadaver en el convento de S. Francisco de la Alhambra, se volvió la comitiva por distinto camino á Toro, donde entonces se hallaba el Rei D. Fernando. Resultan estas y otras particularidades de las cuentas que presentó de los gastos del viage Pedro Patiño, teniente de mayordomo mayor de la Réina, y se guardan en el archivo de Simancas (2).

Pedro Martir, que acompañó á la ida el cuerpo de Doña Isabel, pondera en sus cartas (3) las incomodidades del via-

(1) Tanto el testamento como el codicilo se hallan impresos. D. José Ortiz y Sanz, nuestro académico, los insertó en el apéndice al tomo IX de la História general de España, escrita por el P. Juan de Mariana y publicada por Monfort en Valéncia: pero ignoro el paradero del codicilo original, y se valió de copias defectuosas.

(2) *Casa real: descargos de los Reyes católicos.* El gasto total de ida y vuelta segun dichas cuentas fué de 429031 ms., que equivalen á 32997 rs. y 18 ms. vn., de cuya cantidad se dió de limosna la cuarta parte á hospitales, parróquias, personas indigentes y á la carcel de Granada.

(3) Epist. CCLXXX. En la edicion de las cartas de Pedro Martir hecha en Amsterdam el año de 1670, que es la que tengo á la vista, estan equivocadas las fechas tanto del viage como del fallecimiento, el cual se señala en el dia 22 de noviembre y el 23 el viage. Comoquiera se ve que este se emprendió á otro dia de la muerte, y lo mis-

ge. Desde antes de la salida hasta la llegada no cesaron las llúvias; el cielo encapotado no dejaba ver el sol ni las estrellas; por todas partes los rios y arroyos habian salido de madre, y el acompañamiento se vió á las veces obligado á atravesar casi á nado las llanuras y vegas por entre continuados peligros en que perecieron várias personas y caballerias.

Andando el tiempo y concluida en 1517 la obra de la capilla real que los Reyes católicos habian mandado construir en la iglésia mayor de Granada, se trasladaron á ella sus cuerpos desde S. Francisco de la Alhambra con arreglo á lo dispuesto por el Rei D. Fernando en su último testamento, y fueron colocados en un panteon que corresponde al centro de la capilla, donde existen en cajas dobladas de plomo.

En el mismo sítio sobre el pavimento de la capilla se levantan los dos magníficos sepulcros; uno de los Reyes D. Felipe y Doña Juana, y otro de los Reyes católicos, mandados ambos ejecutar por el Emperador Carlos V. Son de marmol é iguales en longitud y latitud: las basas tienen de largo 14 piés menos una pulgada y 12 menos otra pulgada de ancho; las cornisas 11 piés y 8 pulgadas de largo y 9 pies 7 pulgadas de ancho. El lecho en que se ven tendidos los bultos de los Reyes católicos, tiene 9 piés y 7 pulgadas de longitud y 7 piés menos una pulgada de anchura; y su elevacion total sobre el pavimento es de 6 piés sin contar los bultos. El de Doña Isabel tiene delante un perrillo, símbolo de la fidelidad conyugal; y los de D. Felipe y Doña Juana descansan sobre una urna que contiene sus huesos. Este último sepulcro tiene un pié mas de altura y está al lado del evangélio: preferéncias que produjo sin duda la predileccion del Emperador á sus padres, pero que ciertamente no van de acuerdo con el voto de la posteridad.

Entre las antigüedades árabes de Granada y de Córdoba que publicó la Académia de S. Fernando en el año de 1804, se hallan dibujados los dos sepulcros (1). Allí los pueden ver

mo indican las cuentas de Patiño.

(1) Parte I, láminas XXIII y XXIV.

los curiosos, y formar alguna idea de la delicadeza, profusion y gusto de sus adornos. La tradicion del pais atribuye la obra del sepulcro de D. Felipe y Doña Juana á Pedro Torrigiano: error conocido, porque este profesor murió el año de 1522 y el de 1526 se estaba trabajando el sepulcro, como refiere Andrés Naugero en su *viage de España* (1), ocupando entretanto su lugar otro de madera en que estaba depositado el cadaver del Rei D. Felipe: ni pudo acabarse enteramente el de mármol hasta el fallecimiento de Doña Juana que fué en el año de 1555.

Fué posible, sí, que Torrigiano hiciese el de los Reyes católicos; pero generalmente se cree que lo ejecutó Felipe de Borgoña, y no lo contradice la comparacion entre esta y otras obras que se conservan de aquel célebre escultor en várias partes de España y señaladamente en Toledo. Es de extrañar que no conste quien fuese el autor de un monumento tan suntuoso de los papeles del archivo donde hasta ahora se ha buscado inutilmente.

Encima de la cornisa del sepulcro se lee este epitáfio poco feliz:

Mahometice secte prostratores, et heretice pervicacie extinctores, Fernandus Aragonum, et Helisabeta Castelle, vir et uxor unanimes Catholici appellati, Marmoreo clauduntur hoc tumulo.

(1) §. LII.

APÉNDICE

DE DOCUMENTOS INÉDITOS.

I.

Capitulaciones del matrimónio entre la princesa Doña Isabel y D. Fernando, Rei de Sicília, ajustadas en Cervera á 7 de enero de 1469, y confirmadas por el Rei D. Juan de Aragon en Zaragoza á 12 del mismo mes y año.

Nos Don Fernando por la gracia de Dios Rey de Sicilia, con el Serenisimo Rey Padre nuestro, muy honrado en el dicho Reyno de Sicilia conregientes é conregnantes é en todos sus Reynos é tierras Primogenito Gobernador general, Príncipe de Girona, Duc de Monblanc, Conde de Ribagorza, Señor de la ciudad de Balaguer: por razon é causa que entre nos é la Serenissima Doña Isabel princesa primogenita heredera de los Reynos é Señorios de Castilla é Leon sespera por gracia de Dios nuestro Señor contraher matrimonio: assimesmo por quanto en los tiempos de los tales matrimonios los Reyes é principes que succeyr esperan por esta via en los Reynos é siquier Señorios es costumbre jurar lo acordado é apuntado entre las partes, los infraescritos capitulos y cada cosa y parte de aquellos con todos los convenios é condiciones en ellos é cada uno de ellos contenidos de tener, observar, guardar é cumplir segun y en la manera que yazen y son escritos prometemos é juramos. Primeramente que como Católico Rey é Señor seremos devoto é obediente á los mandamientos é exhortaciones de la Santa Sede apostólica é de los Sumos Pontifices della é que ternemos por encomendados los perlados é personas eclesiásticas é religiosas con aquel honor é acatamiento que se debe á la Santa Iglesia é á la libertad eclesiástica. ITEN que con toda filial obediencia, devocion é reverencia trataremos al Señor Rey Don Enrique su hermano é assi como á Señor Padre. ITEN que ternemos é mantermemos en maternal honra é acatamiento con quanta veneracion pudieremos á la Señora Reyna Doña Isabel madre de la dicha serenisima princesa, é que como á madre nuestra propia la trataremos é le cobraremos todas sus cibdades, villas, fortalezas é lugares que le son ocupados é avremos por encomendados todos los suyos como si fuesen propios nuestros. ITEN que observaremos é faremos observar é administrar buena justicia en todos essos dichos Reynos é Señorios de Castilla é Leon, asi en la Corte como en todas las otras cibdades, villas é lugares dellos, é que con toda clemencia trataremos é oyremos los que á nos recurrieren por justicia segun deue bueno é Catholico Rey, é que auremos por encomendados piadosamente á los pobres é miserables personas. ITEN que por consolacion de los pueblos é los ombres dellos, que nos les daremos sus audiencias é los trataremos asi en la dicha justicia como en todas las otras cosas con todo amor é clemencia que se deue de buen Rey á sus vasallos. ITEN que observaremos é guardaremos los establecimientos é loables consuetudines, leyes, fueros é priuilegios dessos dichos Reynos é Señorios á todas las cibdades, villas é lugares dellos segun acostumbran de facer los Reyes

quando toman los regimientos de aquellos. ITEN que trataremos bien é con todo amor, affection é honra á todos los caualleros grandes é pequeños é otros qualesquiere dessos Reynos segun deue é sespera de buen Rey fazer con sus vasallos. ITEN que obseruaremos é guardaremos la paz fecha entre el dicho Señor Rey Don Enrrique su hermano y ella, é que permitiremos é daremos lugar que su alteza reyne pacificamente por todos los dias de su vida sin nengun empacho, cumpliendo su señoria todo lo que á ella prometido tiene en la capitulacion de la dicha paz. ITEN que guardaremos é conservaremos en el consejo del regimiento dessos dichos Reynos y en otras sus preheminencias, honores é prerogativas al Ilustre reuerendo señor Arzobispo de Toledo, primado de las Españas, chanciller mayor de Castilla, nuestro muy caro é muy amado tio; é al Arzobispo de Sevilla é á los ilustres é magnificos señores Maestre de Santiago, conde Plasencia, que fueron principales en la buena conclusion de la dicha paz, y en jurar á la dicha serenissima princessa Doña Isabel por heredera é successora dellos, é al obispo de Burgos, é á los otros grandes, caualleros é señores que se conformaren al servicio suyo é nuestro, é que non les faremos algun enojo real ni personal sin causa é sin expreso consentimiento é voluntad de ella. ITEN que iremos personalmente á essos dichos Reynos á residir y estar en ellos con la dicha serenissima princessa, y que no partiremos ni salliremos dellos sin voluntad suya é consejo, y que no la sacaremos de los dichos Reynos sin consentimiento suyo é voluntad. ITEN que dandonos Dios alguna generacion assi fijo como fija, segun no menos se deue esperar, que nunca los apartaremos della, ni los sacaremos dessos dichos Reynos: mayormente el primogenito ó primogenita que della ouieremos. ITEN que no enagenaremos ni faremos merced de nenguna cibdad, villa ó fortaleza dessos dichos Reynos ni de juro ni de otra cosa qualquier pertenesciente á la Corona Real, sin consentimiento é voluntad de la dicha serenissima princessa: é que faziendose en qualquiera manera lo contrario, se aya por ninguno. ITEN que en todos los privilegios, cartas é otras qualesquier escrituras que se ouieren de escribir, fazer y embiar assi por ella como por nos, juntamente se ayan de firmar é firmen por manera que todas vayan firmadas por mano de amos á dos, é que en la intitulacion dessos dichos Reynos é Señorios nos y ella juntamente nos ayamos de intitular, é assi mesmo en los otros Reynos é dominios que nos acá tenemos é ternemos. ITEN que non pornemos algunos en consejo dessos dichos Reynos saluo castellanos y naturales de aquellos sin consentimiento é determinada deliberacion de la dicha serenissima princessa. ITEN que daremos lugar que la dicha serenissima princessa aya de recebir é reciba y tome por si todos los juramentos pleyto-omenages de todas é qualesquiere cibdades, villas é lugares ó fortalezas de los dichos Reynos é Señorios de Castilla é Leon, é que non pornemos ni embiaremos en las dichas cibdades villas é lugares corregidores ó pesquisidores ó otros oficiales saluo naturales de aquellos é que ella dirá é determinará. ITEN que non daremos tenencia de fortaleza alguna en los dichos Reynos é Señorios salvo á los naturales é á quien la dicha serenissima princessa determinará é en ellas poner quiera á servicio de amos á dos y bien de los Reynos. ITEN que cada y quando la dicha serenissima princessa quisiere fazer merced de qualquiere villa ó lugar de juro ó de otras qualesquier cosas, que lo pueda ella fazer sin embargo alguno, é que la tal merced nos la guardarémos como si nos mesmo la fizieremos, é que auiendo ella fecho merced alguna ó dado su palabra é fee sobre ello, ó ouiere de dar é diere de aqui ade-

lante, que nos la guardaremos é la cumpliremos como ella mesma. ITEN que en las vacationes de los Arzobispados, Maestrados, Obispados, Priorados, Abadias é Beneficios supplicaremos comunmente á voluntad suya della, segun mejor parecerá cumplir al servicio de Dios é bien de las iglesias y salud de las animas de todos y honor de los dichos reynos, é los que seran postulados para ello sean letrados. ITEN que non quitaremos las mercedes fasta el dia de oy assi de cibdades, villas é lugares é fortalezas como de juro é otras qualesquier cosas, á qualquier cauallero é otras qualesquier personas eclesiasticas siquier seculares fechas de lo que el serenissimo Rey nuestro padre tenia, ó otro qualquier pariente suyo ó nuestro ó servidor en essos dichos Reynos é Señorios, y que non faremos alguna otra innouacion sobre todo ello ni parte dello por qualquier razon ni causa sin consentimiento é determinada voluntad de la dicha serenissima princessa: mas que les guardaremos y manternemos aquellas. ITEN que por qual injuria quel dicho señor Rey nuestro padre ouiese ó qualquier de los suyos recebido en otros tiempos en essos dichos Reynos, é assimesmo otro qualquier enojo ó odio quel dicho Señor Rey nuestro padre é nos ó otro qualquier de los suyos ó nuestros ouiese contra qualquier persona dessos dichos Reynos, no faremos por ello alguna innouacion contra estos tales: mas que por seruicio de Dios y contemplacion de la dicha serenissima princessa perdonamos á todos, segun fizo nuestro Señor en el bueno y saludable exemplo de nosotros. ITEN que conservaremos todos sus criados é criadas de dicha serenissima princessa en qualquier onrra, estado é officio que estan cerca della; é los conseruarémos, amaremos é acataremos como faze ella mesma, é dexaremos todas las tenencias de qualquier cibdad, villa ó lugar suyo á quien ella las tiene dadas, é assimesmo todos los officios de las dichas cibdades, villas é lugares segun agora las tienen ó ternan por ordenanza suya de aqui adelante. ITEN que non faremos algun movimiento en essos dichos Reynos por qualquier causa ni razon que sea sin su consentimiento é determinado consejo della. ITEN que despues que avremos á una con la dicha serenissima princessa los dichos Reynos é Señorios de Castilla é Leon á nuestro poder, que seamos obligados de fazer la guerra á los moros enemigos de la santa fee catholica, como han fecho é fizieron los otros catholicos Reyes predecessores, é succeyendo en los dichos Reynos, que seamos tenido de pagar y que pagaremos las tenencias de las fortalezas de la frontera de los moros como los otros Reyes han fecho y está en costumbre. ITEN que no tomaremos empresa alguna de guerra ó confederacion de paz con Rey ni Señor comarcano alguno ni con cauallero ó Señor dessos dichos Reynos, ecclesiastico ni secular, sin voluntad é sabiduria de la dicha serenissima princessa y determinado consejo, porque mejor se pueda fazer é fagan todas las cosas á seruicio de Dios nuestro Señor, onor de amos á dos y bien de los Reynos. = Et nos don ferrando sobredicho Rey, allende de los lugares que las Reynas de aragon han é suelen tener por camaras suyas, á ssaber en Aragon Borja y Magallon, en Valentia Elche é Cribilen y en Sicilia Zaragoza é Catania, por aquesto que de la dicha serenissima princessa Doña Isabel en concluyendose el dicho matrimonio esperamos recebir, que son todos los sobredichos Reynos é Señorios de Castilla é Leon y lotro restante para mandar, gouernar, regir é señorear á una con ella como dicho es, con voluntad é consentimiento del dicho serenissimo Rey nuestro padre añadimos en crexe amejoramiento á ella en cada uno de los dichos Reynos y en los otros Reynos é Señorios quel dicho Señor Rey nuestro padre é nos tenemos y assi bien en los principados otros sendos lugares, solo que

las cabezas de los tales Reynos, principados é Señorios no sean, quales ella sabrá escojer é demandar para quella en vida suya los possea, tenga é señoree en ellos y en qualquier dellos, y pueda tomar é tome como señora dellos todas las rentas é drechos con todas las otras jurisdicciones altas, medianas é vaxas, y saque alcaydes y meta otros qualesquier oficiales, salvo que los tales que ovieren de ser puestos por ella sean naturales y no extrangeros de aquellos. E aunque de nos ordenasse Dios nuestro Señor ante que no della despues de consumido el matrimonio, y aunque no ouiesemos criazon della, lo qual no plegue á Dios, que los tenga é possea ella salvo que despues de los dias della todos aquellos assi los del crex y amejoramiento como los otros tornen á nos ó á nuestros herederos á quien de derecho vinieren. E demas desto si por aventura se fallare que la Reyna Doña Maria nuestra tia, muger del Rey Don Alfonso de Aragon de gloriosa memoria nuestro tio, toviesse en su tiempo mas destos logares ó otros mandos é preheminencias ó señorios: ó la Reyna Doña Johana mi Señora madre, cuyas animas Dios aya, en los dichos Reynos é Señorios, que aquellos sean, luego quel matrimonio fuere contrahydo, dados y entregados á una con todo lo sobredicho á la dicha serenissima princessa Doña Isabel como á esposa nuestra é muger que por entonces será. E assimesmo prometemos é damos á la dicha serenissima princessa en crex, arras é amejoramiento encima de todo lo sobredicho tanto quanto la dicha Reyna Doña Maria ovo del dicho Rey Don Alfonso en crex é amejoramiento sobre el dote quella truxo ó le fué prometido. E mas dentro de quatro meses contaderos despues del matrimonio sobredicho ser contrahydo é surtido á su debido effecto entre nos y la dicha serenissima princessa que por entonces será ya nuestra esposa é muger, que nos le embiaremos cient mil florines de oro para mantenimiento de su honor y estado é otras necesidades que sobrevernan, y que en adelante como á su estado Real pertenesciere la manternemos é daremos lo que cumple. ITEN que si los fechos en Castilla vinieren en rotura, lo qual no quiera Dios, luego yremos en persona para allá con quatro mil lanzas pagadas para mientre la rotura durare, é quel dinero para pagar las dichas quatro mil lanzas levaremos con nos: é que seamos tenidos siempre que durare la rotura en essos dichos Reynos, de tener pagadas las dichas quatro mil lanzas de lo nuestro mesmo. E bien assi si en esse medio la voluntad de la dicha serenissima princessa fuere, ó embiare por nos ó en qualquier otra manera que la necessidad lo requiriere, que luego y de fecho tiraremos para ella. ITEN que á las doncellas que con ella viven é bivirán daremos sus casamientos como á cada una dellas se requerirá é segun quen cada una fuere, á voluntad é contentamiento de la dicha serenissima princessa. POR mayor seguredad, corroboracion é firmeza de la presente scritura é de todo lo conuenido en ella é de cada cosa y parte della segun es prometido por nos, en fee y palabra de Rey prometemos y aun juramos á Dios é á santa Maria, á los santos quatro evangelios é á esta señal de cruz ✠ con nuestra mano derecha tañida, que lo assi como yaze escrito manternemos, guardaremos, observaremos é cumpliremos, mantener, guardar, observar é cumplir faremos sin contradicion alguna; y que no yremos directe ni indirecte, tacita ni ocultamente, por nos ni por otro contra ello ni contra alguna parte dello en tiempo alguno, en alguna manera ni por alguna razon: para lo qual bien assi tener, guardar é cumplir, tener é observar, obligamos á nos é á nuestros bienes fiscales é patrimoniales, avidos é por aver en todo lugar: de lo qual mandamos dar en testimonio esta nuestra carta firmada de nuestro nombre y del infrascrito secretario y sellada con nuestro sello, que fué fecha en la Villa de

Cervera á siete dias del mes de enero del año del nascimiento de nuestro Señor de mil cuatrocientos sesenta nueve, y del dicho nuestro reino de Sicília año segundo. E NOS DON JOHAN por la gracia de Dios Rei de Aragon, de Navarra, de Sicilia, de Valéncia, de Mallorcas, de Cerdeña, de Córcega, conde de Barcelona, duc de Atenas é de Neopatria, é aun conde de Rossellon é de Cerdania, visto é recognoscido la presente escritura é todos los capítulos, convenios é condiciones é pactos contenidos en aquella, fechos é firmados por el serenissimo Rei de Sicilia Don Ferrando nuestro mui caro é mui amado fijo primogénito é gobernador general, é todas las cosas en aquella contenidas, confessamos conoscemos el dicho Rei Don Ferrando fijo nuestro haber otorgado, prometido é firmado aquella é aquellos segun que de suso se contiene, precedient nuestro placimiento, voluntad é consentimiento. E nos habiendo assí como la habemos por grata, rata, accepta, firme é valedera, ratos, gratos, acceptos, firmes é valederos, bien assí prometemos en fee y palabra de Rei é aun juramos á Dios é á Santa Maria é á los santos cuatro evangélios é á esta señal de cruz (*no hai cruz en el original*) con nuestra mano derecha tañida, de haber por rato, grato, firme, estable é valedero todo lo sobre dicho y cada cosa y parte dello; y que no iremos ni vernemos contra ello ni alguna cosa ni parte dello agora ni en algun tiempo. En testimonio de lo qual mandamos facer la presente escritura al pie é fin de los dichos convenios, escritura é capítulos, firmada de nuestro nombre é del infraescrito secretario é sellada de nuestro sello en pendiente, que fecha fué en la cibdad de Zaragoza á doce dias del mes de jenero en el año del nascimiento de nuestro Señor mil quatrocientos sesenta é nueve, et del reino nuestro de Navarra año quarenta y quatro, é de los otros reinos nuestros año doce. = Rex Johann. Rex Ferdinand. = Dominus Rex Aragon. Navarrae etc. mandavit mihi Joanni de Coloma ejus secretario = Dominus Rex Siciliae primogenitus mandavit mihi Petro Camanyas secretario. =

El original se guarda en el archivo general de Simancas. No conserva el sello. La firma del canciller no alcanza á leerse. D. Tomás Gonzalez, cotejó este y los demás documentos de Simancas que se insertan en el presente apéndice.

II.

Bula del Papa Páulo II dispensando para el matrimónio de la princesa Doña Isabel con su tio el Rei D. Alonso de Portugal: á 23 de júnio de 1469.

Paulus Episcopus, servus servorum Dei: carissimo in Christo filio Alfonso Portugaliae et Algarbii Regi Illustri, ac dilectae in Christo filiae nobili mulieri Isabellae, clarae memoriae Johannis Regis Castellae natae, salutem et apostolicam benedictionem. Ad hoc omnipotens Deus in apostolica Sede plenitudinem potestatis constituit, ut Romanus Pontifex, Beati Petri caelestis Regni clavigeri successor, interdum ea de spetiali gratia concedat quae fieri juris severitas interdicit, praesertim dum suae dispensationis praèsidio Regnorum dissidia et calamitates é médio summoveri eaque ac illorum Reges et Principes ad unitatem, pacem atque concordiam reduci verisimiliter speratur, idque etiam personarum, locorum et temporum qualitas exigit, aliaeque rationabiles causae suadent, et in Domino conspicit salubriter expedire. Sane pro parte vestra nobis nuper oblata petitio con-

tinebat quod vos pro augenda benivolentia ac firmandis pacis et concordiae nexibus qui inter progenitores vestros hactenus viguerunt, et ex certis aliis caussis vestros animos moventibus desideratis invicem matrimonialiter copulari: verum quia triplici tertio consanguinitatis ac eodem affinitatis gradibus invicem conjuncti estis, et aliis forsan obstantibus impedimentis, vestrum desiderium super hoc adimplere nequitis dispensatione apostolica super hoc non obtenta. Quare nobis humiliter supplicastis ut vobis super hoc de oportunae dispensationis gratia super his et aliis quibuscumque impedimentis inter vos existentibus providere de benignitate apostolica dignaremur. Nos igitur qui inter cunctos Christi fideles pacem et concordiam vigere semper et augeri, necnon Castellae et Legionis Regna intestinis bellis diutius conquassata ad unitatem et concordiam, quantum miseratio superna permittit, reducere supremis affectibus desideramus, ex praemissis et certis aliis nobis notis legitimis caussis hujusmodi supplicationibus inclinati, vobiscum ut consanguinitatis, et affinitatis publicaeque honestatis, justitiae et spiritualis cognationis ac aliis quibuslibet impedimentis quae praesentibus haberi volumus pro expressis non obstantibus, dummodo vos invicem primo consanguinitatis aut affinitatis gradibus conjuncti non sitis, tuque Isabella propter hoc rapta non fueris, matrimonium invicem contrahere, et in eo postquam contractum fuerit remanere libere et licite valeatis, auctoritate apostolica, tenore praesentium de speciali gratia dispensamus, prolem ex praedicto inter vos contrahendo matrimonio suscipiendam, legitimam nuntiando. Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostrae voluntatis et dispensationis infringere vel ei ausu temerario contraire. Siquis autem hoc attemptare praesumpserit, indignationem omnipotentis Dei ac Beatorum Petri et Pauli apostolorum eum se noverit incursurum. Dat. Romae, apud Sanctum Petrum, anno Incarnationis Dominicae millessimo quadringentessimo sexagessimo nono, nono kalendas Julii, Pontificatus nostri anno quinto = Junii = Gratis — De mandato Sanctissimi domini nostri Papae = M de Sole = L. Dathus = F. de Placentinis = Registrata apud me Dathum.

Es cópia del original, que está en el archivo de Simancas entre los documentos del patronato real antíguo, legajo cuarto de papeles de estado con el título de Tratados con Portugal. *Tiene pendiente un sello de plomo, en que por un lado se vê un Pontífice romano en su trono, por debajo cardenales sentados y algunas personas de rodillas con esta leyenda* Paulus Papa II, *y por el otro se hallan las figuras de S. Pedro y S. Pablo de cuerpo entero y sentadas.*

III.

Juramento hecho en Zaragoza á 1º de octubre de 1469 por D. Fernando, Rei de Sicília, de que ni antes ni despues de su casamiento con la princesa Doña Isabel haria merced alguna en los réinos de Castilla sin su consentimiento.

Yo D. Fernando, Rey de Sicília príncipe de Aragon, por evitar las inportunidades que algunos podrian usar ó ayan usado demandandome mercedes de vassallos é de fortalesas é de oficios é rentas de juro de heredad, ó por vida ó por tienpo limitado, et otros honores, dignidades é preheminencias que suelen dar é otorgar los Reyes é príncipes en los reynos de

Castilla é de Leon, de que yo debiere é podiere faser merced quando Dios mediante se concluyere mi casamiento con la muy ilustre señora Doña Isabel princessa de los dichos reynos, por la presente escriptura firmada de mi nombre, é sellada con mi sello impresso juro por mi fe real tocando con mi mano derecha en la señal de la Crus ✠ aqui puesta é señalada, que por ninguna causa ni respecto yo non faré merced alguna de alguna qualidad ó quantidad concerniente á concesion de vassallos é fortalesas é oficios é rentas de juro ó de por vida ó por tiempo limitado, segund dicho es, en los dichos reynos de Castilla é de Leon. Salvo interveniendo el consentimiento é acuerdo é otorgamiento de la dicha princessa Doña Isabel que es unica é legitima heredera dellos, aviendo yo por principalmente necesario el dicho consentimiento para que la merced que yo oviere de otorgar, ó aya antes de agora deliberado faser de las cosas susodichas é en los dichos reynos, sea valedera. Et si algunas mercedes de la sobredicha qualidad yo toviere fasta agora otorgadas para lo por venir, ó de aqui adelante otorgáre en que no haya intervenido el dicho consentimiento é concesion de la dicha señora princessa, yo las he é habré por inválidas é ningunas, et desde agora las pronuncio de ningund valor ni eficacia. fecha en Zaragoza primero de otubre de mill é quatrocientos é sesenta é nueve años = Rex Ferdinandus.

Está sellado con el sello real de las armas de Aragon, impreso en pasta blanca y en papel blanco. Se halla el original en el archivo de Simancas, Pleito-homenages y juramentos de fidelidad y servicio. Patronato numero 1, documento 10.

IV.

Acta del matrimónio de D. Fernando y Doña Isabel en 18 de octubre de 1469. Va inserta la dispensa del Papa Pio II, que suena concedida en 28 de mayo de 1464, y el instrumento de su aplicacion expedido por D. Juan Arias, obispo de Segóbia, en 4 de enero de 1469.

In Dei nomine amen. Manifiesta cosa sea á los que la presente verán en como en la muy noble villa de Valladolid jueves dies é ocho dias del mes de otubre año del nascimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mill é quatrocientos é sesenta é nueve años, estando en las casas del honrado caballero Juan de Bivero, contador mayor del Rey nuestro señor, las quales dichas casas son en la dicha villa á la colacion de Sant Martin, é seyendo presentes los muy illustres é excelentes señores el muy excelente é esclarecido señor el señor D. Fernando Rey de Secília príncipe heredero de los reynos de Aragon, é la muy excellente é esclarecida señora la señora Doña Isabel fija del muy alto é poderoso señór Rey D. Juan de gloriosa memoria, princesa heredera destos reynos de Castilla é de Leon, é seyendo ansímesmo presentes el muy reverendo é magnifico señor D. Alfonso carrillo, arzobispo de toledo, primado de las españas, chanciller mayor de Castilla, é el muy magnifico señor D. fadrique almirante mayor de Castilla, é el magnifico señor el señor conde de triviño, é el señor D. Lope vasques de cuña adelantado de Cazorla, é el señor é muy noble D. Alfonso é el señor D.

enrique fijos del dicho señor almirante, é el señor D. diego de rojas fijo del conde de Castro, é los nobles caballeros gomez manrique é garci manrique fijos del señor adelantado don pedro manrique, é el noble caballero alfonso carrillo señor de mandayona, é el noble cavallero Sancho de Rojas señor de Cabrias é de Santiago de la puebla, é los honrados é discretos varones don tello de buendia arcediano de toledo é dotor en decretos, é don diego de guevara canónigo de toledo, é los honrados caballeros gonzalo chacon comendador de montiel, mayordomo mayor de la dicha señora princesa, é mosen pero vaca, é gutierre de cardenas del consejo de la dicha Señora princesa, é los honrados licenciados el licenciado alfonso manuel, é el licenciado pedro Alfonso de Valdeviesso del consejo del Rey nuestro Señor é sus oydores, é el licenciado pero Sanches Surbano, é el licenciado diego Rodrigues de ayllon, é el licenciado gonzalo gonzales de yllescas, é el licenciado gonzalo garcia de Burgos, é el licenciado benito de Valladolid, é seyendo asimesmo presentes otros muchos Cavalleros é dignidades é otras personas eclesiásticas, é otras muchas gentes de todos estados é profesiones en grand número de mas de dos mill personas, segund que era é parescia notorio, é en presencia de nos diego Rangel notario apostólico é de fernand nuñes thesorero de la dicha Señora princesa, escribano de cámara del Rey nuestro Señor, é fernand lopes del arroyo escribano asimesmo de cámara del dicho Señor Rey, vesino de la villa de medina del Campo, é de los testigos yuso escriptos, paresció y presente el honrado é discreto varon pero lopez de alcalá capellan mayor de la iglesia de Santi Yuste de la dicha villa, preste de missa, revestido las vestiduras sacerdotales para celebrar missa é los divinales officios; é los dichos muy excellentes señores el dicho señor don fernando Rey de Scicilia é la dicha señora doña Isabel princesa heredera legitima destos Reynos de castilla é de leon, dijeron é requirieron al dicho pero lopes que por quanto el Sanctissimo papa pio segundo de buena memoria por su jues apostólico para esto especialmente por su sanctidad deputado habia dispensado para que el dicho señor don fernando Rey de Scicilia, é príncipe heredero de los Reynos de aragon, pudiesse casar é consumar matrimonio con la dicha Señora princesa doña isabel heredera de los dichos Reynos de Castilla é de leon que presente está, non obstante la consanguinidad que en tercero grado es entre los dichos Señores Rey de Scicilia é princesa, segund que parescia por un processo de Bulla en él inserta, fecho é fulminado por el muy Reverendo in christo padre é señor don Juan arias obispo de Segóbia, jues apostólico para esto por el dicho Sanctísimo papa pio segundo especialmente destinado é deputado, segund que paresce por el dicho processo é bulla en el dicho processo inserta, por el qual dicho jues asy mesmo estaba decernida é pronunciada la generacion é fijos que los dichos Señores Rey de Scicilia é príncipe de los Reynos de aragon é princesa de Castilla é de leon oviesen, por legítimos, el thenor del qual dicho processo é bulla de verbo ad verbum fielmente escripto é concertado es este que se sigue = Illustrisimis et serenissimis principibus et dominis dominis divina favente clementia castellæ et legionis et aragonum regibus, regnorum vestrorum felicis prosperitatis augmentum: necnon Reverendissimis Reverendisque in christo patribus et dominis dominis dei et apostolicæ sedis gratia dictorum regnorum archiepiscopis et Episcopis eorumque in spiritualibus et temporalibus vicariis et officialibus, necnon venerabilibus et circumspectis viris dominis Abatibus, prioribus, prepositis, decanis, capitulis, archidiaconis, scolasticis, cantoribus, custodibus, thesaurariis, sacristis, sucentoribus singulisque canonicis et personis tam metropolitanarum quam cathedralium

eclesiarum eorumdem regnorum, parrochialiumque eclesiarum rectoribus seu loca tenentibus, eorumden plebanis et viceplebanis, capellanis curatarum et non curatarum ac etiam monasteriorum, ordinum quorumcumque generalibus, provincialibus, gardianis, ministris, prioribus, vicariis, custodibus et presertim sancti Johanis jerosolimitani, sancti jacobi de Spata, de Calatrava et de alcantara magistris, comendatoribus et preceptoribus ipsorum; necnon predicatorum, minorum, heremitarum Sancti augustini et beatæ mariæ carmelitarum domorum et conventuum fratribus et conventualibus, ceterisque presbiteris, eclesiasticis notariis et tabellionibus publicis quibuscumque per dictorum regnorum provincias, civitates et dioceses ac alias ubilibet constitutis et eorum cuilibet in solidum; necnon illustribus, magnificis, potentibus et nobilibus dominis ducibus, comitibus, vicecomitibus, marchionibus, baronibus, militibus, militaribus, capitaneis, castellanis, gubernatoribus, rectoribus, advocatis, proconsulibus, consulibus, balinis, alcaydis, judicibus, comissariis, marischallis, prefectis, potestatibus, civibus, oppidanis, incolis, justitiæ executoribus, sermentulis, clientibus, scribis, preconibus et personis aliis quisbuscumque jurisdictionem temporalem et ordinariam per prefata inclita Regna ac provincias, civitates, dioceses predictas ac alias ubilibet pro tempore per se vel alium seu alios exercentibus, omnibusque aliis quorum interest aut interesse poterit quomodolibet in futurum, quibuscumque nominibus censeantur, aut quacumque prefulgeant dignitate etiam communiter vel divisim; Johannes eadem gratia segobiensis episcopus, judex et executor ad infrascriptas una cum quoddam alio infrascripto nostro in hac parte collega cum illa clausula: quatenus vos vel alter vestrum si est ita etcet. á sede apostólica specialiter deputatus, salutem in domino et nostris digniorem in modum apostolicis obedire mandatis. Litteras sanctissimi in christo patris et domini nostri domini Pii felicis recordationis divina providentia papæ secundi cum filis sericeis rubei croccei cæruleique colorum more romanæ curiae impendentibus bullatas, sanas et integras, non vitiatas, non cancellatas nec in aliqua sui parte suspectas sed omni prorsus vitio et suspectione carentes, ut in eis prima facie apparebat, nobis pro parte illustrissimi et serenissimi principis et domini domini fredinandi eadem clementia Regis scciliæ ac præfatorum regnorun aragonum et Siciliæ dignissimi principis primogeniti principalis, in præfatis litteris apostolicis principaliter nominati, coram notario publico apostolico et testibus infrascriptis presentatas, nos cum ea qua decuit reverentia noviter recepisse hujusmodi sub tenore:==
Pius episcopus servus servorum Dei venerabilibus fratribus Secoviano et cartaginensi episcopis salutem et apostolicam benedictionem. Oblatæ nobis pro parte dilecti filii nobilis viri Ferdinandi primogeniti et universalis heredis regnorum aragoniæ ac siciliæ petitionis series continebat, quod ipse ex consilio et ordinatione carissimi in Christo filii nostri johannis eorumdem regnorum Regis illustris, patris sui, necnon quorumdam magnatum regnorum hispaniæ pacis reique publicæ zelatorum, pro conservanda amicitia ac sedandis discordiis quæ dicta regna hactenus plurimum concusserunt et ex aliis rationabilibus causis desiderat cum quaddam muliere ex stirpe regia originem ducente matrimonialiter copulari. Sed quia illa tertio gradu consanguinitatis est sibi conjuncta, hujusmodi desiderium nequit adimplere dispensatione apostolica desuper non obtenta. Quare pro parte dictorum regis ac ferdinandi ejus primogeniti nobis fuit humiliter suplicatum ut sibi de opportuna dispensationis gratia providere de benignitate apostolica dignaremur. Nos igitur ex præmissis et aliis nobis expositis causis hujusmodi supplicationibus inclinati, fraternitatibus vestris de quibus in his et aliis specialem in domino fiduciam obtinemus, per apostolica scripta committimus et mandamus quatenus vos vel alter ve-

strum, si est ita, et illa cum qua dictus ferdinandus matrimonialiter desiderat copulari propter hoc rapta non fuerit, cum eisdem ferdinando ac illa quam in uxorem accipere voluerit, si illa quoque secum voluerit matrimonialiter copulari, ut impedimento quod ex consaguinitate hujusmodi provenit non obstante, matrimonium inter se libere contrahere et in eo postquam contractum fuerit licite valeant remanere autoritate nostra dispensetis, prolem ex hujusmodi matrimonio suscipiendam legitimam nuntiando. Volumus tamen ex certis rationabilibus causis animum nostrum moventibus quod cum dictus ferdinandus sit in quatordecimo suæ ætatis anno constitutus matrimonium hujusmodi contrahere nequeat nisi post quatuor annos á datis presentium computandos. Datis romæ apud sanctum petrum anno incarnationis dominicæ Millesimo quadrigentessimo sexagessimo quarto, quinto Kalendas junii, pontificatus nostri anno sexto = Post quatum quidem litterarum apostolicarum presentationem et receptionem nobis et per nos ut præmittitur factas, fuimus pro procuratore dicti serenissimi Regis Siciliæ debita cum instantia requisiti ut ad executionem ipsarum litterarum apostolicarum et contentorum in eisdem procedere curaremus juxta traditam seu directam per easdem litteras á sede apostolica nobis formam. Nos igitur johannes episcopus, judex et executor præfatus, volentes mandatum apostolicum supra dictum nobis in hac parte directum reverenter exequi, ut tenemur, receptisque per nos et admissis et in forma juris juratis et diligenter examinatis nonnullis testibus fide dignis super contentis in dictis litteris apostolicis, ex depositione eorum reperimus et nobis clare constitit, discordiam dicta regna hactenus plurimum co cussisse, et dictum dominum ferdinandum illustrissimum et Serenissimum regem et illustrissimam et Serenissimam dominam dominam elisabeth præfatorum castellæ et legionis regnorum principem et primogenitan unicam universalem successorem, voluisse et velle simul sponsalia per verba de presenti contrahere et matrimonialiter conjungi, si secum super hoc fuisset per nos autoritate apostolica dispensatum; similiterque reperimus eos se tertio gradu consanguinitatis contingere, dictamque Serenissimam dominam principem elisabeth per præfatum illustrisimum dominum ferdinandum regem Siciliæ minime raptam fuisse, quatuorque annos et amplius a tempore datæ dictarum litterarum apostolicarum jam lapsos fore, et supra dicta omnia et alia et singula in præfatis litteris contenta non solum esse veritate fulcita sed etiam multum manifestissima et notoria: ideo petitionem prædictam nobis factam justam et rationi consentaneam reputavimus, et decernimus prædicta autoritate apostolica qua fungimur in hac parte, ut in antea impedimento quod ex consanguinitate hujusmodi provenit non obstante, matrimonium inter se libere contrahere et in eo postquam contractum fuerit licite valeant remanere dispensavimus et etiam tenore præsentium dispensamus, prolemque ex hujusmodi matrimonio suscipiendam legitimam nuntiando pronuntiamus. Quæ omnia et singula præmissa et hunc nostrum processum ac in eis contenta vobis omnibus et singulis prædictis quibus ipse noster processus dirigitur, intimamus, insignuamus et notificamus et ad vestrum et cujuslibet vestrum notitiam deducimus et deduci volumus per præsentes. Inhibentes omnibus vobis et singulis supra dictis et generaliter quibuscumque aliis, cujuscumque dignitatis, status, gradus, ordinis, conditionis aut præheminentiæ existant, sub infrascriptarum sententiarum pœnis, ne prætextu impedimenti consanguinitatis hujusmodi præfatis serenissimis dominis dominis regi Siciliæ et principi primogenitæ castellæ et legionis quominus inter se libere matrimonium contrahere et in eo postquam sic contractum fuerit valeant remanere, prolesque ex hujusmodi matrimonio procreanda legitima nuntietur, omniaque alia et singula super et infrascripta suum debitum consequantur efectum, impedi-

mentum aliquod præstetis nec impedientibus super præmissis in aliquo detis auxilium, consilium vel favorem, publice vel occulte, directe vel indirecte quovis quæsito colore. Alioquin si præmissa omnia et singula non adimpleveritis, mandatisque, monitionibus et inhibitionibus nostris hujusmodi immo verius apostolicis non parueritis cum efectu; Nos in vos omnes et singulos supra dictos qui culpabiles fuerint in præmissis et generaliter in contradictores quoscumque et rebelles ac impedientes et impedientibus dantes auxilium, consilium vel favorem per se vel alium seu alios cujuscumque dignitatis status, gradus, ordinis vel conditionis existant, nisi infra sex dies post requisitionem ipsis seu alteri ipsorum factam immediate sequentes, quos ipsis et eorum cuilibet pro omni dilatione et termino perentorio ac monitione canonica assignamus, ab impedimentis, auxilio, consilio et favore ac contradictione et rebellione prædictis penitus et omnino destiteritis et destiterint, mandatisque, monitionibus et inhibitionibus nostris hujusmodi immo verius apostolicis parueritis seu paruerint cum effectu, ex nunc prout ex tunc et ex tunc prout ex nunc singulariter in singulos dicta canonica monitione præmissa exhortatione, in capitula, conventus et collegia quæcumque in his delinquentia suspensionem a divinis et in ipsas delinquentium et rebellantium hujusmodi ecclesias, monasteria et capellas interdicti sententias ferimus in his scriptis et etiam promulgamus. Et si forte vos, illustrissimi principes et domini domini Reges præfatorum regnorum castellæ et legionis et aragonum et siciliæ cæterorumque regnorum christi fidelium ubicumque per orbem dominantium, mandatorum nostrorum immo verius apostolicorum transgressores, contradictores vel neglectores fueritis, quod tamen vestrarum majestatum præfulgidarum jam dudum per totum orbem divulgata obedientia suspicari non sinit, procul dubio et justi judicis judicium offendetis et præmium alias pro executione justitiæ vobis a deo paratum nihilominus amittetis, licet vos hujusmodi nostris sententiis sic ligari nolumus, vobis obedientiam vestrarum regalium majestatum non immerito deferentes. Vobis vero reverendissimis et reverendis patribus et dominis dominis archiepiscopis et episcopis, præfatarum ecclesiarum cæterarumque ecclesiarum mundi metropolitanarum seu Cathedralium prælatis, quibus ob reverentiam vestrarum pontificalium dignitatum defferimus in hac parte, si contra præmissa vel eorum aliqua per vos vel sumissas personas feceritis prædicta, sex dierum canonica monitione præmissa ingresum eclesiæ interdicimus in his scriptis; si vero hujusmodi interdictum per alios sex dies dictos sex dies immediate sequentes substinueritis, vos in his scriptis eadem canonica monitione præmissa suspendimus á divinis. Verum si præfatas interdicti et suspensionis sententias per alios sex dies præfatos duodecim dies immediate sequentes animis, quod absit, sustinueritis induratis, vos in his scriptis simili canonica monitione præmissa ex nunc prout ex tunc et ex tunc prout ex nunc excomunicationis sententia innodamus. In quorum omnium et singulorum fidem et testimonium præmissorum præsentes litteras sive potius publicum instrumentum, hujusmodi nostrum processum dispensationis in se continentes seu continens, ex inde fieri et per notarium publicum apostolicum et nostrum infrascriptum subscribi et publicari mandavimus, nostrique sigilli jussimus et fecimus oppensione communiri. Datum et actum in oppido nostro de Turuegano dictæ nostræ diocesis in palatio nostræ habitationis, nobis inibi hora audientiæ vesperorum ad jura reddendum et causas audiendum in loco ad hoc solito et consueto pro tribunali sedentibus: sub anno a nativitate domini millessimo quadrigentessimo sexagessimo nono, indictione secunda, die vero quarta mensis januarii, pontificatus sanctissimi domini nostri domini Pauli, divina providentia Papæ secundi, anno quinto. Presentibus

ibidem Venerabilibus et discretis viris dominis petro de prejamo sacræ theologiæ professore, Canonico et officiali dictæ nostræ ecclesiæ segoviensis, et gundisalvo alfonsi de melgar in decretis licenciato, serenissimi domini nostri Regis auditore et consiliario, et gomecio tello, familiaribus nostris, testibus ad præmissa vocatis specialiter et rogatis = est scriptum inter lineas ubi dicitur pro et in alio loco ubi dicitur ecclesiæ. = non noceat. = Et ego Antonius de Villacastin, canonicus Segoviensis, publicus apostolica auctoritate notarius, quia dictarum litterarum apostolicarum presentationi, receptioni, requisitioni, informationi, testiumque processuumque decretorum juramento et depositioni et sententiarum fulminationi omnibusque aliis et singulis, dum sic ut præmititur per dictum reverendum in Christo patrem et dominum dominum Johannem episcopum Segoviensem, judicem et executorem præfatum, dicerentur, agerentur et fierent, una cum prænominatis testibus presens interfui, eaque sic fieri vidi, audivi et in notam recepi, ideo hoc presens publicum instrumentum manu propria fideliter scripsi et subscripsi, signoque et nomine meis solitis et consuetis signavi in fidem et testimonium omnium et singulorum præmissorum, rogatus specialiter et requisitus. Antonius appostolicus notarius. = Por lo qual los dichos Señores el dicho Señor Rey Don fernando é la dicha Señora Princesa doña Isabel, dixeron que por quanto por virtud é autoridad de la Santa Sede Apostólica et de la dicha dispensacion, mediante la gracia de nuestro Señor, ellos estaban unanimiter conformes de contraher matrimonio en uno segund que manda la santa Madre Eglesia; por ende que requirian al dicho pero lopes preste, que en fas de la Santa Iglesia é en acatamiento público de todos los dichos presentes é circunstantes é del pueblo é gente que presente estava, los desposase é les celebrasse su missa é les diesse sus bendiciones segund que manda la Santa madre yglesia: é el dicho pero lopes preste, visto el dicho requirimiento á el fecho por los dichos Señores é visto el dicho processo é Bulla apostólica, pregunto á altas boses sy alguno ó algunos de todos los presentes sabian ynpedimento de consanguinidad ó affinidad ó voto de religion que por alguno de los Señores Rey é Princesa fuese fecho, ó otro impedimento alguno que sea tal que impida que los dichos Señores puedan en uno contraher matrimonio, allende el impedimento del grado tercero de consanguinidad en que por autoridad de la Santa Sede apostólica está dispensado para que non obstante la dicha consanguinidad los dichos Señores Rey de Scicilia é princesa de Castilla pudiessen contraher matrimonio: si lo sabian que lo dixessen, de lo qual les amonestava una dos é tres veses segund que mejor podia é debia de derecho, protestando que si por entonces non lo dixessen que despues non serian oydos. E los presentes todos á una bos respondieron que non sabian ynpedimento alguno, pues que por autoridad de la Santa Sede apostólica estava dispensado en el dicho tercero grado de consanguinidad que es entre los dichos Señores Rey é princesa. E luego el dicho pero lopes tomó la mano derecha del dicho muy esclarescido é excellente Señor Rey de Scicilia é príncipe de los reynos de aragon é la mano derecha de la dicha muy esclarescida é excelente señora doña ysabel princesa heredera legítima destos Reynos de Castilla é de Leon, é juntas asi sus manos derechas de los dichos Señores, preguntó á la dicha Señora princesa doña ysabel si por virtud de la dicha Bulla é dispensacion Apostólica si queria ser esposa é muger del dicho señor Rey don fernando Rey de Scicilia é príncipe de aragon é si se otorgava por su esposa é muger. E la dicha Señora princesa respondió que si otorgaba. E ansi mesmo el dicho pero lopes preste preguntó al dicho Señor don fernando Rey de Scicilia si por virtud de la dicha bulla e dispensacion si queria por esposa é por muger á la dicha Señora doña ysabel prin-

cesa de los dichos Reynos de castilla é de leon é si se otorgava por su esposo é marido. E el dicho Señor don fernando Rey de Scicilia respondió que si otorgava. E asi fecho el dicho desposorio, luego incontinenti el dicho pero lopes preste en fas de todos los suso nombrados e de otras muchas personas que presentes estaban, en público celebró su missa é dio sus bendiciones á los dichos muy excellentes señores el muy excellente Señor don fernando Rey de Scicilia é muy excellente Señora doña ysabel Reyna de Scicilia, principes legitimos herederos sucesores de estos Reynos de Castilla é aragon. Los quales é cada uno dellos pidieron todo lo suso dicho é cada una cosa é parte dello como passó por testimonio signado de los signos de nosotros los dichos notarios, á lo qual fueron los suso dichos señores presentes é testigos llamados é rogados. Yo diego Rangel Notario apostólico á todo lo suso dicho en uno con los dichos testigos presente fui, é á requirimiento de los Serenissimos principes este público instrumento por otro fielmente scripto en uno con los infrascriptos Notarios de mi signo é nombre acostumbrados corroboré en testimonio de verdad, mandado, rogado é requerido = Está signado = Diego Rangel notario apostolico = E yo el dicho ferrand nuñes, thesorero é secretario de nuestra Señora la princesa é scribano de cámara del Rey nuestro Señor é su escribano é notario público é en la su corte é en todos los sus Regnos é Señorios, fui presente á lo suso dicho con los dichos diego rangel é ferrand lopes del arroyo, é por mandamiento de los dichos Señores príncipes este público instrumento fis escrevir, el qual va escripto en dos fojas deste pergamino de cuero é mas esta en que van nuestros signos, é por ende fis aqui este mio signo en testimonio de verdad = Está signado = ferrand nuñes = E yo el dicho fernand lopes del arroyo, escribano de cámara del Rey nuestro Señor é su notario público en la su corte é en todos los sus Regnos é Señorios, presente fui á lo que dicho es en uno con los dichos diego Rangel é fernand nuñes, thesorero é secretario de la princesa nuestra Señora, é de pedimento de los dichos Señores principes este público instrumento con los sobre dichos Notarios escrevir fise, é de su pedimento, mandamiento, requirimiento fis aqui este mio signo á tal en testimonio de verdad = está signado = fernand lopes.

Se guarda en el archivo de Simancas. Al fin de cada llana está firmado y rubricado = Rangel = Ferrand Nuñes.

V.

Fragmento del diário manuscrito del doctor de Toledo, médico de los Reyes católicos.

Salió de Aragon el rei de Cecilia . . D. Fernando . . é partió de Zaragoza con ánimo de venir á se casar con la dicha señora princesa (*Doña Isabel*) viernes 6 de octubre, é sábado siguiente antes del sol salido, salió de los términos de Aragon y entró en Castilla. E vino acompañado de Alfonso de Palenzu la (*Paléncia*) secretario del arzobispo é de Tristan de Villarruel, é de Gutierre de Cárdenas maestresala de la dicha señora princesa, é de un correo que se decia Auñon. El primero dia andovo veinte leguas: el segundo dia llegó á Osma, á do falló al señor D. Pedro conde de Treviño con 20 de caballo. E otro dia siguiente vino á Gumiel. El martes á prima noche llegó á Dueñas, do estovo ciertos dias de 1469.

Lunes IX de otubre llegó nueva como venia aqui á Valladolid el

dicho señor rei é á do quedaba. Y este dia en un juego de cañas cayó Troilos (*Carrillo*) de un caballo, y se quebrantó los cascos.

Sábado XIV de otubre, XI oras despues de mediodia vino secretamente el dicho señor á ver la princesa, é luego casi á la media noche estando el señor arzobispo de Toledo presente, se desposó secretamente con la dicha señora en presencia de Pero Lopez, capellan del dicho señor arzobispo, é de Gonzalo Chacon é de Gutierre de Cárdenas é de un notario, é luego se volvió el dicho señor á Dueñas.

Volvió el dicho señor rei á Valladolid acompañado del conde de Treviño, é del adelantado de Cazorla, é de D. Diego de Rojas, é de Sancho de Rojas, é con ellos treinta de caballo, é con los señores arzobispo é almirante é otros que los salieron rescibir miércoles XVIII de octubre casi cuatro horas y media despues de mediodia, é luego casi á las siete despues de mediodia se desposó públicamente con la dicha señora en la casa de Juan de Bivero en la sala rica, por mano del señor arzobispo, do juró estar so la obediencia del señor rei de Castilla, é otros muchos capítulos que agora aquí no escribo.

Jueves siguiente que fueron 19 dotubre se velaron en la dicha casa é sala, é les dixo la misa el dicho Pero Lopez que los primero desposó, y comieron en gran solenidad. Fué padrino el almirante, é madrina doña María su muger de Juan de Vivero. Esa noche fue consumpto entre los novios el matrimonio, á do se mostró cumplido testimonio de su verginidad é nobleza en presencia de jueces é regidores é caballeros segun pertenecia á reyes.

Este diario existe en la biblioteca de la cámara del Rei, adonde vino de la llamada de Gondomar que poseian en Valladolid los marqueses de Malpica.

VI.

Bula del Papa Sixto IV, dispensando el impedimento de consaguinidad en el matrimónio de los Reyes D. Fernando y Doña Isabel: á 1º de diciembre de 1471.

Sixtus episcopus servus servorum dei Venerabili fratri Archiepiscopo Toletano salutem et apostolicam benedictionem. Oblatæ nobis pro parte carissimi in christo filii nostri ferdinandi siciliæ Regis illustris et carissimæ in christo filiæ Isabellæ Reginæ siciliæ petitionis series continebat, quod olim ipsi non ignorantes se tertio consanguinitatis gradu invicem fore conjunctos matrimonium inter se per verba alias legitime de presenti contraxerunt, illudque carnali copula consumarunt prole subsecuta. Cum autem ipsi ferdinandus et Isabella, obsistente impedimento consanguinitatis hujusmodi, in dicto sic contracto matrimonio remanere nequeant dispensatione apostolica desuper non obtenta; et sicut eadem petitio subjungebat, si divortium fieret inter eos, plurimæ dissensiones, guerræ et scandala inter aragonum et aliorum regnorum habitatores et incolas, parentes, consanguineos, amicos, confederatos principes, barones et vassallos possent verisimiliter suboriri; pro parte ferdinandi et Isabellæ prædictorum nobis fuit humiliter supplicatum, ut eis super his de absolutionis debitæ beneficio ab excomunicationis sententia quam propter præmissa incurrisse noscuntur, ac oportunæ dispensationis gratia providere de benignitate apostolica dignaremur. Nos igitur qui salutem quærimus singulorum, ac scandalis, guerris et dissensioni-

bus, precipue quæ inter Principes christianos invalescere possent, quantum cum deo possumus libenter ocurrimus, ex præmissis et certis aliis causis hujusmodi supplicationibus inclinati, fraternitati tuæ de qua in his et aliis specialem in domino fiduciam obtinemus, per apostolica scripta committimus et mandamus, quatenus si est ita, ferdinandum Regem qui etiam primogenitus Aragonum existit, et Isabellam Reginam prædictos, si id humiliter petierint, a præfata excomunicationis sententia auctoritate nostra hac vice duntaxat absolvas in forma eclesiæ consueta, injunctis eis inter alia sub virtute juramenti per eos præstandi quod de cetero similia non comittent neque ea committentibus prestabunt consilium, auxilium vel favorem, ac pro modo culpæ penitentia salutari et aliis quæ de jure fuerint injungenda. Et demum si tibi videbitur expediens quod dispensatio concedatur hujusmodi, ipsaque Isabella propter hoc rapta non fuerit, cum eisdem ferdinando et Isabella Rege et Regina, ipsis tamen ad tempus de quo tibi videbitur ab invicem separatis, et impedimento prædicto non obstante, matrimonium inter se de novo contrahere ac in eo postquam contractum fuerit remanere libere ac licite valeant, eadem auctoritate dispenses, prolem susceptam et deinde suscipiendam legitimam nuntiando. Datum Romæ apud sanctum Petrum anno incarnationis dominicæ millesimo quadrigentesimo septuagesimo primo, Kalendis decembris, pontificatus nostri. . .

La bula original está en el archivo de Simancas.

VII.

Carta de los Reyes católicos señalando los précios de la moneda: en Segóbia á 20 de febrero de 1475.

Don Fernando é Doña Isabel por la gracia de Dios Rey, é Reyna de Castilla, de Leon, de Toledo, de Secilia, de Gallicia, de Sevilla, de Cordova, de Murcia, de Jahen, del Algarve, de Algecira, de Gibraltar, Príncipes de Aragon, Señores de Vizcaya é de Molina. A los Concejos, Alcaldes, Alguaciles, veinte é quatros, Cavalleros, Rexidores, Jurados, Cavalleros, escuderos, Oficiales é homes buenos asi de las Cibdades de Sevilla é Cordova é Jahen e Caliz é sus Arzobispado é Obispados, como de todas las otras Cibdades é Villas é Logares del dicho Arzobispado é Obispados, é á cada uno de vos á quien esta nuestra carta fuere mostrada, ó su traslado signado de escribano público, salud é gracia. Sepades que nos somos informados que en esas dichas cibdades é Villas é Logares hay grand confusion é dapño por la desorden de la moneda, é por el valor della, estando, como estan, subidos los Castellanos y Doblas y Florines é reales é blancas en precios desordenados, é contratando como contratais la moneda de blancas por buenos é diversos precios, de lo cual se ha seguido é sigue que las mercadorias é mantenimientos en aquella comarca han subido á muy grandes prescios, é la gente prove padesce grand fatiga; é porque las dichas monedas en la nuestra Corte estan mas justamente respetadas una con otra que non en esa comarca, e por este respeto se puede mejor contratar, é por quitar los dichos inconvinientes, y remediar y proveer como cumple al bien comun desa comarca; mandamos dar esta nuestra carta, por la qual vos mandamos que de aqui adelante dedes é tomedes é contratedes las dichas monedas de oro é plata é ve-

llon, segun y á los precios que se dan y toman y contratan en la nuestra Corte, conviene á saber: El Enrique Castellano en quatrocientos é treinta é cinco mrs; é la Dobla de la banda en trescientos é treinta é cinco mrs.; é el Florin en doscientos é quarenta mrs; é el Real en treinta mrs., é tres blancas un mar. de las que fueron fechas y labradas por mandado del Señor Rey Don Enrique nuestro hermano, cuya anima Dios haya, en qualquier de las sus seis casas de moneda, é las otras blancas ó las fagades cortar, ó valan seis dellas un mar.; é para todo esto pongades é nombredes vuestros veedores, é sobre todo ello fagades vuestras ordenanzas como entendierdes ques mas utile para la guarda dellas so las penas que á vosotros paresciere que se deve facer. E los unos ni los otros non fagades, ni fagan ende al por alguna manera, sopena de la nuestra merced é de diez mil mrs. para la nuestra Camara; é demas mandamos al home que esta nuestra carta mostrare, que vos emplace que parezcades ante nos en la nuestra Corte do quier que nos seamos, del dia que vos emplazare, fasta quince dias primeros siguientes so la dicha pena. So la qual mandamos á qualquier escribano publico que para esto fuere llamado, que dé ende al que vos la mostrare, testimonio signado con su signo, sin dineros, porque nos sepamos en como se cumple nuestro mandado. Dada en la noble cibdad de Segovia veinte dias de Febrero, año del nascimiento del nuestro Salvador Jesu-Christo de mil é quatrocientos é setenta é cinco años. = Yo el Rey. = Yo la Reyna. = E yo Alfonso de Avila secretario del Rey é de la Reyna nuestros Señores la fiz escrebir por su mandado. Registrada. = Diego Sanchez. = Juan de Urca Chanciller.

Está en el tomo I de privilégios y cédulas que se guarda en el archivo del Ayuntamiento de la ciudad de Sevilla, folio tercero vuelto. La cotejó D. António de S. Martin, archivero del cabildo metropolitano de la misma ciudad.

VIII.

Carta de la Réina Doña Isabel, mandando labrar en Sevilla moneda de oro y plata, y señalando su lei y talla: á 26 de júnio de 1475.

La Reyna: Mi tesorero y ensayador y maestro de labranza é Escribano é Entallador é guardas é Capataces é obreros y monederos, é otros oficiales de la casa de la Moneda de la muy Noble é muy Leal Cibdad de Sevilla: yo vos mando que fagades labrar y labredes en la dicha mi casa de Moneda monedas de oro y plata: las monedas de oro de la ley que se solian labrar los castellanos de oro que se labraban en vida del Rey Don Enrique mi hermano, que santa gloria aya, é de talla de veinte é cinco piezas el marco, que cada pieza pese dos Castellanos de oro y no menos, que se llamen excelentes: é que desa misma dicha moneda se labren medios excelentes, é que cada marco pese cinquenta piezas é non menos. E asi mismo se labren quartos de Excelentes de las dichas piezas mayores, que ciento dellas pesen un marco é non menos, é de la ley de veinte é tres quilates é tres quartos, é non menos, segund que se labraban los dichos Castellanos: é de la dicha moneda de plata que se llame reales, de la ley de once dineros é quatro granos, é de sesenta é siete piezas el marco é non menos. E de los dichos Reales se labren medios reales, é quartos de rea-

les; é que los dichos excelentes valga cada uno dellos tanto como dos Castellanos, é non menos; é los dichos medios excelentes tanto como un Castellano non mas ni menos. É los quartos de los dichos excelentes tanto como medio Castellano no mas ni menos. É los reales, y medio reales, y quartos de reales valgan el precio que oy valen no mas ni menos; con tanto que se hagan en las dichas monedas las armas y letras que vos será mandado por el Rey mi Señor por su carta firmada de su nombre, ó vos lo yo enviare mandar por mis cedulas firmadas de mi nombre; é que las dichas monedas podades labrar é labredes de las dichas leyes á qualquier ó qualesquier personas que las quisieren labrar, dando el dicho Oro y plata á la dicha ley segund dicho es, é que se labre segun é por la forma que se contiene en las ordenanzas que el dicho Señor Rey D. Enrique fiso de las dichas monedas, é con los derechos é salarios á los oficiales que las labraren contenidos en las dichas ordenanzas, por quanto para las necesidades que al presente nos ocurren es muy necesario y complidero que se labren las dichas monedas en la forma suso dicha. Esto vos mandamos que fagades y labredes con los oficiales que antiguamente soliades labrar las monedas que por los Reyes nuestros antecesores vos hayan mandado labrar, é non con otros algunos, sin rescebir la dicha labor á ninguno ni algunos de los acresentados de la dicha casa; é non fagades ende al sopena de la mi merced. Fecha á veinte é seis dias de Junio de setenta é cinco años. Yo la Reyna.= Por mandado de la Reyna.=Alfonso Dávila.

Está en el citado tomo I de privilégios del archivo de la ciudad de Sevilla fol. 41. *La cotejó D. António de S. Martin.*

IX.

Ordenamiénto hecho á peticion de las cortes de Toledo, para uniformar el valor de las monedas de oro y plata en todo el réino: en dicha ciudad á 28 de enero de 1480.

Don Fernando é Doña Isabel &c. A los Duques, Marqueses, Condes, Perlados, Ricos omes, Maestres de las ordenes, Priores, é á los del nuestro Consejo é Oidores de la nuestra Audiencia, é Alcaldes é otras Justicias de la nuestra Casa é Corte é Chancilleria, é á los Comendadores é Subcomendadores, Alcaydes de los Castillos é casas fuertes, é á los Concejos, Asistentes, Corregidores, Alguaciles, Merinos, veynte quatros, Regidores, Jurados, Caballeros, Escuderos, Oficiales é omes buenos asi de la noble villa de Valladolid, como de todas las otras é qualesquier cibdades é villas é logares de los dichos nuestros Regnos é Señorios, é á todas otras é qualesquier personas estantes en estos nuestros reynos á quien lo de yuso contenido atañe ó atañer pueda en qualquier manera, é á cada uno é qualquier de vos á quien esta nuestra carta fuere mostrada ó su traslado sygnado de escribano publico; salud é gracia. Sepades que por los procuradores de las cibdades é villas destos dichos nuestros Reynos que estan juntos en cortes por nuestro mandado en nuestra Corte, nos es fecha relacion que estos dichos nuestros Regnos estan en grand confusion, é los naturales dellos reciben grand daño é detrimento por las mudanzas é diversidades que ay en los precios de las monedas de oro é plata,

de lo qual se han seguido é siguen grandes daños é inconvenientes é principalmente en las contrataciones, é sobre esto nos suplicaron quisiesemos mandar remediar é proveer, dando órden como las dichas monedas corriesen generalmente por todos los dichos nuestros Reynos en un precio: lo qual todo nos mandamos ver é platicar á los del nuestro Consejo, é á ciertos de los dichos Procuradores que para ello fueron deputados, é á otras personas enseñadas é espertas en la labor é contratacion de las dichas monedas, los quales todos juntamente recibieron muchas informaciones, é ovyeron en el nuestro Consejo muchas platicas sobre ello, é finalmente por todos fue acordado que nos debiamos mandar que se diesen é tomasen las dichas monedas de oro é plata en la manera siguiente: Que non se pueda dar ni tomar ni se de ni tome el ecelente entero que nos mandamos labrar, en mas de novecientos é sesenta mrs., é quel medio ecelente ó un castellano entero de los quel Señor Rey D. Enrique nuestro hermano, que Dios aya, mandó labrar, non pueda subir ni suba mas de quatrocientos é ochenta mrs.; é una dobla de la banda que non pueda subir nin suba mas de tresientos é sesenta é cinco mrs.; é un florin del cuño de aragon dosientos é sesenta é cinco mrs.; é un crusado de Portogal tresientos é setenta é cinco mrs; é un ducado tresientos é setenta é cinco mrs; é un Real de plata treynta é un mrs.: é que las dichas monedas é cada una dellas non se pueda dar nin de mas en cambio nin en pago de las quantias de suso declaradas, so pena que qualquier que lo diere en mas precio por el mismo caso sea desterrado de la nuestra Corte si en ella lo diere, ó del logar donde viviere, si en otra parte lo diere, por treynta dias continos, é demas pague en pena por cada vez que contra esto pasare cinco tanto de lo que montare la moneda que asi diere, é el que lo recibiere en precio demasiado en pago ó en mercaduria, que pierda lo que asi recibe con otro tanto, é que estas dichas penas se repartan en esta manera, la meytad para la nuestra camara, é el un quarto para el acusador que lo acusare, é el otro quarto para el jues executor que lo condepnare é executare; é si los Executores fueren en esto remisos, que paguen ellos la misma pena de suso contenida que avian de pagar los que dieren la moneda en mas precio. E en quanto á las coronas de Francia, porque non se les puede dar cierta tasa por la diversidad que en ellas se halla, mandamos que los creedores é contrayentes non sean necesitados á las tomar, pero si las partes que ovieren de recibir el pago las quisieren recibir, que las tomen por lo que valen segund la ley que tovieren, é es nuestra merced é mandamos que los cambiadores publicos de cada cibdad, villa ó logar ayan por cada pieza que cambiaren á mrs. ó á reales, é tomen para si del dicho precio las quantias seguientes; de cada pieza de Excelente entero ocho mrs., de cada medio excelente ó enrique quatro mrs., é de cada pieza de dobla ó ducado ó crusado tres mrs.; de cada pieza de florin dos mrs., é que non lleven mas por cambiar é dar dineros por ninguna de las dichas piezas so las dichas penas; é otro si que todas las monedas de oro é plata que fueren de justo peso, aunque sean quebradas ó sordas, se tomen por buenas é valan tanto como las sanas, é persona alguna no las deseche por ser quebradas nin sordas, nin las tome de menos que las sanas, so las dichas penas: é que si fueren menguadas las tales piezas quebradas ó sordas, que pagando el que las da el menos cabo del peso, que la otra parte las reciba é no las pueda desechar, so las dichas penas, é por quanto nos avemos segurado, prometido é jurado á los dichos Procuradores de Cortes que mandaremos é faremos executar las dichas penas é non faremos remision dellas, é asy lo entendemos cumplir é executar,

mandamos á vos los dichos nuestros Alcaldes é Alguasiles de la nuestra casa é corte é chancilleria, é á vos los Asistentes, Corregidores, Alcaldes, Alguasiles, Merinos é otras justicias asi de la dicha villa de Valladolid, como de todas las otras dichas cibdades é villas é logares, que luego que esta dicha nuestra carta ó el dicho su traslado signado vos fuere notificado, fagades juramento por antel escribano de vuestro Concejo de guardar é complir é executar esta dicha nuestra carta realmente é con efecto: é porque persona ninguna desto non pueda pretender ignorancia, mandamos á vos las dichas justicias é cada uno de vos en vuestros logares é jurisdiciones, que luego que esta dicha nuesfra carta ó el dicho su traslado sygnado vos fuere notificado, lo fagades pregonar publicamente por las plazas é mercados acostumbrados, é dende en adelante trayades á debida execucion con efeto lo contenido en esta nuestra Carta: é los unos nin los otros non fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra mercéd é de privacion de los oficios é de confiscacion de los que lo contrario fisieren para la nuestra camara é fisco; é demas mandamos al ome que les esta nuestra Carta mostrare, que los emplase que parescan ante nos en la nuestra Corte do quier que nos seamos, del dia que vos emplasare á quinse dias primeros siguientes so la dicha pena: so la qual mandamos á qualquier escribano publico que para esto fuere llamado, que dé ende al que vos la mostrare testimonio sygnado con su sygno, porque nos sepamos en como se cumple nuestro mandado. Dada en la muy noble Cibdad de Toledo á veynte é ocho dias del mes de enero, año del nascimiento de nuestro Señor Jesu Christo de mill é quatrocientos é ochenta años. = Yo el Rey. = Yo la Reyna. Yo Alfon de Avila, Secretario del Rey é de la Reyna nuestros Señores, la fise escribir por su mandado. Registrada Diego Sanches.

Del mismo tenor de esta Carta se dieron cartas de la misma data del mismo Secretario para Sevilla é Cordova é Jaen é Cuenca é Murcia é Soria é Toledo é Guadalajara é Madrid é Segovia é Salamanca é Avila é Leon é Burgos é Zamora é Toro. = Registradas. Diego Sanches.

Está en el archivo de Simancas entre los papeles del Registro general del sello de Corte, en el legajo del mes de enero de 1480. *La cotejó Don Tomás Gonzalez.*

X.

Memoria que dieron los procuradores de Castilla á los Reyes en Toledo año 1480, domingo seis de febrero. Al principio de su reinado.

Primeramente nos parece que el comienzo de la orden debe de ser en vuestras reales personas, que deben repartir el tiempo en tres partes. La primera para lo divino. La segunda para oir y despachar á vuestros súbditos assignandoles otras ciertas para negociar, porque siempre no enojen. La tercera para vuestra recreacion, que pues sois reyes no aveis de siempre holgar, é pues sois humanos no aveis siempre de trabajar.

Iten V. M. debe reformar mucho vuestro alto consejo, y la chancilleria de perlados é cavalleros é letrados de autoridad é de conciencia é de ciencia que esten estantes sin tener otras ocupaciones. E para esto se debe entender que estos sean bien pagados é sustenidos, pues en ellos va

la mayor parte de la buena gobernacion de los reinos y descargo de vuestras conciencias y famas.

Iten para autorizar el dicho consejo é para avivar las cosas de la justicia, nos parece que el uno de vosotros, mui poderosos señores, debe estar en él un dia en cada semana con todos los perlados é grandes que en vuestra corte estovieren: é que en aquellos dias se vean todas las quejas é peticiones que fueren de fuerzas, porque las que de fecho se ficieren de fecho se remedien.

Iten se debe entender en reformar la justicia de vuestra corte, cuyos oficiales deben ser tales que den ejemplo á todos los otros de vuestros reinos: y en los derechos que estos deben levar moderados segun la moneda y el tiempo, por manera que sean razonables é no demasiados, y que lo sepan todos.

Item que V. M. ponga una persona fiable, religiosa, de buena conciencia para que tenga cargo de oir qualesquier querellas de agravios que parescan que por V. M. ó por sus officiales sean fechos, é de aquellas les fagan relacion, é aquel tenga cargo de las facer espedir.

Iten que se dé orden en vuestros aposentadores y en los que aposentan, porque ansi en los unos como en los otros paresceque hay alguna desorden, por manera que los dueños de las casas resciben mucho mayor fatiga de la que devrian: ansimismo algunos grandes é cavalleros de vuestros reinos van á algunas cibdades é villas, dellos non yendo con V. M., é facen aposentar sus gentes en ellas. Parecenos, si á V. M plugiere, que el tal aposentamiento no se debia facer.

Iten se debe entender en los gallineros de vuestra despensa y de los grandes que andan en vuestra corte, que aunque la cosa paresce de poca y pequeña importancia, crea V. S. que es asaz grande y á vuestra conciencia.

Iten nos parece que se debe entender en lo de los corregidores para que V. M. provea á los oficios é no á las personas, é para que se guarden las leyes que para esto están ordenadas en la forma del enviar é en el tiempo que han destar y en la continuacion y en la residencia que han de facer y en los salarios que se les deben dar.

Iten en los alcaldes é merinos de los adelantamientos, porque en esto se cree que hai gran desorden.

Iten se debe entender en los oficiales de vuestra hacienda, para que se conserve la orden que por VS. Als. fue dada, é si algo de nuevo conviniere, se haga.

Iten se debe entender en lo de vuestra hacienda, porque aquella se ordene de tal manera que vuestras altezas no esten necesitados é vuestros oficiales é gentes sean bien pagados. Porque de las necesidades de los reyes es necesario que alcance parte á sus vasallos, sobre lo cual entre nosotros estan platicadas algunas cosas que vuestras altezas sabrán.

Iten se debe remediar en las jurisdiciones eclesiasticas é ordinarias, porque con la desorden de las seglares estan tanto estendidas que sin duda está mui usurpada la jurisdicion real. Y debese entender en tasar sus derechos, que estan mui desordenados y tuertos.

Iten se debe entender en los conservadores, porque algunos delegan á otros de poca autoridad que no hacen mas ni menos de lo que les mandan.

Iten que se revoquen la paulina é sestina, porque los jueces las estienden á todos los casos, por do se siguen grandes turbaciones.

Iten que se entienda en los nuncios que están continuos en estos reinos, porque se siguen daños de sus estadas é non provechos.

Iten que ningunos estrangeros ayan dignidades ni beneficios ni encomiendas, porque se sigue deservicio é daño al reino.

Iten que se remedie el sacar del oro y plata de estos reinos, dando tal orden en los precios qual conven-

ga para que no lo trayan é saquen por mercaduría.

Iten que se labre moneda menuda, porque con la moneda tan gruesa los pobres reciben fatiga.

Iten se remedien los pasos de los ganados, porque los pastores paguen sus derechos acostumbrados una vez é no tantas, porque de las costas é daños que á ellos vienen, se siguen las carestias de las carnes.

Iten que se entienda en los portazgos é pontages é castellerias que de nuevo se han puesto en muchas partes, de que se sigue gran daño á los naturales.

Iten se debe entender en remediar muchas cosas de vuestra corona real por diversas calidades que estan enagenadas, para que aquellas que justamente se pudieren restituir se restituyan, y en especial el principado de asturias, pues plogo á nuestro Señor darnos príncipe para él.

Iten se debe remediar é restituir algunas fortalezas de algunas cibdades é villas que estan ocupadas, para que las dichas cibdades é villas puedan dar las tenencias de aquellas á sus naturales, como cada una lo tiene de uso é costumbre.

Iten que los moros é judios vivan apartados é trayan capuces é señales, é no tengan oficios sobre los cristianos.

Iten que se esecuten las leyes contra las mancebas de los clérigos é frailes é casados.

Iten que se reforme la hermandad.

Iten que las espetativas que estan dadas para qualesquier oficios deben revocar. Y en lo de las facultades é oficios acrecentados se entienda para que se haga lo que mas cumple.

Iten que los oficios que vacaren se provean á los naturales.

Iten se entienda en los lugares que acojen y defienden á los malhechores.

Iten que se deben declarar qualesquier privilegios é fidalguias é esenciones que por el señor Rei D. Enrique é por vuestra Señoria fueron dados á algunos en tiempo de las nescesidades, si se deben guardar.

Iten se debe entender en lo de las apelaciones de los lugares de señorios para que de los Señores puedan venir á vuestro consejo ó chancilleria, pues esto nunca se dió por los reyes pasados.

Iten que los letrados que están ó fueren á ser abogados en el consejo ó chancilleria, que sean por los del dicho consejo examinados y que tengan mandamiento para poder abogar, porque muchos pleitos perescen pnr falta de ellos.

Iten que V. Al. envie cada un año ordinariamente personas discretas é de buenas conciencias á visitar las cibdades é villas de vuestros reinos para saber como estan regidas é gobernadas é como los oficiales llevan los derechos o mas de lo justo.

Iten debe mandar hacer galeas é naos en Vizcaya ó en Sevilla, porque esten poderosos en la mar como en la tierra, pues para esto tienen mejor aparejo de todas las cosas que ningunos otros reinos.

Iten deben facer hombres de armas, porque en la paz deben remediar las cosas para la guerra necesarias, y que esten diestros y ejercitados en las armas, y que esto se hiciese continuamente é no usasen oro ni seda para vestir, sino paños comunes é las armas.

Iten que los pleitos que primero fueren conclusos, primero se sentenciasen.

Se ha copiado de los apuntamientos originales del Doctor Pedro de Torres, rector del colégio de S. Bartolomé de Salamanca, que existen entre los manuscritos de la biblioteca real.

XI.

Ordenamiento en que se señala el valor de las monedas corrientes de oro: en Madrid á 19 de marzo de 1483.

D. Fernando y Doña Isabel por la gracia de Dios &c; á los asistentes, corregidores, alcaldes, regidores, veinte et quatros, cavalleros, jurados, escuderos, oficiales et omes buenos de todas et qualesquier cibdades et villas et logares de los nuestros Regnos et señorios, et á todas las otras et qualesquier personas de qualquier estado, condicion, preheminencia ó dignidad que sean, á quien lo de yuso contenido en esta nuestra carta atañe ó atañer puede, et á cada uno et qualquier de vos: salud et gracia. Sepades que nos somos informados que los trabtos et contrataciones de los dichos nuestros Regnos se impiden et desordenan porque los ecelentes et medios ecelentes, que nos mandamos labrar, y los castellanos quel Señor Rey D. Enrique nuestro hermano, cuya anima Dios haya, valen á diversos prescios, en unas partes mas en otras menos, et otrosi porque gran parte de las dichas contrataciones se pagan et cumplen con la moneda de coronas de Francia, que en estos Reinos al presente se usa, el prescio de las cuales está mucho desvariado de su verdadero valor, asi en las que se llaman de Rei como en las otras que son de otros señorios del Reino de Francia, de que muchas personas resciben agravio ó engaño: et porque á nos como á Rei et Reina et señores pertenesce remediar et proveer sobre esto, especialmente por ser cosa que tanto cumple al bien de la república, nos mandamos aver sobre ello cierta informacion, et aquella havida fue acordado que nos debiamos mandar et proveer sobre ello en la forma siguiente, et nos tovimoslo por bien: por que vos mandamos que de aqui adelante en todas las compras et ventas y troques et cambios y otros qualesquier trabtos y negociaciones que fisieredes, en que ovieredes de tomar los dichos medios ecelentes et castellanos et coronas de Francia, y las dedes y tomedes et rescibades y dedes cada un precio dellas en esta quisa: cada ecelente entero á nuevecientos et setenta maravedis, et cada medio ecelente ó castellano á cuatro cientos et ochenta et cinco ms., et cada corona real de Francia en trescientos et veinte et ocho maravedis, et non mas, et la corona de otros qualesquier señorios de Francia en trescientos et doce ms., et non mas; por que vos mandamos que lo guardedes et complades et fagades guardar et complir asi que de aqui adelante en todo et por todo segund de suso se contiene, et contra ello non vayades nin pasedes, nin consintades ir nin pasar por alguna manera sopena de la nuestra merced; et demas, que cualquiera que lo contrario fisiere dando cualquier de las dichas monedas en mi Aljama, que haya perdido la pieza que cambiare ó diere en mayor prescio con el quatro tanto, et caya et incurra en la mesma pena el que la rescibiere, et sea la meytad de la dicha pena para el acusador et la otra meytad para el que lo condenare et esecutare: y por que esto sea mejor guardado et cumplido, et persona alguna non pueda pretender inorancia sobre ello, mandamos á vos las dichas justicias et á cada uno de vos en nuestros logares et jurisdiciones, que lo hagais luego pregonar asi publicamente por las plazas et mercados acostumbrados et por ante escrivano público, por que dende

en adelante con toda diligencia esecutedes las penas de suso contenidas en las personas que contra lo susodicho fueren ó pasaren ; et los unos nin los otros non fagades nin fagan ende al por alguna manera , sopena de la nuestra merced et de privacion de los oficios et confiscacion de los bienes de los que lo contrario ficieren para la nuestra cámara et fisco: et demas mandamos al ome que vos esta carta mostrare , que vos emplase que parescades ante nos en la nuestra corte do quier que nos seamos, del dia que vos emplasare fasta quince dias primeros siguientes so la dicha pena: só la qual mandamos á qualquier escribano público que para esto fuere llamado, que dé ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo, por que nos sepamos en como se cumple nuestro mandado. Dada en la villa de Madrit á 19 dias del mes de Marzo, año del nascimiento de nuestro señor Jesuchristo de 1483 años.

Otrosi es nuestra merced, et mandamos que las doblas de la vanda y los florines del cuño de Aragon y los ducados y crusados valan y se den y tomen al prescio que agora valen et se dan y toman, y no mas , só las dichas penas las cuales por nos son, las doblas á tresientos et sesenta et cinco ms., et los florines á 265 ms., et los ducados á 375 ms. = Yo el Rey = Yo la Reyna = Y yo Alfonso de Avila, secretario del Rey et de la Reyna nuestros Señores, la fise escrivir por su mandado. = Acordada Johannes Doctor. = Registrada Doctor . . Pedro de Maluenda Chanciller

Hallase el original en el archivo secreto de Toledo en médio pliego de papel , letra menuda de Alvalaes. Tiene en la espalda el sello grande ordinario cuya orla es FERNANDUS , ET ELISABET *&c. El P. Andrés Marcos Burriel la trasladó á su coleccion diplomática , que se guarda entre los manuscritos de la biblioteca real de esta corte.*

XII.

Informe dirigido en el año de 1492 á los Reyes católicos por el contador Alonso de Quintanilla, acerca del armamento general del réino, de la poblacion de este y del modo en que podria hacerse el empadronamiento militar.

Vuestras Altezas me mandaron que yo pensase como se podria dar forma que la gente de estos vuestros reinos tobiesen armas generalmente, y non fuesen gente tan desarmada como están. En lo que yo he mucho pensado y humilmente hablando ante vuestras Altezas, pareceme que se podria dar forma agora en la Junta que se tobiesen las armas siguientes.

Que en las cibdades é villas é logares realengos y abadengos y ordenes é behetrias, como están en las provincias, que se mandase que el que tobiese cinco mil maravedis de hasienda, sea tenudo de tener en su casa un pavés é una lanza é una espada é un caxquete.

Iten que el que tobiere dies mil maravedis de fasienda sea tenudo de tener en su casa un pavés é unas corazas é una lanza, ó una espada é unas corazas é un caxquete, ó una espada é un puñal é un dardo, é una ballesta de acero de tres libras é una carcaxada de pasadores.

Iten que desta gente de dies mil maravedis é dende arriba , tengan estas armas que dicho tengo, é los

que llegaren á veinte mil maravedis de hasienda en logar de la ballesta de acero, tengan una espingarda con ciento é cinquenta pelotas y veinte libras de pólvora.

Iten que en los logares principales, especialmente en los puertos de la mar, tengan alguna artilleria, como vuestras Altezas lo acordaren: y que para esto se les dé facultad que puedan tomar, donde hobiere recabdo para ello, ayuda de los propios del Concejo, y que toda la artilleria que se fisiere, y gente que se armare de Espingarderos que tengan espingardas, todos los Jueses executores, cada uno en la provincia de que tiene cargo, sea obligado de andar á visitarlo todo, y tomar por escripto la artilleria que se fisiere, y los lanceros y ballesteros y espingarderos que en cada lugar se fisieren, y enviarlo todo firmado de su nombre é del Escribano de la provincia á los del Consejo de las cosas de la Hermandad, porque los contadores de la dicha Hermandad, ó otras personas, si vuestras Altezas lo mandaren, tengan libros cosidos de todo ello, é fagan dello relacion á vuestras Altezas, porque sepan la gente que hay en sus reinos, é que armas tienen é que artillería.

Otrosi para tener gente manferida, sin que sea costa de los pueblos, y reciban en ello merced, suplicando á vuestras Altezas que me perdonen, si yerro, debriase tener esta manera.

Yo he contado muy ciertamente el número de las vesindades de los sus Reinos de Castilla é de Leon é Toledo é Murcia y el Andalusia, sin lo que hay en Granada, y parece haber en ellos un cuento é quinientos mil vecinos, de los quales podran ser de tierras solariegas de caballeros é otras personas legas, dosientos é cinquenta mil vecinos: asi que quedarian en lo Realengo é Abadengo, é Ordenes é Behetrias un cuento é dosientos é cinquenta mil vesinos. Podersehia ordenar y mandar que porque cuando son menester llamar gentes para guerra, y vuestras Altesas las mandan repartir, que en los repartimientos se hasen muchos fraudes, y muchos engaños y muchos coechos, y la gente que reparten para la guerra son de los mas soeses é menos habiles é dispuestos para la guerra, y los pueblos los pagan como si fuesen buenos, y aun se dan muchos coechos por donde se eximen los que serian buenos para ir en la hueste y se quedan en sus casas, y van los que no son tales, y por quitar todos estos inconvenientes, é que vuestras Altesas sean mas servidos, é los pueblos menos fatigados pareceria que deste un cuento é dosientos é cinquenta mil vesinos debrian de descontarse dosientos é cincuenta mil vesinos, por razon que los fidalgos non fuesen manferidos con las comunidades é pecheros, salvo sobre si, y que del un cuento de vesinos estobiesen manheridos el desmo en cada logar de dies uno, que serian cien mil hombres manferidos, que estobiesen nombrados cuando vuestras Altesas los mandasen llamar, ó la parte que les pluguiese, é que segurasen á sus Reinos que non llamarian mas gente de aquel número é dende abajo los que hobiesen menester, y que estos hombres manferidos fuesen de edad de veinte años arriba é de cuarenta abajo, y con las armas que cada uno ha de tener, como arriba se contiene, y que fuesen de los mas dispuestos que para oficio de armas se fallasen en aquellos logares donde han de ser manferidos, é que el manferimiento turase por tres años, y despues manfiriesen otros tantos por otros tres, para que se repartiese el trabajo é la aventura por todos.

E que si muriese alguno de aquellos manferidos, quel logar que le manfirió sea tenudo de manferir luego otro en su logar, que vaya á servir á vuestras Altezas, é asi por consiguiente todos los que vacaren turante el tiempo de la guerra en

cualquier manera, pues que no se han de manferir sino de dies uno.

Iten que cuando vuestras Altezas mandaren llamar para la guerra, que aquellos dies, y á su respeto los mas o menos hayan de dar á los que fueren manferidos veinte dias de sueldo, á precio de medio real cada dia, porque en aquellos veinte dias podrán llegar á cualquiera logar que vuestras Altezas los mandasen ir en estos dichos sus Reynos, porque de allí en adelante vuestras Altezas mandarán pagar sueldo, y en esto vuestras Altezas mandarán lo que entendieren que mas cumple á su servicio.

Iten que los dies vesinos por quien fue á servir aquel que fue manferido, hayan de le ayudar en ararle sus tierras é segalle sus panes, ó ayudalle para el mantenimiento de su familia, su muger é sus hijos el tiempo que estobiere en la guerra, porque del sueldo non lo podria mantener, y es muy grand rason que los nueve ayuden al uno, pues quel va á servir á vuestras Altezas por ellos, é por poca ayuda que los nueve le hagan será sostenerle á él, é á ellos hará poco daño.

Es parte del informe que existe en el archivo de Simancas en un libro de Relaciones tocantes á la junta de la Hermandad, *en la contaduria del sueldo, Inventário 1.º Lo copió D. Tomás Gonzalez.*

No tuve noticia de este importante documento hasta después de impresa la ilustracion XI, en que se trató de la poblacion de Castilla en tiempo de la Réina católica. Por él se comprueba que cuanto allí dijimos debe entenderse solo del réino propiamente llamado de Castilla y no del todo de las provincias que componian la corona del mismo nombre y aquí se especifican. Estas contenian millon y médio de vecinos de todas clases, que á cuatro personas son 6 millones, y á cinco 7 millones y médio de almas.

XIII.

Real provision para que en Segóbia y su tierra se aliste para la guerra un peon por cada 12 vecinos: en Valladolid á 22 de febrero de 1496.

Don Fernando é Doña Isabel por la gracia de Dios &c., á vos el concejo, Corregidor et regidores, Caballeros, Escuderos, Oficiales et homes buenos de la noble cibdad de Segobia, é de todas las otras villas é lugares é tierras é alcairias de la provincia de la dicha cibdad de Segobia, los que por via de hermandad suelen andar é contribuir en la dicha provincia, é á cada uno é qualquier de vos é dellos, á quien esta nuestra carta fuere mostrada ó su traslado signado de Escribano público, salud é gracia. Bien sabedes como en la junta general que por nuestro mandado fue fecha é celebrada el año pasado de noventa é cinco en la villa de Santa Maria del Campo, fué acordado et determinado que en todas las cibdades é villas é lugares destos nuestros reinos é señorios se ficiesen é fuesen fechos hombres de pié armados, sacando y escogiendo de entre doce hombres uno, y que estos fuesen mayores de veinte años, é menores de quarenta é cinco, de los mas ábiles é suficientes que se fallasen entrellos para el uso é egercicio de las armas, é que estos obiesen et ayan destar bien armados, é si ellos ó alguno dellos no tuviesen las armas necesarias, que fuese é aya de ser á cargo de los otros de entre quien fueren escogidos de los armar, é prestar las armas que les fuesen necesarias para

nos servir cuando fuese menester. E fué asimismo acordado en la dicha junta que aquestos tales hombres de pié asi nombrados é escogidos mandasemos llamar para alguna guerra é para otras cosas que cumpliesen á nuestro servicio é al bien é pacificacion de los dichos nuestros reinos, et qúe non mandasemos llamar ni fuesen llamados otros algunos peones de los dichos nuestros reinos para las dichas guerras, si mucha necesidad para ello no obiese; por manera que las once partes de los vecinos de las dichas cibdades é villas é lugares de los dichos nuestros reinos obiesen et ayan de holgar é entender en sus haciendas é ocuparse en sus trabtos é labranzas, y solamente nos sirviesen para las dichas nuestras necesidades la duodecima parte de los vecinos de los dichos pueblos o los que dellos fuesen menester para nuestro servicio, et que las tales personas que asi fuesen nombradas é diputadas, segund é como dicho es, entre tanto que durase su nombramiento fasta que otros fuesen diputados é subrogados en su lugar, obiesen de gozar é gozasen que no les obiesen ni hayan de dar huéspedes algunos, ni sacar ropa de sus casas, ni obiesen de contribuir en hermandad nin en el servicio de los peones con que los dichos nuestros reinos nos sirven, é que les fuese é aya de ser pagado su sueldo razonable cada é cuando salieren é obieren de salir de sus casas para nos servir, por todo el tiempo que en nuestro servicio se ocuparen hasta volver é tornar á las dichas sus casas, segund é mas largamente se contiene en el dicho asiento é determinacion que sobre esto se tomó en la dicha junta general. E por todos los procuradores é jueces egecutores de las provincias é por las otras personas que en la dicha junta general estobieron, nos fué suplicado é pedido por merced que mandásemos proveer é confirmar lo que ansí tenia fecho é asentado, pues que aquello era servicio nuestro, é provecho é utilidad de los dichos nuestros reinos. E nos á instancia é suplicacion de la dicha junta general é por otras justas cabsas que á ello nos movieron, complideras á nuestro servicio é al bien é pro comun de los dichos nuestros reinos, tobimoslo por bien, é aprobamos é confirmamos todo lo que sobre la dicha razon fué así fecho é ordenado é asentado por la dicha junta general. Por ende mandamos á vos los dichos concejos é á cada uno de vos, que luego que esta nuestra carta vos fuere mostrada é notificada, veais los padrones que están fechos en esa dicha cibdad y en los lugares de la dicha su tierra y en las otras villas é lugares de la dicha provincia, é si non estobieren fechos, mandeis facer los dichos padrones jurados en forma segund el número, é de los vecinos que en los dichos padrones obiere, fagais que sean escogidos é nombrados, y escojades y nombredes todo el número de peones é omes armados que nuestro juez ejecutor desa dicha provincia vos señalare é enviare á decir por su carta firmada de su nombre. Al cual dicho nuestro juez ejecutor mandamos, que vistos los dichos padrones desa dicha cibdad é de todas las otras villas é lugares desa dicha provincia, sacando é deduciendo ante todas cosas del número de los dichos padrones los alcaldes ordinarios y de hermandad y los otros oficiales del dicho concejo y de cada uno de los dichos concejos, é otrosi los clérigos é los omes fijosdalgo ciertos é notorios, é las mugeres viudas que no tienen fijos ni criados de tal calidad que puedan ser nombrados para el dicho servicio, é los hombres necesitados é pobres que demandan é para quien se demanda limosna, vea y esamine el número de los vecinos que resta é queda en los dichos padrones, é segund aquel tase é modere el número de los peones que cabe á vos la dicha cibdad é á cada una de las villas é lugares de la dicha provincia que ayais de escoger é nombrar como dicho es, por cuanto de los mismos peones que asi por vos son ó se-

rán nombrados, como dicho es, an de ser señalados y escogidos los peones que nos mandamos apercebir en esa provincia é partido, para que nos ayan de venir á servir en la guerra luego que vieren nuestra carta de llamamiento. E mandamos que los dichos peones que asi por vos son ó fueren nombrados, como dicho es, en todo el tiempo que durare su nombramiento é hasta que otros sean puestos é subrogados en logar dellos, gocen de las dichas libertades, franqueza é prerrogativas bien é complidamente. E otrosi vos mandamos que luego que vos fuere notificada la dicha cédula de dicho nuestro juez executor firmada de su nombre, como dicho es, fasta diez dias primeros siguientes fagades el dicho nombramiento de los dichos peones, é le envieis el testimonio del en que avia declarado el número y los nombres de todos los dichos peones que asi fueren nombrados é señalados para nuestro servicio, como dicho es, y que armas lievan, porque aya razon de todo ello, é porquel dicho nuestro juez ejecutor nos pueda enviar la relacion de todos los dichos peones armados que asi fueren nombrados y señalados en toda esa dicha provincia para nuestro servicio, como dicho es. Lo qual vos mandamos que fagades é cumplades sopena de la nuestra merced, é de cada diez mill maravedis para la nuestra cámara á los que rebeldes fuéredes. E mandamos al dicho nuestro juez ejecutor desa dicha provincia que compela é apremie por todo rigor de derecho á los que fuéredes remisos é negligentes en lo que dicho es o en cualquier cosa dello, para que lo fagades é cumplades segund é como é en el término é so las penas en esta nuestra carta contenidas, proveyendo en las otras cosas que para mejor é mas ligero cumplimiento de lo contenido en esta nuestra carta fuere necesario, poniendo vos sobrello las penas que viere que cumplen, las cuales nos por la presente las ponemos é avemos por puestas. Dada en la noble villa de Valladolid á veinte é dos dias del mes de febrero año del nascimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mill é cuatrocientos é noventa é seis años. Yo Fernando de Cisneros, escribano de cámara del Rei é de la Reina nuestros señores, la fice escrebir par su mandado con acuerdo de los de su consejo de la hermandad. E en las espaldas de la dicha carta estaban escritos los nombres siguientes: el Obispo y conde. Alonso de Quintanilla. Gundis. . . Licentiatus. Registrada: Alonso Gutierrez.

Igual carta se expidió á las otras ciudades del réino. Esta se trasladó del Registro general de los Reyes católicos, que se guarda en el archivo general de Simancas.

XIV.

Privilégios concedidos á los moros de Valdelecrin y las Alpujarras que se convirtieren: en Granada á 30 de júlio de 1500.

Don Fernando é Doña Isabel por la gracia de Dios &c. Por quanto por algunos Alguasiles é otras personas de los moros del val de Alecrin é de las Alpuxarras, deste nuestro Reyno de Granada nos es fecha relacion que mandando aliviar é quitar alguna parte de nuestro derechos Reales de los moros del val de Alacrin é de las Alpuxarras, los dichos moros se convertirán á nuestra santa fé católica, como muchos dellos ya lo han fecho, é conociendo quanto desto nuestro Señor es servido é alabado é nuestra santa fé católica ensalzada y acrecentada; avemos deliberado de no so-

lamente haserles merced é quyta para agora é para siempre jamas de grandes contyas de maravedis de nuestras rentas é derechos Reales, mas de haserles otras quitas é mercedes en gran suma é quantia de maravedis de otros bienes é heredamientos á nos pertenescientes, en la órden é manera que aqui será contenyda en esta guisa.

Primeramente mandamos y es nuestra merced y voluntad, que todos los dichos moros é moras del dicho valle de Alacrin y tahas de Lanjaron é de las Alpuxarras que se han convertido é convirtieren á nuestra santa fe católica, que sean libres é francos y esentos desde el dia que se han convertido é convirtieren en adelante para siempre jamas de todos los derechos moriscos que nos eran obligados á dar é pagar: é por la presente á los que asi se han convertido é convirtieren á nuestra santa fe católica, como dicho es, les hasemos libres y esentos á ellos é á sus casas é heredades é á todos sus bienes, muebles é rayses é se movyentes desde el dicho dia que se convirtieren en adelante é á sus descendientes de los dichos derechos moriscos: é en quanto á los dichos moros é moras que asi se convirtieren, damos por ninguno é de ningund valor é efeto el encabezamiento é obligacion que por seys años tienen fecho en nuestros libros, en tanto que las tales personas que asi se convirtieren ayan de dar é pagar desde el dicho dia que se convirtieren en adelante para siempre jamas, el dismo é primicia de todas sus labranzas é crianzas é de todos sus frutos é ganados é otras cualesquier cosas segund que lo disman é pagan é deven desmar é pagar é son obligados é tenudos á lo desmar é pagar los cristianos, é asi mismo el alcabala de todas las cosas que vendieren é contrataren en qualquier manera, la qual nos ayan de dar é pagar desde el dia que se convirtieren en adelante, atento el tenor é forma de las leyes de nuestro quaderno de las alcabalas, é otrosi todos é qualesquier servycios é derramas é repartimientos de gentes é pan é maravedis é otras qualesquier cosas é servicios é pechos é derechos que en qualquier manera nos quisieremos servir dellos, asi del servicio que agora nos pagan los nuestros vasallos cristianos destos nuestros reynos é señorios, como de otro qualquier servicio que agora y en qualquier tiempo para siempre jamas nos quisieremos servir nos ó los Reyes que despues de nos subcedieren para siempre jamas dellos, segund que lo asemos é podemos haser de qualesquier otros nuestros vasallos cristianos de nuestros reynos é señorios, é qué fasta el dicho dia de la dicha conversion nos ayan de dar é pagar por rata los dichos derechos moriscos segund el valor del dicho encabezamiento.

Otrosi por les haser mas bien é merced á las dichas personas del dicho Valde alacrin é de las dichas Alpuxarras que se convirtieren luego á nuestra santa fe católica, como dicho es, les hasemos merced de lo que les copiere de la pena de los cinquenta mill ducados que los moros é moras de las Alpuxarras nos son obligados á pagar en pena por lo capitulado é asentado con ellos por el levantamiento que hisieron contra nuestro servicio, é que los que luego (*no*) se convirtieren nos pagarán luego lo que les copiere de la dicha pena segund la dicha capitulacion é el repartimiento que dellos les está fecho.

Asi mismo por les haser mas bien é merced hasemos merced á los hijos de los que murieron é fueron cativos en Lanjaron é en Andarax que segund lo dicho capitulado pertenecientes á nos é se convirtieren luego á nuestra santa fe católica, como dicho es, de todos los bienes muebles é rayses de los dichos sus padres muertos é cabtivos que les quedaron en el dicho Valde alacrin é en las dichas tahas de las dichas Alpuxarras.

Otrosi mandamos é es nuestra merced, que en todas las cosas concernientes á la nuestra justicia é tocantes á ellas é todas las otras quales-

quier, sus cabsas sean libradas é determinadas por las nuestras justicias por las leys é ordenanzas de nuestros reynos segund que los otros cristianos nuestros vasallos de nuestros reynos é señorios, porque por les haser bien é merced, mandaremos en las cabsas cevyles dar la orden conforme á justicia, que vieremos é entendieremos que cumple á servicio de Dios é nuestro, porquellos non puedan ser fatigados con pleitos.

Otrosi ordenamos é mandamos que ningund camynante no vaya á posar á casa de los Alguasiles que asi se convirtieren á nuestra santa fee católica, contra su voluntad, salvo que se vayan á posar á los mesones ó á otra qualquier casa que los vesinos cristianos señalaren para en que posen, so pena de dies mill maravedis á cada uno que lo contrario hisiere.

Otrosi mandamos, que por este nuestro asiento ni por la dicha conversion no sean libres y esentos de la obligacion que por el dicho asiento é capitulacion tienen fecha para traer libremente los cabtivos que durante el dicho levantamiento pasaron allende, salvo que sean tenudos é obligados á los traer é restituir libremente sin costa alguna, segund se contiene en el dicho asiento é capitulacion.

Otrosi mandamos, que todos los heredamientos diputados para los pobres é para reparos de caminos se gaste é distribuya cada cosa de la renta dellos, lo de los pobres para los pobres cristianos, é lo de los caminos para el reparo de los dichos camynos.

Otrosi ordenamos é mandamos, que si algunos dellos fueron tomados cabtivos fuera de la guerra antes del dicho levantamiento contra justicia, que les sean tornados é restituydos libremente por qualesquier personas que los tengan, é que las nuestras justicias averiguando que los tienen contra justicia, compelan é apremyen á los tenedores dellos que los den é entreguen luego libremente.

Lo qual todo que dicho es, ordenamos é mandamos é somos servidos é nos plase que se haga é cumpla segund que aqui se contiene sin falta alguna; é mandamos á los nuestros contadores mayores que asienten este nuestro asiento en los nuestros libros, é arrienden las nuestras rentas del dicho Valde alacrin é Alpuxarras de los que asi se convirtieren á nuestra santa fee católica como dicho es, atento el thenor é forma deste dicho asiento: é en quanto á los dichos convertidos tiesten é quiten de los dichos nuestros libros el dicho asiento é capitulacion del dicho encabezamiento, quedando en su fuerza é vigor para en quanto á los otros que no se convirtieren. Dada en la cibdad de Granada á treinta dias del mes de jullio año del nascimiento de nuestro salvador Jesu cristo de mill é quinientos años. = Yo el Rey = Yo la Reyna = Yo Fernando de Zafra, secretario del Rey é de la Reyna nuestros señores, la fize escribir por su mandado.

El original existe en el archivo de Simancas, donde lo cotejó D. Tomás Gonzalez.

XV.

Privilégio concedido á los moros convertidos de la ciudad de Vera, para que en los júicios sobre alcabalas puedan alegar por procurador: en Segóbia á 20 de setiembre de 1503.

Don Fernando é Doña Isabel &c. A vos el nuestro corregidor é Juez de residencia de la cibdad de Vera ó á vuestro lugar teniente en dicho

oficio, salud é gracia. Sepades: que por parte de los cristianos nuevamente convertidos á nuestra santa fee católica, vecinos é moradores de esa dicha ciudad y su tierra, nos fue fecha relacion diciendo, que los arrendadores é recabudadores é arrendadores menores de las rentas de las Alcavalas de esa dicha ciudad é su tierra é Ajerquia los citan y emplazan muchas veces á ellos é a sus mugeres é fijos sobre lo tocante á las dichas rentas, é les piden é demandan muchas penas é achaques; é que non consienten ni dan logar á que respondan ni aleguen de su derecho por Procurador, é que como ellos son ignorantes é no saben hablar la lengua castellana é no estan informados de las leyes de nuestro quaderno de Alcavalas, los condenan en muchas penas é achaques aunque injustamente, é les facen otros muchos agravios é sinrazones, á cabusa de lo qual se han ido é ban muchos vecinos de la dicha ciudad é su tierra, de que han rescibido y resciben mucho agrabio y daño; é nos fue suplicado é pedido por merced, que sobre ello probeyesemos de remedio con justicia ó como la nuestra merced fuese. Lo qual visto por los nuestros contadores mayores, fue acordado que debiamos mandar dar esta nuestra carta en la dicha razon: por la qual vos mandamos que por tiempo é termino de tres años primeros siguientes contados desde el dia de la data de esta nuestra carta en adelante, en los pleytos é cabusas tocantes á dichos cristianos nuevamente convertidos de esa dicha ciudad é su tierra é Ajerquias admitais que respondan é digan é aleguen de su derecho por procuradores, porque son personas que segun las leyes del nuestro quaderno de Alcavalas deven ser admitidos por los dichos Procuradores, por no estar como no estan informados de las leyes del nuestro quaderno de Alcavalas é de las cosas en el contenidas, é por quanto no saben bien fablar la lengua castellana: é no consintades ni deis lugar que los dichos nuevamente convertidos sean fatigados ni les sea fecho agravio alguno contra el tenor é forma de las leyes de nuestro quaderno de Alcavalas de que tengan razon de se quejar: para lo qual vos damos poder cumplido por esta nuestra carta con todas sus incidencias é dependencias, anexidades é conexidades: é no fagades ende al por alguna manera sopena de la nuestra merced é de diez mil maravedis para la nuestra camara á cada uno que lo contrario ficieren. Dada en la noble ciudad de Segovia á veinte dias del mes de septiembre, año del nascimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil quinientos é tres años. = Mayordomo = Fernando Ustello Licenciatus = Licenciatus Mugica = Refrendada = Cristobal Suarez = Registrada. Licenciatus Blanco.

Cotejado por D. Tomás Gonzalez con el original que existe en el archivo de Simancas en el legajo del mes de setiembre del año 1503, perteneciente al Registro general del sello de corte.

XVI.

Parte última del discurso que Lúcio Marineo dirigió al Emperador Carlos V, acerca de los literatos que florecieron por aquel tiempo en Europa.—Después de hablar de los italianos y alemanes, viniendo á los españoles, dice así:

...Hispanos quos noverim doctissimos, eodem ordine maiestati tuae recensebo, foelicissime princeps. Quibus ut omnes disciplinas addiscerent et in dies doctiores fierent, auctores liberalissimi non defuerunt. Ut enim in Italia Rex Alphonsus, quem supra memoravimus, sic in Hispania Rex Ferdinandus et Isabella Regina, catholici principes, dormientes Musas excitarunt, et bonis ingeniis hominibusque studiosis favere prudentissime liberalissimeque coeperunt, Isabella praesertim Regina magnanima, virtutum omnium maxima cultrix. Quae quidem multis et magnis occupata negotiis, ut aliis exemplum praeberet, a primis grammaticae rudimentis studere coepit, et omnes suae domus adolescentes utriusque sexus nobilium liberos, praeceptoribus liberaliter et honorifice conductis erudiendos commendabat. Regnantibus itaque catholicis principibus, Hispania litteris latinis et bonis moribus excoli coepta est. Quae quidem nunc hominibus multis doctissimis et omni genere scientiae maxime floret. Sunt enim in Hispania viri quamplurimi litteris excellentes et memorabiles. Quorum praecipuos quos noverim, et imprimis nobiles et generosos tibi nominatim referam, excellentissime princeps. Novimus siquidem Ioannem Hispaniae et Siciliae principem adolescentem, unicum catholicorum Regum filium, litteris adornatum et omni genere virtutum conspicuum. Novimus et Alphonsum Aragoneum, Ferdinandi Regis filium nothum, Caesaraugustanum antistitem, Aragoniae domus specimen clarissimum, cuius epistolas ad me scriptas et alias, qui legunt admirantur. Fuit enim cum aliarum disciplinarum, tum vero linguae latinae maxime studiosus et erga viros doctos et probos benignus et liberalis. Novimus Franciscum Herreram archiepiscopum Granatensem, Franciscum Bobadillum episcopum Salmanticensem, Gometium a Toleto episcopum Placentinum. Novimus praeterea longa consuetudine duos fratres litteris insignes, Henricum scilicet Cardonam, Montis regalis cardinalem, et eius fratrem Ludovicum Cardonam, episcopum Barchinonensem, et Alphonsum Henricum abbatem pincianum, juvenem litteratissimum, et Caprerum episcopum Oscensem concionatorem egregium, et episcopum Campum eiusdem professionis et sacrarum litterarum interpretem, et Michaelem Salmanticensem episcopum Cubensem. Item Iulianum episcopum apud indos, virum litteris ornatum et moribus probum. Sed de doctis pontificibus hactenus. Alios itaque nominabimus, qui vivunt hodie, viros et genere nobiles et litteris insignes. Ex quibus nobis ocurrit Petrus Velascus Castellae comestabilis, quem in Salmanticae gymnasio adolescentem audivimus Ovidii Nasonis epistolas profitentem, et Plinii naturalis historiae perdificiles sensus interpretantem; et Petrus Faxardus, marchio Veliensium, vir undequaque conspicuus, litteris scilicet, armis et omni genere virtutis. Item Rhodericus Pontius Leo, dux Arcitanus. Quibus connumerandus est,

et non immerito, Bernardus Rogius Sandovalius, marchio Deniensis, qui linguae latinae percupidus et fere sexagenarius primis grammaticae rudimentis operam dedit, et doctus evasit. Fertur et fama doctissimus Seraphinus Centellas comes Olivensis. Novimus praeterea primum Romae catholicorum principum oratorem, et deinde in Hispania Ignicum Mendozium Tendilianum comitem, virum sapientem et litteris excultum. Accepimus Federicum Henricum Riverium, Bethicae provinciae praesidem et Tariphae marchionem, studiosum esse bonarum artium, multasque legisse scriptorum veterum historias, in quibus multa memorabilia cognovit. Sed inter Hispanos nobiles litteris insignes Alvarus Gometius, poëta celebris, merito referendus est. Cuius praeter alia scripta Paulina Musa satis ingeniosa facilitate carminis et stilo veteres poëtas aequavit, me maxime delectat et doctos omnes iucundissime afficit. Scimus etiam Ludovicum Stugnicum unum esse de paucis totius Hispaniae viris doctissimis. Quem ego cum admodum puerum novissem, eius indole perspecta et ingenii altitudine, alterum Ioannem Picum Mirandulam fore vaticinatus sum, et opinione mea non deceptus. Cuius eruditioni, si non aequales, sunt tamen valde proximi Franciscus Silvius, Iacobi Hurtati Mendozii filius, Toleti archidiaconus et Salmanticae gymnasiarchus, et Ioannes Hurtatus Mendozius, uterque satis eruditus. Quorum scripta quaedam legimus nondum edita, quibus apud posteros sine dubio nominabuntur. Caeterum cum viris Hispaniae nobilitate generis illustribus et litteris excultis conferendus est, et non immerito, Rhodoricus Thous Monsalvus, Hispalensis patricius, omni genere doctrinae doctissimus. Cuius scripta, quae propter eruditionem multam subobscura videntur, á viris indoctis qui res altas non percipiunt, minus probantur, sed ego non probo solum, sed admiror et summis laudibus effero. Hos itaque in Hispania viros novimus eruditos, qui etsi titulis ac nobilitate generis illustres erant, multo tamen illustriores facti sunt et immortales litterarum monumentis: siquidem pulchra res est et inaestimabilis doctrina cum generis nobilitate coniuncta. Sed venio nunc ad alios, qui etsi non maiorum suorum titulis et rebus gestis se iactant, ut plerique faciunt, sua tamen vel virtute vel eruditione se memoria dignos fecere. In quibus ego recensendis, ne qua nascatur invidia, non minorem laudem ultimo quam primo tributam existimari volo. Amisit nuper Hispania maximum sui cultorem in re litteraria Antonium Nebrissensem. Qui primus ex Italia in Hispaniam Musas adduxit, quibuscum barbariem ex sua patria fugavit, et Hispaniam totam linguae latinae lectionibus illustravit, filiumque Fabianum docuit, qui admodum iuvenis obiit, et eruditionem paternam fere superaverat. Fuit etiam contemporaneus Antonii Ferdinandus Herreriensis, in omni genere litterarum praestantissimus. Qui nuper moriens discipulos reliquit quamplurimos, quos more Quinctiliani propositis quaestionibus et argumentis declamare diligentissime laboriosissimeque docuit. Cuius filius Lupus Herreriensis eruditionem paternam si non excessit, prorsus aequavit, et admodum iuvenis omnes quidem meo iudicio suos coaetaneos eruditione superavit. Caeterum vivit hodie Ferdinandus Pincianus, ordinis sancti Iacobi commendatarius, trium linguarum doctissimus interpres, et aliarum quoque peregrinarum particeps. Quem ego, absit invidia, non solum nostri saeculi doctissimis hominibus comparo, verum etiam in veterum praestantissimorum numerum reffero. Cuius contemporaneus est et mutua benevolentia coniunctus Arius Barbosa lusitanus, qui primus aetate nostra graecas in Hispaniam litteras attulit, et Salmanticae perfectissime docuit. Eiusdem nationis est Hermicus et eruditionis eiusdem. Fama cuius ad nos pervenit, ut ho-

minis eruditissimi. Ioannes autem Ludovicus Vives, patria Valentinus, in quocumque genere scientiae cui cedere debeat quamtumlibet doctissimo, non reperio. Quantum namque valeat in omnibus disciplinis, Erasmi testimonio comprobatur, et sua ipsius opera clarissime testantur. Clarum quoque scientiae nomen adeptus est Valentinus alter, Andreas scilicet Straneus cognominatus. Cuius opera, quae nondum edidit, a suis familiaribus et viris doctissimis maxime commendantur. Aiunt praeterea virum esse stoicum, id est, vita probum et moribus integerrimum. Hos autem Valentinos quos memoravimus, Ioannes Honoratus adhuc adolescens nocturnis vigiliis summoque studio consectatur, et superare contendit. Sed inter alios Hispaniae viros doctissimos Ioannem Vergarium et Franciscum atque Bernardinum Tovarium eius fratres cognovimus, qui etsi sunt eruditione pares et ingenio, Franciscus tamen multis et etiam mihi visus est eruditior, in litteris praesertim graecis. Cuius epistolas latine graeceque scriptas cum legisset Erasmus ad se destinatas, admiratus mirum in modum commendavit, et humanissime respondit. Accepit etiam Erasmus Ioannis Vergarii non minus doctas epistolas, quas eodem modo commendavit, et hominis esse doctissimi cognovit. Caeterum tribus Vergariis Bartholomaeum Bustamantium latine graeceque doctissimum subnectere libet. Qui nimirum eruditissimis quibusque valde proximus accedit. Quod si virorum Hispaniae doctorum ratio est habenda, Iacobus Stugnicus, vír trium linguarum peritissimus, sua laude fraudandus non est. Quem Ximenius Hispaniae cardinalis libris latinis, graecis et haebraicis corrigendis praefecit. Caeterum Mathaeus Paschalis in omni genere litterarum doctissimus unus est de paucis, qui saeculo nostro litteratorum principes habentur. Hunc ego novi Caesaraugustae tyrunculum liberalibus studiis initiatum, scientiaeque percupidum et sitibundum. Quem aliquot post annos inveni Complutensis academiae rectorem. Qui trilingue collegium instituit. Quo quidem tempore Compluti doctiores erant Laurentius Balbus Liliensis, latinarum graecarumque litterarum professor et interpres egregius, Ioannes Fernandus Hispalensis, latine graeceque doctissimus et orator facundus. Qui rhetoricem foeliciter profitebatur, et discipulos declamare docebat. Item Ioannes Ramirez maximus orator et artis rhetoricae professor, cuius perutiles lectiones non tyrones modo sed etiam veteranos et doctos excolebant. Toleti praeterea novimus Alphonsum Cirillum, virum litteris insignem, cui quidem Toletana civitas, cuius filios diligentissime docet, plurimum debet. Huius enim discipulos egregie doctos cognovimus. Caeterum mihi nunc in mentem venit Petrus qui alio nomine Rua dicitur, vir inter totius Hispaniae doctiores merito reponendus. Hic enim ab adolescentia nocturnis carthis et nimio studio pallescere coepit, et nullius addictus iurare in verba magistri, suo dumtaxat fretus ingenio doctissimus evasit. Cuius studendi normam secutus est Ioannes Morellus Barchinonensis, cuius ingenium rerum omnium capacissimum, facillimamque memoriam mecum saepe sum admiratus, propterea quod cum carmina vel orationes ab aliis semel audiisset, subinde quasi sua recitabat. Huic aemulatione quadam Ioannes Boscanus, civis etiam Barchinonensis, accedit valde proximus, et Ioannes Garcesius Moianus, homo litteris excultus et ingenio clarus. Ioannes autem Sobrarius, qui nuper obiit, Alcagnitii, patriae suae, laudes elegantissime scripsit, et Celtiberiam provinciam litteris illustravit de multis discipulis benemeritus. Excolunt praeterea suis praeclaris ingeniis et eruditione Celtiberiam et Aragoniae regnum Gaspar Barrachinus Ciceronianus, Ludovicus Iuverius orator insignis, et Alphousus Xericus adhuc iuvenis, egregie doctus. Ex nostris autem discipulis plures nobis occurrunt, quo-

 Hhhh

rum paucos nominabimus. Non enim silentio dignus est Alphonsus Sanctus latine graeceque doctissimus, non alter Alphonsus cognomento Segura, monachus Cartusianus in Scala Dei. Qui cum doctos omnes sui temporis ingenii viribus et eruditione superasset, et in saeculo magnos honores et dignitates consequi potuisset, a Deo vocatus evitans mundi fallacias et pericula fugiens ad Scalam Dei se contulit, ut ad coelum facilius iter consequeretur. Sed in eadem domo novimus et alios religiosos viros, doctos et sanctos, quorum nomina me latent. Inter quos est Ioannes Rosius, abbas eiusdem domi, vir doctissimus et nobilitate generis clarissimus. Novimus in ecclesia Burgensi Ioannem cognomento Carream, virum graece et latine perdoctum. Novimus et alios in eadem ecclesia litteris insignes, quorum nomina nobis non succurrunt Hispali sacerdotem conveni doctissimum, cui Mexias nomen erat. Novimus et Gabrielem Herreriensem Ferdinandi, quem supra memoravimus, fratrem, qui librum de agricultura scripsit perutilem Novimus et eius fratrem Iacobum Alphonsum de Herrera non minus doctum quam caeteros fratres. Qui scripsit hispano sermone librum de viris illustribus Hispaniae et aliarum nationum. Scripsit etiam de laudibus Virginis Dei genitricis et orationes devotissimas. Et Antonium Velam Maioriti vidimus litteris latinis et graecis et optimis moribus excultum. Pinciae praeterea vidimus Alphonsum cognomento Callecum et Petrum a Platea, virtute pares et litteris. Quibus merito est conferendus Ioannes Oheus qui Segovienses liberalibus disciplinis et ingenuis artibus instituit, rhetor egregius, cui Segovia civitas et eius finitimi populi quos litteris excolit, plurimum debent. Verum enimvero, Caesar, si secretario qui latinam linguam calleat indiges, Iacobum Gratianum eligas. Cuius ingenio et eruditione nunc utitur Franciscus Mendozius episcopus Zamorensis. Si te praeterea delectant antiquitates et res memorabiles, Bernardinum Iagnem cognomento Cathenam, cum tibi vacaverit, audias. Qui nimirum res omnes ab orbe condito usque ad tempora nostra tibi memoriter enarrabit. Habes praeterea, Caesar, in consiliis capiendis Iacobum Perez cognomento Vargas, virum omnibus in rebus maioris auctoritatis, et Nestore sapientiorem et Marco Catone. In quo quidem uno virtutes omnes reperiuntur quae necessariae sunt hominibus, qui magnorum principum favorem et gratiam demereri student. Est enim in Iacobo Perez Vargas non solum virtus militaris et omnis urbanitas et palatini mores, sed etiam litterarum cognitio et omnium rerum certa notitia magnaque experientia. Caeterum duo viri mihi nunc occurrunt memoratu digni, Archidiaconus scilicet Alcorensis in ecclesia Palentina, et Ioannes Molina, traducendorum librorum e latino in hispanum sermonem peritissimi. Quorum traductiones me quidem maxime delectant, et ab omnibus viris doctissimis collaudantur. Vidimus Granatae iuvenem graece latineque doctissimum, latinos libros graecosque profitentem, cui Petrus Mota nomen erat; et Astigi vidimus Andream eadem profitentem, qui a litteris graecis, quibus erat ornatus, Graecus vocabatur. Sed non est pratermittendus Antonius Arias Maioritanus, sed in numerum doctorum referendus. Barchinonae Martinum Ibarram, Cantabricum, vidimus bonas artes et latinam linguam profitentem, et Vincentium Navarram, Tarraconensis episcopi secretarium, virum eloquentem et bene doctum, et Petrum Lastram in civitate Sancti Dominici Calciatensis bonas litteras profitentem. Quibuscum merito nominandus est Antonius Mudarra, maiestatis tuae, Caesar, sacerdos, vir nobilis. Qui cum Romam profectus esset gratia litigandi, lites aspernatus a viris doctissimis latinos libros et ingenuas artes audire coepit, in quibus evasit doctissimus. Novimus

praeterea in Complutensi gymnasio studentes quatuor nobilitate generis et eruditione memorabiles, et magna laude dignissimos, Rodoricum scilicet Antonii Naiarensis ducis filium, Ioannem cognomento Roias, Christophorum Deniae marchionis filium, et Alphonsum Manricum filium comitis Paretani. Quem profitentem litteras graecas audivimus. Novimus quoque Martinum Lassum qui alio nomine dicitur Oropesa, virum latinis graecisque litteris excultum. Novi denique proximis diebus tres adolescentes, quorum alter Franciscus Garsias eques, et alter Lira nuncupatur, et tertius Ioannes Reolinus, qui de se magna promittunt et olim sine dubio nominabuntur. Memorandi sunt et merito viri duo litteris haebraicis insignes, quos Franciscus Ximenius Hispaniae cardinalis emmendandis libris et interpretandis praefecit, Paulus scilicet et Alphonsus cognomento Zamora, qui declarandis libris veteris et novi testamenti plurimum profuerunt. Sed de viris Hispaniae doctis hactenus. Nam si theologos, concionatores, medicos et iureconsultos, qui sunt in Hispania memorabiles et quamplurimi, recensere vellem, profecto, Caesar, neque mihi dies sufficeret, neque tua maiestas longissimam nomenclaturam ferre posset.

Haec cum dixissem, manum Caesaris osculatus conticui.

En la fe de erratas que está al princípio de la obra, se lee lo siguiente: Admonendus est lector quod &c. Item ubi invenerit Alphonsum Cirillum, Citillum legat, fol. CLXXII. Et ubi est Iacobus Alphonsus Herreriensis, legendum est Iacobus Fernandus a Herrera. Et in numero litteratorum desunt Florianus de Ocampo, vir in omni genere doctrinae doctissimus, Christophorus Loaisa, qui nunc in academia Complutensi rectoris officio fungitur, Georgius Naverus canonicus Palentinus, Magister Ioannes Aegidius, Franciscus Sanctius, Petrus Alexander baethicus, Iruestes, Franciscus Calderinus, Franciscus Monsonius, artium liberalium professor, Ramirus Campus secretarius consilii Castellae, Alphonsus Fernandus Tindilianus, Hispaniae cardinalis cubicularius, clarum probitatis exemplar.

El largo fragmento que precede se ha copiado de un ejemplar de la obra De rebus Hispaniae memorabilibus, *escrita por Lúcio Marineo é impresa en Alcalá por Miguel de Eguia en el año de* 1530. *Tiene este ejemplar la particularidad de comprender* 27 *fólios mas de impresion que otros que se conocen de la misma obra, los cuales concluyen en el fól.* 128 *b. En lo añadido, al fin del* 169 *y en los siguientes se encuentra el discurso de Marineo, que por lo tanto puede considerarse como inédito, y es sumamente apreciable para nuestra história literária por el cuadro que presenta, hecho por un autor coetáneo y fidedigno, de los varones doctos que habian florecido en España desde el restablecimiento de las letras á princípios de los Reyes católicos, hasta la muerte de António de Lebrija que se menciona como reciente, y acaeció en* 1522.

XVII.

Catálogo alfabético de los pueblos descritos en las Relaciones topográficas formadas de orden de Felipe II, que existian en la biblioteca del Escorial y de que posee cópia la Academia de la história.

Abiertas (Las).
Acebron.
Adovea.
Agualda.
Agustin (Sant).
Ajalvir.
Ajofrin.
Alalpardo.
Alameda.
Alameda de la Sagra.
Alamo (El).
Albaladejo.
Albancher.
Alberca.
Alcabon.
Alcalá del Rio.
Alcañizo.
Alcardete ó Alcaudete.
Alcoba.
Alcocer.
Alcolea de Almodovar.
Alcolea de Torote.
Alcorcon.
Alcorlo.
Alcobendas.
Aldeanueva.
Aldeanueva.
Aldeanueva de Mohedas.
Aldobera.
Aleas.
Alhambra.
Alhondiga.
Alhobera.
Allende la Encina.
Alleance.
Almaden.
Almedina.
Almenara.
Almendros.
Almendros.
Almodovar del Campo
Almoguera.
Almonacid de Toledo.
Almonacir.
Almuña.
Alocen.
Alocen.
Alpera.
Alvalate.
Alvares.
Ambite.
Ambroz.
Ana (Santa) de Bienvenida.
Anchuelo.
Andrés (Sant).
Angon.
Añover.
Aranzueque.
Aravaca.
Archilla.
Arcicolla.
Arenas.
Argamasilla.
Argamasilla de Alba.
Arganda.
Arges.
Arisgotas.
Arroba.
Arroyo (El) las fraguas.
Atanzon.
Auñon.
Avellaneda.
Azuqueca.
Barajas.
Barajas de Cuenca.
Barciense.
Barrios (Dos).
Bartolomé (San).
Bartolomé (San) de la raña.
Batres.
Bayona.
Beas.
Belmer.
Belmonte.
Belvís.
Benalaque.
Benatahe.
Berninches.
Berrocalejo.
Bezmar.
Bicálbaro.
Bianilla.
Bienservida.
Bobadilla del monte.
Bolaños.
Borox.
Brabo (El).
Brea.
Brea.
Brugel.
Búdia.
Buenameson.
Buendia.
Bujes.
Burguillos.
Bujalaro.
Burujon.
Bustares.

Cabanillas.
Cabañas de la Sagra.
Cabeza (La).
Cabezarados.
Cabezamesada.
Cacalegas.
Cadocos (Los).
Calera.
Calzada.
Camarena.
Camarena.
Camarma.
Camarma del Caño.
Camarma dencima.
Campillo (El).
Campo de Critana.
Campo (El) real.
Camuñas.
Canillas
Canillejas.
Caña del moral.
Cañabate.
Cañal (El).
Cañizar.
Carabaña.
Carabanchel de arriba.
Caracuel.
Carcelén.
Cardeñosa.
Cardiel.
Cárpio.
Carranque.
Carrascalejo.
Carscosa.
Carrascosa.
Carrascoso.
Carriches.

Carrion.
Casas de San Galindo.
Casa de Uceda.
Casalgordo.
Casar (El).
Casar (El).
Casarrúbios.
Casarrubuelos.
Casasbuenas.
Caspueñas.
Castañal.
Castañar.
Castellar.
Castiblanco.
Castillo de Bayuela.
Castilseras.
Caudilla.
Cendejas de enmedio.
Cendejas de la Torre.
Centenera.
Cerezo.
Cerezo
Cerezo.
Cerralvo.
Cervera.
Cieza.
Cifuentes.
Cirnelas.
Ciruelos.
Clemente (San).
Cobeña.
Cogolludo.
Colmenar viejo.
Córcoles.
Cória.
Corral.
Corralrúbio.
Coslada.
Coveja.
Covisa.
Cozar.
Crespos.

Chamartin.
Chiclana.
Chillon.
Chilueches.
Chinchilla.
Chozas.
Chueca.

Daganzo.
Daganzuelo.
Daimiel.
Despernada (La).
Domingo (Santo).
Domingo Perez.
Drieves.

Enguídanos.
Escalonilla.
Escariche.
Escopete.
Espinosa.
Espinoso.
Esquívias.
Estrella.
Estremera.

Fresnedoso.
Fresno de Torote.
Fresno de Málaga.
Fuencaliente.
Fuencarral.
Fuencemillan.
Fuenlabrada.
Fuenllana.
Fuente el fresno.
Fuente el fresno.
Fuente saz.
Fuente la encina.
Fuente la higuera.
Fuentelápio.
Fuentenovilla.
Fuente (La) de Pedro Naharro.
Fuentes.
Fuentidueña.

Gabaldon.
Galápagos.
Galve
Gamonal.
Garbin.
Garcimuñoz.
Gárgoles de abajo.
Gargoles de arriba.
Gascueña.
Gerindote.
Getafe.
Gineta (La).
Granja.
Griñon.
Guadalajara.
Guadamuz.
Güelves.
Güérmeces.

Halia.
Hazaña.
Helechosa.
Hellin.
Heréncia.
Heréncias (Las).
Hernan Caballero.
Herrera.
Herustes.
Hinojoso de la orden.
Hontanar.
Hontanarejo.
Hontova.
Horcajo.
Horcera.
Horigüela.
Hormigos.
Hornillo.
Hornos.
Hortaleza.
Hocentejo.
Huecas.
Huélamo.
Hueros.
Huerta.
Hueva.
Humanecos.
Húmara.
Hurdial (El).
Illan de vacas.
Illana.
Illescas.
Iniesta.
Iriepal.
Irueste.

Jadraque.
Jenave.
Jimena.
Jirueque.
Jodar.
Jorquera.
Jumela.
Jumilla.

Leganés.
Leganiel.
Letur.
Lietor.
Lillo.
Loranca de Tajuña.
Luciana.
Lucillos.
Lucches.
Lupiana.

Madrilejos.
Magan.
Majalahonda.
Málaga.
Malagon.
Malaguilla.
Malpica.
Manzanares.
Manzaneque.
Mañosa.
Maqueda.
Marchamalo.
Maria (Santa) del campo.
Marjaliza.
Martin (San) del campo.
Martin (San) de Valdepusa.
Mascaraque.
Mata (La).
Matarrúbia.
Matillas.
Mazambroz.
Mazaruileque.
Mazuecos.
Meco.
Medranda.
Mejorada.
Membrilla.
Membriliar.
Membrillera.
Menasalbas.
Méntrida.
Mesas rúbias.
Mesegar.
Mesegar.
Mesones.
Mierla (La).

Miguel Esteban.
Miguel Turra.
Minglanilla.
Miralcampo.
Mocejon.
Mohedas.
Molinillo.
Mondéjar.
Monhernando.
Montarron.
Montealegre.
Montearagon.
Montiel.
Moraleja.
Morata.
Moratilla.
Móstoles.
Mota.
Muduex.
Muriel.

Nambroca.
Nava hermosa.
Nava el pino.
Navalcarnero.
Navalcornocosa.
Navalmoral.
Navalmoral y Fuentelápio.
Navalvillar.
Navas de Estevan.
Negredo.
Nombela.
Nominchal.
Noves.
Nuez.

Ocaña.
Olias.
Olivar (El).
Olmeda.
Olmeda (El).
Orche.
Orgaz.
Orusco.
Osa (La).
Otero (El).

Pablo (San).
Palácios de Segura.
Pálmaces.
Palomares.
Palomeque.
Pantoja.
Paracuellos.
Pardillo.
Pareja.
Pastrana.
Pedernoso.
Pedrazuela.
Pedroñeras.
Peña aguilera.
Peñalver.
Pepino.
Peral.
Peraleda (La).
Perales.
Peromoro.
Pesadilla.
Pezuela.
Picon.
Piedrabuena.
Pioz.
Polvoranca.
Portillo.
Pozo (El).
Pozo de Almoguera.
Pozo rúbio.
Pozuelo de Aravaca.
Pozuelo de Torres.
Pozuelos.
Provéncio.
Puebla de Almoradiel.
Puebla de Don Fadrique.
Puebla de Don Rodrigo.
Puebla de Guadalajara.
Puebla de Montalban.
Puebla del Príncipe.
Puebla de Santiago.
Puebla de Veleña.
Pueblanueva.
Puerta.
Puertollano.
Puerto de San Vicente.
Pulgar.

Quer.
Quero.
Quintanar.
Quintanar.
Quintería de Poyos.
Quismondo.
Quijorna.

Raudona.
Razbona.
Rebollosa.
Recas.
Rejas.
Renera.
Retuerta.
Retuerta.
Ribas.
Rielves.
Riofrio.
Rivatajada.
Robledillo.
Robledo del Mazo.
Robredillo.
Robredo.
Roda.
Roman (San).
Romancos.
Romanones.
Romeral.
Romerosa.
Rostro.
Rozalen.
Rozas.

Sacedon.
Sacedon.
Saceruela.
Sahelices.
Santamera.
Santandrés.
Santibañes de Mascoles.
Santiuste.
Santolalla.
Santorcaz.
Santos (Los).
Sax.
Sayaton.
Sebastian (San) de los Reyes.
Segura de la Sierra.
Serracines.
Seseña.
Sevilleja.
Siles.
Silvestre (San).
Socuéllamos.
Solana.
Sotoca.

Talavera.
Talavera la vieja.
Talamanca.
Taracena.
Taragudo.
Tarancon.
Tarazona.
Techada.
Tembleque.
Tendilla.
Terrinches.
Tielmes.
Tiratafuera.
Toboso.
Tomelloso.
Torlamora.
Torralva.
Torralva.
Torre.
Torre (La) de Estevanambran.
Torre de Juan Abad.
Torrecilla.
Torrecillo.
Torrejon de Alcolea.
Torrejon de Ardoz.
Torrejoncillo.
Torrejoncillo de Illescas.
Torremocha.
Torrenueva.
Torres de Albanchez.
Torrijos.
Torrúbia.
Totanes.
Tobarra.
Tribaldos.
Trijueque.

Trillo.

Uclés.
Ujena.
Umanes.
Umanes.
Usanos.
Uceda.

Valaguera.
Valbueno.
Valconete.
Valdarachas.
Valdaracete.
Valdarenas.
Valdavero.
Valdaveruelo.
Valdeavellano.
Valdeconcha.
Valdegrudas.
Valdelacasa.
Valdelagua.
Valdelaguna.
Valdelecha.
Valdelloso.
Valdenoches.
Valdenuño.
Valdesaz.
Valdetorres.
Valdeverdeja.
Valdolmos.
Valenzuela.
Valhermoso.
Vallesteros.
Valmojado.
Valtablado.
Valverde.
Vara de Rei.
Varchin.
Vargas.
Velada.
Veleña.
Velilla.
Velinchon.
Ventas (Las) de cabeza retamosa.
Ventas (Las) con Peña aguilera.
Ves.
Viana.
Villacañas.
Villa del Pozo.
Villaescusa de Haro.
Villafranca.
Villafranca.
Villaharta.
Villaharta.
Villahermosa.
Villaluenga.
Villalvilla.
Villamanrique.
Villamanrique.
Villamanta.
Villamayor.
Villamayor de Almodovar.
Villamiel.
Villaminaya.
Villanueva.
Villanueva de Alcardete.
Villanueva de Fuenteel fresno.
Villanueva del Horcajo.
Villanueva de los Infantes.
Villanueva de la Jara.
Villar (El).
Villar (El).
Villar del Pedroso.
Villarejo de Salvanés.
Villares.
Villa Rodrigo.
Villarrúbia.
Villarrúbia.
Villarrúbio.
Villaseca.
Villaseca.
Villaverde.
Villaverde de ambas águas.
Villaviciosa del Campo.
Villena.
Viñuelas.
Viso, ó el Viso.
Viso (El).

Yebes.
Yebra.
Yecla.
Yeles.
Yélamos de yuso.
Yeste.
Yévenes.
Yuncler.
Yunclillos.
Yuncos.
Yunquera.

Zarzuela.
Zarzuela.
Zarzuela.
Zorita.

ÍNDICE.

Pág.

ELÓGIO *de la Réina Doña Isabel.* 1

ILUSTRACIONES *sobre vários asuntos del reinado de Doña Isabel la católica.* 55

ILUSTRACION I. *Pátria de la Réina Doña Isabel, y época de su nacimiento.* 56

ILUSTRACION II. *Notícia de los diferentes matrimónios que se propusieron á Doña Isabel.* 60

Relacion de las circunstáncias que precedieron y acompañaron al que contrajo con el príncipe D. Fernando de Aragon: verdadera fecha de este matrimónio. 76

Negociaciones para que lo aprobase el Rei D. Enrique. 91

Investigaciones sobre la dispensa pontificia con que se hizo. 105

ILUSTRACION III. *Estado de Castilla en el reinado de Enrique IV.* 116

ILUSTRACION IV. *Sobre la hermandad del tiempo de los Reyes católicos.* 134

ILUSTRACION V. *Enagenamiento del património real en tiempo de Enrique IV.* 141

Reforma de juros en el de Doña Isabel. 143

Notícia de las rentas reales de Castilla desde princípios de Enrique III hasta fines de la Réina católica. 150

ILUSTRACION VI. *Apuntamientos pertenecientes á la história del arte militar en tiempo de los Reyes católicos.* 167

Plan para la conquista del réino de Granada: progresos en el ramo de artilleria y otros: síntomas de generosidad en el modo de hacer la guerra. 168

Organizacion de la fuerza armada: milícia popular de la hermandad: máximas sobre la fortificacion y defensa del réino: alistamiento general para el ejército: novedades relativas á la caballeria é infanteria. 179

Notícia de Gonzalo de Ayora y de sus ensayos para in-

troducir en la infanteria la táctica suiza: establecimiento de la guárdia personal de los Reyes. 186

ILUSTRACION VII. *Conducta heróica de algunos moros en la guerra de Granada.* 191

ILUSTRACION VIII. *De la afabilidad y dulzura de caracter de la Réina Doña Isabel, y al mismo tiempo de su rectitud y entereza.* 194

ILUSTRACION IX. *Sobre las colecciones legales publicadas en el reinado de Doña Isabel. Ordenanzas reales de Montalvo. Edicion de las Partidas y del Fuero real. Pragmáticas de Ramirez. Proyecto de la Recopilacion general de leyes del réino.* 208

ILUSTRACION X *Notícia y descripcion de las Quincuagenas compuestas por Gonzalo Fernandez de Oviedo.* 221

ILUSTRACION XI. *Influéncia del gobierno de Doña Isabel en la prosperidad nacional de su tiempo y de los siguientes.* 256

Reflexiones sobre el descubrimiento, comércio y gobernacion de las Indias. 262

Descripcion y examen del sistema económico de Castilla en el reinado de Carlos V. 278

ILUSTRACION XII. *Lujo en los espectáculos y fiestas del siglo XV, y su reforma en tiempo de Doña Isabel.* 305

Moderacion y parsimónia personal de la Réina. 309

Extracto de sus leyes suntuárias. 312

Novedades en esta matéria después de su fallecimiento. 319

Reclamaciones inútiles de los castellanos á Carlos V. 322

Documentos inéditos sobre el asunto de la presente ilustracion. 325

ILUSTRACION XIII. *Correspondéncia epistolar de la Réina Doña Isabel con su confesor D. Fr. Hernando de Talavera.* 351

ILUSTRACION XIV. *Sobre la educacion del príncipe D. Juan y sus hermanas.* 383

ILUSTRACION XV. *De la poca lenidad de los eclesiásticos en el siglo de la Réina católica. Máximas de inhumanidad é injustícia respecto de los moros en aquel tiem-*

po. Ideas y conducta de la Réina en la misma matéria. 388
ILUSTRACION XVI. *Ensayo sobre el siglo literário de la Réina Doña Isabel y su influjo en la ilustracion española del siglo XVI.* 395
ILUSTRACION XVII. *Biblioteca de la Réina Doña Isabel.* 431
ILUSTRACION XVIII. *Sobre la persecucion suscitada á D. Fr. Hernando de Talavera.* 482
ILUSTRACION XIX. *Sobre Doña Juana, llamada vulgarmente la Beltraneja, y el proyecto de su matrimónio con el Rei católico después de la muerte de Doña Isabel.* 491
ILUSTRACION XX. *Valor de las monedas que corrieron en Castilla durante el gobierno de la Réina Doña Isabel. Nociones preliminares.* 507
Legislacion numária del reinado de Doña Isabel. 512
Valor que tuvieron entonces y que tendrian ahora las monedas de su tiempo. 521
Valor comercial de las mismas. 548
ILUSTRACION XXI. *Testimónios de vários escritores coetáneos de la Réina Doña Isabel, y notícias acerca de su muerte.* 557
APÉNDICE *de documentos inéditos.* 579
I. *Capitulaciones del matrimónio entre la princesa Doña Isabel y D. Fernando, Rei de Sicília, ajustadas en Cervera á 7 de enero de 1469, y confirmadas por el Rei D. Juan de Aragon en Zaragoza á 12 del mismo mes y año.* Ibid.
II. *Bula del Papa Páulo II, dispensando para el matrimónio de la princesa Doña Isabel con su tio el Rei D. Alonso de Portugal: á 23 de júnio de 1469.* 583
III. *Juramento hecho en Zaragoza á 1º de octubre de 1469 por D. Fernando, Rei de Sicília, de que ni antes ni después de su casamiento con la princesa Doña Isabel haria merced alguna en los réinos de Castilla sin su consentimiento.* 584
IV. *Acta del matrimónio de D. Fernando y Doña Isabel en 18 de octubre de 1469. Vá inserta la dispensa del*

Papa Pio II, que suena concedida en 28 de mayo de 1464, y el instrumento de su aplicacion expedido por D. Juan Arias, obispo de Segóbia, en 4 de enero de 1469. 585

V. *Fragmento del diário manuscrito del doctor de Toledo, médico de los Reyes católicos.* 591

VI. *Bula del Papa Sixto IV, dispensando el impedimento de consanguinidad en el matrimónio de los Reyes D. Fernando y Doña Isabel: á 1º de diciembre de 1471.* 592

VII. *Carta de los Reyes católicos señalando los précios de la moneda: en Segóbia á 20 de febrero de 1475.* 593

VIII. *Carta de la Réina Doña Isabel, mandando labrar en Sevilla moneda de oro y plata, y señalando su lei y talla: á 26 de júnio de 1475.* 594

IX. *Ordenamiento hecho á peticion de las cortes de Toledo, para uniformar el valor de las monedas de oro y plata en todo el réino: en dicha ciudad á 28 de enero de 1480.* 595

X. *Memória que dieron los procuradores de Castilla á los Reyes en Toledo año 1480, domingo 6 de febrero. Al princípio de su reinado.* 597

XI. *Ordenamiento en que se señala el valor de las monedas corrientes de oro: en Madrid á 19 de marzo de 1483.* 600

XII. *Informe dirigido en el año de 1492 á los Reyes católicos por el contador Alonso de Quintanilla acerca del armamento general del réino, de la poblacion de este y del modo en que podria hacerse el empadronamiento militar.* 601

XIII. *Real provision para que en Segóbia y su tierra se aliste para la guerra un peon por cada 12 vecinos: en Valladolid á 22 de febrero de 1496.* 603

XIV. *Privilégios concedidos á los moros de Valdelecrin y las Alpujarras que se convirtieren: en Granada á 30 de júlio de 1500.* 605

XV. *Privilégio concedido á los moros convertidos de la ciudad de Vera, para que en los juícios sobre alcabalas puedan alegar por procurador: en Segóbia á 20 de setiembre de 1503.* 607

XVI. *Parte última del discurso que Lúcio Marineo dirigió al Emperador Carlos V acerca de los literatos que florecieron por aquel tiempo en Europa.* 609

XVII. *Catálogo alfabético de los pueblos descritos en las relaciones topográficas formadas de orden de Felipe II que existian en la biblioteca del Escorial y de que posee cópia la Académia de la história.* 614

ERRATAS.

Página		*Dice*	*Debe decir*
68	nota (4)	diplomátiea	diplomática
76	nota, col. 2	romo	tomo
86	lín. 9	y con caballeros	y caballeros
87	nota, col. 2	*herea*	*here-*
		Ill-	*Illa*
98	not. col. 2.	(4)	(1)
111	lín. 30	El 12	El 7 y 12
120	lín. 18	solamente	solemnemente
152	nota (1)	Aâo	Año
179	lín. 12 y 13	depéndia	dependia
183	lín. 2	1497	1498
186	lín. 9	suizas superioridad	suizas la superioridad
191	foliatura	161	191
196	lín. penúlt.	*camino tiempo*	*camino é tiempo*
200	lín. 12	parte	puerta
209	lín. 31	*Fernando. Reina*	*Fernando é Réina.*
212	lín. 23	1526	1516
217	lín. 7	1486	1485
223	lín. 18	*époccdieron*	*procedieron*
236	lín. 18	dea	idea
265	lín. 2	*principa-*	*principal*
270	lín. 5	permiten	permite
272	lín. 17	producciones de colo- niales	produciones coloniales
278	entre las lín. 33 y 34 falta		§. III.
285	lín. 14	rebosaba	rebosaban
337	nota, col. 1	(1)	(6)
360	lín. 13	réinos, de complido	reinos de complido
362	lín. 18	dirr	diré
402	nota (2)	hec	haec
403	lín. 29	á princípios	antes
407	lín. 5	del Asno	el Asno
445	nota 58	citarla	citarlo
459	nota 142	y aun de Europa	y aun de toda Europa
467	nota 173	art. 171	art. 173
459	nota 180	179	181
470	nota 184	*catonis*	*Catonis*
499	nota (2)	1498	1497
503	lín últ.	la misma	casi la misma
507	lín. últ.	porque	por que
509	nota (2)	Rei alguno	Rei ninguno
528	lín. 25	uno	una
529	lín. 5	(2),	(2)
531	lín. penúlt.	1491 (1)	1491 (2)
601	foliatura	901	601

B.P.L. Bin
SEP 13 1